



# **TESIS DOCTORAL**

**2023**

## **DE LA CORRUPCIÓN EN LA ANTIGUA ROMA A LAS ACTUALES FORMAS DE CORRUPCIÓN. UNA REFLEXIÓN PARTICULAR SOBRE EL BLANQUEO DE CAPITALES**

**JOAQUÍN JIMÉNEZ SANTOS**

LICENCIADO EN DERECHO Y EN CCJJAAPP

**DIRECTORA: Dra. D<sup>a</sup>. ANA ROSA MARTÍN MINGUIJÓN**

CATEDRÁTICA DE DERECHO ROMANO DE LA UNED

**CODIRECTOR: Dr. D. FERNANDO REINOSO MARTÍNEZ**

DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA  
UNED (EIDUNED)

PROGRAMA EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DEPARTAMENTO DE DERECHO ROMANO

*“La conciencia es la única cosa incorruptible que tenemos”*

*(Henry Fielding)*



*“A mi esposa Ana, por su enorme paciencia y comprensión durante todo este tiempo”.*



## ÍNDICE

ABREVIATURAS. .... pág. 12

INTRODUCCIÓN. .... pág. 15

### **CAPÍTULO I**

**UNA APROXIMACIÓN AL PROBLEMA ¿A QUÉ NOS REFERIMOS CUANDO  
HABLAMOS DE CORRUPCIÓN?** ..... pág. 22

1. OBJETIVO DEL CAPÍTULO. .... pág. 22

2. ¿QUE ENTENDEMOS POR CORRUPCIÓN? ..... pág. 22

3. DIVERSIDAD DE CONCEPTOS Y DIFERENTES OPINIONES. .... pág. 26

4. CAUSAS PRINCIPALES DE LA CORRUPCIÓN. .... pág. 31

*4.1. EL ASPECTO CULTURAL Y PSICOLÓGICO DE LA CORRUPCIÓN. ... pág. 33*

4.1.1. La valoración del nivel de impunidad ..... pág. 34

4.1.2. La pérdida de confianza en el funcionario público..... pág. 36

4.1.3. La envidia. .... pág. 37

4.1.4. La imitación en su vertiente negativa. .... pág. 38

4.1.5. Relación entre salario y corrupción. .... pág. 39

*4. 2. OTRAS CAUSAS DE CORRUPCIÓN. .... pág. 40*

5. PRINCIPALES CONSECUENCIAS DE LA CORRUPCIÓN. .... pág. 41

6. RECAPITULACIÓN SUMARIA (Capítulo I). ..... pág. 44

## **CAPÍTULO II**

**LA CORRUPCIÓN EN LA ANTIGUA ROMA. FORMAS, MODOS Y CARACTERÍSTICAS.** ..... pág. 47

1. OBJETIVO DEL CAPÍTULO. .... pág. 47

2. LA ANTIGUA ROMA. .... pág. 47

*2.1. RÓMULO Y REMO Y LA FUNDACIÓN DE ROMA.* ..... pág.47

*2.2. GÉNESIS Y UBICACIÓN DE LA CIUDAD.* ..... pág. 49

*2.3. FORMAS DE GOBIERNO.* ..... pág. 51

2.3.1. La Monarquía. .... pág. 51

2.3.2. La República. .... pág. 55

2.3.3. El Imperio. .... pág. 57

3. IMPORTANCIA DEL DERECHO ROMANO EN LA CONCEPCIÓN JURÍDICA ACTUAL. .... pág. 58

4. CORRUPCIÓN EN ROMA Y SOBORNO COMO FORMA PREDOMINANTE.  
..... pág. 59

*4.1. LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS DE LA ANTIGUA ROMA.* ..... pág. 61

*4. 2. EL SOBORNO POR BANDERA.* ..... pág. 64

4. 3. <i>LA CORRUPCIÓN EN LA IGLESIA.</i> .....	pág. 66
4.3.1. De los obispos a los sacerdotes. ....	pág. 76
4.3.2. Algunas peculiaridades sobre el sistema electoral. ....	pág. 78
4.3.3. Influencia de la economía en la corrupción eclesiástica. Los templos paganos. .....	pág. 80
4. 3. 4. Los libros y la censura de la religión. ....	pág. 83
4. 4. <i>LA CORRUPCIÓN POLÍTICA. IRREGULARIDADES EN EL SISTEMA ELECTORAL. EL CRIMEN DE AMBITUS.</i> .....	pág. 87
4. 4. 1. El entramado irregular del sistema electoral. Crimen de <i>Ambitus</i> . ....	pág. 90
4. 4. 2. El proceso contra Murena por delito de <i>ambitus</i> . ....	pág.96
4.4.3. <i>Los homines novi</i> . ....	pág. 98
4. 5. <i>EL PODER CORRUPTO DE LOS MAGISTRADOS.</i> .....	pág. 101
4.5.1. La aparente integridad de Quinto Aurelio Símaco y su relación con Ambrosio. .....	pág. 111
4. 6. <i>LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO MILITAR.</i> .....	pág. 113
4. 7. <i>ASPECTO MAS NEGATIVO DEL CLIENTELISMO Y EL PATRONAZGO.</i> .....	pág. 117
4. 8. <i>CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.</i> .....	pág. 126

4. 8. 1. Comportamiento corrupto de los funcionarios encargados. ....	pág. 127
4. 8. 2. Legislación municipal exportada desde Roma. ....	pág. 143
4. 9. <i>USO INADECUADO DEL CURSUS PUBLICUS</i> . ....	pág. 147
4. 10. <i>LA CORRUPCIÓN EN LOS LUDI ROMANI</i> . ....	pág. 161
4. 10. 1. Los inicios de los <i>ludi</i> . ....	pág. 162
4. 10. 2. Los <i>ludi romani</i> y su utilización como arma política y electoral. ....	pág. 165
4. 10. 3. Corrupción en los <i>munera gladiatoria</i> . ....	pág. 177
5. LA ESCLAVITUD COMO EXPRESIÓN DE UNA SOCIEDAD CORRUPTA. .....	pág. 185
5. 1. <i>LA TORTURA COMO FORMA DE CASTIGO</i> . ....	pág. 197
6. CONSPIRACIÓN Y MAGNICIDIO COMO INSTRUMENTOS DE CAMBIO POLÍTICO. ASESINATO DE EMPERADORES. ....	pág. 202
7. LOS MAS CORRUPTOS DE LA ANTIGUA ROMA. ....	pág. 217
7. 1. <i>LOS PUBLICANOS</i> . ....	pág. 217
7. 1. 1. La <i>familia publicanorum</i> y su relación con las <i>societas publicanorum</i> . .....	pág. 227
7. 1. 2. Defensa de los ciudadanos ante las prácticas delictivas de los publicanos. .....	pág. 232

7. 1. 3. Acciones reconocidas a favor de los publicanos. ....	pág. 239
7. 2. <i>LOS AGENTES IN REBUS.</i> .....	pág. 250
7. 3. <i>LA GUARDIA PRETORIANA.</i> .....	pág. 262
7. 4. <i>EL CUERPO DE VIGILES.</i> .....	pág. 280
8. INFLUENCIA DE LA CORRUPCIÓN EN LA CAIDA DEL IMPERIO ROMANO. .....	pág. 287
9. LOS EMPERADORES MAS CORRUPOS DEL IMPERIO ROMANO. ....	pág. 291
9. 1. Calígula .....	pág. 293
9. 2. Nerón .....	pág. 303
9. 3. Cómodo .....	pág. 307
9. 4. Caracalla .....	pág. 311
9. 5. Tiberio .....	pág. 314
9. 6. Domiciano .....	pág. 317
10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. ALGUNAS LEYES PROMULGADAS CONTRA LA CORRUPCION EN LA ANTIGUA ROMA .....	pág. 319
10. 1. <i>PERTIMAX. ASESINADO POR SUS IDEAS ANTICORRUPCIÓN.</i> .....	pág. 338
11. ALGUNOS CASOS DE CORRUPCIÓN DESTACADOS. ....	pág. 341



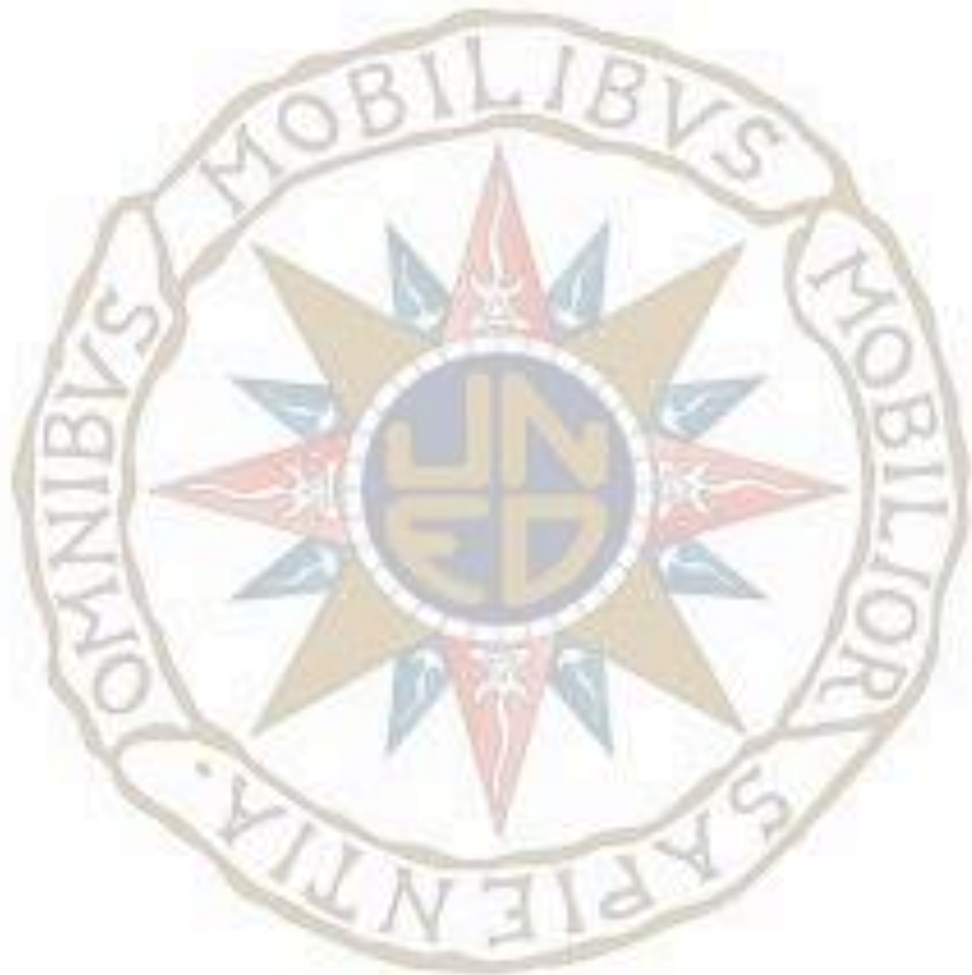
<i>11. 1. CAYO VERRES.</i> .....	pág. 341
<i>11. 2. MARCO LICINIO CRASO.</i> .....	pág. 343
<i>11. 3. LUCIO SERGIO CATILINA.</i> .....	pág. 346
<i>11. 4. PUBLIO CLODIO PULCRO.</i> .....	pág. 348
12. RECAPITULACIÓN SUMARIA (Capítulo II). .....	pág. 349

### **CAPÍTULO III**

<b>DE LA ANTIGUA ROMA A LA CORRUPCIÓN EN LA ACTUALIDAD.</b> .....	pág. 359
1. OBJETIVO DEL CAPÍTULO. ....	pág. 359
2. EVOLUCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DESDE LA ANTIGUA ROMA HASTA NUESTROS DIAS. ....	pág. 359
3. FORMAS DE CORRUPCIÓN MAS HABITUALES EN NUESTROS DIAS. .....	pág. 365
4. REFERENCIA ESPECIAL AL BLANQUEO DE CAPITALS. ....	pág. 369
<i>4.1. CONCEPTO, NATURALEZA, ORIGEN Y EVOLUCIÓN.</i> .....	pág. 371
<i>4.2. LOS AVANCES TECNOLOGICOS EN EL BLANQUEO DE CAPITALS.</i> .....	pág. 383
<i>4.3. LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALS.</i> .....	pág. 394
5. RECAPITULACIÓN SUMARIA (Capítulo III). .....	pág. 398

CONCLUSIONES. .... pág. 404

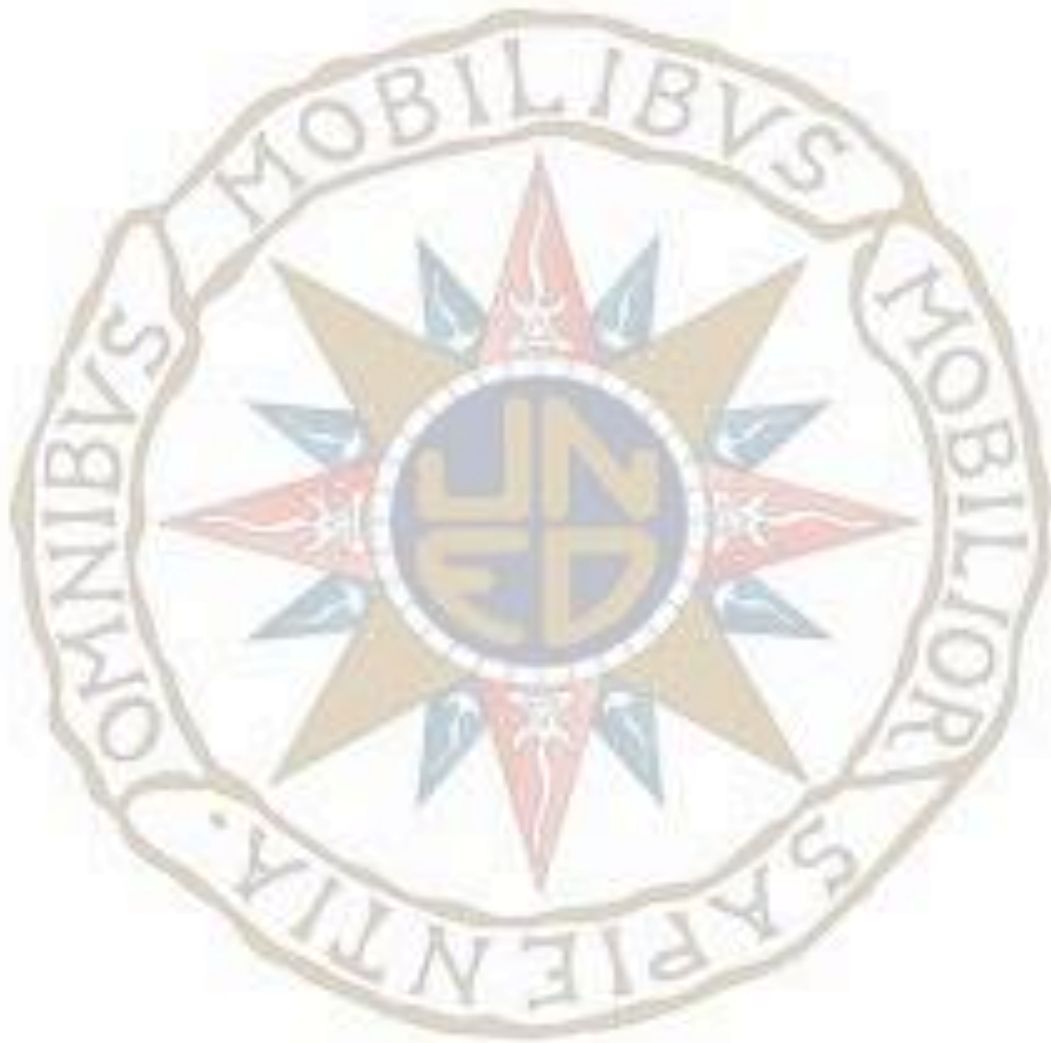
BIBLIOGRAFÍA. .... pág. 414



## ABREVIATURAS

a. C. ....	Antes de Cristo
A. R. ....	Antigua Roma
AHDE .....	Anuario de Historia del Derecho Español
Aprox. ....	Aproximadamente
BM .....	Banco Mundial
C.I. ....	<i>Codex Iustinianus</i>
C.Th. ....	Código Teodosiano
Cap. ....	Capítulo
CIC .....	<i>Codex Iuris Canonice</i> (Código de Derecho Canónico)
Cic In Verr. ....	<i>Cicerón in verrem</i>
Cic. ....	Cicerón
Cic. De. Offic. ....	<i>Cicerón De officiis</i>
CIL .....	<i>Corpus Inscriptionum Latinarum</i>
CPBCIM ,, ,, ,, ,, ,, .....	Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.
D. ....	Digesto
d. C. ....	Después de Cristo
FATF .....	Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI en español)
GAFI .....	FATF en inglés, Financial Action Task Force
Gai. ....	Gayo

L.	.....	<i>Lex</i>
LCGI	.....	<i>Lex coloniae genitivae optinebit</i>
LEX TAR	.....	<i>Lex tarentina</i>
Liv.	.....	Livio
MERCASUR	.....	Mercado Común del Sur
NAFTA	.....	North American Free Trade
Nov.	.....	<i>Novellae (Justinianus)</i>
O.T.I.	.....	Organización para la Transparencia Internacional
Op. cit.	.....	<i>opus citatum</i>
Plin. Ep.	.....	Plinio
RAE	.....	Real Academia Española
RUC	.....	Repositorio da Universidad de da Coruña
SEPBLAC	.....	Servicio Ejecutivo Prevención Blanqueo de Capitales
ss.	.....	sucesivas
Suet.	.....	Suetonio
SWIFT	.....	Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication
Tac.	.....	Tácito
TIC	.....	Tecnologías de la Información y Comunicación
U.E.	.....	Unión Europea
Ulp.	.....	Ulpiano
VV.AA.	.....	Varios autores



## INTRODUCCIÓN.

La corrupción es un problema que ha existido durante prácticamente toda la Historia, afectando a cualquier tipo de sociedad o sistema político existente, aunque en diferente modo y grado dependiendo del nivel de desarrollo de cada uno de ellos, desde época muy temprana y llegando hasta la actualidad. Los casos de corrupción no han dejado de conocerse en cualquier parte del mundo. Actualmente, es difícil encontrar una sociedad dónde los líderes políticos u otros gobernantes, no hayan intentado aprovecharse de su posición para obtener cualquier tipo de beneficio personal, incluso a expensas del menosprecio mostrado hacia los ciudadanos. Sin lugar a duda, en Roma esto era algo constante, habitual, y muy recurrente en cuanto a asuntos de Gobierno se trataba o en el ámbito de los negocios. La Iglesia tampoco se ha librado de la corrupción, siendo bastantes los casos en los que esta se ha visto involucrada o salpicada por temas de corrupción.

En la actualidad, la corrupción sigue siendo un gran problema en la mayoría de los países, por no decir en todos, y cuya solución definitiva aún no se vislumbra a corto o medio plazo dada la continua evolución social existente. Averiguar por qué se produce la corrupción es un tema bastante complejo, en el que debemos tener en cuenta la cultura existente en cada época y en cada país, porque de alguna forma la corrupción se ha llegado a normalizar de tal manera, que si hoy en día, un funcionario recibe sobornos, parece algo habitual y a lo que no se le da la debida importancia, a no ser que el caso sea algo desorbitado y cause una gran repercusión social y mediática. La transparencia en los procesos gubernamentales también brilla por su ausencia en la mayoría de las ocasiones, donde lo que parece importar, es utilizar la posición de poder para beneficiarse a título personal, secundado por el hecho de que los funcionarios, muchas veces pueden tomar decisiones de forma privada y sin rendir cuentas a nadie.

Tampoco podemos olvidar, la falta de ética en muchas personas y la carencia de sólidos valores presentes en ellas. El ser humano, es ambicioso y codicioso por naturaleza, lo cual lleva a este o al menos se puede ver tentado, a realizar actividades corruptas. El sistema burocrático también influye en los procesos de corrupción, aumentado por la falta de sanciones efectivas y métodos adecuados de prevención. La formas en que un sistema burocrático determinado puede influir en la corrupción es distinta según los casos; si la burocracia es lenta e insuficiente, los ciudadanos se pueden ver incentivados para ello, al

tiempo que las empresas se pueden ver tentadas a utilizar el soborno como forma de acelerar los procesos productivos; por otro lado, si el sistema burocrático presume de un poder discrecional excesivo los funcionarios se pueden ver protegidos por esa discreción para beneficiarse personalmente; en tercer lugar, si la burocracia es excesivamente regulatoria, fomentaría la corrupción al crear más oportunidades para el soborno y la extorsión.

**El objetivo de esta tesis** es conocer la corrupción existente en la Antigua Roma<sup>1</sup>, una época que ha marcado un hito tan importante y que tanta trascendencia ha tenido para la Historia, siendo el punto de partida en muchos de los trabajos académicos más notables, y fuente de inspiración para muchos autores. Pero esta tesis, no pretende solo dar a conocer los aspectos más relevantes de la corrupción en la Antigua Roma, sino que en este trabajo se quiere llegar a ella, estableciendo una línea que comience con el conocimiento “básico y amplio de la corrupción”, aportando unos conceptos e ideas elementales e introductorios en el **capítulo I**, con los que se pueda entender claramente que es la corrupción, aportando una diversidad de opiniones que nos hagan comprender de lo que hablamos, explicándonos por que esta se puede llevar a cabo por diferentes motivos y viendo cuales son las causas principales, destacando y haciendo al final de cada capítulo una pequeña recapitulación sumaria de lo visto en él.

Destacaremos cómo el aspecto cultural y psicológico influye significativamente en la corrupción, jugando las normas sociales y las actitudes personales un papel primordial, como la corrupción posee un grado de aceptación diferente en cada tipo de cultura, destacando la aptitud del pueblo romano ante el problema. Lo cierto es que el aspecto cultural y psicológico afecta en la promoción de unos valores que apoyen en gran medida la honestidad y la responsabilidad, tanto del ciudadano como del gobernante, siendo un

---

<sup>1</sup> En esta tesis no se hace un estudio de la corrupción como un simple acto de beneficio personal, donde el corrupto se lucra gracias a sus actuaciones ilegales, sino que en esta, conoceremos la corrupción en su sentido más amplio, utilizando la posición, los recursos o el abuso de poder, para obtener esos beneficios o para actuar de cualquier forma que contravenga las normas éticas y morales de una sociedad civilizada. La tortura, maltrato, asesinato y cualquier tipo de actuación que vaya contra el orden moral de una sociedad, también es corrupción. Por eso, en este trabajo veremos la corrupción en sus formas más depravadas, antisociales e inhumanas, la corrupción como comportamiento ajeno a cualquier tipo de sentimiento o sensibilidad, donde el dolor o sufrimiento ajeno no importa.



obstáculo para la educación cívica y la ética en la toma de decisiones.

Una vez conocemos los aspectos esenciales de la corrupción en general, nos adentramos en el **capítulo II**, en el cual nos situaremos cronológicamente en la época de la Antigua Roma, tema principal de este trabajo. Pero lo haremos a través de una breve exposición, en la que se describe a que época concreta nos estamos refiriendo, viendo cuales fueron los orígenes de la Antigua Roma como punto de referencia, y de la propia Roma como ciudad. También es interesante para la correcta continuidad del trabajo, conocer al menos de forma escueta, los diferentes tipos de gobierno que existieron en la Roma a la que nos referimos, Monarquía, República e Imperio, viendo brevemente las peculiaridades más destacadas de cada uno de ellos.

En cuanto al tema concreto de la corrupción en la época que nos atañe y al Derecho Romano en general, es imprescindible una comprensión tanto de las fuentes clásicas como de los autores más modernos. Tanto unos como otros, nos aportan una gran cantidad de datos esenciales y desempeñan un papel fundamental para comprender e interrelacionar la corrupción y el Derecho de la Antigua Roma, cuya combinación nos ofrece una perspectiva más plena y equilibrada del tema. Por un lado; las fuentes clásicas tratan sobre escritos y documentación original de la época, siendo esenciales para poder ofrecernos una visión directa de la realidad política, económica y social, permitiéndonos conocer la forma en la que se afrontaba la corrupción y el impacto que esta tenía en la sociedad romana.

Por otro lado; los autores más modernos son investigadores y académicos que tienen tras ellos un exhaustivo trabajo en el que han estudiado y analizado la Antigua Roma desde una amplia perspectiva legal e histórica, proporcionándonos sus trabajos una visión actualizada y con un trasfondo crítico de la corrupción y del Derecho Romano, en la que se han tenido en cuenta la investigación llevada a cabo, el profundo análisis sobre la materia y la confluencia de diferentes contextos, y en la que se ha hecho una interpretación contemporánea de las fuentes clásicas pero aplicando teorías y métodos modernos.

La corrupción en la Antigua Roma tuvo un significativo impacto en la sociedad, en la política y en la economía. Esto supuso un desafío al sistema político porque socavaba su integridad, en un contexto marcado por la lucha de poder, los sobornos y el nepotismo,

desafiando constantemente la confianza en las instituciones de Roma, y erosionando los principios de justicia, equidad e igualdad que durante tanto tiempo sostuvieron a Roma. Igualmente, el impacto económico hizo mella en un sistema fuerte que se fue debilitando con tantos casos de corrupción y tanta desconfianza. La corrupción, también era un reflejo de la ética y la moral existente en la sociedad romana, no siendo menos importante la progresiva influencia que esta tuvo en el desarrollo y la evolución del Derecho Romano. Las prácticas tan habituales de corrupción en todos los ámbitos eran una constante violación de las leyes y normas establecidas, lo que obligaba a continuos cambios en la legislación y la jurisprudencia de Roma para intentar hacer frente a ella y prevenirla lo más adecuadamente posible.

La corrupción en general y el soborno de manera muy especial, estaban integradas en la Antigua Roma en muchas áreas de la vida diaria, entre las que se deben destacar “la política, la justicia, el ejército y los negocios”. El soborno se utilizaba en la política para conseguir el poder y mantenerlo, intentando aprovecharlo para conseguir la influencia y apoyo de alguien importante de la sociedad, siendo muy común en las elecciones sobornar a los votantes para asegurarse el éxito electoral. En cuanto a contrataciones públicas se refiere, el soborno era un instrumento utilizado para el otorgamiento de concesiones, teniendo un gran éxito entre los concesionarios. En el ámbito militar, los beneficios personales que obtenían los oficiales gracias a la posición que estos ocupaban tampoco eran despreciables, por lo que la corrupción también era algo común en el ejército<sup>2</sup>. Los jueces en el ámbito judicial también solían recibir sobornos para que estos inclinaran sus decisiones judiciales hacia un lado u otro. Por su parte, los abogados también recibían sobornos con el fin de obtener un juicio favorable para sus clientes.

La Iglesia como no podía ser menos, también era protagonista en muchos de los casos de corrupción que se daban en la Roma de aquella época. La religión formaba parte de la vida y cultura romana, teniendo un gran poder incluso en el ámbito político. Los líderes religiosos influían en la sociedad romana en gran medida, llegando a ser considerados miembros destacados de la élite social y política de Roma. El soborno y el abuso de poder se daban con más frecuencia de lo deseado, siendo normal que aceptaran dinero para celebrar ceremonias religiosas o para otorgar algún privilegio religioso; además, si se

---

<sup>2</sup> Un claro ejemplo de ello lo tenemos en las numerosas ocasiones en las que los soldados ofrecían sobornos a los oficiales con el fin de no ser castigados o de obtener algún beneficio extraoficial.

presentaba el caso, utilizaban su posición para conseguir algún beneficio económico o político. La Iglesia también utilizaba su poder en las elecciones, utilizando su influencia para otorgar un determinado cargo debido a una determinada preferencia personal y arbitraria.

En el aspecto político la corrupción sobrevolaba con demasiada naturalidad, siendo una realidad presente en muchos de los actos que se acometían. Durante la etapa republicana, la clase política corrupta y ambiciosa perseguía enriquecerse y adquirir poder y prestigio a costa de cualquier cosa. La sujeción de los senadores y magistrados a continuos actos de soborno, chantaje o cualquier otro hecho de corrupción por parte de personajes que intentaban beneficiarse política y económicamente era palpable. Al mismo tiempo que los políticos hacían otro tanto negociando con otros pueblos y territorios asuntos turbios con los que se beneficiaban de forma personal, lo cual perjudicaba los intereses de Roma<sup>3</sup>.

Por otro lado, el ejército también era parte importante de la corrupción que se practicaba en la Antigua Roma. A veces no interesaba que un determinado comandante luchara, o que incluso lo hiciera pero perdiera alguna batalla importante, por lo cual se le sobornaba para ello. También existen casos en los que los legionarios sobornaban a un superior para que les facilitara la deserción o para que los dejaran saquear territorios previamente conquistados. Actos, que en el ámbito militar a pesar de intentar taparse casi siempre salían a la luz.

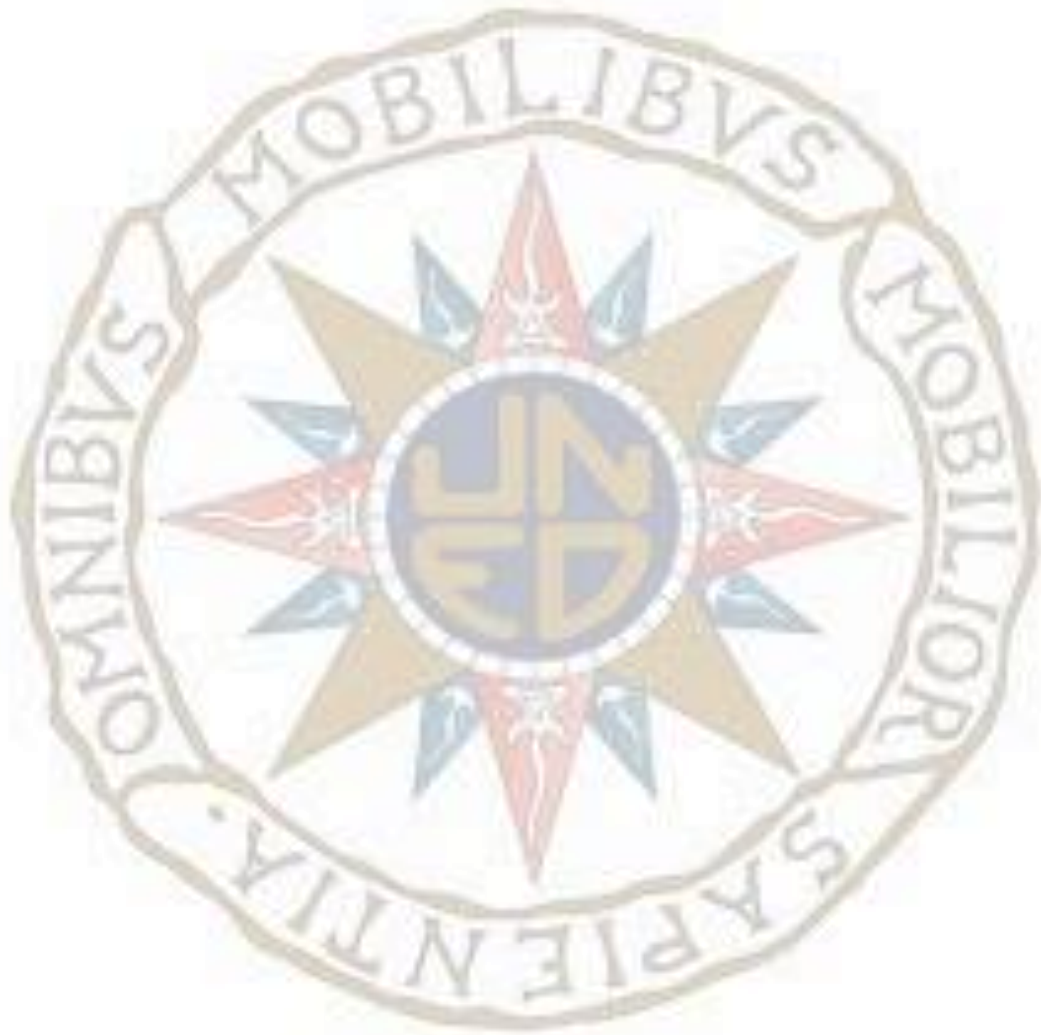
Pero, fue durante la época imperial cuando la corrupción política se intensificó de manera desorbitada. Augusto fue un emperador pionero en la prevención y control de la corrupción, aunque su éxito solo se puede considerar como parcial, y aunque se preocupó por establecer medidas contra ella creando además una administración más eficaz, el tiempo convirtió esto en un modo de vida para muchos funcionarios que se adaptaron fácilmente a sus medidas, y que a la vez encontraban la forma de burlar esas medidas. Tras Augusto, la cosa empeoró con emperadores corruptos y depravados como Calígula

---

<sup>3</sup> FLOWER, H. I., (2004). *“The Cambridge Companion to the Roman Republic”*. Ed.: Cambridge University Press. Cambridge. En el capítulo 14, podemos observar cómo Flower diserta sobre la repercusión que la corrupción política tuvo en la República Romana, desde la forma en que los magistrados y senadores aceptaban sobornos, hasta la forma en que se producían las elecciones y se influía en el poder judicial. Además, nos damos cuenta del fuerte impacto que la corrupción tuvo en la economía y en la administración pública romana.

y Nerón, para los que gobernar no era más que un asunto que debían atender y que a cambio los autorizaba a usar el poder de la manera más autoritaria y desenfrenada posible. El final fue la contemplación de la corrupción como una forma de vida para muchos políticos y funcionarios públicos.

La corrupción en la Roma antigua, era una preocupación palpable de forma idéntica a como lo es en la actualidad, y aunque no existía un sistema anticorrupción tan formalizado a como lo está en la actualidad, esta ya se veía como un grave problema que afectaba la integridad y estabilidad del Estado, En este trabajo además abordaremos de forma breve el problema de la corrupción en la actualidad, viendo cómo se produce esta en nuestros días, sus formas, y analizándola con relación a la que existía en la época de la Antigua Roma. Así mismo, en ese capítulo III, abordaremos de forma breve pero concisa, el problema del blanqueo de capitales como una forma especial de corrupción en la actualidad, y la influencia que en este han tenido las nuevas tecnologías.



## CAPÍTULO I

### **UNA APROXIMACIÓN AL PROBLEMA ¿A QUÉ NOS REFERIMOS CUANDO HABLAMOS DE CORRUPCIÓN?**

#### **1. OBJETIVO DEL CAPÍTULO.**

En este primer capítulo vamos a conocer que es la corrupción y así poder entender mejor el objetivo principal de este trabajo. Para comprender bien algo es imprescindible partir desde una base que sea precisamente, la que nos proporcione unos conceptos e ideas que nos hagan entender el tema del que estamos tratando. Por eso, la razón de este primer capítulo es que nos sirva de guía para poder adentrarnos en los capítulos siguientes. La finalidad de este trabajo es introducirnos en la Antigua Roma y darnos cuenta de la corrupción (en todos sus niveles) existente en un periodo tan importante de nuestra historia; pero antes de vernos inmersos en todo lo relacionado con la corrupción que en ese periodo existía, debemos tener claro aspectos tan importantes y básicos como ¿Qué es la corrupción?, ¿Cuáles suelen ser las causas que nos llevan a cometer estos actos?, etc. Aspectos o ideas sin los cuales, nos sería muy difícil comprender por qué se producían determinados casos de corrupción, y que llevaba y sigue llevando a los ciudadanos a cometerlos, porque de otro modo nadie entendería que le hablásemos de algo que no conoce, o si antes no le decimos lo que significa.

Imaginemos que queremos hablar con alguien de una determinada materia jurídica y con quien hablamos, nos hace saber que no conoce ese tema, entonces deberemos explicarle que es lo que regula esa ley o esa materia jurídica de la que queremos hablar con él/ella. De ahí, la importancia de este primer capítulo, que aún sin extendernos demasiado nos introduce en la idea de lo que vamos a ver más adelante.

#### **2. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR CORRUPCIÓN?**

El concepto de corrupción es algo muy ambiguo, no es fácil dar una definición concreta y exacta de qué es la corrupción, puesto que no existe un único tipo ni su estudio se hace desde una única perspectiva; por lo tanto, existen muchas definiciones y posiblemente la

mayoría de ellas, si no todas, nos acercarán al conocimiento del problema aportándonos elementos imprescindibles en su conformación.

“*Poder, ambición, dinero, influencia, abuso de poder, crueldad*”; me parece una buena forma de empezar. Este primer capítulo, se puede entender como una fuente que nos proporcionará la base del asunto estudiado en esta tesis, intentando en primer lugar ubicarnos en el tema del que se trata y sobre todo entender mejor la parte principal de este trabajo (capítulo II), “la corrupción en la Antigua Roma”.

Son muy variadas las definiciones y referencias sobre corrupción, y a ello contribuye en gran medida, la abundante información de la que disponemos hoy en día a través de la gran variedad de medios de comunicación que tenemos a nuestro alcance. Personalmente, creo que al hablar del tema siempre nos vienen a la mente palabras o conceptos como “poder”, “dinero”, “influencia”, “soborno”, “extorsión”, “abuso de poder, crueldad, perversión, etc.” Es innegable que la corrupción supone una dura agresión a la ética y la moral, de forma que cualquier comportamiento de este tipo implica la falta de estos valores. Los actos de corrupción no se cometen por el simple hecho de cometerlos, sino que tras su realización existe un interés determinado; tal y como digo, este normalmente puede ser conseguir más poder en un puesto o cargo concreto, obtener un beneficio económico, etc. Al mismo tiempo y paralelamente al poder que se obtiene, se consigue más influencia en los diferentes campos y en general un determinado beneficio personal o para alguien afín a quien lo realiza.

Cometer actos de corrupción conlleva que se está incumpliendo un deber al que estamos obligados, y con ello paralelamente en la mayoría de los casos beneficiando a terceros. Aquí *el corrupto*, aunque de su actuación normalmente salen beneficiados otros actores, el propio beneficio obtenido es el verdadero motivo que lleva a aquel a actuar, beneficio que al final casi siempre busca materializarse en forma pecuniaria, obtenido tanto directa como indirectamente, en forma de regalo, algún tipo de favor, promesa o simplemente en dinero. Lo importante es saber que en todo acto de corrupción prima siempre el interés particular sobre los intereses generales de la sociedad, anteponiendo lo que al corrupto le interesa (por alguna razón determinada), sobre el marco legal o ético que nos obligaría a actuar de otra manera diferente y lícita.

Otro aspecto importante de la corrupción es que a pesar de que se pueda llegar a creer a

veces lo contrario, su realización es siempre voluntaria, puesto que esta es un delito tipificado y recogido en sus diferentes modalidades, con un amplio marco jurídico tanto a nivel estatal, europeo e internacional, y por ello, si no existiera voluntariedad o consciencia de su comisión no existiría como tal. Por lo tanto, quien comete actos de corrupción conoce al menos, si no en su trasfondo, sí que lo está cometiendo (es consciente), *el corrupto* sabe que lo es. La *imparcialidad* también es un aspecto importante a tener en cuenta, puesto que quien comete actos de corrupción carece de la imparcialidad debida, no es imparcial y siempre está pensando en el beneficio propio o incluso de terceros, aunque lo importante realmente para él no es otro que “él mismo”.

El problema de la corrupción conlleva unas consecuencias bastantes importantes para la sociedad y no solo para los gobiernos como se podría llegar a pensar, por ello sobre todo en los países democráticos o aquellos que quieren llegar a conseguir un Estado de Derecho adecuado a los tiempos que corren, puede ser un gran obstáculo para lograr sus objetivos, y los propios ciudadanos lo ven como uno de los principales problemas que históricamente ha impedido lograr, una sociedad con una calidad de vida aceptable (al menos para la mayoría). De lo que no cabe duda, es de que existen muchas variantes para definirla y de cada una de ellas podemos extraer algo que finalmente, nos haga entender que es la corrupción.

Por otra parte, se podría ver también la corrupción como un problema heredado de algunas culturas o incluso asociado a la pobreza, pero esta más bien no es el origen de la corrupción, sino que sería más acertado relacionar el problema con la inestabilidad de un Estado, o con que este no siga un curso regular en su actuación, pues esto genera un desconcierto y una inestabilidad en la sociedad que a fin de cuentas es la que padece las consecuencias de la corrupción. Realmente, todos llevamos dentro de nosotros mismos algo que hace que a veces nos podamos sentir tentados y que en algunos casos no podemos evitar cometer actos de corrupción por diversas circunstancias (incluso de forma inconsciente en su origen), pero que en el mayor número de ocasiones, afortunadamente somos capaces de controlar y evitar. Por eso es posible pensar en la corrupción como algo innato a la propia naturaleza humana.

Lo que sí está claro, es que de alguna manera va asociada a la pobreza, pero no tanto por el hecho de su comisión, sino por sus consecuencias. Hay que tener en cuenta que esto produce un beneficio privado y perjudica los recursos del Estado, mermando



considerablemente la posibilidad de acceso a servicios tan importantes como la educación, sanidad, servicios sociales, ayudas económicas, etc. Precisamente porque los más necesitados, son los que más requieren este tipo de servicios y ayudas y por eso también son los más perjudicados.

Por otra parte, la corrupción es un comportamiento inadecuado que conlleva la realización de una actividad que directa o indirectamente perjudica a otros actores o instituciones en su conjunto puesto que el abanico de implicados negativamente puede ser muy amplio; *por ejemplo*, cuando un acto de corrupción se realiza contra la Administración Tributaria, no solo se defrauda a la misma Administración, sino que también se está haciendo contra los demás individuos de la sociedad que igualmente son obligados tributarios, se realizan los actos sin pensar o importarnos los demás, porque se tiene la falsa creencia de que solo estamos *engañando o perjudicando* a la propia institución, paralelamente dicha actuación afecta al propio Estado. Por eso pienso que la corrupción es un tema más de educación o enseñanza temprana que de otra cosa.

Cuando hablamos de corrupción también tenemos que saber que en su realización pueden influir factores diversos y bastante complicados de analizar, donde pueden influir aspectos culturales, económicos, políticos o sociales, además de otros de diversa índole, y todo esto es significativo porque es cierto que todos estos van unidos inexorablemente a la forma de gobierno de un país, a su desarrollo, a sus políticas y al tipo de medidas que estos establecen para combatirla. Tampoco es un problema exclusivo de ningún país, ya que cada uno tiene un tipo de corrupción que a priori puede parecerse bastante, pero en cada uno de ellos tiene características especiales y diferenciadoras. El nivel de vida de cada uno influye de distinta forma en el nivel de corrupción; en los países más desarrollados el problema es menor, puesto que estos tienen mayores y mejores medidas anticorrupción y por ello pueden luchar mejor contra esta plaga, sin embargo en los países menos desarrollados, la corrupción es mayor, no podemos olvidar que estos al estar en vía de desarrollo tienen una gran preocupación por otro tipo de medidas más favorecedoras a la sociedad ( servicios sociales, educación, etc.).

Por lo dicho anteriormente, podemos considerar la corrupción como un atentado a la sociedad y al propio Estado. Los derechos de los ciudadanos se ven perjudicados y los gobiernos deben ser conscientes de su responsabilidad para prevenir el problema, y por ello gastan mucho dinero en esto en lugar de invertirlo en conseguir el Estado de bienestar

acorde a los tiempos, una inversión que los Estados deben soportar y que entre otras cosas, contribuye a fomentar la pobreza y desconfianza de la sociedad en su gobierno. La lucha anticorrupción a nivel internacional es un aspecto importante, y que sin duda ayuda considerablemente a reducir el problema. Para la sociedad, el desequilibrio que produce la corrupción es significativo, y al hablar de derechos y libertades no podemos olvidar que se produce una reducción en ellos, por lo que los daña en gran medida. La corrupción ha sido y es uno de los principales problemas a nivel gubernamental, acarreándoles graves perjuicios en el aspecto económico y social.

Normalmente (y es normal pensarlo), la corrupción siempre se ha visto como algo negativo, pero es cierto que es un problema que de alguna forma mantiene a los gobiernos dinamizados y en constante alerta, puesto que siempre deben estar atentos a combatir y erradicar la corrupción, y ese podría ser su lado positivo.

Por otra parte, la visión que se tiene de la corrupción se ha ido modificando con el paso del tiempo. En el segundo capítulo de este trabajo se verá como la corrupción en la Antigua Roma “ya existía y su realización era algo cotidiano y recurrente”, estando presente casi en todos los aspectos e instituciones de la época, sin olvidar que dicha corrupción se producía tanto a nivel público como privado. La corrupción ha estado presente desde los anales de la humanidad, pero la Antigua Roma, debido principalmente a que es desde esa época desde que se tiene constancia escrita y documentada, se puede considerar “el origen del conocimiento de la corrupción”.

### 3. DIVERSIDAD DE CONCEPTOS Y DIFERENTES OPINIONES.

Es verdad que dar un concepto de corrupción concreto y que deje de lado las demás opiniones es bastante complicado por la ambigüedad del problema, por eso considero que lo mejor es tomar “lo mejor de cada uno y quedarnos con lo más acertado para que nos dé una idea clara, sencilla, concreta y lo más exacta posible”, con el fin de no confundirnos a la hora de conceptualizarla. En primer lugar, podemos apoyarnos en los términos latinos de donde etimológicamente proviene, *corruptio* se refiere a cuando algo se corrompe, *corruptela* se refiere a las malas actuaciones o cuando se abusa de algo o de alguien ilegalmente y *corruptus* cuando algo está en mal estado o dañado.

Lo más acertado sería comenzar con lo que dice la RAE sobre ello y sobre la idea de

cómo la propia palabra nos da a entender que algo o alguien se corrompe y se deteriora en algunos de sus aspectos, tanto materialmente como en su realización o sus costumbres, además de considerar que en términos organizativos, se hace un uso indebido e ilegal por parte de los gestores de las instituciones u organizaciones en beneficio propio<sup>4</sup>. Otra definición académica como la que nos da el diccionario Merriam-Webster nos aporta un concepto del tema también bastante simple y fácil de entender, diciéndonos que cuando esto ocurre es porque algo se corrompe o se desintegra, se pierden los principios morales y las virtudes del ser humano conduciendo a la depravación<sup>5</sup>. Por otro lado, el Banco Mundial, aunque reconoce que existe una gran variedad de comportamientos, relaciona los cargos públicos y el poder que estos tienen, con la obtención de algún beneficio personal<sup>6</sup>.

También nos encontramos con algunas expresiones comprendidas dentro del ámbito del Derecho Penal, de las que podemos representar la corrupción como un comportamiento inadecuado y exteriorizado en figuras tan diversas como el soborno o la contraprestación beneficiosa a quien está en un cargo público relevante, esta contraprestación le reportaría algún beneficio ilícito y defraudatorio, comportamiento que no parece importar a aquel que lo lleva a cabo. Hay también definiciones con un punto de vista y una perspectiva más amplia, que lo ven como el uso ilegal del poder oficial o de la influencia por parte de un funcionario del gobierno, ya sea para enriquecerse o promover su curso y/o cualquier otra persona a expensas del público, en contravención de su juramento de cargo y/o en

---

<sup>4</sup> RAE: En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización indebida o ilícita de las funciones de aquellas en provecho de sus gestores.

<sup>5</sup> De Diccionario MERRIAM-WEBSTER:

- a) Depravación, en el sentido de obstrucción de integridad, de virtud o de principio moral.
- b) Desintegración, descomposición.
- c) Incentivo a actuar mal con apoyo de medios improcedentes o ilegales (como el soborno).
- d) Desvío de lo original o de lo puro o correcto

[ruphttps://www.merriam-webster.com/dictionary/corruption](https://www.merriam-webster.com/dictionary/corruption)

<sup>6</sup> BANCO MUNDIAL. (19/02/2020). “La lucha contra la corrupción. Información básica”. “La corrupción, es decir, el abuso de un cargo público para obtener beneficios privados abarca una amplia gama de comportamientos que van desde el soborno hasta el hurto de fondos públicos. La corrupción se da en todo el mundo, pero su incidencia suele ser mayor en países con instituciones débiles y que a menudo se ven afectados por la fragilidad y los conflictos”.

<https://www.bancomundial.org/es/news/factsheet/2020/02/19/anticorruption-fact-sheet>

contra de las convenciones o leyes vigentes<sup>7</sup>.

Por otra parte, existen opiniones que consideran que para que se dé la corrupción basta con que los funcionarios públicos utilicen su poder de manera inadecuada, priorizando sus propios intereses particulares directa o indirectamente sobre otros intereses de forma egoísta, con el fin de incrementar económicamente su patrimonio o aumentar su poder político impidiendo de esa forma un normal crecimiento social, poniendo así en peligro la estabilidad y buen funcionamiento de las instituciones y desestabilizando la política, todo por haberse apropiado de fondos públicos o haber aprovechado su poder de cualquier forma que dañe dicha estabilidad social y política<sup>8</sup>.

La corrupción es un problema de extrema gravedad que afecta considerablemente a la sociedad en general, pero este autor considera el lado positivo de la corrupción, así que aunque el sistema no puede ser todo lo bueno que debería, esta tendría unos aspectos beneficiosos, por eso ve un punto positivo para la economía porque fomentaría la competencia de mercado y la haría más eficaz, también le daría un impulso a la vida política porque de alguna forma la dinamizaría, siendo la corrupción un incentivo para su eficiencia; además, los beneficios obtenidos incrementarían el déficit salarial y haría aumentar los fondos existentes, pero a pesar de lo que mantiene el autor, también considera que son mayores los perjuicios causados que los posibles beneficios obtenidos<sup>9</sup>.

Para algunos autores que ven en la corrupción un aspecto positivo y en concordancia con lo anteriormente dicho, esta añade a la sociedad y el sistema burocrático un incentivo

---

<sup>7</sup> IYANDA DAVID, O., (2012). “*Corruption: Definitions, Theories and concepts*”. Arabian Journal of Business and Management Review (OMAN Chapter) Vol. 2, No.4, Nov. 2012. babcock university, ilishan remo,ogun state, Nigeria. Pág.: 38.

<sup>8</sup> QUIROZ, ALFONSO W., (2008). “*Corrupt Circles: A history of Unbound Graft in Perú*”. Ed: Johns Hopkins University Press. Baltimore. El uso indebido del poder burocrático político por argollas de funcionarios públicos unidos intencionadamente con otros intereses egoístas para obtener ganancias económicas o políticas contrarias a los objetivos del desarrollo social, a través de la apropiación de fondos públicos y la distorsión de políticas e instituciones. UGAZ SANCHEZ MORENO, J.C., En *Algunos apuntes sobre la corrupción. IZUS ET VERITAS*, 20(40) 370-379 Cit., 2. Pág.: 371. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12160>

<sup>9</sup> KLITGAARD, R., (1988). “*Controlling Corruption*”. Ed.: University of California Press. Oakland. Págs.: 30 y ss. Es también el creador de “*Corrupción es igual a Monopolio más Discrecionalidad de los funcionarios públicos menos Rendición de cuentas*”, (formula de la corrupción C: M+D-A).

de modernización y de actividad más dinámica, contemplando que en lugar de ser un mero problema ayuda a contrarrestar el ineficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y mejora el sistema legal existente<sup>10</sup>, aunque esa opinión va de la mano de las consecuencias negativas que produce en la economía<sup>11</sup>, reflejadas en el aumento considerable de los costes en bienes y servicios y lo cual deriva en una mayor diferencia de clases, haciendo que la diferencia entre ricos y pobres sea mayor, y reflejándose finalmente, en un gobierno más inestable políticamente<sup>12</sup>, y en consecuencia, repercutiendo en lo que llamamos *Estado de Bienestar*, siendo esta la verdadera causa de que históricamente se asocie la “corrupción con la pobreza”.

Según el presidente del B.M., Wolfenson, J. y la crítica que este hace sobre la corrupción<sup>13</sup>:

*la corrupción desvía los recursos de los pobres a los ricos, incrementa el costo de la marcha de los negocios, distorsiona el gasto público y desalienta la inversión extranjera. Socava el soporte para los programas de ayuda y alivio humanitario. Todos sabemos que es un obstáculo mayor para el desarrollo sólido y equitativo. La corrupción es un problema que todos los países tienen que enfrentar.*

El también presidente del B. M. Yong Kim, J.<sup>14</sup>, en una reunión en Londres para tomar

---

<sup>10</sup> MALEN SEÑA, J., (2002). “*La corrupción, aspectos éticos, económicos y jurídicos*”. Ed.: Gedisa. Barcelona. Págs.: 61 y ss.

<sup>11</sup> MARTINEZ CARDONA, O., (2009). “*Corrupción y poder, un desafío a la gobernabilidad*”. Ed.: Revista Comunicación. Medellín. ISSN: 0120-1166.

<sup>12</sup> ALCALA AGULLO, F.; JIMENEZ SANCHEZ, F., (2018). “*Los costes económicos del déficit de calidad institucional y la corrupción en España*”. Ed.: Editorial Biblioteca Nueva S. L. Fundación BBVA. Bilbao.

<sup>13</sup> WOLFENSON, J., (1996). “Discurso de apertura de la sesión anual del BM”. En la Junta de gobernadores de 1997 también se puede ver en su discurso una visión muy crítica sobre la corrupción. [http://r1.ufrj.br/geac/portal/wp-content/uploads/2012/03/WOLFENSOHN-O\\_desafio1997.pdf](http://r1.ufrj.br/geac/portal/wp-content/uploads/2012/03/WOLFENSOHN-O_desafio1997.pdf)

<sup>14</sup> YONG KIM, J., (2016). “*Luchar contra la corrupción para crear un mundo más justo y próspero*”. Cumbre contra la corrupción. Discurso del presidente del Banco Mundial. Londres (Reino Unido). <https://www.bancomundial.org/es/news/speech/2016/05/12/remarks-by-world-bank-group-president-jim-yong-kim-at-anti-corruption-summit-2016>

medidas efectivas contra la corrupción habla de la pobreza asociada a la corrupción, donde llega a decir literalmente “*La corrupción equivale, simplemente, a robar a los pobres...*”.

Por su parte, Francois Revel, J. considera que los corruptos utilizan los poderes administrativos y políticos, ya sea directa o indirectamente, en cualquiera de sus formas para cometer actos ilegítimos que les proporcione algún tipo de beneficio, el cual puede ser en dinero o en forma de favor o regalo para el mismo o un tercero, normalmente para algún familiar o amigo. Con esta definición, el autor da una ambigüedad bastante grande al concepto y que dentro de ella tendría cabida conductas que formalmente estarían dentro de la legalidad, pero que realmente tienen la intención de aprovecharse del poder y de esta forma beneficiar a algún grupo político determinado<sup>15</sup>.

Lo que es indudable es que el concepto de corrupción es polisémico y multidisciplinar debido a que lo podemos encontrar en cualquier ámbito de la sociedad<sup>16</sup>, sin ser algo exclusivo de la política o las administraciones públicas. Podemos darnos cuenta a diario de actos de este tipo, cuando vemos que en algún lugar se favorece a alguien por algún motivo que no llegamos a entender, y es que los actos de corrupción son algo que vivimos a diario y que a veces pasan desapercibidos, quizás porque son tan insignificantes, que ni siquiera le damos importancia y realmente esos son casos de corrupción a muy pequeña escala.

Pero también existen otros casos a mayor escala y que son los que realmente se consideran actos ilegales, estos son los que degeneran el bienestar y crecimiento de un país. Estos casos ya gozan de la repercusión y categoría de corrupción delictiva y son los que se llevan a cabo dentro de las administraciones, tanto públicas como privadas. Este tipo de corrupción es la que corrompe la sociedad y las instituciones, dañando notablemente al segmento más empobrecido de un país.

Aquí solo hemos visto una serie de definiciones de la corrupción, pero es indudable que todas ellas tienen aspectos similares y nos proporcionan una clara idea de a que nos

---

<sup>15</sup> FRANCOIS REVEL, J., (1992). “*El renacimiento Democrático*”. Trad.: Manuel de Lope. Ed.: Plaza & janes. Barcelona. Pág.: 380.

<sup>16</sup> *Loc. cit.* MARTINEZ CARDONA, O., (2009). “*Corrupción y poder, un desafío a la gobernabilidad*”. Ed.: Revista Comunicación. Medellín. Págs.: 99-109. ISSN: 0120-1166.

referimos al hablar de corrupción. Es evidente que cuando se comete algún acto de corrupción no se está pensando en la sociedad como colectivo, sino contrariamente se está pensando en el beneficio personal, mostrando una total indiferencia hacia el perjuicio causado a los demás. Lo cierto es, que la cantidad de conductas que se pueden llevar a cabo para describir la corrupción es enorme, así como los sectores que pueden resultar afectados y sin olvidar los medios tecnológicos que existen actualmente y facilitan su realización, me estoy refiriendo sobre todo a internet y la facilidad para operar a través de la red.

Para dar una definición clara, concreta y personal del concepto definiría la corrupción sencillamente como:

*las actuaciones u omisiones ilegales que se llevan a cabo para obtener un beneficio personal o para un tercero, pero que de alguna forma nos reportara una contraprestación de cualquier tipo, sin pensar en el colectivo y faltando la ética e imparcialidad debida.*

#### 4. CAUSAS PRINCIPALES DE LA CORRUPCIÓN.

Identificar con claridad la corrupción puede ser algo complejo. Muchas veces no es nada sencillo de percibir, entre otras cosas porque es un fenómeno fácilmente adaptable a las diferentes características de cada sociedad, y por ello, las causas por las que la corrupción hace su aparición pueden ser muy variadas<sup>17</sup> y difíciles de localizar con exactitud. El problema es tan complejo que a veces la historia y los variados tipos de sociedad, sirven de apoyo para desviar un problema que realmente se podría achacar a la naturaleza humana en la búsqueda de la satisfacción personal y el enriquecimiento indiscriminado<sup>18</sup>.

Verdaderamente, cuando estudiamos las causas de la corrupción no podemos pensar que todo surge desde el ámbito económico o político, sino que realmente todo pasa por un comportamiento indebido de la persona. El ser humano posee, por su propia naturaleza

---

<sup>17</sup> *Loc cit.* ALCALA AGULLO, F.; JIMENEZ SANCHEZ, F., (2018). “*Los costes económicos del déficit de calidad institucional y la corrupción en España*”. Ed.: Editorial Biblioteca Nueva S. L. Fundación BBVA. Bilbao.

<sup>18</sup> SIMANSAS, R., (2010). “*El precio de la corrupción*”. En “*Temas para el debate*”. Nº:183. Págs.: 19-22.

características que lo hacen envidioso, vanidoso, con deseo de una posición y estatus social más elevado, con mayor poder en su ámbito laboral y social<sup>19</sup>. Por tanto, hay un componente personal e intrínsecamente humano que a mi entender, es el verdadero origen y causa del problema, y de ahí nace precisamente la corrupción en los distintos ámbitos de la sociedad (corrupción económica, política judicial, etc.).

Pero el elemento personal o subjetivo tan solo podemos considerarlo el origen y uno más, porque a este hay que añadirle otro problema como es la escasa armonía existente entre los gobiernos y la sociedad como tal, y por lo tanto, el distanciamiento existente entre los dos actores en cuestión es enorme. Los gobiernos se esfuerzan por combatir la corrupción de la mejor y más eficiente forma, y evidentemente no podría ser de otra manera, pero la verdadera solución no sería simplemente castigar, sino prevenir, acercándose a la sociedad con políticas que hiciesen cambiar la necesidad de corromperse que hay en algunos individuos, puesto que la solución a las inadecuadas e ineficaces políticas anticorrupción no pueden derivar precisamente en corrupción, hay que evitar que los corruptos vean en esta la única alternativa para lograr sus objetivos. Por eso podemos estar seguros de que con políticas adecuadas de prevención, no sería necesario el castigo posterior por corrupción, “siempre es mejor prevenir que castigar”.

Por otro lado, no se pueden olvidar las políticas intervencionistas como otra de las causas que originan la corrupción. Según sea la grandeza de un gobierno así influirá en mayor o menor medida<sup>20</sup>. Al hacer referencia a la grandeza o tamaño de un gobierno, me refiero no al aspecto geográfico, sino a la dimensión de este en relación con todo lo que en él se lleva a cabo con el fin de conseguir un Estado de bienestar determinado, los gastos de este para conseguirlo y las actuaciones que este realiza para su logro. A modo de ejemplo, las ayudas y subvenciones que un Estado crea para ciertos colectivos más necesitados son una fuente de corrupción inevitable, aunque por otro lado quizás las ventajas de crearlas

---

<sup>19</sup> *Ibid.* SIMANSAS, R., (2010). “*El precio de la corrupción*”. En “*Temas para el debate*”. N.º:183. Págs.: 19 y ss.

<sup>20</sup> FERNÁNDEZ FARRERES, G., (2016). “*El régimen de las ayudas de Estado y su impacto en el Derecho español*”. Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad Complutense de Madrid. Madrid. Revista de Administración Pública. Págs.: 231-250. ISSN-L: 0034-7639. El autor hace una exposición exhaustiva de las ayudas del Estado analizando las medidas principales adoptadas, acorde con las exigencias de este y teniendo en cuenta la posición tomada por los tribunales españoles, así mismo hace un estudio de la evolución de la normativa establecida.



sean mayores que los efectos causados por la corrupción, y es cierto que aunque este tipo de medidas intervencionistas se piense que se crean en los países más pobres, podemos verlas también en países con un alto Estado de bienestar.

Seguidamente se pasa a ver de forma más concreta algunas de las causas más importantes que nos llevan a cometer actos de corrupción, puesto que lo que realmente nos lleva a cometer estos actos es lo que tenemos que controlar, y eso es en lo que se debe trabajar, más incluso que en las medidas de prevención, que solo causan en el ciudadano temor, de ahí el trabajo de concienciación que se debería hacer.

#### *4.1. EL ASPECTO CULTURAL Y PSICOLÓGICO DE LA CORRUPCIÓN.*

Como se está viendo, las causas de corrupción pueden ser muy variadas y por ello existen innumerables razones por las que se pueden cometer actos de este tipo, pero sobre todas ellas hay que destacar la influencia que el aspecto psicológico o subjetivo tiene en todo ello. El ser humano ve la corrupción como parte de su cultura<sup>21</sup>, como algo que está en nuestra vida cotidiana y por lo cual la mayoría de las veces ni siquiera llegamos a sorprendernos por este tipo de actuaciones. Tan solo cuando la corrupción alcanza niveles muy altos llama nuestra atención, incluso muchas veces la tenemos delante de nuestros ojos, pero estamos tan acostumbrados a ella, que ni siquiera nos damos cuenta. Es tan complejo el asunto, que no se pueden achacar solo razones objetivas al problema, y la causa o motivación psicológica siempre está presente debido precisamente a las raíces históricas del problema.

Cuando vemos u oímos algún hecho que consideramos corrupto lo primero que se nos viene a la cabeza son los motivos de ámbito objetivo, económicos o políticos que han podido conducir a su realización, pero antes de esos, hay un claro componente subjetivo, y este es precisamente el comportamiento voluntario del individuo que se corrompe; ese es el principio de su actuación, la decisión personal que le conduce a su realización.

---

<sup>21</sup> RODRIGUEZ RADILLO, H., (2015). “*La cultura de la corrupción*”. En *Época* III. Vol. XXI. Aproximaciones a la cultura. Estudios sobre las Culturas Contemporáneas. Colima. Pág.: 29-47. Atendiendo a la definición que aporta Harris sobre la cultura y la ve como el modo socialmente aprendido de vida que se encuentra en la sociedad humana y que abarca todos los aspectos de la vida social, incluidos el pensamiento y el comportamiento.

El corrupto también valora el peligro que conlleva su actuación<sup>22</sup>, lo cual es otro factor subjetivo a tener en cuenta de manera personal, una característica que está presente en cada conducta que llevamos a cabo. Por ello, si un determinado hecho corrupto no nos aporta un beneficio considerable y las posibilidades de salir impune de su comisión son escasas, se valorará de forma negativa su realización, porque el riesgo es tan grande que no nos merece la pena; sin embargo, si el beneficio obtenido con nuestros actos es grande y el riesgo es relativamente escaso o incluso nulo, lo veremos como algo natural y no tendremos ningún reparo en hacerlo porque además, nuestra cultura o educación, o más bien nuestras vivencias, nos marcaran el camino y nos dirán que si no lo hacemos nosotros lo hará otro, no dándole el valor ético y moral que merece, ya que forma parte de nuestra cultura y vida diaria.

Normalmente, entendemos como cultura la forma natural de actuar en determinados aspectos de la vida cotidiana, determinadas normas que aprendemos de la sociedad, que compartimos como algo normal y que implantamos en nuestro día a día, y esto es lo que ocurre también con la corrupción. Pensemos en cosas tan cotidianas como copiar en un examen; que un estudiante copie en un examen se puede ver inexplicablemente como algo normal en nuestros días, aunque sepamos que no se debe hacer, pero el hecho se agrava cuando el compañero al que se pide ayuda para copiar no se presta a ello; de hecho, lo más normal es que ese compañero sufra represalias o el rechazo de muchos de sus otros compañeros.

Por otro lado, hay algunos aspectos que forman parte o son causa de la integración de la corrupción como parte de nuestra cultura:

#### 4.1.1. La valoración del nivel de impunidad.

Es uno, sino el más importante de los aspectos que debemos tener en cuenta como incentivo en este tipo de situaciones. La palabra impunidad, “etimológicamente” viene de la traducción del latín “*impunitas, impunitatis*”, que a su vez se deriva del verbo “*punire, punitum, punio*” y no es otra cosa que actuar sin pensar adecuadamente lo que se está

---

<sup>22</sup> ROSE-ACKERMAN, S.; PALIFKA, B.J., (2016). “*Corruption and Government: Causes, Consequences, and Reform*”. Ed.: Cambridge University Press. New York. Pág.: 96. ISBN: 9781139962933.

haciendo, haciéndolo de forma desenfrenada y sin que exista castigo real para dicha acción. La impunidad es algo irregular y que por desgracia está presente en nuestro día a día más a menudo de lo deseado, algo que inunda el orden social y que deja sin castigo delitos cometidos por individuos que burlan el ordenamiento jurídico sin ningún pudor. El corrupto, normalmente valora lo que va a hacer, teniendo en cuenta la probabilidad mayor o menor, de que su actuación quede impune o por el contrario, se descubra su realización<sup>23</sup>. Evidentemente, si el riesgo de ser descubierto es muy grande y el posible beneficio escaso, en ese caso, la valoración será negativa y no le merecerá la pena correr tal riesgo, por lo tanto, es una apreciación subjetiva y como tal, dicha valoración forma parte de nuestra cultura como ser humano y su aspecto psicológico<sup>24</sup>.

En todo esto cuenta también el sentimiento de algunos individuos (es el caso de algunos funcionarios públicos), de que tienen tal control sobre determinadas actuaciones o decisiones controlando la situación, llegando a pensar que sus actos serán impunes porque están por encima de cualquier otro control, incluso de las leyes, lo cual les da la idea equivocada de que pueden tomar cualquier decisión o llevar a cabo cualquier tipo de actuación, sin que esta tenga represalias por parte de cualquier otro funcionario o Administración. A pesar de ello y comparado con otros países de nuestro entorno, la corrupción en nuestro país se podría considerar que tiene un nivel relativamente bajo<sup>25</sup>, aunque los últimos datos obtenidos de la Organización para la Transparencia Internacional difieren notablemente con la anterior referencia y es que los 61 puntos obtenidos por nuestro país en este estudio nos sitúan en el puesto 34º, debido al nivel tan elevado que supone tan alta cota de percepción de la corrupción.

Cuando relacionamos corrupción e impunidad vemos que la indisolubilidad entre ambas es una característica presente en tal binomio, y la falta de esta nos haría pensar que igual no merece la pena actuar, por eso cualquier tipo de medida que se toma para combatir la corrupción supone una disminución en el nivel de impunidad. El corrupto antes de poner

---

<sup>23</sup> *Ibid.* ROSE-ACKERMAN, S. and PALIFKA, B.J., (2016), “*Corruption and Government: Causes, Consequences, and Reform*”, Ed.: Cambridge University Press. New York. Pág.: 96. ISBN: 9781139962933.

<sup>24</sup> *Ibid.* ROSE-ACKERMAN, S. and PALIFKA, B.J., (2016), “*Corruption and Government: Causes, Consequences, and Reform*”, Ed.: Cambridge University Press. New York.

<sup>25</sup> VILLORIA, M., (2015). “*La corrupción en España: Rasgos y causas esenciales. Cahiers De Civilisation Espagnole Contemporaine*”. Open Edition Journals. De 1808 Au Temps P (15). Madrid.

en marcha su acto ilícito, sopesa si este tiene una alta probabilidad de que quede impune y si es así no dudará en llevarlo a cabo; sin embargo, si está adecuadamente regulado, prevenido y castigado por la ley y sus posibilidades de salir impune son escasas o extremadamente gravosas, tendrá la certeza o el temor, de que no le merecerá la pena actuar de ese modo.

La impunidad también está relacionada con la solidez o consolidación del sistema jurídico de un país, siendo menor el nivel de impunidad en un Estado de Derecho fuerte y seguro, y mayor aún en un país donde las leyes no son tan estrictas y dinámicas como en los anteriores. Los niveles de impunidad de un país muestran la deficiencia y funcionamiento de su sistema jurídico. A pesar de lo dicho, en los Estados de Derecho consolidados, aún queda mucho por hacer. Constantemente, seguimos viendo y escuchando casos de corrupción que alarman a la sociedad, pero de los que sus autores salen airosos y donde la impunidad termina siendo el resultado final. Por tanto, aún queda mucho por hacer.

#### 4.1.2. La pérdida de confianza en el funcionario público.

Otra de las razones principales de la corrupción, es la pérdida de confianza en la función pública debido a los resultados de ciertos comportamientos de políticos y funcionarios irresponsables que dejan mucho que desear<sup>26</sup>, unas personas que toman decisiones marcadamente individualistas, sin que la ética y la moral aparezca por ningún lado, y por tanto, no siendo honestos y responsables en la toma de dichas decisiones<sup>27</sup>, personas que ostentan una alta posición en el entramado jerárquico y que con sus actuaciones u omisiones, ponen en entredicho el cargo o institución a la que pertenecen. Estos comportamientos individuales<sup>28</sup>, son una muestra más del carácter subjetivo del que se está hablando en este punto, y los cuales forman parte del carácter humano en la toma de

---

<sup>26</sup> Cic. *Sobre los deberes*, I. 34. Es propio del cargo del magistrado tener presente que representa al Estado y que es su deber mantener su dignidad y su decoro, guardar las leyes, precisar los derechos y recordar que todo se le ha encargado de buena fe. Desde mucho antes incluso de los tiempos de Aristóteles se ha observado en la cultura occidental, un deber para ejercer éticamente la función pública.

<sup>27</sup> RODRIGUEZ ARAÑA MUÑOZ, J., (1996). “*Ética institucional: Mercado vs Función Pública*”. Ed.: Dykinson. Escuela gallega de Administración Pública. Madrid. Pág.: 231.

<sup>28</sup> *Ibid.* RODRIGUEZ ARAÑA MUÑOZ, J., (1996). “*Ética institucional: Mercado vs Función Pública*”. Ed.: Dykinson. Escuela gallega de Administración Pública. Madrid.

decisiones. El lucro suele ser el objetivo principal de estos individuos y la forma de hacerlo es algo secundario.

En estos casos, el corrupto no demuestra tener ningún tipo de compromiso con la institución a la que pertenece ni se identifica con ella, pero al estar integrado en ella y conocer su funcionamiento, le es más fácil burlar el sistema de control y cometer sus actos con el convencimiento de que su conducta no tendrá repercusión negativa, al menos en lo que respecta a el mismo. Así, por lo dicho, el ciudadano tendrá motivos para no confiar plenamente en el funcionario público, y consecuentemente para poner en entredicho el buen funcionamiento de la propia institución a la que aquel representa.

#### 4.1.3. La envidia.

La envidia es una extraña sensación causada cuando alguien consigue o posee algo material o alguna cualidad que a nosotros nos gustaría tener. La RAE lo define como, “*tristeza o pesar del bien ajeno, o como deseo de algo que no se posee*”. Como Fernández Ríos, L. dice, el ser humano realiza un proceso en el que se compara con los demás y esto le conduce a realizar determinados actos corruptos solo por el afán de ser mejor que los otros, ser más rico o poderoso, tener lo que tienen los demás, y por ello podemos ver la envidia como parte del aspecto psicológico, característico de la cultura humana, estando detrás de muchos de los actos de corrupción que se cometen<sup>29</sup>. En muchas de las ocasiones que se llevan a cabo este tipo de actuaciones, el corrupto ni siquiera tiene la necesidad de llevarla a cabo.

Por otro lado, la envidia no es una emoción del ser humano que siempre esté mal vista, sino que se califica de esta manera cuando se utiliza para realizar actos ilegales y/o que van en contra de la moral y/o la ética. Paniagua, C., ve la envidia como un mecanismo de autodefensa, porque de alguna forma psicológicamente nos libera de una deficiencia o carencia que tenemos<sup>30</sup>. La envidia hace que uno se sienta mal cuando vemos a los demás obtener un beneficio y ser felices por ello, así que la envidia es una causa más de que la

---

<sup>29</sup> FERNANDEZ RIOS, L., (1999). “*Psicología de la corrupción y de los corruptos*”. Ed.: Grupo Editorial Universitario. Universidad de Granada. Granada Págs.: 231-232.

<sup>30</sup> PANIAGUA, C., (2002). “*Psicología de la envidia*”. Ed.: Dialnet, Art. de Humanidades Medicas 1. Págs.: 35-42.[http://www.dendramedica.es/revista/v1n1/psicologia\\_de\\_la\\_envidia.pdf](http://www.dendramedica.es/revista/v1n1/psicologia_de_la_envidia.pdf)

corrupción exista, es un mal que forma parte de la cultura del ser humano. La envidia puede llevar a los individuos a un afán desmedido por poseer tanto como pueda y sobre todo más que los demás, lo que termina convirtiéndolo en un ser ambicioso y egoísta. Fernández Ríos, L., hace referencia a Camps sobre la idea de las dos clases de envidia que este considera existentes; para este autor, hay una envidia buena y otra mala<sup>31</sup>:

*a) Aquélla que actúa como aguijón para una transformación de los valores establecidos, que ayudan a mantener las desigualdades existentes, en este caso se habla de envidia buena.*

*b) Y, aquélla que actúa como pasión detestable porque da lugar a odio y destrucción, en este caso se habla de envidia mala.*

#### 4.1.4. La imitación en su vertiente negativa.

El ser humano siempre ha estado preocupado por su entorno y por la forma de actuar de los demás, sobre todo cuando esas actuaciones nos pueden afectar positiva o negativamente; pero sobre todo, cuando nos pueden servir de modelo de actuación al resto; de hecho, observar el comportamiento de los demás nos sirve para aprender de ellos y evolucionar, para hacerlo mejor o para lograr con nuestros actos el mismo beneficio que les reporta a quien imitamos. Por eso imitar a otras personas en sus actuaciones es otra causa de corrupción si imitamos lo peor de ellos. Cuando vemos que alguien hace algo (aunque sea ilegal), y que obtiene un resultado beneficioso sin que su ilegalidad conlleve el castigo oportuno, pensaremos que nosotros también lo podemos y debemos hacer. Es humano observar lo que hacen los demás miembros de la sociedad e imitar lo que nos parece mejor de cada uno para aprender y mejorar en nuestra vida<sup>32</sup>, para conseguir lo que ellos consiguen incluso inconscientemente, actuar como lo hacen para dar una mejor imagen de nosotros mismos y así adaptarnos mejor al grupo, tener más éxito en el trabajo

---

<sup>31</sup> FERNANDEZ RIOS, L., (1999). “*Psicología de la corrupción y de los corruptos*”. Ed.: Grupo Editorial Universitario. Universidad de Granada. Granada. Pág.: 191.; De CAMPS, V., (1994a), “*La envidia, de pecado capital a la máscara de la justicia*”. En C. del Pino (comp.), *La envidia*. Págs.: 107-177. Madrid. Alianza Editorial.

<sup>32</sup> MUELAS LOBATO, R., (2017). “*¿Conoces el efecto camaleón?*”. “*La mente es maravillosa*”. Escrito y verificado por su autor (el psicólogo Roberto Muelas Lobato). <https://lamenteesmaravillosa.com/seo-conoces-el-efecto-camaleon/>

o en nuestras relaciones sociales; por lo tanto, imitar a los que nos rodean no siempre es corrupción, pero si es el detonante de muchas de nuestras actuaciones inconscientes y corruptas.

#### 4.1.5. Relación entre salario y corrupción.

Al hablar de corrupción el impacto que tiene esta en la economía es destacable<sup>33</sup>, por eso la decisión de los trabajadores por decantarse por el sector público o el privado es algo que se tiene bastante en cuenta. Por regla general los salarios en el sector privado son superiores a los del sector público, y consecuentemente, estos menores ingresos son un incentivo para que los trabajadores mejor preparados opten por el ámbito privado, lo que se llama “fuga de talentos”<sup>34</sup>, dejando el sector público para funcionarios (al menos en teoría) con una menor preparación para el puesto que ocupen, y por ello, con una mayor propensión o tendencia a corromperse<sup>35</sup>. (esto no significa que el funcionario público por el simple hecho de serlo cometa actos ilícitos, pero si puede existir una mayor predisposición).

Es muy probable que al aumentar los salarios se redujera considerablemente el incentivo de la corrupción, puesto que al ser mayores sus ingresos, el trabajador valoraría el hecho de cometer estos actos como innecesarios, sopesándolo junto con el riesgo real y negativo de hacerlo y sus consecuencias, por lo que entonces, no pensaría en obtener ilegalmente algo innecesario, unos ingresos que le reportarían unas consecuencias negativas mayores que el beneficio obtenido. Aunque contra este argumento también existen opiniones en su contra<sup>36</sup>.

---

<sup>33</sup> FERNANDEZ DIAZ, A., (2010) “*Nuevas aportaciones a la economía de la corrupción*”. Ed.: Dialnet. Catedrático de la Universidad Complutense. Rn Revista española de control externo. Pág.: 149-163.

<sup>34</sup> MORALES, E., (2021). “*IPE: Reducir salarios en el sector civil podría generar mayor corrupción y fuga de talentos*”. Titulares.ar. <https://titulares.ar/ipe-reducir-salarios-en-el-sector-civil-podria-generar-mayor-corrupcion-y-fuga-de-talentos-economia-peru/>

<sup>35</sup> *Loc. cit.* FERNANDEZ DIAZ, A., (2010) “*Nuevas aportaciones a la economía de la corrupción*”. Ed.: Dialnet. Catedrático de la Universidad Complutense. Rn Revista española de control externo. Pág.: 151

<sup>36</sup> Opoku Agyemang, K., (2015). “*Higher salaries can worsen corruption*”, World Bank Blogs. <https://blogs.worldbank.org/africacan/higher-salaries-can-worsen-corruption>

#### 4. 2. OTRAS CAUSAS DE CORRUPCIÓN.

La realidad es que pueden ser bastantes más los factores presentes en el problema. En los países subdesarrollados, los gobiernos tienen una problemática diferente a la que enfrentarse (con relación a la que se encuentran los países desarrollados) si quieren que las medidas tomadas para combatirlo sean efectivas. Así que el bienestar de sus ciudadanos es la máxima preocupación, y por eso la lucha contra esta tiene una serie de características muy dispares dependiendo precisamente del nivel de desarrollo de cada país.

En estos países (los menos desarrollados)<sup>37</sup> la pobreza y necesidades ciudadanas son altas y los gobiernos deben proveer medidas de tipo social favorecedoras a sus ciudadanos, medidas que a la postre, van a satisfacer gran parte de esas necesidades aumentando al mismo tiempo el nivel de bienestar, tanto de forma individual como colectivamente. Tampoco en estos existe una información adecuada sobre la regulación estatal, y por tanto, “el ciudadano puede no ser consciente de las normas que regulan la corrupción”.

Otro aspecto importante que favorece la corrupción es la sensación que se tiene de anomia, por lo que se piensa que cualquiera que ocupe un puesto importante y con gran influencia, irremediablemente terminara sacando provecho de ello, siendo un vehículo para la obtención de un beneficio, bien personal, para alguien de su familia o para alguna amistad. Esto, normalmente puede deberse a la falta o deficiencia de las normas que regulan la materia, por lo que las personas que ocupan dichos puestos no están provistas adecuadamente de los instrumentos necesarios para dar la satisfacción que se debería al

---

<sup>37</sup> ROMERO, A., (2002). “*Globalización y pobreza*”. Ed.: Ediciones Unariño. Universidad de Nariño. Pasto, Nariño, Colombia. Págs.: 84-137. El autor considera que existen múltiples factores que obstaculizan la resolución de los problemas derivados de la pobreza en los países menos desarrollados. Factores económicos, sociopolíticos, y con una estructura a dichos niveles anticuada y poco realista, requiriendo una profunda transformación en todos los campos implicados y con una normativa adaptada a los tiempos actuales. Ve como factor esencial para su salida de la situación de pobreza un compromiso serio por parte del sector privado, así como una revisión exhaustiva de los esquemas teóricos que fundamentan las políticas económicas y sociales. Personalmente, creo que el objetivo final debería ser mejorar las condiciones de vida de la población, donde se alcance un nivel lo mal alto posible en el desarrollo humano y sostenible.



ciudadano.

A veces el distanciamiento con los ciudadanos por parte de los gobiernos es bastante grande, y por lo tanto no hay una concordancia real entre lo que unos buscan o necesitan y lo que otros ofrecen. En estos casos no suele existir un proyecto adecuado del gobierno que cubra las necesidades sociales. La deficiente organización del gobierno crea un malestar en la sociedad que hace que los ciudadanos desconfíen de sus gobernantes, lo que nos lleva a una ruptura entre ambos, aquí los gobiernos no tienen a la sociedad como el fin primordial. En estos casos el Gobierno intenta regular el mayor número de acciones con el fin de tener un control total de forma autoritaria.

*\*Aunque aquí hemos visto posiblemente las causas de corrupción más comunes o conocidas existen bastantes más, pero la relevancia de las que se han explicado en este punto es lo que nos ha llevado a priorizar el estudio de ellas.*

## 5. PRINCIPALES CONSECUENCIAS DE LA CORRUPCIÓN.

Es cierto que la corrupción no ha tenido en las legislaciones nacionales ni de forma internacional el especial trato de que merecía hasta época muy reciente, siendo esta una lacra que se ha mantenido viva con el paso de los años, pero a pesar de esto los gobiernos siempre lo han tenido como uno de sus principales problemas, incluso ha sido causa de algún que otro derrumbe político. Como ejemplo nos servirá tener en cuenta, que la caída del Imperio romano se debió entre otras causas a la corrupción que existía entre los cargos públicos<sup>38</sup>, lo cual era muy extendido y se puede decir que en muchos casos, algunos de estos cargos veían la corrupción como algo a lo que tenían derecho<sup>39</sup> tan solo por el hecho de ostentar dicho cargo. Existe una diversidad de efectos o consecuencias a las que la sociedad se tiene que enfrentar, afectando en diferente grado a la variedad de sectores políticos y civiles existentes.

Desgraciadamente en los últimos años cobra fuerza la idea del fenómeno denominado “*política de confianza*”, en la cual prima la credibilidad y confianza en los políticos sobre

---

<sup>38</sup> HEATHER, P., (2006). “*La caída del imperio romano*”. Trad.: Tomas Fernández Auz y Beatriz Eguibar. Ed.: CRÍTICA, S. L., Barcelona. Pág.: 139.

<sup>39</sup> *Ibid.* HEATHER, P., (2006). “*La caída del imperio romano*”. Trad.: Tomas Fernández Auz y Beatriz Eguibar. Ed.: CRÍTICA, S. L., Barcelona.

los verdaderos intereses del ciudadano votante<sup>40</sup>. Es importante saber que el correcto establecimiento de políticas públicas se ve obstaculizada por los constantes casos de corrupción, y por eso, los gobiernos deben sortear ese obstáculo para lograr desarrollar políticas eficaces y adecuadas a las necesidades que demanda la sociedad. Sin ir más lejos, el propio B. M. ve la corrupción como:

*uno de los mayores obstáculos para el desarrollo económico y social, dado que debilita el Estado de derecho y las bases institucionales de las que depende el crecimiento.*

siendo precisamente su presidente Yong Kim en una conferencia en Washington en diciembre del 2013 quien afirmó que:

*la corrupción es el enemigo público número uno de los países en desarrollo*<sup>41</sup>.

Se mire desde la perspectiva que se mire, la corrupción no deja de ser un serio problema para los gobiernos que impide el adecuado y normal crecimiento económico de estos. Pero como es lógico, también existen otros puntos de vista que sacan el lado positivo de

---

<sup>40</sup> THOMPSON, J. B., (2001). “Escándalo político (Estado y Sociedad)”. Ed.: Ediciones Paidós. Barcelona. Pág.: 141.

<sup>41</sup> YONG KIM. (2013). “Declaración del presidente del B. M. el 19 de diciembre de 2013 en Washington”, donde habló sobre lo que supone la corrupción en la actualidad y lo muestra como: *un enemigo contra el que se debe luchar de forma conjunta. Agregando que nunca toleraremos la corrupción y prometo hacer todo lo que esté a nuestro alcance para apuntalar nuestra enérgica lucha en ese sentido y cada dólar que un funcionario o una empresa corruptos se llevan a sus bolsillos es un dólar que se le roba a una mujer embarazada que precisa atención médica, a una niña o niño que merecen recibir educación, o a las comunidades que necesitan agua, carreteras y escuelas. Cada dólar es vital si queremos lograr nuestras metas para erradicar la pobreza extrema para el año 2030 e impulsar la prosperidad compartida. En primer lugar, debemos mejorar la forma en que compartimos y aplicamos el conocimiento relativo a la formación de instituciones con mayor integridad; en segundo lugar, debemos dotar de mayor poder a los ciudadanos a través de la información y las herramientas para hacer que sus Gobiernos sean más eficaces y responsables y, en tercer lugar, debemos fundar un movimiento mundial que prevalezca sobre la corrupción. El sector privado también debe ser parte de la solución. Las empresas que trabajan en los sectores de petróleo, gas y minería exhiben una tendencia creciente a divulgar sus contratos con los Gobiernos. Ello le brinda a todo el mundo la posibilidad de examinar detenidamente el comportamiento de los funcionarios públicos y empleados de empresas.*

<https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2013/12/19/corruption-developing-countries-world-bank-group-president-kim>

la corrupción, haciendo alusión a ideas como la de que los empresarios sortean complicadas regulaciones legales, promoviendo de esta forma el desarrollo económico al proporcionar más eficiencia a los negocios, añadiendo, que el mismo soborno, *se puede considerar como una redistribución de ingresos*, y que los funcionarios corruptos no hacen otra cosa, sino compensar los bajos salarios que pudieran tener. Pero sea como sea, es evidente que la corrupción perjudica en gran medida a la economía, porque es extraño que esta pueda crecer adecuadamente cuando existe un temor por parte de los inversores privados. La inversión pública, también se ve afectada, además de que los ingresos sufren una especial desigualdad al distribuirse irregularmente<sup>42</sup>.

Por otra parte, el establecimiento del gasto público también se puede alterar, porque los funcionarios públicos se pueden ver tentados a elegir programas de gasto pensando más en el beneficio personal que en el general. En estos casos, se valoran programas donde la transparencia brilla por su ausencia, y por lo tanto, el coste y el beneficio del proyecto adolecen de la transparencia necesaria, y consecuentemente, la oportunidad y el incentivo de lucrarse son bastante altos.

En el aspecto político, un gobierno nunca puede ser considerado moderno y presumir de honestidad y racionalidad, mientras que la corrupción esté presente en unos niveles inaceptables. La percepción que la sociedad tiene de la justicia en estos casos no es buena, y las medidas represivas son insuficientes o ineficaces, lo cual conduce a una mala consolidación del gobierno y de la estabilidad política, conduciendo a malestar, revueltas y al descontento general, siendo a la vez el campo de cultivo de aquellos que ven una inmejorable oportunidad de lucrarse y beneficiarse de tal inestabilidad.

En el ámbito económico, el inversor ve un alto riesgo en su capital a causa de los costes no oficiales de dicha inversión, motivo por el cual el inversor privado se desincentiva. En lo que respecta al sector administrativo, la administración no es suficientemente eficaz para cumplir su cometido correctamente, dado que se desvían recursos públicos hacia proyectos privados, se duplican los pagos, etc. Por otro lado, las causas de la corrupción pueden producir cierta confusión en su percepción debido a que estas están de alguna

---

<sup>42</sup> DONG, B., (2011). “*The causes and consequences of corruption*”. School of Economics and Finances. Faculty of Business Queensland. University of Technology Garden Point Campus. Brisbane. Págs 7-8. [https://eprints.qut.edu.au/44126/1/Bin\\_Dong\\_Thesis.pdf](https://eprints.qut.edu.au/44126/1/Bin_Dong_Thesis.pdf)

forma interrelacionadas<sup>43</sup>.

## 6. RECAPITULACIÓN SUMARIA (Capítulo I).

La corrupción no es algo nuevo de reciente aparición, sino que es un problema histórico y multidisciplinar con el que se lleva luchando durante muchos siglos y al que aún no se ha podido dar una solución definitiva para erradicarlo. El deseo de tener más que los demás, de ser más influyente y el abuso de poder, son características principales que están en el fondo de todo acto corrupto, así como el egoísmo de pensar en uno mismo en perjuicio de los demás. La corrupción es una lucha constante de los gobiernos tanto a nivel nacional como internacional y que afecta a todos, aunque de forma desigual, dependiendo del tipo de gobierno y de los recursos de los que cada uno disponga para luchar contra este problema.

La corrupción existe por diferentes razones y siempre suele estar presente el aspecto económico o político cuando nos corrompemos, pero por delante de todas ellas, está el aspecto psicológico y cultural, puesto que de alguna forma el ser humano se mueve por sentimientos y creencias de la sociedad en la que vivimos, en la que las raíces históricas y nuestra cultura, están siempre presentes en nuestros actos. El sentimiento de impunidad<sup>44</sup> en los actos de corrupción, la constante pérdida de confianza del ciudadano que ello produce con respecto al funcionario público, la desvaloración de la ética y la moral, la envidia sobre lo que tienen y consiguen los demás, la actuación egoísta imitando a los que nos rodean sin importar de qué forma lo obtienen, la idea de justificación en los actos corruptos si es para compensar los salarios bajos del funcionario.

Todas las justificaciones del punto anterior nos llevan a entender de forma práctica que es la corrupción, pero también es cierto que existe una proporción entre nivel de corrupción y el desarrollo de un país, puesto que la lucha anticorrupción se puede ver algo ralentizada si la preocupación por el “Estado de bienestar” es la prioridad sobre todo lo

---

<sup>43</sup> *Loc. cit.* FERNANDEZ DIAZ, A., (2010) “Nuevas aportaciones a la economía de la corrupción”. Ed.: Dialnet. Catedrático de la Universidad Complutense. En Revista española de control externo. Pág.: 153.

<sup>44</sup> MORALES MUÑOZ. M. G., (2022). “Corrupción e impunidad”. En Reporte CESOP, N.º. 145. Publicación bimestral del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputado Págs.: 41-56. <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/314fb6d0-bc7a-4a95-8784-1f72f3d40ba8.pdf>

demás, y aquella queda en un segundo plano. La sensación de *anomia* que puede llevar a actuar al funcionario, que ante la falta de normas o de instrumentos necesarios para ejercer su labor adecuadamente le permite suplirlo con decisiones personales y arbitrarias.

Los problemas políticos y económicos a los que históricamente se han enfrentado los diferentes gobiernos, siempre han tenido un marcado carácter de corrupción en alguno de sus niveles. La denominada “política de confianza” también mina los intereses de los ciudadanos, porque la consecuencia de este concepto es la de una excesiva y desmesurada credibilidad y confianza en el funcionariado. Económicamente, las consecuencias de la corrupción pueden ser nefastas para la sociedad en general, afectando a variados sectores de esta, aunque también se podría ver un lado positivo en ello si lo vemos como una redistribución de ingresos. Desde una perspectiva lo más consecuentemente posible la corrupción es una plaga, cuyos aspectos negativos son muchos y los positivos muy pocos.

\*El capítulo I nos ha introducido en la corrupción dándonos una visión general del problema, cuya intención ha sido dar una definición global del tema de este trabajo, conocer sus causas y las consecuencias que provocan las actuaciones corruptas cometidas por individuos u organizaciones y las características principales de la corrupción, lo cual nos sirve para adentrarnos en el siguiente y principal capítulo de este trabajo, “**La corrupción en la Antigua Roma**”.



## CAPÍTULO II

### **LA CORRUPCIÓN EN LA ANTIGUA ROMA. FORMAS, MODOS Y CARACTERÍSTICAS.**

#### 1. OBJETIVO DEL CAPÍTULO.

En este capítulo veremos cómo en Roma la corrupción no solo estaba presente, sino que además se podría decir que era algo tan cotidiano, que formaba parte de la cultura de la época, pero comenzaremos viendo algunas características de esta época que nos guiarán a lo largo del capítulo, y nos servirán para conocer mejor el entramado de corrupción existente. Es importante ir adentrándonos en el tema de la corrupción conociendo las bases de Roma, su formación, estructura y características, y por qué se veían inmersos en un día a día lleno de corrupción y ambición, donde el poder y el estatus social parecía ser lo más importante y extraía lo peor del ser humano como tal.

#### 2. LA ANTIGUA ROMA.

##### *2.1. RÓMULO Y REMO Y LA FUNDACIÓN DE ROMA.*

Livio, Casio, Plutarco y numerosos autores más exponen ideas análogas sobre el nacimiento de Roma; pero ¿cuándo ocurrió esto?, ¿en qué momento concreto?; ese es el punto donde menos claridad encontramos, o quizás con los datos más dispares, aunque probablemente Varrón sea uno de los autores más interesantes en ese punto señalando “el 21 del mes de abril del año 753 a. C.” como fecha clave, y la cual otorga a Rómulo (el primer Rey) el protagonismo de su fundación, pero también es cierto, que la influencia que los griegos tenían sobre el pueblo romano tuvo mucho que ver en esa idea a lo largo de la historia<sup>45</sup>, y por supuesto no podemos dejar de un lado la famosa “leyenda de Rómulo y Remo”. Aunque como dice Strasburger, H., “la historia de Rómulo y Remo no era una leyenda autóctona primitiva, sino más bien fruto de la “propaganda anti romana”

---

<sup>45</sup> MARTINEZ, J.; NIETO, P., (2011). “*Las leyendas de fundación de Roma. De Eneas a Rómulo*”. Ed: Publicacions i Edicions. Universidad de Barcelona. Barcelona. Págs. 99-129.

elaborada probablemente en la Magna Grecia a finales del siglo IV a. C. por alguna víctima resentida del imperialismo romano”<sup>46</sup>.

Según la leyenda, todo comienza con la creencia de que Rómulo desciende del troyano Eneas, un héroe de guerra que tras su término, estuvo largo tiempo vagando por el mediterráneo, hasta que un día recibió el mensaje de Júpiter (transmitido por el Dios Mercurio, puesto que este era el mensajero de los dioses) de que tenía por misión, “la fundación de una ciudad”. La madre de Rómulo y Remo (Rhea Silvia), “violó el voto de castidad de las vestales, razón por la cual el Rey Amulio le mandó a prisión condenándola a muerte”, y los dos gemelos con el fin de que se ahogaran en el río fueron colocados en una cesta y lanzados a este. El macabro plan no terminó con el fin deseado puesto que una loba los encontró al oír el llanto de los pequeños y los amamantó como si fuesen dos de sus crías, hasta que Faustino, “pastor del Rey Amulio”, un día los encontró y se hizo cargo de ellos, y este, al hacerse mayores los gemelos, les contó quien eran en realidad y lo que ocurrió; la reacción de estos fue la de asesinar al Rey Amulio y colocar a su abuelo en el trono, ya que en realidad era a quien legítimamente le correspondía. Mas tarde tomaron la decisión de fundar en el mismo sitio donde la loba los encontró, una ciudad. Aparte de algunas discrepancias sobre el lugar exacto y sobre la verdadera incógnita de la muerte de Remo<sup>47,48</sup>, “el 753 a. C. puede marcar el origen de la antigua ciudad de Roma,

---

<sup>46</sup> CORNELL, T. J., (1999). “*Los orígenes de Roma*”. Trad: Teófilo de Lozoya. Ed: Antártica. Madrid. Pág. 85. De H. Strasburger, *Zur Sage von der Gründung Roms*, Heidelberg, 1968; cf. H. D. Jocelyn, *PCPhS*, 17 (1971), Págs. 51 y ss.

<sup>47</sup> LIVIO, T., “*Historia de Roma desde su fundación*”. Libro 1, Las leyendas más antiguas de Roma. [1.7] Pág. 11. “Se dijo que Remo había sido el primero en recibir un presagio: seis buitres se le aparecieron. Justo tras producirse el augurio, a Rómulo se le apareció el doble. Cada uno fue saludado como rey por su propio partido. Los unos basaron su aclamación en la prioridad de la aparición, los otros en el número de aves. Luego se siguió un violento altercado; el calor de la pasión condujo al derramamiento de sangre y, en el tumulto, Remo fue asesinado. La creencia más común es que Remo saltó con desprecio sobre las recién levantadas murallas y fue de inmediato asesinado por un Rómulo enfurecido, que exclamó: Así será de ahora en adelante con cada uno que salte por encima de mis muros. Rómulo se convirtió así en gobernante único, y la ciudad fue nombrada tras él, su fundador”.

<sup>48</sup> PLUTARCO. “*Vidas paralelas*”. Tomo 1. Rómulo. 10. Pág. 54. “Llegó Remo a entender el engaño, y se incomodó; por lo que, estando ya Rómulo abriendo en derredor la zanja por donde había de levantarse el muro, comenzó a insultarle y a estorbar la obra; y habiéndose propasado últimamente a saltar por encima de ella, herido, según unos, por el mismo Rómulo, y según otros por Céler, uno de sus amigos, quedó muerto en el mismo sitio”.



con el posterior reinado hasta el 509 a. C. de siete reyes”.

Así, aunque la historia contada de Rómulo y Remo está muy lejos del objetivo perseguido en este capítulo, tampoco se puede negar la importancia de estos dos personajes en la época de la que hablamos, “sobre todo Rómulo que fue el primer Rey, puesto que la Historia privó a Remo de formar parte de esta durante más tiempo, al haber sido asesinado”, y cuyos hechos tuvieron gran importancia en un momento determinado de la creación de la nueva ciudad. El dato de que Rómulo haya sido el primer Rey de la monarquía romana puede ser lo que nos hace pensar que fue el quien fundó Roma, “aunque en realidad hubiese compartido su reinado con Tito Tacio”, hecho por el cual podemos llegar a concluir que realmente en la época de la monarquía no existieron siete reyes, sino ocho.

## 2.2. GÉNESIS Y UBICACIÓN DE LA CIUDAD.

Tenemos que situarnos en primer lugar en el momento concreto en el que comenzó lo que se entiende por “Antigua Roma”, y para ello lo más adecuado es ubicarnos temporalmente en el 753 a. C. y geográficamente en la desembocadura del río Tíber. Se puede decir que la península itálica fue el lugar donde encontramos la génesis de la “civilización romana” y que al principio estaba formada por una gran variedad de pueblos<sup>49</sup> asentados a las orillas del río.

Ahora es cuando tenemos que tumbar la idea que desde pequeños hemos tenido de que Roma fue fundada por Rómulo y Remo, porque los datos nos revelan que realmente surgió a raíz de la unión de los pueblos mencionados anteriormente. Como dice Gonzalo Bravo, cronológicamente hablando existe un claro “desfase temporal”, por lo cual el problema a la hora de determinar cuándo se fundó Roma no radica en la diferente interpretación que se puede encontrar, sino que ciertamente nos viene de la diferentes

---

<sup>49</sup> En la parte norte de la península se asentaban *los celtas* (Celta es el término que se utiliza para referirse, en un sentido amplio, al pueblo o conjunto de pueblos de la Edad de Hierro que hablaban lenguas celtas, y los *ligures* (los ligures era un pueblo protohistórico de Europa meridional). En la parte sur de la península se establecían los *griegos*, y en la zona central de la península los *etruscos* (Los etruscos o tirrenos era un pueblo cuyo núcleo geográfico fue la Toscana, a la cual dieron su nombre. Los griegos los denominaban *Τυρσηνοί*, *tyrsenoi*, o *Τυρρηνοί*, *tyrrhenoi*; y *tusci*, y más tarde *etrusci*, por los romanos. *Rasenna* o *rašna* era como se denominaban a sí mismos). Los *latinos* también se asentaron en la zona central.

fuentes que encontramos y que nos pueden llevar a confusión, y esto ocurre porque la tradición de las fuentes literarias del Derecho Romano, nos hace ver que fue durante el siglo VIII cuando se fundó la ciudad; pero sin embargo, si nos acercamos a la arqueología, los datos nos revelan que la fundación de Roma no pudo darse hasta época más tardía (entre los años 625 a.C. y el 575 a. C.)<sup>50</sup>.

Es posible que antes de esa fecha, aunque no se hubiese fundado la ciudad aún, existan indicios que hacen pensar que ya se preveía su creación al interpretarse como la ya existencia de una “Roma pre-urbana”, principalmente dedicada al pastoreo y la agricultura. Estratégicamente, la ciudad estaba muy bien situada con colinas flanqueándola perfectamente, concretamente en “el valle de las siete colinas”, un lugar cercano al río Tíber, y gracias a lo cual podían obtener el agua necesaria para sus actividades y necesidades cotidianas.

La nueva ciudad debía contar con todas las características de una urbe habitable, puesto que en sus comienzos se consideraba como una especie de habitación donde poder llevar una vida sin carencias, razón por la cual se procedió a la desecación y posterior pavimentación de las zonas que lo requerían<sup>51</sup>. La urbe de Roma fue absorbiendo diferentes áreas que se iban incluyendo en la ciudad como *pagi*; además, el área urbana debía ir estructurándose de acuerdo con las necesidades que iba requiriendo, por lo que la estructura de habitación se fue acomodando y modelando poco a poco.

Es indudable que, desde el principio, la ciudad ha estado dotada de un fuerte “carácter privilegiado” si la comparamos con otras ciudades de la región de Lacio, y este carácter es precisamente la fuente que origina que el auge en la zona habitada se desarrolle a pasos agigantados.

Aproximadamente en la mitad del siglo VII a.C., se demolieron las cabañas ubicadas cerca de la “*Via Sacra*”<sup>52</sup> y del *Equus Domitiani*, y eso hizo que entre finales del siglo

---

<sup>50</sup> BRAVO, G., (1998). “*Historia de la Roma antigua*”. Ed: Alianza Editorial. Madrid. Pág. 13. ISBN:84-206-5732-8.

<sup>51</sup> Realmente existen discrepancias sobre este tema porque cuando nos acercamos a los datos arqueológicos los trabajos de desecación de algunas zonas se llevaron a cabo sobre el 600 a. C., razón por la que algunos datos nos podrían hacer pensar que la ciudad difícilmente podría haber existido como tal hasta esa fecha.

<sup>52</sup> La *Via Sacra* representaba el corazón de la vida en el foro romano, siendo la arteria vital que recorría todo su esplendor. A lo largo de esta, se desplegaban las ceremonias más importantes de la ciudad,

VII a.C. y comienzos del VI a.C., lo que simplemente era una serie de cabañas formando un poblado, pasara a convertirse en una verdadera “urbe”, lo cual era una clara muestra de que se estaba produciendo un cambio significativo en la nueva ciudad. Al mismo tiempo la ciudad daba paso a las plazas públicas, que ocupaban las zonas céntricas y mejor situadas de esta, los santuarios también ocupaban lugares privilegiados de la ciudad, y por supuesto los edificios públicos por su grandeza y majestuosidad formaban parte del progresivo desarrollo de la urbe. Posteriormente fueron llegando diferentes culturas, las cuales aportaron sus peculiaridades positivas, y gracias a la predisposición de una ciudad en auge esta fue transformándose y creciendo en los diferentes aspectos<sup>53</sup> hasta llegar a convertirse en lo que llegó a ser, el Imperio que durante muchos siglos dominó un territorio muy extenso en la “Edad Antigua”, influyendo en gran medida en las sociedades actuales en cuanto a cultura, lenguaje, arquitectura, etc.

### 2.3. FORMAS DE GOBIERNO.

En la antigua Roma existieron tres etapas y formas de gobierno diferentes en cada una. Aquí vamos a ver cuáles eran las características de cada una y sus datos más destacados:

#### 2.3.1. La Monarquía.

La monarquía es la primera de las etapas que comprende esta época tan destacada<sup>54</sup>. Va desde el año 753 a.C. (año de su fundación) al 509 a.C. (final de la Monarquía y comienzo de la Republica). Esta época se caracterizaba por la existencia diferenciadora de cuatro clases sociales; los Patricios, que estaban en el lugar privilegiado de la sociedad romana y ejercían el Gobierno de Roma; por debajo de los Patricios se encontraban los clientes que estaban bajo la protección y al servicio de los anteriores; después estaban los Plebeyos que eran aquellos enemistados con sus patronos y que aunque eran personas libres no se

---

abarcando dimensiones políticas, religiosas y sociales. Esta emblemática calle era testigo privilegiado de eventos que marcaban la pauta en diferentes aspectos de la sociedad romana, creando un tejido único de acontecimientos que resonaban en la historia de la Antigua Roma.

<sup>53</sup> CORNELL, T. J., (1999). “*Los orígenes de Roma*”. Trad: Teófilo de Lozoya. Ed: Antártica. Madrid. Págs. 108-143.

<sup>54</sup> GONZÁLEZ, MARÍA; GUZMÁN, J. (2018). “*La Monarquía Romana*”. Historia Universal. <https://mihistoriauniversal.com/edad-antigua/monarquia-romana>

les consideraba ciudadanos y por lo tanto no tenían derechos políticos ni religiosos; finalmente, estaban los Esclavos que se encontraban el último escalón de la sociedad romana, sin derechos y dedicados al servicio. Políticamente Roma se estructuraba en tres escalafones; la Realeza, el Senado y la Asamblea o Comicios por Curias.

Durante la época monárquica existieron siete reyes en Roma, cada uno con sus peculiaridades y características, la regla general era que el trono no se heredaba de padres a hijos, aunque esa regla tenía sus lagunas:

El primero de los reyes de la monarquía romana fue precisamente **Rómulo** (753 a.C.-715 a.C.), el cual para aumentar la población de la ciudad, aceptaba a cualquier tipo de gente que se incorporara a la nueva urbe, se trataba de hacerla muy poblada para dar una imagen de grandeza y esplendor, y para ello no ponía obstáculos a la incorporación de nuevos habitantes, ya fueran esclavos, refugiados, prófugos, libertos o cualquier otro. Para equiparar la mayoría de población masculina secuestró a las mujeres jóvenes que previamente había invitado a una fiesta para casarlas con los varones de la ciudad, lo que dio lugar al conocido “rpto de las sabinas”<sup>5556</sup>. Tras 38 años de reinado murió a los 54 años, siendo recordado como “el Dios de la guerra Quirino” por sus innumerables batallas y cuya imagen se ha llegado a divinizar.

A Rómulo le siguió en el reinado **Pompilio “El Piadoso”** (715 a.C. - 673 a. c.) que casualmente era sabino de origen<sup>5758</sup>. Preocupado por la religión la instauró en Roma y el clero se organizó gracias a él, creándose también el cuerpo sacerdotal, un colegio pontificio. Sustituyó los crueles sacrificios con derramamiento de sangre por otras acciones más moderadas (ofrendas, etc.). En la sociedad romana también llevó a cabo reformas importantes modificando el calendario de 10 a 12 meses y reformando el

---

<sup>55</sup> BALOYES, L.; CANTILLO, D. (2018). “*Los 7 Reyes de Roma*”. Universidad Latina de Panamá. Facultad de Derecho. Derecho romano, Trabajo de investigación. Panamá. Pág. 2.

<sup>56</sup> SARAH CARR- G. (2009) “*Historia del arte, El lenguaje secreto de los símbolos y las figuras de la pintura universal*”. Ed: Blume. Naturat S.A. Barcelona. <https://www.lacamaradelarte.com/2021/11/el-rapto-de-las-sabinas.html>

<sup>57</sup> *Loc. cit.* BALOYES, L.; CANTILLO, D. (2018). “*Los 7 Reyes de Roma*”. Universidad Latina de Panamá. Facultad de Derecho. Derecho romano, Trabajo de investigación. Panamá. Pág. 3-4.

<sup>58</sup> CASTRO JIMÉNEZ, J. A., (n. d.). “*Numa Pompilio, Rey de Roma*”. Nació en Cures, que era una ciudad sabina. <https://www.mcnbiografias.com/app-bio/do/show?key=numa-rey-de-roma>

matrimonio. Se puede considerar que el apodo de “*Piadoso*” le viene de su carácter pacífico y moderado.

Al morir Pompilio, **Tulio Hostilio** (673 a.C. – 641 a.C.) ocupó su lugar. Heredero del carácter guerrero de su abuelo Hostilio (protagonista de una brillante lucha contra los sabinos) sumado a la enérgica juventud que tenía, estaba dotado de un fuerte espíritu guerrero y luchador (Tito Livio)<sup>59</sup>. La grandeza y ampliación de Roma seguía siendo su obsesión y por eso construyó su nuevo palacio sobre el monte Celio, el cual incorporó a los límites de la ciudad. Tras los dramáticos acontecimientos en Alba Longa (antigua ciudad del Lacio) así como en algunas zonas etruscas (Fidenas y Veyes), la capital se trasladó a Roma llevándose consigo muchas de las instituciones más importantes. Tulio Hostilio continuó la obra de sus predecesores promoviendo instalaciones públicas y dando forma a las instituciones. Sobre su muerte hay varias versiones; se cuenta que un rayo lo fulminó, pero es más probable que Marcio (su sucesor) lo matara.

Al morir Hostilio se nombró un *interrex*<sup>60</sup> para que el pueblo eligiera a su sucesor. La elección recayó sobre **Anco Marcio** (640 a.C.- 616 a.C.) también de origen sabino y “que de alguna manera heredaba el trono de su abuelo Pompilio” (segundo Rey). Le asemejaba a Rómulo su carácter conquistador y el afán de grandeza y extensión de la ciudad de Roma; por otro lado, al igual que Pompilio le preocupaba en gran medida todo el tema religioso.

Marcio estuvo en el trono durante 24 años y fue considerado uno de los reyes con más capacidad en cuanto a los temas de guerra o paz, por lo que gozaba de una gran reputación. Entre algunas de sus obras más conocidas está el puente que se construyó por primera vez en el río Tíber y la construcción cerca de Roma de un impresionante puerto llamado *Ostia*, siendo este un importante punto de inicio para el comercio.

---

<sup>59</sup> *Loc. cit.* LIVIO, T., “*Historia de Roma desde su fundación*”. Libro I, Las leyendas más antiguas de Roma. [1.22] Pág. 22. *No sólo era diferente al último rey, sino que era un hombre de espíritu más guerrero incluso que Rómulo y su ambición se encendió por su propia energía juvenil y por los gloriosos logros de su abuelo. Convencido de que el vigor del Estado se estaba debilitando por la inacción, buscaba siempre un pretexto para tener una guerra.*

<sup>60</sup> El *interrex* era un vocablo procedente del latín y que literalmente significa “entre reyes” porque era un senador que cuando moría un Rey, ejercía de forma provisional el poder hasta que el nuevo Rey era proclamado.

El siguiente Rey de la lista de la etapa monárquica fue **Tarquino Prisco**<sup>61</sup> (616 a.C. – 579 a.C.) procedente de Tarquinia y de origen griego. Era conocido por el sobrenombre de “Tarquino I o el Viejo”<sup>62</sup> aunque parece ser que su verdadero nombre era Lúcumo (Tito Livio), aunque realmente su verdadero origen tiene más sombras que luces. El auge de la región del Lacio es lo que lo atrajo hasta la zona. Anco Marcio lo adoptó y en ese momento lo nombró su sucesor. Tarquino incrementó el senado y el ejército y llevo a cabo grandes construcciones en Roma gracias a lo obtenido en las batallas que ganaba. El trono era reivindicado por sus hermanos adoptivos, los cuales para recuperarlo llevaron a cabo un complot para asesinarlo de un hachazo en la cabeza, cosa que tampoco les sirvió para recuperar el trono debido a la reina Tanaquil (esposa de Tarquino) y su amplia visión política.

Quizás **Servio Tulio** (578 a.C. – 535 a.C.) fuese uno de los reyes que más destacó en esta lista, fue el sexto en la lista de reyes de la monarquía de la Roma Antigua y se destacó por las constantes reformas en los ámbitos político, militar y social<sup>63</sup>. Tuvo un reinado que se puede considerar el más pacífico de los siete y entre sus logros más destacados cuentan la creación de la primera constitución romana y el primero de los censos. En cierta ocasión fue acusado por Tarquino de ser un “Rey ilegítimo”<sup>64</sup>, más autoproclamado e impuesto que otra cosa. Estableció una estructura poblacional teniendo en cuenta el poder adquisitivo de los ciudadanos y eliminando el derecho por nacimiento, lo cual favorecía la participación ciudadana de miembros a los que antes se les restringía (como era el caso de los plebeyos). Finalmente, a causa de su propia y extravagante personalidad, fue asesinado al ser arrollado por un carro que conducía Tulia (su hija) al acorralarlo en una calle tan estrecha que no tuviese escapatoria, asesinato que fue tramado

---

<sup>61</sup> *Loc. cit.* BRAVO, G., (1998). “*Historia de la Roma antigua*”. Ed: Alianza Editorial. Madrid. Pág. 19. ISBN:84-206-5732-8.

<sup>62</sup> *Loc. cit.* BALOYES, L.; CANTILLO, D. (2018). “*Los 7 Reyes de Roma*”. Universidad Latina de Panamá. Facultad de Derecho. Derecho romano, Trabajo de investigación. Panamá. Pág. 7.

<sup>63</sup> *Loc. cit.* BRAVO, G., (1998). “*Historia de la Roma antigua*”. Ed: Alianza Editorial. Madrid. Pág. 21-23.

<sup>64</sup> LIVIO, T., “*Historia de Roma desde su fundación*”.1.47.10. *Entonces comenzó a injurarlo... diciendo que... después de la afrentosa muerte de su padre, sin establecer el interregno acostumbrado, sin reunir los comicios, sin el sufragio del pueblo, sin la ratificación del Senado, había ocupado el trono como regalo de una mujer.*

por esta junto con Lucio Tarquinio (su amante)<sup>65</sup>.

En contrapartida al anterior y conocido con el sobrenombre de “el soberbio” reinó **Lucio Tarquinio** (535 a. C. - 509 a. C.), siendo un tirano y ganándose por ello el odio de sus ciudadanos, por lo que la Historia lo recordara como el peor rey<sup>66</sup> de la época monárquica en la Antigua Roma. Alcanzando su reinado tras asesinar al anterior rey (su suegro), fue el primero que estableció una protección personal por medio de una guardia especial y quien implantó la obligación de servir personalmente en la milicia. Tenía un afán de grandeza y protagonismo, por lo que llevó a cabo numerosas batallas militares y grandes edificaciones en Roma. El pueblo, llegó un momento en que no soportaba más tanta tiranía y crueldad por su parte, deseando por ello acabar con la situación que vivían<sup>67</sup>. Así tras un lamentable suceso en el que “un hijo de Tarquinio abusó de la joven Lucrecia, y esta posteriormente, se suicidó delante de su marido y de su padre tras confesar lo ocurrido”, el pueblo entro en colera tras lo sucedido expulsando al Tarquinio junto con toda su familia.

Este fue el principio del fin de la Monarquía romana y el comienzo de la época republicana.

### 2.3.2. La República.

Los hechos sucedidos anteriormente significaron de algún modo el punto de inflexión, donde los romanos se dieron cuenta de que el gobierno de un rey no era lo mejor para ello, y de esta forma comenzó en el año 509 a. C. el periodo republicano, un periodo se perduraría hasta el año 30 a. C., que finalmente, la Historia nos ha mostrado como una etapa fundamental, que duro más de cuatro siglos y que sienta las bases de la auténtica Republica. Los primeros años, muestran como la tiranía de la que se salía y que estaba

---

<sup>65</sup> CORNELL, T. J., (1999). “*Los orígenes de Roma, c. 1000-264 a. C.: Italia y Roma de la Edad del Bronce a las guerras púnicas*”. Ed.: Crítica. Colección Crítica arqueológica. Barcelona. Págs.: 151-158. ISBN 84-7423-911-7.

<sup>66</sup> Loc. cit. BRAVO, G., (1998). “*Historia de la Roma antigua*”. Ed: Alianza Editorial. Madrid. Pág. 24-25.

<sup>67</sup> Loc. cit. CORNELL, T. J., (1999). “*Los orígenes de Roma, c. 1000-264 a. C.: Italia y Roma de la Edad del Bronce a las guerras púnicas*”. Ed.: Crítica. Colección Crítica arqueológica. Barcelona. Págs.: 151. ISBN 84-7423-911-7.

focalizada en la persona de Tarquinio “El Soberbio”, nos presentan una Roma más libre “donde aspectos como la elección anual de magistrados, el desarrollo de la administración pública, el control de las guerras y otros que no hacían, sino fomentar la tranquilidad de los ciudadanos y la confianza de estos en sus gobernantes”, por lo que la vuelta a la monarquía quedaba totalmente descartada, y prueba de ello fue, el testimonio y juramento que Marco Bruto obligó a realizar al pueblo romano en el que se comprometían a impedir por todos los medios la vuelta de un monarca, avisando de que no dudaría en matar a quien lo intentara o ayudara, y de hecho, presencié la ejecución de sus propios hijos por intentarlo <sup>68</sup>.

Se puede considerar este periodo como el de mayor auge de Roma, en el que se configura su verdadera personalidad y se consigue la máxima expansión. En la época republicana, se establecen los cimientos de lo que después se considera por mucho autores y estudiosos, “la grandeza y esplendor del Imperio Romano”. Roma, era básicamente una entidad política menor, transformándose paulatinamente en una entidad que dominaba amplios territorios de Europa, África, Asia, y la cuenca del mediterráneo. Durante esta época “la pequeña ciudad del Lacio” comenzó absorbiendo en principio la región, para seguidamente, hacerse con el dominio de gran parte tanto del interior como del exterior de la península Itálica.

Tal y como dice Diaz Bautista, A., en este modelo de gobierno “Roma era una cosa del pueblo”<sup>69</sup>. Lo evidente es que el pueblo romano había dejado atrás una etapa monárquica

---

<sup>68</sup> MARTINEZ PINNA, J., (2020). “*El nacimiento de la república romana (ca, 509-486 a. C.)*”. Ed: Universidad de Sevilla. Pág. 137.

<sup>69</sup> DIAZ BAUTISTA, A. (1982). “*La Republica Romana*”. “Conferencia leída en la Universidad”. Profesor de Derecho romano. Facultad de Derecho. Universidad de Murcia. Pág. 1. Este texto habla sobre la concepción que tenían los romanos de la República en la antigüedad, destacando que para los romanos, la República era una comunidad de intereses en la que todos los ciudadanos compartían tanto derechos como obligaciones. La idea fundamental era que Roma era “res publica,” es decir, una cosa del pueblo. Los romanos no veían la sociedad política como sometida a un poder superior, sino que consideraban que los propios ciudadanos eran el poder. El autor compara la República romana con una sociedad anónima moderna, donde cada ciudadano sería como un accionista. En este contexto, los ciudadanos podrían nombrar administradores y tomar decisiones importantes en asamblea. Al mismo tiempo, señala que, al igual que en las sociedades anónimas actuales, algunos ciudadanos tenían más influencia debido a tener más “acciones” (poder o estatus). Se menciona también que los romanos veían este sistema político como el único adecuado para los hombres libres, ya que contrastaban la Monarquía con la dominación del pueblo



de triste recuerdo por su opresión y abusos, entrando en otra, donde los cambios eran bastante más moderados, y en la que se pusieron los cimientos del esplendor y grandeza que estaba por venir con el Imperio Romano.

### 2.3.3. El Imperio.

Cuando hablamos del Imperio romano nos referimos sin duda a la época de máximo esplendor y apogeo, un periodo que comienza con Augusto y que engloba extensiones enormes en Asia, Europa y África, así como diferentes culturas y variadas lenguas, además de otras muchas características. Este periodo abarca desde el año 27 a.C. y el 476 d. C., pudiendo decir que se trata de un periodo cronológico tan importante que nos ha sentado las bases de lo que hoy conocemos en los aspectos político y judicial, pero sobre todo en los aspectos social y cultural. Toma fuerza en esta etapa la unidad familiar y las relaciones en el ámbito social<sup>70</sup>, de tal forma que la expansión y desarrollo del Impero no se le achaca solo a la política y el tesón militar, sino también al mismo pueblo de Roma<sup>71</sup>.

Roma fue la capital del Imperio Romano en un principio y el latín su lengua, pero desde Constantino y con la división del Imperio, Bizancio fue la capital de la parte oriental tomándose también el griego como lengua oficial. Antes de que el cristianismo fuera la religión oficial, existía la adoración a varios dioses, por los que la religión era la politeísta y los emperadores también eran endiosados. La imparable expansión del Impero Romano alcanzo su punto crucial en el año 117 d. C. incluyendo su dominio un territorio de casi ocho millones de Kilómetros cuadrados, aunque esta extensión era variable, dependiendo de que los dominios del Imperio creciesen o disminuyesen debido a la constante proliferación de batallas en las que se perdían o ganaban territorios.

---

por la figura del rey, que actuaba como dueño. Aunque, a pesar de esta visión negativa de la monarquía, se reconoce que durante la época del Imperio romano, el poder de los emperadores era prácticamente monárquico y cada vez más absoluto, a pesar de evitar el título de "rey".

<sup>70</sup> GARNSEY, P; SALLER R. (1991). "*El Imperio romano*". Título original: *THE ROMAN EMPIRE. ECONOMY, SOCIETY AND CULTURE*. Trad: Jordi Beltran. Ed: Editorial Critica, S. A. Barcelona. Pág. 10.

<sup>71</sup> *Ibid.* GARNSEY, P; SALLER R. (1991). "*El Imperio romano*". Título original: *THE ROMAN EMPIRE. ECONOMY, SOCIETY AND CULTURE*. Trad: Jordi Beltrán. Ed: Editorial Critica, S. A. Barcelona. Pág. 15.

El imperio se dividió en dos periodos denominados Alto<sup>72</sup> y bajo<sup>73</sup> Imperio. La estructura social estaba compuesta por patricios, plebeyos y esclavos y la política por el emperador, el Senado y las Asambleas. El esclavo era el pilar económico que movía la economía basada en el comercio y la agricultura. Las causas sobre la caída del Imperio romano se atribuyen a problemas de índole económico, a la paulatina pérdida territorial, la ruralización provocada por la inseguridad ciudadana y su reflejo en las migraciones de las ciudades al campo, y de forma muy especial al casi absoluto poder e influencia que llegó a tener un cuerpo militar como la Guardia Pretoriana, la cual no debemos pasar por alto y olvidar que su poder llegó a ser tan grande que incluso los emperadores debían avenirse a los deseos y beneficios de este cuerpo tan especial.

### 3. IMPORTANCIA DEL DERECHO ROMANO EN LA CONCEPCIÓN JURÍDICA ACTUAL.

El Derecho que conocemos hoy está ampliamente cimentado sobre el Derecho Romano, sobre el cual se ha construido y evolucionado el sistema jurídico moderno de nuestros días. La llamada “Ciencia del Derecho” se configura a partir del Derecho Romano. Precisamente en nuestro país, el Derecho Romano forma parte de los planes de estudio en las universidades como una asignatura, cuya importancia y presencia no se discute<sup>74</sup>. Lo fundamental es que en su formación, el Derecho Romano se caracteriza por una “construcción lógica”, donde el verdadero valor de las normas no se presenta de forma unificada y aislada, sino que cada una está dentro de un sistema en el que se relacionan unas con otras, sin olvidar que para los juristas romanos, “*el pueblo*” es considerado como “fuente específica y concreta” del Derecho Romano, que puede crearlo, pero contra el que nunca podrá ir.

---

<sup>72</sup> CHIC GARCIA, G., (1999). “*Comercio e intercambio en la Hispania romana (Alto Imperio)*”. Universidad de Sevilla. Sevilla. Págs.: 243-262. ISSN: 0213-2052.

<sup>73</sup> GOMEZ DE ASO, G., (1997). “*El bajo Imperio romano y la mística diocleciana entre la reforma y la tradición*”. Ponencia presentado en las VIII Jornadas de Historia Europea. Págs.: 1-26. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/11347/1/bajo-imperio-romano-mistica.pdf>

<sup>74</sup> LOPEZ ROSA, R., (1999) “*Derecho Romano y formación jurídica al amparo de la legislación reformista española*”, en “Problemática del Derecho romano ante la implantación de los nuevos planes de estudio”, VV. AA, coord. Herrera Bravo. /Salazar Revuelta., Jaén. Págs. 15 y ss.

Dicho de otra manera, la concepción actual de nuestro Derecho estaría huérfana sin los fundamentos y contenidos que el Derecho Romano nos aporta, ya que lo juristas romanos nos han aportado los verdaderos principios sobre los que se apoya nuestro Derecho actual. También nos proporciona un modelo de sistema en el que a la hora de aplicar el Derecho se toma como punto de referencia “la realidad social”, y su pervivencia a lo largo de la historia se debe en gran parte a que su contenido está plagado de lógica, característica sin la cual, el Derecho Romano no habría subsistido a los cambios constantes de la realidad social. Por otro lado, Europa se ha destacado por su idea de conjunto, donde los pueblos se veían como una sociedad con un espíritu común, en el que la forma de organizar la sociedad y de ver el Derecho<sup>75</sup> era un punto esencial en el ideal europeo.

Llegados a este punto debemos tener claro que al hablar de Derecho Romano<sup>76</sup>, aunque nuestra mente instintivamente nos pueda trasladar en un principio a la época de la Roma Antigua, y sin dejar de ser cierto que hablamos de un compendio jurídico que estuvo presente en la época y por el cual se regía la vida durante toda la etapa imperial (14 siglos), “sus fundamentos han sobrevivido a lo largo de la historia”, bien por su inclusión en los textos jurídicos posteriores, o bien como instrumento a la hora de “*configurar instituciones o principios de Derecho*”<sup>77</sup>.

En el contexto del Derecho Romano y su influencia en la configuración jurídica, es esencial destacar la existencia de compilaciones de leyes que representaron un hito en la antigüedad, leyes que servían para erradicar los graves problemas que representaba la corrupción en una sociedad golpeada por la escasez y en muchas ocasiones incapaces de hacer frente al día a día.

#### 4. CORRUPCIÓN EN ROMA Y SOBORNO COMO FORMA PREDOMINANTE.

---

<sup>75</sup> FERNANDEZ BARREIRO, A., (1992). “*Tradición romanista en la cultura europea*”. Ed: Editorial Universitaria Ramon Areces. Madrid. Págs. 7 y ss.

<sup>76</sup> “Tradicionalmente se entiende por Derecho romano al conjunto de normas jurídicas con las que se rigió el pueblo de Roma desde la fundación de Roma hasta la muerte del Emperador Justiniano”.

<sup>77</sup> Instituciones o principios tan importantes como “la separación de poderes, la regulación de los bienes públicos, el sistema impositivo, la regulación en materia urbanística o la organización administrativa son algunas de las más importantes que podemos destacar a la hora de ver la herencia recibida del Derecho romano”.

La corrupción es un fenómeno casi tan antiguo como la propia humanidad y muestra de ello es, “una inscripción en la que Séptimo Severo y su hijo Caracalla agradecían a los habitantes de *Nicopolis Ad Istrum* la donación que estos hicieron en la que donaban la cantidad de 700.000 denarios”. La cantidad, supuestamente donada, fue un soborno que estos tuvieron que pagar al emperador cuando este subió al poder. Aunque el texto de la inscripción elude el soborno porque viene a decir que la cantidad fue donada de forma desinteresada y como un regalo, la realidad es que la ciudad de *Nicopolis Ad Istrum* no la ofreció desinteresadamente, sino que no les quedaba otra opción si querían obtener los favores y el perdón del nuevo emperador por haber apoyado estos a uno de sus rivales políticos. Además, la inscripción revela datos falsos que Séptimo Severo plasmó en ella, como su errónea procedencia, y por tanto su falsa herencia imperial como emperador sucesor heredero, de una dinastía a la que no pertenecía.

A pesar del predominio generalizado del soborno como herramienta para obtener poder y prestigio, lo cierto es que las formas de corrupción eran muy diversas y por tanto, no se puede hablar de exclusividad en lo referente al soborno. Era habitual en tiempo de elecciones que los candidatos compraran los votos para asegurarse la victoria electoral, así como conseguir un cargo importante simplemente comprándolo. En la república, los candidatos llegaban a blanquear sus túnicas y dejarlas relucientes con el fin de que cuando se encontraban entre mucha gente estas destacaran y llamaran la atención de los votantes, incluso a veces eran adoptados por una familia importante para conseguir la magistratura. Otra forma donde se veía la corrupción era en las urnas, éstas debían inclinarse hacia un lado u otro según los intereses, y por eso había que amañar las elecciones. Incluso cuando se votaba de forma secreta las artimañas electorales eran muy variadas, se metían en las urnas votos, el *rogator* era objeto de soborno, etc.

La apropiación indebida de fondos públicos destinados a otras cosas y que finalmente, se utilizaban con fines electorales en favor de algún candidato era también habitual y casi hasta comprensible en aquella época. Parte de lo que se ganaba en las guerras se destinaba a pagar ciertas comisiones, según se pensaba era un incentivo para que los mandos del ejército se esforzaran al máximo en el campo de batalla, sin tener en cuenta que los botines de guerra pertenecían al Estado y no se deberían gastar en eso asuntos. Por lo que respecta al reparto de trigo que de forma gratuita llevaba a cabo el Estado, era una especie de pago en cubierto (o compra) a los pobres para que estos estuviesen agradecidos y no se levantaran contra el Estado, aunque los patricios también reclamaban su parte a pesar de

no necesitarla, por lo que de esa forma acumulaban grandes cantidades de trigo para luego negociar con él.

La estafa, también estaba a la orden del día, siendo utilizada por todo aquel que podía, incluida la religión con las limosnas exageradas que pedía. La extorsión, era otra forma de corrupción, como era el caso de Graso y su cuerpo privado de extinción de incendios, estos bomberos acudían al lugar del incendio, pero solo procedían a extinguirlo a cambio del indebido y generalmente bastante elevado pago requerido por estos en concepto de tarifa por sus servicios. Otra forma de corrupción se manifestaba con el cobro de impuestos denominado *concusión*, en la que se aumentaba considerablemente la cantidad a cobrar en beneficio propio. El cohecho, también era una práctica utilizada con frecuencia, en las que las decisiones electorales eran tomadas de forma parcial y con intereses personales. En el ámbito legislativo ocurría exactamente lo mismo, los regalos y beneficios ofrecidos tenían un cometido muy concreto.

#### 4.1. LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS DE LA ANTIGUA ROMA.

Independientemente de las particularidades que podamos encontrar, al hablar de corrupción siempre terminamos entrando en el ámbito de lo público, por eso las administraciones publicas casi siempre son el foco de las actuaciones corruptas y ya en esta etapa de la Historia teníamos la muestra de esta conclusión, aunque en principio nacieran de algún ámbito como podía ser los botines de las guerras u otros similares y con diferentes denominaciones<sup>78</sup>. La peculiaridad de la corrupción existente en dicha época es que aún hoy en día seguimos viendo en los ámbitos políticos, vestigios o formas de corrupción de aquella época, formas que aún con la inevitable evolución y transformación de los años perviven en nuestros días, transformación que se debe en gran parte al diferente comportamiento de las sociedades y la adopción de unos determinados valores éticos y morales. Prueba de la corrupción existente en la Antigua Roma es la inscripción mencionada anteriormente en la que Séptimo Severo, de forma cínica y burlesca agradece a los ciudadanos de *Nicopolis* una generosa donación hecha por estos

---

<sup>78</sup> JUDEL PRIETO, A.; PIÑOL RODRÍGUEZ, J. R.; SUÁREZ-MIRA RODRÍGUEZ, C., (2005). “*Manual de Derecho Penal, tomo II. Parte especial*”. ED: Aranzadi. Navarra. Págs. 503 y ss. ISBN: 978-84-9197-814-5.

al emperador de 700.000 denarios, siendo en realidad la supuesta donación un soborno a la ciudad de *Nicopolis*, a cambio de no tomar represalias contra el pueblo.

La corrupción en la Antigua Roma<sup>79</sup> tenía un alto grado de comisión, y prueba de ello es la continua afirmación de numerosos autores, en el sentido de ser atribuida, como una de las causantes de la desaparición de la etapa republicana en Roma, y tal como MONTESQUIEU mantenía, cuando una sociedad (en referencia a la época de la República) se corrompe los problemas que surgen tienen difícil solución, porque ya nacen podridos con ese mal innato<sup>80</sup>, aunque a pesar de tan alta corrupción la grandeza de Roma nunca dejó de ser tal, puesto que sus virtudes sobresalían sobre los males. Por otro lado, se tiende a confundir determinados comportamientos de la época con el “do ut des”<sup>81</sup> figura muy presente en las relaciones de clientelismo y patrocinio, o en las relaciones donde habitualmente existía algún tipo de intercambio de favores. El *do ut des y facio ut facias* no tuvo una época concreta Paulo distingue dentro de esta categoría cuatro tipos que, posteriormente, recibirían el nombre de contratos innominados: do ut des (doy para que des); *do ut facias* (doy para que hagas); *facio ut des* (hago para que des); *facio ut facias* (hago para que hagas):

*Naturalis meus filius servit tibi et tuus filius mihi: convenit inter nos, ut et tu meum manumitteres et ego tuum: ego manumisi, tu non manumissisti: qua actione mihi teneris, quaesitum est. in hac quaestione totius ob rem dati tractatus inspicere potest. qui in his competit speciebus: aut enim do tibi ut des, aut do ut facias, aut facio ut des, aut facio ut facias: in quibus quaeritur, quae obligatio nascatur. (D.19,5,5 pr. Paulus libro quinto quaestionum)<sup>82</sup>.*

---

<sup>79</sup> “Antigua Roma”, en adelante A. R.

<sup>80</sup> MONTESQUIEU. (1985). “*Del Espíritu de las Leyes*”. (intr. de E. Tierno Galván y trad. de M. Blázquez y P. de Vega), Ed: Tecnos, Madrid, Pág. 85.

<sup>81</sup> ORGAZ, A., (1961). “*Diccionario de Derecho y Ciencias Sociales*”. Ed. Assandri, Córdoba. Pág.: 129

<sup>82</sup> “Mi hijo está como esclavo tuyo y tu hijo como esclavo mío: Se convino entre nosotros que tú manumitas el mío y yo el tuyo. Yo manumité y tú no has manumitado. Se preguntó por qué acción me quedas obligado. En este punto podemos ver la teoría de todo lo que se da por una causa, la cual se refiere a los siguientes grupos: o te doy para que me des, o doy para que hagas, o hago para que des, o hago para que hagas; en cuyos casos se pregunta qué obligación nace”.

De alguna forma, también podemos presentar como factor de culpabilidad en la proliferación de la corrupción en Roma, la adopción de virtudes, valores y características de una sociedad romana “helenizada”, con la que durante algún largo tiempo hubo una estrecha relación en muchos aspectos, pero a pesar de ello Roma nunca dejó de considerar que su política estaba por encima de cualquier otra, incluso de la griega<sup>83</sup>, siendo también cierto que de ella tomó buena nota para incorporar ciertas características, que consideraban positivas para el pueblo romano. No hay que olvidar tampoco las guerras y los botines obtenidos en ellas, por lo que también podemos considerar que la corrupción siempre estaba presente en este aspecto, puesto que el afán de grandeza era mayor que el pleno respeto a la integridad ética y moral.

Al hablar de corrupción, también tenemos que hacerlo de algo a lo que esta conducía inevitable y desgraciadamente, nos referimos a la “tiranía”, la cual nace de aquella y que de alguna manera casi siempre asociamos al reinado de los reyes romanos. El ambicioso y autoritario pensamiento de que los reyes tienen que ser colmados de todos los favores y de todo lo mejor, hace que estos en su afán de ser mejor que los demás, tener las mejores vestimentas, y en general disponer de todo lo que ellos deseen, hace que la tiranía nazca como forma de corrupción a la que lleva este poder. Esto tiene como consecuencia, que los súbditos tomen una cierta conciencia de sumisión, inferioridad y esclavitud, y por ello vean al rey como alguien a quien no le preocupa su pueblo, sino meramente él mismo y su familia<sup>84</sup>. Ni que decir tiene que el rey que se comportaba de esta manera estaba poniendo los cimientos, del final de su reinado. Como dice Suetonio, Claudio durante su época de emperador aconsejaba a los ciudadanos que cuando llevaran a cabo operaciones financieras lo hiciesen fuera de las fronteras del país, para así no necesitar expertos jurídicos que lo asesoraran o defendieran a la hora de rendir cuentas sobre ellas<sup>85</sup>.

---

<sup>83</sup> MAS, S., (2006). *“Pensamiento romano. Una historia de la filosofía en Roma”*. Ed: Tirant Lo Blanch. Historia clásica. Valencia.

<sup>84</sup> RUS RUFINO, S. (1985). *“La Teoría Constitucional de Polibio. Análisis formal de las constituciones políticas en las historias”*. De Rev. Persona y Derecho, Vol. 12. Pág. 145.

<sup>85</sup> BRAVO, G.; GONZALEZ SALINERO, R. (Coords), (2008). *“La corrupción en el mundo romano”*. Ed: Signifer, Monografías y Estudios de Antigüedad Griega y Romana. Actas del IV Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos Madrid. Pág. 27. *Exigió también que todo ciudadano que tuviese que dar cuenta de su conducta lo hiciese por sí mismo como pudiese y sin abogado. Tachó a muchos ciudadanos que estaban muy lejos de esperarlo. y por causas harto insignificantes: a éste por haber salido de Italia*

Lo cierto es que, en la Roma antigua, los romanos no contemplaban la corrupción como lo hacemos actualmente. Casi cualquier cosa se podía hacer, porque el poder absoluto corrompe y este estaba en manos de muy pocos, precisamente los mismos que debían poner los medios para evitarlo y no lo hacían. Cosas tan normales en la época como comprar y vender votos, era algo tan común como cometer un fraude electoral sin ningún reparo, si había que añadir votos en las urnas pues se hacía, o incluso se añadía el nombre de algún candidato varias veces. La apropiación indebida tampoco pasaba desapercibida, como hizo Julio César apropiándose irregularmente del tesoro del Estado antes de sancionar una ley anticorrupción, comisiones que se cobraban indebidamente y la especulación con el reparto del trigo, con el único fin de mantener tranquilos a la mayoría de los ciudadanos que eran precisamente los más pobres. La estafa y la extorsión no se quedaban atrás, y así una gran variedad de formas de corrupción que invadían la vida diaria con ese virus tan dañino.

#### 4. 2. EL SOBORNO POR BANDERA.

Sin duda, a pesar de la multitud de formas en las que la sociedad de la Antigua Roma practicaba la corrupción destacan algunas sobre las demás, y por eso tenemos que hablar del soborno como algo tan cotidiano y recurrente<sup>86</sup>, que en Roma se practicaba por bandera. Realmente poco se podía hacer en una sociedad donde el dinero primaba sobre los verdaderos intereses públicos, tal y como dijo Petronio en el siglo I impotente y consternado ante la plaga de sobornos y engaños que vivía Roma. Como hemos dicho antes la corrupción es un problema heredado desde el principio de la humanidad y reflejado en infinidad de formas, y que se hizo patente en esa época de la Historia, fruto de la ambición de poder y dinero de los romanos en cuyas manos estaba su manejo.

Los corruptos establecían un precio muy alto por sus servicios o por la libertad, hablando de esta en términos muy generales, puesto que su corrupción abarcaba numerosas situaciones. Cualquier situación era buena para que estos individuos llevaran a cabo sus

---

*sin saberlo él y sin permiso; a aquél por haber acompañado a un rey a sus estados; y con este motivo citó el ejemplo de Rabirio Póstumo. acusado en otro tiempo del crimen de alta traición porque había seguido a Alejandría al rey Ptolomeo para hacerse pagar una deuda...* (Suet., Vita Claud., XVI).

<sup>86</sup> CHENOLL ALFARO, R. R., (1984). “*Soborno y elecciones en la republica romana*”. Ed.: Universidad de Málaga.



actuaciones corruptas en aprovechamiento personal, sin importarles nada más que ellos. Durante la etapa republicana, debido al carácter democrático y más flexible que se propugnaba, también era en cierto modo más dúctil a la hora de corromperse, “el soborno aparecía por todos lados” manifestado en sus diferentes formas, “*los políticos lo tenían más fácil a la hora de engañar o estafar mangoneando a su antojo, manejando la política y ejerciendo el arte de la manipulación*”<sup>87</sup>.

Dado que el soborno se consideraba una práctica (aunque inmoral e ilícita) habitual<sup>88</sup>, su realización precisaba de un elevado conocimiento de la retórica, el arte del discurso era esencial para conseguir la confianza de las personas importantes e influyentes, ya que en estas, estaba el poder de hacer que el soborno o engaño tuviera éxito. Todo este entramado de favores lo manejaban personas con un alto nivel de convicción, especializados en hacer creer lo que ellos querían con tal de obtener la influencia y ayuda de los más poderosos. Aunque más adelante lo veremos con más detalle, algo tan importante en la sociedad romana de la época como son las figuras del patronazgo y el clientelismo, y que empezó aplicándose meramente entre individuos, termino imponiéndose también entre ciudades, provincias y ámbitos más extensos.

Lo que tampoco faltaba era la especulación cuando se trataba de construcciones en la ciudad a coste mínimo y de muy baja calidad (razón por la cual la calidad y duración de dichas edificaciones era muy baja), pero cuyo precio de venta sin embargo era totalmente desorbitado. El lujo estaba reservado para unos pocos, entre los que se encontraban los patricios que solían vivir en fincas rurales con amplias tierras, que pasaron de ser campos para la explotación de esclavos a ser arrendados a los colonos. El soborno y el engaño no era algo ajeno a estas operaciones, sino todo lo contrario, era lo común a la hora de conseguir el propósito deseado. Los señores propietarios de feudos abusaban

---

<sup>87</sup> Como podemos ver la corrupción estaba generalizada durante la etapa republicana, donde individuos sin escrúpulos establecían altos precios por sus servicios o por la libertad, aprovechándose de cualquier situación. La flexibilidad democrática facilitaba la corrupción, con sobornos omnipresentes. Los políticos, en particular, se beneficiaban de esta corrupción, engañando, estafando y manipulando a su antojo, minando así los valores democráticos y socavando la integridad del sistema político.

<sup>88</sup> *Ibid.* CHENOLL ALFARO, R. R., (1984). “*Soborno y elecciones en la republica romana*”. Ed.: Universidad de Málaga. Págs.: 151 y ss.

impunemente de los colonos, sobornándolos en cuanto al cobro de las rentas, bajo la amenaza de expulsarlos si no accedían a sus pretensiones económicas.

Casos como el de *Cayo Verres* que utilizando el soborno como arma llegó a ser pretor de Sicilia, uno de los lugares más agraciados económicamente y con un alto grado de satisfacción, lugar que perdió tal condición después del tiránico comportamiento de este que no dudó en saquear a los ciudadanos de Sicilia. Normalmente, las condenas que se ejecutaban solo se aplicaban a los ciudadanos menos poderosos, porque para aquellos casi siempre se hacía la vista gorda; lógicamente había excepciones, como en una ocasión en la que se dudó del honor de Escipión por culpa de Catón (el viejo), ya que tras regresar de Asia después de salir victorioso de numerosas batallas y conquistar territorios, se quedó y ocultó mucho de lo obtenido en las conquistas. Esto le costó a Escipión la cárcel y devolver casi todo lo conseguido, además de su destierro de Roma. Este no fue el único caso en que Catón el viejo castigó cosas de este tipo. Otro de los ejemplos de soborno en la época eran los continuos desahucios que se llevaban a cabo en las zonas más pobres de Roma, donde si no se accedía al soborno la familia entera era obligada a dejar las viviendas.

Así mismo, el soborno hacía su presencia en todos los ámbitos y no solo en la política, también era habitual en las administraciones, el ejército, y en las actuaciones de la iglesia debido al poder que esta tenía.

#### 4. 3. LA CORRUPCIÓN EN LA IGLESIA.

La Iglesia como no podía ser menos, también acabó sucumbiendo y siendo escenario de prácticas corruptas, en las que el soborno principalmente era un medio muy utilizado por algunos personajes tan ilustres como contaminados con este mal. Los cargos eclesiásticos también se compraban de forma habitual<sup>89</sup>. Para ilustrar sobre el tema lo mejor es ver algunos ejemplos de cómo actuaban estos personajes, como hemos dicho anteriormente tan “ilustres y corruptos”, que nos pueden transportar a la época y servirnos de referencia con sus actuaciones. Para empezar, debemos hacerlo con quien fue obispo de Roma y no

---

<sup>89</sup> *Loc. cit.* BRAVO, G. Y GONZALEZ SALINERO, R. (Coords), (2008). “*La corrupción en el mundo romano*”. Ed: Signifer, Monografías y Estudios de Antigüedad Griega y Romana. Actas del IV Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos Madrid. Págs. 249-263.

tenía reparos en cometer actos corruptos con tal de conseguir sus propósitos, nos estamos refiriendo a Dámaso<sup>90</sup>, para quien el poder era una obsesión y un fin de vida, como podemos ver tras su desmedida lucha con Ursino por el obispado, por la matanza en la basílica de Sicinio donde murieron más de 136 fieles, y por otros muchos casos de soborno protagonizados por este.

Existen documentos que nos dan a conocer los crueles acontecimientos ocurridos en la elección a obispo de la que hablamos<sup>91</sup>, concretamente en las *“Gesta inter Liberium et Felicem”* podemos ver la crueldad de la que se habla en esa lucha sangrienta. Investigaciones posteriores nos muestran también como Dámaso<sup>92</sup> hizo uso del soborno para conseguir su propósito, y recibió los apoyos necesarios por parte del Imperio. Según el documento, Dámaso soborno ofreciendo grandes sumas de dinero a la plebe, los gladiadores (ya que estos eran los únicos que podían estar armados en Roma) y a los cocheros de las cuadrigas, y no importaba como pero tenía que salir victorioso de su lucha personal. Tampoco se libraron de sus sucias artimañas *Vinencio* y *Juliano*, Juez de la ciudad de Roma y prefecto de Annona respectivamente.

También sobornó igualmente a muchas de las personas del palacio imperial, con el propósito de que el emperador no fuese conocedor de sus artimañas y crímenes; así mismo, intentó sobornar a todo aquel que fuese necesario para conseguir que se condenara a Ursino, el autoproclamado obispo de Roma en el año 366 y que no quiso reconocer a Dámaso como Papa, lo que le llevó a ser desterrado un año después a Colonia. Uno de los más crueles crímenes achacables a Dámaso, fueron los asesinatos cometidos en lugares sagrados sin respetar el “supuesto derecho de asilo”, a manos de los que él mismo había sobornado, siendo estos por tanto la mano ejecutora de sus sangrientas fechorías. Está claro, que Dámaso nos muestra con clara evidencia su despiadado hacer y su vil manejo del soborno, el cual manejó con gran inteligencia, por eso se puede considerar como un verdadero maestro en el arte de la corrupción, y muestra del enorme poder de la Iglesia y de cómo la corrupción vivía en ella.

---

<sup>90</sup> GUIJÓN, J. (2000). *“L’episcopato di Dámaso” (366-384) Storia del cristianesimo. Religione- Politica-Cultura. La nascita di una cristianità*, Ed: Ch. y L. Petri. Roma. Págs. 729-740.

<sup>91</sup> TEJA, R. (1990). *“El Cristianismo primitivo en la sociedad romana”* Madrid. Págs. 188-191.

<sup>92</sup> *Loc. cit.* GUIJÓN, J., (366-384). *“L’episcopato di Dámaso”*, en Eds.: Ch. y L. Petri, *Storia del cristianesimo. Religione Política Cultura. La nascita di una cristianità*, Roma, 2000. Págs.: 729 y ss.

En cierta ocasión ya se produjo un duro enfrentamiento entre dos personajes como son Agustín y Pelagio. A raíz de la conocida amistad entre el obispo de Hipona<sup>93</sup> y su gran amigo Alipio, este ofreció ochenta majestuosos caballos provenientes de fincas propiedad de la Iglesia a Roma. Esto creó una controversia que resultó ser decisiva en el conflicto entre ellos, dando muestra con ello de otro ejemplo de corrupción.

No se puede olvidar algo tan importante como el poder del voto en manos del clero y la plebe. Por lo que el soborno por parte de quien optaba al cargo de obispo era una práctica constante dado que, en la época imperial, este era un cargo que llevaba aparejado un gran número de beneficios y ventajas en los muy variados ámbitos, tanto de tipo fiscal, económico y también por el poder que este otorgaba. En su momento, el mismo obispo de Constantinopla depuso a una serie de obispos acusados de simonía episcopal<sup>94</sup>, según la RAE cuando hablamos de simonía episcopal o de la Iglesia nos referimos a “*Compra o venta deliberada de cosas espirituales, como los sacramentos y sacramentales, o temporales inseparablemente anejas a las espirituales, como las prebendas y beneficios eclesiásticos*”.

Se puede decir, que a la hora de sobornar por parte de miembros de la Iglesia, no había contemplaciones, de ningún modo eran “tacaños”. Lo que les interesaba era lograr su objetivo y sin mirar por donde y ni cómo actuar para ello. Teófilo también soborno a todo aquel que consideraba necesario para tener al emperador de su lado, de este modo las personas con más influencia de la corte también fueron víctimas de sus manipulaciones, aunque personalmente lo de víctimas es más bien un decir, puesto que al adjetivo de

---

<sup>93</sup> BROWN, P., (2001). Trad: Tovar, S., “*Agustín de Hipona*”. Ed: Acento Ediciones Madrid. Págs. 367-391.

<sup>94</sup> Historia de la Iglesia Católica. De Constantino al Concilio de Trento (313- 1545) *El soborno directo también es usual en la Iglesia. Juan CRISÓSTOMO, obispo de Constantinopla, depone a seis obispos acusados de simonía episcopal en el sínodo que se celebra en Éfeso en el año 401. Los culpables hablan sin rodeos: Hemos pagado sobornos -lo reconocemos- con el fin de que nos designaran obispos y nos eximieran de los gravámenes civiles. Y es que se ha extendido en la Iglesia la intervención directa de los laicos en asuntos totalmente eclesiásticos, como: el nombramiento de obispos y abades, y aún la entrega del báculo y del anillo, propios del cargo; en esto consiste el derecho de investidura laical. Hay muchos abusos derivados de influencias políticas, parentesco, etc.; candidatos indignos y sin vocación logran puestos de relevancia en la Iglesia. Algunos sínodos se cuidarán de este tema. Los seis obispos son depuestos.*

víctimas yo añadiría el de “no tan inocentes”.

Por su parte, el sobrino de Teófilo (Cirilo), fue posiblemente uno de los personajes más déspotas y descarados en cuanto a las prácticas de soborno que realizaba, contando entre sus víctimas más sonadas el propio emperador junto a toda la corte. El emperador Teodosio<sup>95</sup>, que se posicionaba en contra de Cirilo, sobornó en Constantinopla a todo aquel que consideraba oportuno para que sus malintencionadas actuaciones lograran el éxito buscado en contra de Cirilo<sup>96</sup>. Tanto el tío como el sobrino fueron realmente personajes ilustres que se ganaron un puesto importante en el podio de los mayores sobornadores y corruptos en el ámbito eclesiástico.

Acacio de Berea nos aporta datos de como actuaba Cirilo, en una carta que envió a Alejandro de Hierápolis en la que describe como manejaba todo lo que deseaba con sobornos, comprando a todo el que fuese necesario<sup>97</sup>:

*Habiéndose llevado a cabo la discusión de las dos ante el piísimo y amadísimo de Dios nuestro emperador, mientras el piísimo emperador estaba en todo de acuerdo con los orientales y así lo manifestaba, el mucho dinero que entregó Cirilo echó abajo la verdad por nuestros pecados. Pues, cuando murió el eunuco Escolástico, el piadosísimo emperador, al investigar sus cosas, encontró un cofre que contenía la infinita cantidad de oro que había dejado, pues había recibido muchas libras de oro de Cirilo. Este oro entregado por un cierto Pablo, hijo del hermano de Cirilo alejandrino, que era allí comes consistorianorum, además de otros muchos regalos de diversos tipos que fueron ofrecidos a diversas personas.*

Es cierto también que los sobornos de Cirilo no se ceñían a la compra de personas influyentes con grandes sumas de dinero, sino que también utilizaba el soborno en forma de majestuosos regalos o promesas a los cargos más importantes, Cirilo no tenía límites

---

<sup>95</sup> MAS, S., (2006). “*Pensamiento romano. Una historia de la filosofía en Roma*”. Ed: Tirant Lo Blanch. Historia clásica. Valencia. Pág.: 540.

<sup>96</sup> TEJA, R., (1995). “*La tragedia de Éfeso (431): herejía y poder en la antigüedad*”. Ed: Universidad de Cantabria. Santander. Págs. 120-121.

<sup>97</sup> GRILLMEIER, A., (1961) “*Das Skandalum oecumenicum des Nestorios in kirchlich-dogmatischer Sicht*”. Scholastik 36 (1961). Págs.: 321-356.

cuando de salirse con la suya se trataba, y por eso se hablaba del oro de Cirilo y su uso desmedido en temas de corrupción, oro que además provenía de la Iglesia y tenía a su sobrino Pablo como parte implicada dado que este era un importante cargo, *comes Consistorianorum*<sup>98</sup>, en la corte del emperador de Bizancio Teodosio II, dado que estos personajes acompañaban a los magistrados romanos como escolta, consejero, etc., y por eso gozaban de un gran prestigio.

El soborno mediante regalos fue una práctica constante en la corte de Constantinopla, y muestra de ello es, como causa de las relaciones entre las tres iglesias (Constantinopla, Antioquia y Alejandría), el texto que refleja una carta escrita por esta última Iglesia, donde Epifanio<sup>99</sup> pone en evidencia a Cirilo contando sus prácticas irregulares en forma de regalos, exponiendo además que era claramente la Iglesia de Alejandría la que costeaba estos sobornos por parte de Cirilo. Los regalos consistían en libras de oro, velos, alfombras, tapices, cortinas y una gran variedad de artículos, todos ellos de un gran valor económico.

Las prácticas de soborno que estamos viendo siempre tenían una justificación irracional, puesto que el hambre de poder nunca puede ser la razón que lleve a un individuo a realizarlas, máxime teniendo en cuenta que, durante el camino, siempre caen víctimas inocentes que nada tienen que ver con tales aspiraciones. Además de lo dicho anteriormente, hay que ser conscientes también con otra realidad como es el propio desorden interno que todo ello puede provocar dentro de la misma Iglesia como tal, en su estructura y organización y en la más profundo del sentimiento religioso de los ciudadanos, porque ¿Quién piensa en la Iglesia cuando realiza un soborno o cualquier

---

<sup>98</sup> “Tradicionalmente, el título de *comes* representaba una distinción de confianza en la antigua Roma, otorgada a aquellos cercanos a la Corte imperial. Este término evolucionó desde asesores en la República romana hasta acompañantes del emperador en la era imperial. A lo largo del tiempo, se transformó en un título cortesano que influyó en la creación del título de Conde. Inicialmente, el *comes* era un consejero etimológicamente ligado a magistrados provinciales. Durante los desplazamientos imperiales, se asignaba a personas de confianza. Su frecuencia variaba según el emperador y la época. Los *comites* no eran exclusivamente militares y podían ser parientes del emperador sin función militar específica. La evolución del título se vinculó a expediciones militares y crisis imperiales, transformándolo en posiciones permanentes para altos dignatarios, como los *comites consistoriani*, desempeñando roles clave en la corte y la administración imperial”.

<sup>99</sup> *Loc. cit.* TEJA, R., (1995). “La tragedia de Éfeso (431): herejía y poder en la antigüedad”. Ed: Universidad de Cantabria. Santander. Págs. 160-163.

otro acto de corrupción en la que esta está implicada de cualquier modo? Poco importaba tales sentimientos cuando las perspectivas eran favorables a quien sobornada y además lo hacía con algo que no le pertenecía.

Por otro lado, sin olvidar que la esencia del pensamiento e ideología en la religión puede ser un importante punto de conflicto y controversia dentro de la misma Iglesia, no es menos importante el hecho de las irregularidades cometidas durante las elecciones de los obispos, por eso los procesos electorales tienen un punto de inicio en muchos de los problemas de la Iglesia y la ponen en entredicho sembrando dudas razonables sobre su *ética, moral y honorabilidad*. El asentamiento del cristianismo en la religión gracias a Constantino trajo consigo una serie de ventajas fiscales y económicas para los obispos, aumentando con ello su prestigio, razón por la cual, además de que no se requerían unos requisitos exigentes para ello, llegó a ser un cargo muy atrayente al que aspiran muchos miembros de la aristocracia romana, coincidiendo (y quizás en gran parte debido a lo anterior) con la decadencia de la administración civil.

Precisamente la poca preparación que se exigía para los cargos eclesiásticos creaban cierto malestar entre estos y los que realmente si lo estaban<sup>100</sup>, puesto que a veces los aspectos a tener en cuenta no eran exactamente los más correctos o adecuados, primando los intereses personales sobre el episcopal, y es que la pregunta de ¿dónde está la moral de los que aspiraban a dicho cargo por motivos estrictamente de ambición?, sobrevolvaba sobre los que veían para la Iglesia un modelo real, cercano a lo que sería lo ideal, tal y como lo veía Juan Crisóstomo<sup>101</sup> “*es preciso que sea noble y sencillo a la vez, severo y bondadoso, comportarse como un jefe y ser accesible, ser incorruptible y amable, humilde sin servilismo, enérgico y dulce (de sacerdote, III, 11, 143-153)*”. Esta parece ser una definición lo más acertada posible, de las cualidades que debía reunir el futuro obispo.

---

<sup>100</sup> RÜPKE, J. (2012). “*Religion in Republican Rome: Rationalization and Ritual Change*”. University of Pennsylvania Press. Philadelphia. El autor a lo largo de su obra hace alusión a ese proceso de adaptación y jerarquización de los cargos eclesiásticos de la época, lo cual conlleva una serie de consecuencias en el aspecto político y el poder que esto significa.

<sup>101</sup> *Loc. Cit.* BRAVO, G.; GONZALEZ SALINERO, R. (Coords), (2008). “*La corrupción en el mundo romano*”. Ed: Signifer, Monografías y Estudios de Antigüedad Griega y Romana. Actas del IV Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos Madrid. Págs. 249-263.

Así mismo otros personajes ilustres como Gregorio de Nisa “consideraba que además de esas cualidades el obispo ideal debería tener un interés primordial por todo lo relacionado con Dios y todo lo religioso<sup>102</sup>, incluidos los aspectos esenciales de la vida cotidiana, experiencia en estas lides y una fe sólida e indestructible, habiendo sido probado en él un comportamiento general intachable y que dicho comportamiento sea alabado por todos, y que todo ello se anteponga a lo material y a cualquier otra adquisición o éxito que pudiera tener”. El problema puede venir ya no solo en la salud espiritual y del alma del propio candidato, sino por parte de aquel o aquellos que tienen la autoridad o influencia en la decisión de quien debe ser el elegido, que pueden tener como prioridad otras cualidades ya no tan correctas del candidato, y diferentes a las que se consideraban las ideales para el cargo, o sea que la “*corrupción moral*” puede estar presente en el proceso electoral.

Lo que es evidente es que la elección de obispo estaba repleta de anomalías o alteraciones en el proceso<sup>103</sup>. En el proceso de elección teóricamente entraban en juego tres partes; todos los obispos que hubiese en las ciudades de la provincia, la Iglesia implicada y el pueblo. Aunque a este último en algún momento se le intentó apartar del proceso no teniendo en cuenta su opinión, porque cuando se habla de la voz del pueblo *suffragium* en lo referente a la elección de los obispos, no lo hacemos pensando en lo que hoy se conoce por votar metiendo una papeleta en una urna, sino básicamente en la simple opinión del pueblo, precisamente la misma opinión que si me interesa la tomó en cuenta pero que si no pues se queda en un mero formalismo.

A pesar de ello nunca se pudo evitar que el pueblo tuviese un papel importante en el proceso electoral, porque de alguna forma y a pesar de los intentos por excluirlos, el papel que terminaban protagonizando indirectamente al aceptar o rechazar al obispo elegido no dejó de ser muy importante, porque la realidad social era otra. Lo normal era que los candidatos elegidos fueran clérigos que conociesen los entramados de la Iglesia y del lugar a donde pertenecían, aunque esto rara vez sucedía porque la influencia de los

---

<sup>102</sup> QUASTEN, J., (1985). “*Patrología II. La edad de oro de la literatura patristica griega*”. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid. Pág.: 300.

<sup>103</sup> *Loc. Cit.* BRAVO, G. y GONZALEZ SALINERO, R. (Coords), (2008). “*La corrupción en el mundo romano*”. Ed: Signifer, Monografías y Estudios de Antigüedad Griega y Romana. Actas del IV Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos. Madrid. Págs. 249-263.



obispos era decisiva. Por su parte, el pueblo con un poder menor de influir en la elección no le quedaba otra alternativa que revelarse ante la injusticia, mediante revueltas y manifestaciones públicas y violentas que en muchas ocasiones eran efectivas y que era el único modo que le quedaba al pueblo para al menos intentar reparar el irregular resultado obtenido.

La realidad era que la simonía era una forma de corrupción muy común en la Iglesia, por la cual los cargos eran objeto de compraventa, se negociaba con ellos, bien a cambio de cobros irregulares o de influencia en algún cargo importante, existiendo por ello un tráfico de influencias desmedido y corrupto, “considerado por el Papa Gregorio Magno como una *simonía particular*”. En los bautismos, se pagaba una tasa obligatoria que a principios del siglo IV el “Concilio de Elvira” prohibió, con la argumentación de que el obispo había recibido gratis un sacramento por el cual él más tarde no debía lucrarse, y es que “lo que se recibía gratis se debía dar o administrar de la misma forma”. Era habitual el hecho, de que debido a las altas tasas que se llegaron a cobrar por bautizar a los ciudadanos, muchos de ellos se negaron a recibir el sacramento<sup>104</sup>.

El obispo Ambrosio de Milán, en una ocasión castigó a su diacono Geroncio con la prohibición de salir de su casa, para así liberarlo de una falta cometida y de esa forma hacer que se arrepintiera de su acto, pero Geroncio desobedeció al obispo y se desplazó hasta Constantinopla, donde hizo grandes amistades gracias a su conocimiento en medicina, su don de gentes y su buen manejo en el arte de la retórica. La influencia de sus nuevas amistades le sirvió para que poco tiempo después de llegar a Constantinopla fuese nombrado “obispo de Nicomedia”. Conocedor de la noticia, el obispo Ambrosio no tardó en ponerse en contacto con el obispo de Nectario (obispo de Constantinopla) pidiéndole que se retractara del nombramiento por el bien y la salud eclesiástica, y por el perjuicio moral que ello iba a causar.

A la muerte de Nectario le sucedió Juan Crisóstomo como obispo de Constantinopla. Crisóstomo era un ferviente cumplidor de la justicia, por lo que no tardó en completar el trabajo que Ambrosio había intentado realizar anteriormente sin el éxito esperado, así

---

104 *Loc. cit.* BRAVO, G.; GONZALEZ SALINERO, R. (Coords), (2008). “*La corrupción en el mundo romano*”. Ed: Signifer, Monografías y Estudios de Antigüedad Griega y Romana. Actas del IV Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos Madrid. Pág. 270.

sustituyo a Geroncio por Pansofio, más tranquilo y justo pero al que el pueblo no acepto de buen grado puesto que este prefería a Geroncio, pero aún así, el pueblo no consiguió que volviese a su anterior cargo. No olvidemos que este era experto en el arte de la retórica, por lo que manejaba perfectamente al pueblo con sus hábiles discursos. Todas estas prácticas llevadas a cabo por Juan Crisóstomo también tenían su lado oscuro, eran claramente irregulares, cosa que estaba en contradicción con sus propios ideales de erradicar todo indicio o actuación de corrupción, razón por la cual sus rivales se enfrentaron a él, razón por la que finalmente, fue depuesto del cargo y exiliado<sup>105</sup>.

Está claro que los sobornos realizados por Geroncio cuando llego a Constantinopla surtieron los efectos deseados, puesto que todos los intentos por deponerlo fueron en vano. En contrapartida a las acusaciones vertidas contra Geroncio y en el mismo Concilio, este se presentó junto a Eugnomonio y Faustino con tres *libellos*<sup>106</sup>, en los que se acusaba a Juan Crisóstomo de haberlos depuesto injustamente de su cargo.

La realidad es que para la iglesia llegó a ser un grave problema la simonía, como muestran muchas de las sentencias condenatorias por tales hechos. Estas condenas ya se recogieron en muchas de las Constituciones episcopales, y como muestra el texto del Concilio de Calcedonia<sup>107</sup>:

---

105 TORRES, J. (2020) “*El apoyo occidental a Juan Crisóstomo. Aportaciones de CA 38*” Trabajo monográfico. Universidad de Cantabria. Santander. “Fue en el *Concilio de la encina* donde un reducido número de obispos orientales condenó a Juan Crisóstomo *in absentia* y dictaron su deposición de la sede Episcopal de Constantinopla, para conseguir más tarde que el emperador firmará la sanción y lo enviará al exilio. La alianza de varios personajes poderosos de la sociedad romana, convertidos en enemigos del obispo por diversas circunstancias, hizo posible la sentencia. Recientes estudios ponen de manifiesto que realmente dicho concilio si reunía los requisitos legales para juzgar al obispo de Constantinopla y que todos los cargos imputados abarcaban violaciones de derecho canónico y de la ortodoxia”.

<sup>106</sup> El libelo acusatorio en el ámbito de derecho canónico romano se refiere a un escrito jurídico que se presenta a un magistrado argumentado una acusación hacia alguien en concreto, estos escritos normalmente tenían un punto de malicia puesto que se acusaba sin la honestidad debida, y más bien era como una última oportunidad a la desesperada.

<sup>107</sup> La norma o canon contra la simonía se encuentra principalmente en la legislación canónica de la Iglesia Católica, más concretamente en el Código Canónico que es el libro donde se recogen las leyes y normas que rigen la religión católica. En concreto en los cánones 1380-1389. Estos cánones tratan sobre los delitos que se cometían contra la administración eclesiástica, abordando de forma específica la simonía y sus consecuencias.

*Si un obispo realiza una ordenación sagrada por dinero (epi chremasi), si vende la gracia que no puede ser vendida, si consagra por lucro a un obispo o a un coreobispo, o a un presbítero o a un diacono o cualquier otro miembro del clero, [...] se expone, si el hecho es probado, a perder su cargo. En cuanto a aquel que ha recibido la ordenación de tal modo, no se llevará ninguna ventaja de una operación mercantilizada, sino que será depuesto de la dignidad o del oficio que ha obtenido por dinero. Si alguno ha hecho de mediador en este comercio ilícito y vergonzoso, y si se trata de un miembro del clero, que decaiga de su propio grado, si se trata de un laico o de un monje, que sea excomulgado.*

En concilios posteriores se continúa con el texto dictado en relación con dicha prohibición, ratificando las sanciones por el delito de simonía. La Iglesia, tomó definitivamente conciencia del perjuicio que dichas actuaciones causaban a la imagen que el pueblo tenía, en concreto de los cargos episcopales y de forma general de la Iglesia como institución. Los cargos episcopales debían concederse por méritos y en consenso entre las partes implicadas, y evidentemente el pueblo era (sino la que más) una parte importante porque, aunque fuese indirectamente, su opinión pesaba mucho, y afortunadamente la iglesia fue consciente de ello.

La Antigua Roma nos enseña una gran cantidad de casos documentados sobre las fechorías que los miembros de la Iglesia<sup>108</sup> (obispos en su mayoría) han cometido, y por lo que muchos han sido juzgados; sobornos, herejías, asesinatos, hechicerías y adulterios, sin olvidar que muchos tenían una desmedida obsesión por el lujo, llevándolos a apropiarse sin remordimientos de fondos pertenecientes a la Iglesia. Tampoco les preocupaba involucrar a otras personas si era necesaria para el fin perseguido.

Podemos pensar que el modelo clásico<sup>109</sup> cristiano, está reflejado ideológicamente en la figura de los obispos como su aspecto más positivo, pero también se puede ver un lado negativo en cuanto a la ideología representada. Frente a la anterior imagen del obispo

---

<sup>108</sup> BROWN, P., (2017). Por el ojo de una aguja: *“La riqueza, la caída de Roma y la construcción del cristianismo en Occidente (350-550 d. C.)”*. V.: 5º. Trad.: Agustina Luengo. Ed.: Colección El Acantilado, Ensayo, Humanidades y Religión.

<sup>109</sup> TEJA, R. (1993). *“La cristianización de los modelos clásicos: el obispo”* En E. Falque y F. Gasco, (eds.). *“Modelos ideales y prácticas de vida en la antigüedad clásica”*. Sevilla. Págs. 213-230.

bueno, podemos contemplar un lado negativo tal y como cita GADDIS, que ideológicamente ve a los obispos como tiranos<sup>110</sup>, a los que la corrupción no les importa mucho y el abuso de poder es una característica que parece ir unida a su cargo, donde la codicia es algo casi natural, y para los que no importa que las ayudas que la Iglesia destina de sus fondos a los más necesitados se vean reducidas a causa de estas prácticas corruptas.

La idea de estos obispos parecía ser, la de que los recursos de la Iglesia estaban ahí para que ellos los destinaran a la causa que ellos mismos considerasen libremente, aunque esta causa fuese meramente en beneficio privado y no tanto del pueblo. No olvidemos tampoco, que estos obispos eran también expertos en el complicado arte de la retórica, manejando hábilmente el discurso de la manera más convincente, para los cuales era relativamente fácil conducir al oyente hacia la idea que ellos pretendían hacer creer, porque el juego político consistía precisamente en eso<sup>111</sup>.

#### 4.3.1. De los obispos a los sacerdotes.

Si hemos visto anteriormente el tema de los obispos, y como llegaban a su cargo mediante prácticas a veces no muy correctas por decirlo de una forma sutil, también merece una pequeña reflexión el tampoco muy correcto sistema de elección de los sacerdotes, en los que inevitablemente vuelve a aparecer la figura de la corrupción enmascarada con diferentes velos, no obstante, al final todo desemboca en lo mismo, a comportamientos ilegales y deshonestos. El cargo sacerdotal es verdad que no estaba remunerado y además conllevaba unos gastos considerables, pero, por otro lado, dados los beneficios que aportaba, dicho cargo podía merecer la pena.

En este punto, es bueno recordar la buena relación que existía entre la religión y la política, relaciones que iban más allá de una simple relación institucional, como prueba el hecho de que a veces una misma persona ostentara el cargo de sacerdote y de

---

<sup>110</sup> Sobre los dos modelos ideológicamente contrapuestos en la visión episcopal de los obispos, los cita GADDIS. S. Acerbi “*Palladio contro Teofilo: una testimonianza sull’episcopato del tempo attraverso un’accusa di simonía*”, en Vescovi e Pastori i época teodosiana, XXV Incontro di Studiosi dell’antichita cristiana. Roma. (1997). Vol. 2. Págs. 371-381.

<sup>111</sup> ACERBI, S. (2007). “*Jerarquías eclesiásticas y abusos de poder en las Iglesias de Oriente: un análisis a partir de las Actas de los Concilios de Éfeso II (449) y Calcedonia (451)*”. *Collectanea Christiana Orientalia* 4. Págs. 23-40. ISSN 1697-210.

magistrado civil a la vez, dando la impresión de que cuando se alcanzaba el cargo de sacerdote, de alguna forma se culminaba una exitosa carrera civil, además de ser una inmejorable oportunidad para alcanzar otros cargos de superior categoría e influencia en el ámbito eclesiástico, lo que muestra la estrecha vinculación entre ambos campos. Por ello y por el papel de tanta importancia desempeñado por los sacerdotes, debemos desembocar finalmente e inevitablemente en la corrupción que movía todo ese entramado montado a veces para llegar al cargo sacerdotal.

La corrupción era el vehículo utilizado para obtener el sacerdocio, pero era algo que se mantenía después, puesto que las prácticas corruptas no cesaban una vez en el cargo. Dar un uso distinto a los ingresos en principio destinados a los asuntos sagrados era algo habitual. Desviar fondos de su verdadero destino y destinarlo a fines privados, quedarse con dinero que debía ingresarse en la caja por cobro de servicios sacerdotales, retener una parte del dinero destinado a fines concretos, percibir por algún concepto una cantidad determinada, pero anotar en las cuentas otra distinta e inferior a la percibida, sobornar, etc. Son algunas de las prácticas más usadas por los sacerdotes una vez en el ejercicio del cargo. También debemos tener en cuenta que la religión oficial era financiada por el Estado casi en su totalidad.

Otro aspecto para considerar es que la corrupción tampoco faltaba cuando de inversión en la construcción de templos se trataba, a pesar de que” al menos en teoría esos fondos eran exclusivamente destinados a ese fin concreto”. Una vez que la construcción se adjudicaba a alguien, y aún cuando existían unas normas para la presentación y elección de candidatos, existían intereses particulares que decantaban la balanza hacia uno u otro lado dependiendo de esos intereses<sup>112</sup>. Es cierto que la ley no permitía que ciertos cargos como senadores o magistrados pudieran participar en estos concursos, pero dado que se podía pujar libremente en pro de la normal competitividad, estos lo hacían en beneficio de determinadas personas y sin tener en cuenta los verdaderos intereses de los ciudadanos.

De hecho, en algunos lugares, como en ciudades como Urso, se prohibía expresamente a personas con cargos relevantes en la vida de la ciudad, aceptar regalos o cualquier tipo

---

<sup>112</sup> *Loc. cit.* BRAVO, G.; GONZALEZ SALINERO, R. (Coords), (2008). “*La corrupción en el mundo romano*”. Ed: Signifer, Monografías y Estudios de Antigüedad Griega y Romana. Actas del IV Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos Madrid. Pág. 217.

de favor con el fin de evitar, que ello pudiese crear algún tipo de compromiso que indirectamente condujese a un favorecimiento en la adquisición de estos contratos municipales. Otras leyes excluían de estos tipos de concurso municipales, además de los expresamente excluidos por su cargo, a los familiares o allegados de los anteriores con el mismo fin precisamente de evitar intereses particulares en la concesión de estas contrata. A lo anterior hay que sumarle que una vez que se había adquirido la contrata para la construcción del templo, se exigía que la relación de gastos que la obra conllevara se hiciese de forma minuciosa con el fin de evitar que hubiese desvío de fondos u otra actuación corrupta. Hay que insistir en que todas estas medidas de prevención no siempre eran efectivas.

De cualquier forma, el cargo de sacerdote era influyente y atractivo en todos los sentidos y a pesar de los inconvenientes que tuviera, sobre todo en lo relativo a los gastos que el cargo llevara aparejado, la contrapartida era el cumulo de beneficios que tenía, tanto materiales como inmateriales.

#### 4.3.2. Algunas peculiaridades sobre el sistema electoral.

Por otro lado, había ocasiones en las que se elegía al obispo sin que este tuviese en principio conocimiento exacto de su elección, su voluntad de serlo o no en principio no importaba a la hora de decidirlo. Por esta razón algunos dimitían del cargo una vez consagrado, puesto que lo habían recibido por voluntad ajena y sin ni siquiera contar con ellos. Casos como el de Cipriano, al que aunque el pueblo le pedía que ocupara el cargo episcopal por considerarlo digno y preparado para tal función, abandonó dejando paso a otro que lo mereciera más por tener más edad y por ello más experiencia y mayor preparación. Vemos como el propio Cipriano rechaza un cargo para el que fue elegido contra su voluntad y del que no se consideraba merecedor, a pesar de que el propio pueblo Cartago lo consideraba digno para ello.

Cipriano que ocupó dicho cargo de obispo durante 10 años (248-258), mantenía que dada la dignidad y responsabilidad que conllevaba, en la elección de obispo había que ser muy cauto. Consideraba que de alguna forma se estaba en contacto con Dios por medio de las oraciones y en cuanto al proceso de elección tal y como decía Ramon Teja las

equiparaba a las elecciones de la magistratura civil<sup>113</sup>, corroborando el autor que “en la elección de los líderes eclesiásticos, refiriéndose al cargo de obispo, existe una clara inspiración en la cultura griega y romana de los siglos II y III, aunque los sistemas fueron evolucionando, perdiendo con el tiempo esa característica de homogeneidad, influenciadas por la cultura y tradición histórica desarrolladas a lo largo de las épocas presentes en las diferentes regiones que conformaban el Imperio”.

A pesar de lo dicho anteriormente podemos observar en el proceso electoral alguna diferencia evolutiva entre los siglos III y IV. Durante el siglo III tomó fuerza en la Iglesia la adopción del modelo monárquico, y con el tiempo se fue adoptando paulatinamente el cristianismo, lo cual trajo consigo unos privilegios económicos y fiscales para los obispos que antes no tenían, añadiendo a ello lo atractivo del puesto que ello suponía puesto que socialmente también aportaba un enorme prestigio e influencia.

El cargo de obispo era mucho más que un simple cargo episcopal, y este atractivo para la aristocracia que antes no se planteaba entrar en el clero, ahora otorgaba a la administración civil un papel inverso y bastante menos atrayente. Aunque como contrapartida, lo atrayente del cargo también llevaba aparejado en la mayoría de los casos, que pugnarán por ello aristócratas con una preparación mínima y carente de los requisitos mínimamente exigibles. Todo ello no hacía otra cosa que fomentar la corrupción y los malos hábitos. El poder e influencia que ejercía el clero en la sociedad romana, les “autorizaba” para ejercer la corrupción, y por eso los casos de soborno, abuso de poder, malversación de fondos de la Iglesia y tantos más, “eran tan normales en la Iglesia de la Antigua Roma”.

Como decía el obispo Cipriano, las elecciones no tendrían mucho sentido sin que el pueblo fuese parte activa y decisiva en ellas, este debe estar en completo acuerdo con las provincias por medio de sus obispos, ya que el pueblo es quien conoce la realidad del día a día y a sus miembros. No se puede obviar a la que debe ser la parte más importante para la que finalmente se lleva a cabo un acto. Para finalizar este punto lo hare diciendo que fuese como fuese, el procedimiento nunca sería fácil y de ninguna forma dejaría

---

<sup>113</sup> ACERBI, S.; MARCOS, M. Y TORRES, J. (2016). “*El obispo en la Antigüedad Tardía*”. “Trabajo científico de coordinación homenaje a Ramon Teja”. Colección Estructuras y procesos (Serie Religión). Ed: Trotta. Págs. 4-19.

satisfechas a todas las partes, y tal como decía Roger Gryson<sup>114</sup>:

*El siglo III ofrece un cuadro de una cooperación armoniosa entre los dos coautores de la elección: la comunidad local y el episcopado. Pero la ruptura de ese equilibrio en el siglo IV tendrá consecuencias lamentables.*

#### 4.3.3. Influencia de la economía en la corrupción eclesiástica. Los templos paganos.

Hoy en día nadie puede dudar de la inevitable interrelación existente entre la economía y lo eclesiástico. Lo cierto es que la economía es algo que siempre ha estado y está presente en cualquier decisión que se tome y más concretamente en el ámbito religioso, se puede decir que es además el motor que mueve la vida. Desde el principio de los tiempos, y evidentemente en lo que nos atañe en cuanto a la Antigua Roma, siempre el poder de ambición, tener más y más, aumentar el patrimonio y utilizar los recursos económicos y patrimoniales para alcanzar nuestro objetivo, ha sido la base de todo. Por ello, está claro que la economía ha estado presente en las decisiones tomadas por parte de la Iglesia, siendo el pilar de la construcción eclesiástica. Teniendo en cuenta que la corrupción de la que tratamos en este apartado ha sido sostenida por la Iglesia de la Roma antigua, y por tanto, también podemos considerarla como la culpable de que la corrupción del clero hubiese alcanzado tan altos niveles.

Conscientes de esta relación entre la economía y la religión, hay que hacer un estudio de algo que provoca el binomio en cuanto a otro de los efectos corruptivos por parte de la Iglesia y que tiene un ámbito económico-patrimonial. Se trataba de la transformación en iglesias cristianas de lo que hasta ese momento eran templos paganos, lo cual además de una victoria ideológica para la Iglesia, suponía así mismo la adquisición de esta de grandes extensiones de terrenos hasta ese momento pertenecientes a los templos paganos, aumentando considerablemente por ello su patrimonio. Podemos darnos cuenta de la importancia que tenía la economía en la religión en datos, como que “en los bajos del templo de Saturno de Roma se custodiara la caja central del ordenamiento financiero (*la aerarium populi romani*), que era la caja donde se ingresaban los impuestos estatales y el

---

<sup>114</sup> *Loc. cit.* ACERBI, S.; MARCOS, M.: TORRES, J. (2016). “*El obispo en la Antigüedad Tardía*”. “Trabajo científico de coordinación homenaje a Ramon Teja”. Colección Estructuras y procesos (Serie Religión). Ed: Trotta. Págs. 4-19.



resto de los ingresos que recaudaba el Estado<sup>115</sup>. De alguna forma se puede decir que los templos eran como los actuales bancos, pues en ellos no solo se custodiaba todo lo referente a la financiación del Estado, sino que muchos particulares también les confiaban a estos sus pertenencias más valiosas (dinero, joyas, etc.) a modo de custodia.

Otro punto de vista que nos muestra la importancia de la economía y que también encierra un modo de corrupción en cubierto, es el conglomerado de ámbito patrimonial que causado por el desarrollo de los diferentes cultos e ideologías conllevaba, siendo grandes los gastos que eso causaba, y tratándose diferentes negocios dentro del templo, incluso fabricando dentro de estos los artículos que los fieles compraban para más tarde, entregar como “ofrenda a la divinidad”. Lo cierto es que la economía iba ligada a una institución tan importante en la época como era la Iglesia, de ahí que como hemos puesto de relieve anteriormente los obispos manejaban a placer todo lo que esta le otorgaba, ya fuese en forma de patrimonio o de poder.

La ocupación o más bien la “cristianización de los templos paganos” no fue un hecho que surgiera por la nada, sino que de alguna forma fue producto de un marco legal que favoreció a ello. Gran parte de la culpa es debido a la problemática en la interpretación en la redacción del “*Codex Theodosianus*”, en la que como fuente jurídica nos aporta unas *constitutiones* llenas de dudas, que nos hacen no tener certeza en su interpretación, además de que no podemos considerar como una obra completa, y aunque el ideal que inspiró su ámbito territorial de aplicación era en principio el de que fuesen leyes con cabida para todo el espacio del Imperio romano, realmente no deja claro cuál es su verdadera “esfera o ámbito de aplicación territorial”.

En primer lugar, y como motivo de la cristianización de los edificios paganos, tenemos que hacer referencia al edicto del emperador Constantino I en el que prohibió en todo el territorio del imperio la práctica del paganismo<sup>116</sup>. Según parece, Constantino I “*prohibió adorar o sacrificar a los dioses, encargar oráculos, erigir simulacros o celebrar ritos ocultos*”, así mismo tampoco se permitía que los paganos celebraran ceremonias

---

<sup>115</sup> GJERSTAD, E. (1962). “*The Temple of Saturn in Rome*”, from Hommages á Albert Grenier. Latomus. Bruxelles. Págs. 757-762.

<sup>116</sup> PEREZ BUENACASA, C. (1997). “*La decadencia y cristianización de los templos paganos a lo largo de la antigüedad tardía 313-423*”. Revista de ideas y formas políticas de la antigüedad clásica 9. Universidad de Barcelona. Barcelona. Págs. 25- 50.

religiosas de su culto<sup>117</sup>. Por el contrario, tenemos otras ideas de autores como Juliano o Libanio, que argumentan que eso no fue así y que Constantino I en ningún sentido modificó el culto pagano, lo único que hizo fue dar prioridad al cristianismo colocándolo por encima de los demás cultos, pero sin llegar a prohibirlas, aunque por poner un “pero” hay que decir que se trata de dos autores que no profesaban la religión cristiana. Esta defensa en cuanto a Constantino y la hipotética no prohibición del cristianismo lo apoyan entre otras cosas, en la proclamación que hizo en el denominado “*Edicto de Milán*” de una religión libre, en la que tan solo denomina a la religión cristiana como una “religión licita”, pero no en el sentido que haga pensar en ningún tipo de prohibición sobre los demás cultos, y es más, estos autores consideran que el culto pagano se continuó apoyando por el emperador.

Lo cierto es que el cierre de los templos paganos no cesó ni durante la etapa de Constantino ni la de Constantino II, siendo una práctica constante la de los dos soberanos. No se puede negar que la intervención de clausura de estos templos y su posterior conversión tenía un claro interés económico o si queremos decirlo más claro, patrimonial. El aspecto económico siempre articulaba estas maniobras en torno a la adquisición de las grandes zonas de terreno donde estas construcciones estaban establecidas, patrimonio que a partir de ese momento pasaba a manos de la Iglesia cristiana. Algunos aspectos más podrían favorecer el cierre de los templos paganos, pero quizás los comentados sean los más importantes en cuando a lo que supone la economía como motor de corrupción en estos cierres, su posterior conversión y el aumento patrimonial que esto suponía.

---

<sup>117</sup> *Ibid.* PEREZ BUENACASA, C. (1997). “*La decadencia y cristianización de los templos paganos a lo largo de la antigüedad tardía 313-423*”. Revista de ideas y formas políticas de la antigüedad clásica 9. Universidad de Barcelona. Barcelona. Pág. 25. La hipótesis es que Constantino en ningún momento llegó a promulgar dicho edicto ordenando el cierre total de los templos paganos, aunque por otro lado se considera que pudo llegar a prohibir el culto pagano. Así que de algún modo, si considera válida la idea de Eusebio, ya que según cree, de no ser cierta, los obispos de la época lo habrían sabido y lógicamente lo hubiesen denunciado. Por otro lado, se puede objetar que en la lucha contra el paganismo y su continuidad, tanto los obispos arrianos, los católicos, los donatistas y el resto de los representantes de los diferentes cismas en los que se había seccionado la religión cristiana, mostraban un interés común y que, por otro lado, a todos ellos les interesaba no distanciarse del camino marcado por el primer emperador de la era cristiana, entendiéndolo todos ellos que como primera medida a tomar debía ser la de erradicar el paganismo en todo el territorio del Imperio”.

#### 4. 3. 4. Los libros y la censura de la religión.

Si hablamos de corrupción sabemos que esta se manifiesta de muy variadas formas, y si entramos en el tema religioso no podemos pasar por alto un punto tan importante y de tanta trascendencia como fue la censura existente en la Antigua Roma, sobre todo por la destrucción y quema de los libros de ámbito religioso. Durante la República, existió una gran represión contra la aparición de cultos nuevos, su difusión estaba prohibida y por eso no se permitía su reproducción en textos, los libros sobre temas religiosos de culto distinto al tradicional se perseguían y castigaban, y es cierto que la censura hoy en día se contempla desde un punto de vista distinto a la perspectiva que tenían los ciudadanos en la Antigua Roma de ella, junto al paradigma de que entonces ni siquiera se contemplaba una mínima reflexión sobre el tema.

Esta censura, era vista en gran parte como lógica incluso por quienes la sufrieron, como era el caso de filósofos y escritores<sup>118</sup>, que extrañamente lo veían más como algo que el Estado debía reprimir que como represión hacia su propia libertad de expresión y derechos. Lo primero que tenemos que analizar es el hecho de algo innato al desarrollo cultural como es la escritura, en un mundo donde existía una tradición con mucho peso como era la oralidad. Toda la información se solía transmitir oralmente hasta que comenzaron a plasmarse las ideas en textos impresos.

La censura tampoco requería de unas políticas de represión muy activas, puesto que había pocas personas que supiesen leer y escribir en la época, lo que a priori nos lleva a concluir que no parecía necesario perseguir la censura de libros con carácter “mágico-religiosos”. Pero con Alejandría claramente transformada en epicentro de la cultura, se comenzó a fraguar una paulatina transformación con un nuevo y más moderno punto de vista, donde los conocimientos y experiencias religiosas se empezaron a codificar en textos. Roma se hizo eco de esta difusión helenística adoptando las ideas transformadoras positivas y ello contribuyó a la aparición de libros, muchos de ellos de contenido prohibidos en Roma.

---

<sup>118</sup> MESEGUER GONZALEZ, D., (2020), “*La quema y confiscación de libros como paradigma de censura religiosa en la Antigua Roma*”, Revista Iberoamericana. Académico Científica de Humanidades. Cultura, N.º: 8, Pág.: 104, ISSN: 2530-014.

Tito Livio ya nos dice (XXV 1. 12) que en el 213 a. C., “fueron retirados por orden del Senado una serie de libros de profecías y plegarias además de unos textos con rituales sobre sacrificios”<sup>119</sup>:

*Is et in contione senatus consultum recitavit et edixit ut quicumque libros vaticinos precatationesve aut artem sacrificandi conscriptam haberet, eos libros omnis litterasque ad se\* ante kal. Apriles deferret, neu quis in publico sacrove loco novo aut externo ritu sacrificaret.*

Pero hay autores como Luis Gil, con el que me identifico en este punto en cuanto a su teoría o argumento, que ven en esta medida tan radical, la semilla de la que nacen prácticamente todas (al menos las de más trascendencia) las leyes penales sobre rituales extraños, extravagantes y absurdas nuevas religiones, magia, clarividencia y extraños vaticinios<sup>120</sup>, teoría que aporta una clara idea de lo que suponía la confiscación, quema y destrucción de libros de tal índole, el culto idealizado de la época no podía ponerse en entredicho por la aparición de estas nuevas tendencias. Personalmente pienso que el tema descrito en estas líneas hace referencia o podemos enmarcarlo en unos acontecimientos muy concretos y coyunturales, no siendo la línea habitual, cuya realización se daba en muy pocas ocasiones, bien debido a la escasa alfabetización que entonces reinaba, o bien al miedo que la censura producía en los escasos intelectuales de la época.

Me atrevería a asegurar que a la censura religiosa contribuyó en gran medida, la fuerte presión que en la Iglesia ejercía la confusión producida por los efectos devastadores y perturbadores de las guerras en la conciencia ciudadana<sup>121</sup>, donde la aparición de nuevas (y para muchos difícil de aceptar) formas de culto y religiones pero a la vez más llamativas que la existente, hizo que una población de bajo nivel económico y recursos muy limitados, la mayoría campesinos y ganaderos, se unieran ideológicamente al nuevo poder ejercido por los nuevos sacerdotes y sus dioses. Estos nuevos sacerdotes, se aprovechaban con el arte de la retórica y el engaño de la ingenuidad e ignorancia de la mayoría del pueblo romano, sin mostrar respeto moral hacia lo establecido tradicionalmente, y

---

<sup>119</sup> *Ibid.* MESEGUER GONZALEZ, D., (2020). “La quema y confiscación de libros como paradigma de censura religiosa en la Antigua Roma”. Revista Iberoamericana, Académico Científica de Humanidades, Cultura. N.º: 8. Pág. 108. ISSN: 2530-014.

<sup>120</sup> GIL, L., ((2007), “La censura en el mundo antiguo”, Ed: Alianza, Madrid. Pag: 132.

<sup>121</sup> *Ibid.* GIL, L., ((2007), “La censura en el mundo antiguo”, Ed: Alianza, Madrid. Pag: 133.

actuando solo con el fin de ocupar un lugar preferente en la sociedad y la conciencia del pueblo.

En un momento determinado, todo lo anterior condujo a una serie de disturbios y enfrentamientos, causados por estas nuevas religiones que transformaban la tradición existente hasta entonces, por lo que las autoridades tuvieron que tomar medidas drásticas para evitar tal revuelo ciudadano. La medida fue el encargo del Senado para solucionar el problema poniendo fin a esos acontecimientos, encargo que se hizo al pretor Marco Emilio. La medida a tomar por Marco fue la de confiscar todos los textos y libros que hicieran referencia a prácticas que no siguieran el orden establecido por la Iglesia. No es necesario decir, que estas medidas significaron la génesis de un paulatino cambio producido en el ideal tradicional existente hasta esos días, donde los libros mágico-religiosos sufrieron el duro azote de la censura, produciéndose la quema y destrucción de muchos de ellos.

Uno de los puntos más importantes en cuanto al contenido de los libros de temática censurable se refiere, y a pesar de la disparidad de opiniones que nos ofrecen las diferentes fuentes<sup>122</sup>, era sobre todo el hecho de que los libros estuviesen escritos en griego o latín. Los que se escribían en griego, trataban generalmente de temas de filosofía y religión, motivo por lo que eran destruidos en la hoguera; por su parte, los libros escritos en latín se referían a “Derecho pontificio”, por lo que dado su interés, ya que estos eran aprobados por la Santa Sede se mantenían para su estudio. También es importante destacar el hecho de que los libros destruidos eran quemados públicamente en el *comitium*<sup>123</sup>, claramente con la idea de mostrar al pueblo el rechazo del poder a tales escrituras y así evitar que se continuaran escribiendo, sirviendo a la vez de “*expiación*” de los pecados que esos libros suponían.

Se consideraba que la lectura de los libros que versaban sobre temas mágico- religiosos provocaban graves trastornos religiosa y moralmente, causando una extraña y desafortunada confusión en la fe del pueblo, y por eso se quemaban precisamente, para

---

<sup>122</sup> PENA GIMENO, M.<sup>a</sup>. J. (1979), “*La tumba y los libros de Numa. Faventia*”, nº: 1(2), Págs.: 211-230.

<sup>123</sup> El *comitium* era un lugar abierto y al aire libre que además era un punto de reunión en la Antigua Roma, de ámbito religioso. Era un lugar que servía tanto para la actividad política, religiosa o pública.  
<https://hmong.es/wiki/Comitium>

evitar tales desordenes<sup>124</sup>. Estos libros alteraban gravemente las normas y preceptos establecidos tradicionalmente, la religión se dañaba considerablemente y se perdía la fe en los dioses. Esto llevaba a la inevitable confrontación entre la tradición y la novedad, y pienso que esa característica que tiene todo lo nuevo es lo que lo hacía al mismo tiempo tan atractivo. Es verdad que lo desconocido puede no ser lo que esperamos, pero también es verdad que si juntamos ese posible positivismo que te la lo desconocido con los efectos negativos que causaba la religión y su represión y censura, nos da el resultado que se produjo en la época.

Posteriormente se produjo una transformación en materia de censura religiosa con la llegada del Principado. El *princeps* fue el centro del poder sobre el que se configuró la política y la religión, modificando con ello la configuración de poder que hasta entonces se conocía, y siendo este también el eje de la censura. El *princeps*, encarnaba todos los poderes, entre ellos en materia de religión y eso lo convertía en casi un Dios, lo que significaba que cualquier ofensa o delito que se cometiera se hacía contra él, incluida la censura religiosa y más concretamente la de los textos mágico-religiosos. Así, aunque eran pocos los casos en los que se debía recurrir a quemar libros y textos de ese ámbito, su práctica no cesó, porque como hemos dicho, bien por la censura y represión, o bien por la poca alfabetización existente en la época, no era una práctica demasiado habitual, sino más bien excepcional.

Fundamentalmente en esta época se produjeron ciertos cambios en materia de censura que condujeron a dar una visión diferente y más represiva de la política y la religión. Un periodo plagado de guerras y lleno de miedos, donde la aparición de nuevas formas de culto y prácticas religiosas eran constantes, lo que se reflejaba en libros y textos sobre estas nuevas formas de expresión religiosa. La principal característica de la censura de la época imperial es que ahora el mantenimiento del culto existente ya no es la razón primordial por la que se debe mantener la censura, sino que la prioridad y motivo fundamental es mantener el orden y la seguridad en torno a la familia imperial, particularmente la del *princeps*, siendo esta censura algo muy ambiguo y sin que existiera una concreta ley que condenase específicamente este tipo de codificaciones.

---

<sup>124</sup> WILLI, A., (1998), “*Numa's dangerous books: the exegetic history of a Roman forgery*”. “*Museum Helveticum: schweizerische Zeitschrift für klassische Altertums wissenschaft*”, Nº: 55, Págs.: 139-172.

No hay que pasar por alto el dato de que aunque la censura recogía la quema de libros mágico-religiosos, en el fondo de esta censura siempre existía un evidente trasfondo político, no olvidemos la inevitable relación que en la Antigua Roma ha existido entre religión y política, siendo esto especialmente evidente en la época del principado, y quizás llegando a su máximo esplendor con Tiberio, utilizando la censura de forma abusiva para condenar judicialmente a todo aquel que se le oponía en sus políticas o al cual consideraba un obstáculo en su camino<sup>125</sup>.

De esa forma la censura más que una verdadera razón para condenar por ello a quien escribía libros religiosos prohibidos era un pretexto utilizado por emperadores para deshacerse sutilmente de sus rivales políticos. A forma de resumen sobre la censura y quema de libros de este tipo, decir que su práctica, fue llevada a cabo de forma excepcional debido a que no muchos ciudadanos sabían leer y escribir y la tradición existente de la transmisión oral, se sumaba el hecho de que tampoco existía institucionalmente ningún órgano que se ocupara expresamente de este tipo de censura, sino que era una represión muy ambigua e individualista, lo cual facilitaba la toma de medidas y condenas de forma particular y falta de imparcialidad.

#### 4.4. LA CORRUPCIÓN POLÍTICA. IRREGULARIDADES EN EL SISTEMA ELECTORAL. EL “CRIMEN DE AMBITUS”.

Prácticamente, desde los orígenes de Roma o al menos desde que tenemos conocimiento por la información procedente de varias fuentes, son muchos los casos de corrupción que se han dado en el ámbito de la política. Si hay algo tan influyente y que podía mover Roma y la vida cotidiana de la época, era, además de cómo hemos visto antes el papel tan importante jugado por la Iglesia, “la política”<sup>126</sup>. En este punto, nos vamos a centrar principalmente en dos aspectos relevantes en el entramado político; por un lado, todo lo que había detrás del sistema electoral en la antigua Roma, y por otro lado el papel tan

---

<sup>125</sup> HOWLEY, J. A., (2017), “*Book-Burning and the Uses of Writing in Ancient Rome: Destructive Practice between Literature and Document*”. *Journal of Roman Studies*, N°.:107, Págs.: 5-7. [https://www.researchgate.net/publication/318323805\\_Book-Burning\\_and\\_the\\_Uses\\_of\\_Writing\\_in\\_Ancient\\_Rome\\_Destructive\\_Practice\\_between\\_Literature\\_and\\_Document](https://www.researchgate.net/publication/318323805_Book-Burning_and_the_Uses_of_Writing_in_Ancient_Rome_Destructive_Practice_between_Literature_and_Document)

<sup>126</sup> GIOVANNI ALBERTO, C., (2011). “*La práctica política en la Roma antigua, especificad y debates*”. Tra.: María Emma Barberia. Ed.: De Rebus Antiquis. ISSN: 2250-4923.

fundamental que jugaban los magistrados, este último un cargo de gran importancia y por ello no exento de recelo y desconfianza en muchas ocasiones.

En la etapa que comprende lo que conocemos como Antigua Roma<sup>127</sup>, la corrupción se desarrolla como una forma de vida, impregnando con su halo prácticamente a todas las instituciones de Roma, y como no podía ser menos, la política fue una de las más tocadas con la corrupción. Casi todo lo que se podía ver en corrupción se daba en la política; la habitualidad en los sobornos, prevaricación, cohecho, malversación de fondos, etc., era constante. Daba la impresión de que la corrupción era un mecanismo más como otros tantos a disposición del Estado, el pueblo asumía que esto era una costumbre habitual y sobre la cual no cabía debate. Era normal obtener la protección de alguien importante de la época para que su influencia ayudara en la carrera política de alguien, con el fin de ascender en ella, ya que de por sí solo era bastante complicado conseguirlo. Lógicamente, esta ayuda no era gratis, sino que se daba a cambio de favores o regalos<sup>128</sup>.

Roma era el manifiesto ejemplo de la corrupción, lo cual se evidenciaba en prácticamente muchas ocasiones, con casos en muchas de ellas aceptados por sus ciudadanos, en los que la política casi siempre estaba presente. Como ya dijo el político e historiador romano Cornelio Tácito “en Roma confluyen todos los pecados y todos los vicios para ser glorificados...:

*Roma Omnia venalia habet. Cum pretio magnifico quicquid flagitiosum est, virtus praeterea pretio non habetur. In urbe etiam caedis et veneficii impune quaeruntur; scelera ostentantur, produntur, alii laudibus, alii culpa, nec quisquam in oculo, aut in aperto pudicitiam retinet.* (Tácito. Anales, 3. 30).

y lo que a priori nos puede llamar la atención es como a pesar del nivel de corrupción tan grande que el sistema político en Roma tenía, logró implantar y mantener un Imperio de tal magnitud durante más de un siglo. Posiblemente y tal y como se expresa en el capítulo I de este trabajo, la corrupción existente es la que hacía que el Estado estuviera más alerta

---

<sup>127</sup> Aquí para centrarnos en la materia y a título de recordatorio cabe insistir en las tres etapas La Monarquía (753 a.C. - 509 a.C.) La República (509 a.C. – 27 a.C.) El Imperio Romano (27 a.C.- 476 d.C.)

<sup>128</sup> RUIZ MORALES, M. L., (2018). “*Corruptelas y prácticas ilícitas en la antigüedad: Soluciones análogas a las actuales en la historia del pensamiento*”. *Foro, Nueva época*, vol. 21, núm. 1. 303-327. ISSN:1698-5583. Pág. 19. <http://dx.doi.org/10.5209/FORO.61807>



en otros asuntos, lo cual pudo ser un punto clave para la consecución de ese nivel de grandeza que se logró. No olvidemos que de alguna forma esto conllevaba que, en el sistema político de Roma, tal y como en muchos otros aspectos de la vida de Roma, se vivía con una cierta idea de competencia, y esta competencia era una forma de inspiración o motivación para mejorar, aunque fuese a costa del debilitamiento de la ética y la honradez.

A lo largo de la historia la corrupción se ha visto en muchos de los emperadores romanos, como el caso de Calígula que no dudaba en lanzar acusaciones falsas sobre todo aquel que considerara un obstáculo e interfiriera en su ambición de poder, siempre amparándose en la autoridad que ostentaba. En el camino han existido emperadores que no se pueden considerar corruptos, pero bien es cierto que no era la norma. La norma general era la de emperadores déspotas y autoritarios acostumbrados a hacer siempre lo que deseaban y sin mirar como lo conseguían, entre los que debemos mencionar a Cómodo<sup>129</sup> (al que dedicaremos un apartado más adelante) y Caracalla, más preocupados por la guerra y el afán de dominio, por el vicio desenfrenado y el hambre de poder. La lista de personajes corruptos es muy amplia, algunos se apoyaron en la Guardia Pretoriana, de la cual también hablaremos por ser una institución “ensuciada por el poder desenfrenado y corrupto”. Pero en general las instituciones públicas eran motivo de preocupación por el halo de corrupción que las cubría.

Es curioso el caso de la promulgación por Julio César en el 59 a. C. de una ley (*la Lex Iulia de repetundis*), que pretendía erradicar la corrupción en la política de Roma, introduciendo la represión de las prácticas ilícitas realizadas por los miembros de la magistratura y del Senado. Establece un listado de lo lícito y lo ilícito para lo que normaliza una serie de penas y aportando así jurídicamente más seguridad. Esta ley, además de recoger las consecuencias ya contempladas en otras leyes anteriores, incluía otras acciones igualmente novedosas como punibles; así mismo, en ella se incluía excepcionalmente la “pena capital”. Como he dicho al principio de este párrafo, lo curioso de que Julio César promulgara dicha ley “contra la corrupción política”, es que él mismo fomentaba y practicaba con sus actos, la corrupción.

---

<sup>129</sup> DONALD L. WASSON. (2013). “Cómodo”. Trad: Guzman M., En World History Encyclopedia. <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-684/comodo/>

Existen varias formas de hacerlo, pero sin duda para conocer mejor como era la corrupción política en la Antigua Roma, nos ayudara repasarla y adentrarnos en otra de sus vertientes más importantes y que considero como una de sus fuentes principales: el sistema electoral en la política.

#### 4. 4. 1. El entramado irregular del sistema electoral. El crimen de *Ambitus*.

Es indudable que la política se veía reflejada en el sistema electoral, de forma que esta representaba la voluntad del pueblo romano, y la corrupción en dicho proceso distorsionaba gravemente dicha voluntad, razón por la cual se debía prevenir y perseguir. El problema que existía en la época republicana de la Antigua Roma era que la oligarquía estaba fuertemente asentada en la organización del Estado, lo cual favorecía las corruptelas a lo largo de todo el proceso electoral. La corrupción política por parte de los magistrados que no respetaban las normas de conductas lógicas de los ciudadanos y con comportamientos abusivos, unido a la desconfianza creada en ellos hacia aquellos que los gobernaban, llevó poco a poco a una “vida normal” llena de incertidumbres y a la degeneración de las instituciones.

Tal y como se desprende de la interpretación que hace Polibio<sup>130</sup>, la sociedad es algo cambiante. Pero, este cambio se produce por la actuación de las personas que componen una sociedad, en este caso la sociedad romana y sus excesos tenían el poder de ir la modificando para bien o para mal. Llegar a política suponía poder, un poder que conllevaba influencia, respeto y por supuesto enriquecimiento extra a costa del bienestar del pueblo. Por ello, el proceso electoral y la corrupción que lo rodeaba no es un tema que podamos pasar por alto sin darle la importancia que se merece. El proceso electoral estaba regulado, pero eso no era impedimento para burlarlo ejerciendo prácticas irregulares<sup>131</sup>. Pero ¿Cómo se llevaba a cabo realmente y en teoría ese sistema electoral?

---

<sup>130</sup> POLYBIUS, HISTORIAE. 5. 57.: *Que todo lo existente está sujeto a extinción y a cambio casi no es necesario decirlo. La ley de la naturaleza brinda testimonio suficiente de ello...* Cuando Polibius hace tal afirmación podemos interpretar que la sociedad se encuentra siempre en constante transformación, pasando por variados y adaptables ciclos a la realidad que va surgiendo. En cierto modo que el sistema este equilibrado es el mejor indicador de su crecimiento.

<sup>131</sup> *La antigua Roma* nos enseña una gran cantidad de casos documentados sobre las fechorías que los miembros de la Iglesia

El sistema electoral debía ser limpio y transparente, con un mecanismo capaz de satisfacer a todos y en este sentido hay que decir que en la república romana siempre ha existido algún tipo de normas que regulaban el proceso de elección popular. Estas normas se pueden considerar como un verdadero Derecho electoral, aunque evidentemente con muchas lagunas que permitían no ser cumplidas con rigidez; de hecho, los magistrados y los senadores disponían de las herramientas necesarias para salvaguardar las leyes, cuando realmente lo que tenían en sus manos era la “potestad de proteger a la nobleza (*nobilitas*)”. Si no les parecía bien el resultado electoral, podían anularlas argumentando alguna artimaña jurídica o no proclamar a los elegidos si alguno no les caía bien o no favorecía sus intereses. El magistrado podía incluso establecer a su antojo una lista que a él le gustase, amparándose en argumentos meramente personales, o incluso eximir a ciertos candidatos de algunos de los requisitos legales exigidos para su presentación, desvirtuando de esta forma el mecanismo de control del sistema electoral. El deseo de poder que existía en la época era un virus del que casi nadie se libraba<sup>132</sup>.

Como se ha dicho anteriormente, existía en teoría un control que regía el sistema electoral. Era un magistrado quien se ocupaba del proceso de inscripción o *professio*, en él se procedía a confeccionar la lista de los candidatos en base a unos requisitos que el magistrado comprobaba, y como no podía ser menos, esta lista el magistrado ya la hacía incluyendo favores e intereses personales, puesto que entre esos requisitos se contemplaban no ser magistrado en activo, no tener en curso ningún proceso penal, requisito de edad mínima, etc., siendo cierto que algunos de estos requisitos no siempre se cumplían y el magistrado los pasaba por alto en la lista que confeccionaba. La lista debía publicarse entre tres y cuatro semanas antes del día de la votación, pero esta publicación dependía en parte de una serie de celebraciones de ámbito religioso, por lo que dicha publicación también se podía manipular en base a otros intereses.

Los auspicios<sup>133</sup>, era otro de los momentos en que se podía alterar el resultado de las elecciones puesto que el fracaso de estos auspicios podía significar la suspensión de ellos,

---

<sup>132</sup> CASTAN, S. (2012). “*Corrupción electoral en la República Romana: intereses del *populus* y la *nobilitas* en la lucha política*”. Anuario de facultades de Derecho de la Universidad de La Coruña. Revista jurídica interdisciplinar AEDUC. Nº.: 16. Pág. 757.

<sup>133</sup> De DOMVS ROMANA. (2017). “*Augurium, adivinación en la Roma antigua I*”. Blog de la domus y la vida familiar en la antigua Roma. <https://domus-romana.blogspot.com/2017/11/augurium-adivinacion-en-la-roma-antigua.html>

y estos se llevaban a cabo por el magistrado encargado y durante la madrugada, aunque si el resultado de dichos auspicios era favorable tampoco era garantía de que las elecciones no se llegaran a manipular. El propio Cicerón, considera muchas de las manipulaciones electorales como normales, lógicas e incluso necesarias por el bien de la comunidad (*Cicerón. De legibus*, 3, 27):

*Magistratum auspicia ita constituta sunt, ut crebra comitia proponerentur, probabiles excusationes praebentes. Dii saepe per auspicia iniusta a plebe dicta removerunt*

Una vez concluidos los auspicios se procedía a un ritual denominado *comitia*, en el que el pueblo emitía su voto. El voto se emitía en los primeros años de la república de forma simple levantando los ciudadanos la mano, forma que fomentaba la corrupción en el proceso electoral debido a las presiones y amenazas que se podían llevar a cabo, y el miedo infundido podía hacer que se votara a algún candidato que no era del agrado del votante. Posteriormente, el voto se comenzó a emitir de forma secreta por el procedimiento de su inscripción en unas *tablillas*, aunque este sistema tampoco daba toda la seguridad que requería, puesto que no se aseguraba la identidad de quien votaba y esta igualmente se podía manipular.

Por otro lado, en la votación participaban dos partes, la *comitia centuriata* y la *comitia tributa*. La primera estaba compuesta por los representantes del pueblo en la política romana, y los segundos la componían los ciudadanos agrupados por tribus<sup>134</sup>. De cualquier forma, seguía siendo el magistrado el encargado de todo el proceso, por lo que ambas asambleas no se libraban de la manipulación corrupta por parte de la clase más fuerte y dominante, siempre amparada por los favores y técnicas de dicho magistrado

---

<sup>134</sup> La formación de estas asambleas fue aumentando con el paso del tiempo porque el número de tribus también aumentó, propiciado por la conquista de nuevos territorios, de forma que este número aumentó de 4 a 35 a finales del año 241 a. C. La organización ciudadana a lo largo del periodo republicano fue variando de forma que se modificaba su distribución territorial en torno a esas 35 tribus finales, las 4 *tribus urbanas* en las que se encontraban los propios ciudadanos de Roma por un lado, y las 31 *tribus rusticas* restantes en las que estaban el resto de los ciudadanos. Se reunían en asamblea por sus respectivas tribus con el fin de tratar los asuntos electorales, judiciales y legislativos, siendo la mayoría simple la forma de adoptar decisiones y cada tribu contabilizaba un único voto. Cada tribu votaba de forma independiente y de forma correlativa. Una vez alcanzada la mayoría del voto de las tribus en una decisión determinada (18), la votación se daba por terminada y el asunto tomaba fuerza dándose este por zanjado.

encargado. No olvidemos, que este tenía atribuciones que le permitían decidir el orden de votación de cada tribu, siendo el orden de votación un hecho influenciador, decidía quien debía completar las unidades de voto si no se llegaba al *quorum* necesario, y además tenían la potestad de no aceptar a un determinado candidato si no lo consideraba apto para el cargo.

Finalmente, en el denominado *diribitorium* se procedía al recuento de los votos, actuación que se llevaba a cabo bajo el supuesto control de los *custodes o diribitores*<sup>135</sup>, unos encargados de vigilar la no manipulación del recuento y de presentar un informe sobre los resultados al magistrado. Si bien es cierto que tanto control impidió que los casos de manipulación en el proceso electoral fueran demasiado frecuentes, no fue impedimento para que en determinados casos en los que había ciertos intereses particulares en juego, la corrupción continuase formando parte de ese entramado electoral, además de tener en cuenta que a pesar de todo la nobleza o *nobilitas* no cesó en su intento de controlar un sistema electoral que para ellos habido sido modificado en su perjuicio.

Por otro lado, existía en la Antigua Roma una práctica denominada *ambitus* que podría considerarse como un soborno en el proceso electoral. Por decirlo de forma clara, era la forma en que se hacía campaña para tener éxito en las elecciones. La particularidad del concepto es que se transformaba en una manera de hacerlo, que a veces disimulaba lo ilegal con prácticas legales encubierto, en las cuales podíamos observar indicios de soborno y abuso de poder. El significado literal de *ambitus* es tan simple como “el proceso para obtener”, y en sus principios no era otra cosa, sino el hecho que realizaba el *candidatus*<sup>136</sup> a los votantes, con el claro objetivo de convencerlos para que le votaran en las elecciones. Básicamente era lo que hoy se llamaría “campaña electoral”, pero ese significado originario se fue transformando a medida que se fueron incorporando al

---

<sup>135</sup> BALL PLATNER, S. (1929). “*A Topographical Dictionary of Ancient Rome*”. Ed: Oxford University Press. Completed and revised by Thomas Ashby. London. Pág. 151.

<sup>136</sup> Los *candidatus* eran los que aspiraban al cargo de magistrado. Estos, mientras duraba el periodo de elecciones, debían presentarse ante el público revestidos de una toga que se llamaba *toga cándida* debido a que la usaban los candidatos a obtener un cargo. Debían aparecer en público acompañado de sus familiares, esclavos y sus amistades, para así dar más apariencia de generosidad, honradez y preparación para el cargo. De esta manera pretendían llamar la atención de los electores y así el apoyo de estos se presumía mayor.

proceso determinadas prácticas ilícitas, ilegales y prohibidas por las leyes.

En la Antigua Roma, el *ambitus* era considerado como un tipo de crimen electoral, ilegal y sujeto a una serie de sanciones. El *ambitus* abarcaba una variedad de prácticas corruptas que tenían como objetivo influir en los resultados de las elecciones de manera deshonesta. Entre las acciones que constituían este delito se incluían la compra de votos, el soborno, la manipulación y otras formas de corrupción electoral. Las leyes romanas prohibían estas prácticas, y aquellos que eran acusados y declarados culpables de *ambitus* se enfrentaban a diversas penas, que podían incluir multas, la pérdida de derechos políticos e incluso el exilio. El combate contra la corrupción electoral era una preocupación significativa en la Antigua Roma, y por ese motivo las autoridades buscaban mantener la integridad del proceso electoral y la legitimidad de los cargos públicos.

En la configuración política de la vida en Roma, en términos electorales se hizo necesario establecer algún tipo de actuación para ganar votos antes de las elecciones, votos que debían ganarse a través del pueblo, y precisamente de esa necesidad nacieron una serie de prácticas manipuladoras y desleales. Entre algunas de estas prácticas podemos aludir a las donaciones, regalos y ofrendas que los patronos ofrecían a su clientela, aparentemente sin ninguna intención de influir en el voto electoral. A veces llegaban a organizar alguna fiesta con el único fin de ganarse el prestigio político de sus invitados. Otras veces celebraban banquetes de ámbito público, en los que mostraba su gran generosidad, con la idea de hacer ver el prestigio, ya no solo personal, sino también el de su familia.

La efectividad de los banquetes organizados en las calles para el pueblo era una de las que más adeptos les proporcionaba, no olvidemos que la vida en la ciudad de Roma no era fácil para los ciudadanos, la economía familiar era más bien escasa y esas muestras de generosidad daban como resultado muchos votos a cambio. Era tal el resultado obtenido, que las prácticas mencionadas se fueron ampliando con el paso del tiempo y los denominados juegos funerarios, organizados con el mismo fin fueron perdiendo paulatinamente su inicial contenido ritual, formando parte del entramado electoral y pareciéndose más a actuaciones donde la corrupción formaba parte de ellos, cuyas celebraciones se llevaban a cabo en fechas lo más cercanas posible al día de las elecciones. Así que, estas pueden considerarse que también formaban parte de la campaña electoral, modificando la idea de voto favorablemente.

Conseguir un cargo público en la república romana significaba al mismo tiempo ser más prestigioso, poderoso e influyente en la vida política y social de la época, lo que conducía inevitablemente a una dura competencia y lucha entre los aspirantes, desembocando en la persecución y penalización de una serie de actos de *crimina* que comenzaron a cometerse. Existían una serie de celebraciones en la época denominadas *munera*, en las que los aspirantes a magistrados y otros cargos proporcionaban al pueblo un entretenimiento con fines electorales, pero disfrazados de “servicios y contribuciones al pueblo”, celebraciones que a menudo consistían en un espectáculo con la participación de gladiadores, ya que esto era lo que realmente atraía la atención de los ciudadanos de Roma. Estas ceremonias al principio y aparentemente tan solo tenían exclusivamente un trasfondo ritual.

A los *munera* se les sumó una serie de celebraciones de diversa índole, lo cual propició y favoreció la ambición desmedida de muchos magistrados que vieron la oportunidad de aprovecharla, para desviar las cantidades (o al menos una parte considerable de ellas) destinadas a ellas en beneficio propio, apropiándose de esos fondos que ellos mismos manejaban. Gracias a estas maniobras de los magistrados y vistos los resultados obtenidos, ellos mismos se encargaron de hacer las celebraciones cada vez más majestuosas, ganando con ello importancia y consecuentemente siendo mayor la cantidad destinada a ellas, con lo que también era mayor el beneficio personal obtenido por ellos.

De esa forma estos juegos eran una extraordinaria puerta de entrada a la hora de conseguir una determinada magistratura<sup>137</sup>, así que el asunto religioso fue dejando paso a otro argumento de mucho peso por el que celebrar estos esplendorosos juegos. Ya no era el motivo religioso la principal razón de ellos, sino que como no podía ser menos la política debía priorizarlo todo, incluso a la religión, dado que en teoría la política era un asunto que interesaba a Roma y que de ella dependía la vida diaria, significando a la vez una transformación de los juegos en algo laico, llegando a perder su sentido religioso.

Otra forma de expresión del *ambitus* es la que podemos ver alrededor de los saqueos y tesoros conseguidos en las batallas de las que se salía vencedor y como se repartían estos. Estos podían repartirse de forma material o bien en forma de favores, como podían ser

---

<sup>137</sup> BRAVO BOSCH, M. J., (2010). “El *Ius Honorum* en la Antigua Roma”. Artículo de acceso abierto del Repositorio da Universidade da Coruña, RUC. A Coruña. Págs. 1-19. <http://hdl.handle.net/2183/8317>

ayudas para construir o reparar algún edificio, realización de sacrificios u otros en los que con lo recibido en esos botines se ofrecía un beneficio privado a alguien, y sobra decir que esos favores eran ofrecidos a cambio de algo. Por supuesto, parte de esos botines también iban destinados a conseguir favores y votos cuando se optaba a una magistratura. No pocos fondos del botín se usaban para financiar obras públicas, monumentos en conmemoración de las batallas ganadas o el la restauración o construcción de templos<sup>138</sup>, dada la importancia y vínculo que tenía la política con la religión, siendo ésta última un medio utilizado por la política como medio de fuerza.

Lo cierto que a lo largo del periodo republicano las maniobras ilícitas en torno a la captación de votos durante el proceso electoral se fueron tomando con cierta naturalidad, siendo su práctica tan constante que parecía casi una obligación por parte de los candidatos. Sin embargo, el Estado romano siempre ha intentado perseguir y evitar la corrupción electoral, aunque sin mucho éxito, tampoco los medios a su alcance eran los mismos de los que los estados actuales pueden disponer.

#### 4. 4. 2. El proceso contra Murena por delito de *ambitus*.

Un caso para destacar fue el que surgió a raíz de las elecciones en el 63 a. C. en las que varios candidatos pugnaban por un cargo en el consulado. Eran cuatro los contendientes y entre los electos vencedores estaba Lucio Licinio Murena. Entre los perdedores estaba Rufo, que anteriormente fue cuestor y pretor precisamente con Murena. Rufo demandó a Murena acusándolo de haber cometido soborno durante el proceso electoral y acogiéndose a la *lex "Tullia de ambitu"* de Cicerón. Este defendió en el proceso a Murena junto con Graso y Hortensio, chocando el dato de que el propio Cicerón fue quien había establecido la *lex Tullia*, pero de alguna forma obligado a ello porque si no lo hacía, se consideraría una victoria de Catilina que había sido el otro perdedor de las

---

<sup>138</sup> No fueron pocas las grandes construcciones que se levantaron para conmemorar algún acontecimiento bélico con fines claramente interiorizados en una persona, pero quizás una de los más impresionantes y donde podemos argumentar mejor la idea de estos promotores, sea en la construcción del "Teatro de Pompeyo". Fue levantado con la idea de aumentar su popularidad en política y de ganar prestigio militar y personal. La construcción se hizo en un lugar donde los límites sagrados no le impedía hacerlo, puesto que los edificios de piedra construidos de forma que pudieran permanecer de forma permanente no podían llevarse a cabo dentro de esos límites geográficos. Por eso el teatro se construyó en el "*Campus Martius*", dado que este estaba localizado fuera de los límites de la ciudad y allí no se contemplaba dicha prohibición.



elecciones y el cual ya protagonizó una conjura en su contra, habiéndose además posicionado en contra de la República.

Catilina estaba enfrentado a Cicerón, dado que a aquel y debido a la mala reputación de la que gozaba se le había denegado en varias ocasiones su candidatura a cónsul. La reputación de Calitina estaba en entredicho por acusarle públicamente de cometer actos de inmoralidad contra las vestales, unas mujeres que en un mundo reservado a los hombres gozaban de una gran reputación; además, lo acusaban de derrochador, de libertinaje y de cometer malversación apropiándose de fondos públicos en beneficio propio. Todo ello le proporcionaba una mala reputación, y por eso Cicerón consideraba que si Rufo salía victorioso de su demanda contra Murena por fraude electoral (*ambitus*), sería considerado como una derrota tanto de Murena como de él mismo, por lo cual se vio en la obligación de defenderlo en el proceso. Así que aunque en el año 64 su candidatura fue aceptada saliendo derrotado ante Cicerón, un año después le ocurrió lo mismo pero con Murena.

Así, siendo muy probable al menos que Murena hubiese cometido delito de *ambitus*, por haber existido claros indicios de fraude electoral en su elección, hay que tener en cuenta que por las circunstancias que se daban, de alguna forma Cicerón se vio en la obligación de participar en la defensa de Murena, probablemente más por interés propio que por el del mismo Murena, incluso sabiendo que lo defendía conociendo casi con certeza y con pruebas que lo demostraban, que el delito se había cometido, con la paradoja de que la defensa era contraria a los ideales establecidos en su propia ley. Por ello Cicerón, argumentaba que no solo lo hacía por la aversión y hostilidad existentes entre ellos, sino para salvaguardar y proteger a la propia republica de Roma. Finalmente, gracias a su habilidad en el arte del discurso, manejando con destreza la retórica y con ello distorsionando los hechos a su favor, consiguió vencer.

Cicerón, en el proceso con su hábil discurso retaba a la parte contraria a argumentar sus acusaciones, a probarlas y demostrar con pruebas evidentes que las acusaciones vertidas sobre su defendido eran ciertas. No era fácil demostrar tales acusaciones porque ¿cómo se podía demostrar que se ofrecieron ciertos pagos por conseguir los favores electorales, o como demostrar que cuando ofrecía una comida pública se podía considerar como soborno tal hecho y que no lo hacía desinteresadamente? Por su habilidad y la dificultad de demostrar que todos esos hechos entraban dentro del ámbito de fraude electoral,

Cicerón iba saliendo ganador de cada uno de los argumentos presentados por la parte contraria.

Según los datos históricos<sup>139</sup>, se cree que la primera ley para combatir el fraude electoral en la época republicana fue la denominada *lex poeelia*, de la que hablamos más adelante, y que al parecer tenía como objetivo principal poner trabas a la presentación al proceso electoral por parte de los *homines novi*, unos personajes que irrumpieron en la política de Roma con fuerza, y gracias al talento que poseían y al fervor popular que el pueblo les tenía.

#### 4.4.3. Los *homines novi*.

Es importante hacer un alto en el camino para conocer la figura de los *homines novi* en el sistema político de Roma. El papel que jugaban estos *homines novi* era determinante en la estructura política de Roma, estos son una fuente de información muy relevantes sobre todo en los últimos años a. C., y algunos como Cicerón y Catón, defendían una oligarquía en el sistema político de la república romana, pero al mismo tiempo lidiando con el recelo de la élite nobiliaria de la época que no ve con buenos ojos la forma en que los *homines novi* han llegado a sus puestos, cargos que en la mayoría de los casos se han alcanzado por parentesco u otra razón que nada tiene que ver con la fórmula tradicionalmente establecida para ello. Conceptualmente hablando, estos a los que nos referimos, no son personajes que se puedan encuadrar en los ámbitos jurídico o legal, sino que han sido aceptados socialmente más en un sentido ampliamente discriminatorio que de otra forma.

Los “*homines novis*” u “*homo novus*”, recibían este “sobrenombre” porque en su familia nadie había accedido al Senado anteriormente, ellos eran los primeros en hacerlo y literalmente significa “hombre o ciudadano nuevo”, si bien es cierto que a pesar de no

---

<sup>139</sup> Los datos históricos nos dicen que hasta el siglo I a. C. las penas a pesar de la poca evidencia existente, no eran demasiado duras además de escasas. Probablemente la pena de exilio era la más temida por los acusados de corrupción de la época. Lo que sí se puede afirmar es que Cicerón podemos considerarlo como un visionario o pionero en cuanto a que su obra nos ilustra el tema y puede ser fuente sobre todo en lo que se refiere a los delitos de fraude electoral y donde podemos ver la extrema dificultad que hay a la hora de demostrar ciertos delitos de fraude, soborno, etc.

tener otras características establecidas por el sistema político romano<sup>140</sup> sí que tenían cierto e indudable talento para el cargo. El problema es que a la hora de establecer la notabilidad para el cargo en el Senado las dudas en cuanto a la veracidad de esa notabilidad podían quedar en entredicho si, como muchas veces ocurría, esa preparación inadecuada o inexistente era públicamente conocida. Tampoco en estos casos faltaban casos de corrupción y soborno, en los que la ambición de los *homines novi* por alcanzar esos puestos era grande.

Por un lado, la existencia de un grupo con deseo de integrarse las posiciones más poderosas, y por otro lado las reivindicaciones políticas de la oligarquía, daba como resultado la lucha por el poder entre dos partes con fuerza dispares y muchas diferencias, sobre todo porque la unión de la oligarquía era mucho mayor y mejor organizado que la de los “hombres nuevos”. Estos últimos debemos considerarlos como “luchadores y valientes” en cierto modo, teniendo en cuenta las armas con las que combatían en ese enfrentamiento con los miembros de la oligarquía, contando realmente con solo el impulso de gran parte de la ciudadanía que veía en ellos el único modo eficaz de lograr sus reivindicaciones políticas y económicas<sup>141</sup>.

La importancia de estos en este apartado radica en que tal y como estaban organizados los procesos de elección de los *homines novi* y puesto que se votaba por las respectivas unidades de centurias y tribus, sumado al papel fundamental de la *comitia centuriata*, los *homines novi* no tendrían una gran dificultad para conseguir ser elegidos en el cargo. Y a lo dicho anteriormente hay que sumarle el hecho de que antes incluso de su candidatura, además de los apoyos de aquellos, también contaban con otros procedentes del ámbito familiar, de patronos, de amistades influyentes o de relaciones en el ámbito clientelar. En muchos de esos apoyos había manipulaciones y referencias a comisiones que entraban dentro de la corrupción electoral, con prácticas irregulares como presiones y sobornos.

---

<sup>140</sup> A lo largo de la historia en la antigua Roma podemos ver como se ha ido desarrollando la idea de dos tipos de nobleza o estatus de noble. Por una parte, la de que la nobleza se adquiere lógicamente por razón de nacimiento y pertenencia a una determinada familia y por otra parte, la de adquisición de tal prestigio gracias a la demostrada preparación y notabilidad de un cargo que se ocupa en la política.

<sup>141</sup> GONZALEZ ROJAS, P. (2011), “*Homines novi: la construcción de sí mismo en la escena política romana*”. Revista electrónica Historias del Orbis Terratum. Ed: Comisión Editorial de Estudios Clásicos. N.º: 07. Santiago. Pág. 100.

En cuando a la *res publica* (lo que hoy conocemos como sector público), refiriéndonos al ámbito de los asuntos públicos del día a día, estos *homines novi* también jugaban un papel fundamental. Dado el talento y habilidades que estos poseían<sup>142</sup>, lograban llegar a donde otros no podían hacerlo, llegando a tener gran influencia en la *res publica*, si bien es cierto que la élite política era más bien un círculo cerrado y hermético donde no se veía bien la llegada de estos *homines novi*. La entrada de estos en la política de Roma no se veía con agrado por una oligarquía que dominada el escenario político; pero el talento, habilidades y el dominio de la retórica, hacían que estos conociendo perfectamente el entramado político y manejándolo con habilidad se fuesen ganando un lugar en la *res publica* e ir sorteando las dificultades que se encontraban por parte de los *nobiles*, los cuales tenían como arma más poderosa a su favor la cultura de un pueblo al que no le resultaba fácil despegarse de lo tradicional<sup>143</sup>.

Es destacable el hecho de que los *novis* supieran manejar lo tradicional y que fueron adaptándose a una sociedad con unos ideales muy fuertes, para de algún modo, ir manipulándolos y transformándolos para finalmente, llevarlos a su terreno. Básicamente fueron modificando lo tradicional. No obstante, la lucha política entre los *novis* y los *nobiles* no cesó en ningún momento y está claro que esa lucha, comprendía una serie de artimañas y corrupción, cosa por otra parte lógica en la época de la que hablamos. Lógicamente, como era de esperar en una sociedad muy tradicional, la religión y la cultura eran aliados a tener en cuenta en esa lucha política, cuyo último objetivo era identificar a la sociedad con el sistema implantado, estableciendo una relación indisoluble entre la historia y sus tradiciones, el sistema republicano y la estrecha relación existente dentro del ámbito familiar.

#### 4. 5. EL PODER CORRUPTO DE LOS MAGISTRADOS.

---

<sup>142</sup> *Ibid.* GONZALEZ ROJAS, P. (2011). “*Homines novi: la construcción de sí mismo en la escena política romana*”. Revista electrónica Historias del Orbis Terratum. Ed: Comisión Editorial de Estudios Clásicos. N.º: 07. Santiago.

<sup>143</sup> DONALD, E., (1967). “*The moral and political tradition of Rome*”. Ed.: Cornell University Press. Ithaca. Págs.: 7 y ss. La aristocracia tenía fundamentalmente la obligación de guiar a la sociedad por el correcto camino, más aún en el caso de Roma donde la aristocracia tenía un poder e influencia superior a cualquier otra y no solo en el ámbito concreto al que pertenecían. Se puede decir que eran tanto la figura del poder, como la que marcaba el camino tradicional a seguir en Roma.

Cuando hablamos del mundo de la política en la Antigua Roma no podemos olvidar una figura tan emblemática e importante como la de los magistrados, y en este punto nos vamos a situar cronológicamente en la época republicana. La magistratura era algo a lo que cualquiera con ambición de poder deseaba llegar, y por eso los candidatos ponían a funcionar todo su talento a la hora de convencer al votante de su idoneidad para ostentar tal cargo y conseguir el voto, sumado al hecho de que, una vez ocupado el cargo, el poder y prestigio<sup>144</sup> que este adquiriría incrementado por la inmunidad que poseía durante su vigencia, le hacía ser tentado a actuar de forma que infravaloraba la punibilidad de los actos de corrupción.

Es interesante conocer sus características y cómo funcionaba todo en torno a ello, dada su importancia como trampolín si se ansiaba llegar en una administración jerarquizada a cónsul, el más alto cargo existente. Los ideales de la época se basaban en dos puntos principalmente; por un lado, la *lex publica* como paradigma de la voluntad de los ciudadanos mayoritariamente, y por otro lado la *libertas* como forma de sometimiento a la ley votada libremente y sin presiones.

Con toda seguridad se puede afirmar que contribuyó la necesidad de ordenar adecuadamente los territorios conquistados en la época anterior, pero fundamentalmente lo importante era establecer lo más adecuadamente un orden adecuado en la carrera política de Roma, un orden establecido de antemano, justo, coherente, y que se tuviese que respetar por todo aquel que pugnara por un cargo político. Hay dos características que destacan del cargo de magistrado a tener en cuenta; una es el momento temporal en el que se iniciaba la representatividad del cargo, ya que la adquieren desde el mismo momento de su nombramiento y hasta que su mandato finaliza, lo cual le otorga una inexcusable responsabilidad de principio a fin; la otra característica es la temporalidad, lo cual le asigna precisamente la responsabilidad debida, puesto que esta solo se le podría exigir cuando el cargo fuese temporal, dado que a un cargo vitalicio en la Antigua Roma sería prácticamente imposible pedir algún tipo de responsabilidad, tal y como ocurre en la actualidad<sup>145</sup>.

---

<sup>144</sup> D. 50. 4. “*De muneribus et honoribus*. De las cargas y honores”.

<sup>145</sup> BUSTOS GISBERT, R., (2001). “*La responsabilidad política del gobierno: ¿realidad o ficción?*”. Ed.: Constitución y leyes, COLEX. Madrid. Págs.: 12-14.

Es Tito Livio quien nos marca el camino de las campañas electorales<sup>146</sup>, cuando nos habla de la ley *tollendae ambitionis causa* establecida por los Tribunos en el 432 a. C. En cuanto a la asunción de responsabilidades, estas comienzan desde el mismo momento de la campaña electoral., el candidato a magistrado debía responder de las actuaciones ilícitas que llevara a cabo durante la campaña electoral, asumiendo unas responsabilidades por ellas. Hay que tener en cuenta que cuando los candidatos comenzaban su aventura electoral, tenían que ganarse el voto de los electores de forma directa, llegando al votante de manera muy personal<sup>147</sup>, por eso hablamos de *ambitus*<sup>148</sup> en la captación del voto. Esta forma de hacer campaña que en principio se consideraba la campaña electoral, terminó haciendo que los candidatos, ejercieran presiones y sobornos, llegando incluso a comprar votos con dinero. Estas prácticas reiteradas en el tiempo cambiaron el concepto que se tenía de *ambitus*, convirtiéndolo en una figura delictiva, con consecuencias penales.

Las responsabilidades que el elegido tenía una vez en el cargo eran más limitadas, a ello se argumentaba la idea de que este debía tener la tranquilidad necesaria para poder ejercer sus funciones adecuadamente, sin presiones ni interferencias que le impidieran realizarlas de la forma más correcta. El interés general primaba sobre cualquier otro de índole particular. Aunque es discutible el hecho de ese tipo de control tan limitado, teniendo en cuenta que las decisiones se pueden ver articuladas por la subjetividad de estas, no pareciendo que dar un poder tan casi absoluto a alguien que ocupa un cargo tan relevante,

---

<sup>146</sup> LIVIO, T., “*Historia Romana*”. Título 6. 25. *Los tribunos, sin embargo, lograron promulgar su ley y fue evidente que, irritados como estaban, los plebeyos apoyarían a sus propios hombres. Para que no tuvieran libertad de hacerlo, se aprobó una resolución en el Senado para que se celebrasen las elecciones para nombrar a los próximos cónsules.* La creación de la ley tenía como fin prohibir blanquear la túnica de los candidatos puesto que eso ponía en entredicho la reputación de un candidato.

<sup>147</sup> “El origen del término *ambitus* era el de proceso para obtener, y era el momento en que el *candidatus* visitaba de forma personal al votante, con el fin de convencerlo para que le diese el voto en las elecciones. De alguna forma, era un proceso similar al actual en campaña electoral, pero en la antigua Roma, este se hacía de forma que abarcaba más el ámbito de lo privado. Esta forma de campaña incitaba más a la corrupción, al soborno y a la coacción, siendo esto bastante común con el fin de obtener votos. Precisamente por la cantidad de actividades ilícitas e ilegales que se producían, el propio termino *ambitus* termino transformándose en una forma de delito, castigada incluso penalmente”.

<sup>148</sup> BIALOSTOSKY, S., (2021). “*Delitos electorales: ambitus, de Roma al derecho positivo mexicano*”. En Mommsen Derecho Penal Romano. Ed.: Themis. Pág.: 139., *ambitus* era un delito bastante ambiguo [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-R-2021-A0028100290](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-R-2021-A0028100290)

y cuyas decisiones pueden perjudicar a tantas personas, agravado por el hecho de que una vez hecho el daño sería difícil resarcirse plenamente de un daño ya producido, sea la mejor de las medidas.

Por lo que nos revela el Derecho Romano, una de las razones del surgimiento de la república fue el poder absoluto que concentraba la monarquía al no tener en ella esa temporalidad republicana de la que hablamos, adoleciendo de ella a favor de su carácter vitalicio, donde la responsabilidad brillaba por su ausencia o al menos sin posibilidad real de ser exigida. En cambio esa temporalidad otorga la responsabilidad debida, además de la idea de que al final del mandato el pueblo puede hablar con su voto. Normalmente, los cargos podían ser o no renovados anualmente<sup>149</sup>. La responsabilidad adquirida desde el mismo momento de su candidatura se exigía por medio de la *fides*<sup>150</sup>, un tipo de contrato muy utilizado que otorgaba credibilidad y honor en las relaciones personales y con los dioses.

A pesar de que en la Antigua Roma al igual que se hace en la actualidad, se exigían una serie de condiciones para optar a la candidatura de magistrado, no eran pocas las maniobras de las que se valían los candidatos a la hora de conseguir asegurarse el voto. En principio se exigían una serie de requisitos tanto generales como específicos. De forma resumida estos comprendían “la *iteratio*, el *cursus honorarum* y estar censado, no existiendo lo que se llamaba *ignominia*<sup>151</sup>, o sea, no habiéndose producido una falta contra

---

<sup>149</sup> GUARINO, A., (1990). “*Storia del Diritto Romano*”. Ottava Edizione. Ed.: Editore Jovene. Napoli. Pág.: 220. (105).

<sup>150</sup> BURDESE, MARTÍNEZ SARRIÓN, A.; LATORRE, A., (1972). “*Manual de derecho público romano*”. Bosch. Barcelona. Pág.: 72. La *fides* era una especie de contrato por el que alguien expresaba su fidelidad y buena fe en algo referente a un cargo u obligación por la que daba credibilidad y honor en las relaciones establecidas. Este tipo de contrato ha sido muy utilizado en la Antigua Roma en mucho tipo de relaciones.

<sup>151</sup> Para ser candidato elegible había que ser digno y no haberse puesto en entredicho su honor, por eso aquel que actuaba de alguna manera contra los *mores maiorum* era excluido de la lucha electoral. La condena por ello era en la Antigua Roma bastante amplia, el comportamiento antimoral y en contra de las costumbres de la época le hacían no gozar de la debida honorabilidad y dignidad exigida al magistrado, lo que le incapacitaba para gozar de sus posibles derechos políticos. El censo se consideraba un importante y prioritario instrumento político de control en el que se seleccionaban y valoraban todas las conductas individuales y por ello el censo tenía que estar perfectamente actualizado para evitar sorpresas e irregularidades en el proceso electoral.

el honor o la dignidad del candidato”, por eso era tan importante la figura del  *censor* encargado de valorar las conductas de los ciudadanos, y que siguieran el orden moral y tradicionalmente establecido, debiendo llevar para ello un censo perfectamente actualizado y sin irregularidades.

El censo debía recoger todos los datos del patrimonio de una persona así como los relativos a la filiación familiar. El censor en su caso expedía una notificación al candidato en materia electoral en caso de que este no reuniese los requisitos exigidos para el cargo, siendo además el censor quien controlaba, utilizando a la vez el *iudicium de moribus*<sup>152</sup> como una herramienta política para privar del llamado *suffragii et honorum*<sup>153</sup>, a los que tenían o habían tenido cargos de senador o magistrado.

Aquí hay que tener en cuenta que a pesar de que a priori y en teoría cualquier ciudadano romano podía ser candidato a una magistratura, es importante resaltar que el diferente *estatus* sí que era en realidad un obstáculo para muchos de ellos<sup>154</sup>, dado que tanto plebeyos como libertos requerían unas condiciones para las que tenían unas limitaciones legales, así como las mujeres tampoco gozaban de ese privilegio. Diferentemente a como ocurre en la actualidad, a los militares se les permitía el acceso a las magistraturas al no existir el “principio de neutralidad política”<sup>155</sup>, para ello se les exigía el honor de haber

---

<sup>152</sup> “La figura del *iudicium de moribus* apareció porque a veces surgían diferencias económicas en el divorcio, por lo que los cónyuges se veían obligados a recurrir a los servicios de los magistrados para resolver sus discrepancias a este respecto, si no había acuerdo en temas como el reparto de la dote y las retenciones a practicar. El magistrado en estos casos intentaba averiguar la conducta y comportamientos de cada uno de los cónyuges de ambos cónyuges y con ello dar una solución justa. Este tipo de *iudicium*, que se mantuvo durante todo el Imperio, fue suprimido por Justiniano, después de lo cual, para que el marido pudiera retener la dote o porción de ella, debía promover querrela de adulterio. Se admitían otras retenciones *propter res donatas, propter res amotas y propter impensas*. Las retenciones de la dote eran compatibles con la *actio rei uxoriae*, pero no con la *actio ex stipulatu*, por ser ésta de estricto derecho”.

<sup>153</sup> CASTRO, O., (2018). “Entre el pasado y el presente: Evolución histórica del *ius suffragii et honorum del derecho romano*”. Revista internacional de Derecho romano. Olivia Castro, Catedrática de Derecho Romano. Universidad Autónoma de Baja California. México. Págs.: 642-681.

<sup>154</sup> ARIAS RAMOS, J.; ARIAS BONET, J. A., (1979). “Derecho público romano e Historia de las fuentes”. Ed.: Valladolid: [El autor]. Compendio de derecho público romano e historia de las fuentes: como introducción a un curso de Instituciones. Edición.: 14ª. Valladolid. Pág.: 53.

<sup>155</sup> MELERO DE LA TORRE, M. C., (2013). “Neutralidad política”. Economía, Revista en Cultura de la Legalidad. N.º.: 3 septiembre 2012- febrero 2013. Universidad Carlos III. Madrid. Págs.: 184-191. ISSN: 2253-6655.



ocupado un puesto de responsabilidad en el ejército y consecuentemente gozar de una buena reputación que les anteciedera a los méritos mencionados.

Otro punto que destacar cuando hablamos de las magistraturas es el de la inmunidad<sup>156</sup> de la que los magistrados gozaban. Dado que los ciudadanos eran los que los votaban y por lo tanto los magistrados ocupaban el cargo gracias a aquellos, así que no tenían responsabilidad ante ellos ni podían ser juzgados por acusaciones relativas al ejercicio de su cargo mientras este durase, lo cual los llevaba en muchas ocasiones a ejercer el poder que conllevaba su cargo de forma arbitraria y lesiva, sabiendo que la inmunidad les protegía de sus actos, y por lo tanto impregnando de corrupción sus actos. Tan solo se les podía juzgar por dichos actos una vez que su cese como magistrado se había producido, o sea como mucho, había que esperar al año desde que este ocupaba el cargo, puesto que la temporalidad de sus funciones tenía carácter anual<sup>157</sup>.

A pesar de la inmunidad de la que gozaban tenían ciertas limitaciones o controles, estos paradójicamente se quedaban la mayoría de las veces en meros formalismos debido al poder e influencia que los magistrados iban adquiriendo durante el año que duraba su cargo. La curiosidad está en que, si un magistrado cometía algún acto lesivo, esto se tenía en cuenta pero no se podía actuar en ese momento contra él, por lo que se tenía que esperar a que este terminara su cargo para entonces ser juzgado por esos actos. Cuando llegaba el momento de juzgarlos por los actos de corrupción que había cometido, era tanta la influencia que tenía que muchas veces se quedaba en el limbo. Los magistrados llevaban a cabo actuaciones irresponsables y arbitrarias que en la mayoría de las veces perjudicaban al pueblo, pero los beneficiaban a ellos o a otros personajes establecidos en el poder político.

Ante esto los ciudadanos tenían como contrapartida la *provocatio ad populum*, una figura jurídica que nació en el 509 a. C. introducida por la *lex Valeria de provocatione* durante la época republicana, y que imponía obligatoriamente recurrir las penas impuestas por un magistrado ante el *populus* (el pueblo), lo cual significaba un filtro beneficioso para el ciudadano que le otorgaba la posibilidad de evitar la pena de muerte. Cuando los

---

<sup>156</sup> GIL GARCIA, O., (2021). “Responsabilidad política de las magistraturas romanas en la etapa republicana”. Revista universitaria. Área de Derecho Romano. Universidad de Burgos. Burgos.

<sup>157</sup> FERNÁNDEZ DE BUJÁN, A., (2020). “Fundamentos de Derecho Romano”. CEF, 1ª Edición. Ed.: Centro de Estudios Financieros. Madrid. Págs.: 31-32.

magistrados terminaban su mandato era cuando teóricamente se les podía juzgar por las *questiones perpetuae*, un tribunal del que formaban parte senadores y la *iudicia populi* (la opinión o juicio del pueblo). Pero como hemos dicho anteriormente, durante su cargo los magistrados se volvían influyentes y poderosos, ganándose la amistad tanto de figuras importantes de la política como de otros magistrados, lo que les servía para salir airosos de los casos de corrupción en los que estaban implicados.

Por otro lado, y también en teoría (porque en la práctica era diferente), los magistrados no cobraban por su cargo al ser algo honorífico, pero la realidad era muy distinta. Este dato que a priori era de obligado cumplimiento en el *imperium domi* donde se ejercía la autoridad dentro de los límites de Roma, no se observaba de igual manera fuera de ella, puesto que al salir de la ciudad se asignaban enormes cantidades económicas para costear los largos y duraderos viajes que se acometían y para dar sustento alimenticio a los pueblos sometidos por Roma, todo ello en concepto de indemnizaciones<sup>158</sup>. Contrariamente a esta gratuidad y en torno a la figura del magistrado, teníamos a unos funcionarios llamados *apparitores* que se encargaban de asistir en todo lo que necesitaba el magistrado encargado de los asuntos de administración y policía, y en general a todo lo referente al ejercicio de sus funciones. Los *apparitores*, eran unos funcionarios con un salario establecido y una figura de gran ayuda en torno al engranaje formado por el magistrado. Esta diferencia entre funcionarios asalariados y no asalariados terminó en la proliferación de abusos de poder, sobornos y delitos de concusión<sup>159160</sup>.

Un dato importante del censo y los censores es que en los primeros años del siglo IV a. C. surgió esta nueva institución política denominada *censori*<sup>161</sup>, en la que en sus inicios dos magistrados se encargaban de los asuntos relativos al tema fiscal y político de Roma. Estos eran los responsables de elaborar y mantener actualizado el censo, por lo cual

---

<sup>158</sup> BRAVO, BOSCH, M. J., (1998). “*Las magistraturas romanas como ejemplo de carrera política*”. Universidad de Vigo. Vigo. Págs.: 22-23.

<sup>159</sup> SANCHEZ FRANCO, A., (2001). “*El delito de la concusión, cobro ilegal de impuestos*”. Edición 1ª. Ed.: O.G.S. Editores S.A. de C.V., Puebla, México. El autor refiere la cuestión de la corrupción debatida a lo largo de la obra.

<sup>160</sup> *loc. cit.* FERNÁNDEZ DE BUJÁN, A., (2020). “*Fundamentos de Derecho Romano*”. CEF, 1ª Edición. Ed.: Centro de Estudios Financieros. Madrid. Págs.: 32.

<sup>161</sup> AZARA, A.; D'AMELIO, M., (1939). “*Censori*”. Volumen III, Ed.: *Unione Tipografico-Editrice Torinese*. Turín. Págs.: 48 y ss.

debían mantenerlo actualizado con los datos patrimoniales de todos los ciudadanos. Aunque los censores no tenían el poder que atribuía el *imperium*<sup>162</sup>, tampoco se supeditaban a la autoridad de ningún otro magistrado para así poder realizar sus funciones con total profesionalidad e independencia, y para cualquier ciudadano de Roma el cargo de censor se consideraba uno de los privilegios de mayor prestigio que se podían alcanzar; lo que ocurre es que eso lo solían aprovechar para llevar a cabo los actos de corrupción que les convenía.

Se podía decir que cuando se comenzaba la carrera política la aspiración mayor, la cúspide de dicha carrera era precisamente eso, llegar a censor. Dado el honor y responsabilidad que conllevaba el cargo los censores, eran elegidos entre una lista de prestigiosos cónsules que ya habían cesado del cargo. A diferencia del típico magistrado cuya duración en el cargo era de un año, para los censores la duración en el cargo era de un año y medio, mayor duración debido a que los temas a tratar eran tan delicados que el plazo de un año se veía escaso. Tenían competencia para llevar un exhaustivo registro de los temas económicos, sociales y financieros de los ciudadanos romanos, por lo que conocían de primera mano la situación financiera de todas las familias. Hay que decir que la figura de la *censori* fue cobrando importancia con el paso del tiempo puesto que al principio era una institución sin mucha trascendencia, al menos entre los ciudadanos.

Además con el paso del tiempo las funciones del censor fueron aumentando hasta el punto de que aproximadamente sobre el 300 a. C. estos magistrados encargados del censo tenían la facultad incluso de decidir sobre la elección de determinados candidatos al Senado o en su caso llegar a expulsarlos como miembros del Senado<sup>163</sup>, por lo que lo que comenzó siendo una figura con facultades tasadas y muy limitadas, terminó aumentando paulatinamente su ámbito de competencias llegando a ser una figura política de gran importancia en el engranaje administrativo de Roma. A destacar el hecho de que las medidas que tomaban se acordaban de forma colegial entre ambos censores y con la única obligación de argumentar la pertinencia de la medida o decisión tomada, pero sin que

---

<sup>162</sup> VICTORIA DIAZ, M.; DE HANISCH, M., (nd). “*marco conceptual del Imperium: Facultad suprema en el Derecho romano y su proyección*”. Universidad Miguel de Cervantes. Valladolid. Págs.: 4-5. Trabajo monográfico.

<sup>163</sup> VIÑAS OTERO, A., (2010). “*Instituciones políticas y sociales de la Antigua Roma*”. Ed.: IUSTEL. Monografía de: De códigos, diccionarios y otras obras. Sevilla. Págs.: 158- 159.

debiesen pasar ningún otro control político o administrativo.

Hasta el momento, estamos viendo como el poder e influencia que iban acumulando los magistrados era cada vez mayor, pero si en el caso de los censores como hemos visto anteriormente, este a pesar de otorgarles cierta benevolencia en sus actos, muchas veces rozando la corrupción o incluso actuando sin reparos de esa forma, sí que suponía al menos un cierto obstáculo en muchas de esas ocasiones por el carácter colegial que tenían sus decisiones. Sin embargo, el poder limitado de aquellas magistraturas que podemos considerar ordinarias, no se veía reflejado en otro tipo de magistratura extraordinaria cuyo tal carácter fuese el que les otorgaba un poder absoluto y unipersonal, lo cual les permitía decidir con total libertad sobre asuntos muy concretos y excepcionales, nos referimos a los *dictatores*. Si bien es cierto que teóricamente debían rendir cuentas, esta circunstancia pocas veces se les exigía con literalidad.

El *dictator* era un magistrado que por sus características debía remediar las situaciones en las que la seguridad de Roma se encontraba en riesgo de grave peligro por algún acontecimiento militar que alterara la seguridad del Estado<sup>164</sup>, y este es uno de los puntos discutidos sobre el tipo de magistratura que era, si ordinaria o extraordinaria, debate al que quizás contribuya el carácter unipersonal que tiene esta contra la colegialidad del resto de magistraturas. Supuestamente, el carácter unipersonal que tenían las medidas adoptadas por el *dictator* respaldado por la tranquilidad que proporcionaba una concentración de poder absoluto, daba como resultado que este actuara más eficazmente y sin presiones de ningún tipo, lo cual le permitía realizar una gestión de la situación obteniendo los mejores resultados y así solventar el momento de crisis en los que se encontraba el Estado. El problema es que dicho poder tenía graves inconvenientes y su uso no siempre se hacía de manera correcta<sup>165</sup>.

---

<sup>164</sup> DOMENECH, F., (2019). “*El carácter religioso de la dictadura romana*”. Estudios de prehistoria y arqueología. Dialnet. Págs.: 305-309. ISSN 1576-6454.

<sup>165</sup> Personalmente pienso que la concentración de poder en una persona puede tener a su favor la eliminación de obstáculos a la hora de gestionar un asunto y así poder tomar decisiones para salir de situaciones de crisis de forma más independiente y sin presiones externas, pero evidentemente eso podríamos considerarlo como el único argumento además de muy pobre. Por otro, lado no podemos pensar en algún otro tipo de beneficio más allá de esa idea, sino todo lo contrario, viendo en él una escasa solidez como pretexto válido. La concentración de poder de forma individual y sin límites alimenta el ego y debe conducir

Pomponio<sup>166</sup>, nos explica la necesidad de establecer una figura dentro de la magistratura que se encargara de solucionar los problemas generados por el aumento de población que experimentó Roma durante el periodo republicano. Durante ese cambio demográfico experimentado se incrementaron los conflictos internos y externos en Roma, y esto unido al apoyo que la religión daba a estos nuevos magistrados, a los que consideraba un medio eficaz para mantener la afección con los dioses y la tranquilidad de la *civitas*<sup>167</sup>, contribuyeron a la necesidad de la creación del *dictator*, un magistrado con carácter (en teoría) excepcional y con más poder que el resto de los magistrados. Este no era elegido por el pueblo, sino que directamente lo elegía el cónsul en consideración a sus méritos<sup>168</sup>

Otro tema importante es que dado que en Roma no se contaba con una estructura como la que hoy conocemos a nivel político, los electos no estaban representados de forma exclusiva por ningún grupo similar a lo que actualmente se conoce como partido político. Tan solo podíamos asociar a determinados candidatos con unos determinados grupos denominados *optimates*, que se llamaban así por considerarse los mejores y mejor preparados y *los populares*<sup>169</sup>. Llegados a este punto, deberíamos hacer una reflexión sobre la idoneidad de la representatividad individual con relación a la colectiva, donde el ciudadano votaba (corrigiendo siempre las vicisitudes que ese tipo de elección confortaba y que conducía al delito de *ambitus*), al candidato mejor preparado, presentado el mismo a las elecciones y no puesto por ningún grupo de forma impositiva<sup>170</sup>, en los que la

---

inevitablemente al desastre, porque si no existen límites ni posibilidad de objetar el resultado de ese poder, la anarquía hace su aparición con sus consecuencias dañinas, fomentando la imposición de medidas y decisiones particulares sin posibilidad de oposición y alimentando la corrupción.

<sup>166</sup> D.1.2.2.18.

<sup>167</sup> DOMÉNECH CADALÁS, F., (2019). “*El carácter religioso de la dictadura romana*”. Ed.: Saldvie. Págs.: 305-309. <https://papiro.unizar.es/ojs/index.php/salduie/article/view/6734/5475>

<sup>168</sup> *Ibid.* DOMÉNECH CADALÁS, F., (2019). “*El carácter religioso de la dictadura romana*”. Ed.: Saldvie. Págs.: 305-309.

<sup>169</sup> SUAREZ PIÑEIRO, A., (2002). “*Populares versus optimates: Las leges agrariae en la tardía República romana*”. Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento. Págs.: 1-17. En HABIS 33 (2002) págs.: 175-191.

<sup>170</sup> La forma de entender los partidos políticos de hoy en relación con los grupos de *optimates* y *populares* es completamente distinta. El sentido y la visión actual que se tiene de los partidos políticos en la actualidad es algo nuevo, que ha surgido a mediados del siglo XIX aproximadamente. Estos tienen como misión entre otras, ayuda a configurar la sociedad democrática, en su búsqueda del estado de bienestar. Pero el afán y ambición de los partidos políticos, en los que deciden unos cuantos sobre la mayoría representada, y con

subjetividad existente a la hora de confeccionar una lista electoral es mayor que la utilizada por el censor.

El verdadero poder adquirido por las magistraturas<sup>171</sup> se debió sin duda al cambio político y social que empezó a producirse en Roma desde el año 367 a. C. La notable confrontación que existía entre los plebeyos y los patricios, la cual perturbaba notablemente la vida en la ciudad, fue dando paso a una estructura donde comicios, magistratura y Senado equilibraron sus fuerzas. El equilibrio entre estos tres agentes daba más valor y respeto a los ciudadanos, convirtiéndoles en parte importante de la sociedad y la política en Roma<sup>172</sup>. La constante evolución en la que se encontraba esta, el crecimiento económico, una política en pleno desarrollo, y la ambición de ampliar el territorio más allá de sus fronteras, marcaron el camino del cambio.

Acceder al cargo de magistrado no estaba al alcance de los plebeyos hasta el siglo IV a. C. A partir de ese momento, se les concedió el honor de poder acceder a la magistratura, aunque con algunos matices, porque se formaban una especie de grupos donde se consideraba el ser plebeyo o provenir de familia de patricios<sup>173</sup>. La época republicana llegó a su máximo esplendor con la semilla de ciertos ingredientes, que no hacían otra cosa, sino aumentar la crispación y con ello la crisis a la que se llegó en sus últimos años<sup>174</sup>.

Lo cierto es que la magistratura romana, no se escapaba de la corrupción en la que se encontraban las administraciones públicas y la vida política en general<sup>175</sup>, quizá por el enorme poder que se les concedió, incrementado por la inmunidad de la que gozaban. Es

---

intereses muy dispares motivados por razones plenamente subjetivas, no es la mejor forma de confeccionar unas listas electorales.

<sup>171</sup> MARTÍNEZ PINNA, J., (2005). “*En el centenario de Theodor Mommsen (1817-1903): homenaje desde la universidad española*”. Ed.: Universidad de Málaga (UMA), Real Academia de la Historia.

<sup>172</sup> RASCÓN, C., (2008). “*Síntesis de historia e instituciones de Derecho Romano*”. Tecnos, 3ª Edición. Madrid. Pág.:65.

<sup>173</sup> POMMA, G., (2010). “*Le istituzioni politiche del mondo romano*”. Ed.: Il Mulino. 2ª edizione. Bolonia. Pág.: 53.

<sup>174</sup> *Loc. cit.* RASCÓN, C., (2008). “*Síntesis de historia e instituciones de Derecho Romano*”. Tecnos, 3ª Edición. Madrid. Pág.:65.

<sup>175</sup> *Ibid.* RASCÓN, C., (2008). “*Síntesis de historia e instituciones de Derecho Romano*”. Tecnos, 3ª Edición. Madrid. Pág.:65.

cierto que se les exigía unas responsabilidades antes y después de ejercer su cargo, y teóricamente al finalizar este debían responder por sus irregularidades, pudiéndoles sancionar incluso penalmente, pero era tanto el poder adquirido y la influencia que llegaban a tener en personajes importantes de la política y en las administraciones, que prácticamente era imposible condenarles.

#### 4.5.1. La aparente integridad de Quinto Aurelio Símaco y su relación con Ambrosio.

Una vez que hemos tratado las características que rodean el acceso a la magistratura y expuestas sus virtudes junto con su entramado corrupto, será al menos curioso conocer el caso de Quinto Aurelio Símaco. Sus extraordinarias cualidades y alta preparación le permitieron convertirse en el líder de la “resistencia protagonizada por el paganismo tradicional” frente a un cristianismo cada vez más inmerso en la sociedad romana. Símaco nos ha dejado un impresionante legado de cultura compuesto por “49 *relationes* o informes, más de 900 cartas, y 8 discursos”, pero realmente, todo esto era el espejismo de una vida corrupta. Como expone Bravo, G., en él se daban prácticamente todos los condicionantes del perfecto corrupto y nadie podría representar mejor que el la corrupción<sup>176</sup>.

En Símaco podemos ver representado al tradicionalista típico romano, en la vida política y con un papel bastante importante en el mundo religioso. Símaco, defiende sus privilegios e intereses manejando a la perfección el difícil pero recurrente arte de la retórica, con un discurso tan elegante como convincente. Tiene unos ideales con marcado carácter conservador, anteponiendo la tradición a cualquier otro argumento, el presente no puede ir contra el pasado. L. R. Lind, hace referencia a unos valores que dirigen la cultura de la tradición y los cuales no pueden rechazarse ni pasar a segundo plano y los

---

<sup>176</sup> *Loc. cit.* BRAVO, G.; GONZALEZ SALINERO, R. (Coords), (2008). “*La corrupción en el mundo romano*”. Ed: Signifer, Monografías y Estudios de Antigüedad Griega y Romana. Actas del IV Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos Madrid.

En la vida de Símaco había corrupción por todos lados. No tenía reparos en defraudar al erario imperial, ni manipular herencia, transferencias de subvenciones irregulares, gastos excesivos y no justificados, intrigas palaciegas, soborno, coacción, malversación de fondos, falsificación de documentos, campañas maliciosas contra rivales, uso no autorizado de servicios públicos, fraude, cohecho, prevaricación, y algún que otro más.

cuales concreta exhaustivamente<sup>177</sup>. El magistrado, debe reunir todas esas condiciones para considerarse digno del cargo, no pudiéndose poner por ello su honradez o *uirtus* (virtud) en entredicho.

Por otro lado, Símaco tuvo una relación bastante especial con Aurelio Ambrosio (Ambrosio de Milán), obispo de Milán, aunque realmente dicha relación en la que se presume de una buena amistad política estaba perturbada por actos de corrupción. Paulino (biógrafo de Ambrosio), decía que, “el obispo, para el cual la codicia era el origen del mal, la veía presente más en los hombres, y sobre todo en aquellos que ostentaban algún cargo importante, por lo cual él era reacio a actuar a su lado, porque el dinero lo compraba todo y cualquiera sucumbía a su poder. Eso fue lo que afectaba la vida diaria y causaba los males de Italia”<sup>178</sup>. La referencia expuesta por Paulino se puede poner en entredicho, porque el conocía de primera mano, que Ambrosio, durante sus años como obispo de Milán se había relacionado estrechamente con altos miembros de la burocracia imperial.

Entre Ambrosio y Símaco había una estrecha relación debido a que estaban al tanto del letargo administrativo de los últimos años del siglo IV. Cada uno representaba unos ideales enfrentados; así, renovación, cristianismo y administración religiosa, pugnaban contra tradición, paganismo y administración civil<sup>179</sup>. Una serie de cartas de Símaco a Ambrosio, donde la cordialidad era patente, han dado la falsa idea de una muy buena

---

<sup>177</sup> Según el autor los valores tradicionales se concretan en: *Fides*, como garantía o confianza, fe o creencia, visto como articulación en las relaciones clientelares, siendo lo que da total fuerza de cumplimiento en el cumplimiento por ambas partes. *Officium*, visto como obligación moral y social, y se vincula a la reciprocidad y dependencia entre dos partes consideradas iguales. *Prudentia*, como destreza e inteligencia, conocimiento de la naturaleza y buen trato social. *Constantia*, como autocontrol, combinación de ideas y elegancia. *Utilitas*, sentido común y preocupación por la *utilitas pública*. *Diligentia*, esmero en el cumplimiento del deber como magistrado, ejerciendo sus funciones de la mejor forma.

<sup>178</sup> Paulinus. Vita Ambrosii, 41, 1: *Ingemescebat eim uchementer cum uideret radicem ommium malorum auaritiam [...] magis magisque increscere in hominibus et maxime in hus qui in potestatibus errant constitute, ita ut interueniendi illi apud illos grauissimus labor esset, quia omnia pretio distrahebantur. Quae res omme malum primo inuexit Italiae; exinde omnia uerguntur in peius. ed.M. Pellegrino, Paolino di Milano. Vita di S. Ambrogio, Verba Seniorum, Roma, 1961.*

<sup>179</sup> *Loc. cit.* BRAVO, G.; GONZALEZ SALINERO, R. (Coords), (2008). “La corrupción en el mundo romano”. Ed: Signifer, Monografías y Estudios de Antigüedad Griega y Romana. Actas del IV Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos Madrid.



amistad entre ellos, sin diferencias en el ámbito religioso<sup>180</sup> y con espíritu de cordialidad y continuismo. Pero lo que esas cartas reflejaban no era la realidad, esas estaban escritas en un círculo muy cerrado y ciñéndose a unos aspectos muy concretos. Mas bien lo visto por las cartas era una relación denominada *amicitia*, por la cual ambos se prestaban colaboración intercambiándose favores mutuamente para ellos y sus familias.

Finalmente, hay que concluir diciendo que en el contexto de la relación entre ellos donde el intercambio de favores y la estrecha colaboración prestada durante años, la pugna por el poder siempre estaba como trasfondo de esa cooperación entre ambos, existiendo coacciones y sobornos a la hora de solicitar dichos favores, siendo el interés propio de cada uno y el ego lo que la sustentó, y desde la perspectiva estudiada con tintes claramente corruptos. Como el propio Paulino relata, “incluso aquellos que actuaban de tal manera consideraban estos actos como corrupción, achacándole a este tipo de actividades un factor importante en el declive político de Roma”.

#### 4. 6. LA CORRUPCIÓN EN EL AMBITO MILITAR.

Para los romanos el ejército era una parte esencial de la vida política, la grandeza y la expansión de Roma. Aprovechando esa característica, se cometían actos que en el estudio de este trabajo se engloban dentro de la corrupción, razón por la cual resulta interesante conocer algo de la vida militar romana. Los soldados eran seleccionados y preparados para la batalla y por eso debían ser hombres sin escrúpulos, duros y despiadados en el combate. No debían temer a la guerra y manejar a la perfección todas las armas para convertirse en un enemigo implacable. Eran perfectamente entrenados a diario porque debían tener una forma física envidiable y así poder estar siempre listos para cualquier batalla o acontecimiento que se presentara. Como dice Polibio, el ejército romano fue una de las instituciones fundamentales por medio de las cuales Roma llegó a dominar el mundo conocido<sup>181</sup>.

---

<sup>180</sup> Vid. FORLIN PATRUCO, M; RODA, S., (1976). “*Le lettere di Simmaco ad Ambrogio: Vent’anni di rapport amiche voli*”. II. En Lazzati, G. (ed). Ambrosius Episcopus. Atti del Congresso internazionale di studi ambrosiani nel XVI centenario della elevazione di sant’Ambrogio all’á cattedra episcopale. Milan. Págs.: 284-297.

<sup>181</sup> MARTÍNEZ LACY, R., (2000). “*El testimonio de Polibio sobre el ascenso militar de Roma*”. Dialnet. Nova, tellus: Anuario del Centro de estudios Clásicos. Págs.: 57-68. N.º: 18. 2. ISSN 0185-3058.

En cierta ocasión, cuando las legiones de Publius Quinctilius Varus fueron contundentemente derrotadas y aniquiladas en el bosque de Teutoburgo, en lo que se conoce como el “desastre de Varo”, Augusto estuvo durante bastante tiempo enfurecido y vestido de luto, y gritando constantemente “Varus, devuélveme mis legiones”<sup>182</sup>, lo que da una idea de la importancia que tenía el ejército dentro de la estructura del Estado romano. Pero el ejército romano era realmente una institución bastante compleja que no representaba solo a una parte de la sociedad romana, sino que lo hacía en su conjunto. Tras algunos problemas causados por la calidad de los soldados, fue Augusto quien tomó la firme decisión de formar un ejército de calidad, con soldados valientes, duros, fuertes, hábiles y con una preparación inmejorable<sup>183</sup>, con el fin de no ser derrotados en la batalla y obtener el menor número posible de bajas.

El Estado se apoyaba de alguna manera muy especial en el ejército<sup>184</sup>, por lo que era imprescindible a pesar de la exigencia tan dura que suponía pertenecer a este, tener contentos a los soldados, por lo que una gran parte de lo obtenido en las batallas ganadas se destinaba a ellos, repartiendo una parte importante del botín entre los soldados. Evidentemente si se les exigía algo tan duro y de tanta responsabilidad como era sostener un Estado tan fuerte y respetado en el mundo, también se les tenía que compensar por ello, y lo que era más importante, motivarlos para que ejercieran sus funciones con más energía y voluntad. Era muy importante que los soldados fuesen disciplinados, por lo tanto, estos cuando ingresaban en el ejército debían pasar unos meses de entrenamiento. A la hora de seleccionarlos, se les reunía en un lugar amplio para que los tribunos militares llevaran a cabo el proceso de selección. Los seleccionados en ese momento recibían el equipo necesario y pasaban a formar parte del ejército como reclutas<sup>185</sup>.

Es importante saber que el ejército en sus inicios era algo temporal, donde los soldados

---

<sup>182</sup> Suet. Aug., 23. 4. La famosa frase pronunciada por Augusto *Quintili Vare, legiones redde* tras la catastrófica derrota en la batalla de Teutoburgo, en la que Varo junto a tres legiones fueron salvajemente derrotados.

<sup>183</sup> LE BOHEC, Y., (2004). “*El ejército romano. Instrumento para la conquista de un imperio*”. Trad.: Ignacio Hierro. Ed.: Ariel S. L. 1ª Edición. Barcelona. Pág.: 357.

<sup>184</sup> *Ibid.* LE BOHEC, Y., (2004). “*El ejército romano. Instrumento para la conquista de un imperio*”. Trad.: Ignacio Hierro. Ed.: Ariel S. L. 1ª Edición. Barcelona. Pág.: 357.

<sup>185</sup> SUBIRATS SORROSAL, CH., (2013). “*El ceremonial militar romano: Liturgias, rituales y protocolos en los actos solemnes relativos a la vida y la muerte en el ejército romano del Alto Imperio*”. Tesis doctoral.

ingresaban normalmente para una determinada campaña, finalizada la cual volvían a su anterior vida como civil. Como se ha dicho anteriormente gran parte del botín de las batallas ganadas se repartía entre la tropa, siendo este precisamente el motivo por el que los hombres se enrolaban en alguna campaña, sobre todo motivados por el incentivo de que el enemigo tuviese una gran riqueza, sin olvidar tampoco que eran tiempos en los que la mayoría de los reclutas se identificaban con el Estado de manera muy especial. La rigidez de la disciplina militar llegaba hasta el punto de que al alistarse, perdían sus derechos legales como civiles, pudiendo ser sometidos a duros castigos, incluidos la ejecución. Pero todo ello, no les privaría de la posibilidad de salir bien favorecido económicamente si sobrevivían a la campaña en la que se alistaban. Con el paso del tiempo, esta temporalidad se fue transformando en una permanencia y profesionalidad del ejército cada vez mayor y con más privilegios<sup>186</sup>.

Durante la República, por las condiciones políticas que se dieron, los soldados obtenían más beneficios gracias al reparto de los botines, pero en la época imperial era diferente y las opciones de obtenerlas eran menores, así que para mantenerlos en perfecta disposición, el emperador, en tiempos en los que no había campañas, les recompensaba con unos suculentos donativos en concepto de pagas extraordinarias. Normalmente, esto se hacía cuando el emperador alcanzaba el trono, y este equivalía a la paga anual del soldado multiplicado por cinco, o sea, recibía de una vez lo que cobraba en cinco años de servicio normal<sup>187</sup>. “En el caso de los pretorianos, llegaron a recibir gratificaciones de hasta 10 años de paga”, algo que evidentemente daba muestras de la preferencia por esta guardia de élite con características y privilegios especiales de la cual hablaremos más adelante.

Tampoco sería destacable el hecho de que se concedieran condecoraciones teniendo en cuenta los méritos, sino fuese por el hecho de que esto se hace sin tener en cuenta el rango

---

Culturas en contacto en el Mediterráneo. Dpto. de Ciencias de la antigüedad y de la Edad Media- UAB. Págs.: 57 y ss.

<sup>186</sup> *Ibid.* SUBIRATS SORROSAL, CH., (2013). “*El ceremonial militar romano: Liturgias, rituales y protocolos en los actos solemnes relativos a la vida y la muerte en el ejército romano del Alto Imperio*”. Tesis doctoral. Culturas en contacto en el Mediterráneo. Dpto. de Ciencias de la antigüedad y de la Edad Media- UAB. Barcelona. Pág.: 17.

<sup>187</sup> CONNOLLY, P., (1981). “*Las legiones romanas*”. Trad.: Ferre Grau, J., Ed.: Espasa-Calpe, S. A., Pág.: 68. Madrid.

que tuviera el condecorado y de manera muy subjetiva, lo cual conducía a condecoraciones inmerecidas, y en muchas ocasiones como pago de algún favor, por amistad o soborno<sup>188</sup>.

A partir del mediados del siglo I, el ejército romano fue ganando mayor esplendor y grandeza debido a la buena experiencia adquirida, lo cual le proporciono grandes conocimientos en materia militar. El perfeccionamiento en el campo de la ingeniería militar fue esencial en su posicionamiento con relación a sus enemigos, colocándolos en una posición de superioridad en el campo de batalla<sup>189</sup>. Había miembros en las cohortes preparados para fabricar maquinas con las que levantar fortalezas o para asaltar las de los enemigos, otros capacitados para reparar y mantener en óptimas condiciones los barcos y otros con habilidad y conocimientos en la construcción de puentes, además de otros en los diferentes campos. Los soldados normalmente se clasificaban por la edad. A estos profesionales mientras estaban realizando alguna de sus tareas se les apartaba momentáneamente de la función normal de soldado, a la cual volvía una vez finalizada la tarea encomendada.

Por otro lado, los soldados gozaban de una serie de privilegios “en el ámbito penal y en su capacidad de obrar”<sup>190</sup>:

“Aunque para los romanos desconocer la ley no les eximia de su cumplimiento y acarreaba la consecuente pena, para los soldados existía la posibilidad de alegar su desconocimiento y el error de derecho”.

“A los militares se les consideraba domicilio cualquier lugar donde estuviesen, aunque fuese de forma temporal. Como se desprende del Digesto *el militar, si no posee inmueble alguno en su patria, parece tener su domicilio*

---

<sup>188</sup> *Ibid.* CONNOLLY, P., (1981). “*Las legiones romanas*”. Trad.: Ferre Grau, J., Ed.: Espasa-Calpe, S. A., Pág.: 68. Madrid.

<sup>189</sup> RESINA SOLA, P., (1998). “*Algunas precisiones sobre los campamentos romanos*”. Universidad de Almería. Florentia Iliberritana, 9. Almería. Págs.: 377-393.

<sup>190</sup> PERELLON CASTRO, I. M., (2017). “*Una aproximación al Derecho Militar en Roma*”. Facultad de Derecho. Universidad de Almería. Almería. Pág.: 11-13.

*allí donde presta su servicio*”<sup>191</sup>.

“A los soldados se les concedía el derecho de representación”.

“En Roma, como era lógico los ciudadanos debían pagar sus deudas por completo, independientemente de sus posibilidades. A los soldados sin embargo, sí que se les concedía la posibilidad de no hacerlo si la deuda era superior a sus posibilidades económicas, lo que se denominaba *deudas ultra vires*”.

Lo normal es que se aceptara a cualquier persona<sup>192</sup> procedente de cualquier parte del Imperio, por eso en algunos casos se concedía el estatus de ciudadano romano a quien hubiese luchado por Roma, ayudando con ello a engrandecer el Imperio Romano. En estos casos se encontraban muchos peregrinos y foráneos. Por lo tanto, como se puede ver, el cúmulo de privilegios, condecoraciones a dedo, donativos, ventajas en el ámbito jurídico y penal, abusos y el reparto de los botines de guerra entre otros, nos demuestran como el ejército romano también era protagonista de corrupción. Sin olvidar que eran tiempos tan difíciles que tener un sueldo garantizado ya era para sentirse afortunados, por lo que muchos de los soldados que entraban a formar parte el ejército lo hacían exclusivamente por esa razón

#### 4. 7. ASPECTO MAS NEGATIVO DEL CLIENTELISMO Y EL PATRONAZGO.

El extraordinario e imborrable legado cultural que la Antigua Roma nos ha dejado ha sido enorme. Una de las más importantes por la repercusión que tuvo y su habitualidad fueron “las redes clientelares”. La relación patrón-cliente era una institución que ya existía desde el principio de la época de la que hablamos (753 a. C.), desde que Roma se fundó como tal, por la voluntad del mismo Rómulo de establecer un vínculo especial entre los plebeyos y los patricios, aunque por los resultados, la experiencia no resultó tal y como él había previsto, surgiendo inesperadamente bastantes más inconvenientes de lo

---

<sup>191</sup> D.50,1,23,1 (*Hermogenianus libro primo iuris epitomarum*). *Miles ibi domicilium habere videtur, ubi meret, si nihil in patria possideat.*

<sup>192</sup> POLIBIO. (1969). “*Historia Universal durante la República romana*”. Ed.: Iberia. Madrid. Pág.: 80.

que en principio se podía prever. Una relación de apoyo mutuo<sup>193</sup>, estableciendo unas prestaciones y contraprestaciones más vinculadas al ámbito moral<sup>194</sup> que legal<sup>195</sup>.

Desde muy temprano en la Antigua Roma, la clase gobernante de la época halló en la clientela una forma de expresión muy particular, evolucionando desde un ámbito jurídico a un tipo de relación estrictamente social. Era una forma de relación donde hombres libres asumían la dependencia de otro más poderoso, ligándose a estos de manera que debían servirles y obedecerle a cambio de la protección del patrón. La relación patrón-cliente, esta cimentada sobre la *fides*<sup>196</sup>, por la cual se establece una relación recíproca entre dos personas, lo que evidencia la conformidad del papel asumido por cada uno. Así por un lado tenemos una fides del patrón (*patronus*), por la que este se compromete a ofrecerle la protección debida o al menos su intervención cuando el cliente lo necesite; por el otro lado está la fides del cliente, por la que este se obliga a servir y obedecer a su patrón. Hay que resaltar el hecho de que la dependencia del cliente hacia el patrón, aunque sean desiguales socialmente, no es total<sup>197</sup>.

Según Dionisio de Halicarnaso, Rómulo ya estableció en la sociedad romana una distinción al separar patricios y plebeyos, en la que los segundos deben ser clientes de los primeros, aunque se otorga a los plebeyos la posibilidad de elegir libremente a su patrón<sup>198</sup>. Dicha libertad de elección sin embargo, encierra algunos matices, porque no

---

<sup>193</sup> La relación comenzó amparándose en el código moral denominado *mores maiorum* (la costumbre de los ancestros). Un compendio de reglas y preceptos que los romanos más apegados a lo tradicional debían respetar.

<sup>194</sup> PINA POLO, F., (2011). “*Mos maiorum como instrumento de control social de nobilitas romana*”. Universidad de Zaragoza. Revista digital de la Escuela de Historia. Facultad de Humanidades y Artes. Ed.: Escuela de Historia, páginas, Rosario. Págs.: 53-77.

<sup>195</sup> GARCIA BARCALA, J., (2014). “*Redes clientelares en Roma, un vicio heredado por el mundo moderno*”. <https://www.cienciahistorica.com/2014/10/18/redes-clientelares-en-roma/>

<sup>196</sup> HELLEGOUARCH, J. (1972). “*Le vocabulaire latin des relations et des partis politiques sous la République*”. Tesis disertación. Ed.: Les Belles Lettres. Paris. Págs.: 23-40.

<sup>197</sup> PAULA ARDANAZ, A., (2005). “*El clientelismo en la Roma clásica: las transformaciones de los vínculos clientelares con la llegada del imperio*”. X Jornadas Inter escuelas/departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes. Universidad Nacional de Rosario. Rosario. Pág.: 2. <https://www.aacademica.org/000-006/530>

<sup>198</sup> DIONISIO DE HALICARNASO. “*Historia Antigua de Roma*”. (1984). Libro segundo. 9. Trad.: Elvira Jiménez y Ester Sánchez. Ed.: Gredos. Madrid. Pág.: 169. ISBN: 842490950X. Rómulo, después que

siempre la aparente facultad era real, si no que era forzada por diversas circunstancias, y como se desprende del texto ya se refleja gran parte de las obligaciones de cada uno. Lo que todo este compendio de obligaciones reciprocas escondía, era un cúmulo de condiciones para que el patrón aceptara a su cliente. “Socialmente los patricios era una clase elevada que ocupaban los cargos de magistrado, jueces y patronos. Artesanos, granjeros y clientes por su parte, eran los que componían la plebe”.

Como decimos, la *fides* no establece una sumisión o dominio absoluto en la relación, sin embargo, dados los tiempos tan difíciles que corrían y la protección que el patrón ofrecía al cliente, en la que al menos se aseguraba sus mínimas necesidades, también suponía el obligado cumplimiento de los deseos del patrón, puesto que la aparente relación de igualdad<sup>199</sup> o intercambio de tareas y obligaciones, realmente no hacía otra cosa, sino enmascarar una sumisión casi total. Tal y como dice Gellner, el patronazgo:

*...es asimétrico, implica desigualdad de poder; tiende a formar un sistema amplio, a extenderse en el tiempo, o por lo menos a poseer un ethos particular, y aunque no siempre es ilegal o inmoral, a situarse al margen de la moral formal oficialmente proclamada por la sociedad...*<sup>200</sup>

---

distinguió a los poderosos de los humildes, estableció normas disponiendo lo que cada grupo debía hacer. Los patricios realizar las funciones religiosas, desempeñar los cargos, administrar justicia y dirigir con los asuntos públicos, dedicándose a lo concerniente a la ciudad. Los plebeyos estaban excluidos de todo lo anterior por ser inexpertos en estas ocupaciones y no tener tiempo para ellas a causa de su escasez de medios; debían cultivar la tierra, criar ganado y dedicarse a oficios lucrativos para evitar sediciones, como sucede en las otras ciudades cuando los que tienen cargos ultrajan a los humildes o la muchedumbre y los pobres envidian a las autoridades. A los patricios les entrego los plebeyos como deposito, ordenando que cada plebeyo escogiera al que quisiera como patrono.

<sup>199</sup> *Ibid.* PAULA ARDANAZ, A., (2005). “El clientelismo en la Roma clásica: las transformaciones de los vínculos clientelares con la llegada del imperio”. X Jornadas Inter escuelas/departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes. Universidad Nacional de Rosario. Rosario. Pág.: 2. <https://www.aacademica.org/000-006/530>

<sup>200</sup> GELLNER, E., (1986). “Patronos y clientes”, en: GELLNER, E. y otros, Patronos y clientes en las sociedades mediterráneas, Trad.: Jesús Manuel Fernández, Madrid, Ed.: Júcar, Serie Historia, N°: 7. Pág.: 13.

El patrón era un privilegiado en cuanto al acceso a los recursos y la toma de decisiones con posibilidad de conseguir lo que se proponía<sup>201</sup>, el cliente en ese aspecto estaba más limitado. Estas dos características enfrentadas, era lo que empujaba al más pobre de la relación a entablar este tipo de contrato con el más poderoso<sup>202</sup>, sin pasar por alto el dato de que para este, el hecho clientelismo le daba un mayor prestigio socialmente. Por otro lado, este intercambio de obligaciones jugaba un papel importante ofreciendo y recibiendo unos servicios que al menos en apariencia, equilibraban un sistema desigual, y que pueden asemejarse a los hoy existentes<sup>203</sup>.

La relación clientelar tenía dos vertientes con condicionantes distintas. Por un lado, cuando esta se producía por iniciativa del cliente, este le pedía al patrón que le diese protección<sup>204</sup>, sustento o que mediara por el en algún tema gracias a su poder e influencia, en este caso el poder del patrón se veía reflejado en una mayor sumisión por parte de su protegido, lo que conlleva también un mayor margen para actuar con mayor impunidad sobre su deber de obediencia, en ocasiones incluso abusivamente; por otro lado, a veces el patrón buscaba a su cliente por necesidad de servicio, o por tener algún propósito malintencionado y querer utilizarlo para tal fin. En el segundo caso, aunque el cliente fuera consciente de la sumisión que este debía ofrecer a su patrón, también era una oportunidad extraordinaria para, de alguna forma, negociar las condiciones de la relación.

Para Fustel De Coulanges, la clientela era una muy buena oportunidad para que las familias más poderosas de Roma nunca dejaran de tener ese poder, es más, este tipo de

---

<sup>201</sup> *Loc. cit.* PAULA ARDANAZ, A., (2005). “*El clientelismo en la Roma clásica: las transformaciones de los vínculos clientelares con la llegada del imperio*”. X Jornadas Inter escuelas/departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes. Universidad Nacional de Rosario. Rosario. <https://www.aacademica.org/000-006/530>

<sup>202</sup> *Ibid.* GELLNER, E., (1986). “*Patronos y clientes*”, en: GELLNER, E. y otros, *Patronos y clientes en las sociedades mediterráneas*, Trad.: Jesús Manuel Fernández, Madrid, Ed.: Júcar, Serie Historia, N°: 7. Pág.: 64.

<sup>203</sup> *Loc. cit.* GARNSEY, P; SALLER R. (1991). “*El Imperio romano*”. Título original: *The roman Empire. Economy, society, and culture*. Trad: Jordi Beltrán. Ed: Editorial Critica, S. A. Barcelona. Pág. 177.

<sup>204</sup> *Loc. cit.* PAULA ARDANAZ, A., (2005). “*El clientelismo en la Roma clásica: las transformaciones de los vínculos clientelares con la llegada del imperio*”. X Jornadas Inter escuelas/departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes. Universidad Nacional de Rosario. Rosario. Pág.: 5. <https://www.aacademica.org/000-006/530>



relación no hacia otra cosa, sino aumentarlo junto con el prestigio<sup>205</sup>. No olvidemos que la política era prácticamente el eje central sobre el que se movía la sociedad romana, afectando a toda la *polis*<sup>206</sup>. Hay autores que estudian la relación patrón-cliente fuera de las fronteras de Roma, viendo en ellas una base de poder y donde los nobles aumentan su prestigio, otorgándoles ventaja sobre sus rivales, en una sociedad con distintos escalafones, y con ambición de formar parte de la estructura gubernamental; viendo en ello un sistema de “patronato de Estado sobre otras comunidades”, y extrapolando el sistema a las relaciones individuales.

Este paso en la evolución de la institución de la que hablamos, tenemos que buscar su punto de inflexión en las clientelas extranjeras utilizadas en Roma causadas por la aparición de diferentes facciones y sus luchas por los ideales de cada una. Con el paso del tiempo estas clientelas se van introduciendo en Roma hasta el punto de convertirse en algo común, como demuestra Sila al relacionar un tipo de clientela militar dentro del mismo proceso político<sup>207</sup>.

Sea como sea, siempre hay una descompensación en cualquier relación de este tipo. El que ofrece lo de mayor valor siempre tendrá el control sobre el otro, ¿entonces cómo se podría hablar de una relación contractual entre iguales? En Roma, los ciudadanos más desfavorecidos, quedaban muy lejos del marco legal regulador que atañe a estos con la aristocracia<sup>208</sup>, por lo que estar protegido legalmente por alguien más poderoso era casi esencial, y precisamente esa razón era por la que el patrón no dudaba en caso de necesitarlo, de ejercer acciones abusivas y amenazas contra su cliente. Hay que resaltar

---

<sup>205</sup> SUAREZ PIÑEIRO, A. M., (2002). “Sobre el `papel de las relaciones de clientela y patronato en la política de la tardía republicana”. Departamento de Historia. Universidad de Santiago de Compostela. Santiago. Pág.: 557.

<sup>206</sup> BOBBIO, N. y MATTEUCCI, G., (1976). “Política”. en: Diccionario de política, Siglo XXI, México. Volumen 2. Pág.: 1248.” Era el equivalente latino a lo considerado la ciudad y su conjunto (incluidos edificios, calles y construcciones de otro tipo), y la *civitas*, la ciudad como escenario político compuesto por los ciudadanos, entendiéndolo al ámbito estatal, en su concepto de *res pública*”.

<sup>207</sup> BADIAN, E., (1967). “*Foreign Clientelae (264-70 B. C.)*”. Ed.: Oxford University London. Dayton. Págs.: 154-284, sobre las consecuencias que las clientelas provocan en la política exterior; y págs.: 252-284, donde se hace un estudio de las clientelas fuera de la Italia de Pompeyo, cuando este pretendía su ascenso al poder.

<sup>208</sup> BARRINGTON MOORE, J., (1978). “*Injustice: The Social Bases of Obedience and Revolt*”. London. Págs.: 41-42; en: FINLEY, Moses, “*El nacimiento de la política*”, Barcelona, Ed.: Crítica, 1976, pág.: 53.

que los patrones al ser personas influyentes, y dada la cultura de corrupción que se vivía, siempre estaban dispuestos a cometer sobornos o amenazas, si con ellos salían victoriosos de sus conflictos o los de sus clientes.

Este sistema clientelar, ha funcionado en Roma con éxito porque realmente, era “un mecanismo de control social”. Es cierto que los patrones no podían conseguir cualquier cosa, ni interceder plenamente por su cliente; pero sin lugar a duda, el acceso que estos tenían a ciertos recursos políticos, legales o sociales, era más fácil con la intermediación de su patrón, y aquí tenemos otra muestra de porque este, utilizaba su superioridad en ciertos aspectos de una relación, que como hemos dicho, carece de igualdad. Las relaciones patrón-cliente han existido, aunque no identificadas como tal, entre soldados y generales del ejército; en las colonias, entre los fundadores con los colonos que las habitaban; y en los territorios conquistados<sup>209</sup> con respecto a sus conquistadores<sup>210</sup>, lo que se denomina “estado-cliente”<sup>211</sup>.

Otro de los aspectos que influyó en este tipo de relación fue el impulso que se dio en tiempo de Augusto, gracias a la propaganda que este hizo. Era una forma de adquirir la ciudadanía romana, lo que también favorecía a engrandecer el poder de Roma de cara al exterior<sup>212</sup>. Con el paso del tiempo el clientelismo va adquiriendo más la característica de “voluntariedad”, apartándose de la similitud a la servidumbre con la que contaba al principio. Es importante destacar que las reglas de la relación no las establecía el Derecho, pero si es cierto que tampoco se podía menospreciar lo marcado por las costumbres, aunque algunas de estas normas hubiesen traspasado de su ámbito, colocándose entre la costumbre y el Derecho. No en vano, algunos patrones utilizaban a sus clientes para fines ilícitos.

---

<sup>209</sup> DILLON, M.; GARLAND, L., (2005). “*Ancient Rome: From the Early Republic to the Assassination of Julius Caesar*”. Routledge. Pág.: 87.

<sup>210</sup> GRAHAM FRY, M.; GOLDSTEIN, E.; LANGHORNE, R., (2002). “*Organization of the International system. Guide to International Relations and Diplomacy*”. Ed.: Continuum. London and New York. Pág.: 9.

<sup>211</sup> El Estado-cliente se daba cuando un Estado es conquistado por otro. El conquistado en este caso, es sometido a un control en el ámbito económico, político y militar. La relación entre ellos establece unas obligaciones mutuas, pero nunca iguales.

<sup>212</sup> *Loc. cit.* DIONISIO DE HALICARNASO. (1984), “*Historia Antigua de Roma*”. Trad.: Elvira Jiménez y Ester Sánchez. Ed.: Gredos. Madrid. Pág.: 17.

Estaba claro que en cierto modo, en las relaciones clientelares, era cierto que la estructura en que está montada, se evidenciaba un cierto nivel de acceso a los recursos de cuyo monopolio gozaba una muy selecta parte o grupo de la sociedad. Esto nos conduce a pensar que las relaciones familiares, también influían en el clientelismo, donde este podría verse como una forma de parentesco y las características de este. Lo característico de las relaciones familiares es precisamente que en este grupo se puede acceder fácilmente a ciertos recursos, que lógicamente se le niegan a quien no pertenece a la familia. La relación de parentesco, la familia<sup>213</sup> y el grupo era algo a lo que los romanos daban máxima importancia y con gran calado en la sociedad tanto de la República como del Imperio. El papel ejercido por el patrón se podría asemejar al que en la familia ejercía el cabeza de familia<sup>214</sup>. Las relaciones de clientelismo no se empezaron a regular formalmente hasta tiempo tardío<sup>215</sup>, porque hasta ese momento las condiciones eran bastante ambiguas y siempre impuestas por el patrón.

Una de las cosas importantes a destacar de la relación, era que ni patrón ni cliente se podían acusar mutuamente en juicio, ni siquiera testimoniar en contra del otro. En las elecciones, tampoco podía el cliente votar en contra de su patrón<sup>216</sup>. Muchas de las condiciones y características de la relación entre patrón y cliente, nos muestran la cercanía existente con las relaciones entre familiares, más concretamente entre padres e hijos, donde el “patriarcado nunca dejó mostrar su superioridad sobre el resto de la familia”. Y por eso hay que hacerse la pregunta de si realmente se puede hablar en cuanto a la

---

<sup>213</sup> NEBOT MONTINS, R. M., (2017). “*La familia romana*”. Universitat Jaume I. Trabajo fin de máster. La relación de parentesco y las peculiaridades de la familia como grupo son expuestas a lo largo del trabajo.

<sup>214</sup> CAMPAGNO, M., (2009). “*Parentesco, patronazgo y Estado en las sociedades antiguas*”. Ed.: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires. Pág.: 181.

<sup>215</sup> *Loc. cit.* DIONISIO DE HALICARNASO. (1984). “*Historia Antigua de Roma*”. Trad.: Elvira Jiménez y Ester Sánchez. Ed.: Gredos. Madrid. Pág.: 170.

<sup>216</sup> PLUTARCO. “*Vidas paralelas*”. Mario. V. Fue citado también como testigo contra Mario, Gayo Herenio, y contesto que no es conforme a las costumbres patrias que atestiguase contra su cliente, sino que antes las leyes eximían de esta obligación a los patronos (que era el nombre que se daba en Roma a los defensores y abogados), y que de la casa de los Herenios habían sido clientes los progenitores de Mario, y aún Mario mismo. Admitiendo los jueces la excusa, pero el mismo Mario hizo oposición a Herenio, diciendo que después de haber entrado en las magistraturas se liberó de la calidad de cliente, cosa no cierta, puesto que no toda magistratura exime a estos de la obligación de alimentar al patrono, sino solo aquella a la que la ley concede *silla curul*.

institución, de una relación contractual entre iguales, o al menos donde las dos partes sean igual de favorecidas o perjudicadas, y sin que ninguno se deba someter a la subordinación del otro, si quiere mantener “el acuerdo”.

La condición de cliente se podía heredar, y por lo tanto para el patrón aquel era como uno más de su familia, así que el cabeza de familia o *páter familia* tenía casi total autoridad sobre el cliente, ofreciéndole igualmente los beneficios de tal condición<sup>217</sup>. Tal y como comentaba Dionisio de Halicarnaso, el cliente mantenía a pesar de todo, una posición de subordinación con respecto a su patrón, lo cual se describe perfectamente con las expresiones “*in fidem venire e in fidem clienteam recipere*”<sup>218</sup> (entrar en la fe y recibir en la fe al cliente). Aunque realmente las condiciones de la relación han ido sufriendo diversas modificaciones<sup>219</sup>, porque al menos aparentemente, siempre se ha intentado que sea una relación donde las dos partes se sientan más cómodas con las prestaciones dadas al otro y con las contraprestaciones recibidas.

En aquella época en la que Roma adolecía de un sistema burocrático con la consistencia deseada, la posición privilegiada en la que se situaba el patrón le podía permitir ejercer alguna función pública en una posición teóricamente de igualdad, con apariencia de ser un amigo más y por lo tanto otorgando la confianza requerida en una relación de partes al mismo nivel, fortalecido por el hecho de que este puede acceder a personajes públicos de alto calado social<sup>220</sup>. Lo cierto es que a pesar de la similitud con la relación de parentesco que la institución tenía, en el fondo guardaba un aspecto de “institución social”, más integrada en la rutina de la sociedad romana, que en un puro tribalismo

---

<sup>217</sup> *Loc. cit.* DIONISIO DE HALICARNASO. (1984). “*Historia Antigua de Roma*”. Trad.: Elvira Jiménez y Ester Sánchez. Ed.: Gredos. Madrid. Pág.: 171. En consecuencia, los lazos entre clientes y patronos permanecieron durante muchas generaciones sin diferenciarse de los vínculos familiares, transmitiéndose a los hijos de los hijos. Era un gran elogio para los hombres de ilustres casas tener el mayor número posible de clientes, conservando la herencia de patronazgos familiares y obteniendo otros nuevos por sus propios méritos.

<sup>218</sup> DIONISIO DE HALICARNASO. “*Antigüedades romanas*”. 2. 10

<sup>219</sup> *Loc. cit.* CAMPAGNO, M., (2009). “*Parentesco, patronazgo y Estado en las sociedades antiguas*”. Ed.: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires. Pág.: 181.

<sup>220</sup> DENIAUX, E., (1993). “*Clienfeles et pouvoir a l'époque de Cicéron*”. Collection de L'École Française de Rome, 182. Palais Farnese. Págs.: 287-371. En el capítulo 4, “*La recommandation, le patronage et la vie politique*”.

familiar<sup>221</sup>.

El hecho de la subordinación real de la relación patrón-cliente lo podemos observar sin duda, en la costumbre cotidiana que había entre ellos en el saludo que el segundo le debía ofrecer a su patrón cada mañana (*salutatio matutina*). El cliente tenía que acudir cada día a primera hora de la mañana a la casa de su patrón, le ofrecía el debido saludo y este a cambio, recibía algo como premio (normalmente comida o algo de dinero para sus gastos diarios), al mismo tiempo el cliente recibía las órdenes e instrucciones correspondientes de su patrón sobre las tareas que aquel debía realizar ese día<sup>222</sup>. Si el saludo del cliente era correspondido de igual forma, era una muestra de confianza y afecto de su patrón hacia aquel, a la vez que un orgullo para el cliente que se sentía honrado por su patrón, aunque realmente no estuviese obligado a ello. Entre los clientes existía un rango<sup>223</sup>, que determinaba el orden que se debía seguir en la recepción del acto de *salutatio*:

*nunc sportula primo limine parua sedet turbae rapienda togatae. ille tamen  
faciem prius inspicit et trepidat ne suppositus uenias ac falso nomine poscas:  
agnitus accipies. iubet a praecone uocari ipsos Troiugenas, nam uexant limen  
et ipsi nobiscum*

El patrón tenía el tratamiento de *dominus* (término latino con el que se denominaba al maestro, propietario o señor), y si alguno de sus clientes faltaba a tratarlo de tal forma podía ser despedido, sin recibir nada por los servicios prestados<sup>224</sup>.

---

<sup>221</sup> MAFFESOLI, M., (2004). “*El tiempo de las tribus. El ocaso del individualismo en las sociedades posmodernas*”. Cita de “*la división du travail social*”, Paris, de Alca, F., (1926). Ed.: Siglo XXI. Pág.: 206. Para Durkheim, el tribalismo en un tipo de sociedad determinada se estructuraba en torno a un sistema basado en la igualdad de partes, en el que se convive donde el intercambio es recíproco y el trabajo social conjunto está fuertemente marcado, aunque con el inconveniente de que al ser así, esto conduce inevitablemente a divisiones asimétricas de los recursos en lo referente a la edad y el género.

<sup>222</sup> CARCOPINO, J., (2020). “*La vita quotidiana a Roma al apogeo dell’Impero*”. Trad.: Omodeo Zona, E., Ed.: Económica Laterza.

<sup>223</sup> Juv. *Sat.* 1.95. Los clientes ofrecían la *salutatio matutina* por orden según la preferencia que les otorgara su rango como cliente; en primer lugar, estaban los pretores, seguidamente los tribunos, más tarde los équitos, posteriormente lo hacían los hombres libres y finalmente, lo hacían los libertos.

<sup>224</sup> Marcial. “*Epigramas*”. 3. 7. “Adiós ya, centenar de pobrecillos cuadrantes, donativo que hacía a sus fatigados clientes un bañista empapado. ¿Qué pensáis, amigos hambrientos? Se acabaron las espórtulas de un patrón orgulloso Ya no hay disimulo, ya es un salario lo que tiene que dar. El patrón daba de comer al

Se puede concluir este punto recalcando la importancia que la relación patronazgo-clientelismo tenía en el sentido de fortalecimiento de la organización social y política de la Antigua Roma, tanto de la época republicana como imperial. La institución<sup>225</sup>, que aparentemente establecía una relación con condiciones más o menos equilibradas y acorde a las necesidades de las dos partes, en realidad era un tipo de subordinación (sin llegar a los extremos de la esclavitud), donde los clientes a veces tenían que doblegar sus ideales o dignidad ante los deseos de su patrón, que fuese como fuese se mantenía en un estatus social y político superior a su cliente, y por lo tanto con el hándicap del despido como arma más poderosa. Dadas las condiciones de vida existentes<sup>226</sup>, en las que el sustento era algo difícil de conseguir, el cliente sabía que si mantenía la relación, incluso a pesar de los inconvenientes y abusos de su patrón, al menos tendría el sustento necesario para ellos y su familia, además de la protección ante las instituciones públicas en caso necesario. Un tipo de relación corrupta y abusiva pero establecida y aceptada socialmente<sup>227</sup>.

#### 4. 8. CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

En la Administración municipal de la Antigua Roma era bastante común que se cometiesen actos de corrupción. No era impedimento para ello el hecho de que en el sistema legal romano, esto estuviese recogido normativamente<sup>228</sup>. La corrupción implica un beneficio con fines privados que puede ser o no de carácter pecuniario, violando las obligaciones asociadas a un determinado cargo. La falsificación documental o pérdida de documentos se daba con bastante frecuencia en Roma motivado por intereses personales o incluso del propio Estado romano. Esto ocurría más habitualmente de lo deseado sobre

---

cliente, luego Nerón sustituyó la comida por cien cuadrantes. Domiciano restableció la comida por poco tiempo. Ahora se convierte en un pequeño jornal de 25 ases”.

<sup>225</sup> *Loc. cit.* CAMPAGNO, M., (2009). “*Parentesco, patronazgo y Estado en las sociedades antiguas*”. Ed.: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires. Pág.: 181 y ss.

<sup>226</sup> *Loc. cit.* BRAVO, G., (1998). “*Historia de la Roma antigua*”. Ed: Alianza Editorial. Madrid. Pág. 130.

<sup>227</sup> NUÑEZ, J., (2021). “*El patronazgo en la Republica romana, enfoques y cambios conceptuales*”. Universidad de Buenos Aires, Instituto de investigaciones Gino- Germani, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y técnicas. Revista de Historia Universal. Págs.: 85-110. ISSN: 2683-8869.

<sup>228</sup> ROSILLO LOPEZ, C., (2010). “*La corrupción a la fin de la Republique Romaine lie-ier S. Av. J.-c.: Aspects politiques et financiers*”. Ed.: Franz Steiner Verlag Wiesbaden GmbH; 1. Aufl. Edition. Stuttgart. Págs.: 16-18.

todo al final de la época Republicana, causado por la situación política y las constantes revueltas producidas en la sociedad, lo cual no hacía, sino ayudar a empeorar una situación política ya bastante caótica por aquellos días.

#### 4. 8. 1. Comportamiento corrupto de los funcionarios encargados.

Dentro de la Administración de los bienes públicos los casos en los que los funcionarios públicos se beneficiaban de su cargo eran casi habitual. Livio hace referencia a varios casos donde algunos magistrados se han visto envueltos en procesos por malversación<sup>229</sup> de la *pecunia publica*<sup>230</sup> y escribas. Cicerón por su parte, hace alusión a un acontecimiento en el que Marco Antonio comete fraude al proceder al registro de varios senadoconsultos que nunca fueron votados, con el único fin de darles valor legal<sup>231</sup>. Por otro lado, se puede extraer de los datos que nos proporcionan las fuentes, de frecuentes incoherencias que corresponderían a la introducción en el censo y los registros referentes a los ciudadanos romanos, de la manifiesta falsedad de muchos de estos datos<sup>232</sup>.

La corrupción en la administración municipal se intentó frenar con una normativa legal cambiante y que se iba adaptando a los acontecimientos, pero sin mucho éxito como quedó demostrado con la frecuencia con la que contaban los delitos de soborno y fraude. Delitos como los cometidos por diversos magistrados sobre el *crimen repetundarum*<sup>233</sup>, en las *Tabulae Bembinae* así se demuestra, delitos por extorsión y aprovechamiento

<sup>229</sup> LIVIO, T., “*Ad Urbe Condita*”. 30. 39. 7. Describe los casos de Lucio Vetio y Marco Emilio, cónsules romanos, a los que se les condeno por malversación de fondos públicos.

<sup>230</sup> POLO AREVALO, E. M. “*Consideraciones en torno a las Res Quae Publicis Usibus Destinae Sunt*”. Universidad Miguel Hernández de Elche. Págs: 3-14. En la revista Bienes públicos, Derecho público romano. Elche. Págs.: 713-724 de la revista.

<sup>231</sup> Cic. *Philippicae.*, 5. 12. En M. bonneFond-coudry, *Le Sénat de la République Romaine de la Guerre d’Hannibal à Auguste*, Roma-Paris, (1989). Págs.:571-573. Cicerón critica el comportamiento del político Marco Antonio por actos como violar leyes, profanar lugares sagrados y actuaciones corruptas.

<sup>232</sup> Cfr. MOREAU, P., (1994). “*La mémoire fragile: falsification et destruction des documents publics au Ier s. av. J.-C.*”. en: *La mémoire perdue. A la recherche des archives oubliées, publiques et privée de la Rome Antique*. Paris. Págs.: 121-147.

<sup>233</sup> DE LA FUENTE HONTAÑÓN, R., (2017). “*Tribunales permanentes como medio de control de la corrupción de los magistrados: crimen pecuniarum reetundarum. Desde Roma hasta el Derecho penal peruano*”. Ed.: J. Adame y H. Heredia. Universidad de Piura. Repositorio Institucional PIRHUA. Estudios latinoamericanos de Derecho Romano. Pág.: 9. *crimen repetundarum*. Delito de concusión cometido por los magistrados que obtenían dinero u otros bienes provinciales por coacción.

ilícito. Destacable es en el año 59 a. C., Julio César y la *lex Iulia de repetundis*, ley promovida por él y que refuerza la persecución de estos actos de corrupción, incorporando nuevos elementos constitutivos de delito que hasta ese momento no se contemplaban. Los magistrados no podían recibir ningún tipo de regalo, castigándose igualmente por ley cuando el uso que se hacía de la *pecunia publica* no era el que oficialmente se había previsto. Ulpiano también hace referencia al peculado y las graves consecuencias que este conllevaba:

*(Ulpianus libro quadragesimo quarto ad Sabinum). Lege Iulia peculatus cavetur, ne quis ex pecunia sacra religiosa publicave auferat neve intercipiat neve in rem suam vertat neve faciat, quo quis auferat intercipiat vel in rem suam vertat, nisi cui utique lege licebit: neve quis in aurum argentum aes publicum quid ind<a>t neve immisceat neve quo quid indatur immisceatur faciat sciens dolo malo, quo id peius fiat (D.48,13,1)*<sup>234</sup>.

Era frecuente la gestión irregular por parte de algunos dirigentes municipales cuando del uso de los recursos públicos se trataba. Para este tipo de gestión inadecuada existía una variedad considerable de conductas como podían ser; coger dinero de los fondos directamente, de los templos o el dinero recibido por estos en concepto de donativos, o mordidas en los previstos para otros gastos, todas ellas, prácticas que realizaban por la errónea y egoísta sensación de impunidad que les suponía el cargo.

*(D.48,13,2). (Paulus libro undecimo ad Sabinum). Lege Iulia de residuis tenetur, qui publicam pecuniam delegatam in usum aliquem retinuit neque in eum consumpsit*<sup>235</sup>.

Era habitual también, que los funcionarios que gestionaban (a su antojo) la administración municipal, favoreciesen a los *munitiones*, personas que debían ofrecer algún tipo de

---

<sup>234</sup> Se dispone en la ley Julia relativa al peculado, que nadie quite, ni intercepte, ni invierta en cosa suya parte de dinero sagrado religioso o público; ni haga de modo que alguno lo quite, lo intercepte o lo aplique a cosa suya, a no ser que a él le fuere ciertamente lícito por la ley; y que nadie ponga ni mezcle en el oro o en la plata o en el dinero público alguna cosa, ni haga a sabiendas con dolo malo que se ponga o se mezcle, por la que se deteriore.

<sup>235</sup> La ley Julia hacía responsable y castigaba a quien estaba encargado de un dinero público destinado a un fin y lo destinaba a otro distinto del establecido.



prestación de forma personal, bien eximiéndolos del pago debido<sup>236</sup>, o de cualquier otra forma<sup>237</sup>. Como podemos ver tanto decuriones como magistrados municipales tenían un amplio margen de actuación, lo cual les permitía actuar irregularmente y de forma arbitraria en numerosas ocasiones.

Muchas veces, cuando los bienes públicos eran arrendados, los magistrados no eran muy exhaustivos a la hora de controlar los pagos de los arrendatarios de dichos bienes, permitiéndoles jugar con los plazos de los pagos, o llegando incluso a eximirlos de las deudas contraídas, a cambio de algún beneficio personal para los magistrados encargados<sup>238</sup>. Estos gestores que custodiaban el dinero municipal también manipulaban importantes cantidades de dinero de la *pecunia publica*, asignándolos a fines distintos a los que inicialmente estaban destinados, como era el caso de en muchas ocasiones en que estos restaban cantidades para asignarlas a otros fines diferentes a los establecidos por los decuriones, o que la ley municipal no se había aprobado.

En algunas disposiciones se reservaban expresamente cantidades determinadas para fines muy concretos, precisamente con el fin de evitar que los gestores (decuriones y magistrados), pudieran desviar estos recursos destinándolos a otros fines. Muestra de ello lo tenemos en la disposición 65 de *Urso*<sup>239</sup>, que establecía la “*sacra* de la colonia” como

---

<sup>236</sup> Cfr. MARCO SIMON F.; PINA POLO F.; REMESAL RODRIGUEZ J., (214). “*Fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo*”. Colección Instrumenta. Barcelona. Pág.: 154.

<sup>237</sup> RODRIGUEZ NEILA, J. F., (2014). “*Corrupción y fraude documental en la administración municipal romana*”. Universidad de Córdoba. En fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo. Ed.: Colección Instrumenta, Universidad de Barcelona. Págs.: 153-187.

<sup>238</sup> *Loc. cit.* Cfr. MARCO SIMON F.; PINA POLO F.; REMESAL RODRIGUEZ J., (214). “*Fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo*”. Colección Instrumenta. Barcelona. Pág.: 155.

LCGI, 65, 82, 96; Lex Im., 76; Plin., Ep., 10.108. Cicerón menciona una *legatio* que Arpinum envió para reclamar los *vectigalia* por los arrendamientos de tierras públicas que tenía en la Galia Cisalpina (ad Fam., 13. 11. 3).

<sup>239</sup> La *Ley de Urso*, conocida también como la *Lex Ursonensis*, o *Ley colonial de Osuna*, era una ley que se encontraba en vigor en la colonia romana *Genetiva Iulia*, ubicada en la Hispania romana. Esta, además, era una *lex data*, es decir, dada por el magistrado, al que previamente se había autorizado para ello. Marco Antonio, la promulgo en el año 44 a. C., y casi con toda probabilidad, es un compendio de proyectos legislativos que César llevo a cabo con el fin de unificar el régimen de las colonias y los municipios, trabajo que le fue imposible culminar debido a su inesperado asesinato. La ley urso, se conserva en unas tablas halladas en Osuna (el antiguo Urso) a finales del siglo XIX (bronces de Osuna). Son once los fragmentos

destino final para las multas impuestas a los deudores que por tener algún bien comunal, no hiciesen frente al pago de los *vectigalia*<sup>240</sup>. Así mismo, en cuanto a las donaciones hechas por fundaciones o legados, sus autores solían condicionarlas a que tanto las cantidades donadas como cualquier tipo de interés que estas produjesen, solo pudieran emplearse en el fin concreto al que ellos hubiesen elegido, sin que nadie (ni siquiera los decuriones), lo utilizaran para fines distintos.

Los secretarios encargados de la documentación (*escribas*), junto con los magistrados, estaban obligados a jurar que llevarían con total fidelidad (*(rationes veras habere)*) las cuentas públicas. Los escribas estaban subordinados a los magistrados, y aunque estaban obligados a custodiar con la debida diligencia el dinero público, a veces no tenían un comportamiento precisamente ejemplar, lo cual repercutía gravemente en la pecunia pública<sup>241</sup>. Lo que ocurre, es que muchas veces estos funcionarios bien por órdenes concretas del magistrado o por iniciativa propia, manipulaban las cuentas públicas, desatendiendo la obligación legal tanto de custodiar la caja del dinero adecuadamente como la de llevar una correcta contabilidad. No siempre, estos cometían estos actos fuera de su fidelidad debida al cargo por iniciativa propia, sino que en la mayoría de las ocasiones, se veían obligados por la corrupción existente en los magistrados que estaban por encima de ellos, y por el miedo a desagradarles, lo cual podía significar para estos, ser removidos de su cargo sin ninguna contemplación.

A la hora de gestionar las obras publicas los delitos de corrupción también era una característica bastante común a la hora de otorgar estos contratos<sup>242</sup>. En estos casos se movían grandes cantidades de dinero, por lo que el atractivo de estos contratos no pasaba

---

encontrados en El Rubio a principios del siglo XX. Actualmente se encuentran expuestas en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid.

<sup>240</sup> La *vectigalia* era como se le llamaba a determinados impuestos o tributos cuyo objetivo era financiar una serie de servicios y actividades del gobierno. Gravámenes sobre las tierras, herencias, y otras fuentes de ingreso de diferente índole.

<sup>241</sup> *Loc. cit.* Cfr. MARCO SIMON F.; PINA POLO F.; REMESAL RODRIGUEZ J., (214). “*Fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo*”. Colección Instrumenta. Barcelona. Pág.: 156.

<sup>242</sup> ADAME GODDARD, J., (2007). “*El concepto de contrato en el Derecho romano clásico*”. Ed.: bepress, Sandro Schipani y David Esborraz. Trabajo monográfico realizado por el profesor y catedrático de la Universidad Panamericana e investigador del instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. [https://works.bepress.com/jorge\\_adame\\_goddard/166/](https://works.bepress.com/jorge_adame_goddard/166/)

desapercibido para aquellos corruptos que veían en ellos una muy buena oportunidad de lucrarse<sup>243</sup>. El sistema para otorgar los contratos de obras públicas era la subasta, estas eran dirigidas por los *duunvirus*, los cuales vigilaban el buen funcionamiento de ellas y consideraban a quien se les debía otorgar en base a las cualidades del contratista, las garantías económicas y la pertinencia de un precio económico. A ella podía optar cualquiera que cumpliera los requisitos, sobre todo económicos, y por ello los magistrados tenían muchas posibilidades de anteponer sus intereses privados por delante de el de la comunidad.

Era importante también hacer una buena publicidad de lo que se demandaba y ofrecía en la demanda para que asistieran el mayor número de contratistas, y así hacer que la competencia rebajara el precio de la puja lo máximo posible. Por lo general las normas municipales hacían hincapié en unos tipos de garantías o *cautiones* principalmente; en primer lugar un tipo de garantía personal<sup>244</sup> en el que se respondía con el propio patrimonio de los *praedes*<sup>245</sup>, ya fuesen bienes muebles o inmuebles; en segundo lugar y subsidiariamente a la primera garantía, se garantizaba con derechos reales. Todas estas garantías aseguraban que si el contrato no se cumplía diligentemente, el Estado se resarcía poniendo a la venta los bienes garantizados y con ello al menos, obtener algo de beneficio ante tales circunstancias.

Cuando de amañar contratos en Roma se trataba no había nadie más hábil para ello que los magistrados y los *redemptores*. La corrupción en ellos les hacía manipular y alterar las subastas, de tal manera que la contrata alcanzara un precio más elevado de lo deseable (a costa de desestimar otras más económicas y favorables), con el fin de obtener mordidas

---

<sup>243</sup> *Loc. cit.* RODRIGUEZ NEILA, J. F., (2014). “Corrupción y fraude documental en la administración municipal romana”. Universidad de Cordoba. En fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo. Ed.: Colección Instrumenta, Universidad de Barcelona. Pág.: 156.

<sup>244</sup> *Loc. cit.* ADAME GODDARD, J., (2007). “El concepto de contrato en el Derecho romano clásico”. Ed.: bepress, Sandro Schipani y David Esborraz. Trabajo monográfico. Profesor de la Universidad Panamericana e investigador del instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 157. [https://works.bepress.com/jorge\\_adame\\_goddard/166/](https://works.bepress.com/jorge_adame_goddard/166/)

<sup>245</sup> “Los *praedes* eran aquellos que se comprometían con el Estado romano, estos se encargaban de pasar el filtro de los magistrados, los cuales les interrogaban con el fin de asegurar el normal y correcto cumplimiento de los contratos públicos o de aquellas prestaciones derivadas de las acciones que la ley determinaba”.

para ellos<sup>246</sup>. Igualmente actuaban los *duunviri*, que tampoco tenían problemas para ello, los cuales favorecían impune y egoístamente las ofertas de empresarios afines a aquellos, sin tener en cuenta que las ofertas de esos empresarios fuesen menos económicas o que se adjudicaran a empresarios cuya reputación y fiabilidad estaba en entredicho. Obviamente todo lo anterior no contaba mucho para este tipo de dirigentes corruptos si ellos también se beneficiaban de las ofertas.

Normalmente, algo que a nadie le extrañaba y que se hacía con frecuencia, era que antes de finalizar la obra, ordenaba a una persona con cierto prestigio entre la sociedad y experto en la materia, el encargo de argumentar que lo acordado en un principio no cubría todos los gastos necesarios para poder terminar la obra con las garantías suficientes, por lo que se solicitaba un montante económico extra para finalizarlas adecuadamente<sup>247</sup>. El soborno en este tipo de contrataciones era una técnica más para lucrarse, la cual no sorprendía a nadie.

En una ocasión<sup>248</sup>, se construyó un acueducto en el cual, Nicomedia invirtió más de tres millones de sestercios, pero antes de que finalizaran las obras este fue destruido. Posteriormente se volvió a construir otro bastante más económico (solo doscientos mil sestercios), que igualmente fue destruido<sup>249</sup>. Ello no muestra, sino casos en los que los empresarios a los que se adjudicaron la contrata no tenían la competencia necesaria para llevar a cabo las obras requeridas, y por tanto eran casos de adjudicación arbitraria, en los que se pasaron por alto requisitos y características exigidas en la contratación, y en los que seguramente los sobornos o cualquier otro tipo de corrupción sobrevoló el proceso de contratación. Trajano mandó investigar por que se perdió tanto dinero en algunas de las obras sin terminar, habiendo además indicios de que se habían favorecido

---

<sup>246</sup> PERELLI, L., (1994). “*Corruzione politica nell’antica Roma*”. Ed.: Rizzoli. Págs.: 131-193. A lo largo de la obra se deja constancia sobre la amplia corrupción que había por parte de muchos funcionarios (incluidos los propios gobernantes) de la administración municipal y provincial.

<sup>247</sup> *Loc. cit.* ADAME GODDARD, J., (2007). “*El concepto de contrato en el Derecho romano clásico*”. Ed.: bepress, Sandro Schipani y David Esborraz. Trabajo monográfico. Profesor de la Universidad Panamericana e investigador del instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 158.

<sup>248</sup> Plin. Ep., 10. 37. 1

<sup>249</sup> *Loc. cit.* ADAME GODDARD, J., (2007). “*El concepto de contrato en el Derecho romano clásico*”. Ed.: bepress, Sandro Schipani y David Esborraz. Trabajo monográfico. Profesor de la Universidad Panamericana e investigador del instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 159.

mutuamente, tanto los magistrados encargados del proceso como los empresarios contratados<sup>250</sup>:

*Curandum est, ut aqua in Nicomedensem civitatem perducatur. Vere credo te ea, qua debebis, diligentia hoc opus aggressurum. Sed medius fidius ad eandem diligentiam tuam pertinet inquirere, quorum vitio ad hoc tempus tantam pecuniam Nicomedenses perdiderint, ne, dum inter se gratificantur, et incohaberint aquae ductus et reliquerint. Quid itaque compereris, perfer in notitiam meam*

La ley de urso ya prohibía que prefectos y *duunviros* pudiesen recibir algún tipo de regalo por parte de *redemptores*, mancipes o cualquier otra persona, bien directa o indirectamente, lo cual ya nos indica que el tipo de corrupción de la que estamos hablando ya era una práctica habitual<sup>251</sup>. Pero no solo los magistrados estaban en condiciones de sobornar a cambio de beneficiar a los empresarios, sino que no eran pocos los casos en que los que se encontraban bajo las órdenes de aquellos (*apparitores* y *servi publici*), también se corrompían pidiendo dinero a cambio de la posible influencia ejercida sobre sus magistrados<sup>252</sup>. Como vemos, la administración estatal estaba repleta de corruptos sin escrúpulos, a los que solo les importaba el beneficio personal. Incluso el propio Cicerón, haciéndose eco de estas prácticas habituales, lo refirió en más de una ocasión, con la idea de alertar a los gobernantes, para que estuviesen al tanto.

Lo cierto es que la actividad llevada a cabo por los magistrados dejaba mucho que desear, por lo que la fiscalización de estas se hacía esencial sobre todo en el tema

---

<sup>250</sup> Plin. Ep., 10. 38. Se puede ver como se exige una cautela extrema a la hora de abastecer de agua a la ciudad de Nicomedes y la confianza en que se abordará esta tarea con el cuidado necesario. Sin embargo, se responsabilizaba a los medios encargados de la difusión más fiables de la época, investigar con igual diligencia para determinar quién es responsable de las pérdidas financieras sufridas por los habitantes de Nicomedes en este período. Existía la preocupación de que, mientras se felicitan mutuamente, algunos podrían empezar a construir sistemas de tuberías de agua y luego abandonarlos. Por lo tanto, decía que *cualquier información que hayas descubierto al respecto, por favor, tráemela para que pueda tener conocimiento de la situación.*

<sup>251</sup> *Loc. cit.* Cfr. MARCO SIMON F.; PINA POLO F.; REMESAL RODRIGUEZ J., (214). “*Fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo*”. Colección Instrumenta. Barcelona. Pág.: 159.

<sup>252</sup> *Loc. cit.* PERELLI. L., (1994). “*Corruzione politica nell’antica Roma*”. Ed.: Rizzoli. Págs.: 229.

económico, por eso el *ordo decurionum*<sup>253</sup> se hizo cargo de dicha fiscalización, aunque sin el éxito esperado. *La lex puteolana* nos muestra como los decuriones, además de los duunviros, podían verificar que la obra adjudicada se ejecutaba de forma correcta de principio a fin<sup>254</sup>, lo cual pretendía evitar que algún magistrado corrupto pudiese presionar de alguna forma al *redemptor* para que este le diese dinero u otro tipo de favor personal a cambio de su visto bueno o de no aprobárselo en caso contrario. Eran los magistrados encargados de estos proyectos los que llevaban a cabo su *probatio*<sup>255</sup>.

Por otra parte, la *pecunia publica* no solo se veía afectada por las actuaciones anteriormente efectuadas. En la administración municipal el compendio de actuaciones ilegales también incluía un gran número de ocasiones en las que la documentación oficial era objeto de alteración y destrucción o pérdida<sup>256</sup>. La vida pública en general, se sustentaba en gran parte por la documentación existente como referencia a la hora de gestionar la fiscalidad y la política del Estado<sup>257</sup>, por lo que se daba mucha importancia a todo lo relacionado con su custodia y conservación<sup>258</sup>. La documentación financiera del Estado se custodiaba en un lugar denominado *aerarium*, un concepto que se podría asemejar a lo que hoy conocemos como “tesoro municipal”, y donde celosamente se guardaban todos estos documentos.

---

<sup>253</sup> DE CASTRO CAMERO, r., (2011). “*Ordo decurionum y legaciones municipales*”. Grupo ORDO II, Universidad de Sevilla, Estudio sobre la implicación imperial de las élites oriundas de las provincias hispanas, y norteafricanas del “Plan nacional de investigación científica”. Págs.: 69-93.

<sup>254</sup> *Loc. cit.* Cfr. MARCO SIMON F.; PINA POLO F.; REMESAL RODRIGUEZ J., (214). “*Fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo*”. Colección Instrumenta. Barcelona. Pág.: 160.

<sup>255</sup> Cic in Verrem. II. 1. 131-138. “*El caso del templo de Cástor*”. En el juicio contra Verres llevado a cabo por Cicerón, este le acusa de ser el autor del robo en el templo Cástor de la estatua de bronce de los dioses Polux y Cástor. Esto fue utilizado por Cicerón para demostrar la corrupción de la que hacía gala Verres mientras estuvo como gobernador de Sicilia.

<sup>256</sup> ROYO, M., (2002). “*Une mémoire fragile et fragmentaire. Les archives du monde Romain*”. *Bibliothèque de l'École des chartes*, t. 160, 513-521.

<sup>257</sup> *Ibid.* ROYO, M., (2002). “*Une mémoire fragile et fragmentaire. Les archives du monde Romain*”. *Bibliothèque de l'École des chartes*, t. 160, 513-521. La idea de la custodia y conservación es una tónica constante a lo largo de la obra, reiterándose la importancia de esos aspectos.

<sup>258</sup> MUÑIZ COELLO, J., (1998). “*Elaboración, conservacio y custodia de las fuentes documentales escritas en la Antigua Roma*”. Los archivos (I). Hispania antigua 21. Ed.: Dialnet. Págs.: 403-429. ISSN: 2530-6464.

Toda la documentación importante relacionada con las finanzas del Estado se guardaba en un lugar donde se solía ubicar de manera conjunta el *aerarium*<sup>259</sup> y el *tabularium*<sup>260</sup>, aunque cada uno tuviese su sede en sitios diferentes<sup>261</sup>. No había un único lugar para guardarlos. A veces el Senado local mantenía sus reuniones en el *tabularium*, junto a la curia, siendo así este lugar archivo y erario a la vez<sup>262</sup>, lo que se puede traducir en que era un lugar donde la gestión de la administración municipal se vivía activamente. Por todo ello el *tabularia*, era un lugar donde la seguridad era esencial y cualquier medida que se tomara para reforzarla era poca<sup>263</sup>; por lo tanto, la vigilancia debía de ser exhaustiva para evitar el acceso al lugar de personas no autorizadas.

Dada la importancia de la documentación existente en los archivos municipales, había que evitar en lo posible que datos importantes sobre las finanzas de Roma, pudiesen caer en manos de corruptos que pudiesen hacer desaparecer alguno de ellos, destruirlos o incluso falsearlos con malas intenciones. Eran los magistrados los competentes y responsables finales del control de la documentación allí existente. También contaban estos magistrados con la ayuda de unos subordinados<sup>264</sup>. Los *scribae* y los *librarii*, denominados *apparitores*, ayudaban a los magistrados encargados en todo lo relacionado con los archivos custodiados, sobre todo a la hora de redactar los instrumenta y de organizar los archivos. Estos, aunque dependían del magistrado, llegaron a alcanzar un

---

<sup>259</sup> CIL. XII, 1463= XIV, 2975; CIL, IV, 3702 = ILS, 6405.

<sup>260</sup> El *Tabularium*, en la Antigua Roma era un edificio construido en el 78 a.C. en el Monte Capitolino, cerca del Foro Romano. Funcionaba como archivo oficial que guardaba y preservaba documentos importantes del Estado, como inscripciones y leyes. Además, su ubicación elevada ofrecía una vista panorámica del Foro Romano. Aunque gran parte del edificio se ha perdido, su importancia radica en su papel central en la conservación de registros oficiales.

<sup>261</sup> SHEREK, R. K., (1970). “*The Municipal Decrees of the Roman West*”. University of New York. Arethusa Monographs, nº. 2. Buffalo. Pág.: 63. “El Estado de Roma repartía los archivos entre diferentes localizaciones, templos, edificios públicos, políticos y foros principalmente, lugares que al mismo tiempo se custodiaban con mucho cuidado”.

<sup>262</sup> BALTY, J. C., (1991). “*Curia Ordinis. Recherches d’architecture et d’urbanisme antiques sur les curies provinciales du monde romain*”. Académie Royale de Belgique. Bruxelles. Págs.: 151-158.

<sup>263</sup> *Loc. cit.* RODRIGUEZ NEILA, J. F., (2014). “*Corrupción y fraude documental en la administración municipal romana*”. Universidad de Córdoba. En fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo. Ed.: Coleccio Instrumenta, Universidad de Barcelona. Pág.: 162.

<sup>264</sup> CRAWFORD, M., “1996”. “*Roman statutes*”. Bulletin of the Institute of Classical Studies. London. Págs.: 293 y ss.

gran prestigio e influencia (sobre todo los *scribae*), lo cual les permitía relacionarse con personajes importantes de la política y la sociedad romana<sup>265</sup>.

Los gestores de la documentación municipal podían llevar a cabo actos irregulares rozando el tipo delictivo pensando que por su posición privilegiada podían hacer cualquier cosa sin que sus actos se hiciesen públicos, pero estaban tan preocupados por su ego y la avaricia personal, que casi sin darse a veces cuenta traspasaban esa línea. El paso de la República al Imperio fue un periodo donde se acrecentó este tipo de actuaciones<sup>266</sup>. Era difícil no tener conocimiento de constantes noticias de fraudes por parte de una burocracia corrompida por la situación de inestabilidad política y social que se vivía<sup>267</sup>. Destrucción de documentación de los archivos públicos y falsificación de otros a fin de satisfacer o recibir favores de gestores y otros personajes interesados, alterando datos sin pudor en ellos y viendo en ese tipo de corrupción una habitualidad desorbitada.

Desde el año 81 a. C., la *lex Cornelia de falsis*, nos muestra una mayor preocupación por mantener la autenticidad de los *instrumenta* oficiales<sup>268</sup>, dados los numerosos casos de corrupción que se producían continuamente. Se llegaban a dar casos en los que tan solo se modificaba lo testificado, pero sin realizar ninguna modificación de otra forma, el documento era exactamente el mismo y con la misma redacción, pero al alterar tan solo lo expresado en él, su identificación como delito no es fácil de demostrar. Aunque en otras ocasiones si se llevaba a cabo un cambio sustancial en la redacción del documento o incluso la propia modificación del documento, este era el caso menos frecuente. Eran muchos los tipos de documentos que se falsificaban, sobre todo los que procedían del

---

<sup>265</sup> HARTMANN, B. (2020). “*The scribes of Roma: a cultural and social history of the Scribae*”. Review by Nicolas Laubry. Cambridge University Press. Cambridge, New York. Págs.: 582-603.

<sup>266</sup> *Loc. cit.* RODRIGUEZ NEILA, J. F., (2014). “*Corrupción y fraude documental en la administración municipal romana*”. Universidad de Córdoba. En fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo. Ed.: Coleccio Instrumenta, Universitat de Barcelona. Pág.: 169.

<sup>267</sup> BINGHAM, S. J. (1997)., “*The praetorian guard in the political and social life of Julio-Claudian Rome*”, Ed: National Library of Canada. Ottawa. Pág. 30-32. Acerca de las consecuencias por el duro paso de un sistema republicano muy implantado pero con muchas deficiencias, a la época de máximo apogeo que significó el Imperio en la Antigua Roma.

<sup>268</sup> *Cfr.* DE SARLO, (1937). “*Sulla repressione penale de falso documentale in diritto romano*”. En “*Rivista di diritto processuale civile*”, año XIV, N°. 4, Padova. Págs.: 3 y ss.



Senado, pero sin duda unos de los más llamativos eran “las *tabulae*<sup>269</sup>, relativas a los magistrados que representaban al Estado y que reflejaban sus actuaciones, razón por la cual fue perdiendo fiabilidad e importancia la información registrada en las escrituras de los ficheros municipales.

D.48,13,10,1 (*Venuleius Saturninus ex libro tertio iudiciorum publicorum*).

*Eadem lege tenetur, qui quid in tabulis publicis deleverit vel induxerit.*

Conforme el testimonio de Venuleyo cualquiera que borrara o modificara de algún modo el contenido de un registro público estaba sujeto a la ley Julia de peculado. Lo que evidentemente incluía a magistrados. A tenor de la información que se recoge en el principium de este texto, igualmente se aplicaba el mismo castigo al que de algún modo alterara un documento que tuviera carácter público y, por tanto, de interés general<sup>270</sup>

Llamativo fue el caso de *Archias* perseguido por la *lex Papia de Peregrinis*, que lo acusaba de extranjero y de falso testimonio<sup>271</sup>, argumentándose que no existía registro de su ciudadanía en Heraclea<sup>272</sup>, no teniendo en Roma una residencia fija y no teniendo constancia de haber estado censado. Cicerón, amigo de *Archias*, lo defendió diciendo que la oficina municipal para tal efecto no existía, puesto que fue destruida y por lo tanto, dichos datos no se podían corroborar fehacientemente, apareciendo sin embargo en los archivos del pretor *Metelo*. Cicerón intentó demostrar la manipulación y falsedad de los datos argumentados en la acusación de *Archias*. Ello condujo a la defensa de que la credibilidad de las personas encargadas de esas tareas debía estar por encima de la de los registros del censo local, unos documentos públicos que sin lugar a duda, se falsificaban

---

<sup>269</sup> Las *tabulae* eran unas tablillas que estaban recubiertas de cera por uno o los dos lados, usadas en la época para escribir, hacer anotaciones o simplemente enviar mensajes. Estas tenían un estuche de madera que se plegaba sobre sí mismo. Los magistrados escribían en ellos sus actos, así que reflejaban fielmente lo que estos hacían o pensaban, razón por la cual se falsificaban con la idea de proporcionar la información adecuada al fin perseguido.

<sup>270</sup> D.48,13,10.1. (*Venuleius Saturninus ex libro tertio iudiciorum publicorum*). *Qui tabulam aeream legis formamve agrorum aut quid aliud continentem refixerit vel quid inde immutaverit, lege Iulia peculatus tenetur.*

<sup>271</sup> GOTOFF, H. C.; CICERON, M. TULLIUS. (1979). “*Cicero's elegant style: an analysis of the Pro Archia*”. Ed.: Urbana (Ill.): University of Illinois press.

<sup>272</sup> Cic., *Arch.*, 4. 8: *tabulas, quas idem dicis solere corrumpi.*

con más frecuencia de la deseada, y en los que se alteraban continuamente datos para incluir fraudulentamente a algunos ciudadanos, y excluir de ellos a otros que si lo eran<sup>273</sup>.

No era suficiente todo el compendio de normas que se articulaban para evitar que la falsificación de documentación en la Administración pública se siguiese produciendo con habitualidad, sumado el hecho que el tipo de letra utilizada también facilitaba la falsificación y dificultaba notablemente su lectura, y mucho de los fallos cometidos al escribir, se hacían de forma intencionada, dada la habilidad que tenían para redactar y copiar tanto *scribae* como *librarii*. *Plinio el joven*, ya hacía referencia en unas notas enviadas a Trajano sobre las *epistulae* de otros personajes que habían sido emperadores, y las cuales no les envía porque no ve en ellas mucha veracidad en los datos, sino que más bien son una corrección de los custodiados en Roma<sup>274</sup>:

*Magna, domine, et ad totam provinciam pertinens quaestio est de condicione et alimentis eorum, quos vocant 'threptous'. In qua ego auditis constitutionibus principum, quia nihil inveniebam aut proprium aut universale, quod ad Bithynos referretur, consulendum te existimavi, quid observari velles; neque putavi posse me in eo, quod auctoritatem tuam posceret, exemplis esse contentum. Recitabatur autem apud me edictum, quod dicebatur divi Augusti, ad Andaniam pertinens; recitatae et epistulae divi Vespasiani ad Lacedaemonios et divi Titi ad eosdem et Achaeos et Domitiani ad Avidium Tigrinum et Armenium Brocchum proconsules, item ad Lacedaemonios; quae ideo tibi non misi, quia et parum emendata et quaedam non certae fidei videbantur, et quia vera et emendata in scriniis tuis esse credebam.*

Por otro lado, eran tiempos de continuos incendios en la ciudad, las condiciones en las que se encontraban los archivos, la materia utilizada (madera en su mayoría), y las instalaciones poco resistentes y fácilmente incendiables<sup>275</sup>, hacían que no fuesen las más

---

<sup>273</sup> FEZZI, L., (2004). “Falsificazione di documenti pubblici nella Roma tardorepublicana”. En Revista de Estudios Histórico-jurídicos. Universidad Nacional Autónoma de México. México. Págs.: 21-26.

<sup>274</sup> Plin., Ep., 10. 65.

<sup>275</sup> *Loc. cit.* MUÑIZ COELLO, J., (1998). “Elaboración, conservacio y custodia de las fuentes documentales escritas en la Antigua Roma”. Los archivos (I). Hispania antigua 21. Ed.: Dialnet. Págs.: 423 y ss. ISSN: 2530-6464.

seguras para guardar unos archivos documentales de tanta importancia<sup>276</sup>. La posibilidad de que se produjera un incendio era grande, y no siempre este se producía de manera fortuita, sino que a veces un incendio para la destrucción de documentación oficial llegó a ser una medida política. De esta forma, Augusto puso fin a documentos donde aparecían ciertos ciudadanos que mantenían deudas contraídas con el erario<sup>277</sup>:

*Tabulas veterum aerari debitorum, vel praecipuam calumniandi materiam, exussit; loca in urbe publica iuris ambigui possessoribus adiudicavit*

Igualmente, si había documentación que comprometía u otorgaba obligaciones a ciertas personas que no interesaba, dichos documentos se destruían o quemaban<sup>278</sup>, como ocurrió concretamente con el “incendio provocado en el templo de las Ninfas”.

Otro aspecto importante era que las tablillas eran enceradas<sup>279</sup>, por lo cual la facilidad para falsificar su contenido se hacía patente<sup>280</sup>. Esta, estaba recubierta por una fina lámina de cera que era la que dejaba marcada la escritura o cualquier cosa que se apuntara sobre ella<sup>281</sup>, anotaciones que se podían borrar sin dificultad simplemente pasando la mano por la cera y volviendo a escribir encima nuevamente. Tampoco ayudo el consejo que dio Quintiliano de ir dejando cuando se escribía espacios en blanco para posibles anotaciones posteriores<sup>282</sup>. Las razones por las que se podía alterar el contenido de los documentos municipales podían ser muy variadas; algunos contenían *instrumenta* relativa a la

<sup>276</sup> *Loc. cit.* RODRIGUEZ NEILA, J. F., (2014). “Corrupción y fraude documental en la administración municipal romana”. Universidad de Córdoba. En fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo. Ed.: Coleccio Instrumenta, Universidad de Barcelona. Pág.: 162.

<sup>277</sup> Suet., *Aug.*, 32.2. “Quemó los registros de antiguos deudores, o el material principal de la calumnia; Otorgó plazas en la ciudad a propietarios de derechos dudosos”.

<sup>278</sup> Cic., *Har. resp.*, 39. „*cum ardentis faces in vicinorum tecta iactas, cum aedis sacras inflammas...*”

<sup>279</sup> RUIZ GARCÍA, E., (2002). “*Los soportes de la escritura, Introducción a la codicología*”, Fundación Germán Sánchez Ruipérez. Madrid. Págs.: 122-125.

<sup>280</sup> *Loc. cit.* FEZZI, L., (2004). “*Falsificazione di documenti pubblici nella Roma tardorpublicana*”. En Revista de Estudios Histórico-jurídicos. Universidad Nacional Autónoma de México. México. Págs.: 111.

<sup>281</sup> Las tablillas eran fáciles de fabricar, lo que las convertía en una opción ideal para escribir debido a su bajo costo y facilidad de uso. Esto era especialmente beneficioso dada la falta de recursos en la cultura en la que nos ubicábamos. Estas tablillas consistían en varias planchas, generalmente hechas de madera, que se preparaban de manera adecuada para recibir la escritura.

<sup>282</sup> Quintiliano., *Inst.Orat.*, 10. 3. 32-33. *Nos sirvamos de tablillas o de pergaminos, convendrá dejar espacios en blanco, para poder efectuar fácilmente añadidos.*

Hacienda municipal, otros relativos a contratas o a alquileres comunales, todo un compendio de razones.

Existen datos de ciertos *tabulae* a los que se hace referencia y que contienen información sobre *códices* que pertenecen al *Kalendarium*, en cuya información “los datos expresados en ellos sirvieron para redactar posteriormente lo convenido sobre una serie de *praedias* hipotecados, y que se calificaron como *praedia subsignata*”. De esta forma, muchos deudores eran favorecidos a costa de cambiar los datos relativos a las cantidades adeudadas (reduciéndolas o incluso anulándolas), los plazos de entrega o pago y las condiciones que sus negocios o deudas conllevaban<sup>283</sup>.

Concretamente la *ley de Urso* nos aporta el dato de como las tareas que deben realizar los *scribae* se debían llevar a cabo con la diligencia debida y sin mala fe, de manera que si se encontraba algún error en la documentación cumplimentada por ellos, no fuese porque deliberadamente hubiesen cometido algún tipo de fraude<sup>284</sup>. Tal y como estamos viendo, el tipo de alteración documental podía abarcar muy variados aspectos, porque a la modificación ideológica de lo expresado en los textos añadiendo puntos de vista distintos que desvirtúan el verdadero sentido inicial de lo escrito, no solo se le sumaba el fraude por alterar el soporte físico donde estos se encontraban, sino que también se llegaba hasta el punto de destruirlos o hacerlos desaparecer por completo<sup>285</sup>. Por su parte, la *lex Tarentina* también sancionaba los “delitos de robo o malversación de fondos públicos, o

---

<sup>283</sup> GREGORI, G. L., (1999). “*Nomina transcripticia e praedia subsignata: debiti, ipoteche e finanze locali a Trebvlta Suffenativm*”. En Il capitolo delle entrate nelle finanze municipali in Occidente ed in Oriente. Actes de la X Rencontre franco-italienne sur l'épigraphie du monde romain. Rome 1996. Págs.: 25-39.

<sup>284</sup> LCGI. 81. *Quicumque Ilvir(i) aed(iles)ve colon(iae) Iul(iae) erunt, ii scribis / suis, qui pecuniam publicam colonorumque / rationes scripturus erit, antequam tabulas / publicas scribet tractetve in contione palam / luci nundinis in forum ius iurandum adigi|to per Iovem deosque Penates ' sese pecuniam pu|blicam eius colon(iae) concustoditurum rationes|que veras habiturum esse, u(ti) q(uod) r(ecte) f(actum) e(sse) v(olet) s(ine) d(olo) m(alo), ne|que se fraudem per litteras facturum esse sc(ientem) | d(olo) m(alo) '. Uti quisque scriba ita iuraverit, in tabulas / publicas referatur facito. Qui ita non iurave|rit, is tabulas publicas ne scribito neve aes / apparitorium mercedemque ob e(am) r(em) kapito. | Qui ius iurandum non adegerit, ei HS ICC mul|ta esto, eiusq(ue) pecuniae cui volet petitio per|secutioq(ue) ex h(ac) l(ege) esto.*

<sup>285</sup> *Loc. cit.* FEZZI, L., (2004). “*Falsificazione di documenti pubblici nella Roma tardorpublicana*”. En Revista de Estudios Histórico-jurídicos. Universidad Nacional Autónoma de México. México. Págs.: 3 y ss- 105 y ss.

conocidos como *crimen de peculatus*”, así condenaba estos delitos de falsificación y en general todos los relativos al fraude de material municipal<sup>286</sup>:

(LCGI 93). *Nemo duumvir datus vel creatus post coloniam deductam neve praefectus coloniae relictus duumvir secundum tabulas coloniae recipiat aut recipiat aut recipiat in agrum publicum aut agrum publicum a conductore aut colono. fideiussori cuiuslibet donationis vel cuiuslibet, vel remunerationis vel cuiuslibet alterius beneficii; nec faciat aliquod beneficium sibi vel aliquo baculo suo collatum. Qui contra hanc ordinationem agunt, damnari possunt colonos coloniae Iuliae Genetivae HS XX dare et conveniri et accusari ab aliquo ad libitum tanti,*

Pero no solo los *scribae* se corrompían con estas actuaciones, sino que también los mismos magistrados eran muchas veces autores de tales actos, unas veces junto con los anteriores, o actuando por iniciativa propia y sin ningún tipo de colaboración. Para Ulpiano era indiferente si este tipo de corrupción se llevaba a cabo de manera única por el magistrado o si con estos colaboraban los *scribae*, para este el delito se cometía sin ningún tipo de diferencia. Por su parte, la Ley de Urso también da a entender que estos podían dejarse sobornar aceptando regalos de aquellos que querían ser favorecidos a la hora de adjudicar algún contrato municipal<sup>287</sup>. Tampoco se podía consultar nada de los registros sin el permiso de los gestores municipales, aunque estos archivos estaban disponibles para que cualquier interesado los pudiera consultar o incluso solicitar copia de algún documento, si bien es cierto que los originales no se podían obtener ni sacarlos del edificio.

---

<sup>286</sup> PEREZ ZURITA, A., (2012). “Magistrados e imposición d multas en las ciudades del occidente romano: La documentacion epigráfica”. Ed.: Universidad de salamanca. Grupo de investigación ORDO. (Universidad de Córdoba). Pág.: 13 (293-323).

<sup>287</sup> LCGI 93. (Ningún duunviro designado o creado después del establecimiento de la colonia y ningún prefecto dejado a cargo de un duunviro de conformidad con la Carta de la colonia deberán recibir o aceptar, en relación con suelo público o de suelo público, a partir de un contratista o un arrendatario o un fiador cualquier regalo o, si existe, o remuneración, o cualquier otro favor; ni podrá causar cualquier favor que se confirió a sí mismo o a cualquiera de su personal. Las personas que actúen en contravención del presente Reglamento podrán ser condenados a pagar a los colonos de la colonia Julia Genetiva 20.000 sestercios y deberá ser demandado y procesado por cualquier persona a voluntad por esa cantidad).

Cuando se pedían copias de la documentación depositada, los funcionarios encargados eran los únicos autorizados para realizarlas, tanto para evitar posibles falsificaciones, como por la propia seguridad de los soportes donde estos se depositaban dada la fragilidad de estos. Evidentemente se trataba con estas medidas garantizar la seguridad jurídica de lo que allí se guardaba con objeto de custodiarlo.

Papiniano se refiere a un supuesto de rotura de un testamento depositado públicamente. se discute la situación en la que un testador ha redactado varias tablas testamentarias con un mismo ejemplar y luego las completa solemnemente al mismo tiempo, expresando así la voluntad de un solo testamento. Además, se menciona la posibilidad de retirar algunas tablas depositadas en público y borrarlas. La cuestión aquí residiría en la hipotética validez de lo que ha pasado con esas tablas retiradas o borradas. Del pasaje se puede y debe desprender que si el testador retiró algunas tablas y las borró de acuerdo con el Derecho establecido, y sobre todo saber si las tablas no retiradas confirman el contenido del testamento, en ese caso lo que se hizo no debería considerarse nulo. Además habría que saber si el testador rompió o hizo desaparecer las tablas intencionadamente para morir intestado. Paulo agrega un matiz importante al señalar que si el testador rompió las tablas con la intención de morir intestado (sin testamento), y esto es demostrado por aquellos que pretenden suceder abintestato, entonces los instituidos como herederos podrían perder su derecho a la herencia<sup>288</sup>.

*D.28,4,4 (Papinianus libro sexto responsorum). Pluribus tabulis eodem exemplo scriptis unius testamenti voluntatem eodem tempore dominus sollemniter complevit. si quasdam tabulas in publico depositas abstulit atque delevit, quae iure gesta sunt, praesertim cum ex ceteris tabulis quas non abstulit res gesta declaretur, non constituentur irrita. Paulus notat: sed si, ut intestatus moreretur, incidit tabulas et hoc adprobaverint hi qui ab intestato venire desiderant, scriptis avocabitur hereditas.*

---

<sup>288</sup> (El testador redactó su testamento en un documento compuesto por varias tablas, si retiró algunas tablas depositadas en público, y las borró, no se hará irrito lo que se hizo con arreglo a derecho, principalmente cuando por las demás tablas, que no retiró, se declare lo que se hizo. Paulo observa: pero si rompió las tablas para morir intestado, y esto lo probaren los que pretenden suceder abintestato, se les quitara la herencia a los instituidos).

También hay que tener en cuenta que los criterios utilizados para considerar un documento como auténtico o no, donde se utilizaba un sistema para cotejar la copia y el documento original establecido en Roma por las “oficinas estatales”, cuyo protocolo marcaba que debía recogerse como “copia certificada” (*descriptum et recognitum*), y aunque debían existir unos testigos del acto, normalmente no se hacía efectivo tal protocolo, siendo los mismos funcionarios los que lo testificaban<sup>289</sup>.

En este sentido, en Digesto se recoge dos textos de Gayo donde se refiere a la copia certificada de documento. En el primero de ellos...

D.10,2,5 (*Gaius libro septimo ad edictum provinciale*). *Si quae sunt cautiones hereditariae, eas iudex curare debet ut apud eum maneant, qui maiore ex parte heres sit, ceteri descriptum et recognitum faciant, cautione interposita, ut, cum res exegerit, ipsae exhibeantur. si omnes isdem ex partibus heredes sint nec inter eos conveniat, apud quem potius esse debeant, sortiri eos oportet: aut ex consensu vel suffragio eligendus est amicus, apud quem deponantur: vel in aede sacra deponi debent.*

En el segundo, el jurista exige el cotejo de todos los que estuvieron presente en el momento del otorgamiento de testamento, en caso contrario... De ambos pasajes se deduce que no siempre se depositaron, al menos los testamentos, en oficinas estatales.

D.29,3,7 (*Gaius libro septimo ad edictum provinciale*). *sed si quis ex signatoribus aberit, mitti debent tabulae testamenti ubi ipse sit, uti adgnoscat: nam revocari eum adgnoscenti causa onerosum est. quippe saepe cum magna captione a rebus nostris revocamur et sit iniquum damnosum cuique esse officium suum. nec ad rem pertinet, unus absit an omnes. et si forte omnibus absentibus causa aliqua aperire tabulas urgeat, debet proconsul curare, ut intervenientibus optima opinionis viris aperiantur et post descriptum et recognitum factum ab isdem, quibus intervenientibus apertae sunt, obsignentur, tunc deinde eo mittantur, ubi ipsi signatores sint, ad inspicienda sigilla sua.*

#### 4. 8. 2. Legislación municipal exportada desde Roma.

---

<sup>289</sup> CENCETTI, G., (1940). “*Gli archivi dell’antica Roma nell’età repubblicana, in Archivi*”. Resúmenes de Archivística. Pág.: 45

Roma, tan pionera en muchos aspectos sociales y políticos, también lo fue a la hora de exportar a Hispania algunos procedimientos jurídicos de gran calado<sup>290</sup>. Estos servían como freno a la actuación irresponsable de los encargados de gestionar la documentación municipal, aunque bien es cierto que lo aportado por Roma a Hispania tan solo era la punta de lanza de una legislación, cada vez más preocupada por erradicar la corrupción de estos gestores municipales, puesto que a estas le siguió todo un entramado de normas que no hacían más que completar la maquinaria anticorrupción, donde uno de los objetivos principales era precisamente, impedir que los magistrados camparan a sus anchas sin ningún tipo de control, o al menos con un control efectivo que hasta ese momento se veía insuficiente y poco determinante.

Lo normal, era beneficiarse tanto social, política y económicamente del cargo que se ostenta. El espacio temporal entre cargos (cinco años), junto con la duración limitada de ellos (un año) contribuyó a reducir estas actuaciones. La *ley de Malaca* en alusión al duunvirato y su atribución de responsabilidad así lo refleja<sup>291</sup>. De esta forma el procedimiento se le podía aplicar a los magistrados cuando estos cometían el *crimen de repetundis*, ya que se les cesaba del cargo, lo cual les retiraba la inmunidad de la que gozaban hasta ese momento, y por lo tanto se le podía y debía procesar por ello<sup>292</sup>. Institucionalmente también existían procesos para evitar que magistrados corruptos pudiesen salir airosos de sus actos, uno de ellos y quizás el más notorio era la autoridad que tenían los decuriones sobre los duunviros, la cual les permitía tanto investigarlos

---

<sup>290</sup> RODRIGUEZ NEILA, J. F., (2014). “*Corrupción y fraude documental en la administración municipal romana*”. Universidad de Córdoba. En fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo. Ed.: Colección Instrumenta, Universidad de Barcelona. Pág.: 177.

<sup>291</sup> Lex. Mal. 54. *Qui comitia habere debent, imprimis eligunt duumviros, qui iurisdictioni praesunt, ex hominum genere, qui omni servitute liberi nati sunt, de quo, omnia genera cautionum constituuntur ac declarationes. factum esse; deinde et in praesentia, ut aediles itemque quaestores ex eo genere hominum, qui omni servitute liberi nati, in hac eadem lege omnia cautionum genera constituerint atque constituerint. explanationes; sine ullo unquam tempore in comitiis suffragiorum habito in electione, quisquis ad duumviratum adspirat dum infra viginti quinque annos natus vel qui infra quinquennium in dicto statu permanserit ad tempus; nec qui ad aedilitatem vel quaesturam adfectat, quinque et viginti annos natus vel in quacumque causa versatus est, cum civis Romanus sit, non licet ei in coetum venire. decurionum or conscriptorum*

<sup>292</sup> MURGA GENER, J. L., (1990). “*Las ganancias ilícitas del magistrado municipal a tenor de la ley irnitana*”. En *Bulletino dell’Istituto di Diritto Roman Scialoja*. Nº.: 31-32. Págs.: 1-46. ISSN: 0391-1810.



como pedirles si era necesario la información pertinente para el esclarecimiento de cualquier controversia<sup>293</sup>.

En lo que atañe a los cobros de los *redemptores* recibidos por parte de los *duunviri* como consecuencia de los trabajos públicos realizados por aquellos, la ley de Urso también establece un cierto control sobre ellos<sup>294</sup>. No menos importante y comprometedor para los magistrados era el juramento<sup>295</sup> que debían hacer cuando obtenían el cargo, comprometiéndose con ello a actuar siempre con la diligencia debida, este se llevaba a cabo en un lugar denominado *contio* y que consistía en una reunión donde los ciudadanos podían debatir temas con el magistrado antes de que este jurara su cargo<sup>296</sup>. Dicho juramento se podía considerar como una garantía en la tarea del magistrado que sabía que se daba a los ciudadanos al hacer dicho juramento, y por lo cual podía ser procesado en caso de llevar a cabo algún hecho ilícito. Esto no evitó completamente que se continuaran produciendo falsificaciones y destrucción de documentos del archivo municipal, pero en gran parte si lo redujo notablemente.

---

<sup>293</sup> LCGI, 82 *Qui agri quaeque silvae quaeque aedificia c(olonis) c(oloniae) G(enetivae) I(uliae) | quibus publice utantur, data adtributa e/runt, ne quis eos agros neve eas silvas ven/dito neve locato longius quam in quinquen/nium, neve ad decuriones referto neve decu/rionum consultum facito, quo ei agri eaeve | silvae veneant aliterve locentur. Neve is ve/nierint, itcirco minus c(oloniae) G(enetivae) Iul(iae) sunt. Quique iis | rebus fructus erit, quot se emisse dicat, is in | iuga sing(ula) inque annos sing(ulos) HS C c(olonis) c(oloniae) G(enetivae) Iul(iae) d(are) d(amnas) | [esto, eiusque pecuniae qui volet petitio persecutioq(ue) ex h(ac) l(ege) esto.*

<sup>294</sup> LCGI, 69. *Viri qui primi post colon(iam) demoliri, id est, mag(istrate) et quibuscum Ilvir(i) in colon(ia) Iul(ia); qui in | diebus LX proximis, quibus eum magistratum ducere coeperunt, relata in conciliis, nihilo minus | 20 aderunt, mancipis, | qui ea, quae ad resq(ue) sacras pertinent, redemerit | deo opus erit, ius pecunia redditum | tribuatur solvaturq(eu). Nemo aliud ad concilia referre debet, nec aliquod conciliorum decretum, antequam redemptoribus lege locationis pecunia tribuatur. num d(ecuriones) d(ecreto) solvi debeant, dummodo ne minus quam XXX, consulto e(a) r(s). Quotquot ita statuerunt, ei Ilvir(i) // locatori tribuendum et curatorum solvendum, quamvis ea pecunia non solvant et conferant, cuius pecunia ex h(ac) l(ege) | Sacramenta, quae in colonia publice celebrantur aut quovis alio loco, attribuenda erunt.*

<sup>295</sup> D. 12. 2. Del juramento. GAIUS. Libro V. ad Edictum, provinciale. *Maximum remedium expediendarum litium in usum venit iurisiurandi religio, qua vel ex pactioei sorum litigatorum, vel ex auctoritate iudicis eciuntur controversiae.*

<sup>296</sup> HIEBEL, D., (2009). “Rôles institutionel et politique de la *contio* sous la République romaine, 287-49 av. J.-C.”. Ed.: De Boccard. Collection: Romanité et modernité du droit. Paris. Págs.: 303-308.

Las *cautiones* que los aspirantes a magistrados también debían ofrecer para garantizar una gestión adecuada y honesta del patrimonio municipal era otro punto positivo en la prevención de la corrupción documental<sup>297</sup>. Así mismo existían muchos más tipos de control para evitar el fraude o cualquier otro tipo de corrupción como eran: rendir cuentas después de realizar gestiones públicas<sup>298</sup>, presentar informes sobre las finanzas que eran aprobados o rechazados por los decuriones, y otras muchas más. Lo cierto es que todos los controles y leyes para prevenir la corrupción, consiguió reducir notablemente las falsificaciones en las *tabulae testamentaria* pero no así en las *publicae*<sup>299</sup>.

No se remediaba el problema con lo que se había hecho hasta el momento, de ahí la incesante creación de normativa legal que fue apareciendo durante el siglo I a. C., que aunque fue resolviendo muchos de los problemas existentes, no bastó para erradicarlo. “El Estado consiguió establecer una legislación estatal específica<sup>300</sup> para los *tabularia* y los *instrumenta* en tiempos del Imperio, porque antes solo estaban tipificados y penados cierto tipos de delitos y de forma muy generalizada en la *lex Cornelia de falsis*<sup>301</sup> y en la *lex Iulia peculatus*”. El objetivo de todo este compendio de leyes era terminar definitivamente con todo tipo de falsificación documental. Como relata Suetonio, en cierta ocasión “Nerón a través de un senado consulto mandó cerrar cuatro páginas de unas *tabulae* (con *tríplex linum*) para evitar que fuesen falsificadas<sup>302</sup>”. A pesar de todo ello

---

<sup>297</sup> MENTXAKA, R., (2011). “*Los requisitos para acceder a las magistraturas locales con base en los escritos de los juristas clásicos*”. Grupo de Investigación del sistema universitario vasco IT 546-10. Facultad de Derecho de la UPV/EHU, Veleia, 28 9-67. Págs.: 48-65. ISSN: 0213 - 2095.

<sup>298</sup> LCGI. 80. *En el caso de que los asuntos o negocios públicos en la colonia los preste a cualquier persona por resolución de los decuriones: la persona a quien se le da tal negocio deberá producir y rendirá una cuenta de dicho asunto a los decuriones sin engaño malicioso en la medida de lo sea posible dentro de los 150 días siguientes a su finalización de dicha actividad o su cese de continuarla.*

<sup>299</sup> *Loc. cit.* RODRIGUEZ NEILA, J. F., (2014). “*Corrupción y fraude documental en la administración municipal romana*”. Universidad de Córdoba. En fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo. Ed.: Coleccio Instrumenta, Universidad de Barcelona. Pág.: 177.

<sup>300</sup> *Loc. cit.* FEZZI, L., (2004). “*Falsificazione di documenti pubblici nella Roma tardorpublicana*”. En Revista de Estudios Histórico-jurídicos. Universidad Nacional Autónoma de México. México. Págs.: 6 y ss.

<sup>301</sup> D. 48. 10. 1.; 16. 1 y 2.; 48. 13.; 48. 14.

<sup>302</sup> Suet., Nero, 17. *Adversus falsarios tunc primum repertum, ne tabulae nisi pertusae ac ter lino per foramina traiecto obsignarentur; cautum ut testamentis primae duae cerae testatorum modo nomine*

aún seguía siendo insuficiente, quedando mucho por hacer.

*\*Como vemos, la corrupción en la Administración municipal de la Antigua Roma siempre ha sido una constante, en la que aquellos que tenían un cargo que les permitía lucrarse a base de sobornos o favores, no solían tener reparos en hacerlo.*

#### 4. 9. USO INADECUADO DEL CURSUS PUBLICUS.

Para los romanos era esencial tener un servicio de transporte y mensajería eficiente que les permitiera cumplir con el servicio requerido, controlado por el Estado y con todas las garantías. Este servicio de comunicaciones implicaba con respecto a los particulares una serie de obligaciones no siempre del agrado de estos, dado que algunas de ellas eran claramente abusivas y mostraban un alto nivel de corrupción moral<sup>303</sup>. En el libro VIII, título quinto del Código Teodosiano, se recogen una serie de leyes (sesenta y seis) sobre el *cursus publicus*, lo cual nos da una idea de la importancia que este servicio tenía para Roma<sup>304</sup> y la profunda preocupación de los diferentes gobiernos que se fueron sucediendo, sobre todo a partir del siglo IV d. C<sup>305</sup>. La constante adaptación del *cursus* para hacer más rápida y eficaz la red de mensajería real a caballo, mejoro notablemente el servicio.

Para Roma, este servicio era paradigma de la imagen que quería dar al mundo, así que alrededor de ello se crearon toda una serie de leyes, de las cuales solo hay constancia escrita de unas pocas, pero con las cuales pretendían, además de tener el mejor servicio de mensajería y comunicaciones, “evitar los abusos que se estaban llevando a cabo en su uso y gestión por parte de algunos funcionarios corruptos, y por la ilegal usurpación por

---

*in scripto vacuae signaturis ostenderentur, ac ne qui alieni testamenti scriptor legatum sibi ascriberet; item ut litigatores pro patrociniis certam iustamque mercedem, pro subsellis nullam omnino darent praebente aenario gratuita; utque rerum actu ab aenario causae ad Forum ac recipatores transferrentur et ut omnes appellationes a iudicibus ad senatum fierent.*

<sup>303</sup> BAENA SIERA, J. A., (2016). “Las sanciones relativas al *cursus publicus* en el Código Teodosiano”. Tesis doctoral. Derecho romano. Universidad de Málaga. Ed.: Publicaciones y Divulgación Científica. <http://orcid.org/0000-0001-6103-7534>

<sup>304</sup> Cfr. JONES, A. H. M., (1964). “The later Roman Empire 284-602”. V: II. Ed.: Mommsen-Meyer. Codex Theodosianus (2 vols. 1905). Oxford. Págs.: 830 y ss.

<sup>305</sup> ARCE MARTÍNEZ, J., (1990). “El *cursus publicus* en la Hispania Tardoromana”. Consultado en Dialnet Metrics. Simposio sobre la red viaria en la Hispania romana. Págs.: 35-40.

algunas personas, de las ventajas que su utilización conllevaba”<sup>306</sup>. A través del *cursus publicus* los distintos territorios o provincias se conectaban perfectamente gracias al sistema meticulosamente establecido, implantando a lo largo de su recorrido lugares donde poder alojarse denominados *mansiones* y *casas de postas*, los cuales eran mantenidos por el propio Estado, Estos, al principio tenían como fin alojar a los oficiales, empresarios y gente de negocios, pero que con el paso del tiempo se convirtieron en lugar de alojamiento tanto para el propio emperador, como para cualquier otro viajero que necesitara hacer una parada<sup>307</sup>.

Es en tiempos de César cuando podemos obtener las primeras noticias de un sistema de comunicaciones parecidas al que estamos estudiando en este punto, puesto que se estableció una red de soldados a caballo, los cuales se iban relevando en diferentes puntos, para ir dando descanso a los caballos y así poder hacer las comunicaciones entre diferentes puntos de la red más rápida<sup>308</sup>. Sin embargo, es durante la República cuando tenemos constancia de un primitivo servicio, el cual era utilizado como transporte para magistrados y senadores<sup>309310</sup>.

---

<sup>306</sup> *Ibid.* ARCE MARTÍNEZ, J., (1990). “*El cursus publicus en la Hispania Tardoromana*”. Consultado en Dialnet Metricas. Simposio sobre la red viaria en la Hispania romana. Págs.: 35..

<sup>307</sup> MARLASCA MARTINEZ, OLGA., (2008). “*Los establecimientos de hospedaje*”. Ed.: Universidad de Deusto. Bilbao. Pág.: 18.

<sup>308</sup> *Opud.* ESCUTIA ROMERO, R., (2017). “*Contribución al estudio del servicio estatal de transportes en la administración romana*”. Ed.: Revista digital de Derecho Administrativo nº 17. Pág.: 42.

<sup>309</sup> “Aquí habría que hacer un inciso sobre la argumentación de DI PAOLA, L., en su obra “*Per la storia delle evectiones*”, *Atti della Realle Academia Peloritana de Pericolanti*, (1980), LVI. Pág.: 85, en la que en la nota 5 niega la existencia de un servicio de mensajería como tal en la época republicana, ocupándose de esas tareas mensajeros privados y ajenos a un servicio estatal (los tabellarii). Sin embargo, parecen más fiables y concluyentes los textos de Cicerón Cic., Verr, 5. 45, en los que exponen que magistrados y senadores utilizaban un servicio para ello: ...*Quid enim tibi navi? qui si quo publice proficisceris, praesidi et vecturae causa sumptu publico navigia praebentur; privatim autem nec proficisci quoquam potes nec arcessere res transmarinas ex iis locis in quibus te habere nihil licet.*

<sup>310</sup> MALAVÉ OSUNA, B., (2011). “*Las estaciones de servicio y el derecho urbanístico romano: establos y almacenes en la red estatal de comunicaciones y transportes*”, *Revista General de Derecho Romano*. Pág.: 16. nota 53. ISSN: 1697-3046. “Acerca de la importancia del sistema de comunicaciones en los aspectos económico, técnico y jurídico, y sobre la extensa regulación que de ello hace el *Código Teodosiano*, regulando lo referente a las rutas terrestres y el abastecimiento y mantenimiento de los caballos

Lo cierto es que sobre este sistema de transporte y comunicaciones las fuentes nos muestran diferentes argumentos, sobre todo a la hora de establecer un punto de partida que podamos considerar como la auténtica génesis de dicho servicio como tal, y con una formal preocupación por el Estado. Finalmente, y siempre basándonos en los textos más indicativos, me inclino por la teoría de que todo este complejo sistema regulado formalmente por el Estado se lo debemos atribuir a Augusto<sup>311</sup>. Suetonio nos ilustra sobre la importancia de este sistema de mensajería, en el que existían dos formas de realización; uno a través del traspaso de mensajes de una persona a otra y el otro utilizando algún tipo de carro o vehículo para ello.

En el primer caso era realizado por jóvenes que vivían en comunidades cercanas y que se pasaban el mensaje de unos a otros, estos eran utilizados por ello como corredores y portadores del mensaje en cuestión, pero este sistema tenía el inconveniente de que el mensaje que se quería transmitir no llegaba de forma literal al receptor, pudiéndose alterar o distorsionar este durante el trayecto, o incluso dándosele finalmente, una interpretación diferente a la inicialmente deseada. La segunda modalidad de mensajería solucionaba el problema, para ello el sistema utilizado era el transporte por medio de un carro o algún otro tipo de vehículo que evitara la sucesiva transmisión del mensaje entre varios corredores, lo cual era más rápido y eficaz al utilizarse para ello animales<sup>312</sup>.

Augusto realmente mejoró el sistema de comunicaciones considerablemente, pero como dice Seek, la utilización de este tipo de vehículos tenía como objetivo principal poder

---

y demás animales, sin olvidar todo lo relacionado con el alojamiento de los magistrados y mensajeros que hacían uso de estos lugares”.

<sup>311</sup> Suet. Aug., 49. 49-50. [...] *et quo celerius quidque in quaque provincia gerebatur, quid fieri posset, primo iuvenes per modica itinera militaria, deinde vehiculis disponit. Hoc commodius putabatur, ut qui de loco ad locum litteras portarent, etiam quaeri possent, si quid opus essent. Sphingis primo diplomata, opuscula et epistolas signabat, deinde imago Alexandri Magni, postremo propria manu insculpta.* [...].

<sup>312</sup> KOLB, A., (2000). “*Transport und Nachrichtentransfer im römischen Reich*”. Trad: Mawr, B., Ed.: Altay Coskun, Wolfson College. Oxford. Pág.: 96. En la obra Kolb expone la relación entre el transporte y la comunicación por parte del Estado en el *cursus publicus*, respondiendo a cuestiones sobre ¿Cómo se trasladó un gobernador recién nombrado a la provincia que se le asignó? ¿Cómo llegó el suministro de granos de Egipto a sus consumidores en la ciudad de Roma o las legiones con base en las fronteras del Imperio Romano? ¿Cómo (y con qué rapidez) se enteró el emperador de las amenazas militares y el desgobierno a miles de kilómetros de su palacio, y cuáles fueron sus medios para hacer frente a los problemas a tiempo?

investigar lo que ocurría en los lugares de origen, más que la búsqueda de la rapidez de transmisión<sup>313</sup>.

Lo antes comentado nos muestra claramente, como Augusto realmente estableció dicho servicio principalmente como un instrumento político, aprovechándose inteligentemente de lo que la sociedad demandaba. No cabe duda, de que el *cursus publicus* encerraba detrás todo un entramado de artimañas políticas, sobre todo si tenemos en cuenta que su regulación quedaba en manos de unos pocos, y cuyas verdaderas intenciones no siempre eran la de mejorar el servicio, ya que a veces se utilizaba como arma política y con fines lucrativos. Es evidente que la regulación estatal del servicio postal a través del *cursus publicus*, se debe vincular a la “reorganización de las provincias”<sup>314</sup>, en la que su supervisión fuese posible, sobre todo la de aquellas más conflictivas, a la vez que el Estado dispusiese de la información relevante y con ello la defensa del Estado fuese eficaz. Con esto vemos como el servicio postal en si genera dudas sobre el principal motivo de su existencia.

Augusto pretende crear, no solo un simple servicio de transporte básico que cubra las mínimas expectativas del comercio y las contingencias del ejército, sino además que sea rápido gracias al uso de estos vehículos, cosa que es muy apreciada por el pueblo romano dadas las necesidades cotidianas. También debe servir para llevar y traer a todo aquel que por necesidad pública requiera moverse entre Roma y las provincias<sup>315</sup>. Uno de los problemas que acarrea el servicio es que ante la obligación de ofrecer descanso y abastecer tanto a los viajeros<sup>316</sup> como a los animales, muchos aprovechaban tal circunstancia para sacar provecho de ello. Es destacable el hecho de que estas vías, al estar reguladas por el Estado se mantenían y cuidaban para un mejor uso que el resto de las rutas existentes.

---

<sup>313</sup> *Loc. cit.* ESCUTIA ROMERO, R., (2017). “Contribución al estudio del servicio estatal de transportes en la administración romana”. Ed.: Revista digital de Derecho Administrativo nº 17. Pág.: 42.

<sup>314</sup> DI PAOLA, L., (1999). “Viaggi, trasporti e istituzioni. Studi sul *cursus publicus*”. Vol.: V. Ed.: DiScAM. Dipartimento di scienze dell'antichità dell'Università di Messina. Pág.: 22. Messina.

<sup>315</sup> *Loc. cit.* ESCUTIA ROMERO, R., (2017). “Contribución al estudio del servicio estatal de transportes en la administración romana”. Ed.: Revista digital de Derecho Administrativo nº.: 17. Pág.: 44.

<sup>316</sup> *Loc. Cit.* KOLB, A., (2000). “Transport und Nachrichtentransfer im römischen Reich”. Trad: Mawr, B., Ed.: Altay Coskun, Wolfson College. Oxford. Pág.: 96-98.

Los lugares de descanso eran un tema interesante para los corruptos, que veían una buena forma de lucrarse de determinadas formas. Estas *mansiones*<sup>317</sup>, *stationes o casas de postas*, que disponían de lo necesario para el descanso y eran reguladas y propiedad del Estado, podían ser usadas de manera gratuita por aquellos que tenían un cargo público, aunque su utilización no era del todo ilimitada, y aquí estriba el uso fraudulento que de ellos se hacía<sup>318</sup>; en cambio para otros viajeros su uso era a cambio de un precio bastante elevado, lo cual permitía ciertas actuaciones fuera de la regulación del Estado.

La denominación técnica de *cursus publicus* del servicio de transportes y comunicaciones como tal se da a conocer en una época ya tardía<sup>319</sup> (a principios del siglo IV)<sup>320</sup>; sin embargo, su importancia para el progreso y expansión de Roma, junto con lo propicio de su funcionamiento como escenario de corrupción, lo hacen particularmente relevante para nuestro estudio. No obstante, gracias a la diversidad de fuentes, hay autores que consideran que el *cursus* adquiere ya la forma de institución desde que Aurelio Víctor hace alusión al este servicio en época de Trajano<sup>321</sup>, aunque la opinión mayoritaria y la que debemos mantener aquí es la que atribuye a Augusto su creación como “transporte de mensajería, para oficiales y circulación de los ingresos al erario entre Italia y las provincias”<sup>322</sup>.

Este servicio servía para hacer llegar los mensajes oficiales con mayor rapidez y así conocer lo acontecido en las batallas, se transmitían las órdenes y la documentación importante, adjudicándose despachos y cargos, conociendo más rápidamente las nuevas leyes. El servicio conectaba perfectamente todo el territorio a través de un entramado de

---

<sup>317</sup> GARCÍA WISTAD, I., (2011). “Viajes y viajeros, entre ficción y realidad”. Universidad de Valencia.

<sup>318</sup> CORSI, C., (2005). “La cristianizzazione del viaggio: Fonti ed Archeologica sui luoghi di sosta Tarda Antichità e Alto Medioevo”. En Rivista di Archeologia cristiana, 81. Pág.: 158.

<sup>319</sup> *Loc. cit.* DI PAOLA, L., (1999). “Viaggi, trasporti e istituzioni. Studi sul *cursus publicus*”. Vol.: V. Ed.: DiScAM. Dipartimento di scienze dell'antichità dell'Università di Messina. Pág.: 19. Messina.

<sup>320</sup> VALLEJO GIRVES, M., (2008). “Algunas particularidades acerca del mal uso del *cursus publicus*: *insignis audacia-contumacia*”. En La corrupción en el mundo romano: actas del V Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos / coord. por Gonzalo Bravo, Raúl González Salinero. Págs.: 165-190.

<sup>321</sup> Aur. Vict. Caes. 13, 5: *simul noscendis ocius, quae, ubique e republica gerebantur, admota media publici cursus...*

<sup>322</sup> “Hasta el siglo III aproximadamente al servicio público de transportes se le denomina *cursus vehicularis*, *vehiculatio o res vehicularia, cursus fiscales o cursuale ministerium*”.

rutas. A todo esto hay que añadir que aunque mayoritariamente se hace alusión al servicio de transporte terrestre a hablar del *cursus pbulicus*, el *Codigo Teodosiano* también incluye una regulación del *cursus* en cuanto al transporte marítimo, pero la mayor utilización y repercusión que tuvo a lo largo de la Historia el transporte terrestre nos lleva a estudiarlo con mayor interés<sup>323</sup>.

El *cursus publicus* era un servicio oficial regulado por el Estado y para su beneficio; sin embargo, el transporte de pasajeros y mercancías de particulares, así como su mensajería, se dejó en manos privadas (aunque con limitaciones). Por ello muchas veces había personas importantes de la sociedad romana o influyentes, a los que se les concedía el privilegio de hacer uso del *cursus publicus* para sus asuntos privados, en los cuales muchas veces había extralimitaciones en su uso, un uso diferente al inicialmente previsto, o abusos, todo un compendio de corrupción lo que condujo posteriormente a una serie de leyes para evitarlo<sup>324</sup>. En las *posadas* y *mansiones* se veían caballos y coches de alquiler,

---

<sup>323</sup> QUILICI, L., (1990). “*Le strade. Viabilità tra Roma e Lazio*”. Vita e costume dei romani antichi, V:12. Ed.: Quasar. Pág.: 90. Según Quilici, aunque la documentación es muy escasa, hay que creer que Augusto estableció un servicio marítimo paralelo al *cursus publicus* terrestre en base a la documentación existente del periodo tardo imperial. El autor ve lógico la existencia de tal servicio después de las conquistas de Sicilia, Cerdeña y Córcega, y habiendo constituido la base de las comunicaciones por mar y tierra principalmente para los puertos más importantes del Mediterráneo. Podemos ver lo indicativo de una inscripción en Ostia donde entre los cargos recuperados por un liberto de Adriano estaba el de un procurador encargado de transmitir por mar de los despachos militares, al igual que las naves *vagae* que se mencionaban en el texto eran con toda probabilidad dedicadas al *cursus publicus*.

<sup>324</sup> C.Th.8.5.44. *Cynegio praefecto praetorio. Nullus evectioe utatur privatus, tametsi valuerit impetrare, exceptis his, quos sublimissimae administrationis illustravit indeptio et quos magistri equitum ac peditum pompa sublimat, qui tamen omnes in actu ipso positi rei publicae providerunt, non hi, quos honorarii tantum nominis suffragia prosequuntur, sub hac videlicet definitione, ut, cum semel ad propria vel optata pervenerint, utendae eiusdem evectioe non habeant facultatem nisi consulta iterum clementia nostra geminae isdem beneficium detulerit largitatis, etiamsi administratione deposita ad larem proprium revertuntur. Dat. VI non. mart. Constantinopoli Richomere et Clearcho cons. (384 mart. 2).* (Cinegio en la sede del comandante. Nadie debe usar el transporte privado, aunque sea valioso obtenerlo, a excepción de aquellos a quienes la ineptitud de la más sublime administración ha puesto en evidencia, y que son exaltados por la pompa de los maestros de caballos y de a pie, quienes, sin embargo, , todos en el acto mismo de colocarse provistos para la causa del estado, no aquellos a quienes los honoríficos sólo persiguen los votos del nombre, bajo este a saber, por definición, para que una vez que hayan llegado a su lugar propio o deseado , no podrán utilizar el mismo transporte a menos que nuestra doble clemencia haya consultado



se arrendaban los caballos y los vehículos de ruedas. Con sus ventajas e inconvenientes lo cierto es que el *cursus publicus* era un servicio que cumplía las expectativas requeridas. En primer lugar, porque era un servicio de transporte rápido y seguro, cumpliendo con el objetivo estatal de hacer llegar las comunicaciones a cualquier parte del Estado; en segundo lugar, porque aquellos que tenían que trasladarse por algún motivo lo podían hacer fácilmente, y en tercer lugar porque el Estado posibilitaba el transporte de cualquier tipo de mercancía de su interés, ya fuese mercancías o por asuntos del fisco. De esta forma se daba respuesta a las demandas tanto del Estado como de los particulares.

En cuanto a la forma de proveer el servicio para su correcto funcionamiento, hubo que dotarlo de lo necesario con respecto al personal y los medios materiales, siendo ya reconocido el tipo de medio utilizado desde Diocleciano<sup>325</sup>; *velox o cursus celer* para asuntos oficiales y para lo cual se utilizaban caballos o carros pequeños de dos ruedas; *clabularis vel clabularius cursus o angariae*<sup>326</sup> para transportar los impuestos, bienes de utilidad pública o neceseres para el ejército, en general este transporte se usaba para mercancías pesadas. Se requería un tipo específico de licencia para su uso denominado *diploma o evectio*, el cual autorizaba para uno u otro tipo de transporte<sup>327</sup>, lo controvertido de estos diplomas era que también se podían obtener fácilmente a través de alguna persona con influencia y a cambio de dinero o algún favor.

Autores como Ponte Arrebola, V., nos hablan de los tipos y el régimen de las *viae publicaem* y las *viae militares*<sup>328</sup>, que eran las que se utilizaban en el *cursus* por tierra y que aparentemente nada tenían que ver con el sistema viario de la red de comunicaciones

---

nuevamente y traído el mismo beneficio de generosidad, aunque regresen a su propio hogar después de haber sido depositados por la administración).

<sup>325</sup> *Loc cit.* VALLEJO GIRVES, M., (2008). “*Algunas particularidades acerca del mal uso del cursus publicus: insignis audacia-contumacia*”. En *La corrupción en el mundo romano: actas del V Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos* / coord. por Gonzalo Bravo, Raúl González Salinero. Págs.: 168.

<sup>326</sup> C.Th. 8, 5, 15; 22; 23; 26; 36; 50; 51; 64 y 65.

<sup>327</sup> *Loc. cit.* ESCUTIA ROMERO, R., (2017). “*Contribución al estudio del servicio estatal de transportes en la administración romana*”. Ed.: *Revista digital de Derecho Administrativo* nº 17. Pág.: 48.

<sup>328</sup> PONTE ARREBOLA, V., (2002). “*régimen jurídico de las vías públicas en Derecho Romano*”. Tesis doctoral. Universidad de Córdoba. En ella la autora hace un estudio detallado del régimen jurídico de las vías romanas de carácter público.

del Estado. Sin embargo, según Girves, V. algunas de estas vías coincidirían<sup>329</sup>, pero habría otras que se habrían construido tan solo para el *cursus publicus* y que no serían utilizadas como vías públicas. Así que sobre la posible coincidencia de ambos tipos de vías hay bastante discordancia, aunque la teoría más idónea sería la de que algunas de estas vías utilizadas se construyeron en el ámbito del *cursus publicus* precisamente para establecer nuevas y más apropiadas rutas adaptadas al más eficaz servicio. También en su construcción existieron numerosas mordidas y favores en la adjudicación de estos trabajos.

A lo largo de todas las vías creadas se establecieron lugares de descanso<sup>330</sup> para que los viajeros pudieran hospedarse, comer, cambiar de transporte, dar descanso a los animales, o simplemente descansar durante un rato. Entre estos lugares se encontraban las *stationes*, *mansiones* y *mutationes*, y entre ellas existían diferencias “en cuanto al tamaño, la cantidad, la función que cada uno ejercía, el servicio dado y la distancia entre unas y otras”. Estaban ubicadas de forma que entre ellas no hubiese más de 8-10 millas de distancia, en lugares incluso con poca población y tránsito dado que el servicio dado debía de ser excelente. Debían tener todo lo necesario para el uso requerido (animales, vehículos, alimentos, etc.).

Por las características de este tipo de lugar, las paradas más numerosas eran las *mutationes*, pero aunque quizás algo menos importantes que las otras, también contaban con lo necesario para hacer un alto en el camino<sup>331</sup>. De esta forma las *mutationes* se establecían a lo largo de toda la red vial en gran número y con todo lo indispensable. Entre ellas y cada 7-8 *mutationes*, se podía encontrar una mansión, y estos lugares (por su

---

<sup>329</sup> *Loc cit.* VALLEJO GIRVES, M., (2008). “*Algunas particularidades acerca del mal uso del cursus publicus: insignis audacia-contumacia*”. En *La corrupción en el mundo romano: actas del V Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos* / coord. por Gonzalo Bravo, Raúl González Salinero. Págs.: 166.

<sup>330</sup> RAMIERI, A. M., (1996). “*I servizi pubblici*”. *Vita e costumi dei romani antichi*, 19. *Divulgazione scientifica*. Roma. Págs.: 99 y ss.; BELÉN MALAVÉ OSUNA. “*Las estaciones de servicio y el Derecho urbanístico romano*”, en *Revista General de Derecho Romano*, cit.: sobre los *stabula* en págs.: 3-9. N.º.: 16. (2011). ISSN: 1697-3046.

<sup>331</sup> *Loc. cit.* MALAVÉ OSUNA, B., (2011). “*Las estaciones de servicio y el derecho urbanístico romano: establos y almacenes en la red estatal de comunicaciones y transportes*”, *Revista General de Derecho Romano*. *Cit.* Pág.: 21. ISSN: 1697-3046.

tamaño y características) a diferencia de los demás, estaban mejor acondicionados para el completo hospedaje del viajero<sup>332</sup>, disponiendo del mayor y mejor número de servicios entre los que destacan los mejores establos para que los animales repusieran fuerzas, cambio o reparación de herraduras, etc., incluso el número de caballos era considerablemente mayor.

Tal y como Maleve Osuna las define<sup>333</sup>, “eran grandes edificios que estaban destinados a hospedar y dar descanso durante la noche al viajero, disponían de alimentos, habitaciones con camas, enganches para los carros, caballos y animales de carga, carros. También había en ellas carreteros y veterinarios, etc.”. Las mansiones estaban al cargo de un oficial romano denominado *mansionarius*, el cual se ocupaba celosamente de su gestión, mantenimiento y supervisión. Algunas de ellas se instalaban en lugares que terminaban constituyendo núcleos urbanos de mayor tamaño e importancia, debido a que en estos se ubicaban las mansiones donde paraba la “familia imperial”, por lo que contaban con *palatia* y *praetoria*<sup>334</sup>.

En cuanto a la organización del *cursus publicus* contaba con bastantes funcionarios a su servicio, pasando su dirección por diversas fases. Al principio, el mismo Augusto asumiría la dirección junto con el *praefecto pretorio*, posteriormente Adriano estableció el cargo de *praefectus vehiculorum*, pasando más tarde la dirección a unos altos funcionarios<sup>335</sup>, sustituidos tiempo después por unos funcionarios denominados *praepositi cursus publici*. Diocleciano crea los *agentes in rebus*, que dependían del propio Diocleciano considerado *praefectus praetorio*, y de Constantino (*magister officiorum*), y finalmente, del emperador. Todos estos cargos de vigilancia y control llevaban aparejados

---

<sup>332</sup> C.Th. 8,5,1; C.Th. 8,5,23.

<sup>333</sup> *Loc. cit.* MALAVÉ OSUNA, B., (2011). “Las estaciones de servicio y el derecho urbanístico romano: establos y almacenes en la red estatal de comunicaciones y transportes”, *Revista General de Derecho Romano. Cit.* Pág.: 20 y ss. ISSN: 1697-3046.

<sup>334</sup> En estos lugares de descanso utilizados por la familia imperial, se ubicaban unas edificaciones con un palacete y una villa para que los miembros imperiales pudiesen descansar y relajarse cómodamente con todas las necesidades requeridas, algunas contaban incluso con un santuario local y con termas. Esto hacía que los núcleos de población aumentaran considerablemente con respecto a otros, puesto que el núcleo donde se ubicaba también aumentaba su importancia.

<sup>335</sup> C.Th. 8.5.4. 1. [...] *super qua re proconsules rectores provinciarum praefectos vehiculorum adque omnes, qui cursui publico praesunt, admoneri conveniet* [...] Dat. X kal. iul. Constantino a. VII et Constantio caesare cons. (326 iun. 22).

un alto nivel de corrupción, donde las conductas abusivas y los sobornos estaban eran prácticas habituales en ellos.

Al frente de las *stationes* y de su personal estaban los *mancipes* y los *curiales*, los cuales también solían estar habituados a manejarlas con prácticas abusivas y corruptas<sup>336</sup>. Un requisito esencial para poder estar al frente de una *mansion* era estar en posesión de la *evectio*<sup>337</sup> exigida por el Estado. Lógicamente, como era habitual en la época, a la hora de otorgar dichos permisos tampoco eran pocas las prácticas ilícitas llevadas a cabo, pudiéndose otorgar estos cargos a “funcionarios libremente elegidos por el Estado o incluso miembros de la curia municipal”<sup>338</sup>. En cierta ocasión el uso del *cursus publicus* fue aprovechado por Simaco, dado que a pesar de su riqueza, no podía utilizarlo con el fin de trasladar unos caballos que quería comprar y que de esa manera el traslado fuese más rápido que por las vías convencionales para lo cual Simaco aprovechó su influencia política. Estos permisos podían caducar cuando llegaban a la fecha establecida y además, perdían su validez siempre que había un cambio de gobernador, aunque se podían renovar simplemente solicitándolo y poniéndoles un nuevo sello. También era necesario renovarlos cuando había un cambio de jurisdicción. En estas ocasiones la autoridad podía actuar arbitrariamente y exigir algo a cambio.

Otra de las preocupaciones era la financiación del servicio, aspecto que ha sufrido alguna modificación a lo largo de su existencia y ha ido adaptándose a las políticas legislativas diferentes que han surgido. En este sentido, posiblemente el aspecto que más repercusión ha tenido y donde el Estado hacía los mayores esfuerzos, era en cómo financiar correctamente el *cursus publicus* con unos recursos determinados, para ofrecer el mejor servicio y a un coste adecuado. Para ello fluctuaban dos sistemas de financiación; uno donde la administración central se hace cargo de ella a través del conocido como

---

<sup>336</sup> *Loc. cit.* DI PAOLA, L., (1999). “*Viaggi, trasporti e istituzioni. Studi sul cursus publicus*”. Vol.: V. Ed.: DiScAM. Dipartimento di scienze dell'antichità dell'Università di Messina. Págs.: 41-47. Messina.

<sup>337</sup> La *evectio* era el permiso que se otorgaba y que autorizaba al portador a dirigir una *mansion* en los términos especificados en el documento, manteniendo a los caballos y demás animales en el óptimo estado, proporcionando los medios necesarios para ello y llevando a cabo lo necesario para el buen funcionamiento del local.

<sup>338</sup> *Loc. cit.* DI PAOLA, L., (1999). “*Viaggi, trasporti e istituzioni. Studi sul cursus publicus*”. Vol.: V 5. Ed.: DiScAM. Dipartimento di scienze dell'antichità dell'Università di Messina. Pág.: 41-60. Messina. ISBN: 9788882680992.

modelo público-estatal, y el otro a través del denominado *munera publica*, en el que son las propias ciudades<sup>339</sup> las que sostienen económicamente el servicio<sup>340</sup>. El tipo que más predominó fue el segundo<sup>341</sup>, aunque durante mucho tiempo se alternaran ambos modelos.

El coste que debían soportar las provincias por financiar el servicio creaba continuos conflictos entre la administración central y la municipal, y por eso el emperador Claudio entre otros, llegó a establecer un límite de gasto por parte de las provincias. Entre otras cosas, al no tener que costear el Estado el servicio, los abusos por parte de sus funcionarios no cesaban<sup>342</sup>. Posteriormente se instauró una preocupación por reducir o incluso eliminar la enorme carga fiscal que soportaba la administración municipal en el *cursus publicus*. Las características de vida, con un pueblo en el que muchos ciudadanos casi no disponían de los recursos suficientes para poder hacer frente a sus necesidades cotidianas, evidenciaban un cambio en el que la tendencia era la de favorecer a los municipios, reduciendo la carga que estos debían soportar. Por ello, desde tiempos de Constantino y a pesar de algunos inconvenientes, las políticas legislativas fueron cambiando la situación.

La cuestión que de verdad importa, no está en el simple y mero conocimiento del *cursus publicus* como red de comunicaciones, transporte y mensajería como tal, sino confirmar lo que las fuentes jurídicas y literarias nos relatan en cuanto a la constante preocupación por mantener un *cursus publicus* adecuado, reprimiendo al mismo tiempo todas las prácticas fraudulentas que se producían en torno al servicio, empezando por el Estado que cargaba a las administraciones municipales tanto de la carga económica como de las

---

<sup>339</sup> *Loc. cit.* ESCUTIA ROMERO, R., (2017). “Contribución al estudio del servicio estatal de transportes en la administración romana”. Ed.: Revista digital de Derecho Administrativo nº 17. Pág.: 56.

<sup>340</sup> APARICIO PEREZ, A., (2012). “La Hacienda pública en el Bajo Imperio romano”. Ed.: Dykinson. Págs.: 223-230.

<sup>341</sup> Este fue el preferido por el Estado ya que sus arcas no debían soportar la financiación, siendo los recursos de las ciudades los que lo hacían; concretamente eran los ciudadanos de los lugares próximos a las vías del *cursus publicus*, tenían que costear tanto la construcción de las *stationes* como su mantenimiento.

<sup>342</sup> *Loc. cit.* VALLEJO GIRVES, M., (2008). “Algunas particularidades acerca del mal uso del *cursus publicus*: *insignis audacia-contumacia*”. En La corrupción en el mundo romano: actas del V Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos] / coord. por Gonzalo Bravo, Raúl González Salinero. Págs.: 57.

consecuencias de las irregularidades cometidas<sup>343</sup>. Era habitual ver casos en los que los animales eran brutalmente maltratados hasta que estos caían agotados<sup>344</sup>. No eran pocas las autoridades y funcionarios que se aprovechaban de su cargo, para viajar utilizando este servicio por algún asunto privado sin pagar por ello el precio establecido<sup>345</sup>, otras veces viajaban no ateniéndose a lo que estrictamente autorizaba la *evectio* correspondiente.

De la misma forma, las personas encargadas de cuidar por el buen uso y funcionamiento del servicio (los *curiosi*), se corrompían con frecuencia porque cometían delitos de concusión<sup>346</sup>. Otro tipo de fraude era el cometido por los funcionarios encargados de la emisión de *evectiones*, los cuales podían alterar su contenido, autorizando un viaje para asuntos cuyo motivo real no era el que se especifica, normalmente esto se hace a cambio de un favor<sup>347</sup> o de dinero<sup>348</sup>. En estos delitos se castigaba tanto al que vendía la *evectio* como al que la compraba, llegando a calificarse en algunos casos de crimen, siendo en

---

<sup>343</sup> *Loc. cit.* BAENA SIERRA, J. A., (2016). “*Las sanciones relativas al cursus publicus en el Código Teodosiano*”. Tesis doctoral. Derecho romano. Universidad de Málaga. Ed.: Publicaciones y Divulgación Científica.

<sup>344</sup> C. Th., 8.5.2. *Dado que muchas personas a través de palos o con ataduras muy fuertes obligan a los animales del curso público, en el mismo comienzo de su camino, hasta agotar toda la fuerza que tienen, es Nuestra voluntad que ninguna persona en absoluto utilizará un palo para conducirlo, sino que utilizará, bien una fusta o como máximo un látigo en el que se haya insertado un pequeño alfiler en la punta, para los animales ni exigirles más allá de sus fuerzas. Si cualquier oficial contraviniera esta disposición, será castigado con la humillación de la degradación; si fuere un soldado raso, recibirá la pena de deportación.*

<sup>345</sup> *Loc. cit.* ESCUTIA ROMERO, R., (2017). “*Contribución al estudio del servicio estatal de transportes en la administración romana*”. Ed.: Revista digital de Derecho Administrativo nº 17. Pág.: 57-58.

<sup>346</sup> La *concusión* es un delito que se comete cuando un funcionario público en uso de su cargo exige o hace pagar a otra persona una contribución, o también si este cobra más de lo que le corresponde por las funciones que realiza. Este delito puede presentar agravantes si además se emplea con intimidación, o si por otro lado, se invoca que son órdenes recibidas de un funcionario de mayor jerarquía, y esta exacción es en provecho propio.

<sup>347</sup> QUINTANA ORIVE, E., (2013). “*régimen jurídico de la responsabilidad de los funcionarios en Derecho Romano*”. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid. Pág.: 119.

<sup>348</sup> C. Th. 8.4.4. *Imp. Constantius a. Antonio duci Mesopotamiae. Iuxta suggestionem vicarii Mesopotamiae de his, qui officia praesidalia deserentes ad sacramenta militiae adspirasse noscuntur, iteranda statuti desideratur auctoritas, ideoque etiam nunc iubemus, ut retentis his qui veteranorum seu militum filii esse noscuntur ceteros gravitas tua officiis propriis restituere non moretur. Et cetera. Dat. III non. feb. Limenio et Catullino cons. (349 febr. 2).*

estos casos más graves sus autores exiliados a una isla<sup>349</sup>. Para los *Agentes in rebus* encargados de la inspección del servicio por sus infracciones recaerá idéntica pena por *pro dissimulatione vel negligentia*<sup>350</sup>.

Ciertamente el *Código Teodosiano* nos refleja una profunda preocupación por lo que respecta al uso abusivo que se puede hacer del *cursus publicus* por parte de funcionarios corruptos y de la usurpación ilegal de aquellas personas que en principio están privadas de las ventajas que conlleva utilizar el servicio<sup>351</sup>. Pero ya en tiempos de Tiberio existía cierto interés en el tema, puesto que en una inscripción que se custodia en Turquía en el museo de Burdur, se puede ver un decreto que indica tal preocupación, y que nos muestra cómo se obliga a los ciudadanos de *Sagalassos* a “entregar 10 carros completos con sus mulas incluidas, a los viajeros que pasen por la ciudad, además de darles alojamiento y alimento gratuitos. Con relación a los viajeros el decreto se refiere al procurador o su hijo, a militares autorizados, miembros del *officium del legatus*, y libertos o esclavos imperiales”<sup>352</sup>.

Desde sus inicios, el *cursus publicus* siempre ha sido un asunto no falto de quejas y conflictos, debido a la corrupción que funcionarios faltos de ética y moral han aplicado en sus actuaciones. Es al menos llamativo el hecho, de que cuando examinamos la legislación que sobre el *cursus publicus* hace el C. Th., que realmente no se haga una regulación concreta, expresando fielmente su naturaleza jurídica, los órganos de los que depende, así como otros aspectos importantes. Lo que hace en su lugar es compilar una serie de obligaciones y prohibiciones que cuando se desvían de la línea de actuación marcada, necesitan de una aclaración para corregirlas. Lo que si ofrece el C. Th., es una clasificación cronológica, que aunque en una visión global no este suficientemente

---

<sup>349</sup> BUENO DELGADO, J. A., (2015). “*El exilio: de la punición domestica a la punición estatal*”. Revista General de Derecho Romano. Nº: 24. Págs.: 1-27. ISSN: 1967-3046.

<sup>350</sup> La *pro dissimulatione vel negligentia* era un delito achacable a los agentes in rebus cuando estos no desarrollaban su labor de forma eficaz. El castigo variaba en relación con la gravedad que se otorgara a la ofensa, pudiendo llegar esta a la pérdida del puesto, la expropiación de bienes o incluso la muerte en los casos más graves.

<sup>351</sup> ARCE MARTINEZ, J., (1990). “*El cursus publicus en la Hispania Tardoromana*”. Dialnet. Simposio sobre la red viaria en la Hispania romana. Nº: 11-12. Pág.: 439. ISSN: 0210-2943. Ver en Págs.: 35-40.

<sup>352</sup> MITCHELL, S., (1976). “*Requisitioned Transport in the Roman Empire: A New Inscription from Pisidia*”. The Journal of Roman Studies, 66, 106–131. <https://doi.org/10.2307/299783>.

desarrollada al menos si marca unas pautas de actuación, máxime teniendo en cuenta que todas las constituciones del C. Th., sí que tienen alguna conexión con el *cursus publicus*, y esto es lo que le da el carácter de Código<sup>353</sup>.

Las irregularidades cometidas en el uso del *cursus publicus* se han cometido a lo largo de su existencia, y eso a pesar de los intentos por prevenir la corrupción en el uso y gestión de un servicio que era emblema del Estado. El resultado de tales actuaciones infringiendo leyes sin pudor, a riesgo de asumir una responsabilidad penal, con castigos duros<sup>354</sup>, se puede resumir en una desestabilización del Estado con las consecuencias que ello provoca. La enorme extensión territorial que llegó a abarcar el Imperio romano unido a que geográficamente contaba con un mar en su interior (el *Mare Nostrum*), son argumentos suficientes como para sostener un servicio como este, siendo el transporte y la mensajería elementos indispensables en el desarrollo de Roma. La necesidad de dominación por tierra y mar justificaba una red de transporte que aportase rapidez y calidad<sup>355</sup>.

A pesar de que Roma consiguió por méritos propios la unidad política de gran parte del mundo antiguo, esto era algo que no podía verse solamente como un inmenso mar de realidades, donde la unión no fuese todo lo pacífica que se buscaba, con una gran diversidad cultural y cada una relegada a su propio espacio geográfico, creando con ello algún tipo de conflicto interno o externo que Roma ni pretendía, ni le convenía. Por eso, una red viaria como la del *cursus publicus* superaba todas las barreras geográficas, en la que su creación se consideraba todo un acierto, dando además mucho más poder a un Imperio ya poderoso de por sí. Esta necesidad hacía que muchos lo vieran como una oportunidad de lucrarse corrompiéndose, sabiendo que ese interés del Estado era a la vez el escudo para cometer tales actos. El coste económico de mantener el servicio, junto con las infracciones que se cometían, fueron detonando poco a poco el mantenimiento de un

---

<sup>353</sup> *Loc. cit.* BAENA SIERRA, J. A., (2016). “*Las sanciones relativas al cursus publicus en el Código Teodosiano*”. Tesis doctoral. Derecho romano. Universidad de Málaga. Ed.: Publicaciones y Divulgación Científica. Pág.: 23.

<sup>354</sup> Se llegaba a establecer por determinadas infracciones sanciones a veces muy excesivas, llegando a veces a ser castigados con la *gravi supplicio* (esta era más un acto religioso impuesto que una pena), la pena de minas, la deportación o relegación a una isla, multas y la pena de muerte.

<sup>355</sup> *Loc. cit.* ESCUTIA ROMERO, R., (2017). “*Contribución al estudio del servicio estatal de transportes en la administración romana*”. Ed.: Revista digital de Derecho Administrativo nº 17. Pág.: 61.



servicio que aunque necesario y eficaz, resultaba muy gravoso para el Estado económicamente.

A pesar de su sobreelevado coste, el servicio se mantuvo inalterable durante la mitad del siglo VI, siendo en tiempos de Justiniano cuando este es requerido para dismantelar gran parte de las rutas del *cursus*, con la excepción de la ruta persa<sup>356</sup>.

#### 4. 10. LA CORRUPCIÓN EN LOS LUDI ROMANI.

Si estamos hablando de la Antigua Roma no podemos pasar por alto el análisis y evolución de los juegos que se celebraban en esa etapa de la Historia, máxime cuando hablamos de un nivel de corrupción de grandes dimensiones y donde este hacia su aparición también en lo referente al ocio. Espectáculos con animales feroces que devoraban salvajemente a los hombres, en los que los niños eran encadenados a carros que se usaban para combatir. Como poder pasar por alto unas celebraciones donde la corrupción de principio a fin estaba tan presente y la vida humana perdía íntegramente su valor. Es cierto que los romanos de la época no interpretaban el termino corrupción en el mismo sentido que se hace en la actualidad, pero evidentemente los juegos que se celebraban hay que enmarcarlos con un amplio velo de corrupción y de ahí la importancia dada a este tema<sup>357</sup>.

Los *ludi romani* eran espectáculos celebrados en teatros, circos o anfiteatros. Tenían como fin entretener a los ciudadanos, y en los que estos expresaban un fanatismo a veces incontrolado, el cual se puede ver como expresión de la concepción básica del sentido popular de la vida diaria del romano<sup>358</sup>, además de la importancia que tenían los *ludi* en el ámbito social en Roma. Por otro lado, resultaría inaceptable no dar al tema la importancia debida, viendo la trascendencia que ha tenido en la sociedad una cultura tan

---

<sup>356</sup> DE CESAREA, P., (2014). “*Historia secreta*”. Red: Soliman El-Azir. Ed.: Create Space Independent Publishing Platform. 30.1-11.

<sup>357</sup> La distinta interpretación de corrupción que los romanos de la época referida hacen del término, es la razón por la que no es fácil recoger datos fiables sobre dichas actividades. Pero es inevitable a la vez que indispensable hacer un estudio de las actividades que se organizaban con el fin de distraer al pueblo y que se permitían en la Antigua Roma, pero que sin lugar a duda, hoy no podríamos aceptar por la corrupción que las impregna.

<sup>358</sup> CEBALLOS HORNERO, A., (2004). “*Los espectáculos en la Hispania romana. La documentación epigráfica*”. Cuadernos emeritenses 26, T: I y II. Mérida. Pág.: 179. ISSN: 1695-4521.

excelente y que a la vez, no veía en sus actividades cotidianas corrupción alguna. El comportamiento de una sociedad ya sea a nivel político, social, económico, ideológico o cultural, también se puede estudiar a través de sus formas de entretenimiento, y de ahí la importancia de los *ludi romani*.

#### 4. 10. 1. Los inicios de los *ludi*.

Los *ludi* nacieron con un espíritu ritual, siendo admitido por los ciudadanos de Roma su sentido religioso<sup>359</sup>. De hecho, los romanos tomaron la práctica de estos juegos, de las costumbres etruscas, y estos ya incluían estas celebraciones dentro de un típico ritual supersticioso. Así mismo hace referencia a ello Livio<sup>360</sup>, aunque con diferente connotación moral sobre la inclusión de los *ludi scaenici* en Roma<sup>361</sup>. La primera manifestación de la que se tiene constancia fue un juego llevado a cabo por gladiadores en el 264 a. C., en el foro *Boario*, en el que se honraba a Bruto Pera en su funeral<sup>362</sup>. Pero los *ludi* no solo tenían connotaciones fúnebres, puesto que dada la vinculación ideológica que existía entre la tierra y la fecundidad, estos aparecen relacionados con motivos de unión entre el hombre y la tierra, entre la guerra y la fertilidad<sup>363</sup>.

Se puede decir que la supervivencia del grupo era el objetivo principal de los juegos, tomando cuerpo en los aspectos de la fertilidad y la guerra, consecuencia de una mentalidad algo primitiva, en la que la comunidad al completo estaba implicada, traspasando el mero ámbito religioso e impregnando el aspecto social. Tarquinio fue el que comenzó a cambiar la visión de los juegos a principios del VI a. C., instituyendo los

---

<sup>359</sup> MASSA PAIRAULT, F. H., (1993). “*Aspects idéologiques des ludi*”. Publications de l’École Française de Rome. En Actes de la table ronde de Rome. Págs.: 247-279.

<sup>360</sup> LIVIO, T. 7.3.1. *Nec tamen ludorum primum initium procurandis religionibus datum aut religione animos aut corpora morbis levavit; quin etiam, cum medios forte ludos circus Tiberi superfuso inrigatus impedisset, id vero, velut aversis iam dis aspernantibusque placamina irae, terrorem ingentem fecit.*

<sup>361</sup> GREEN, W. M., (1932). “*The ritual validity of the Ludi Scaenici*”. En *The Clacical Weekly*, T 26. Pittsburgh. Págs.: 156-157.

<sup>362</sup> LIVIO, T. *Per.*, 16. *Decimus Iunius Brutus munus gladiatorium in honorem defuncti patris primum edidit. Décimo Junio Bruto fue el primero en organizar juegos gladiatorios en honor de su difunto padre. Colonia Aesernia deducta est.*

<sup>363</sup> Se trataba de una sociedad que vivía del campo y la agricultura en gran medida por lo que los *ludi* tenían una fuerte vinculación con el municipio y sus hábitos. Pero realmente es difícil afirmar que fuesen verdaderamente *ludi publici*, en cuanto que su ámbito no rebasaba la localidad rural en la que se celebraban.

*ludi romani* con la contratación de etruscos especializados en ellos y dándole grandeza al espectáculo, lo que a la vez fue el principio de su profesionalización. A partir de ese momento en Roma, el *coronatus* pasa a ser el espectador en lugar del vencedor<sup>364</sup>, por lo que indirectamente “el beneficio de juego en cuestión se extiende a la comunidad”<sup>365</sup>. Para adentrarnos en materia, se hace imprescindible en este punto hacer un breve repaso de cómo surgió cada uno de los cuatro tipos de espectáculos<sup>366</sup> con más repercusión en la Historia de la Antigua Roma:

Los espectáculos más antiguos (casi tanto como la propia ciudad de Roma) que podemos encontrar son los *ludi circenses*. Su origen se puede establecer en ese momento inicial y con un carácter religioso<sup>367</sup>. El historiador Halicarnaso, siempre intento ligar el nacimiento de Roma con un origen griego, argumentando su teoría con los juegos romanos y todo lo que los rodeaba, exponiendo una visión de los elementos característicos de los juegos de procedencia helenística<sup>368</sup>, y aunque con las pruebas que aporta, de algún modo podría verse indicios de un origen etrusco, parece ser uno de los historiadores con las teorías más valiosas para este estudio. Por otra parte, parece una fuente fiable al referirse al Circo Máximo. Tampoco hay que descartar por completo otras teorías, que aunque sin estar completamente de acuerdo con la aquí expuesta, sí que aportan indirectamente argumentos a la idea de Halicarnaso.

---

<sup>364</sup> MARTINEZ PINNA, J., (2012). “*Los ludi en la Roma arcaica*”. De Rebus Antiquis, Año 2, Nº: 2. Universidad de Málaga. En Biblioteca de la Universidad Católica de Argentina. Pág.: 178. ISSN: 2250-4923.

<sup>365</sup> *Loc. cit.* MARTINEZ PINNA, J., (2012). “*Los ludi en la Roma arcaica*”. De Rebus Antiquis, Año 2, Nº: 2. Universidad de Málaga. En Biblioteca de la Universidad Católica de Argentina. Págs.: 178-178. ISSN: 2250-4923.

<sup>366</sup> Al referirme a los cuatro tipos de espectáculos lo hago en base a los cuatro tipos conocidos y de más renombre que las fuentes fiables nos aportan. Posiblemente existiera algún otro tipo, pero su poca repercusión es lo que lleva a no estudiarla en este trabajo.

<sup>367</sup> HUIZINGA, J., (2012). “*Homo ludens*”. Trad.: Imaz Echevarría, E., Ed.: Alianza Editorial. Págs.: 28-42. Acerca de cómo se originó la relación entre el juego y la religión y su posterior evolución. No sólo constituye el juego una función humana tan esencial como la reflexión o el trabajo, sino que, además, la génesis y el desarrollo de la cultura poseen un carácter lúdico. El estudio del juego como fenómeno cultural, y no como una función biológica.

<sup>368</sup> Por ello Dionisio de Halicarnaso se basa en elementos y características con similitudes destacables; tales como la *pompa circense*, el sacrificio de bueyes al modelo griego, la forma de organizar los juegos, etc.

Igualmente, los *ludi theatri* también tenían un origen religioso. Tito Livio nos relata como en el 364 a. C. una cruel y larga epidemia azotó Roma. Tras mucho tiempo sufriendola, se recurrió a ofrecer a los dioses espectáculos teatrales con el fin de aplacar la ira de estos, para lo cual se trajeron actores de la región de Etruria (también llamada Tyrrhenia o Tirrenia)<sup>369</sup>. Al principio se trataba de representaciones bastante simples, improvisadas y sin argumentación, pero esa simplicidad en ellas fue tornándose hacia espectáculos cada vez más organizados. Livio Andrónico<sup>370</sup> le añadió argumento a las representaciones teatrales<sup>371</sup>, obras que el mismo representaba, pero colocando a otra persona para que cantase por él y así protegerse la voz por tanta representación. Este se situaba delante del flautista y el tan solo tenía que mover los labios y gesticular a la vez pareciendo que los recitaba él mismo. Este tipo de espectáculo se llevaban a cabo en lugares como foros, circos, y frente a los templos, dado que no tenían una instalación propia para sus representaciones.

\*Como hemos visto hasta el momento, existieron varios tipos de *ludis* haciendo su posterior aparición los *munera gladiatoria*, pero este lo estudiamos más adelante porque la lucha de gladiadores se puede entender como símbolo propio de la Antigua Roma y dada su importancia lo abordamos de forma separada al final de este punto.

Los *ludi uenatorii* hacen su aparición en el 186 a. C. aprox., cuando Marco Fulvio por una promesa que hizo durante la guerra *étolica*. Esta celebración duró más de una semana y se caracterizó por la suntuosidad y el esplendor mostrado en ella. Se trajeron renombrados artistas de Grecia y fue escenario como novedad de una competición con atletas traídos también de Grecia. Tampoco faltó una impresionante cacería con fieras.

---

<sup>369</sup>LIVIO, T. *Tab urb. cond.* 7. 2. *Pestilentia usque in annum sequentem [...] vis morbi non levata est neque humanis neque divinis auxiliis, et proditum est, ut populus superstitionis terroribus superatus [...] actores essent. ex Etruria advectum; nulla recitatio vel mimus poeticus; saltaverunt ad tibiae modulum et eleganter moti sunt in stilo Tusco*

<sup>370</sup> Los romanos hicieron prisionero a Livio Andrónico después de la toma de Tarento, durante la guerra llevada a cabo contra Pirro en el año 272 a. C.). Parece ser que solo fue un traductor de tragedias griegas a pesar de que es considerado por algunos autores uno de los primeros autores de tragedias en latín. A pesar de todo, la puesta en escena de estas obras tras su traducción al latín, lo acreditan como el mayor representante del teatro literario romano. Su labor también impulsó la helenización de este tipo de teatro, lo cual fue en concordancia con la relación que el mundo griego y romano iban tomando.

<sup>371</sup> BEARE, W., (1986). “*I Romani a teatro*”. Trad.: Mario De Nonno. Ed.: Laterza. Biblioteca Universale Laterza. Vol. 169. Roma. Págs.: 33-39.

Este tipo de *ludus* aumento rápidamente en majestuosidad y popularidad. La presencia de animales como tigres y leones era parte inseparable de estos *ludus*, pero hubo muchos intentos por apartar a los animales de ellos, aunque contrariamente a la idea perseguida cada vez eran más los animales que se ofrecían al espectáculo<sup>372</sup>. El lugar donde inicialmente se llevaban a cabo las *uenationes* era el circo, hasta que se construyeron edificaciones apropiadas para tales eventos.

#### 4. 10. 2. Los *ludi romani* y su utilización como arma política y electoral.

Como hemos visto anteriormente, el nacimiento de los *ludi* se debe principalmente a motivos religiosos y en gran parte al culto ofrecido a los dioses. El *munus* sin embargo, siempre ha tenido una connotación fúnebre, puesto que se llevaba a cabo para honrar a alguien en su funeral. Pero ahora es importante saber cómo se organizaban estos juegos y como su utilización no era siempre con fines de entretenimiento, aunque esa fuese la idea de su existencia. La Republica fue evidentemente la época que marco el devenir de los *ludi romani*, estableciendo un camino que no ha pasado desapercibido en la Historia, y que ha sido la base de estudio para muchos trabajos, sobre todo en los últimos años de la Republica con “la aparición del evergetismo<sup>373</sup> entre la aristocracia de Roma”, y que en estas celebraciones tuvo su modo de expresión.

Durante la Republica, era habitual la celebración oficial de *ludi publici* para honrar a los dioses, en los que se veían “carreras de carros, cacería de fieras, representaciones teatrales, y sobre todo, lucha de gladiadores”, siendo esta última forma de espectáculo la que sin duda adquirió mayor trascendencia a la largo de la historia de los *ludi romani*. Los juegos podían tener carácter extraordinario y celebrarse ocasionalmente o con periodicidad anual. Los *ludi uotiu* se celebraban por promesa cuando un cónsul o dictador

---

<sup>372</sup> WEBER, C. M. V., (1989). “*Panem et circenses (Il corso della storia)*”. Ed.: Garzanti. *Massenunterhaltung als Politik im antiken Rom*, Mainz am Rhein. Milano. Pág.: 29. En las *uenationes*, existía una gran variedad de animales, tales como: tigres de Armenia, Hircana y la India; elefantes indios y africanos; leones africanos, leopardos y rinocerontes, antílopes, ñus, cebras y jirafas, avestruces, camellos, gacelas, hipopótamos y cocodrilos; en Europa hallamos ciervos y linceos de la Gallia; jabalíes de Germania; osos de Iberia, Dalmacia y Caledonia y toros de Tesalia.

<sup>373</sup> El evergetismo hace referencia a la distribución desinteresada por parte de la nobleza y los ricos de la sociedad de parte de su riqueza o patrimonio. Básicamente significa hacer el bien o actuar con buenas obras hacia los demás. El termino lo introdujo en 1923 el historiador francés André Boulanger.

iba a participar en una batalla, con el fin de obtener la protección divina<sup>374</sup>, lo que significa que dicha celebración tenía una fuerte connotación política más que el puro y desinteresado entretenimiento. A veces el botín de guerra servía para sufragar los gastos de organizar estos *ludi* “por promesa” cuando el Senado no había dado el visto bueno para ello<sup>375</sup>.

Así que era normal que un cónsul pudiese presidir estos juegos, teniendo en cuenta que estos no se ocupaban de su organización de forma regular. Prueba de lo anterior es el caso del cónsul Fulvio que nada más alcanzar el cargo, por motivos religiosos, quiso liberarse antes de nada, de cualquier promesa por voto que hubiese realizado cuando estaba en Hispania combatiendo con los celtiberos. Los juegos, de periodicidad anual, eran normalmente organizados por magistrados (ediles y pretores), Los ediles se encargaban de la mayoría de los juegos anuales, sobre todo de los más importantes. Tito Livio nos aporta la idea de que los *ludi romani* surgieron con el objetivo del fin de una “sedición civil”, durando esta cuatro días en lugar de tres como era la costumbre, pero los ediles plebeyos se negaron a ello, por lo que la organización de estos corrió a cargo de los patricios que se ofrecieron a tal fin. A su organización consintió el Senado, dando lugar a la “edilidad curial”<sup>376</sup>.

Para la celebración de los juegos anuales el erario público les asignaba una cantidad fija pero siempre inferior a lo presupuestado para el evento, razón por la cual muchos veían mermada su fortuna debido a que el resto del dinero debían ponerlo ellos de su propio bolsillo. Esto causaba una merma en su patrimonio que para muchos podía significar la ruina, aunque en cuanto a prestigio y popularidad les reportaba un considerable aumento, razón suficiente para que a pesar de todo les mereciera la pena organizar unos juegos que

---

<sup>374</sup> JIMENEZ SANCHEZ, J. A., (1998). “*Poder imperial y espectáculos en Occidente durante la Antigüedad Tardía*”. Tesis doctoral. Departamento de prehistoria y Arqueología. Facultad de geografía e Historia. Universidad de Barcelona. Pág.: 62.

<sup>375</sup> LIVIO, T. *Ab urb. cond.*, 36, 2. Según se relata, Publio Cornelio Escipión, siendo cónsul, solicitó al Senado una ayuda económica para celebrar unos juegos que había prometido cuando era propretor en Hispania en el año 193 a.C. El Senado, resolvió que esta demanda no tenía fundamento. Por tanto el Senado decidió que cuando un general prometiese unos juegos sin la aprobación al Senado, estos debían ser sufragados con el dinero que obtuviese de la venta del botín. En caso de no haber reservado la suma necesaria para tal fin, debería financiarlos con su propio patrimonio.

<sup>376</sup> LIVIO. T., *Ab urb. cond.*, VI, 42, 9-14.

llamaran la atención. No cabe duda de que la financiación estaba íntimamente relacionada con el tipo de organización que se llevaba a cabo, pero políticamente también se relacionaba con las elecciones anuales, lo cual era motivación para los magistrados organizadores y para el Senado que aprovechaba tal circunstancia en favor propio, existiendo por tanto una especial relación entre la oferta de *ludus* y la corrupción de unos y de otros que veían en ellos una forma de ganar votos, prestigio y popularidad, convirtiéndose por ello en un arma política y electoral<sup>377</sup>.

Los miembros de la clase política privilegiada acostumbraban a realizar lo necesario para ganarse la popularidad de la plebe, y como es normal estas celebraciones que tanto atraían al pueblo, estaban en sus programas políticos, cosa que para la plebe se veía como un acto de *evergetismo* o intento de dar más de lo necesario con el fin de obtener algo por ello. Esto evidentemente, no lo hacía el magistrado organizador por mera generosidad, sino para ascender en la carrera a través de la captación de votos, se puede entender como un instrumento de poder<sup>378</sup>. Además, estas magistraturas y las actuaciones de los magistrados en su actuación a la hora de organizar los *ludi* poseen un nexo motivador muy fuerte. Por esa vinculación en cubierto, se puede decir que la celebración de estos, “entraba en el programa electoral de los candidatos formando parte de sus funciones, y junto a otras como la vigilancia del culto público, de los mercados, las obras públicas y del mantenimiento del orden”<sup>379</sup>.

El colegio de ediles recibía una cantidad no demasiado elevada (más de 300.000 ases máximo)<sup>380</sup> para la organización de los *ludi*. Como esta cantidad no permitía celebrar unos juegos con la grandeza y esplendor deseados, los magistrados podían poner lo que quisieran de su propio bolsillo, cosa que solían hacer, dado que de otra forma el espectáculo ofrecido no causaría en el público el resultado deseado, y por tanto no le

---

<sup>377</sup> PASTOR MUÑOZ, M., (2008). “*Los ludi romani como forma de corrupción*”. Ed.: Signifer Libros. En Bravo, G. y González Salinero, R., *La corrupción en el mundo romano*. Madrid. Pág.: 396.

<sup>378</sup> VEYNE, P., (1976). “*Le Pain et le Cirque. Sociologie historique d’un pluralismo politique (L’Univers historique)*”. Ed.: SEUIL. Paris. Págs.: 376-382.

<sup>379</sup> *Ibid.* VEYNE, P., (1976). “*Le Pain et le Cirque. Sociologie historique d’un pluralismo politique (L’Univers historique)*”. Ed.: SEUIL. Paris. Pág.: 388. Sobre las actuaciones irregulares de estos magistrados.

<sup>380</sup> LIVIO, T., *Ab urb. cond.*, 22, 10, 7. *Eiusdem rei causa ludi magni uoti aeris trecentis triginta tribus milibus, [trecentis triginta tribus] triente, praeterea bubus Ioui trecentis, multis aliis diuis bubus albis atque ceteris hostiis*

aportaría el prestigio y la fama suficiente como para continuar con una carrera ascendente. No importaba si algunos llegaban incluso a arruinarse económicamente, perdiendo gran parte de sus fortunas, pero estaba en juego una magistratura superior<sup>381</sup>. Una vez alcanzada la magistratura deseada, ya tenían poder suficiente como para gobernar alguna provincia, lo cual les permitía recuperar lo que habían perdido y obtener grandes fortunas gracias al estrangulamiento económico al que la provincia en cuestión era sometida. Este protocolo en la actuación de estos personajes no hace, sino demostrar el tipo de corrupción que estos aparentemente prestigiosos y respetables magistrados, sin ninguna consideración ni escrúpulos hacia el pueblo, llevaban a cabo.

Muestra de lo anterior lo podemos ver en la actuación de Julio César en el 65 a. C. al ofrecer *munera de venationes* con la idea de acaparar la fama y prestigio por parte de los ciudadanos. Además de esos juegos, César también ofreció *muneras gladiatorias*, honrando a su padre y en los que participaron más de 600 gladiadores fuertemente armados y con armaduras de plata, aunque según otros como Suetonio, César deseaba aún más presencia de gladiadores<sup>382</sup>, pero sus rivales políticos temiendo que este formara con ellos una guardia personal, quisieron evitarlo creando una ley que ponía límite al número de gladiadores que podían entrar en la ciudad lo impidió<sup>383</sup>. Con la forma de actuar de César, el éxito obtenido fue tan grande que el pueblo estaba de su lado, lo que le proporciono tantos beneficios y favores que estos querían honrarle con honores y magistraturas. Tras ganarse al pueblo, consiguió ser pretor tres años más tarde. Está claro que el esfuerzo hecho con la organización de las cacerías y los juegos, le proporciono indirectamente ese cargo.

---

<sup>381</sup> *Loc. cit.* VEYNE, P., (1976). “*Le Pain et le Cirque. Sociologie historique d’un pluralismo politique (L’Univers historique)*”. Ed.: SEUIL. Paris. Págs.: 400. Esto lo podemos encuadrar con la conciencia del Senado y su reconocido elitismo. El Senado no puso reparos a la hora de aceptar que parte de la oligarquía perdiesen gran parte de sus fortunas por organizar *ludus*, lo que nos hace pensar que el Senado quería descartar a miembros molestos de la carrera hacia el Senado, puesto que, para entrar a formar parte de él, era muy importante contar con una fortuna considerable.

<sup>382</sup> *Loc. cit.* PASTOR MUÑOZ, M., (2008). “*Los ludi romani como forma de corrupción*”. Ed.: Signifer Libros. En Bravo, G. y González Salinero, R., *La corrupción en el mundo romano*. Madrid. Pág.: 400.

<sup>383</sup> Suet., *divus iulius*, 10, 2. *Adiecit insuper Caesar etiam gladiatorium munus, sed aliquanto paucioribus quam destinaverat paribus; nam cum multiplici undique familia comparata inimicos exterrisset, cautum est de numero gladiatorum, quo ne maiorem cuiquam habere Romae liceret.*



Otro de los casos interesantes de comentar es el de Emilio Escauro en el 58 a. C., un personaje motivado siempre por su afán de protagonismo y popularidad. Esta forma de ser le condujo a organizar un *ludi* tan majestuoso que le llevo a la ruina. Mas tarde, en Cerdeña, vio una oportunidad de resarcirse de lo perdido oprimiendo al pueblo y corrompiéndose, pero eso no le salió bien y fue acusado de concusión. Cicerón se encargó de defenderlo en el juicio. La edilidad de Escauro fue para Plinio la principal causa de que organizara unos juegos que le llevaron a dilapidar su fortuna y la consecuente ruina, además de la devastación moral que esto le supuso<sup>384</sup>. Entre los gastos del evento estaban los que le supuso un impresionante teatro temporal de tres plantas que hizo construir y que apenas duro un mes.

*Plin. HN, 36,5: dicat fortassis aliquis: non enim invehebantur. id quidem falso. CCCLX columnas M. Scauri aedilitate ad scaenam theatri temporari et vix mense uno futuri in usu viderunt portari silentio legum. sed publicis nimirum indulgentes voluptatibus. id ipsum cur? aut qua magis via inrepunt vitia quam publica? quo enim alio modo in privatos usus venere eboras, aurum, gemmae? aut quid omnino diis reliquimus?*<sup>385</sup>

Plinio describe muy bien en este pasaje la majestuosidad del teatro. Plinio el Viejo elogia de manera considerable el esplendor y majestuosidad de teatro M. scauri, presumiendo de una arquitectura imponente y cuya construcción también hay que destacar por su calidad y por el gran aforo de que dispone. El teatro estaba diseñado para espectáculos teatrales, luchas de gladiadores y otros eventos públicos. Su ubicación en la ciudad de Roma lo convertía en un símbolo de la grandeza y la sofisticación de la civilización romana.

Como estamos viendo el derroche y la majestuosidad a la hora de organizar los ludos era esencial. Cada organizador tenía que superar a los anteriores y hacer las delicias del

---

<sup>384</sup> *Loc cit.* PASTOR MUÑOZ, M., (2008). “Los ludi romani como forma de corrupción”. Ed.: Signifer Libros. En Bravo, G. y González Salinero, R., *La corrupción en el mundo romano*. Madrid. Pág.: 400.

<sup>385</sup> Este impresionante edificio provisional que tan solo estuvo en pie apenas un mes tenía una capacidad para 80.000 espectadores, contaba con unas 360 columnas y casi 3.000 estatuas de bronce, el resto de los gastos ascendía a la suma de 30 millones de sestercios. También en las *uenationes*, mostró Escauro igual esplendor al exhibir 150 animales en procesión y un hipopótamo junto con cinco cocodrilos en un canal excavado especialmente para la ocasión.

público, mostrando además algo nuevo en cada espectáculo, que fuese una novedad para los espectadores, y si es algo asombroso y llamativo mucho mejor. Se trataba de dejar impresionado al pueblo, y para ello parecía no existir límites en cómo o cuánto cuesta su organización, pasando a un segundo plano la fortuna personal, lo que demuestra el hecho de arruinarse a cambio de posterior fama, popularidad, lo que a la postre los llevaría a recuperar lo perdido casi con toda seguridad<sup>386</sup>.

Los magistrados sabían que estos juegos eran, sino la única, al menos una muy importante ocasión para entrar en contacto de forma directa con los ciudadanos que se encontraban asistiendo al evento. Era el momento ideal para ganarse el favor popular (*fauor populi*) siendo aplaudido y ovacionado como muestra de agradecimiento por ofrecerles el espectáculo. Además, la fiesta debía durar lo máximo posible, el deleite del pueblo y de los dioses tenía que ser prolongado para que su popularidad fuese mayor, pero cuanto más durara más caro era el evento, y por lo tanto, era necesario motivar tal circunstancia y que el *aerarium* no se perjudicara gravemente, por eso la fortuna personal se invertía en ello<sup>387</sup> aunque como estamos viendo, demostrar ser generoso y esplendido solía tener su recompensa.

Pero en principio los espectáculos tenían una duración determinada, la cual no se podía alargar sin una causa justificada, por lo que generalmente había dos argumentos para conseguirlo; la primera era la *instauratio* (instauración) y la segunda la colecta. La *instauratio* se solicitaba cuando había incidencias en la fiesta que permitían la repetición de los días que habían tenido algún contratiempo, según el organizador, no se repetía toda, solo esa parte a no ser que se solicitara y fuese aceptado, pudiendo llegar incluso a doblar la duración de esta, corriendo a cargo del organizador (*editor*). La *instauratio* llegó a ser algo normal en los *ludus*, dado que se buscaba la ostentación y así tener la oportunidad de mejorar lo que se veía que no había hecho mella en el público, hasta conseguir el efecto

---

<sup>386</sup> HUIZINGA, J., (2012). “*Homo ludens*”. Trad.: Imaz Echevarría, E., Ed.: Alianza Editorial. Págs.: 76-81.

<sup>387</sup> Como estamos viendo en este párrafo hay que resaltar el desmedido interés de protagonismo existente por parte de los organizadores de *ludus*, lo cual puede denominarse con el término *potlach*. Dicho término se utiliza para definir un derroche desmedido con el fin de protagonismo y demostrar tener más y ser mejor que los demás. Lo que vulgarmente se conoce como fanfarronear intentando dar la apariencia de que se es tan generoso que no importa si uno se arruina satisfaciendo a los demás.

esperado<sup>388</sup>, “cualquier error, incluso el más mínimo, era motivo suficiente para comenzar los juegos”.

La primera vez que se menciona la colecta<sup>389</sup> como forma de alargar los juegos es en el 212 a. C. en referencia a los *ludi Apollinares*<sup>390</sup>, y “a raíz del vaticinio hecho por el adivino Marcio tras la batalla de Canas”. El pretor para financiarlos estaba a expensas de que una parte de los juegos se sufragaran con dinero público, pero el resto del dinero lo debían poner los ciudadanos con parte de su patrimonio personal. Según el Senado, estos debían aportar la cantidad de 12000 ases, pero se estableció un edicto según el cual los ciudadanos tenían que contribuir donando a Apolo lo que cada uno pudiera según sus posibilidades. El pretor puso de su propio patrimonio lo que faltaba ante la duda de si del pueblo se podría recaudar la cantidad necesaria para que los juegos fuesen tan esplendorosos como el deseaba. Este hecho creó un precedente según el cual los magistrados para asegurar el éxito del evento ponían más dinero del que recibían del *aerarium*.

---

<sup>388</sup> LIVIO. T., *Ab urb. cond.*, 23 30. *Et M. Aemilio Lepido, qui bis consul augurque fuerat, filii tres, Lucius, Marcus, Quintus, ludos funebres per triduum et gladiatorum paria duo et viginti [per triduum] in foro dederunt. Aediles curules C. Laetorius et Ti. Sempronius Gracchus, consul designatus, qui in aedilitate magister equitum fuerat, ludos Romanos fecerunt, qui per triduum instaurati sunt.*

<sup>389</sup> *Loc. cit.* VEYNE, P., (1976). “*Le Pain et le Cirque. Sociologie historique d’un pluralisme politique (L’Univers historique)*”. Ed.: SEUIL. Paris. Págs.: 390-392.

<sup>390</sup> LIVIO. T. *Ab urb. cond.*, 25, 12. *hostes, Romani, si ex agro expellere uoltis, uomicam quae gentium uenit longe, Apollini uouendos censeo ludos qui quotannis comiter Apollini fiant; cum populus dederit ex publico partem, priuati uti conferant pro se atque suis; iis ludis faciendis praesit praetor is quis ius populo plebeique dabit summum; decemuiri Graeco ritu hostiis sacra faciant. hoc si recte facietis, gaudebitis semper fietque res uestra melior; nam is deum exstinguet perduelles uestros qui uestros campos pascit placide.’ ad id carmen expiandum diem unum sumpserunt; postero die senatus consultum factum est ut decemuiri libros de ludis Apollini reque diuina facienda inspicerent. ea cum inspecta relataque ad senatum essent, censuerunt patres Apollini ludos uouendos faciendosque et quando ludi facti essent, duodecim milia aeris praetori ad rem diuinam et duas hostias maiores dandas. alterum senatus consultum factum est ut decemuiri sacrum Graeco ritu facerent hisce hostiis, Apollini boue aurato et capris duabus albis auratis, Latonae boue femina aurata. ludos praetor in circo maximo cum facturum esset, edixit ut populus per eos ludos stipem Apollini quantam commodum esset conferret. haec est origo ludorum Apollinarium, uictoriae, non ualetudinis ergo ut plerique rentur, uotorum factorumque. populus coronatus spectauit, matronae supplicauere; uolgo apertis ianuis in propatulo epulati sunt ceberque dies omni caerimoniarum genere fuit.*

Durante los últimos siglos de la República, se lleva a cabo la primera transformación o secularización de los *ludi* romanos cuando estos pierden el sentido religioso que desde sus inicios tenían, aunque autores como Veyne consideran que esta fue “la única secularización que se produjo”<sup>391</sup>. Los *ludi* eran ya vistos por el público como un entretenimiento, y por los organizadores como un medio de alcanzar sus objetivos políticos y popularidad entre el pueblo. La religión tan solo era un mero argumento que se usaba de excusa para celebrar estos espectáculos. La religión estaba solo en la conciencia de los espectadores que cuando asistían a un juego, sabían en honor de que divinidad se estaban realizando<sup>392</sup>, pero realmente esto no tenía importancia puesto que solo les importaba asistir a ellos y disfrutar, porque lo que interesaba realmente a los organizadores era agradar al pueblo y no tanto a los dioses<sup>393</sup>.

Con los *munera* pasa algo parecido cuando ya casi en tiempos del Imperio, fueron dejando de tener el espíritu e ideal de rito funerario que siempre los había caracterizado, para ir transformándose en un espectáculo que servía como instrumento electoral y político, en el que mostrando la fastuosidad del espectáculo, realmente estaba envuelto con un velo que disimulaba todo un compendio de intereses personales y profesionales. Era un arma para conseguir votos, para ascender en la magistratura y para ser más popular, adquiriendo por ello la laicidad que nunca había tenido. Los ciudadanos que asistían al *munus* sabían quién era el organizador y por tanto su fama entre la plebe aumentando. La honra a los fallecidos que había sido la razón de la existencia de los *ludi*, paso a ser tan solo una excusa que servía para organizar impresionantes combates de gladiadores con los que distraer a un pueblo que estaba hambriento de entretenimiento, y por ello los banquetes que se ofrecían al pueblo se iban retrasando para que estos coincidieran en el

---

<sup>391</sup> *Loc. cit.* VEYNE, P., (1976). “*Le Pain et le Cirque. Sociologie historique d’un pluralismo politique (L’Univers historique)*”. Ed.: SEUIL. Paris. Págs.: 393. Para este autor la secularización acontece porque las tres funciones más características de los *ludi* son: la piedad, el regocijo y la solemnización. Esto ocurre según porque existen un número de instituciones mayor al deseado para un normal funcionamiento, produciéndose un caos institucional y una lucha por el poder, lo cual conduce a que los ritos sufran una manipulación hasta el punto de transformar el verdadero sentido de los *ludi*.

<sup>392</sup> *Loc. cit.* JIMENEZ SANCHEZ, J. A., (1998). “*Poder imperial y espectáculos en Occidente durante la Antigüedad Tardía*”. Tesis doctoral. Departamento de prehistoria y Arqueología. Facultad de geografía e Historia. Universidad de Barcelona. Pág.: 69.

<sup>393</sup> LIVIO. T., *Ab urb. cond.*, 23. 25, 2, nos cuenta cómo, en el año 197 a.C., los juegos plebeyos se repitieron siete veces. En el año 197 a. C., los juegos como nos dice Livio, llegaron a repetirse hasta en siete ocasiones.

tiempo en fecha lo más cercana posible al día del espectáculo, pero nunca perdiendo su esplendor y generosidad<sup>394</sup>.

El espíritu y todo lo que rodeaba en cuanto a organización los *ludis romanis* sufrieron una serie de cambios con la llegada de Augusto<sup>395</sup>. El poder imperial va ganando terreno, asumiendo el soberano que es la figura que identifica al Estado<sup>396</sup>, la función de *evergeta*<sup>397</sup>. Esto hace que sea el quien ofrece los juegos a la plebe, llegando a su máxima expresión durante el Bajo Imperio romano<sup>398</sup>. La celebración de *ludis* para el emperador suponía un hecho que podía ser trascendental en el devenir del mandato del organizador, ya que el pueblo, se encontraba en una situación muy delicada durante los últimos años de la república, con continas revueltas y opresión, pero sobre todo al comenzar la época imperial hasta que la situación política se fue estabilizando. Este tipo de patrocinio por parte del soberano, como estamos viendo, aunque tiene sus orígenes durante los últimos años de la república<sup>399</sup>, no llegaría a su culminación hasta la subida al poder de Augusto, asumiendo este en Roma la imagen de mecenas de la patria, proporcionando alimento y entretenimiento al pueblo, incluso con parte de su fortuna. Por eso, esa parte de generosidad se podría ver como corrupción encubierta. Augusto heredo una muy suculenta fortuna de César, lo cual le permitía asumir esos gastos.

Los sucesores de Augusto continuaron de la misma forma, asumiendo un papel de soberano generoso que no era, sino una máscara que les permitía conseguir sus propósitos. Estos continuaron pagando gran parte de lo que costaban los juegos, pero lo hacían

---

<sup>394</sup> LIVIO. T., *Ab urbe condita*, 25. 2, 8. *Aedilium amplitudo hoc modo declaratur: ludi Romani pro opibus tum magnificis habiti, et in diem unum repetiti, et quinquaginta modii olei singulis vicinis distribuebantur.*

<sup>395</sup> *Loc. cit.* JIMENEZ SANCHEZ, J. A., (1998). “Poder imperial y espectáculos en Occidente durante la Antigüedad Tardía”. Tesis doctoral. Departamento de prehistoria y Arqueología. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Barcelona. Pág.: 72.

<sup>396</sup> *Loc. cit.* PASTOR MUÑOZ, M., (2008). “Los ludi romani como forma de corrupción”. Ed.: Signifer Libros. En Bravo, G. y González Salinero, R., *La corrupción en el mundo romano*. Madrid. Pág.: 401-402.

<sup>397</sup> El termino *evergeta* hace referencia a quien por algún motivo o cargo se sentían obligados a actuar generosamente con los demás, llegando a ofrecer parte de lo suyo a otros para que estos vivan mejor o tengan algo determinado.

<sup>398</sup> Casi la totalidad de los *ludi* que se celebraban en Roma, incluyendo los que organizaban los magistrados, eran realmente ofrecidos en nombre del emperador.

<sup>399</sup> *Loc. cit.* VEYNE, P., (1976). “*Le Pain et le Cirque. Sociologie historique d’un pluralismo politique (L’Univers historique)*”. Ed.: SEUIL. Paris. Págs.: 469-490.

sufragando los gastos de la parte que más llamaba la atención de los ciudadanos. Los banquetes que se celebraban antes de los juegos, las entregas de trigo o dinero, y los mismos juegos, no eran más que actos aparentemente de generosidad que entrañaban corrupción<sup>400</sup>. En estos los organizadores retrasaban la celebración de los banquetes para que se llevaran a cabo lo más cercano posible a las elecciones para influir en la decisión de los votantes. Los banquetes ofrecidos a causa de los funerales eran muy satisfactorios, pero sin duda, los más llamativos para los invitados eran los que se ofrecían en los combates de gladiadores<sup>401</sup>.

Desde este momento se denota una evidente evolución hacia la corrupción en el sentido electoral. Los fallecidos, solían dejar en su testamento constancia evidente e inequívoca de los *munera gladiatorias* que deseaban para su funeral. El caso de Sila nos muestra un ejemplo claro; su heredero, a su fallecimiento se debía celebrar una fiesta para el pueblo en la que todo aquel que lo deseara pudiera asistir libre y gratuitamente, ofreciéndoles también el acceso a los baños de aceite para que hicieran uso de ellos y disfrutaran de sus placeres y ventajas. Sin embargo, no fue hasta pasados veinte años cuando su hijo cumplió lo estipulado en el testamento de Sila, aprovechando su presentación como candidato a magistrado. De esta manera aquel se aprovechó del deseo testamentario de su padre, aparentando ofrecer la honra de este cuando su verdadera intención era sacar provecho electoral de unas actuaciones corruptas que debían tener carácter religioso<sup>402</sup>. Por otra parte, se llegaban incluso a hacer donaciones de dinero a los ciudadanos, con una aparente generosidad cuando la verdadera y única intención, era captar votos, una mera estrategia electoral<sup>403</sup>.

Los *munera gladiatoria* estaban de moda y era uno de los espectáculos que más agradaba a pueblo, circunstancia que se aprovechaba con intenciones políticas. Para ello interesaba que la asistencia a ellos fuera lo mayor posible y además era imponente para el pueblo

---

<sup>400</sup> Cic., *Pro auentio*, 166: *cum in nuptiis, more Larinatium, multitudo hominum pranderet*. “Existía la costumbre de invitar al pueblo a las celebraciones privadas con el fin de ganar popularidad.

<sup>401</sup> *Loc cit.* PASTOR MUÑOZ, M., (2008). “*Los ludi romani como forma de corrupción*”. Ed.: Signifer Libros. En Bravo, G. y González Salinero, R., *La corrupción en el mundo romano*. Madrid. Pág.: 401.

<sup>402</sup> *ibid.* PASTOR MUÑOZ, M., (2008). “*Los ludi romani como forma de corrupción*”. Ed.: Signifer Libros. En Bravo, G. y González Salinero, R., *La corrupción en el mundo romano*. Madrid. Pág.: 403.

<sup>403</sup> Díón Cassio, 48. 32. *In iis, qui tum consules erant, L. Cornelius Balbus Gaditanus fuit, qui opibus et liberalitate sua ita superabat, ut moriens viginti quinque drachmarum capita Romanis legavit...*

ver como el organizador era escoltado por tres *lictors*<sup>404</sup>, que lo escoltaban abriéndole paso. Pero los *munera* se celebraban por y para el pueblo, que al final era el verdadero portador del prestigio que el organizador va a ganar. De lo que no cabe duda es de que era un medio de corrupción al alcance de quien se movía en el ámbito político y electoral, manejando los candidatos las fechas y lo que rodeaba a la organización de lo *munera* a su antojo, al estilo de las campañas electorales actuales, que se celebran en fechas cercanas a las elecciones, y en las que los candidatos más que ofrecer un programa leal y con compromiso de cumplimiento, suelen optar por el desprestigio del rival y con escasa intención real.

Hubo leyes que intentaron impedir que los *munera* se celebraran en esas fechas próximas a las elecciones, pero sin mucho éxito, leyes que en nada repercutían a los votantes que eran quienes se dejaban corromper incluso siendo conscientes de ello; tan solo podían repercutir en el candidato corrupto. Pero era impensable que una ley impidiese que un hijo honrara a su padre fallecido aunque fuese “bastante tiempo después de su muerte y que casualmente se hiciese en el mismo año de la celebración de elecciones en las que él es candidato”<sup>405</sup>. Era evidente que si este por tradición religiosa organizaba un combate de gladiadores al que invitaba a toda la plebe, reservando las mejores localidades del recinto a los miembros de su tribu, celebrando banquetes en los que no faltaba de nada con el claro fin de ganarse sus votos, la corrupción era un velo que cubría todo en torno a la supuesta honra al difunto.

Es normal que estos juegos por el gasto que suponían no estuviesen al alcance del ciudadano normal, y tan solo aquellos con un gran patrimonio y una economía demasiado solvente se podían permitir este tipo de generosidades. Como referencia nos servirá saber que el coste de organizar un combate de gladiadores y todo lo que lo rodeaba podía llegar a presupuestarse entre los 650.000 y los 750.000 sestercios, una cantidad equivalente a lo

---

<sup>404</sup> Los *lictors* eran unos funcionarios públicos que durante la República llegaron a ejercer funciones de escolta para algunos ediles, abriéndoles paso y manteniendo el orden en todo momento, custodiaban a prisioneros en otras ocasiones y ejercían lo que hoy hace la policía. Se exigía que fueran ciudadanos romanos de pleno derecho.

<sup>405</sup> Suet., *Iul.*26. *Eodem temporis spatio matrem primo, deinde filiam, nec multo post nepotem amisit...* “Para poder ofrecer otro *munus* César puso como argumento la celebración en memoria de su hija, cosa que hasta entonces nunca se había hecho (), pues hasta entonces solo se honraba la memoria de los padres”.

que ganarían al año más de 1000 soldados<sup>406</sup>, aunque como se ha dicho poco importaba si daba el resultado esperado en cuanto a influencia o cualquier otra intención con la que se pretendía rentabilizar el gasto ocasionado por los juegos. En cuanto a lo esperado por ello, no solo el beneficio electoral era el que se esperaba puesto que a veces no se hacía por ese motivo, estando también presente en muchas ocasiones un interés político diferente al meramente electoral, o bien, solo el honor y prestigio, o la mejora en las relaciones clientelares.

Nos puede servir de ejemplo la elección de Cicerón en cuatro ocasiones con una gran diferencia de votos con respecto a los demás candidatos, incluso pasando por encima de Verres, que realizó un gasto económico enorme por ganar la magistratura<sup>407</sup>. Los votantes optaron por Cicerón como un intercambio de favores hacia sus amistades, haciendo así caso de la recomendación hecha por los senadores, cosa que hoy en día tendría menos cabida aun en una sociedad más concienciada con estos asuntos. Esto nos sirve para ver que aunque es desembolso económico que se hacía, llevando a veces incluso a la pobreza extrema, no siempre daba los frutos deseados, aunque si es cierto que tanta corrupción, si no los daba en el sentido esperado, sí que al final se reflejaba de otra manera, pero casi siempre se recuperaba.

Por todo lo que hemos visto hasta aquí, se puede sacar la conclusión evidente de que en los *ludi romani* celebrados en los periodos tanto republicano como imperial, la generosidad demostrada en todo momento por los emperadores y magistrados que organizaban celosa e interesadamente estos *ludi*, servían como arma política y electoral tanto en el ámbito privado, como en el devenir de la propia Roma. Eran tiempos complicados y por eso la sociedad romana lo entendía de forma distinta a como se hace en la actualidad; porque la plebe, quizás motivado por la difícil situación económica en la que muchas familias apenas disponían de lo más esencial, o incluso por presiones de la clase dominante, se dejaban comprar a cambio del voto, siendo esto algo habitual. Era evidente que los banquetes, juegos, actos de generosidad o cualquier otra cosa que se hiciese con tal fin, no decidían de ninguna manera en si un resultado electoral, pero eso no es impedimento o justificación para que si se pueden y se deban considerar por ello

---

<sup>406</sup> BRUNT, P. A., (1971). “*Italian Manpower 225 BC-AD*”. Ed.: Clarendon Press. Oxford. Págs.: 411 y ss.

<sup>407</sup> *Loc. cit.* VEYNE, P., (1976). “*Le Pain et le Cirque. Sociologie historique d’un pluralismo politique (L’Univers historique)*”. Ed.: SEUIL. Paris. Págs.: 401 y ss.



como unos actos de corrupción disfrazados con un velo translucido que no deja ver con claridad y que muchas veces era una cuestión determinante.

#### 4. 10. 3. Corrupción en los munera gladiatoria.

Los *ludi romani* han sido en general tema de estudio en numerosos campos de la Historia de Roma, pero posiblemente ninguno de ellos ha llegado a causar tanto impacto como los *munera gladiatoria*; por ello, sería impensable no detenernos y hacer una mención especial de este tipo de *ludi*. Por lo tanto, en este apartado nos centraremos en el estudio de la lucha de gladiadores en la Hispania romana<sup>408</sup> y en el papel fundamental que tuvo Augusto en los *munus gladiatorium*. Además, pienso que a pesar de toda la información de la que disponemos hoy en día sobre el tema, algunas de ellas son bastante ambiguas y aunque fascinantes, pueden crear bastante confusión en cuanto a la realidad de los gladiadores romanos. Por eso en este punto voy a tratar de aportar algo de claridad centrándome en la Hispania romana.

No cabe duda de que los combates de gladiadores han sido durante su existencia el espectáculo más grandioso, deseado y controvertido de la Antigua Roma. Algo que desataba el furor de los espectadores, y para los que el derramamiento de sangre era el clímax del espectáculo. Morir en la arena era hacerlo con honor. Los animales, también formaban parte de estos juegos y por ello los gladiadores, debían defenderse con las armas con las que cada tipo de luchador se especializaba. El pueblo disfrutaba con el derramamiento de sangre en ellos y pensaba que la sangre del gladiador fallecido era fuente de energía, razón por la cual a veces se lanzaban a la arena a beberla. Combates sangrientos organizados para que el pueblo disfrutara y se entretuviera, en los que para los luchadores era algo más que un espectáculo, era como refleja Mannix, la lucha por morir o vivir<sup>409</sup>.

Considerado por muchos como el deporte más impresionante de la historia, donde esclavos, prisioneros de guerra y algunos gladiadores profesionales (voluntarios), eran los

---

<sup>408</sup> Por Hispania romana se conoce al territorio geográfico que abarca la península Ibérica y Baleares en el periodo de la Historia comprendido entre los años 218 a. C. y la entrada de los visigodos en el territorio, acabando así la dominación romana, en los primeros años del siglo V.

<sup>409</sup> MANNIX, D. P., (2009). “Breve historia de los gladiadores”. Trad.: De La Pascua M., Ed.: Nowtilus. En el prólogo sobre gladiadores, el macabro espectáculo de Roma. Madrid. Pág.: 9.

protagonistas implacables de estos combates, pero que para los organizadores no era otra cosa, sino un medio de conseguir popularidad, prestigio, influencia y votos. Un arma política y social al alcance de una clase privilegiada, donde la corrupción era el instrumento más valioso para conseguirlo. Algunos autores como Carter, hace una perfecta comparación entre estos luchadores con los griegos, entre los que asemeja muchos de los elementos característicos de este tipo de lucha<sup>410</sup>. La pasión que existía entre los romanos por estas celebraciones era enorme, motivo por el cual se llegaron a construir a lo largo de todo el territorio hispánico gran cantidad de anfiteatros con este fin; incluso existía una *ludus* en la antigua Córdoba<sup>411</sup>, una moderna escuela en la que se formaban los futuros gladiadores.

Autores como Pastor Muñoz, han hecho grandes aportaciones al tema de los *munera gladiatoria*<sup>412</sup>. Como es natural, no todos eran favorables a este tipo de espectáculo, puesto que aunque para la mayoría de los romanos era aceptado y además casi imprescindible, siendo un deporte como cualquier otro, había moralistas que los consideraban como juegos con mala reputación (*infamis*) e intolerables, en los que el ser humano perdía todos sus valores. Par aquellos estas luchas eran un símbolo de destreza, fuerza y resistencia, y morir en combates significaba hacerlo con honor. Los siglos I y II fueron en los que estos alcanzaron su máximo esplendor y se crearon muchas *ludus* donde los gladiadores adquirían y mejoraban todas las habilidades necesarias para ser un buen luchador, aunque personalmente diría que a lo que realmente aprendían en ellas era a sobrevivir.

A veces los propios emperadores se convertían en auténticos gladiadores dada la alta

---

<sup>410</sup> MAÑAS BASTIDA, A., (2013). “*Gladiadores. El gran espectáculo de Roma*”. Ed.: Ariel, Planeta S.A. Barcelona. Pág.: 23.

<sup>411</sup> Lo que hoy conocemos por Córdoba era la antigua ciudad de *Corduba* y era la capital en la Hispania romana de la provincia bética, provincia que tomó su nombre del río Betis, conocido hoy como río Guadalquivir.

<sup>412</sup> PASTOR MUÑOZ, M., (2002). “*Munera gladiatorium: aspectos sociales*”. En A. Ortiz y A. Ávila (Eds.), *Scripta antiqua in honores Angel Montenegro Duque et Jose Maria Blazquez Martínez*. Valladolid. Págs.: 485-499; (2007). “*El uso de la violencia en los munera gladiatoria*”. En G. Bravo y R. González (Eds.). “*Formas y usos de la violencia en el mundo romano*”. Madrid. Págs.: 187-202; (2008). “*Los ludi romani como forma de corrupción*”. En G. Bravo y R. González Salinero (Eds.). *La corrupción en el mundo romano*. Madrid. Págs.: 395-405

preparación con las armas que muchos tenían<sup>413</sup>, pero es cierto que luchar contra un emperador era algo temido por el resto de gladiadores, porque aquel podía contar con alguna ventaja o incluso con la intimidación que ello producía. Cómodo, que parecía empeñado en demostrar contantemente ser un emperador corrupto y no merecedor de la sucesión de su padre Marco Aurelio, llamado por muchos “el emperador gladiador”, combatió en la arena en más de 750 ocasiones, “autoproclamándose vencedor de 1000 gladiadores”, lo que nos muestra el nivel de corrupción y maldad que este emperador poseía

El entrenamiento de los gladiadores en el *ludus* era duro y exigente. Se aprendían las mejores técnicas de lucha, siendo la cuna de gladiadores para muchos *editores*<sup>414</sup>. El proceso de selección en el *ludus* era el mismo independientemente del *status* del luchador, una vez seleccionado comenzaba el duro entrenamiento. Se le daba una espada de madera con el fin de que demostrara sus habilidades ante los ataques de su maestro (magister). Si se les veía buenas maneras y preparación se enviaban a un grupo acorde a lo demostrado; por el contrario, si no demostraba cualidades en la lucha, eran enviados a un grupo general de gladiadores (*gregatim*), donde normalmente tardaban poco tiempo en morir<sup>415</sup>, máxime teniendo en cuenta que a estos se les utilizaba una y otra vez en combates con buenos gladiadores para los que se puede decir que servían como entrenamiento, motivo por el que si no morían en ese combate lo hacían en el siguiente. Se puede asemejar este tipo de gladiador a lo que hoy conocemos como “sparring” en los entrenamientos de boxeadores.

Los *ludus*, llegaron a adquirir y con motivos suficientes, una gran importancia en el mundo romano. Estas estaban jerarquizadas y lógicamente era otra forma de favorecer a ciertos personajes. En lo más bajo de esta jerarquización estaba el tirón, que era como hemos dicho el que se utilizaba como caballo de batalla hasta que conseguía vencer en su primer enfrentamiento, momento a partir del cual su prestigio aumentaba pasando a ser

---

<sup>413</sup> *Loc. cit.* MANNIX, D. P., (2009). “Breve historia de los gladiadores”. Trad.: De La Pascua M., Ed.: Nowtilus. En el prólogo sobre gladiadores, el macabro espectáculo de Roma. Madrid. Pág.: 5.

<sup>414</sup> PASTOR MUÑOZ, M., (2016). “*Munera gladiatoria en Hispania*”. Dialnet. Florentia iliberritana: Revista de estudios de antigüedad clásica. N°.: 27. Pág.: 144. ISSN: 1131-8848.

<sup>415</sup> *Ibid.* PASTOR MUÑOZ, M., (2016). “*Munera gladiatoria en Hispania*”. Dialnet. Florentia iliberritana: Revista de estudios de antigüedad clásica. N°.: 27. Pág.: 144. ISSN: 1131-8848.

considerado *veterani*<sup>416</sup>. El aspecto cívico y psíquico era otro importante aspecto que se trabajaba en las *ludus* y con lo que a la vez se mejoraba tanto el carácter como la voluntad, lo cual ayudaba a ganarse el favor del público, cosa que podía ser determinante en el duelo<sup>417</sup>. A mediados del siglo I, los preparadores griegos instauraron un sistema de entrenamiento denominado *tétrada*<sup>418</sup>, el cual fue adoptado con agrado por los gladiadores romanos.

*Capua* (Campania) era el lugar donde se encontraba el primer *ludus* que se estableció, siendo precisamente el escenario de la primera sublevación o revuelta llevada a cabo por gladiadores, liderada por Espartaco, un simple soldado que tras su renuncia a seguir formando parte de la tropa fue considerado esclavo tras desertar del ejército como era la costumbre, condenándolo a trabajar en las canteras de por vida hasta morir, y comprado por un mercenario para hacerlo luchar como gladiador, tras ver en Espartaco cualidades especiales y diferentes al resto de esclavos. En la *ludus*, no soportando más la opresión a la que los esclavos y gladiadores eran sometidos, y harto de la corrupción y perversidad de la que eran víctimas, fue ganándose el aprecio y admiración del resto de gladiadores, encabezando la rebelión en el año 73 a. C. aprox. De esta forma, Espartaco se puede considerar un rebelde que puso en jaque a todo un Imperio.

En Hispania el *ludus* más antiguo según las fuentes, era el *hispanianus* situado en la antigua *Corduba*. Sin embargo el mayor de todos era el *ludus magnus*, mandado construir por Domiciano en la ciudad de Roma<sup>419</sup>. Los gladiadores, aprovechando sus artes en la lucha y el valor que demostraban, fueron igualmente utilizados como “guardaespaldas y

---

<sup>416</sup> GRANT, M., (1967). “*Gladiators*”. Ed.: Delacorte Press, First Edition. London. Pág.: 100. Los denominados *veteranus*, eran aquellos que siendo *tiros* o *novicius* conseguían pasar la primera criba, saliendo vivos de un primer combate que le servía de prueba. Los había de cuatro tipos ordenados jerárquicamente; *Quarti pali*, *terti pali*, *secundi pali* y *primi pali*. Cada tipo ocupaba estancias diferentes en la *ludus*.

<sup>417</sup> VEGECIO, *De Re Militari*, 1.1: *Nulla enim alia re videmus populum Romanum orbem subegisse terrarum nisi armorum exercitio, disciplina castrorum usuque militiae.*

<sup>418</sup> La *tétrada* consistía en un programa de entrenamiento de cuatro días. El primer día se dedicaba a una preparación general con una serie de ejercicios de mantenimiento físico y mental; el segundo día el trabajo se intensificaba para descansar al tercer día; finalmente, el cuarto día la intensidad de la preparación era casi la misma que el segundo día pero algo más moderada.

<sup>419</sup> *Loc. cit.* PASTOR MUÑOZ, M., (2016). “*Munera gladiatoria en Hispania*”. Dialnet. Florentia iliberritana: Revista de estudios de antigüedad clásica. N°.: 27. Pág.: 148. ISSN: 1131-8848.

fuerza de élite”<sup>420</sup>, incluso para adiestrar a los soldados en la lucha cuerpo a cuerpo, sacándoles de esta forma todo el rendimiento posible. En muchas ocasiones protegían a senadores, emperadores o cualquier otro que los necesitara, utilizándolos como arma de protección. Muchas veces han estado involucrados en temas de corrupción en los que personajes políticos sin pudor los utilizaban.

Según Kyle, Augusto se da cuenta de la influencia ejercida por la gladiatura en la vida pública y en las relaciones sociales por lo que emprende una serie de reformas en su política<sup>421</sup>, en base a la idea de la importancia de construir un deporte gladiatorio bien organizado y con una majestuosidad nunca vista hasta el momento, siendo así un instrumento más en la formación de su Imperio, y convirtiéndolo a la vez en el deporte rey del Estado. Como Suetonio dice, hizo de la lucha de gladiadores “el espectáculo más llamativo y magnífico que jamás se había visto”. Se organizaban combates con mucha frecuencia y de muy variadas clases, entre gladiadores y con todo tipo de animales feroces. El público gozaba de espectáculos realmente fascinantes y con muchas novedades. Para autores como Junkelmann, la novedad que presentaban no era romper completamente con el pasado, sino mejorar lo ya existente, concretando aspectos ambiguos y aportando lo que le faltaba<sup>422</sup>.

No existían grandes ni estrictas medidas para vigilar a los gladiadores por lo que tenían bastante libertad de movimientos en sus recintos. Estos lugares solo disponían de un puesto para controlar la entrada y salida del recinto, lo que les permitía gozar en sus ratos libres de una vida bastante tranquila, con bastantes opciones de ocio dentro de los *ludus*. Estos recintos también disponían de lugares donde castigaban a los indisciplinados gladiadores, con un lugar donde se ejecutaban los castigos y otra zona que servía como prisión<sup>423</sup>. Debido a lo que estos gladiadores sufrían en su día a día se veían casi obligados

---

<sup>420</sup> CAGIGAL, R., (2010). “*Gladiator. Luchar para vivir en un oficio peligroso*”. Ed.: JANO Reproducciones Históricas. Santander. Pág.: 80.

<sup>421</sup> KYLE, D. G., (2007). “*Sport and spectacle in the Ancient World*”. Ancient cultures. Malden, MA: Blackwell. Pág.: 289. Oxford.

<sup>422</sup> JUNKELMANN, M. (2000). “*Familia Gladiatoria: The Heroes of the Amphitheatre*”. En Köhne, Eckart; Ewigleben, Cornelia; Jackson, Ralph, eds. *The Power of Spectacle in Ancient Rome: Gladiators and Caesars*. Berkeley y Los Ángeles: University of California Press. Pág.: 35.

<sup>423</sup> *Loc. cit.* PASTOR MUÑOZ, M., (2016). “*Munera gladiatoria en Hispania*”. Dialnet. Florentia iliberritana: Revista de estudios de antigüedad clásica. N.º.: 27. Pág.: 149. ISSN: 1131-8848. La sala donde

a mantener entre ellos unas relaciones de amistad y ayuda bastante considerables, pero precisamente esos mismos con los que mantenían una buena relación podían ser sus próximos rivales en el combate. Esta circunstancia los llevaba precisamente a establecer algún tipo de acuerdo o proceso que les diese más posibilidad de sobrevivir en los combates.

Al final de la República, los combates de gladiadores eran espectáculos que fueron perdiendo su sentido de rito, de tal forma que a principios del Imperio ya se encontraba completamente desacralizado; sin embargo, fue adquiriendo nuevos elementos que lo hicieron aún más atractivo. La forma en que se organizaban los *munera* la espectacularidad con la que se presentaba, y en general todo lo que lo rodeaba, hacia que además de espectáculo fuese un complejo entramado de relaciones sociales que favorecían a los organizadores. Era una oportunidad ideal para movilizar y dinamizar la política, la cultura o los negocios, además de ver en ellos representados los verdaderos ideales y valores de la sociedad romana. Valores que por otro lado solo servían para disfrazar los verdaderos modos de actuar de una sociedad corrupta<sup>424</sup>.

Tras ese proceso de transformación el Estado organizó su primer *munus* en el año 105 a. C., en el que los cónsules Máximo y Rufo lo organizaron sin motivo aparente, tan solo para entretener al pueblo y en los que el Estado tan solo justificó su intención de poner de manifiesto la virilidad de los romanos, fomentar la instrucción militar y continuar con las genuinas tradiciones del pueblo heleno, dado que por esos tiempos estaban en pleno auge y tan buena fama estaban adquiriendo. Pese a todo, el espíritu religioso que durante tanto tiempo había sido la razón de su existencia se resistía a desvanecerse<sup>425</sup>, y en muy

---

se llevaban a cabo los castigos era realmente pequeña, con unas medidas no superiores al 1.50 x 1.50, donde los castigados apenas entraban en ella, de forma que si el castigo se prolongaba durante mucho tiempo podían incluso sufrir lesiones irreversibles. La prisión donde se encontraban estas salas de castigo, aunque se podrían denominar de tortura por lo allí acontecido, tenía una longitud de unos diez metros aprox. Y unos cinco de ancho. Existiendo en ellos unos cepos que se le ponían en los tobillos al individuo para privar más aún su libertad de movimientos. Muchos morían en estos castigos.

<sup>424</sup> PASTOR MUÑOZ, M., (2017). “Las reformas de Augusto en los *munera gladiatoria*”. En Gerión. Revista de Historia Antigua. V.35: La Hispania de Augusto. Universidad Complutense. Madrid. Págs.: 965-966. ISSN: 1131-8848.

<sup>425</sup> Suet. *Caesar* 26; Cic., *Ad Atticum* 2.1; Flav. Jos., *Guerras judías* 1.149-154; Plinio., *NH*, 36.117-120; Dio Cas., 55.8.5; Suet., *Tiberius* 7.1 y *Claudius* 2.2; Hist. Aug. *Marcus* 8.2. “El *munus* que César organizó en memoria de su hija Julia tras su muerte. Era la primera vez que esto se hacía en honor de una mujer y

contadas ocasiones se mantenía como motivo aunque fuese en un segundo plano. Durante mucho tiempo había sido el motivo y el pueblo romano era una sociedad que sucumbía a sus tradiciones. Pero los *munera* eran tan poderosos como arma electoral que sobresalía su espíritu corrupto para atraer o cambiar votos.

Para el pueblo, era importante ver como un político gestionaba la organización del evento, puesto que pensaban que lo haría de la misma manera que gestionaría su labor de Estado, siendo tal la idea de la plebe, que si lo hacía mal o no ofrecía juegos antes de las elecciones, no tenía ninguna posibilidad de éxito electoral<sup>426</sup>. Por otro lado, los políticos empezaron a utilizar los gladiadores para formar su guardia personal, intentando tener la mayor cantidad y los mejores, por lo que su utilización terminó siendo un compendio de corruptelas de las que todos intentaban aprovecharse. De lo que no cabe duda es de que las reformas de Augusto<sup>427</sup>, aún manteniendo el velo de la corrupción, contribuyeron a hacer los *munera gladiatoria* más impresionantes y espectaculares que jamás lo habían sido.

El final o declive de los *munera gladiatoria* goza de bastante complejidad<sup>428</sup>, tomando como referencia a Máximo cuando siendo gobernador de las provincias orientales, recibe del emperador Constantino un edicto en el año 325 (CTh. 9.18.1; 15.12.1), procediendo según este, a “la liberación de aquellos condenados a la *damnatio ad ludum*, debiendo cumplir en su lugar la *damnatio ad metalla*”<sup>429</sup>. Constantino hace saber en el edicto su total rechazo

---

esto creo un precedente tras el cual se fue generalizando de forma que ya se veía algo normal. Plinio el Joven también hace referencia a un *munus* ofrecido para honrar a otra mujer fallecida”. (*Epistulae* 6.34).

<sup>426</sup> *Loc. cit.* PASTOR MUÑOZ, M., (2017). “Las reformas de Augusto en los *munera gladiatoria*”. En Gerión. Revista de Historia Antigua. V.35: La Hispania de Augusto. Universidad Complutense. Madrid. Págs.: 968. ISSN: 1131-8848.

<sup>427</sup> Suet. *Augustus*, 43-45. Estos tres puntos son descriptivos de como la participación del emperador en la organización de los espectáculos era cada vez mayor, demostrando un interés y placer cada vez mayor. A la vez Suetonio relata cómo se introducen nuevas medidas para establecer un mayor control y protocolo.

<sup>428</sup> *Loc. cit.* MAÑAS BASTIDA, A., (2013). “Gladiadores. El gran espectáculo de Roma”. Ed.: Ariel, Planeta S.A. Barcelona. Pág.: 130.

<sup>429</sup> WIEDEMANN, T., (1995). “Das Ende der roemischen Gladiatorenspiele” Ed.: Nikephoros. 8. Publications (Database Spolit). Págs.: 145-159. ISSN: 0934-8913. El condenado a la *damnatio ad ludum* era obligado a trabajar como gladiador por el tiempo de la condena. En la nueva ley estos pasaban a cumplir con la nueva pena, la *damnatio ad-metalla*, que les obligaba a trabajar en las minas, pena que aunque dura, al menos les evitaba una muerte segura.

a los *munera gladiatoria*, en el que los califica como “espectáculos sangrientos”<sup>430</sup>. La gladiatoria continuo su andadura a pesar de todo, hasta que en el 404, el emperador Honorio prohibió finalmente, los combates de gladiadores, dejando de esta forma huérfano al Imperio romano del que había sido durante tantos años uno de sus signos de identidad más importantes.

La chispa que detono la prohibición de Honorio, fue el lamentable acontecimiento ocurrido a raíz de la asistencia a un combate de gladiadores por parte del monje Aquilino y cuyo impacto en los asistentes fue tremendo, en el que este entro en la arena intentando acabar con el espectáculo, para lo que se metió entre los luchadores mostrando así su total repulsa hacia ese tipo de acontecimientos sangrientos e inhumanos. La reacción de los enfurecidos espectadores, incluso antes de que el monje pudiese hablar, fue la de lanzar piedras salvajemente contra Aquilino, de tal manera que termino de manera trágica, muriendo a causa del apedreamiento. Este triste acontecimiento fue el final de la gladiatura tras la firme decisión de Honorio de prohibir esa clase de espectáculos. Ese momento marco un punto de inflexión porque, posiblemente se continuaron celebrando, pero ya no de forma tan organizada y oficial como se había hecho hasta entonces.

La historia de los gladiadores, cambio desde ese momento, pero también lo hizo la misma Historia, porque estas luchas eran un símbolo que habían marcado una época de esplendor en la expansión de Roma y su cultura por el mundo. El derramamiento de sangre en ellas ya había sido rechazado por entonces por algunos personajes ilustres de la sociedad romana<sup>431</sup>. No era fácil romper con algo que había significado tanto para ellos y con lo que muchos habían hecho política, por eso el proceso de transición fue lenta pero firme. La formación de gladiadores dejo de darse y con ello la paulatina desaparición de los *ludi*. Lo que antes se veía como algo que formaba parte de la cultura de un pueblo dejo de ser tema de interés público<sup>432</sup>.

---

<sup>430</sup> *Imp. Constantinus a. Maximo praefecto praetorio. Cruentas pectacula in otio civili et domestica quiete non placent. Quapropter, qui omnino gladiatores esse prohibemus eos, qui forte delictorum causa hanc condicionem adque sententiam mereri consueverant, metallo magis facies inservire, ut sine sanguine suorum scelerum poenas agnoscant. Proposita Berytokal. octob. Paulino et Iuliano cons*”. “No les gustan los espectáculos sangrientos en el ocio civil y doméstico. Por lo cual prohibimos a los que son gladiadores, que tal vez por sus crímenes solían merecer esta condición y sentencia, sirvan más con metal sus rostros, para que reconozcan sin sangre los castigos de sus crímenes”.

<sup>431</sup> San Agustín. *Confesiones*, 6.8.

<sup>432</sup> AUGUET, R., (1994). “*Cruelty and Civilization: The Roman Games*”. Ed.: Routledge. New York. Págs.: 30-32. “Sobre la importancia de los combates de gladiadores y su visión como tema de interés público”.



Mucho después, ha habido intentos de retomar el espectáculo, pero nunca se llegó a lograr en el mismo sentido que se habían hecho anteriormente.

A modo de conclusión, hay que hacer hincapié en que la figura tratada aquí no ha pasado desapercibida en la historia de la Roma Antigua. La enorme corrupción en torno a ella era utilizada como instrumento político, electoral y social, aprovechándose de un pueblo necesitado de entretenimiento para paliar las necesidades que padecían, utilizando prisioneros de guerra y esclavos como objeto de diversión y demostrando escasez o falta total de valores. Viendo en el derramamiento de sangre un placer que les reportaba lo que ellos buscaban, fama, prestigio y votos. Para muchos el mayor premio era simplemente sobrevivir al combate, aunque si este era con animales feroces “pocas posibilidades de premio existían”. Para algunos era un deporte, para otros un medio de vida, pero para otros era simplemente una batalla ganada en una guerra que solo tenía un final, la muerte.

Es cierto que en la actualidad los *munera gladiatoria* no tendrían cabida ni justificación alguna, pero durante la República y el Imperio romano no se contemplaba la vida sin ellos, formando parte de la cultura y las tradiciones que se iban transmitiendo entre generaciones. Según la etimología, su origen proviene de las costumbres etruscas, además de que el lenguaje utilizado así lo confirma. En contra, posicionan su nacimiento en los samnitas, argumentándose en los primeros anfiteatros que existieron al sur de Italia, además de que cronológicamente, colocan al samnita como el primer tipo de luchador que existió. Lo cierto es que la diversidad de fuentes y argumentos de los diferentes autores no terminan por dar una idea concreta de su origen, pero aquí nos vamos a quedar con la que parece más fiable, siendo esta la del origen etrusco.

La preparación física y como entrenaban con las armas también ha sido un tema de estudio por parte de numerosos eruditos, y que a lo largo de la Historia ha servido como ejemplo para muchos ejércitos y cuerpos de seguridad, de ahí también la importancia hoy en día. Hay que tener en cuenta que los gladiadores no solo se entrenaban con sus armas y mantenían una buena forma física, sino que también trabajaban el aspecto psicológico, siendo conscientes de que saber ganarse al público que presenciaba el espectáculo también les podía salvar la vida. Los gladiadores de cierto prestigio y que gozaban del fervor de la plebe combatían poco, casi siempre con cierta ventaja, y además llevaban una vida bastante buena. No podemos negar que todo lo que rodea esta figura está marcado por un nivel de corrupción bastante elevado y con muchas ventajas para unos pocos, pero tampoco se puede negar que la huella que ha dejado en la historia es inmensa e imborrable.

## 5. LA ESCLAVITUD COMO EXPRESIÓN DE UNA SOCIEDAD CORRUPTA.

Si en la definición de corrupción vemos que esta está presente cuando algo se pudre y pierde su valor y sentido de ser, podemos decir que una sociedad en la que la esclavitud esta tan presente como lo estaba en la Antigua Roma, es una sociedad corrupta a todas luces. Por eso es acertado decir que Roma era una sociedad esclavista, aunque no fuese un tipo de esclavitud totalmente cerrada<sup>433</sup>. Roma se sustentó en gran parte a la incomparable presencia y poder que el ejército romano tuvo, sobre todo en la época imperial, una sociedad que se regía por sus propias leyes, lo cual contribuyó a establecer una base muy sólida que le permitió convertirse y mantenerse en la posición privilegiada que el Imperio romano llego a ser<sup>434435</sup>. En Roma, la esclavitud formaba parte de la sociedad en todos sus ámbitos, integrada en la economía, política y religión, y vista como parte de su cultura y vida cotidiana.

Los esclavos eran considerados como una propiedad más de su amo, utilizándolos para las tareas domésticas, la agricultura y en las minas. Además, los esclavos eran utilizados en entrenamientos y en los juegos públicos como simples peones o piezas del juego. Indudablemente para Roma la esclavitud era algo que contaba con sus matices propios y con una evidente regulación, pero sobre todo, era una forma de vida corrupta, donde se oprimía y explotada a gran parte de una población ya de por sí falta de unos mínimos recursos. Al ser considerados propiedad de sus amos, los esclavos no gozaban de derechos legales, por lo que no recibían un trato respetable y los dueños se veían con el derecho a abusar de ellos, muchas veces utilizando incluso la violencia física. Tampoco gozaban del derecho a buscar justicia por sí mismos, debiendo en su caso hacerlo sus dueños por ellos.

La esclavitud fue aceptada durante mucho tiempo, viéndose incluso esencial. Lo curioso es que no se pretendía dar una imagen de la esclavitud como algo cruel y despiadado, sino que por el contrario, se pretendía hacer ver como una institución necesaria relacionada

---

<sup>433</sup> Con el termino de cerrada se quiere poner de relieve que el esclavo romano gozaba de ciertos derechos a pesar de su baja condición social.

<sup>434</sup> GOLDSWORTHY, A., (2006). *“El ejército romano”*. Ed.: Akal. Madrid.

<sup>435</sup> *Loc. Cit.* LE BOHEC, Y., (2004). *“El ejército romano. Instrumento para la conquista de un imperio”*. Trad.: Ignacio Hierro. Ed.: Ariel S. L. 1ª Edición. Barcelona. Pág.: 9-10.

íntimamente al poder establecido, cuya justificación es el mantenimiento del orden y unos ideales sin los cuales la sociedad romana se desmoronaría, quedando a merced de los enemigos de Roma. Hay que tener en cuenta que la mano de obra en la Antigua Roma estaba formada en su mayoría por esclavos<sup>436</sup>, y que ello permitió a Roma mantener un dominio sobre los territorios conquistados.

Pero como contrapartida, esa dependencia creada en la esclavitud da paso a un paulatino cambio ideológico, en el que la sociedad romana va tomando conciencia de la fuerza que la institución va tomando. Todo ello hace que la forma de percibirlo haya obligado a una serie de cambios con el fin de que los esclavos no se vean tentados a revelarse y utilizar la fuerza de la dependencia que Roma tenía con respecto a ellos<sup>437</sup>. A los esclavos, dado el estatus tan característico que tenían, no se les permitía formar una familia o algún tipo de relación parecida; así mismo, no podían tener ninguna propiedad más allá del disfrute de las de sus amos.

Pero el esclavo debía estar siempre en un punto de equilibrio psicológicamente hablando, por ello al mismo tiempo que se le oprimía y explotaba se le debía mantener en un estado de ansiedad e incertidumbre, haciéndolo creer en la necesidad de la esclavitud y en el porqué de su condición como tal, dotándolos para ello de algún incentivo en forma de sustento, gratitud y por qué no, a veces con algún regalo<sup>438</sup>, aspecto que era de máxima importancia teniendo en cuenta que como hemos dicho, la economía de Roma se sustentaba en gran parte en el trabajos de los esclavos. La esclavitud era la seña de identidad de un Estado que pretendía dominar el mundo, y para ello contaban con “el arma de la opresión hacia grupos cuya debilidad social lo permitía”. La idea de los romanos era que los esclavos aceptaban (aunque fuera a regañadientes) que habían nacido

---

<sup>436</sup> LAVAN, M., (2013). “*Slaves to Rome. Paradigms of Empire in roman culture*”. Ed.: Cambridge University Press. Cambridge. Págs.: 20-22. El autor nos muestra una perspectiva formada sobre el proyecto imperial romano y el protagonismo que alcanza la institución de la esclavitud, en la vida cotidiana, sobre todo en el ámbito militar.

<sup>437</sup> *Ibid.* LAVAN, M., (2013). “*Slaves to Rome. Paradigms of Empire in roman culture*”. Ed.: Cambridge University Press. Cambridge. Págs.: 24.

<sup>438</sup> BARCHIESI, A., (2010). “*The Oxford Handbook of Roman Studies*”. Ed.: Oxford University Press. Pág.: 350-352. Nos damos cuenta de cómo los amos intentaban complacer a los esclavos con algún favor, para que estos llevaran a cabo sus tareas con más agrado, sabiendo que si lo hacían así, los amos los trataban mejor.

para serlo; con una doble posición en la vida, por un lado la triste realidad de la sumisión, el miedo y la violencia, y por el otro la realidad de que su tarea es imprescindible para la economía de Roma<sup>439</sup>.

Pero los amos sometían intencionadamente a sus esclavos con el fin de tenerlos en un estado permanente de miedo, utilizando para ellos la violencia física y mental, con presiones, castigos, amenazas o incluso torturas, demostrando hasta qué punto el ser humano se puede corromper<sup>440</sup>. Pero todo ello valía con tal de que el deseo de Roma de una expansión y dominio territorial sin límites fuese fructífera, por ello el proceso de esclavitud no apareció de un día para otro, sino que fue una transición paulatina<sup>441</sup>. Por el 220 a. C., Roma contaba con un número de esclavos que apenas superaba el medio millón, llegando a incrementarse este en más de dos millones para el año 125 a. C., significando esto que aproximadamente el 36% de la población estaba formada por esclavos<sup>442</sup>. Este dato nos da evidente muestra de la relevancia que la esclavitud estaba adquiriendo en la sociedad romana.

A la vez que crecía el número de esclavos y la importancia que iba adquiriendo, también lo hacía el número de funciones y tareas para los que estos eran utilizados. Sus primeros trabajos eran básicamente para servir y atender las tareas domésticas, funciones de limpieza, mantenimiento, cocina, etc.; pero con la expansión de la esclavitud, estos pasaron a ocupar prácticamente todos los ámbitos de la sociedad, ocupándose además de las tareas descritas, del trabajo en el campo, acompañaban a sus amos en los viajes, etc., siendo por tanto utilizados para cualquier asunto que su amo requiriera. Se convirtió por tanto en una herramienta más de aquel que lo poseía, aunque sin dejar de existir esa línea marcada por el miedo al castigo. Para estos, era mejor y más conveniente, además de ser aceptado antes o después, aprender a actuar y pensar como un esclavo que resistirse y

---

<sup>439</sup> *Loc. Cit.* LAVAN, M., (2013). “*Slaves to Rome. Paradigms of Empire in roman culture*”. Ed.: Cambridge University Press. Cambridge. Págs.: 25.

<sup>440</sup> *Ibid.* LAVAN, M., (2013). “*Slaves to Rome. Paradigms of Empire in roman culture*”. Ed.: Cambridge University Press. Cambridge. Págs.: 91-94.

<sup>441</sup> HOPKINS, K., (1978). “*Conquerors and Slaves*”. vol.1: *Sociological Studies in Roman History*. Cambridge University Press. New York. Pág.: 24.

<sup>442</sup> *Ibid.* HOPKINS, K., (1978). “*Conquerors and Slaves*”. vol.1: *Sociological Studies in Roman History*. Cambridge University Press. New York. Pág.: 101.

terminar siendo obligados a ello, y por supuesto, después de haber sufrido las duras consecuencias de esa resistencia<sup>443</sup>.

Otro de los aspectos que nos pueden generar dudas es el de cómo se podía mantener el orden siendo tan grande la cantidad de esclavos existente<sup>444</sup>, y tantas las razones que estos tendrían para revelarse contra sus dueños o contra la misma situación en la que se encontraban. Pues quizás, para hacernos una idea podríamos empezar con la idea de “la zanahoria y el palo”<sup>445</sup>, o para que nos entendamos mejor: el equilibrio entre el premio y el castigo. No cabe duda de que la esclavitud no hubiese sido la misma sin la utilización de la violencia y del castigo físico y mental<sup>446</sup>, que era precisamente la que se ejercía cruelmente contra los esclavos, tratándolos muchas veces en un estatus inferior a como lo hacían con los animales, tan solo eran objetos cuyo valor no era otro que el de servir de mano de obra o sirvientes.

Había que ser duros con ellos y tratarlos a base de palo para después darle la zanahoria, evitando que perdieran el miedo a la rebelión contra sus amos. De hecho, tras morir varios a manos de sus esclavos<sup>447</sup>, se pidió por parte de algunos juristas la aplicación de la ley romana, en contra de lo que el pueblo demandaba, argumentando aquellos que la obligación de los esclavos es la de proteger y cuidar a sus señores, y no la de matarlos. La ley ordenaba la muerte de aquel esclavo asesino y la de toda su familia con el fin de que ante el miedo a la represaría, los demás miembros se aliaran para que no atentaran contra la vida o la integridad del amo. En otra ocasión ante el asesinato de un esclavo contra su dueña, y aunque la esclava que estaba presente lo declaro a pesar de haber sido

---

<sup>443</sup> *Loc. Cit.* LAVAN, M., (2013). “*Slaves to Rome. Paradigms of Empire in roman culture*”. Ed.: Cambridge University Press. Cambridge. Págs.: 103.

<sup>444</sup> Como dice un proverbio latino haciendo alusión al tema: *tienes tantos enemigos como esclavos*. El mismo Seneca nos hace la misma referencia con otras palabras: “*Tot serui quot hostes*”.

<sup>445</sup> FENOALTEA, S., (1984). “*Slavery and Supervision in Comparative Perspective*”. En *Journal of Economic History* 44. Págs.: 635-668.

<sup>446</sup> Porque de otro modo no hubiese existido como tal, y sin la dominación extrema de una parte sobre la otra hubiese sido otro tipo de relación, quizás admitido total o parcialmente, pero nunca de la forma como lo hacían en la Antigua Roma, por tanto nunca se podría haber calificado como esclavitud.

<sup>447</sup> Tacito. *Annales* 14. 42-45. Uno de los casos más llamativo fue el de Lucio Pedanio Segundo, que fue asesinado en el año 61 a. C. por uno de sus esclavos de confianza. Tras el suceso, Casio Longino, jurista reconocido de la época, abogó por que se aplicara con rigidez la ley de Roma, que exigía la pena capital de toda la familia del esclavo.

amenazada, fue condenada a la pena de muerte por Adriano, porque según este, la vida de su amo valía más que la de la esclava, razón por la cual tiene que anteponer la salvación del amo a la suya propia, y por tanto entregar su vida para que su señor se salve<sup>448</sup>.

Resulta también inverosímil pedir a un esclavo que supere el miedo cuando son los señores los que se lo infunden a base de violencia y castigos, haciéndolos vivir con ello diariamente, y poniendo en peligro su vida por aquel que poco antes le ha azotado o castigado de cualquier forma, y más teniendo en cuenta que la imaginación de los romanos para los castigos era enorme. Había muchas formas de castigarlos y no todas ellas terminaban con el esclavo vivo, por tanto el pánico que sentían en sus vidas no les permitía actuar con la fuerza suficiente para no sucumbir ante el miedo a una amenaza, aunque esta no viniese de su señor. La fractura en el aspecto psicológico les afectaba en cada acto, debido a la tranquilidad y escasa punibilidad con la que los señores podían actuar, sabiendo que podían en cualquier caso perder la manumisión que les pudiese ofrecer su señor<sup>449</sup>.

En cuanto a los castigos que se les aplicaba, puesto que a los romanos siempre les atraída la sangre y el dolor, se inclinaban por torturas o castigos en los que la muerte fuese dolorosa y lenta. La tortura aplicada a los romanos era vista no solo como castigo por algo que habían hecho en contra o en perjuicio de su señor, sino también como forma de conseguir algo de ellos, y el dolor era el mejor y más rápido remedio<sup>450</sup>. Es destacable el hecho de que ellos no inventaron la crucifixión, pero sí que la fueron perfeccionando con el fin de que el castigado fuese apagándose poco a poco hasta morir, donde además el dolor por el tipo de tortura al clavarlos vivos en la cruz era grande, haciendo así el tipo de tortura preferido por ellos. Se puede decir que el castigo la tortura, el placer por el dolor y sufrimiento ajeno, y la sensación de sentirse poderoso era un conjunto de características que siempre iban juntas. Este tipo de torturas no era lo habitual, sino que

---

<sup>448</sup> D. 29. 5. 14. Meciano, *de los juicios públicos*; Pandectas. libro VIII.; XXIX. 5. 1. 28., 29, 34, 37.; XXIX. 5. 3, 4. “En todos ellos el Digesto recuerda la obligación de los esclavos de salvaguardar la vida de sus señores por encima de todo”.

<sup>449</sup> *Loc. Cit.* LAVAN, M., (2013). “*Slaves to Rome. Paradigms of Empire in roman culture*”. Ed.: Cambridge University Press. Cambridge. Págs.: 119.

<sup>450</sup> FERNANDEZ SAVATER, F.; MARTINEZ FRESNEDA, G., (1982). “*Teoría y presencia de la tortura en España*”. Ed.: Anagrama Editorial S. A., Barcelona. Pág.: 21.

se llevaba a cabo solo en los casos por delitos más graves<sup>451</sup>. La corrupción era un velo que abarcaba todo lo relacionado con la esclavitud.

Eran numerosas las anécdotas en las que se relatan casos de violencia extrema y donde la imaginación de los que las ejecutaban era impresionante. En una ocasión Vedio Polión quiso castigar a uno de sus esclavos lanzándolo a una balsa repleta de pirañas, simplemente porque se le rompió una copa de cristal. El esclavo aprovechó que Augusto esa noche se encontraba cenando en casa de su señor, para arrodillarse ante Augusto, no para pedirle que le perdonase la vida, sino simplemente pedía una muerte más piadosa y menos dolorosa<sup>452</sup>. Por otro lado hay casos en los que se ensalza la lealtad del esclavo o la bondad de su señor, pero no parece acertado exponer ese tipo de argumento excusatorio en un tema como la esclavitud. Mas bien parece inadecuado justificar la esclavitud y la violencia, sea del tipo que sea, argumentando casos de “trato humano ocasional no demasiado duro”. Es fácil darse cuenta de que la violencia extrema, máxime cuando esta no tenía repercusión legal, se debe englobar entre lo más reprobable de la corrupción.

La *lex libitina* ya otorgaba a los ciudadanos la posibilidad de torturar a sus esclavos, poniendo por muy pocos sestercios todo lo necesario a disposición de estos<sup>453</sup>. Esta medida se puede considerar como una ayuda pública para los señores no tan ricos que aunque tenían esclavos pero a los que su patrimonio no les permitía ciertos lujos. Los primeros podían contratar libremente a los verdugos y operarios, o incluso tenían los suyos propios; sin embargo, los segundos recibían este tipo de ayuda ofreciéndoles operarios externos a buen precio, todo para que pudiese cumplir con lo que todo buen dueño que se preciara debía tener, la autoridad y control de sus esclavos, incluyendo la

---

<sup>451</sup> LOPEZ BARJA DE QUIROGA, P., (2012). “*Manumisión y control de esclavos en la Antigua Roma*”. En *Circe clás. Mod.* Vol. 16, nº.: 2. Universidad de Santiago de Compostela. Pág.: 61. ISSN: 1514-1724. Normalmente, esclavos y señores mantenían una relación muy cercana e íntima, por lo tanto la posibilidad de que se produjera un atentado contra el señor estaba siempre presente en gran medida. La forma de mantener a los esclavos a raya era usando la estrategia del palo y la zanahoria, o sea jugando hábilmente con premios y castigos al mismo tiempo.

<sup>452</sup> Séneca. *Sobre la clemencia* 1. 18. 2; Plinio. *Historia natural* 9. 39.

<sup>453</sup> *Loc. cit.* LOPEZ BARJA DE QUIROGA, P., (2012). “*Manumisión y control de esclavos en la Antigua Roma*”. En *Circe clás. Mod.* Vol. 16, nº.: 2. Universidad de Santiago de Compostela. Pág.: 61. ISSN: 1514-1724. “Quien quisiera encarar un suplicio de forma privada debía proporcionar todo lo necesario a los verdugos si deseaba que la ejecución se llevara a cabo en el patíbulo o la cruz, esto es, cuerdas, cadenas y tableros. Además, se debería pagar a todos los operarios la cantidad de cuatro sestercios”.

de sus propias vidas. Este control desmedido no hacia otra cosa que seguir aumentando el miedo de los esclavos, además del rechazo y deseo de acabar con tal situación. Muchos de ellos, huían ante la crueldad de su amo refugiándose en templos y en las estatuas de los emperadores, buscando ayuda divina.

Por otro lado, dada la escasez generalizada, había muchos casos en los que la esclavitud era una salida a una situación de pobreza extrema, en los que ciudadanos libres, pero sin los medios necesarios para subsistir, decidían venderse libremente a un dueño que al menos le proporcionara comida y alojamiento<sup>454</sup>. Otros más afortunados y ambiciosos también lo hacían, pero estos para recibir los favores de su dueño entrando como administradores o alguna otra tarea importante y de confianza, o incluso para formar parte de la administración imperial<sup>455</sup>, tan solo por el afán de conseguir prestigio y una mejor posición social. Prácticamente cualquiera podía caer en las manos de un dueño despiadado, ya fuese por unas condicione u otras, y dependiendo de cómo le cayese el esclavo a su dueño, así sería encargado de unas funciones o de otras, y dependiendo de todo ello, sería su vida como esclavo.

Había casos de ciudadanos libres que eran esclavizados violentamente, utilizando la fuerza y el abuso, los más afortunados podían librarse de ello si probaban su condición de ciudadano libre, pero eso no era fácil, por lo que la mayoría de ellos ya no podía recuperar su libertad. Los esclavos no tenían derechos, por lo que una vez esclavizados de una manera o de otra, se consideraba que le pertenecían a su amo, y no era fácil probar su condición de ciudadano romano libre, ya que el nuevo amo ejercía toda su presión e influencia para que el esclavo no pudiese defenderse. A pesar de ello los más afortunados lo conseguían, ya que esa condición era la única que impedía que se pudiese esclavizar a una persona. Recordemos que los ciudadanos libres si gozaban de los privilegios y derechos que les otorgaba la ciudadanía, excepto en los casos en los que la perdía por cometer determinados delitos considerados muy graves.

---

<sup>454</sup> MARTIN MERINO, M., (2017). “*Algunas consideraciones sobre la esclavitud n Roma: Los esclavos y sus derechos*”. Universidad Complutense de Madrid. Trabajo monográfico. Madrid. Pág.: 4. <https://www.researchgate.net/publication/327837822>

<sup>455</sup> Fue el caso por ejemplo de Marco Antonia Palas, que perteneciendo a una buena familia se vendió como esclavo a una dueña que pertenecía a la *familia caesaris* (conjunto de esclavos y libertos al servicio del emperador), consiguiendo alcanzar bajo el mando del emperador Claudio la gestión financiera imperial.



Los esclavos también se diferenciaban entre ellos por categorías. Los funcionarios a cargo de funciones imperiales eran esclavos mayoritariamente, llegando algunos por las relaciones que mantenían a ser bastante influyentes y poderosos; por debajo de estos estaban los denominados urbanos, que realizaban las tareas domésticas y que por ello eran los que se encontraban más próximos a sus amos, lo que en algunas ocasiones les reportaba privilegios que para otros esclavos era inimaginable. En el peldaño más bajo estaban los esclavos rurales, que no gozaban de ninguno de los posibles privilegios de los rurales, siendo los utilizados para las tareas más despreciables y peligrosas. A pesar de esta graduación en la tipología de los esclavos, el denominador común en todos ellos era el mismo, el sometimiento sin apelativos y la violencia como forma de mantenerlos sumisos y con el miedo a la represalia del amo si no obedece o no cumple con lo ordenado correctamente<sup>456</sup>.

Los dueños no daban explicaciones a la hora de usar la violencia, solamente lo hacían y nada que decir<sup>457</sup>, como un padre autoritario con sus hijos a los que no da la opción de explicar porque han hecho determinada cosa o de qué manera, sino que directamente le reprimen por sus actos, sin explicación válida. A la hora de enmarcar o calificar la esclavitud en Roma nos vemos en una difícil encrucijada, porque lo que hoy se ve como algo inhumano, cruel e impensable en una sociedad moderna, en la época que estamos investigando no podemos olvidar que la esclavitud era el pilar esencial de la economía, sin la cual el Imperio romano no habría sido ni siquiera una representación de lo que luego a ser<sup>458</sup>. La proporción de esclavos en cuanto a la población de Roma era tan grande, que el Estado se desmoronaría sin sus labores en el campo, en política, como mano de obra barata, etc. Además, deberíamos entenderla como una institución socialmente aceptada,

---

<sup>456</sup> *Loc. cit.* MARTIN MERINO, M., (2017). “*Algunas consideraciones sobre la esclavitud n Roma: Los esclavos y sus derechos*”. Universidad Complutense de Madrid. Trabajo monográfico. Madrid. Pág.: 5. <https://www.researchgate.net/publication/327837822>

<sup>457</sup> BRADLEY, K., (1994). “*Slavery and Society at Rome*”. (Key Themes in Ancient History). Ed.: Cambridge University Press. Pág.: 4. Vemos como se hace un extraordinario repaso general de la esclavitud en Roma, tratando de enmarcar la institución en una sociedad que hoy no entenderíamos en muchos aspectos, como eran tratados y en qué condiciones vivían, tratando de verlo desde el punto de vista de la sociedad actual.

<sup>458</sup> *Loc. cit.* MARTIN MERINO, M., (2017). “*Algunas consideraciones sobre la esclavitud n Roma: Los esclavos y sus derechos*”. Universidad Complutense de Madrid. Trabajo monográfico. Madrid. Pág.: 5. <https://www.researchgate.net/publication/327837822>

donde ni la crítica ni cualquier tipo de planteamiento en otra línea diferente a la establecida tienen cabida.

Pero ni el premio y el castigo, o como hemos denominado más arriba, el palo y la zanahoria, bastaban por sí solos como regla de control para evitar la posibilidad de una rebelión o altercado. Quizás por ese motivo, existía también una clasificación jerárquica entre ellos, donde unos jefes con mando sobre los demás, defendían sus intereses por encima de los que se les subordinaba<sup>459</sup>. Por otro lado, era necesario que los esclavos admitieran su condición de seres inferiores, con sentimientos y dotados de razón, pero encerrados en un cuerpo de asno, sin los derechos de cualquier otro ser, en cierto modo animales dotados de características especiales para el trabajo y la servidumbre<sup>460</sup>. Este era quizás el aspecto más a tener en cuenta a la hora de evitar una sublevación de los esclavos, que estos lo interioricen como una idea preconcebida, simplemente por ser algo que llevan innato por su condición, y por lo cual saben que al intentar perder esa condición los dioses los castigarán por medio de sus amos.

Puesto que el amo era el propietario del esclavo, era evidente que por esa misma razón, aquel podía liberarlo de su situación y concederle la libertad. El amo lo liberaba de esa forma de la *manus* en un acto voluntario considerado en la Antigua Roma como un negocio jurídico. La *manumisión* era una figura con un halo de contradicción en sí misma. Hasta ese momento se le había hecho creer que nació para servir a su amo, sin derechos e inferior al resto de seres humanos libres, a veces comparados y tratados como animales; y de pronto, todo ese conjunto de ideología, creencias y enseñanzas se desmorona por la simple voluntad de otro ser humano considerado superior al esclavo en la jerarquía humana. ¿Ya no soy inferior?, ¿Si he nacido para ser esclavo porque un simple mortal puede contradecir la voluntad de los dioses?, ¿sabría un esclavo que nació con esa condición vivir como un hombre libre? Los esclavos podrían preguntárselo al concedérseles la manumisión.

A pesar de todo la libertad era un sueño para los esclavos, pero eso producía un cambio en su naturaleza que debía refrendarse en el acto jurídico en el que adquiriría sus derechos

---

<sup>459</sup> *Loc. cit.* LOPEZ BARJA DE QUIROGA, P., (2012). “*Manumisión y control de esclavos en la Antigua Roma*”. En *Circe clás. Mod.* Vol. 16, nº.: 2. Universidad de Santiago de Compostela. Pág.: 67. ISSN: 1514-1724.

<sup>460</sup> BRADLEY, K. (2000)., “*Animalizing the Slave: The Truth of Fiction*”. En *JRS* 90; 110-125.

civiles y políticos, incluido el derecho al voto<sup>461</sup>. Este pasaba a formar parte de los *libertus liberti* o *liberta*<sup>462</sup>. Tras la manumisión se cambiaba el nombre del nuevo *libertus*, poniéndole normalmente el triple nombre de un ciudadano romano en lugar del nombre único y simple que tenían los esclavos<sup>463</sup>. El campo de posibilidades que se les abría una vez alcanzada la libertad era enorme, cosa que la mayoría intentó aprovechar. Este paso de esclavo a liberto suponía para ellos todo un éxito en sus vidas, lo cual les enorgullecía enormemente, cosa que podemos observar en muchas lapidas funerarias porque era tan grande el orgullo, que muchos dejaron constancia de ello al fallecer. Para Roma la manumisión era, como dice Moses, “la metamorfosis más absoluta que se pueda imaginar”<sup>464</sup>.

Además de pasar a tener tres nombres, los libertos vestían las ropas típicas del ciudadano romano, o sea, con la típica toga, rasgos ambos característicos del ciudadano libre en la sociedad romana. La adaptación a la nueva vida tampoco era fácil, pero sabían que sus hijos si nacerían como ciudadanos “libres de pleno derecho”, cosa de la que ellos nunca podrían presumir, pues dependieron de un señor al que sus vidas les pertenecía y al que le debían la libertad otorgada. Por eso, como opinión, añadiría a la condición de liberto la de “libertad pasiva”, además agravado por el hecho de que aunque gozaran de esa supuesta libertad, aún existían ciertos derechos políticos que no les eran reconocidos<sup>465</sup>, pero al menos ya no estaban bajo el yugo del amo, y sería tratado como uno más. Hay que tener en cuenta que después de la manumisión la relación entre ellos no se extinguía, sino que seguía existiendo aunque de diferente forma.

---

<sup>461</sup> MILLAR, F., (1998). “*The Crowd in Rome in the Late Republic*”. Ed.: University of Michigan Press. Págs.: 23, 209.

<sup>462</sup> BERGER, A., (1953). “*Entrada sobre libertus*” Diccionario enciclopédico de derecho romano (Sociedad Filológica Estadounidense, 1991). Pág.: 564.

<sup>463</sup> *Loc. cit.* LOPEZ BARJA DE QUIROGA, P., (2012). “*Manumisión y control de esclavos en la Antigua Roma*”. En *Circe clás. Mod.* Vol. 16, n.º: 2. Universidad de Santiago de Compostela. Pág.: 63. ISSN: 1514-1724.

<sup>464</sup> FINLEY, MOSES. I., (1982). “*Esclavitud antigua e ideología moderna*”. Ed.: Crítica. Colección Estudios y Ensayos, n.º: 90. Barcelona. Pág.: 125.

<sup>465</sup> Los libertos aunque gozaban de libertad y de muchos derechos, considero que su libertad estaba bastante limitada, porque no gozaban de una ciudadanía total. Entre algunos derechos de los que no gozaban está el del sufragio pasivo, o el de intervenir en la vida política, como Senador o consejero. Tampoco podían entrar en la vida militar como legionario.

Podemos concluir en cuanto a la figura de los esclavos, que aunque existe una idea generalizada de que en la Roma antigua estos no eran vistos más allá de una mera propiedad, y por tanto las condiciones tanto de vida como en las que llevaban a cabo sus funciones nunca eran las más adecuadas, la verdad es que a veces esto no era la realidad. En muchas ocasiones los amos pagaban mucho dinero por un esclavo, por lo que tenía que rentabilizar su inversión dándole un trato no tan duro, además de que en algunos casos sí que se mostraba algo de humanidad no dando un trato demasiado denigrante y más humano de lo que era lo habitual<sup>466</sup>. Además, siempre ha existido algún tipo de legislación y corriente social en las que la idea era otorgar un trato favorecedor a los esclavos, que les hiciese portadores pese a su condición, de determinados derechos como seres humanos<sup>467</sup>.

Seneca abogaba por la idea de dar un trato más humano a los esclavos, más parecido al que recibía cualquier otro ciudadano aunque con algunas diferencias evidentes, punto de vista que también lo asumía Plinio *el joven* como suyo, postura que además de más acorde con la razón, sería más favorecedora para la propia relación en sí y para ambas partes en particular, otorgándoles a ambos más ventajas que inconvenientes. La moralidad era según estos, una condición indispensable que los esclavos también podían interiorizar por el simple y evidente hecho de ser seres humanos y por ello poder razonar, sentir y emocionarse. La paulatina introducción del cristianismo como religión, también influyó notablemente en estas ideas al ser establecida finalmente como la religión oficial del Imperio, aspecto que contribuyó a la moderación y humanización de la esclavitud. Sin embargo, esto no fue algo generalizado y que ocurría en la realidad, pues la mayoría de los esclavos continuaron recibiendo el mismo trato denigrante y humillante que habían estado recibiendo hasta ese momento. Seneca era totalmente consciente de que la esclavitud no podía desaparecer como tal cosa porque Roma no lo deseaba, pero si

---

<sup>466</sup> *Loc. cit.* MARTIN MERINO, M., (2017). “*Algunas consideraciones sobre la esclavitud n Roma: Los esclavos y sus derechos*”. Universidad Complutense de Madrid. Trabajo monográfico. Madrid. Pág.: 8. <https://www.researchgate.net/publication/327837822>

<sup>467</sup> Entre otras cosas contribuyeron las ideal del *estoicismo*. Esta corriente de pensamiento filosófico, creado en el año 301 a. C. por Zenón de Citio, llegando a ser muy popular entre la sociedad romana durante los siglos III a. C. y el II a. C. Seneca sería uno de sus máximos representantes. Básicamente el *estoicismo* lo que demanda es una vida donde los objetivos sean la virtud, la tranquilidad física y emocional, y la felicidad en todos sus aspectos o autorregulación, por ello el trato humano y afable con los demás es una pieza fundamental de esta corriente filosófica.

consideraba que a los esclavos se les podía tratar con más consideración, mostrando algo de sensibilidad con ellos<sup>468</sup>.

La corrupción de los amos no era algo que una simple corriente filosófica, o unos pensamientos renovadores podían cambiar fácilmente. Las ideas de estos dueños estaban fuertemente interiorizadas, al igual que el estoicismo en quien lo propugnaba como nueva corriente de pensamiento, en las mentes de estos amos totalmente intolerantes e implacables. Finalmente, se consiguieron una serie de derechos y privilegios que los acercaban de alguna manera a los ciudadanos libres, otorgándoles cierto reconocimiento social y dando así Roma un gran paso en la Historia, aportando igualmente características importantes que identifican su cultura.

Una vez que hemos visto lo más interesante en cuanto a la institución de la esclavitud, y dado el trato que los esclavos recibían de sus dueños donde la violencia o la muerte de aquellos no importaba mucho si el amo lo decidía, es oportuno, creo que indispensable, hacernos una idea más concreta de que tipo de torturas y castigos se aplicaban en la Antigua Roma, máxime teniendo en cuenta que casi todas ellas se les aplicaba, en mayor o menor medida a los esclavos por sus señores. Dado que la mayoría de los tipos de tortura encajan en el tipo de castigo aplicado a los esclavos, lo mejor y más recomendable sería verlo en este apartado dedicado a la esclavitud, con una perspectiva realista y como símbolo inequívoco de la corrupción en la Antigua Roma, con lo que nos damos cuenta de hasta qué punto puede esta degradar a una persona cuando la corrupción llega al trato inhumano hacia otro ser humano.

### 5. 1. LA TORTURA COMO FORMA DE CASTIGO.

Hasta qué punto la tortura era contemplada y permitida por las leyes romanas, y como en ellas no se iba a permitir que se utilizara como forma de castigo hacia los esclavos por sus deslealtades ante sus amos, si el propio Estado lo veía como un medio de presión para que los esclavos inocentes e indefensos denunciaran los delitos o faltas cometidas por sus señores. Roma los torturaba si con ello podía conseguir el esclarecimiento de un hecho

---

<sup>468</sup> *Loc. cit.* MARTIN MERINO, M., (2017). “*Algunas consideraciones sobre la esclavitud n Roma: Los esclavos y sus derechos*”. Universidad Complutense de Madrid. Trabajo monográfico. Madrid. Pág.: 5. <https://www.researchgate.net/publication/327837822>

cometido por un tercero<sup>469</sup>. Aunque en muchas ocasiones, no era necesario recurrir a la tortura para que un esclavo confesara lo que sabía, porque en estos casos estos demostraban con la venganza tener un mínimo de valor y respeto hacia su propia condición de ser humano, por lo que declaraban voluntariamente contra quien los maltrataba a diario.

El escritor romano Maximo nos da una idea de las torturas, caracterizándolas como algo cruel y espantoso, dotado de un sentimiento de inexplicable orgullo y no merecedora de trato alguno, donde la amenaza y el placer por el dolor ajeno llegan a sus límites extremos, ordenes imposibles de cumplir por no tener cabida en un mundo entre seres humanos. El autor considera que tal crueldad es merecedora de difusión y crítica, y que el silencio sobre el tema no hace otra cosa, sino favorecerla<sup>470</sup>. La visión de Máximo me parece totalmente acertada, pues lo que no debe existir por romper los cánones morales del ser humano, es necesario hacerlo saber y difundirlo. No hablar de ello sería como callarse ante el conocimiento de la existencia de un violador en serie, tan solo le hacemos un favor a él, pero un gran daño a la sociedad.

La crueldad, era y es algo que en gran medida va asociada a la idea de poder. Como decía Klineberg, la violencia es una capacidad que tenemos desde que nacemos, va intrínseco a nuestra naturaleza, pero el mundo en el que nos creamos, las circunstancias sociales y la influencia externa nos hacen desarrollarla en mayor o menor medida<sup>471</sup>. La violencia, sea del modo que sea, otorga al más fuerte en una relación, la posibilidad de abusar o maltratar al más débil de esta, alcanzando esta su máximo esplendor en la tortura, y mostrando así la corrupción su lado más amargo. La tortura hay que diferenciarla del homicidio, pues el que directamente mata a otro lo que muestra es el desprecio hacia la

---

<sup>469</sup> APULEYO, *Las metamorfosis*, VII. II. 2. *Es cierto que se encontró al esclavo de Lucio en la misma casa en que se hospedaba; se esperaba de él una información sobre los crímenes y proyectos de su amo; por orden de los magistrados se le arrestó y encerró en la cárcel de la ciudad; al día siguiente sufrió toda clase de torturas, se desgarraron sus carnes hasta dejarlo casi muerto: no se consiguió de él la menor declaración sobre el asunto.*

<sup>470</sup> MAXIMO, V., IX. 2.

<sup>471</sup> KLINEBERG, O., (1981). “*Las causas de la violencia desde una perspectiva sociopsicológica*”. En *La violencia y sus causas*. Ed.: Editorial de la Unesco. Paris. Págs.: 123-137. ISBN. 9233018091. [https://www.psicosocial.net/historico/index.php?option=com\\_docman&view=download&alias=808-la-violencia-y-sus-causas&category\\_slug=psicologia-social&Itemid=100225](https://www.psicosocial.net/historico/index.php?option=com_docman&view=download&alias=808-la-violencia-y-sus-causas&category_slug=psicologia-social&Itemid=100225)

vida humana en concreto, pero en la tortura lo que se demuestra es el placer por la violencia.

Los romanos torturaban a los que cometían un delito o a los esclavos<sup>472</sup>, a veces por razones justificadas pero otras no tanto. Cuando la tortura era contra un esclavo para conseguir que testifique contra su dueño, no tiene sentido, pero el dolor era el arma más fuerte para hacerlos hablar, o al menos que dijeran lo que aquellos querían escuchar<sup>473</sup>. Sabiendo esto, la violencia ejercida sobre el cuerpo del torturado con el fin de infundirle el grado suficiente de dolor como para hacerlo hablar o simplemente como castigo, podía ser de muy variados tipos:

A los romanos les fascinaba el fuego, por lo que eran muy aficionados a **quemar el cuerpo del torturado** con placas metálicas incandescentes o con la llama que salía de una lámpara. También los quemaban en una plataforma de madera usada generalmente para quemar a sus difuntos en los ritos funerarios<sup>474</sup>.

La **fustigación** sobre el cuerpo del castigado era realmente un suplicio. Al castigado a esta pena se le desnudaba para que sintiera el dolor en su máximo esplendor, una vez desnudo y habiendo dado la orden, los fustigadores comenzaban a golpearlo salvajemente usando espadas, látigos, correas o palos, mientras estos tenían limitada su movilidad a causa de un yugo que le inmovilizaba la cabeza y así no pudiera moverse libremente<sup>475</sup>.

La **decapitación** en sus diferentes formas también gustaba bastante en Roma, con el añadido de que tras la ejecución, cualquiera excepto su familiares podía comprar la cabeza, además esta una vez cortada se exhibía como un trofeo para que el dolor y la humillación sufrida por su familia fuese aún mayor, y sobre todo para ejemplo para el resto de los ciudadanos. La decapitación se realizaba con un hacha o preferiblemente con la espada<sup>476</sup>. Era un tipo de castigo muy habitual que se empleaba con los esclavos que se

<sup>472</sup> D. 48. 18. 1. Del tormento. *Ulpiano*. Para descubrir los delitos se suele aplicar el tormento...

<sup>473</sup> *Loc. cit.* FERNANDEZ SAVATER, F.; MARTINEZ FRESNEDA, G., (1982). "Teoría y presencia de la tortura en España". Ed.: Anagrama Editorial S. A., Barcelona. Págs.: 21-22.

<sup>474</sup> D. 48. 19. 28. *Calistrato*. Libro VI.; Lact., Inst. II.4.21, Val. Max., VI.8.1, ill.3.5 y ill.3.2.

<sup>475</sup> ESPEJO MURIEL, C., (2016). "Penas corporales y torturas en Roma". En Revista de la Universidad de Granada. Granada. Pág.: 96.

<sup>476</sup> D. 48. 19. 8. 1., *Se quita la vida, como por ejemplo si alguno fuera condenado a ser ejecutado con la espada; pero debe ser ejecutado con espada no con segur, o con dardo, o con lazo, o de algún otro modo.*

sublevaban contra sus amos, con criminales y por cualquier otro delito considerado grave. La ejecución se llevaba a cabo en la plaza y era un acontecimiento público. La decapitación se consideraba la forma más humana de castigo, puesto que la muerte era rápida y sin dolor ni sufrimiento, así el condenado a esta pena se podía considerar afortunado.

Eran muchos y de diferentes tipos los casos en los que el **maltrato físico** se realizaba como forma de castigo<sup>477</sup>. El placer que les daba ver la humillación que sentía el condenado al ser obligado a desnudarse, ser atado a carros y arrastrados por estos, golpearlos salvajemente mientras escuchaban sus gritos de dolor o como arrancaban los pelos de la barba y las cejas para que sufrieran. Pero no les bastaba con maltratarlos físicamente, sino que también buscaban la humillación. Muchas veces, no tenían bastante con darles muerte, sino que una vez muertos arrojaban sus cadáveres a las cloacas o al río, o los enganchaban a un gancho y los arrastraban por las calles<sup>478</sup>.

La **amputación** se realizaba como castigo contra determinados miembros por delitos considerados contra el buen orden; la mayoría de los amputados eran escritores de lecturas prohibidas a los que se les cortaban las mano o los nervios de los dedos para que no pudiesen escribir más; o tráfugas que eran amputados bien por la rodilla o en el peor de los casos, se les cortaba la pierna entera.

En otras ocasiones el castigo contemplaba la **asfixia** del condenado, de dos formas diferentes; bien lo estrangulaban hasta que moría, o bien los colocaban en las hogueras para que se asfixiaran con el humo de estas, esta segunda forma de asfixia era más idónea cuando eran varios los condenados. Había un tipo de tortura que se trataba de atar al individuo con un pie en cada árbol, estos previamente inclinados y casi con sus copas juntas, una vez atado cortaban la cuerda que unía los dos árboles, llevándose consigo cada

---

*Por consiguiente, los presidentes no tienen derecho para conceder la libre elección de muerte, y mucho menos para matar con veneno. Hace referencia a la idoneidad del uso de la espada a la hora de ejecutar las sentencias de muerte.*

<sup>477</sup> Hist. Aug. Cass., 4.2-7, Hist. Aug. Comm., 17.4 y 19.2, Hist. Aug. Carac., 4.2, Hist. Aug. Macr., 12.7-10 e Hist. Aug. Maxim. 3 1. 5, Hist. Aug. Heliog., 17.6.

<sup>478</sup> Con ello buscaban negar el descanso eterno a los muertos y evitar una posible resurrección. Era una forma de humillación después de muertos, pero también buscaban con ello advertir a los ciudadanos de lo que pasa si se cometían ciertos delitos, por tanto, era también una forma de control social.



uno, una mitad del cuerpo. En el denominado *suplicio de mezencio*, ataban un vivo con un muerto<sup>479</sup>, el sufrimiento del vivo hasta que moría era indescriptible.

Otra practica de tortura era la de meter completamente en el vientre de un animal (un buey o un burro) al castigado, tan solo con la cabeza fuera para que la muerte fuese más lenta. Verdaderamente la imaginación de los romanos para la tortura era impresionante, existiendo muchos más tipos además de los que hemos visto hasta aquí, pero la preferida por ellos sin duda era “*la flagelación*<sup>480</sup> *y la crucifixión*<sup>481</sup>”. Tanto una como otra eran verdaderamente muestras de tortura extrema, crueles y expresión máxima de la deshumanización aplicada sobre el ser humano.

Es cierto que no solo los esclavos eran los únicos a los que se les aplicaban este tipo de torturas, pero los acertado de incluir este apartado en lo referente a la esclavitud se centra en que son precisamente los esclavos, los que por su condición social más han sufrido la violencia de la sociedad romana. Libertos, delincuentes, prisioneros de guerra, todos ellos han sido sometidos también a estos tipos de torturas y castigos, pero de forma concreta y en un momento determinado, no siendo víctimas de maltrato a diario como lo eran los esclavos.

La pena corporal, aunque guarda algún paralelismo con la tortura no es exactamente el mismo tipo de castigo, al menos lo que se busca con cada una son resultados diferentes.

---

<sup>479</sup> *Loc. cit.* ESPEJO MURIEL, C., (2016). “*Penas corporales y torturas en Roma*”. En Revista de la Universidad de Granada. Granada. Pág.: 98.

<sup>480</sup> Suet. *Vida de Domiciano*, 8., *azotar a sus cómplices con varas hasta hacerlos morir. Suetonio, (Vida de Calígula, 26) Habiendo sonado, en una conjuración, el nombre de su cuestor, lo mandó azotar, quitándole él mismo sus vestiduras, que extendió a los pies de los soldados para que descargasen sus golpes con mayor firmeza.* Desde mi perspectiva es una forma de castigo inhumana y en contra de los derechos humanos. En una sociedad moderna, debe ser preferible buscar enfoques más humanos en la justicia. Personalmente, creo que la evolución hacia métodos menos violentos refleja un progreso en nuestros valores y comprensión de la dignidad humana.

<sup>481</sup> Esta forma de morir era realmente humillante, no solo por la exhibición del castigado, sino porque también ponía al descubierto su bajo estatus social y reflejaba el escaso valor que se daba a su vida. Era utilizado para esclavos, libertos y presos principalmente. La crucifixión en la antigua Roma era un castigo brutal y cruel que se utilizaba para criminales considerados peligrosos o traidores. No creo que fuese la forma más adecuada de mantener el control y el orden en una sociedad tan corrupta, sino todo lo contrario porque nunca el emos puede sustituir a la razón

Mientras que la muerte era inexcusablemente el resultado final de un castigo, en la tortura la muerte no lo era siempre, aunque en muchas ocasiones la víctima lo prefería. Las dos se podían aplicar para cualquier tipo de persona, sin excluir sexos, aunque en la mayor parte de los casos y por el tipo de sociedad, se llevaban a cabo sobre varones jóvenes. No podemos olvidar por un lado que se trataba de una época en la que los esclavos formaban gran parte de la población de Roma, y por otro lado se movían en un contexto muy militarizado, con muchos prisioneros de guerra, los cuales debían ser castigados y torturados.

## 6. CONSPIRACIÓN Y MAGNICIDIO COMO INSTRUMENTOS DE CAMBIO POLÍTICO. ASESINATO DE EMPERADORES.

En la Antigua Roma, ser emperador además del poder que ello llevaba aparejado, suponía inevitablemente un riesgo permanente de ser asesinado por rivales políticos o por fuerzas militares afines a otro emperador, ideales políticos, o por no atender correctamente las reivindicaciones políticas o económicas de aquellas. En este apartado vamos a ver como el magnicidio era una forma de conseguir objetivos políticos utilizándolo como un instrumento de lo más eficaz<sup>482</sup>, puesto que se eliminaba de raíz el adversario u obstáculo que entorpecía unos objetivos determinados, llegando a formar parte de la vida política<sup>483</sup>, impregnando de corrupción una sociedad que pretendía ser ejemplo y paradigma del resto del mundo. Por ello me parecería inexcusable pasar por alto algo que ha marcado la historia de Roma durante mucho tiempo, y precisamente por eso, nos referiremos en este apartado a conocer lo esencial sobre los emperadores que han sufrido el magnicidio a manos de rivales sin escrúpulos o personajes impregnados de envidia y rencor<sup>484</sup>.

---

<sup>482</sup> GRANT, M., (1975). “*Los cesares: Asesinatos y locuras en el Imperio romano*”. Ed.: Alianza Editorial. Madrid. Págs.: 75-100. En la obra el autor hace una recopilación de lo más destacado en cuanto a porqué y como veía la sociedad romana de la época el asesinato de gobernantes, llegando a ser algo que formaba parte de la vida de los emperadores.

<sup>483</sup> Suet., (1992). “*Vida de los doce cesares*”. Ed.: Editorial Gredos. Trad.: Rosa M. Acudo Cubas. Rev.: Antonio Ramírez De Verguer. Madrid. Págs.: 150-180.

<sup>484</sup> WELLESLEY, K. (2004). “*Los anales de la dinastía Julio-Claudia: La vida y los tiempos de Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón*”. Ed.: Penguin Classics. Londres. Págs.: 200-250.; LEVICK, B., (2019). “*Asesinatos en el Imperio romano*”. Ed.: Oxford University Press. Oxford. Págs.: 23-45.

Traiciones, complots, conspiraciones y asesinatos siempre han formado parte de la Historia. Los enemigos de los sistemas establecidos siempre han existido y con la clara intención de abrirse camino, a costa de derribar a sus adversarios políticos, razón por la cual, los emperadores romanos siempre han vivido con esa posibilidad, formando parte del cargo de emperador. El magnicidio en la Antigua Roma era una práctica habitual y por eso considero que formaba parte de la cultura política del pueblo romano, asumido por ello por los ciudadanos, y utilizado para cambiar el curso de la Historia<sup>485</sup>. A ello también contribuía el hecho de que eran los propios emperadores, los primeros que utilizaban la corrupción como forma de gobierno y medio para conseguir sus objetivos, aunque muchos de estos nada tenían que ver con su cargo, sino más bien con intereses personales.

En este tema se hace evidente que la corrupción también estaba generalizada en la cultura de una sociedad motivada por intereses muy variados, pero sobre todos ellos destacaban los de índole político. Si alguien te estorbaba en el camino, se eliminaba. La traición ha sido un tema estudiado por muchos autores dada su trascendencia histórica, sobre todo en época de Tiberio en la que los procesos de “lesa majestad” eran bastante frecuentes<sup>486</sup>. Tampoco eran extraños casos en los que la conjura sobreolaba el magnicidio<sup>487</sup>, tal y como podemos ver en los trabajos de autores como Daly y Swan, en los que estos hacen una reflexión sobre la conspiración llevada a cabo por Murena con el fin de acabar con Augusto. En general este ha sido un tema que ha fascinado a muchos autores, siendo la razón principal, la especial trascendencia que esto tenía en la vida política y social.

---

<sup>485</sup> WELCH, K., (2019). “*Murder and politics in the Late Roman Republic*”. Ed.: C. Steel; C. Haselgrove. En *Rome and the Sword: How Warriors and Weapons Shaped Roman History*. Oxford: Oxbow Books. Págs.: 80-100. Vemos como en la obra se hace un buen análisis sobre como el magnicidio llegó a convertirse en la época tardía de la República romana, en un efectivo instrumento utilizado para cambiar el curso de la política, provocando un colapso en el sistema. El autor también hace referencia a algunos de los asesinatos que para él han marcado el devenir de la política de Roma, los casos de Tiberio Graco, Cayo Graco y Julio Cesar.

<sup>486</sup> FORSYTH, P. Y., (1969). “*A treason case of A.D. 37*”, En *Phoenix. The Journal of the Classical Association of Canada. Revue de la Société canadienne des études classiques*, 23 (2). Págs.: 204-207.

<sup>487</sup> SWAN, M., (1966). “*The consular fasti of 23 B.C. and the conspiracy of Varro Murena*”, En *Harvard Studies in Classical Philology*, 71, Págs.: 235-247.; DALY, L. J., (1983). “*The report of Varro Morena’s death (Dio 54,3,5). its mistranslation and his assassination*”, En *Klio*, 65. Págs.: 245-261.

Quizás a la hora de hablar sobre este tipo de acontecimientos lo ideal sería empezar haciendo referencia a Augusto, y los intentos de asesinato que este tuvo, cosa de la que él era muy consciente, llevándole hasta el punto de que en muchas ocasiones se protegía con vestimentas que evitaran su muerte en caso de apuñalamiento u atentado físico. Augusto era una persona que gozaba de gran lealtad hacia sus amigos, hecho por el cual en alguna ocasión se vio sorprendido por algún contratiempo que esta confianza le causó<sup>488</sup>, por lo que en gran parte es considerado culpable de sus constantes intentos de asesinato<sup>489</sup>. Aunque se sabe que Augusto murió a los 75 años en el año 14 d. C., el motivo de su muerte sigue siendo un enigma<sup>490</sup>, porque no existen pruebas evidentes de que su muerte no se deba atribuir a causas naturales.

Sin duda, en cuanto a este tema la traición a los emperadores ha sido uno de los aspectos que más interés pueden suscitar, dado el entramado que se movía en torno a ellos y la cantidad de enemigos que estos tenían. La mayoría de los intentos de acabar con la vida de un emperador, estaban sin duda apoyados por parte de la sociedad más elitista o determinante de Roma, y entre estos deberíamos destacar al Senado, la *domus caesaris*, el *consilium principis*, los provinciales, el ejército, parte de la plebe, las mujeres de la casa imperial y como no, la guardia pretoriana<sup>491</sup>. Todos estos grupos, de una manera u otra estaban movidos por un interés político o social que les proporcionaba más o menos poder, dependiendo de si las políticas de los emperadores favorecían o perjudicaban sus intereses.

Personalmente pondría en un lugar destacado en cuanto a los complots e intentos de asesinar a emperadores a la guardia pretoriana, personajes de gran importancia en el

---

<sup>488</sup> HARRIS, W. V., (2016). “*Roman power: a thousand years of empire*”. NEd.: Cambridge University Press. New York. Págs.: 134-171.

<sup>489</sup> BARBERO BARROSO, J., (2019). “*Al servicio del mejor postor. El magnicidio como cultura política en la Roma Alto imperial del siglo I d. C.*”. Tesis. Departamento de Prehistoria. Historia antigua y Arqueología. Universidad Complutense de Madrid. Madrid. Pág.: 8.

<sup>490</sup> Suetonius., (1957). “*The life of Augustus*”. En Grant, M. (Ed.), Penguin Classics. The twelve Caesars. Págs.: 182-185.; TACITUS., (1942). “*The Annals*”. In A. J. Church & W. J. Brodrigg (Trans.), The complete works of Tacitus. Modern Library. Págs.: 340-342.; EVERITT, A., (2007). “*Augustus: The life of Rome's first emperor*”. Random House. Págs.: 374-376.; SYME, R. (2002). “*The Roman revolution*”. En Oxford University Press. Oxford. Págs.: 409-411.

<sup>491</sup> Sin duda, si hay que colocar a algún grupo o estamento en cuanto a corrupción y manipulaciones en lo más alto, hay que situar a la guardia pretoriana por su elevado poder de influencia.

sistema estatal. Miembros de una unidad de élite con una preparación e influencia en el gobierno que les permitía actuar con casi total impunidad si lo necesitaban, apoyados por la necesidad de los emperadores de estar protegidos por ellos. Esta necesidad les proporcionaba una cercanía con el emperador y su propia familia, que les facilitaba el conocimiento sobre asuntos de máxima importancia a la que personas incluso más poderosas, no tenían acceso. Así mismo, disponían de los medios y destrezas militares necesarias para hacer prácticamente lo que les venía bien. Los emperadores, además, se veían obligados a satisfacer casi todos sus deseos, bien por necesidad o como ocurría en muchos casos, por miedo.

Asesinar a emperadores “molestos” era considerado por muchos como la única forma efectiva y radical de hacer frente al que consideraban un inadecuado poder establecido<sup>492</sup>. Era visto como un acto extremo pero efectivo contra los gobernantes corruptos, incompetentes y tiránicos, de hecho muchos de los autores que hacen referencia a estos, ven en ello cierto positivismo, apoyado también por las aportaciones de muchos pensadores que han estudiado la relación entre los emperadores y la forma en la que han gobernado, considerando que los que lo han hecho con tiranía y desprecio hacia los demás, abusando de su poder, han buscado sin querer grupos que se rebelan contra el sistema establecido. Algunos magnicidios<sup>493</sup> destacados por el tipo de gobierno y la forma de su muerte pueden ser el de Julio César (44 a. C.)<sup>494</sup>, el de Tiberio Graco (133 a. C.) y el de Lucio Tarquinio en el año 509 a. C.

En cierto modo, los hechos de los que estamos hablando, sucedidos en una época tan lejana, se podrían aplicar al actual terrorismo para entenderlo mejor, puesto que

---

<sup>492</sup> *Loc. cit.* BARBERO BARROSO, J., (2019). “*Al servicio del mejor postor. El magnicidio como cultura política en la Roma Alto imperial del siglo I d. C.*”. Tesis. Departamento de Prehistoria. Historia antigua y Arqueología. Universidad Complutense de Madrid. Madrid. Pág.: 39. El asesinato se consideraba como el recurso eficaz en una doble vertiente. Por un lado, como instrumento utilizado por el gobernante para (teóricamente) mantener la estabilidad política; por otro lado utilizado por los grupos o personas que pretender cambiarlo, contra el mismo gobernante.

<sup>493</sup> HILLARD, T. W., (2004). “*Murder in the Roman Empire*”. En A. K. Bowman, P. Garnsey, & D. Rathbone (Eds.), Cambridge University Press. The Cambridge ancient history, Vol. 10. Págs.: 868-897.

<sup>494</sup> PARENTI, M., (2003). “*The assassination of Julius Caesar: A people's history of ancient Rome*”. New Press. Págs.: 1-32.; ROSENSTEIN, N., (2006). “*Julius Caesar and the transformation of the Roman Republic*”. Routledge. Págs.:89-97.

comparten rasgos similares en cuanto a que puede tener como objetivo final el mismo fin: “infundir miedo para alterar un sistema político”<sup>495</sup>. Hay quien tan solo ve en estas manifestaciones sin más, que tan solo buscan intimidar al pueblo, de manera que sea este mismo el que actúe movido por esa intimidación contra el poder. Lo que es cierto, es que los emperadores no hicieron otra cosa, sino alimentar el rencor contra ellos porque eran los primeros en utilizar el poder para reprimir y abusar contra los que no se posicionaban de su lado.

Ahora resulta interesante repasar cronológicamente algunos de los emperadores o gobernantes asesinados, que por uno u otro motivo más trascendencia han tenido en la historia de la Antigua Roma y de qué forma se produjeron esos asesinatos. En todos estos casos se puede apreciar claramente cómo, aunque en diferente grado, la corrupción estaba presente:

Empezamos el repaso con **Julio César**, el emperador que fue asesinado a manos de un selecto grupo de senadores descontentos con su gobierno. Estos, estaban liderados por el que fue su fiel amigo durante mucho tiempo y al que también protegió, Marco Junio Bruto. El asesinato se produjo en Roma, en el teatro de Pompeyo. El excesivo poder que este estaba acumulando y el miedo a que ello le llevara a restaurar la República romana, fue el motivo que llevó a este grupo de senadores a terminar con su vida. Julio César, era considerado un grave peligro para la estabilidad de Roma, en el campo social y político llevó a cabo importantes reformas, pero también realizó cambios que no agradaban a sus asesinos en el ámbito institucional y aristocrático. Aunque era reconocida su notable don como orador, escritor y sus éxitos militares, se le reprochaba su ambición de poder y su gobierno autocrata. En el año 44 a. C., tras su nombramiento, el pueblo romano lo vio como un paso a la monarquía, causando por ello el rechazo de gran parte de los romanos<sup>496</sup>.

---

<sup>495</sup> THORNTON, J., (2006). “*Terrore, terrorismo e imperialismo. Violenza e intimidazione nell' età della conquista romana*”. En URSO, G. (Coord.): Terror et pavor. Violenza, intimidazione, clandestinità nel Mondo Antico: atti del convegno internazionale. Pisa, Pág.: 157.

<sup>496</sup> GOLDSWORTHY, A., (2018). “*Julius Caesar: The Life and Times of the People's Dictator*”. Ed.: Yale University Press. London. Págs.: 363-386. Sobre cómo se produjo la muerte de Julio César, en las páginas 226-261 y 330-347, el autor repasa las características más importantes de su gobierno y sobre las medias y reformas que llevó a cabo.

Cayo Julio César Augusto Germánico, más conocido como **Calígula**, fue sin duda recordado como uno de los peores emperadores de Roma<sup>497</sup>. En el año 41 d. C., el emperador fue víctima de un complot que involucró a un grupo de senadores y los pretorianos. Fue el tercer emperador de Roma y reinó durante cuatro años, caracterizándose por sus constantes extravagancias<sup>498</sup> e imprevisibilidad en su comportamiento<sup>499</sup>. Entre algunas de las rarezas de este emperador están las de nombrar senador a su caballo y autoproclamarse un Dios en vida. Era cruel y sanguinario, llegando a ejecutar torturas simplemente por aburrimiento o por considerar a estos como sus enemigos. Abusaba de las mujeres cuando le apetecía y llegó a tener relaciones sexuales con sus propias hermanas. Sobre su vida y gobierno existen muchas controversias entre los diferentes historiadores a lo largo de la Historia<sup>500</sup>.

En el año 69 d. C. Servio Sulpicio **Galba** fue asesinado en el Foro Romano por los pretorianos. Galba tuvo un gobierno de escasa duración (tan solo siete meses) y sin grandes obras que destacar. Su política fue austera pero no contó con el apoyo de los ciudadanos. Tácito<sup>501</sup> y Suetonio<sup>502</sup> nos aportan algunas de las fuentes más importantes en cuanto al conocimiento sobre el reinado de Galba. Suetonio describe su gobierno como

---

<sup>497</sup> Dion Casio. “*Historia Romana*”. LIX. 26-28. Casio nos relata hechos en los que Calígula actuó con extrema violencia y contra senadores, magistrados y contra el propio pueblo, describiendo su comportamiento extravagante como cuando quiso que se le adorara como si fuese un dios.

<sup>498</sup> Suet., Calígula 22.1); *había parecido en un principio más democrático... luego se volvió más autocrático*; Dion Casio, Historia Romana 59.3.1. *en el octavo mes una grave enfermedad hizo presa en Cayo, quien había trocado la norma de vida de poco antes, razonablemente simple y por ende bastante saludable que había observado en vida de Tiberio, por una de extravagancias*

<sup>499</sup> BARRETT, A. A., (1989). “*Caligula: The Corruption of Power*”. Ed.: Yale University Press. Págs.: 49-78. Sobre todo, se nos da a conocer aspectos esenciales de su vida, su forma de gobernar demostrando una extraña personalidad y un comportamiento bastante irracional.

<sup>500</sup> WINTERLING, A., (2011). “*Caligula: A Biography*”. University of California Press. Oakland, California. Págs.: 87-123. Se aborda la vida y gobierno de Calígula, sus excesos y sus relaciones con las élites romanas),

<sup>501</sup> Tác. “*Historias*”. Pág.: 144. Tácito habla sobre la llegada a Roma del emperador Galba y como ascendió al trono proclamado por el Senado y en extrañas circunstancias.; Págs.: 165-170. Aquí el historiador nos da detalles sobre su asesinato y como se enfrentó con sus asesinos, los pretorianos.

<sup>502</sup> Suet.. “*Vida de los doce cesares*”. Pág.: 213. Suetonio destaca su política austera y la poca admiración que el pueblo le tenía, ganándose la enemistad no solo de una parte importante de la alta sociedad romana, sino también del pueblo.

“breve y desafortunado”, gobernando sin piedad y con mano dura, siendo calificado este como un gobierno corrupto y cruel, perdiendo por ello tanto el fervor de la plebe como de la aristocracia. Tras su asesinato Roma entro en una etapa de inestabilidad política y de revueltas por conseguir el poder imperial.

**Vitelio** gobernó durante el año de los cuatro emperadores. En el año 69 d. C. fue asesinado por los soldados del general Vespasiano que pasó a ocupar el trono de emperador. Su gobierno, como el de Galba, también fue breve (solo ocho meses) y casi siempre estaba rodeado de polémica. Era bastante extravagante y un emperador corrupto, por lo que se ganó la enemistad del pueblo y de las legiones de Roma. Era una persona falta de principios, despilfarrador y amante del lujo. En el ámbito militar carecía de cualidades<sup>503</sup> y no parecía importarle los delitos cometidos por sus amigos o familiares, los cuales gozaban de total impunidad.

De nuevo la guardia pretoriana fue protagonista en el año 96 d. C. del asesinato del último emperador de la dinastía Flavia, Tito Flavio **Domiciano**<sup>504</sup> cuando este se encontraba en su palacio, motivado por el hecho de que este no accedía a sus pretensiones. Consolidó el poderoso Imperio romano a través de siete reformas en el campo administrativo y militar, aumentando con ello la viabilidad de su gobierno<sup>505</sup>. Al mismo tiempo, su política autoritaria y represiva le causó la impopularidad de los sectores más importantes de la sociedad romana. También era una persona cruel, extravagante y algo paranoico, cuya mayor obsesión era tener el poder absoluto y preocupado por su seguridad. Para muchos autores, llegó a ser pese a lo dicho anteriormente, un líder

---

<sup>503</sup> *Loc. cit.* Tácito. (2003). “*Historia*”. Gredos. Págs.: 194-212. Tácito hace una descripción de como las batallas y enfrentamientos sucedidas durante su gobierno, condujeron a su inevitable caída y llevo a Vespasiano al ocupar su puesto.

<sup>504</sup> *Loc. cit.* Suet. (2011). “*Vida de los doce cesares*”. Trad.: Cortes Copete, J. M., Ed.: Alma. (original publicado en el 121 d. C.). En la parte dedicada a “Domiciano”. Págs.: 236-287. El texto nos retrata bibliográficamente al emperador Domiciano, detallando aspectos de su vida personal y publica, como se relacionaba con otros lideres y personajes importantes de su tiempo, a la vez que nos relata como llevó a cabo su labor política.

<sup>505</sup> Plin. Ep. (2014). “*Cartas*”. Trad.: Gil Fernández L. Ed.: Gredos. (original publicado en el 100 d. C.). Págs.: 1-174. Se trata de una serie de cartas en las que se describe con detalles aspectos importantes de la vida en Roma durante el mandato de Domiciano, así como de las tensiones y conflictos que se vivieron durante aquella época.



capacitado para sus tareas como emperador y con un alto nivel de efectividad en su toma de decisiones<sup>506</sup>.

**Pertinax** fue un emperador con ambición de reformas en el gobierno, el ejército y la administración de Roma. Murió igualmente asesinado a manos de los pretorianos en el año 193 d. C. y su gobierno apenas duró tres meses<sup>507</sup>. Su deseo de acabar con la enorme corrupción existente en la corte y el ejército es la causa que condujo a su muerte. Pertinax se libró de muchos funcionarios corruptos durante su breve mandato y quitó a la Guardia Pretoriana muchos de los privilegios de los que estos gozaban y que habían sido aumentados por su predecesor Cómodo, reduciendo igualmente el número de ellos y aumentando el salario de los restantes. Esto no fue suficiente para los pretorianos que quedaron, puesto que la pérdida de privilegios y poder los llevó a acabar con su vida<sup>508</sup>.

**Cómodo** es sin lugar a duda, uno de los emperadores romanos que más destacó por diferentes motivos y cuyo aporte a la historia no puede pasar desapercibido, y por eso lo estudiaremos más adelante con más detalle<sup>509</sup>. Sobre la muerte de Cómodo se han discutido diferentes versiones, pero la argumentada por la mayoría de los estudiosos del Derecho Romano, es la de que fue asesinado en el año 192 d. C. por un grupo liderado por Marcia (su concubina) y Eclético (su cámara), después de una precisa conspiración ejecutada en su propio palacio. Fue un gobernante duro, extravagante y despiadado. Al mismo tiempo demostraba ser un emperador inseguro de sí mismo. Aficionado a la actuación teatral y al protagonismo, sin escrúpulos y despreocupado de sus verdaderas funciones como gobernante, corrupto y sin reparos a la hora de actuar con nepotismo. Su

---

<sup>506</sup> JONES, B. W., (1992). “*The Emperor Domitian*”. Ed.: Routledge. El autor hace un estudio general del gobierno y personalidad del emperador, aportando datos relevantes sobre el legado que ha dejado a la historia, examinado sus políticas y las relaciones con el Senado y su ejército.

<sup>507</sup> DURUY, V., (1888). “*Historia de los romanos*”. Ed.: Gaspar y Roig. Madrid. Pág.: 215.

<sup>508</sup> Historia Augusta. (2011). Ed.: Vicente Picón y Antonio Cascón. AKAL/CLASICA. Págs.: 197-215. La obra nos relata como la Guardia Pretoriana molesta por los perjuicios causados por el emperador Pertinax, se amotina y terminó asesinándolo a pesar de haber sufrido sus políticas anticorrupción en tan solo tres meses de gobierno.

<sup>509</sup> BIRLEY, A. R., (2000). “*Septimius Severus: The African Emperor*”. Ed.: Routledge. Págs.: 21-23 y 32-35. Aquí, podemos ver como Birley nos habla sobre el emperador Cómodo y nos da datos sobre como era su personalidad, incluyendo sus inclinaciones hacia el teatro, la lucha y el narcisismo del que siempre hacía gala.

personalidad era egocéntrica e inestable<sup>510</sup>. Su miedo al derrocamiento le llevaba a acabar con quien consideraba una amenaza<sup>511</sup>.

**Pescenio Níger** fue asesinado en el año 194 d. C. en la batalla de Issos. Desafió a Septimio Severo en el trono y las legiones del Este de Roma lo proclamaron emperador finalmente. Su gobierno se caracterizó por ser breve no tener una gran relevancia durante ese tiempo, más allá de sus enfrentamientos con Severo. En cuanto a su personalidad fue considerado un buen líder militar y de gran valor<sup>512</sup>.

Marcus Aurelius Severus, el emperador **Caracalla**, fue asesinado en el año 217 d. C. en las cercanías de la antigua ciudad de Carras por Macrino, su prefecto del pretorio, quien poco después ocupó su lugar como emperador<sup>513</sup>. Durante su mandato, Caracalla se caracterizó por realizar reformas importantes en la política romana<sup>514</sup>. Amplió la ciudadanía a todos los hombres libres, creó una única moneda y estableció una serie de edictos con el fin de regular el comportamiento de los soldados. Construyó numerosos edificios públicos a lo largo de todo el Imperio. Tenía una personalidad impredecible, cruel y violenta, con momentos de ira sobrevenida y constantes cambios de humor. Mató a su hermano Geta por la ambición de poder, a pesar del gran amor que sentía por este<sup>515</sup>.

**Macrino** fue asesinado por orden de su sucesor Heliogábalo, el cual se había rebelado contra su gobierno derrotándolo en el año 218 d. C. en la batalla de Antioquia. Macrino fue ejecutado tras su derrota. Su gobierno, que duró menos de un año, se caracterizó por la ausencia de conflictos en las zonas fronterizas y por el mejoramiento de las finanzas del Imperio romano. Era conocida su fiel devoción a los dioses y por ser una persona piadosa. En el aspecto personal tenía una fuerte personalidad y afán por la austeridad,

---

<sup>510</sup> *Loc. Cit.* Dion Casio. (1987). “*Roman History, Book 72*”. Ed.: Loeb Classical Library. (Páginas 72-74 y 89-92).

<sup>511</sup> Herodian. (1961). “*History of the Roman Empire, I*”. Ed.: Loeb Classical Library. Págs.: 92-94 y 112-116.

<sup>512</sup> *Loc. Cit.* BIRLEY, A. R., (2000). “*Septimius Severus: The African Emperor*”. Ed.: Routledge. Pág.: 149. En esta se describe el duro enfrentamiento por el poder de este con Severo.

<sup>513</sup> Dion Casio. (1987). “*Roman History, Book 77*”. Ed.: Loeb Classical Library. Págs.: 10-19.

<sup>514</sup> GRANT, M., (2002). “*Los Césares: once retratos de los emperadores romanos*”. Ed.: Destino. Págs.: 121-136.

<sup>515</sup> *Ibid.* GRANT, M., (2002). “*Los Césares: once retratos de los emperadores romanos*”. Ed.: Destino. Págs.: 125- 126.

gozando de amplia experiencia militar y alcanzando el grado de prefecto del pretorio antes de ser nombrado emperador<sup>516</sup>. Era una persona inteligente y demostraba su astucia en muchos de sus actos cotidianos.

**Maximino el tracio** fue víctima de una rebelión del ejército romano contrario a las políticas llevadas a cabo por aquel, políticas que oprimían al pueblo, por lo cual este se alió con el ejército<sup>517</sup>. Su despotismo causó su asesinato en Aquileia (Italia) en el año 238 d. C. a manos de sus propios soldados. Tenía un comportamiento cruel, represivo, violento y falto de habilidad en el ámbito político, lo cual le causó la impopularidad entre el ejército y el pueblo romano. La persecución de los cristianos y la política de confiscación de tierras tampoco le ayudó durante su gobierno. Era un hombre fuerte físicamente y aficionado al juego y la bebida, lo cual mermaba su habilidad para gobernar.

En el año 244 d. C. muere el emperador Marco Antonio Gordiano mientras se encontraba en una campaña militar contra el Imperio persa. No se sabe con certeza la causa de su muerte, pero la mayoría de las fuentes nos indican que fueron sus propios soldados los que lo asesinaron, motivado por su falta de experiencia y falta de liderazgo. Tenía una personalidad bastante superficial, con una educación bastante limitada y preocupado más por la diversión y el ocio que por los asuntos referentes a su gobierno como emperador, debido posiblemente a su juventud<sup>518</sup>. Lo que está claro es que Gordiano III tuvo una

---

<sup>516</sup> BIRLEY, A. R., (2005). “*The Roman government of Britain*”. Ed.: Oxford University Press. Pág.: 281 y ss. En la obra se habla sobre la personalidad fuerte y astuta de Macrino, destacando sus dotes como estratega militar y conocido por los ciudadanos por su inteligencia en el manejo de las finanzas, llegando a ser considerado un pacificador a pesar de su experiencia militar.

<sup>517</sup> *Loc. Cit.* JONES, A. H. M., (1964). “*The later Roman Empire 284-602*”. V: I. Ed.: Mommsen-Meyer. En el capítulo 6 vemos como Gibbon nos describe el ascenso al trono de Maximino, detallando en las páginas 168- 173 Su política confiscatoria y su afán de persecución a los cristianos. En el siguiente capítulo, entre las páginas 197-200, vemos cómo fue su asesinato a manos de sus propios soldados; y en el capítulo 9, entre las 268- 270, nos hace un retrato de como quedó el Imperio romano tras su muerte, discutiendo sobre la estabilidad política tras la muerte de un gobernante caracterizado por el despotismo y la violencia.

<sup>518</sup> CAMPBELL, B., (1994). “*The Roman Empire and Its Neighbours*”. Ed.: Routledge. Págs.: 252-253.; POTTER, D. S., (2004). “*The Roman Empire at Bay: AD 180-395*”. Ed.: Routledge. Págs.: 99-101.; SOUTHERN, P., (2001). “*The Roman Empire from Severus to Constantine*”. Ed.: Routledge. Págs.: 93-94. En ellas podemos conocer la vida del emperador, su llegada al trono con tan solo 13 años, demasiado joven y falto de experiencia, lo cual motivo que su máxima preocupación no fuese otra que el arte, el ocio y la diversión. La dura labor que por ello recaía continuamente en su madre y sus consejeros, su política marcada

importancia relevante en la profunda crisis mantenida durante el siglo III, en la que la protagonista fue la inestabilidad política reinante durante ese periodo y el debilitamiento militar del Imperio. El ascenso de Filipo al trono no hizo, sino establecer una nueva etapa en la crisis, que se mantuvo hasta el año 284 d. C. cuando Diocleciano alcanzó el poder.

El siguiente emperador romano en ser asesinado fue **Filipo el Árabe**<sup>519</sup>. Murió en el año 249 d. C. en la batalla de Verona, en la que Decio protagonizó un violento enfrentamiento. Filipo recibió el sobrenombre de “el árabe” debido a que procedía de la provincia romana de Arabia. Realmente hay pocas fuentes que nos hagan saber cómo era su personalidad, pero en lo sí coinciden la mayoría de los estudiosos es en que esta era algo extraña, un hombre ambicioso y bastante enérgico y decidido, aunque debido a su inestable personalidad, tampoco faltan los que lo ven como todo lo contrario, un emperador marcado por las indecisiones y falta de eficacia. Filipo intentó relanzar la economía del Imperio romano reformando la moneda<sup>520</sup>. Es conocido sobre todo por la dura batalla que lideró en el este de Europa contra el pueblo godo. Se cree que fue quien creó un precedente en cuanto a la utilización del título de Augusto, cuando lo hizo con su hijo y cogobernante.

**Valeriano** fue un emperador romano asesinado en el año 260 d. C. por los persas sasánidas tras su captura durante la batalla de Edesa. Recibió el sobrenombre de

---

por las crisis políticas y militares a las que tuvo que enfrentarse dada su falta de autoridad. En general, las obras citadas nos muestran una visión bastante amplia del gobierno de Gordiano III, de su personalidad y del escaso apoyo y la relación tensa que mantuvo con el Senado romano.

<sup>519</sup> *Ibid.* SOUTHERN, P., (2001). “*The Roman Empire from Severus to Constantine*”. Ed.: Routledge. Págs.: 167, 172, 182 y 184. En la 167, se alude al origen humilde procedente de familia no aristocrática o de elevada posición social de Filipo, y su ingreso y posterior ascenso en el ejército causado por sus méritos militares demostrando sus habilidades en el campo de batalla, describiendo igualmente su breve gobierno y haciendo referencia a la reforma de la moneda y su enfrentamiento con los bárbaros. En la 172, habla el autor sobre el papel de su hijo en el gobierno y el título de Augusto. En la 182, nos explica cómo el Imperio se vio afectado por la inflación que produjo en términos económicos su intento de reforma de la moneda. Y en la 184 también se habla sobre sus batallas contra los godos al este de Europa.

<sup>520</sup> *Loc. Cit.* POTTER, D. S., (2004). “*The Roman Empire at Bay: AD 180-395*”. Ed.: Routledge. Págs.: 163, 167, 171, 173 y 180. En la 163, se habla de su ascenso al poder tras un golpe de Estado derrocando a Gordiano III, en la 167, se hace referencia a su gobierno marcado por la inestabilidad política, la inflación, un poder imperial que poco a poco se fue debilitando y las continuas guerras civiles. En la 171, sobre el intento de reforma monetaria. En la 173 sobre su intento de fortalecer el Imperio en el ámbito militar, y en la 180, sobre su asesinato a manos de sus propios soldados.

“*Gallienus*” porque provenía de la región de Galia, siendo en el 253 d. C. nombrado cónsul. En cuanto a su personalidad hay que destacar la descripción que el historiador Aurelio Víctor hace de él como “más propenso a la embriaguez y la lujuria que a las virtudes del gobierno” (*De Caesaribus* 33. 19)<sup>521</sup>. Por otro lado, algunos lo veían simplemente como una persona falta de carácter y débil, lo cual aprovecharon sus subordinados para comportarse sin unas reglas determinadas y actuar libremente, “llevando al Imperio a una situación de total anarquía”<sup>522</sup>. Lo que parece con todo es que los sucesores de Valeriano tampoco se preocuparon demasiado en dar una buena imagen de este, intentando en todo momento que se tuviera a Valeriano como un emperador lleno de defectos y falta de liderazgo, con una personalidad no acorde para dirigir un Imperio de tal envergadura, justificando con todo ello su derrocamiento<sup>523</sup>.

**Galienu** (Publio Licinio Egnacio) fue también asesinado por sus propios hombres en marzo del año 268 d. C. en Mediolanum (la actual ciudad italiana de Milán). Galienu adquirió su sobrenombre tras vencer a los godos, a los que denominaba “galos”, en el año 268 d. C.<sup>524</sup>. Fue un hombre valiente, enérgico en sus actuaciones y decidido en sus decisiones, aunque tenía momentos de indisciplina en el ámbito privado y falta de constancia en muchos de ellos. La lucha con los barbaros marco su gobierno, llevando a cabo también importantes reformas militares y siendo tolerante con la libertad de culto<sup>525</sup>.

---

<sup>521</sup> VÍCTOR, A., (1994). “*De Caesaribus*”. Ed.: H.W. Bird, Liverpool University Press. Liverpool. Cap.: 33. Págs.: 101-104. La obra es un compendio de biografías de los emperadores romanos desde Augusto hasta Diocleciano, escrita en el siglo IV d.C. La biografía de Valeriano en las páginas citadas nos relata su personalidad y las características de su gobierno, enfocándose a pesar de su brevedad, en su carrera política y sus actuaciones más destacadas, su ascenso al trono y sobre su captura por los persas. Hace una descripción más bien negativa sobre su débil y mala personalidad.

<sup>522</sup> ZÓSIMO. (1897). “*Historia Nova*”. Ed.: T. Büttner-Wobst. Leipzig. Lib.: 1. Cap.: 39. Págs.: 68-70. En ellas se nos dan datos sobre el reinado de Valeriano y su caída.

<sup>523</sup> *Loc. Cit.* SOUTHERN, P., (2001). “*The Roman Empire from Severus to Constantine*”. Ed.: Routledge. Págs.: 167, 172, 182 y 184. Se describe con claridad cómo fue su gobierno y los motivos de su derrocamiento.

<sup>524</sup> *Loc. Cit.* VÍCTOR, A., (1994). “*De Caesaribus*”. Ed.: H.W. Bird, Liverpool University Press. Liverpool. Cap.: 33. Págs.: 207-222. Entre otras cosas el autor habla de su muerte violenta.

<sup>525</sup> *Loc. Cit.* SOUTHERN, P., (2001). “*The Roman Empire from Severus to Constantine*”. Ed.: Routledge. Págs.: 161-164.; WATSON, A., (1999). “*Aurelian and the Third Century*”. Routledge. Págs.: 123-127. En estas obras se nos habla y de forma muy esclarecedora e instructiva sobre cómo fue su política militar y las reformas que Galienu llevo a cabo.

Fue un luchador incansable por la defensa de su Imperio, liderando con valentía a sus tropas, a las que dotó de más soldados, mejorando al mismo tiempo su disciplina y entrenamiento, construyendo más fortificaciones para la defensa de las zonas fronterizas del Imperio. Era así mismo una persona culta y aficionada al arte y la filosofía.

*Marcus Cassianius Latinius Póstumo* fue asesinado en el 269 d. C. en Agrippina por sus propios soldados. Su asesinato fue fruto de conflictos políticos y desacuerdos internos causados en su ejército y su gobierno. Póstumo se reveló contra el poder establecido en el Imperio romano durante el tercer siglo, etapa marcada por tensiones y constantes guerras civiles, produciéndose una época de gran inestabilidad en el ámbito tanto político como social. Aunque intentó fortalecer el gobierno y unificarlo, no pudo estar mucho tiempo en el poder y terminó siendo asesinado<sup>526</sup>. Póstumo no llegó a considerarse un emperador legítimo por muchos, porque usurpo el trono autodenominándose emperador de Roma aprovechando la inestabilidad política en la que el Imperio se encontraba en el siglo III d. C. Cuando este estaba en la provincia de Germania en el año 260 d. C., siendo general, tomo el mando de las tropas y lideró una contienda contra el que era actual emperador (Galieno), saliendo victorioso y autoproclamándose emperador. Tras este acontecimiento, Póstumo estableció su particular gobierno<sup>527</sup>. A pesar de que Póstumo no obtuvo el reconocimiento oficial como emperador romano por parte del Senado ni del resto de miembros del gobierno del Imperio, se mantuvo en el poder durante una década, terminando su gobierno cuando fu asesinado. Podemos asegurar que su etapa como “usurpador del trono de Roma”, estuvo caracterizada por un fortalecimiento de las zonas fronterizas y el intento de unificación en todas las provincias galas, o sea, las provincias ubicadas en la zona occidental de Europa<sup>528</sup>.

---

<sup>526</sup> *Loc. Cit.* POTTER, D. S., (2004). “*The Roman Empire at Bay: AD 180-395*”. Ed.: Routledge. Págs.: 111. En esta página de la obra se dan datos concretos sobre la muerte de Póstumo, explicando cuando porque murió. Esta parte de la obra está enfocada principalmente a lo ocurrido durante la llamada crisis del siglo III, discutiendo el autor sobre los usurpadores que aparecieron en ese tiempo, plagado de guerras civiles, donde se incluye la rebelión que llevo a cabo Póstumo.

<sup>527</sup> *Ibid.* POTTER, D. S., (2004). “*The Roman Empire at Bay: AD 180-395*”. Ed.: Routledge. Págs.: 100-103.

<sup>528</sup> Las provincias galas estaban formadas por aquellas que se localizaban en la zona occidental de Europa, y de la que formaban parte lo que hoy conocemos como Francia, Bélgica, Luxemburgo y Suiza. Estas estaban formadas en territorios administrativos, como las Galias Lugdunensis, la Bélgica, y la Aquitania.

Lucio Domicio **Aureliano** murió el año 275 d. C. Sobre su muerte hay varias teorías, pero la más fiable y con la que aquí nos vamos a quedar, es con la de su asesinato a manos de sus propios guardias personales tras una conspiración organizada por ellos. Lo cierto es que muchos autores han debatido sobre cómo se produjo su muerte, existiendo por tanto varias teorías al respecto. A la teoría mantenida en este punto, se le enfrentan otras en las cuales se culpa a las propias vicisitudes de la batalla mantenida contra los godos, como una consecuencia natural y probable del campo de batalla. Tampoco falta quien cree que simplemente murió a causa de una enfermedad<sup>529</sup>. Aureliano tenía una personalidad fuerte y enérgica, demostrando siempre gran valía para gobernar. Consiguió la unificación del Imperio que tantos habían intentado, reforzando igualmente la autoridad imperial. Llegó a ser considerado un gran líder en el campo militar y con grandes habilidades, un estratega excepcional y tácticamente con grandes dotes. En la política también destacó por su gran capacidad de gobierno<sup>530</sup>.

Como hemos visto el magnicidio o asesinato de una figura pública (en este caso refiriéndonos a los emperadores), fue un instrumento muy utilizado con el fin de cambiar el rumbo político de Roma en momentos en los que el sistema no era el que favorecía a personajes o grupos determinados. Los líderes de Roma luchaban constantemente por el poder y la influencia, motivo por el cual el asesinato podía ser considerado como el camino más directo a la usurpación del control. El magnicidio era expresión de una

---

Estas provincias, formaron durante mucho tiempo parte importante del Imperio, estando bajo dominio imperial. Llegaron a ser unas zonas de mucho interés comercial y cultural, llegando a encuadrarse en ellas ciudades tan importantes como Burdeos o Lyon.

<sup>529</sup> SMITH, J., (2019). “*The Death of Aurelian*”. En J. Doe (Ed.), *The Roman Empire: A History*. Oxford University Press. New York. Págs.: 245-248. En estas páginas el autor nos da mucha información sobre la muerte del emperador Aureliano, detallándonos todo lo que rodeó a su muerte. En ellas por tanto, el autor nos aporta datos importantes y esenciales sobre la conspiración llevada a cabo por su propia guardia personal y sobre las otras dos posibles teorías; su caída en el campo de batalla contra los godos o su muerte causada por una enfermedad.

<sup>530</sup> JONES, A., (2004). “*Aureliano y la Restauración del Imperio*”. Ed.: Planeta. En J. Smith (Ed.), *Los Grandes Emperadores Romanos*. Madrid. Págs.: 127-135. En esta parte de la obra Jones da una imagen del emperador Aureliano como un gobernante con liderazgo y gran eficacia, destacando su habilidad en el ámbito militar y su carisma para motivar a las tropas. Es un líder disciplinado y comprometido con Roma, afanado por el fortalecimiento del Imperio llevando a cabo reformas importantes en la administración y el ejército. El autor hace también una reflexión sobre el impacto que produjo su muerte en los siguientes años del Imperio romano.

corrupción argumentada en el descontento por la forma de gobierno, desafiando de esta forma el poder establecido. La conspiración para cometer un asesinato se justificaba en la visión amenazante de un gobernante o líder político o militar, sobre todo si este aglutinaba todo el poder en sus manos, devolviendo con el magnicidio el poder al Senado y el pueblo (al menos en teoría).

No solo se cometían estos asesinatos por el descontento social o la ambición personal de poder, sino que también la venganza personal era en muchas ocasiones la razón que movía al asesino corrupto a ejecutar la acción. Pero muchas veces lo que se conseguía era poner a Roma en una situación peor, puesto que esto conducía a una sucesión de guerras civiles, y en muchas ocasiones no se conseguía restaurar un sistema adecuado a las necesidades que la sociedad demandaba, causando una gran inestabilidad política y dividiendo a la sociedad más que unirla, generando conflictos y provocando el caos<sup>531</sup>. A pesar de esas nefastas consecuencias, el magnicidio como instrumento de cambio político, continuó siendo una herramienta muy utilizada para cambiar el rumbo político de un momento histórico.

La corrupción hacía su aparición en las constantes, y en muchas ocasiones extrañas e inexplicables conspiraciones para asesinar a un emperador, bien por motivos políticos, o simplemente porque algún grupo se veía perjudicado, o no obtenía los beneficios esperados, con un determinado emperador. La guardia Pretoriana estuvo involucrada en muchas de las conspiraciones existentes para asesinar a algún emperador, siendo ejecutores directos de ellos en muchas de las ocasiones o simplemente conspiradores, pero como veremos más adelante no se puede negar que fueron unos de los elementos más corruptos de la Antigua Roma.

---

<sup>531</sup> BEARD, M., (2016). "*A history of Ancient*". Ed.: Profile Books, 1ª ed. En la obra de Beard, este nos proporciona detalladamente datos relevantes de la Antigua Roma, entre los que se encuentran relatos sobre una serie de magnicidios cometidos por diversos motivos, pero sobre todo por el descontento de algunos grupos determinados. Entre los asesinatos más importantes que el autor nos detalla, se encuentran los de Julio Cesar y el de Calígula. También Beard relata como estos, afectaron de una forma u otra a la consiguiente política llevada a cabo y como la sociedad romana actuaba en cada caso. De cualquier forma, vemos como el autor narra los magnicidios y los etiqueta como un instrumento político, en algunas ocasiones bastante eficaz, pero no se puede negar que independientemente de las consecuencias positivas o negativas de estas actuaciones, son actuaciones corruptas en las que se muestra mucho de lo peor del ser humano.



## 7. LOS MÁS CORRUPTOS DE LA ANTIGUA ROMA.

Como vemos la corrupción en Roma alcanzó dimensiones que hoy en día no podían ni imaginarse. Maniobras ilícitas y despiadadas que se cometían, a veces achacables a individuos implacables y sin escrúpulos y otras que vivían en instituciones o cuerpos del Estado, o al servicio de estos. Resulta imprescindible conocer de forma concreta como actuaban estos, y por eso nos centraremos en los que han pasado por la historia antigua de Roma marcando un camino lleno de abusos y corruptelas. Aunque la disputa sería dura por alcanzar el liderato, en este apartado veremos los que para mí ocuparían el pódium en la carrera por ser los más corruptos de la Antigua Roma. “Los Publicanos, la Guardia pretoriana, y los Agentes in Rebus”.

### *7. 1. LOS PUBLICANOS.*

Augusto establece por primera vez la obligación de declarar bienes a todo aquel sometido a la dominación romana. Por la trascendencia histórica de los publicanos, en este punto se da un repaso de quienes eran, como surgieron, sus funciones, y sus actuaciones corruptas y abusivas. Si tuviéramos que hacer una enumeración de los que en la Antigua Roma optaban al premio de los más corruptos sin duda los publicanos estarían entre los más destacados. Si buscamos una definición histórica de publicanos, nos deberíamos referir a personajes corruptos, que actuaban impunemente, sin reparos a la hora de traicionar a su pueblo y que en Roma recaudaba los impuestos “con libertad ilícita”. Para tener beneficios recurrían a cobrar más de lo debido y por ello carecían de valores morales.

La República romana trajo consigo entre otras cosas una enorme ampliación de territorio, el cual se hacía necesario administrar y gestionar lo más correctamente posible. Así el sistema fiscal que hasta ese momento no contaba con unos especialistas en el tema, pasó a ser asunto de los publicanos, pero la libertad de actuación ante el escaso control que estos tenían, unido a la ambición y egoísmo personal, los hicieron ganarse un puesto destacado y pasar a la historia de Roma como funcionarios con alto nivel de corrupción, llegando a convertirse en un lobby que actuaba con total impunidad, cuya falta de control los convirtió en un grupo totalmente despiadado y abusivo. Fue entre los años 219 a. C. y el 201 a. C. coincidiendo con la segunda guerra púnica, cuando el Estado vio en este

cuerpo una utilidad que se hizo indispensable<sup>532</sup>. La gestión directa de los impuestos no era al principio del agrado del *populus romanus* que se oponía manifiestamente a ese tipo de recaudación.

La estructura del Estado con la que se contaba permitía no especializar a una parte de ella en lo que atañe a la recaudación de impuestos, por lo que se recurrió a la gestión indirecta de la recaudación de impuestos, en la que no existía una relación directa entre el contribuyente y el recaudador<sup>533</sup>, y aquí es donde entran en juego los publicanos que vieron la oportunidad de sacar provecho de la situación, de adquirir poder y lucrarse a costa de un pueblo ya bastante oprimido. El sistema se basaba en un contrato de arrendamiento entre el Estado y la sociedad de publicanos, tomado del sistema helenístico y con los mismos rasgos característicos de aquellos. Este comenzaba con una subasta pública en la que los candidatos conocían de antemano las condiciones de contratación, otorgándose este a quien hiciese la mejor oferta y sobre todo la más favorable económicamente a las arcas del Estado<sup>534</sup>.

Este tipo de gestión suponía una gran ventaja para Roma, porque de esa forma el Estado recibía todo el montante que suponía la recaudación de impuestos antes incluso de que los contribuyentes lo hiciesen efectivo. En las condiciones de contratación ya se había estipulado la cantidad que la sociedad de publicanos que se hiciese con la adjudicación en la subasta debía pagar al *aerarium populi romani*, así como presentar una serie de garantías que aseguraran el cobro de los impuestos, garantías que se aseguraban por la *cautio praedibus*<sup>535</sup>. Las condiciones de la licitación por otro lado se recogían en la la

---

<sup>532</sup> D. 39, 4, 1. *Ulpianus 55 ad ed. Hic titulus ad publicanos pertinet. Publicani autem sunt, qui publico fmuntur; nam inde nomen habent, sive fisco vectigal pendant, vel tributum consequantur; et omnes, quid a fisco conducunt, reple appellantur publicani.* El Digesto nos da una clara definición de publicano, de donde podemos ver que eran aquellos que sacaban un beneficio de lo público, beneficiándose del arrendamiento de los tributos públicos. También se denominaban de forma más generalizada, a todo aquel que contrataba con el fisco.

<sup>533</sup> BLANCH NOGUES, J. M., (1998). “Principios básicos de justicia tributaria en la fiscalidad romana”. En Revista de Derecho financiero y de hacienda pública. Vol. 48, N°.: 247. Pág.: 76. ISSN: 0484-6885.

<sup>534</sup> ARIAS BONET, J. A., (1948-49). “Sociedades publicanorum”. En Anuario de Historia del Derecho Español, 19. Págs.: 225-226.

<sup>535</sup> La *cautio praedibus praediisque* era una fianza exclusiva para los contratos estatales y municipales, en los que sobre todo el garante se obligaba sobre la obligación principal en caso de incumplimiento. En esos casos, el Estado se dirigía en primer lugar contra el garante y no contra el contribuyente o deudor principal.

*leges censoriae*, de lo cual se encargaba el censor. Las garantías que se exigían difícilmente las podía cubrir un ciudadano de forma individual, porque a la subasta se presentaban estos agrupados en *societates publicanorum*<sup>536</sup>.

La ventaja o en principio teórica garantía que ofrece este tipo de agrupaciones sobre los posibles particulares que se presentaran a la subasta es por un lado el riesgo económico que se corre ante la falta de pago por parte de los contribuyentes<sup>537</sup>, puesto que la fuerza coercitiva de una sociedad de publicanos siempre será mayor, además de que la infraestructura de ellas permite hacer frente a la recaudación en un tiempo menor.

Las cualidades que poseían los recaudadores de impuestos eran las que les conferían la confianza necesaria para obtener la adjudicación del contrato. Este contrato tenía una duración de cinco años. Aunque es cierto que debían realizar una inversión significativa al enfrentarse al total del costo de la recaudación, al llevar a cabo dicha tarea lograban obtener un sustancial aumento. Además, en el desempeño de sus funciones, los recaudadores empleaban todo tipo de métodos abusivos y fraudulentos que se les ocurrían, convirtiendo a estas asociaciones en poderosos instrumentos coercitivos. Dado el poder y la protección que les otorgaba el hecho de haber sido contratados por el Estado, generaban desconfianza y temor entre los ciudadanos.

Los magistrados muchas veces eran cómplices de este sistema opresor, apoyando estas prácticas con su silencio o incluso cooperando con los mismos recaudadores<sup>538</sup>. Estas actuaciones de los magistrados se podrían entender dado la fuente de ingresos tan grande que aquellos suponían para el Estado, pero además para los propios magistrados era una

---

Dicha ejecución, suponía la venta instantánea de los *praedia* (bienes con los que se garantizaba dicho cobro), y sin necesidad de un previo juicio para exigir dicha responsabilidad.

<sup>536</sup> ALVARO CABALLERO, W., (2005). “*Reflexiones en torno a la actividad delictiva de los publicanos*”. En *El Derecho penal: de Roma al derecho actual/ coord. Por Fermín Camacho y Aránzazu Calzada*. Pág.: 90.

<sup>537</sup> El concesionario del contrato (*manceps*) presentaba al tiempo que lo hacía con la *caucion* de los otros, su disponibilidad o no como socios del *manceps*. De cualquier forma el censor se aseguraba de la solvencia económica de los *praedes*, determinando al mismo tiempo la cantidad de fiadores a intervenir teniendo en cuenta la importancia del contrato, sumándole las garantías reales necesarias en su caso.

<sup>538</sup> LOPEZ PEDREIRA, A., (2008). “*Quantae audaciae, quantae temetipatis sint publicanorum factiones*”. Reflexiones acerca del Edictum de Publicanis (D.39.4). En *Repositorio de Universidade da Coruña*. Pág.: 585-586.

oportunidad que aprovechaban para aumentar sus propios patrimonios personales. La situación personal de los ciudadanos parecía importar poco, con tal de hacer grandes fortunas a costa de ellos.

Posteriormente Augusto llevó a cabo una reforma creando una unidad de funcionarios para encargarse de la administración financiera y por tanto con el tiempo de la recaudación directa de impuestos<sup>539</sup>, aunque los publicanos dada su experiencia y la infraestructura de la que disponían continuaron haciéndose cargo de los impuestos indirectos hasta el siglo III. El estado fue organizando una estructura basada en la de los publicanos, fundamentada en los logros conseguidos por ello y en las garantías que estos ofrecían, así aquellos fueron el modelo de la posterior administración financiera en cuanto a la gestión y recaudación de los impuestos. El tiempo que estos habían estado haciéndose cargo de la gestión se habían obtenido grandes éxitos y el Estado había tomado buena nota de ello.

A los contribuyentes se les cobraba una serie de impuestos, algunos con más mechazo o menos agrado que otros por parte de los ciudadanos, pero para darse cuenta de que nivel de corrupción y opresión existía en el sistema recaudatorio llevado a cabo por los publicanos, ninguno refleja tanto el tema de esta tesis como el cobro del *portorium*<sup>540</sup>. Un impuesto laberintico cuya organización no era sencilla, requiriendo una gran cantidad de personas asignadas a diversas funciones<sup>541</sup>. Este impuesto se establecía cobrando un considerable porcentaje de lo que valía el producto que se importaba desde el extranjero, y paralelamente por los productos que se exportaban, o bien se establecía una cantidad fija que dependía del producto que se transportaba. El impuesto fue bastante criticado y rechazado por los contribuyentes, ya no solo por la injusticia que veían en dicho cobro,

---

<sup>539</sup> CAMACHO DE LOS RIOS, M., (1995). “*Vectigalia. Contribución al estudio de los impuestos en Roma*”. Ed.: Instituto de Historia del Derecho. Universidad de Granada. Pág.: 135 y ss.

<sup>540</sup> *Loc. cit.* ALVARO CABALLERO, W., (2005). “*Reflexiones en torno a la actividad delictiva de los publicanos*”. En *El Derecho penal: de Roma al derecho actual/ coord. Por Fermín Camacho y Aránzazu Calzada*. Pág.: 91.

<sup>541</sup> El *portorium* se trataba de un impuesto indirecto, que no se aplicaba directamente sobre el contribuyente, sino que repercutía por el paso por las *stationes* de los diferentes puntos aduaneros, de toda persona o mercancía que transitaba por ellas. Especialmente gravaba el paso por las *stationes* situadas en las fronteras con países extranjeros, en las de diferentes provincias, las que daban paso a ciertas ciudades, o en los accesos a algunos puentes.

sino también por lo que suponía en cuanto al margen de corrupción que otorgaba a los publicanos.

Este impuesto en las fronteras era exigido por los *portitores* a cuenta de los publicanos, los cuales también injuriaban sin pudor a los contribuyentes<sup>542</sup>. Los recaudadores del impuesto provocaban y se burlaban de los contribuyentes a la hora de exigirles el impuesto, obligando a detallar cada cosa que transportaban, aunque algunas no estuvieran sujetas al impuesto<sup>543</sup>. Los *portitores*<sup>544</sup> eran empleados de los publicanos, eran libertos o esclavos al servicio de aquellos, y eran los que se encargaban de verificar la lista de mercancías que transportaban los ciudadanos en las *stationes*, para después exigirles el *portorium*. Por los abusos, burlas y demás actos de corrupción que el cobro del impuesto provocaba, la relación de los recaudadores y los contribuyentes nunca fue buena, llegando a provocar el odio de estos hacia quien era portador de sus males.

Durante el Imperio romano, Nerón llevo a cabo algunos intentos de eliminar los impuestos, entre los que estaba la supresión del polémico *portorium*, pero es Senado lo convenció para que no lo hiciese, argumentándole que dicha supresión supondría un grave perjuicio para las arcas del Estado. Entre algunas medidas del edicto estaba la obligación de publicar las tarifas del controvertido impuesto, para que todos los contribuyentes supiesen de antemano lo que iban a pagar, unas tarifas que hasta ese momento habían sido secretas, por lo que los publicanos podían cobrar cantidades claramente injustificadas y abusivas. Nerón también daba un plazo a los recaudadores para hacer las reclamaciones

---

<sup>542</sup> Cic. *ad-Q.fr. 1, 1, 11, 33. Illa causa publicanorum quantam acerbitatem adferat sociis intelleximus ex civibus qui nuper in portoriis Itallae tollendis non tan de portorio quam de non nullis iniuriis portitorum querabantur. Qua re non ignoro quid sociis accidat in ultimis terries, cum audierim in Italia querelas civium.* (Que causa de los contribuyentes cuanta amargura trae a los aliados hemos entendido por los ciudadanos que recientemente en Italia se estaban eliminando los peajes, no tanto de los peajes como no se quejaron de las lesiones sufridas por los porteadores. En este caso no sé qué pasará con los socios al final, cuando escuché las quejas de los ciudadanos en Italia).

<sup>543</sup> *Loc. cit.* ALVARO CABALLERO, W., (2005). “*Reflexiones en torno a la actividad delictiva de los publicanos*”. En *El Derecho penal: de Roma al derecho actual/ coord. Por Fermín Camacho y Aránzazu Calzada*. Pág.: 92.

<sup>544</sup> Los *portitores* en la Antigua Roma lo formaban los esclavos y libertos que en principio se ocupaban de abrir y cerrar los edificios públicos o privados. Además, eran los encargados de mantener el orden y la seguridad, y de controlar los accesos a las propiedades. Otras veces se dedicaban a anunciar a los visitantes o hacer tareas domésticas.

oportunas, además de que se pudieran conocer de aquella las reclamaciones y denuncias que se hicieran contra los publicanos<sup>545</sup>.

Como hemos comentado los viajeros tenían la obligación de declarar todo lo que transportaban, pero para asegurarse de ello y de que aquellos no ocultaban bienes, los *portitores*, que eran los que se encargaban de la tarea de comprobar la mercancía a la que los publicanos asignaban la tarifa, podían hacer la comprobación con total libertad, revisando minuciosamente los equipajes y paquetes que se transportaran, así como igualmente tenían el derecho a comprobar la correspondencia consignada rompiendo para ello los sellos que servían de precinto. Esta actuación abusiva de los *portitores*, era un medio más de coaccionar al contribuyente, maltratándolos y humillándolos, movidos por la avaricia y avalados por el poder que para tal función les concedían los publicanos. Cuando toda la mercancía se había comprobado, los viajeros pagaban el impuesto correspondiente y podían continuar su viaje<sup>546</sup>, aunque este impuesto no siempre hacía honor a lo realmente transportado, siendo en la mayoría de las ocasiones superior a lo debido.

Ni que decir tiene que si los viajeros no pagaban el impuesto debido a los *portitores*, estos se quedaban con la mercancía para posteriormente proceder a la venta de su contenido y así hacer frente al impuesto, acción que le venía dada por la *legis actio per pignoris capionem*<sup>547</sup>, de la que más adelante hablaremos con más detenimiento. Estos problemas se sucedían con mucha frecuencia, puesto que dada la corrupción que existía en ello, eran pocas las ocasiones en las que el viajero, podía hacer frente a la desorbitada cantidad que se le exigía, lo cual conducía a un total desacuerdo entre las dos partes,

---

<sup>545</sup> De estas reclamaciones conocerían, el Pretor de las que se hicieran en Roma, y en las provincias el legado imperial o el procónsul.

<sup>546</sup> LEDRU, A., (1876). “*Des Publicains et des sociétés vectigalium*”. Ed.: Librairie Germer Bailliere et Cie. Pág.: 47.

<sup>547</sup> Gai. 4,28 ...*Ítem lege censoria data est pignoris capio publicanis uectigalium publicorum populi Romani aduersus eos, qui aliqua lege uectigalia deberent*. Mas tarde, al introducirse el procedimiento formulario se estableció una acción con la que se podía reclamar el cobro del impuesto, expresado por Gai. 4, 32 *Contra in ea forma, quae publicano proponitur, talis fictio est, ut quanta pecunia olim, si pignus captum esset, id pignus is, a quo captum erat, luere deberet, tantam pecuniam condemnetur*. (Por otra parte, en la forma que se propone al publicano, es una ficción tal que, si la prenda hubiera sido embargada, la prenda a quien se le había quitado debería haber pagado tal suma de dinero, que dicha suma sería condenado).

entre otras cosas porque los *portitores* solían incluir entre los bienes declarados y gravados, bienes que estaban exentos de pago<sup>548</sup>.

Los *portitores* mostraban en su forma de actuar una gran prepotencia y desprecio por los ciudadanos en sus actuaciones, lo cual provocaba en numerosas ocasiones altercados entre estos y los publicanos, llegando estos últimos a utilizar la violencia como medida de presión, cometiendo hurtos de forma habitual y extorsionando a los viajeros de manera despreciable, arrebatándole sus bienes sin ninguna razón justificada, como Ulpiano nos dice cuando en el texto del Digesto se relata, que el pretor interviene precisamente obrando en favor de los contribuyentes.

D.39,4,12pr. (*Ulpianus libro trigensimo octavo ad edictum*). *Quantae audaciae, quantae temeritati<s> sint publicanorum factiones, nemo est qui nesciat. idcirco praetor ad compescendam eorum audaciam hoc edictum prop<o>suit*<sup>549</sup>.

El jurista hace alusión en este pasaje a la audacia de los publicanos y a su personal que se conoce con el nombre de familia para lo que se crea la acción pretoria por los robos (hurtos con violencia) cometidos por cualquiera de ellos. Con esta acción se da tutela judicial a las víctimas de estos robos.

Es importante saber que, aunque ya se regulaban muchos de los delitos que cometían los publicanos cuando se publicó el *Edicto de publicanis*, este se estableció con la idea de que existiera una normativa específica para tal regulación, y que con ello se ayudara a erradicar todos aquellos actos de corrupción que cometían los publicanos amparándose en la necesidad de recaudar un impuesto que los contribuyentes no aceptaban pagar de buen grado. Estamos viendo como estas sociedades de publicanos obtenían grandes ganancias a través de actos que se deben calificar como delictivos, lo paradójico de esto quizás sea que teóricamente el dinero no era algo especialmente importante para la sociedad romana, más allá de la simple necesidad de poder vivir, o sea como sustento de

---

<sup>548</sup> *Loc. cit.* LEDRU, A., (1876). “*Des Publicains et des sociétés vectigalium*”. Ed.: Librairie Germer Bailliere et Cie. Pág.: 8 y ss. El autor nos aporta datos sobre bienes que no se gravaban con el *portorium*, como por ejemplo; los propios esclavos acompañantes, los objetos de uso personal, los que debían destinarse al fisco, los animales que se utilizaban en los combates en circos, los destinados al cultivo, etc.

<sup>549</sup> No hay nadie que no sepa cuán atrevidas y temerarias son las facciones de los publicanos. por lo tanto, el Pretor propuso este edicto para comprobar su audacia.

vida<sup>550</sup>. Pero esta imagen de la sociedad romana tan solo parecía servirle a la plebe, porque para la clase aristocrática esto no era suficiente si querían seguir llevando un modo de vida más elevado; haciendo buena la frase de Finley<sup>551</sup>, “el juicio de la riqueza era en la antigüedad, fundamental, sencillo e inequívoco. La riqueza era necesaria y buena, siendo un requisito indispensable para la buena vida”. Razón por la cual y retóricamente hablando, la riqueza era imprescindible en la vida de estos personajes, y la forma de conseguirlo, visto como un mero instrumento de trabajo.

Para la clase más elevada de la sociedad romana, el dinero debía ser algo de lo que no tenían que preocuparse, de forma que pudiesen conseguir lo que quisieran y sin temor porque estuviese más o menos a su alcance, cosas tanto materiales como inmateriales y sin que su valor sea un impedimento, siguiendo la idea de Finley de que para moverse adecuada y activamente en el mundo de la política, poseer una fortuna considerable era indispensable<sup>552</sup>. Era un campo idóneo para que los publicanos pudieran llevar a cabo sus actos y de esta forma aumentar no solo su fortuna, sino también su poder e influencia. Los publicanos veían en la recaudación de impuestos un suculento negocio que les reportaba grandes beneficios y que eran mayores cuanto más alejado de Roma se realizaba la tarea. La función que realizaban estas sociedades se veía por los recaudadores como un negocio individual y privado, puesto que no había una línea de separación entre lo público y lo privado<sup>553</sup>.

---

<sup>550</sup> FERNANDEZ, L., (2005). “*La participación de los caballeros en las sociedades de publicanos*”. X Jornadas Inter escuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario. Pág.: 5.

<sup>551</sup> FINLEY MOSES I., (2003). “*La economía de la Antigüedad*”. Ed.: Fondo de Cultura Económica. 3ª ed. Cap. II. Órdenes y Status. México. Págs.:43-44.

<sup>552</sup> *Loc. cit.* FERNANDEZ, L., (2005). “*La participación de los caballeros en las sociedades de publicanos*”. X Jornadas Inter escuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario. Pág.: 6.

<sup>553</sup> VEYNE, P., (2001). “*Donde lo público era privado*”. En *Historia de la vida privada*. Taurus, Madrid. Pág.: 106-109. Para el autor, la referida disposición de Cesar fue uno de los principales motivos por los que las funciones de los publicanos comenzaron a disminuir y a tener menos importancia o valor en la sociedad romana, una disposición que se consideró sobre todo como un favor o acto de generosidad hacia los ciudadanos.



En el año 47 a. C., la función de recaudación de impuestos por los publicanos, fue disminuyendo a partir de una disposición de César, la cual les quitaba la recaudación en la zona de Asia. Estas ciudades pasaron a ser competencia de los ciudadanos más ricos y con más influencia de Asia, los cuales se empezaron a hacer cargo de la gestión recaudatoria<sup>554</sup>.

Aunque durante la República y el Imperio las funciones y sobre todo la forma de hacerlo y las personas encargadas de realizar la recaudación ha variado, podemos decir que la tarea principal y más conflictiva siempre ha sido la que han llevado a cabo estos recaudadores sin escrúpulos. El Estado ha tenido diferentes visiones de la función ejercida por ellos, pero la verdad es que para este dejar una labor tan delicado y que tantas controversias provocaba, siempre ha sido un desahogo para el Estado. La mayoría de los autores consideran que la regulación recogida por el Digesto del edicto no es otra cosa que el resultado de otros dos; “el *quod publicanus vi ademerit* y el *quot familia publicanorum furtum fecisse*”.

D.39,4,1pr. (*Ulpianus libro quinquagesimo quinto ad edictum*). *Praetor ait: 'Quod publicanus eius public<i> nomine vi ademerit quodve familia publicanorum, si id restitutum non erit, in duplum aut, si post annum agetur, in simplum iudicium dabo. item si damnum iniuria furtumve factum esse dicetur, iudicium dabo. si id ad quos ea res pertinebit non exhibebitur, in dominos sine noxae deditioe iudicium dabo*<sup>555</sup>.

El jurista, en este texto, reproduce la primera parte del edicto pretorio en el que se contempla la concesión de una acción por el duplo del valor de lo que hubieran robado los publicanos o cual miembro de su familia, como señalábamos anteriormente, siempre

---

<sup>554</sup> *Loc. Cit.* BRUNT, P. A., (1971). “*Italian Manpower 225 BC-AD*”. Ed.: Clarendon Press. Oxford. Págs.: 380-381.

<sup>555</sup> El pretor dijo: “Lo que el publicano ha quitado por la fuerza de su nombre público o de la familia de los publicanos, si no se restituye, daré doble sentencia, o, si se hace después de un año, sentencia simple. asimismo, si se dice que el daño fue hecho por lesión o hurto, dictaré sentencia. si no se presenta a aquellos a quienes pertenece la cosa, sentenciaré contra los dueños sin entregar el daño”.

que no se restituyera y cuando la *actio adversus publicanum si furtum familia fecisse* se ejercitara dentro del año de la comisión del delito.

D.39,4,1,2.3 (*Ulpianus libro quinquagesimo quinto ad edictum*). *Dixerit aliquis: quid utique hoc edictum propositum est, quasi non et alibi praetor providerit furtis damnis vi raptis? sed e re putavit et specialiter adversus publicanos edictum proponere. 3 Quod quidem edictum in aliqua parte mitius est, quippe cum in duplum datur, cum vi bonorum <rap>torum in quadruplum sit et f<u>rti manifesti aequae in quadruplum*<sup>556</sup>,

No obstante, como vemos en estos pasajes, el jurista cuestiona, por un lado, la necesidad de este edicto con fundamento que al final la protección del contribuyente es menor que si sufrían cualquier tipo de hurto, ya que la acción sería *in duplum* en caso de hurto no manifiesto, aunque hubiera transcurrido un año, y *quadruplum* en caso de robo sufrido con violencia por banda armada o en el supuesto de hurto manifiesto, ya que este se consideraba más grave

Por otro lado, y aunque no hay duda de que los recaudadores de impuestos era evidente que se beneficiaban gracias al edicto de cumplir con una pena menos gravosa, incluyendo el poder devolver todo lo que habían quitado a los contribuyentes para así evitar el castigo, no pareciendo justo que la simple devolución fuera suficiente. Como contrapartida negativa a esos beneficios, estaba el hecho de que sobre ellos recaía la responsabilidad no solo de sus propios actos (*suo nomine*), sino también de sus esclavos, sirvientes y todo aquel que hubiese cometido actos bajos sus órdenes. Además, si el demandante lo solicitaba, los publicanos tenían el deber y sin posibilidad de negarse a ello, de presentar a su *familia publicanorum* al completo, y si no cumplía con esa obligación, el Pretor concedía al demandante la oportuna acción contra aquellos<sup>557</sup>. Otra acción que vemos es

---

<sup>556</sup> (Alguien dirá: ¿para qué sirve este edicto, como si el pretor no hubiera previsto en otra parte el robo y los daños causados por la fuerza? pero a partir de este asunto pensó en proponer un edicto especialmente contra los recaudadores de impuestos. Este edicto es ciertamente más suave en algunos aspectos, ya que se da por partida doble, cuando la fuerza de los buenos arrebatos se cuadruplica, y la fuerza manifiesta se cuadruplica igualmente).

<sup>557</sup> *Loc. cit.* ALVARO CABALLERO, W., (2005). “*Reflexiones en torno a la actividad delictiva de los publicanos*”. En *El Derecho penal: de Roma al derecho actual/ coord. Por Fermín Camacho y Aránzazu Calzada*. Pág.: 95.

la que se concede de forma especial al perjudicado, en la que el Pretor permite actuar en caso de *rapiña, damnum iniuria datum y furtum*<sup>558</sup>.

La responsabilidad de los publicanos fue ampliándose a los delitos que cometían los miembros de las personas bajo la potestad de los publicanos (la *familia publicanorum*) independientemente de su estatus social. El Estado depositaba su confianza en los publicanos como recaudadores de impuestos, función de suma importancia, por ello se veía lógico que la responsabilidad exigida también fuera máxima. Si ya se veía mal y se castigaba que los ciudadanos no cumplieran con sus obligaciones fiscales, como no exigirles lo mismo a los publicanos.

Estos hicieron durante mucho tiempo lo que les venía bien con tal de beneficiarse económicamente, amasando en algunos casos grandes fortuna, abusando de los contribuyentes al verse poderosos, extorsionadores profesionales que se convirtieron por todo ello en una figura destacada en la historia de la corrupción de la Antigua Roma. La desaparición de estos recaudadores se produjo de forma lenta, no fue un proceso repentino, porque para el Estado no era fácil gestionar adecuadamente la administración, pero los contratos con estas sociedades de publicanos se fueron reduciendo para terminar su existencia en el siglo III.

#### 7. 1. 1. La *familia publicanorum* y su relación con las *societas publicanorum*.

En el ámbito de las sociedades de publicanos y sus relaciones es importante conocer bien a que personas y que englobaba en sí mismo el termino de *familia publicanorum*. La alusión más adecuada y simple podría ser la que nos da Ulpiano y Gayo, en la que se ve a estas como un conjunto de personas con un objetivo común, en nuestro caso referido a la realización de las funciones ejercidas por los publicanos<sup>559</sup>. El grupo de la *familia publicanorum* se formó por las necesidades de estas sociedades de publicanos<sup>560</sup>

<sup>558</sup> ARANGIO RUIZ, V., (1974). “*Sugli editti de publicanis' e 'quod familia publicanorum furtum fecissedicetur*”, Scritti di Diritto Romano, II. Napoli. Págs.: 3 y ss.

<sup>559</sup> FERNANDEZ VAQUERO, M. E., (2012). “*Familia publicanorum*”. En *Fvundamenta Ivris*. Dialnet. Pág.: 1.

<sup>560</sup> Existe una amplia bibliografía acerca de estas sociedades de publicanos entre la que podemos destacar algunas como: ARIAS BONET, J.A. (1948) “*Societas publicanorum*”, en *AHDE*, 19, Págs.: 218 y ss.; METRO, A. (1967). “*L'esperibilità nei confronti dei publicani dell' actio vi bonorum raptorum* ”, en *IURA*, 18, Vol. I, Págs.: 108 y ss.; ARANGIO-RUIZ, V., (1974). “*Sugli editti `de publicanis ´ e `quod*

dedicadas a la recaudación de impuestos, y motivado por la necesidad de personal a su servicio que les permitiese cumplir con sus tareas adecuadamente, adquiriendo por eso la calificación de familia y llegando a tener gran importancia en la sociedad romana. Por otro lado, en el tercer párrafo del texto de Ulpiano (D. L. 16.), entendemos que se refiere a familia como algo concreto y con un fondo muy especial, más como un “algo asociado a la familia en sí, un dúo inseparable”:

*Familiae" appellatio qualiter accipiatur, videamus; et quidem varie accepta est, nam et in res et in personas diducitur*<sup>561</sup>

Lo que con ello viene a querer decirnos Ulpiano, es que alrededor de los publicanos existen una serie de funciones y objetivos, para los cuales las personas que forman el grupo son necesarias, y sin las cuales dichas tareas, dada su complejidad serían difícil de llevar a cabo. Por lo tanto, existen dos tipos de familia claramente diferenciadas; la primera que estaría en el contexto típico de familia, englobada por los individuos unidos por algún tipo de parentesco, y bajo el patrocinio y el dominio de un *paterfamilias*; por el otro lado, tendríamos al grupo de individuos donde el parentesco podría o no existir, pero en el que la anterior función de poder y dominio ejercido por el *paterfamilias* es en este caso ejercido por el publicano. Tal y como podemos ver, se nos presenta un tipo de familia ambiguo donde también se incluyen a los esclavos tanto del propio publicano como ajeno, pero al servicio de aquel y que actúe voluntariamente y de buena fe, o sea, vale tanto su esclavo, esclavo ajeno o persona libre, un concepto de familia bastante amplio:

(D. 39. 4.12.2.) *Familiae autem appellatione hic sei-vilem familiam contineri sciendum est. Sed et si bona Ede publicano alienus servus servit, aeque contiuebitur, fortassis et mala fide; icrumque-enim vagi servi et fugitivi in*

---

*familia publicanorum furtum fecissedicetur* ”, en *Scritti di Diritto Romano*, II, Napoli, Págs.: 133 y ss.; DE MARTINO, F., (1993). “La storia dei publicani e gli scritti dei giuristi”. En *Labeo*, 39. Págs.: 14 y ss.; AREVALO, W., (2004). “Reflexiones en torno a la actividad delictiva de los publicanos”, en A.A.V.V., *El Derecho Penal: De Roma al derecho actual*, Alicante. Págs.: 89 y ss. FERNÁNDEZ BUJÁN, A., (2011). “Derecho Público Romano”, Madrid, 2011.

<sup>561</sup> (Veamos de qué manera se entiende la palabra “familia”; y ciertamente se aplica a las cosas y a las personas).

*huiusmodi operis etiam a scientibus habentur. Ergo et si homo liber sei-vist, hoc Edictum locum habet*<sup>562</sup>.

Por lo que respecta a los publicanos, sabemos que eran los encargados de recaudar los impuestos, disponiendo para ello de algunas prerrogativas y acciones y un amplio margen de actuación, aspecto este que les otorgaba la posibilidad de ejercer sus funciones con bastante libertad, contando además con algunas acciones ejecutivas a su favor<sup>563</sup>. Los publicanos se van haciendo paulatinamente con muchas de las funciones de la Administración del Estado durante la República, gracias en parte al florecimiento de la actividad pública en este periodo.

Por ese motivo los publicanos llegaron a ser una parte muy importante de la sociedad, sobre los cuales se formaba un grupo de personas con las cuales estas sociedades llevaban a cabo su trabajo, así que pertenecer a la *familia publicanorum* era algo más que una simple asunción de tareas era considerada un prestigio pertenecer a este grupo aunque sea como empleado.

En un primer momento no podemos establecer una cierta similitud entre la *familia publicanorum* y las *societas publicanorum*, pero es ya a partir del tercer siglo a. C. cuando entre ellas se establece un cierto paralelismo que las llevan a a identificarlas con cierta semejanza. Esto es debido en gran medida a los cambios que se fueron produciendo en la etapa republicana, en los que la economía y la aparición de legislación renovada fue engendrando un significativo cambio social<sup>564</sup>. Quizás el contexto tan amplio en el que Ulpiano engloba a la *familia publicanorum* sea lo que nos conduce a ver los matices que

---

<sup>562</sup> (Mas se ha de saber. que en la denominación de familia se comprende aquí la familia de esclavos. Pero también si un esclavo ajeno le sirviera de buena fe a un publicano, estará igualmente comprendido. y acaso también si de mala fe: porque muchas veces son tenidos en tales servicios aún por los que lo saben esclavos vagos y fugitivos. Luego también tiene lugar este dicto si sirviera como esclavo un hombre libre).

<sup>563</sup> *Loc. cit.* LOPEZ PEDREIRA, A., (2008). “*Quantae audaciae, quantae temetipatis sint publicanorum factiones*”. Reflexiones acerca del Edictum de Publicanis (D.39.4). En Repositorio de Universidade da Coruña. Pág.: 587.

<sup>564</sup> *Loc. cit.* FERNANDEZ VAQUERO, M. E., (2012). “*Familia publicanorum*”. En *Fvundamenta Ivris*. Dialnet. Pág.: 7. Como vemos, la autora tiene en consideración la insuficiente fundamentación jurídica con la que hacerse una idea clara y contundente, por lo que tiene en cuenta la escasa referencia que el Derecho romano (no tan antiguo) nos ofrece, tomando por ello como punto de partida desde la mitad de la República hacia adelante.

lo diferencian en cierto sentido con la *societas publicanorum*<sup>565</sup>. No debemos pasar por alto el dato de que los autores que nos proporciona las fuentes no coinciden en el tiempo en la mayoría de los casos con la época a la que ellos nos hacen referencia cuando nos proporcionan la información, por lo que la idea que se está argumentando aquí, aún basándose en esas fuentes, gozan de cierta autonomía, pero por supuesto siempre posicionándonos en la misma idea, sobre todo a partir de ese tercer siglo a. C.

Sabemos que al principio la sociedad romana estaba organizada de modo que la familia pertenece a un grupo gentilicio, “donde cada miembro es descendiente de un *pater*, constituyendo los grupos parentales”, donde el *pater* pasa a ser la cabeza principal de la familia y con ello poseedor de la potestad y dominio sobre el grupo, siendo por ello titular de todo lo que significaba la familia, tanto de los bienes como de los propios miembros y aunque podían existir en la familia miembros unidos por vínculo consanguíneo (*cognatio*)<sup>566</sup>, también existían otras personas cuyo modo de vinculación era el civil (*agnatio*)<sup>567</sup>. Los estudiosos del Derecho Romano ven en todo este proceso un profundo cambio donde la familia formada por lazos civiles se va degenerando en una lenta transformación en donde es la familia cognaticia la que va tomando protagonismo, haciéndose cada vez más numerosa e influyente.

Por las razones anteriores, es de suponer que aunque la familia *cognitiva* tuviese gran importancia en el grupo, en ella también existieran muchos miembros cuyo vínculo primitivo era el *agnativo*. Cuanto más grande fuese el grupo o familia mayor poder e influencia tendría esta, y consecuentemente más poderoso sería su *paterfamilias*. Los

---

<sup>565</sup> D. L. 16. 195. 3. *También solemos llamar familias de esclavos, como hemos demostrado en el Edicto del Pretor, en el título de los hurtos, en el que el Pretor habla de la familia de ios publicanos; pero allí no son designados todos los esclavos, sino cierta corporación de esclavos, organizada con aquel objeto, esto es, por causa del impuesto. Mas en otra parte del Edicto están comprendidos todos los esclavos, como en la de hombres congregados, y en la de bienes arrebatados con violencia; así mismo, tratándose de la redhibitoria, si se devolviera una cosa deteriorada por obra del comprador, o de su familia, y en el interdicto Unde vi, la denominación de familia comprende a todos los esclavos; pero también están comprendidos los hijos.*

<sup>566</sup> SANCHEZ DE LA TORRE, A., (2018). “Un elemento arcaico del Derecho de familia: la *cognatio*”. Ed.: Publishing Organization. En Revista Internacional de Derecho Romano. Universidad Complutense de Madrid. Págs.: 16-183.

<sup>567</sup> FERNANDEZ VAQUERO, M. E., (20129). “Definición jurídica de la familia en el Derecho romano”. En Revista de Derecho de la UNED (RDUNED). N°: 30. Págs.: 6-15.

miembros denominados *in mancipio*<sup>568</sup> y los clientes, pasarían a formar parte del grupo como no legítimos, formando ambos una parte muy numerosa dentro de la familia. Aquellos se encontraban en una situación de “semilibertad”, en la que sin llegar a ser esclavizados y por tanto no perder su estatus de ciudadano libre, si se encontraba temporalmente bajo la autoridad del *paterfamilias*. En torno a esa distinción de miembros, es importante la diferencia a la que hace referencia Ulpiano en el Digesto en cuanto a los “*servus publicanorum* y los *servi alieni*”<sup>569</sup>.

A modo de concreción debemos saber que al principio, de la recaudación de impuestos se encargaban los *tribuni aerarii*, que eran personas ajenas a la administración o a cualquier tipo de sociedad, pero con una posición social y económica elevada, puesto que debían responder individualmente pagando al Estado el montante total de la recaudación con su propio patrimonio. Estos tampoco accedían como los publicanos presentándose a la subasta del arrendamiento, sino que lo hacían tras un sistema donde eran los miembros de las tribus los que los elegían. Pero finalmente, el sistema de arriendo fue ganando terreno hasta convertirse en el modelo oficial<sup>570</sup>. De esta forma, la *societas publicanorum* terminó haciéndose cargo de la recaudación de impuestos, la cual estaba formada por miembros a modo de una *familia publicanorum*, y en la que el *paterfamilias* tenía los potestad y dominio sobre el resto del grupo. El verdadero problema vino dado por la falta de control estatal y la disposición e manos de sociedades ajenas al Estado, de algo tan delicado como el pago de impuestos, lo cual liberaba a este de la creación de una Administración especializada y dedicada exclusivamente a tal función, pero así mismo

---

<sup>568</sup> La *mancipio* era una institución de Derecho Romano por la cual un hombre libre transmitía a su hijo a otro para saldar una deuda o para resarcirse de algún daño. El receptor ejercía desde ese momento la autoridad del transmitido.

<sup>569</sup> D. 39. 4.1.5. *Familiae nomen hic non tantum ad-servos publicanorum referemus, verum et ad eos, qui in número familiarum sunt publicani. Sive igitur liberi sint, sive servi alieni, qui publicanis in eo vectigali ministrant, hoc Edicto continebunt. Proinde et si servus publicani rapuit, non tamen in ea familia constitutus, quae publico vectigali ministrat, hoc Edictum cessabit.* (El concepto de familia aquí se refiere no solo a los siervos de los publicanos, sino también a aquellos que están entre las familias de los publicanos. Por tanto, sean hombres libres o esclavos extranjeros, los que sirvan a los publicanos en esa renta, este edicto se contendrá. En consecuencia, si el siervo del publicano fuere quitado, pero no establecido en aquella familia que sirve a las rentas públicas, este edicto cesará).

<sup>570</sup> *Loc cit.* ARIAS BONET, J. A., (1948-49). “*Sociedades publicanorum*”. En Anuario de Historia del Derecho Español, 19. Págs.: 225.

por las características de las funciones que conllevaba y la falta de ética y moral que los miembros de la *societas publicanorum* fueron demostrando los continuos conflictos con los contribuyentes fueron mostrando las debilidades de tal institución.

#### 7. 1. 2. Defensa de los ciudadanos ante las prácticas delictivas de los publicanos.

Los abusos de los recaudadores eran cada vez más frecuentes y la impunidad con la que actuaban no hacían, sino aumentar el malestar de los romanos, que se veían incapaces de frenar el descontrolado despotismo y arrogancia con la que actuaban los publicanos. El poder de estos iba aumentando a medida que lo hacía el descontento general, alzándose las voces contra estas actuaciones injustas y extralimitadas. Como estamos viendo, con la aparición de los publicanos en la recaudación de impuestos<sup>571</sup> y siguiendo el modelo helenístico, por el cual se optó por este tipo de arrendamiento a estas sociedades (los *publicani*), El Estado se ahorra los costes que suponían la creación de un servicio administrativo para tal fin y además se aseguraba el montante que suponía la recaudación nada más contratar el servicio, dejando el resto en manos de los publicanos y despreocupándose en gran medida de como lo hacían.

Otro aspecto positivo que ofrecía el sistema era, que muchas veces había conflictos a la hora de llegar a un acuerdo con algún gobernador provincial en cuanto a cómo se iba a distribuir la carga fiscal, por lo que el sistema solucionaba dicha controversia. Para los publicanos era indudablemente un modo de enriquecerse, puesto que incrementaban el tributo de forma arbitraria e injustificada<sup>572</sup>, Además, las sociedades de publicanos, al manejar tanto dinero se convirtieron en grupos que políticamente ejercían una gran

---

<sup>571</sup> Existían dos clases de impuestos en Roma; por un lado, los que se pagaban para satisfacer las necesidades extraordinarias, denominados *tributa*, y entre los que se encontraban los que se pagaban en los territorios derrotados por Roma y que se empleaban en pagar los salarios de los soldados (*stipendium*) (D. L. 16.27), los que pagaban los ciudadanos romanos (*tributum*), que podía ser el *solī* (impuesto rustico) o el *capitis pagado a los deditidii* (personas que se habían rendido incondicionalmente a Roma). Por otro lado, estaban los impuestos que servían para pagar los gastos ordinarios, denominados *vectigalia* (D. 39. 4, C. 4.61-62, 65), estos serían los impuestos que recaen indirectamente sobre las actividades como las rentas por beneficio en el dominio público, explotación de minas, por herencias, edificaciones en suelo del Estado, por liberar a los esclavos, etc.”; *vid.* CAMACHO DE LOS RÍOS, M., “*Vectigalia*”, *Contribución al estudio de los impuestos en Roma*”. Granada, 1995.

<sup>572</sup> SALVIOLI, G., (1929). “*Il capitalismo antico Storia dell’economia romana*”. a cura di Giuseppe Brindisi, Bari. Pág.: 22 y ss.



presión, siendo incluso protagonistas de decisiones políticas importantes, muchas de ellas como era natural en beneficio de las propias sociedades. Lo cierto es que para los ciudadanos la situación se estaba haciendo insoportable, siendo víctimas de un abuso incontrolado por parte de los publicanos y en parte permitido por el Estado al no poner remedio a una situación de malestar ciudadano del que eran conscientes lo gobernantes.

El odio hacia estos publicanos crecía en la sociedad romana, pues estos recaudadores (y sus empleados también) eran vistos como enemigos del pueblo y personas sin escrúpulos, corruptas, y a los que no les importaba otra cosa que enriquecerse a costa de un pueblo pobre y con muchas necesidades. Los contribuyentes sabían que los impuestos que estaban pagando no iban destinados realmente a contribuir con las cargas del Estado (al menos una gran parte de ellos), por lo que el descontento iba en aumento<sup>573</sup>. Nerón ya aporta una clara idea de los enormes privilegios que estas sociedades tenían cuando intento acabar con los impuestos indirectos ante tanto abuso por parte de los publicanos, cosa que el Senado voto en contra. Ante tal rechazo, este publicó un edicto poniendo límites al poder recaudatorio con el que aquellos contaban<sup>574</sup>.

Estos recaudadores contaban con la ventaja de que podían tomar bienes en prenda sin dar muchas explicaciones convincentes, puesto que su declaración era considerada como un título ejecutivo, de forma que no importaba si lo que el ciudadano pagaba era realmente lo que le correspondía o no, simplemente debía hacerlo o se procedía al embargo de los bienes oportunos. Al embargado solo le quedaba para defenderse de alguna manera acudir al rescate, pero dadas las circunstancias en las que este se llevaba a cabo, la mayoría de

---

<sup>573</sup> El ejemplo más claro del dicho descontento y tales abusos lo podemos ver en el pago del *portotium* (C.IV.61.5, un impuesto en el que la falta de control estatal dejaba un amplio margen de maniobra a los empleados de estas sociedades de recaudación. (*Tácito, Annales, 13, 51*). Ante la inexistencia de una relación de mercancía que gozara de exención del pago del impuesto, era el empleado de los publicanos el único que determinaba que bienes eran de uso personal y cuales no, sin tener en cuenta lo que el viajero declare, generando tal situación continuos problemas y desacuerdos.

<sup>574</sup> Suet. *Nero 17.*, ...*item ut litigatores pro patrociniis certam iustamque mercedem, pro subsellis nullam omnino darent praebente aerario gratuita; utque rerum actu ab aerario causae ad Forum ac reciperatores transferrentur et ut omnes appellationes a iudicibus ad senatum fierent.* (asimismo, que los litigantes pagaran honorarios ciertos y justos por las defensas, y no pagaran gasto alguno al erario por las audiencias; y que la verdadera causa de los asuntos debería transferirse del tesorero al foro y a los síndicos, y que todas las apelaciones deberían hacerse de los jueces al Senado).

ellos aceptaba la pérdida injusta de aquellos bienes sin que tuviese otra alternativa razonable<sup>575</sup>.

Dada la situación no quedaba otra alternativa a los continuos conflictos creados por los abusos de los publicanos que hacer algo al respecto, y por ello “en el *Edictum* se insertó una rúbrica de *publicanis*”, para que los afectados por los impuestos exigidos injustamente pudiesen recurrir judicialmente contra ello<sup>576</sup>. El *Edictum de publicanis* lo tenemos regulado en el Digesto en el libro 39, Título 4, bajo el Título “*De los publicanos, de los tributos y de los comiso* (Vid. Cod. IV, 61, 62). El *Edictum* otorgaba por tanto al contribuyente perjudicado, reclamar judicialmente los bienes que le habían sido embargados injustamente, quedando el publicano liberado de responsabilidad si los devolvía, o bien sancionándolo al pago *in duplum* si no lo hacía<sup>577</sup>. Así mismo el Digesto hace referencia a otras acciones en las que el pretor concede a los perjudicados la posibilidad de actuar contra estos abusos y cobros ilícitos.

Vemos como a veces, aunque no se estableció con ese fin, se da incluso la posibilidad de ejercitar una acción general<sup>578</sup> denominada *de vi bonorum raptorum* que sanciona los daños producidos por bandas armadas. En el título del Digesto, bajo la rúbrica “bienes

---

<sup>575</sup> Loc. cit. LOPEZ PEDREIRA, A., (2008). “*Quantae audaciae, quantae temetipatis sint publicanorum factiones*”. Reflexiones acerca del *Edictum de Publicanis* (D.39.4). En Repositorio de Universidade da Coruña. Pág.: 587.

<sup>576</sup> D. 39. 4. 1 y ss. Vemos como desde el principio se nota una preocupación por defender al ciudadano estableciéndose la acción penal contra quien (publicano o perteneciente a la *familia publicanorum*), arrebató algo a alguien utilizando la violencia a un particular, no habiéndoselo restituido posteriormente, pasando la condena si es ejercitada con un año de posterioridad al año dicha acción a ser *in simplum*.

<sup>577</sup> D.39. 4. 1pr. (*Ulpianus libro quinquagesimo quinto ad edictum*). *Praetor ait: 'Quod publicanus eius public<i> nomine vi ademerit quodve familia publicanorum, si id restitutum non erit, in duplum aut, si post annum agetur, in simplum iudicium dabo. item si damnum iniuria furtumve factum esse dicetur, iudicium dabo. si id ad quos ea res pertinebit non exhibebitur, in dominos sine noxae deditione iudicium dabo'*; Por lo que un publicano o alguien en nombre de un publicano, o uno de la familia de los publicanos hubiere quitado con violencia, daré, si no hubiere sido restituido, acción en el duplo...

<sup>578</sup> Ulpiano y Pomponio mencionan la posibilidad del publicano de restituir lo arrebatado por violencia liberándolo así de su culpa. D.39,4,1,4 (*Ulpianus libro quinquagesimo quinto ad edictum*). *Praetor et restituendi facultas publicano vi abreptum datur, quod si fecerit, omni onere exiit et poenali actione ex hac parte edicti liberatur. unde quaeritur, si quis velit cum publicano non ex hoc edicto, sed ex generali vi bonorum raptorum, damni iniuriae vel furti agere, an possit? et placet posse, idque Pomponius quoque scribit: est enim absurdum meliorem esse publicanorum causam quam ceterorum effectam opinari.*

arrebatados con violencia y de la turba” se trata sobre este delito y sobre esta acción, también pretoria<sup>579</sup>. El edicto al que aludimos se lo debemos al pretor Lúculo, el cual fue establecido en el año 76 a. C., y con el que se pretendía acabar o al menos reducir en lo posible, la oleada de robos y actos de violencia que estaban produciendo, la mayor parte de ellos provenientes de grupos de esclavos, armados y en muchas ocasiones impulsados por ciudadanos libres. Estos actos perjudicaban gravemente a los ciudadanos que veían con miedo estos altercados<sup>580</sup>. Por las fuentes estudiadas existen ciertos indicios de que la rapiña ya se reflejaba expresamente en la redacción original del edicto, pero vinculándola a la existencia de hechos agravantes en caso de dolo y grupos organizados de malhechores, o si por otro lado esto fue resultado de una elaboración jurídica con vida propia y autónoma.

Por otro lado, si los publicanos por medio de la invocación de la *lex tributaria* se intentaran apropiarse de los bienes de los contribuyentes, era necesario demostrar el dolo, planteándose entonces otra controversia, puesto que los publicanos siempre amparados por sus especiales funciones de alguna manera con cierta protección estatal, argumentarían que no hacen otra cosa sino cumplir con sus obligaciones, usando por ello todas las trampas legales y artimañas posibles, y como último recurso que no han actuado con mala fe, sino por error. Lo cierto es que todo ello hacía tan complicado resolver el tema, que muchos de estos abusos quedaban impunes.

En el mismo título de Digesto, se menciona otra acción donde el pretor la concede con el fin de castigar el robo llevado a cabo por los publicanos. En ella se refleja que ante la falta de control que existía, sobre todo en algunas zonas más alejadas de Roma, y en lugares donde la población no era muy numerosa por no ser núcleos de población importantes, los miembros de la *familia publicanorum*, estarían tentados a apropiarse

---

<sup>579</sup> D. 47. 8. 1 (*Paulus libro vicensimo secundo ad edictum*). *Qui rem rapuit, et furti nec manifesti tenetur in duplum et vi bonorum raptorum in quadruplum. sed si ante actum sit vi bonorum raptorum, deneganda est furti: si ante furti actum est, non est illa deneganda, ut tamen id quod amplius in ea est consequatur. Vid. Cod. IX. 33.* Hace expresa mención de los castigos, aludiendo al edicto y comienza expresando la acción concedida contra el que roba, por la que se obliga a pagar el doble de lo robado, siendo del cuádruplo si además existió violencia.

<sup>580</sup> *Loc. cit.* LOPEZ PEDREIRA, A., (2008). “*Quantae audaciae, quantae temetipatis sint publicanorum factiones*”. Reflexiones acerca del *Edictum de Publicanis* (D.39.4). En Repositorio de Universidade da Coruña. Pág.: 589.

indebidamente de bienes de los contribuyentes<sup>581</sup>. Por lo que la culpa de estos pasaría a los mismos publicanos, de la misma forma que los señores respondían de los delitos llevados a cabo por sus esclavos<sup>582</sup>, concretando en el punto tres para no dejar dudas, que los publicanos son los que han pagado rentas públicas *Publicani autem dicuntur, qui publica vectigalia habent conducta*.

En el caso de *furtum*, cometido por algún miembro de la *familia publicanorum*, el esclavo debe ser llevado ante la presencia de los perjudicados por los publicanos, para que delante de ellos declare si ha cometido o no dicho *furtum*<sup>583</sup>. En el caso de haberlo cometido, se procederá a la *entrega noxal*<sup>584</sup>; pero, si por cualquier circunstancia la exhibición ante el perjudicado no se produjese, el pretor reconvierte la acción otorgándola contra el dueño sin que la entrega se haya producido. En cuanto a la acción *quod familia publicanorum furtum fecisse dicitur*, se plantea la duda de si en su texto original se englobaba dentro del edicto de *publicanis* o del *de furtis*. Metro por su parte, considera que cada edicto tiene un objetivo diferente aunque confluyan en algún aspecto<sup>585</sup>, pero a

---

<sup>581</sup> *Ibid.* LOPEZ PEDREIRA, A., (2008). “*Quantae audaciae, quantae temeritatis sint publicanorum factiones*”. Reflexiones acerca del *Edictum de Publicanis* (D.39.4). En Repositorio de Universidade da Coruña. Pág.: 590.

<sup>582</sup> D.39.4.12 (*Ulpianus libro trigensimo ad edictum*). *Quanta audaciae, quanta temeritatis sint publicanorum factiones, nemo est, qui nesciat; id circo Praetor ad compescendam forum audaciam hoc Edictum proposuit*”. 1. *Quod familia publicanorum furtum fecisse dicitur, item si damnum iniuria fecerit, et id, ad quos ea res pertinet, non exhibetur, in dominum sine noxae deditione iudicium dabo*24.”. 2. *Familiae autem appellatione sic servilem familiam contineri sciendum est. Sed est si bona fide publicano alienus servus servit, aequae continebitur, fortassis et mala fide; plerumque enim vagi servi et fugitivi in huiusmodi operis etiam a scientibus habentur. Ergo et si homo liber serviat, hoc Edictum locum habet*. El pretor dicta est edicto para frenar la actuación desmedida de los publicanos.

<sup>583</sup> D.39.4.13pr. (*Gaius libro tertio decimo ad edictum provinciale*) *Sed et hi, qui salinas, et et cretifodinas, et metalla habent, publicanorum loco sunt*. 1. *Praeterea et si quis vectigal conductum a republica cuiusdam municipii habet, hoc Edictum locum habet*. Deduciendo que el edicto está comprendido en el *de furtis*, por lo que al hacer referencia al *damnum iniuria datum* no es original.

<sup>584</sup> La acción noxal es una acción que el pretor concedía al perjudicado o la víctima, en la que se reclamaba al dueño del esclavo que había cometido el delito, para que aquellos se resarcieran del daño causado.

<sup>585</sup> *Loc. cit.* METRO, A., (1967). “*L’esperibilità nei confronti dei publicani dell’actio vi bonorum raptorum*”, *IVRA*, 18. Pág.: 110. El autor considera que mientras el *de furtum servorum* favorecía a los dueños o al menos era su intención, ya que cuando el número de esclavos que cometieron el delito de *furtum* era grande, el dueño podía elegir entre la acción noxal o responder como si solo un hombre libre hubiese

pesar de que como expresa el autor, ambos se hubiesen creado con intenciones distintas la responsabilidad de los publicanos no desaparece, sin importar si estos tenían conocimiento o no del delito cometido (cosa que en el *furtum servorum* sí se tenía en cuenta).

Por lo que estamos viendo, el edicto *de furtum familia publicanorum*, tiene la clara intención de beneficiar al contribuyente contra el *furtum* cometido por el recaudador al extralimitarse en sus funciones, bien por ellos mismos, sus esclavos o cualquier otro bajo el mandato de aquellos, siendo así el publicano el máximo responsable. Esta asunción de responsabilidad era totalmente acertada puesto que normalmente no eran los publicanos los que llevaban a cabo esas tareas, sino los esclavos o aquellos que trabajaban bajo sus órdenes. El argumento de tal responsabilidad está en la idea de que los publicanos eran conscientes y por tanto permitían las malas formas y prácticas ilícitas que los miembros de la *familia de publicanis* utilizaban a la hora de llevar a cabo sus funciones recaudatorias.

La anterior afirmación la podemos deducir del texto del Digesto 39. 4.12:

*Quanta audaciae, quanta temeritatis sint publicanorum factiones, nemo est, qui nesciat; id circo Praetor ad compescendam forum audaciam hoc Edictum proposuit.*

De donde se desprende lo que estamos viendo sobre lo acertado de que ellos fueran los responsables, como conocedores de esas prácticas irregulares y abusivas, prácticas que como estamos viendo ellos permitían a sabiendas de que no eran las apropiadas, pero las cuales ellos consentían con tal de que los contribuyentes, por un motivo u otro pagaran las tarifas que ellos les exigían. De esta manera se aseguraban la entrega en *nox* por parte del dueño en el caso de que a algún miembro de su *familia publicanorum* se le acusara por cometer *furtum*<sup>586</sup>, incluso en el caso de que esto no fuera posible por muerte o

---

cometido los actos; mientras que el objetivo del *furtum familia publicanorum* era distinto, básicamente que la responsabilidad de los miembros recayera sobre el dueño aunque aquellos no fuesen sus esclavos, y sin hacer mención expresa sobre los límites de la condena.

<sup>586</sup> D.39.4,13,2.3 (*Gaius libro tertio decimo ad edictum provinciale*) *Sive autem vendidit servum, vel manumisit, vel etiam fugit servus, tenebitur servi nomine, qui tam factiosam familiam habuit. 3. Quid tamen, si servus decesserit? Videndum, an publicanus teneatur quasi facti sui nomine; sed puto, quia facultatem non habet exhibendi, nec dolos eius intercessit, debere eum liberari.* (Pero si vendió un esclavo, o si lo

desaparición se otorga a los herederos del perjudicado la posibilidad de actuar contra los publicanos<sup>587</sup>.

A pesar de que los perjudicados por los abusos de los publicanos ya contaban con la posibilidad de ejercer estas dos acciones, “*de vi bonorum raptorum* y *de furtum familia publicanorum*”, se vio adecuado por parte del pretor reforzar estas otorgando la posibilidad de ejercer otra acción, considerando que sería adecuado implantar un régimen especial contra los publicanos<sup>588</sup>. *De furtis familia publicanorum* era realmente un edicto carente de argumentación en cuanto a aspectos como la no existencia de la *rapiña* en la relación de hechos penados, y en el que tampoco se identificaba con claridad aquellos sujetos a los que hace alusión. Por otro lado, también creaba ciertas controversias la aplicación de *de vi bonorum raptorum* por su falta de precisión en cuanto a la prueba del dolo (*dolus malus*). Debido a esta falta de concreción, se pretendía evitar los injustificados abusos cometidos por los publicanos cuando los contribuyentes podían o no querían hacer frente al pago del *vectigalia*. Esto hace necesario limitar tales abusos y actos de corrupción que los miembros de la *familia publicanorum* con el consentimiento y permisibilidad de los publicanos, o incluso ellos mismos llevaban a cabo con habitualidad<sup>589</sup>.

---

hizo esclavo, o si el esclavo se escapó, estará obligado por el nombre del esclavo que tenía tal familia de facciones. 3. ¿Qué pasa si el siervo ha muerto? Está por ver si el publicano es retenido como en nombre de su obra; pero creo que, debido a que no tiene la capacidad de presentarse y no interfirió con sus trucos, debería ser liberado).

<sup>587</sup> Se otorgaba la acción por apropiarse ilegalmente de lo que es de otro, el *furtum* se consideraba un delito grave castigado (según la gravedad de este) con multas, trabajos forzados o incluso si se consideraba muy grave, la muerte. Era también considerado no solo como un delito contra la propiedad privada, sino también contra la moral pública. Existían diferentes tipos de *furtum*, “el *furtum manifestó* o robo fragante, el *furtum nec manifestum* o robo no fragante, y el *furtum usus* o uso no autorizado de la propiedad ajena.

<sup>588</sup> *Loc. cit.* LOPEZ PEDREIRA, A., (2008). “*Quantae audaciae, quantae temetitatis sint publicanorum factiones*”. Reflexiones acerca del *Edictum de Publicanis* (D.39.4). En Repositorio de Universidade da Coruña. Pág.: 593.

<sup>589</sup> D. 39,4.3,1 (*Ulpianus libro quinquagensimo quinto ad edictum*). *Quod ait 'in dominos', sic accipiendum est 'in socios vectigalis', licet domini non sint*. Lo que dice: “contra los dueños”, se ha de entender de este modo contra los consocios de la recaudación del tributo, aunque no sean dueños. Aquí podemos entender el claro vínculo existente entre los publicanos con los miembros de la familia de publicanos.

Podemos afirmar por tanto, que lo que en un principio fue considerado por el Estado como un servicio beneficioso para este, en cuanto a que no se veían obligados a crear y administrar una oficina propia para la recaudación de impuestos. Los continuos conflictos ayudaron a que Roma se viera en la necesidad de establecer medidas que ampararan a los contribuyentes, ante los continuos actos de corrupción cometidos o amparados por los publicanos.

### 7. 1. 3. Acciones reconocidas a favor de los publicanos.

Llegados a este punto, ya sabemos que la recaudación de impuestos en la Antigua Roma estuvo gestionada durante mucho tiempo por las sociedades de publicanos, aunque también se encargaron en un principio de la gestión de obras públicas, que estas la formaban particulares procedentes de la nobleza ayudados por otros de diferentes clases inferiores, cuyo poder e influencia adquirió niveles desorbitados, y que la corrupción era una característica habitual en su modo de actuar. El publicano se podía considerar por tanto un trabajador al que le pagaba el Estado, pero no dependiente de este, y un intermediario entre los ciudadanos y el propio Estado. Dado el agrio sabor que suponía la función de recaudar impuestos, los conflictos entre ambas partes no dejaban de producirse, por ello siendo cierto que los abusos de los publicanos y sus trabajadores eran cada vez más frecuentes y como hemos visto en el punto anterior los contribuyentes disponían de algunas acciones con las que actuar contra esos abusos. De igual forma los publicanos disponían de algunas acciones con las que defenderse de los sinsabores de su ardua tarea<sup>590</sup>.

Si nos remontamos a los orígenes de la sociedad romana vemos como cuando alguien se sentía perjudicado o se lesionaban sus derechos, estos se auto tutelaban por el mismo perjudicado empleando para ello incluso la violencia física si era necesario. Cuando no se producía el pago de una deuda u el cumplimiento de una obligación el perjudicado disponía de la posibilidad de dicha autodefensa para resarcirse del daño causado por dicho

---

<sup>590</sup> *Ibid.* PENDON MELENDEZ, E., (2001). “*Medidas ejecutivas reconocidas a los publicanos*”. En La responsabilidad civil. De Roma al Derecho moderno: IV Congreso Internacional y VII Congreso Iberoamericano de Derecho romano/ coord. Por Alfonso Murillo Villar. Pág.: 620.; ARIAS BONET, J. A., (1948-49). “*Sociedades publicanorum*”. En Anuario de Historia del Derecho Español, 19.; SALVIOLI, G., (1929). “*Il capitalismo antico (Storia dell’economia romana)*”. a cura di Giuseppe Brindisi, Bari. Págs 40 y ss.

incumplimiento<sup>591</sup>. Por otro lado, los medios de resarcimiento no son estáticos, sino que gozan de un dinamismo acorde con los cambios en la sociedad, aunque es cierto que muchos aspectos van pasando por dicha transformación manteniendo algunas de las características esenciales; y cuando hablamos de las acciones a favor de estas sociedades de publicanos contra las deudas contraídas por los contribuyentes, tenemos que hacer una mención especial de un procedimiento esencial, el proceso “*legis actio pignoris capionem*” (la acción de la ley como prenda)<sup>592</sup>.

Por medio de esta ley los acreedores en general y más concretamente los publicanos en el caso que nos ocupa, estaban autorizados a apropiarse de los bienes del contribuyente que no hiciese efectiva su deuda como forma de resarcimiento. Así, que era una acción ejecutiva extrajudicial y la cual se podía ejercer incluso en ausencia del deudor, acción ejercitable cualquier día y en cualquier momento, incluyendo los días *nefasti*<sup>593</sup> que eran aquellos en los que generalmente no se podían ejercer acciones legales, ya que estos días se dedicaban exclusivamente a satisfacer a los dioses y evitar su ira, celebrando en su honor actos religiosos. La diferente opinión existente al respecto entre los eruditos, viene marcada precisamente por esa falta de necesidad, y por tanto de la posibilidad de defensa por parte del deudor cuando el acreedor le está arrebatando los bienes en cuestión, considerando que si este no está presente el acreedor puede tomar más de lo que le

---

<sup>591</sup> ALVAREZ SUAREZ, U., (1951). “*Curso de Derecho Romano. Fascículo II: Derecho procesal Civil Romano*”, Ed.: Instituto de Estudios Políticos. Madrid, Págs.: 143 y ss. El autor hace un exhaustivo análisis de lo que debemos entender por autodefensa, autotutela o autoayuda, los cuales están siempre presentes cuando estudiamos aspectos recogidos tanto en el Derecho público como el privado.

<sup>592</sup> DE MARTINO, F., (1993). “*La storia dei publicani e gli scritti dei giuristi*”. En LABEO 39. Págs.: 5 y ss. ISSN 0023-6462. El autor considera que la *lex censoria* permitía que los publicanos pudieran ejercer dicha acción contra los contribuyentes que no hicieran el pago de los impuestos exigidos voluntariamente. Este es visto como un proceso similar y por ello puesto en entredicho al incluirlo en la *legis actiones*, aspecto con el que difiere Gayo. Por ello en la época moderna la *pignoris capio* es vista como una parte más de la *legis actiones*.

<sup>593</sup> En la Antigua Roma existían unos días considerados como días nefastos en los que ciertas actividades no se podían realizar, entre las que se encontraban las religiosas, militares y políticas. Se pensaba que no eran días propicios por motivos supersticiosos o por que los dioses podían incluir negativamente en caso de hacerlo y con resultado desastroso. Entre ellos estaban el *dies ater* (primer día del año lunar romano), *calendas* (primer día de cada mes), *Idus* (15 de marzo, mayo julio y octubre), *nundinae* (el noveno día pasadas las calendas), *feriae* (eran los días sagrados que se dedicaban a los dioses).



corresponde por el valor de la deuda<sup>594</sup>.

Estos procesos derivados de la ley y de los *mores maiorum*, adolecían de las características innatas que la ley atribuye a las acciones propias, además de que no requiere de la presencia del pretor y son procesos *in iure*<sup>595</sup>. A pesar de que la acción autorizaba a apropiarse materialmente de los objetos en cuestión, hay que diferenciarlo de la *manus iniectio*<sup>596</sup>, donde su aplicación tiene un carácter más general y a pesar de tener cierta similitud. A diferencia de aquella, la *legis actio per pignoris capionem* es una acción que nace del Derecho público, y cuya aplicación se otorgaba a casos muy específicos<sup>597</sup>. Podemos ver como Gayo considera que esta acción no tiene fácil encuadre en las *legis actiones*, al verlo como una forma algo primitiva de apropiarse de los bienes en prenda, aunque a pesar de ello, considera apropiado incluirla con el resto de las acciones de ley<sup>598</sup>. Por otro lado, autores como De Martino ven dificultades a la hora de modelar dicho proceso y la forma en que durante mucho tiempo la *pignoris capio* se ha

---

<sup>594</sup> *Loc. cit.* PENDON MELENDEZ, E., (2001). “Medidas ejecutivas reconocidas a los publicanos”. En La responsabilidad civil. De Roma al Derecho moderno: IV Congreso Internacional y VII Congreso Iberoamericano de Derecho romano/ coord. Por Alfonso Murillo Villar. Pág.: 622.

<sup>595</sup> En los procesos *in iure* el juicio es organizado por el magistrado, cuyo objetivo es plantear adecuadamente el litigio en términos jurídicos, sin tener en cuenta si los hechos que se exponen son ciertos o no, para determinar finalmente, la pertinencia o no del juicio (*iudicioum*).

<sup>596</sup> FUENTESECA, P., (1978). “Derecho Privado Romano”. Ed.: Libros Ambigú. Madrid. Pág.: 53. Se puede ver como la *pignoris capio* es una acción aplicada solo en casos muy concretos y sobre todo cuando existían deudas dinerarias que había que cobrarse, por eso el autor considera que es la acción ejecutiva más acorde a favor de los publicanos.

<sup>597</sup> *Loc. cit.* PENDON MELENDEZ, E., (2001). “Medidas ejecutivas reconocidas a los publicanos”. En La responsabilidad civil. De Roma al Derecho moderno: IV Congreso Internacional y VII Congreso Iberoamericano de Derecho romano/ coord. Por Alfonso Murillo Villar. Pág.: 622.

<sup>598</sup> Gai.4,29: *Ex omnibus autem istis causis certis verbis pignus capiebatur, et ob id plerisque placebat hanc quoque actionem legis actionem esse; quibusdam autem placebat legis actionem non esse, primum quod pignoris capio extra ius peragebatur, id est non apud praetorem plerumque etiam absente adversario, cum aluquin ceteris actionibus non aliter uti quis posset quam apud praetorem praesente adversario; praeterea quod nefasto quoque die, id est, quo non licebat lege agere, pignus capí poterat.* Y de todas estas causas se tomó prenda en ciertas palabras, y por eso a la mayoría le gusto esta acción de la ley ser una acción; pero a algunos no les gustó la acción de la ley ser, la primera vez que la toma de la prenda se efectuó fuera de la ley, es decir no con el pretor, que suele estar ausente de su adversario, cuando ni nadie podría usar las otras acciones de otra manera que en el pretor del adversario actual; además eso también es dañino en el día, esto es, en que no era lícito actuar, podía tomarse la prenda.

caracterizado, proponiendo para superar dichos problemas analizar las opiniones más importantes que la doctrina establece en referencia a ello<sup>599</sup>.

Los publicanos tenían la *pignoris capio* como acción ejecutiva para poder actuar contra los contribuyentes que no pagaban sus deudas, facultad otorgada por el Estado en base a las competencias que los publicanos fueron adquiriendo. La *lex censoria*, ya facilitaba que estas *societates publicanorum* pudiesen actuar por este medio, siendo los censores los que ofrecen a aquellos tal posibilidad argumentada por la propia necesidad de cobrar las deudas que de forma pacífica deberían pagar los ciudadanos<sup>600</sup>. Cuando los publicanos se hacían con la posesión de los bienes, la *actio de vi bonorum raptorum* no podía ser ejercida por los contribuyentes deudores, como tampoco la acción alegando que los bienes les fueron arrebatados utilizando la fuerza. Muchos estudiosos del tema consideran que la *pignoris capio* está justificada, puesto que era la alternativa a la falta de cualquier otro medio viable para conseguir resarcirse del impago debido por los ciudadanos. Gayo instruye sobre cómo se puede recuperar lo perdido en prenda<sup>601</sup>.

De la forma que lo relata Gayo, la *pignoris capio* se trataría de una acción ficticia, puesto que otorga la posibilidad de condenar al deudor por lo debido sin que la toma en prenda se deba materializar, para así poder rescatarla posteriormente. Realmente se debe pensar que en materia de recaudación por parte de los publicanos, las acciones que estos pueden ejercer a su favor están más en la línea de la realidad. No importaba la situación económica del contribuyente, sino que el objetivo final era obtener una suma de dinero lo más elevada posible. Dada esa característica, se podían tomar los frutos de los bienes

---

<sup>599</sup> *Loc. cit.* DE MARTINO, F., (1993). “*La storia dei publicani e gli scritti dei giuristi*”. En LABEO 39. Págs.: 6 y ss. ISSN 0023-6462. Vemos aquí los problemas conceptuales que han causado en la interpretación actual, la epistemología de la *pignoris capio*. Algunas como la que asocia el *pignus* y el *pegno* otorgándoles un mismo objetivo, en estas era el magistrado quien obligaba siendo este un elemento coercitivo y que no parecía ser la mejor forma puesto que tan solo se conseguía en la mayoría de los casos el peor final para el objeto de la disputa, pareciendo así tener esta teoría poca fundamentación,

<sup>600</sup> *Loc. cit.* ARIAS BONET, J. A., (1948-49). “*Societates publicanorum*”. En Anuario de Historia del Derecho Español, 19. Págs.: 283 y ss.

<sup>601</sup> Gai.4,32: *Contra in ea forma, quae publicano proponitur, talis fictio est, tu quanta pecunia olim, si pignus captum esset, id pignus is, a quo captum erat, luere deberet, tantam pecuniam condemnetur*. Por otra parte, con la forma que propone el recaudador de impuestos, tal es una ficción, cuánto dinero tuviste una vez, si fue tomada, esa prenda debe ser tomada por la persona a quien se capturo, entonces el dinero tentado sería condenado.

que fuesen productivos. En algunos casos había organismos (la *addictio*), cuyo fin era obtener determinados beneficios de índole económico, y ejecutándolo personalmente, puesto que con ello se conseguía cobrar las deudas con trabajo o ejecutando la *venditio*<sup>602</sup>.

Durante la República romana, los *publicani* además de contar con la *pignoris capio* como medio de ejercer sus derechos frente a los contribuyentes deudores, tenían a su disposición un *indictum recuperatorium* (información de recuperación). Esta acción era ejercitable tanto en delitos de naturaleza pública como privada<sup>603</sup>. Por otro lado, tampoco se descarta doctrinalmente hablando la idea de que cuando había una posesión prolongada en el tiempo de ciertos bienes, los publicanos se beneficiaran de tal situación por usucapión, si la cosa en cuestión estaba en posesión de estos durante más de un año, puesto que este no gozaba de la propiedad de la prenda, sino que tan solo tenía la condición de poseedor y protegiendo estos por medio de interdictos<sup>604</sup>.

Precisamente esta última explicación es una de las que más pueden justificar las acciones que se establecen a favor de los publicanos, y más concretamente en intereses de carácter público o del Estado, por lo que cuando este concedía a los publicanos dicha tarea con carácter público, recibía mucho dinero a cambio de la concesión, por lo que el Estado de alguna manera ya no se responsabilizaba por ello. Por esta razón la actividad debía realizarse en un tiempo máximo y sin problemas para el Estado. Estaba claro que los publicanos debían de tener algún medio para recuperar la enorme cantidad de dinero que tenían que desembolsar al Estado previniendo las consecuencias del impago por parte de muchos ciudadanos, y ante la posibilidad de que estos, desesperados en esos casos, actuasen en contra el propio Estado con tal de recuperar su dinero<sup>605</sup>, “solicitando la celebración de una nueva subasta, que se ejecuten las garantías prestadas o que sean

---

<sup>602</sup> *Loc. cit.* PENDON MELENDEZ, E., (2001). “Medidas ejecutivas reconocidas a los publicanos”. En La responsabilidad civil. De Roma al Derecho moderno: IV Congreso Internacional y VII Congreso Iberoamericano de Derecho romano/ coord. Por Alfonso Murillo Villar. Pág.: 626.

<sup>603</sup> *Loc. cit.* DE MARTINO, F., (1993). “La storia dei publicani e gli scritti dei giuristi”. En LABEO 39. Pág.: 7. ISSN 0023-6462.

<sup>604</sup> NUÑEZ ALCANTARA, E. D., (2005). “El derecho a la defensa en los interdictos posesorios”. Ed.: Universidad de Carabobo. Naguanagua, Valencia, Carabobo.

<sup>605</sup> *Loc. cit.* PENDON MELENDEZ, E., (2001). “Medidas ejecutivas reconocidas a los publicanos”. En La responsabilidad civil. De Roma al Derecho moderno: IV Congreso Internacional y VII Congreso Iberoamericano de Derecho romano/ coord. Por Alfonso Murillo Villar. Pág.: 626-627.

indemnizados por los daños y perjuicios causados”<sup>606</sup>.

Por otro lado, hay que destacar que la doctrina considera el final de la *pignoris capio* como instrumento en manos de los publicanos y ejercitable contra los contribuyentes deudores, como un hecho obligado por las características de una sociedad cambiante y dinámica, además de por los cambios en el ámbito político, sin haber tenido influencia en ello la supresión de la *legis actiones*, puesto que aquella a diferencia de la *legis* era un mero proceso declarativo en el que el deudor reconocía la deuda y por tanto la aceptaba.

También tiene fuerza la idea de que la *pignoris capio* fuese derogada por el edicto del Pretor<sup>607</sup>, o su abolición se debe a otro momento coincidiendo con la *lex Aebutia*, originándose presumiblemente por la creación del procedimiento formulario<sup>608</sup>. La desaparición de esta acción es vista como un proceso paulatino por otros autores como DE MARTINO, el cual toma como referencia algunas fuentes que nos muestran casos de esa desaparición de forma escalonada, como ocurre por ejemplo con el *Senatus Consultum de Pago Montano*<sup>609</sup> en los últimos años de la etapa republicana, o la regulación de determinadas materias comprendidas en la *lex Vipascensis*<sup>610</sup> relacionadas

---

<sup>606</sup> LIVIO, T., *Ad Urbe condita*. 23. 48. 10-49. 4; 25. 3.12; 25. 3.8.5.1. En los textos citados se pueden ver algunos casos en los que los publicanos solicitaban la celebración de subastas como resarcimiento de las anteriores en las que se habían visto gravemente perjudicados.

<sup>607</sup> Cic. *Discursos contra Verres*. En el podemos ver como Cicerón en referencia al publicano en cuestión, relata algunas vicisitudes de la *pignoris capio*.

<sup>608</sup> KASER, M., (1966). “*Handbuch der Altertumswissenschaft*”. Ed.: Bernhard Kiewel Rare Books. München. Págs.: 106 y ss.

<sup>609</sup> “El *Senatus Consultum de Pago Montano*, fue una ley aprobada por el Senado romano en el año 107 a. C. que establecía un límite a la cantidad de dinero que los gobernadores provinciales podían gastar en el mantenimiento de sus ejércitos, este nombre se debe a la provincia de Asia y Bitinia, que se encontraban en el territorio montañoso de la región de Ponto, en el cual los gobernadores romanos habían estado gastando grandes cantidades de dinero para mantener sus enormes ejércitos. Lo que esta ley establecía era que estos solo pudiesen gastar una cantidad determinada de dinero para mantener sus tropas y que cualquier gasto adicional debía ser aprobado por el Senado. Esta fue una de las primeras leyes romanas que buscaban poner un límite al inmenso poder de los gobernadores”.

<sup>610</sup> “La *lex Vipascensis* se promulgo en el siglo III a. C. en la época republicana con el objetivo de regular todo aquello relacionado con la administración de Justicia en la ciudad de Vipsania. La idea principal de esta ley era la de establecer unas normas y unos procedimientos con los que poder llevar a cabo juicios civiles y criminales con garantías en la ciudad”.

con las minas, dada que la actividad minera era una de las principales fuentes de la economía romana.

Lo que se puede entender finalmente, es que había varias acciones similares (y no solo la *pignoris capio*) a disposición de los publicanos<sup>611</sup>. El Digesto menciona también algunas normas que los publicanos podían llevar a cabo en defensa de sus intereses<sup>612</sup>. Vemos como los tributos *vectigales* y las *confiscaciones* están recogidas en el D. 39. 4. en referencia a los publicanos. Podemos ver cómo según Paulo, por ejemplo contra el heredero del publicano se puede ejercer este medio de resarcimiento por el robo de aquel. Además, cuando los gobernadores efectúen algún mandato por el cual adquieran bienes para su propio uso, debe conformar una lista exhaustiva en la que este todo ello detallado, a la vez que se ordena al publicano que tenga en cuenta que todo lo que este fuera de un uso personal normal lo diga para que se efectúe el pago de los tributos debidos<sup>613</sup>

Sobre ello, Nogues nos ilustra de manera clara aportando la idea de lo que en un principio se considera una mera hipótesis, pero a la que ve como algo con una fuerte base, sobre cómo se concedía a los publicanos la potestad para cobrar los impuestos de los contribuyentes, y sobre su afectación al interés público en caso de que se apropiaran indebidamente de algunos de los bienes de estos, de manera que sobre el heredero repercutiría una acción por la cual es posible recuperar lo que el publicano ha robado. Aunque por otro lado sobre la teoría de este autor Martino, no ve argumentación razonable para entender que la *pignoris capio* pervivió más allá de los últimos años a. C., coincidiendo con la época del jurista Labeón<sup>614</sup>, y no produciéndose así una total

---

<sup>611</sup> *Loc cit.* DE MARTINO, F., (1993). “*La storia dei publicani e gli scritti dei giuristi*”. En LABEO 39. Pág.: 8. ISSN 0023-6462.

<sup>612</sup> D. 39. 4.4. *Paulus libro quinquagesimo secundo ad edictum. Si publicanus, qui vi ademit, decesserit, Labeo ait in heredem eius, quo locupletior factus sit, dandam actionem.* (Si el recaudador de impuestos que ha tomado por la fuerza muere, Labeo dice que se debe dar a su heredero una acción con la que se haya enriquecido).

<sup>613</sup> BLANCH NOUGUES, J. M., (1997). “*La intransmisibilidad de las acciones penales en Derecho romano*”. Ed.: Dykinson, S. L. Madrid. Pág.: 179.

<sup>614</sup> Marco Antistio Labeón, fue un jurista de la época contemporánea de Augusto que vivió entre el año 50 a. C. y el 12 d. C, considerado un erudito de las leyes y costumbres de Roma. A. PERNICE, (1873), Labeo, I, Halle, Págs.: 7 y ss.; DE FRANCISCI, P., “*Storia del Diritto romano*”, (1944). Milán. Págs.: 417y ss.; W. KUNKEL, (1952). “*Herkunft und soziale Stellung der römischen Juristen*”, Weimar. Págs.: 32 y ss.

desaparición de esta<sup>615</sup>, tal como se podría llegar a pensar, sino que esta se fue difuminando con el tiempo.

Lo cierto es que dado el extremado formalismo del que gozaba la *pignoris capio*, poco o nada podían hacer los ciudadanos ante los actos ejecutivos llevados a cabo por los publicanos. Lo que ocurría es que cuando estos tomaban bienes para resarcirse de las cantidades no pagados por los ciudadanos, el valor de estos era desorbitadamente superior a las cantidades debidas, por lo que la mayor parte de la doctrina considera que sí existían algunos medios al alcance de los ciudadanos perjudicados para hacer frente a estos abusos<sup>616</sup>, considerando que siempre había alguna forma para combatir contra la injusticia que suponía la corrupción de la que estos publicanos hacían gala<sup>617</sup>. En contrapartida a estos hay que resaltar que a pesar de lo dicho en cuanto a que los ciudadanos tenían algunos medios de defensa a su alcance. Tal y como el Digesto<sup>618</sup> y Gayo también nos muestra, la *lex censoria* continuaba otorgando a los publicanos una legitimidad en cuanto a su enorme poder de coacción.

Teniendo en cuenta que la corrupción de los publicanos a la hora de ejercer sus funciones era una práctica habitual, exigir en muchos casos cantidades claramente injustificadas o tributos no debidos, cuyo único fin era tener la posibilidad posteriormente de embargar determinados bienes de estos. Al ciudadano perjudicado le quedaba la posibilidad de acudir al censor para resarcirse de las actuaciones ilícitas de los publicanos, también podían acudir en esos casos, aunque era menos habitual, al magistrado *cum imperium*. Sabiendo esto, aunque es cierto que los contribuyentes disponían de esta posibilidad, los

---

<sup>615</sup> Algunos autores consideran que esta se extingue durante los años de Cicerón, entre el 103 a. C. y el 46 a. C.

<sup>616</sup> *Loc cit.* DE MARTINO, F., (1993). “*La storia dei publicani e gli scritti dei giuristi*”. En LABEO 39. Pág.: 11 y ss. ISSN 0023-6462.

<sup>617</sup> *Loc. cit.* PENDON MELENDEZ, E., (2001). “*Medidas ejecutivas reconocidas a los publicanos*”. En La responsabilidad civil. De Roma al Derecho moderno: IV Congreso Internacional y VII Congreso Iberoamericano de Derecho romano/ coord. Por Alfonso Murillo Villar. Pág.: 628.

<sup>618</sup> D. 39.4.1.6. *Quod novissime Praetor ait: si hi non exhibebuntur, in dominos sine noxae deditioe iudicium dabo, hoc proprium est huius Edicti, quod, si non exhibeantur servi, competit iudicium sine noxae deditioe, sive exhibere, sine non possint.* (Y en cuanto a lo que últimamente dice el Pretor: si no fueran exhibidos ellos, daré caución contra los dueños sin la entrega por el daño, es propio de este edicto, que si no se exhibieran los esclavos, compete acción sin la entrega del daño, ya los tengan, ya no, bajo potestad, ora puedan, ora no puedan exhibirlos).

publicanos tampoco llevaban a cabo estas actuaciones con demasiada habitualidad<sup>619</sup>, y cuando lo hacían utilizaban todos los conocimientos de los que disponían para disfrazar sus actos, por lo tanto, se difuminaban con bastante facilidad<sup>620</sup>.

Lo que ocurre es que la vigencia de la anterior hipótesis o planteamiento, en cierto modo podría dejar de tener sentido debido a que ficticiamente la *pignoris capio* deja paso a una nueva actuación por la que se otorga la posibilidad a los ciudadanos de Roma que han sufrido el pago injustificado de los impuestos, de presentar una *exceptio*, por la cual era posible recuperar lo pagado con anterioridad (o al menos una gran parte)<sup>621</sup>. Por su parte, en otra época coincidiendo con Cicerón y acerca de los continuos actos de corrupción (sobornos, abusos, etc.) cometidos por los *decumani*<sup>622</sup> *sicilianos*, era normal que en la mayor parte de los casos los contribuyentes no tuviesen muchas opciones reales a la hora de defenderse<sup>623</sup>. En las sociedades de publicanos existían una serie de miembros con una forma muy peculiar de actuar en el ámbito jurídico, a los que parecía no importarles lo más mínimo las normas establecidas, puesto que siempre encontraban una laguna jurídica

---

<sup>619</sup> *Loc. cit.* PENDON MELENDEZ, E., (2001). “Medidas ejecutivas reconocidas a los publicanos”. En La responsabilidad civil. De Roma al Derecho moderno: IV Congreso Internacional y VII Congreso Iberoamericano de Derecho romano/ coord. Por Alfonso Murillo Villar. Pág.: 629.

<sup>620</sup> *Loc. cit.* DE MARTINO, F., (1993). “La storia dei publicani e gli scritti dei giuristi”. En LABEO 39. Pág.: 12-14. ISSN 0023-6462. Martino considera por las razones aludidas que lo interesante para los publicanos era que llevaran a cabo sus funciones, que a la hora de proceder al embargo de los bienes, lo hicieran siguiendo todas las formalidades que se teóricamente se les exigía, incluso si el ciudadano no estaba presente debían realizar los actos incluyendo la exposición oral debida, sin olvidar la recomendación de presentar testigos tal y como se exigía por la ley, aunque la ausencia del contribuyente continuara. O sea parecía ser una acción bastante importante por el hecho de tener en cuenta los hechos y no ser impedimento la presencia o no de los ciudadanos.

<sup>621</sup> Realmente para argumentar la desaparición de la *pignoris capio*, existía una fórmula en la que no se necesitaba que el contribuyente deudor estuviese presente, no siendo necesario tampoco una *contestatio*, aunque es difícil de entender viendo como Gayo plantea en estos casos una *condenatio*. La *pignoris capio* era aceptada por los jueces y por tanto los ciudadanos debían afrontar el pago por el valor del embargo, y todo esto no es acorde con una fórmula procesal.

<sup>622</sup> Cuando nos referimos a *decumani*, nos referimos a un tipo de impuesto que se debía satisfacer por la posesión del *ager publicus* (tierras públicas) y que se efectuaba en especie, o a aquellos que mantenían la posesión de bienes que no les pertenecían, bienes de categoría privada pero situados en alguna provincia.

<sup>623</sup> NICOLET, C., (1966). “L’ordre équestre a L’Epoque républicaine (312-43 a. C.)”, T.I, Definitions juridiques et structures sociales. Paris. Págs. 22 y ss.

a la que agarrarse<sup>624</sup>.

Generalmente la figura del publicano se caracterizaba por ser visto como un petionario y acreedor (*petitor ac pignerator*), aunque en algunas partes del Estado se veía como un simple poseedor (*ereptor ac possessor*), algo que no parece lógico dado que lo más prudente sería dar la misma visión de los publicanos en todo el Imperio. Pero alejándonos de la dispar visión existente, para De Martino, la visión del publicano como un *petitor ac pignerator*, tiene una lógica razonable puesto que es un *petitor* al existir una *petitio*, y así mismo se le califica como *pignerator* al existir una *pignratio* posterior; de esta forma, vemos como indudablemente estamos ante una declaración procesal, posterior al embargo preventivo de los bienes en cuestión<sup>625</sup> y ratifica su idea apoyándose en textos de este estilo:

*...utrum est aequius decumanum petere an oratorem repetere? ludicium  
integra re an perdita fieri? Eum qui manquaesierit an eum qui dígito sit  
licitus poss. idere.*

Pero, como es lógico existen argumentaciones que nos hacen dudar sobre las ideas de De Martino. Lo cierto es que los publicanos no pueden ser considerados como meros poseedores. La hipotética inexistencia de ese tipo de declaraciones procesales en el procedimiento civil cuyo objetivo sea una condena económica pone en entredicho la anterior visión del autor, por lo que otros autores argumentan que solo se autorizaba apropiarse de unos bienes determinados con la idea de coaccionar al contribuyente a que cumpliera económicamente con la deuda que tenía. Este último planteamiento al que se alude está fundamentado precisamente en la idea de la dualidad de dos formas de actuar judicialmente; por un lado, existe la posibilidad de actuar directamente contra el deudor para que pagara la deuda debida<sup>626</sup>; por otro lado, se podría recurrir a la citada *actio*

---

<sup>624</sup> BELOT, E., (1973). “*Histoire des Chevaliers romains. Considérée des rapports-avec celle des différents constitutions de Rome*”. París, Pág. 164.

<sup>625</sup> *Loc. cit.* DE MARTINO, F., (1993). “*La storia dei publicani e gli scritti dei giuristi*”. En LABEO XXXIX. Págs.: 14 y ss. ISSN 0023-6462.

<sup>626</sup> Esta forma de actuación se puede desprender fácilmente del hecho de que durante los primeros años, los procedimientos existentes no se ceñían exclusivamente a unos pocos casos muy concretos, sino que eran muchas las ocasiones en las que se recurría a estas actuaciones, cuando surgían litigios por las deudas a las que los particulares debían hacer frente, a causa de las demandas de los publicanos.



*ficticia*<sup>627</sup>, acción que sería originada por la aplicación de la *pignoris capio*<sup>628</sup>. En el anterior procedimiento podemos ver como se trataba de una forma de actuación que podemos calificar como de ámbito privado, sin embargo, cuando hacemos alusión al tipo de relación que existe si tenemos en cuenta estrictamente la controversia surgida entre los contribuyentes deudores y los publicanos, ese ámbito privado trasciende a lo público, aunque el carácter privado siga, de alguna forma, persistiendo en la relación, sin llegar a desaparecer por completo.

Por eso cuando existe algún inconveniente surgido por la aplicación incorrecta de la ley, la doctrina mayoritaria tiene a su alcance dos medios de solucionarlo; por un lado, plantear una interpretación novedosa de la controversia surgida, que resuelva lo que la propia ley no resuelve aunque esta se aparte levemente de la literalidad, pero que venga a llenar el vacío jurídico existente; por otro lado, completar ese vacío modelando las instituciones disponibles de forma que se puedan adaptar a un sistema en el que lo público y lo privado interactúen conjuntamente, en el que la administración pueda cumplir su contenido con total garantía. La segunda idea es fácil de conseguir, puesto que la existencia mayoritaria en Roma de instituciones de carácter privado facilita esa adaptación, haciendo que la búsqueda de interpretación *ex novo* de la ley para dar soluciones jurídicas sea la opción menos utilizada, y así estableciendo una relación más acorde entre los ciudadanos y los órganos del Estado<sup>629</sup>.

Para finalizar tenemos que saber que la aplicación de la *legis action*, difícilmente tuvo una adecuada existencia en muchas provincias del Estado, puesto que como es lógico deducir este modo de actuar se encuadraba dentro del ámbito del *ius civile*, lo cual era propio entre la ciudadanía romana y no tanto en cuanto a su aplicación por los publicanos, además de que todo indica que el régimen establecido para todo el territorio del Imperio

---

<sup>627</sup> *Loc. cit.* PENDON MELENDEZ, E., (2001). “Medidas ejecutivas reconocidas a los publicanos”. En La responsabilidad civil. De Roma al Derecho moderno: IV Congreso Internacional y VII Congreso Iberoamericano de Derecho romano/ coord. Por Alfonso Murillo Villar. Pág.: 630.

<sup>628</sup> GOMEZ GARZAS, J., (2010). “La *pignoris capio* como precedente de la institución *pignoratitia comisoría en Roma*”. Revista General de Derecho Romano, 15, 10. ISSN-e: 1697-3046. En ella el autor presenta un interesante estudio donde puntualiza sobre la existencia de una relación entre la *pignoris capio* y la *lex commssoria in causam obligationis*.

<sup>629</sup> PUGLIESE, G., (1948). “Figure processuali ai confini tra iudicia privata e iudicia publica”. En Studi Salazzi. Napoli. Págs.: 391 y ss.

romano era el mismo, puesto que de otra forma hubiese supuesto una difícil adecuación a las peculiaridades y características de cada provincia en concreto, estableciéndose por ello un régimen general<sup>630</sup>.

Así que podemos ver la *pignoris capio* como algo cuya existencia no fue muy bien acogida en Roma y con una reputación bastante mala entre los ciudadanos. Su pervivencia en el tiempo fue bastante corta dados los inconvenientes que provocaban su aplicación, y de hecho, cuando Cicerón hablaba de la *pignoris* estaba realmente haciendo referencia a otra acción similar pero no a la *pignoris capio*. Por otra parte no podemos dejar de tener en cuenta que la *pignoris capio*, era una acción a la que los publicanos tenían que recurrir a la hora de resarcirse de las deudas a las que los contribuyentes estaban obligados y que no hacían efectivas de forma voluntaria, lo cual permitía que amparándose en las obligaciones públicas de los ciudadanos y requisitos de ámbito fiscal( y aquí es donde viene el verdadero problema de la corrupción), los publicanos viesan una extraordinaria forma de lucrarse, fortalecidos por el escudo que les otorgaba el poder legítimo como recaudadores de impuestos, abusando, sobornando, robando y humillando a los contribuyentes.

La corrupción en la Antigua Roma era cierto que estaba muy extendida y se practicaba con asiduidad, pero sin duda, los publicanos destacaron en esta faceta pasando a la historia como una de las instituciones más corruptas que han existido, aunque como opinión, gran parte de culpa se le debería otorgar a un Estado complaciente que muchas veces miraba hacia otro lado.

## 7. 2. LOS AGENTES IN REBUS.

En cualquier trabajo académico donde se trate la existencia de corrupción en la Roma antigua no se puede dejar de lado a estos agentes, dotados de facultades y concesiones tan especiales que les hacían convertirse en actores de primera línea en el mundo de la corrupción. Los “agentes in rebus”<sup>631</sup>, eran unos agentes especiales del Imperio romano,

---

<sup>630</sup> *Loc. cit.* PENDON MELENDEZ, E., (2001). “Medidas ejecutivas reconocidas a los publicanos”. En La responsabilidad civil. De Roma al Derecho moderno: IV Congreso Internacional y VII Congreso Iberoamericano de Derecho romano/ coord. Por Alfonso Murillo Villar. Pág.: 632.

<sup>631</sup> *Loc. Cit.* BEARD, M., (2016). “A history of Ancient”. Ed.: Profile Books, 1ª ed. Pág.: 188. En el capítulo “La justicia”, cap. 7, vemos como trata sobre la justicia y la política de la época a la que nos referimos

cuyas funciones principales eran las de llevar a cabo la investigación y persecución en los casos de delitos considerados más graves. Entre algunos de estos delitos, los más importantes sin duda a los que se tenían que enfrentar eran los asesinatos (tan frecuentes en esa época), la sedición y los casos de traición y conspiración<sup>632</sup> en una época caracterizada por el descontento y las revueltas. Tal y como los describe Kelly, los agentes in rebus cumplían unas funciones muy especiales de investigación de determinados delitos y la búsqueda de pruebas en estos casos, para una vez comprobado el delito junto con dichas pruebas, ser conducidos a los tribunales para ser juzgados.

Los agentes in rebus, conocidos también con el sobrenombre de *curiosi*, surgieron durante la época de Diocleciano sustituyendo a los anteriores *frumentarii*<sup>633</sup>, llevando también el peso de la vigilancia de muchas de las estructuras del Estado, sobre todo las administrativas y las judiciales. Todo esto suponía poner en manos de estos agentes una serie de funciones que los hacían tener un poder tan grande, que en muchas ocasiones se les escapaba de las manos, sobrepasándose en cuanto a las formas y fomentando constantemente comportamientos corruptos que de alguna forma perjudicaban en gran medida la imagen y el honor de este cuerpo, tan necesario por otra parte. Muchos autores<sup>634</sup> destacan el hecho de que las extorsiones y continuos abusos por parte de estos

---

aludiendo a los agentes in rebus, describiéndolos como personas capacitadas para los asuntos legales, siendo los oficiales encargados de la seguridad pública y de investigar los casos relacionados con los delitos graves que se cometían, así como de llevarlos a los tribunales, para que puedan ser juzgados por los delitos cometidos.

<sup>632</sup> KELLY, C., (2006). “*The Roman Empire: A very short introduction*”. Ed: OUP Oxford. Pág.: 67. El capítulo 5 titulado “Law and Justice”, hace una narrativa del funcionamiento de la justicia y del papel que jugaba la policía en la época imperial, aludiendo principalmente a los agentes in rebus y dándonos a conocer el papel tan importante que jugaban estos. Concretamente en la página 67, Kelly los describe como “los principales oficiales de investigación en el Imperio romano, con funciones de recopilación de pruebas y presentar a los detenidos al tribunal para ser juzgados”.

<sup>633</sup> SINNIGEN, W. G., (1961). “*The Roman Secret Service*”. *The Classical Journal*, 57, n.º.: 2. Págs.: 66-69. Los *Frumentarii* se originaron a partir de unos sargentos de suministro que tenían la responsabilidad de comprar y distribuir correctamente el grano (*frumentum*) a las tropas, pero con el paso del tiempo, sus funciones se diversificaron significativamente, de tal forma que sus funciones originales ya no eran las únicas que realizaban, sino que pasaron a realizar otras pertenecientes al servicio secreto durante el principado.

<sup>634</sup> ARIAS BONET, J. A., (1957-1958). “*Los agentes in rebus. Contribución al estudio de la policía en el Bajo Imperio romano*”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 27-28. Págs.: 197-219.

agentes, n era una actuación esporádica de unos pocos, sino que llegó a convertirse en algo casi habitual para ellos<sup>635</sup>.

Pero los orígenes de algún tipo de agentes organizados al modo de policía, los encontramos en la época de la Republica cuando había que velar por la seguridad de una comunidad organizada, y mantener en ella el buen orden para que no se produjeran alteraciones ni actos indebidos en el día a día. Posteriormente a ese momento, el sistema fue transformándose hacia un modelo burocratizado, en el que el servicio se fue especializando y ocupándose de forma profesional de la seguridad del Estado<sup>636</sup>. La situación de inestabilidad en la que se encontraba Roma durante la Republica antes del paso a la época Imperial, hacían necesario implantar algún tipo de policía que mantuviese el orden ante las constantes convulsiones que dicha inestabilidad producía en la seguridad de la sociedad romana. Aunque las fuentes estudiadas podrían causar cierta incertidumbre sobre el momento exacto de su creación, los eruditos se inclinan por afirmar que estos se deben al emperador Diocleciano, entre los años 285 y el 300 aproximadamente, y originariamente era simplemente el servicio de correo imperial.

Era imprescindible dotar al pueblo de un servicio especializado que sirviera para encauzar los problemas reinantes en la sociedad, donde los ciudadanos pudieran defenderse de las vicisitudes que la vida diaria les presentara, denunciando cualquier intromisión, injusticia o delito del que fuesen víctimas o tuviesen conocimiento. Por tanto estos agentes que realizaban funciones de policía recogían y actuaban ante las demandas de los ciudadanos de la forma más adecuada. Pero claro, ese poder a veces se les iba de las manos sobrepasando los limites otorgados, o más bien actuando con un poder ilimitado y sin control<sup>637</sup>. De la forma que fuese, los agentes in rebus actuaban en labores

---

<sup>635</sup> *Loc. Cit.*, BEARD, M., (2016). “*A history of Ancienr*”. Ed.: Profile Books, 1ª ed. Pág.: 188. ISBN: 9781846683817.

<sup>636</sup> FERNANDEZ DE BUJAN, A., (2016). “*Orden interno, seguridad ciudadana y servicio secreto en el marco de la administración romana*”. En Revista Digital de Derecho Administrativo nº.: 16, Dialnet. Pág.: 29. ISSN-e.: 2145-2946. DOI: <http://dx.doi.org/10.18601/21452946.n16.04>.

<sup>637</sup> MAC.MULLEN, R., (1988). “*Corruption and politics in ancient Rome*”. Ed.: Yale University Press. New Haven, Connecticut, EEUU. Págs.: 29, 85, 121-122, 164-165. Aunque el autor aborda el tema de los *agentes in rebus* en varias partes de la obra, en la página 29 este los describe como “los representantes en mayor numero y versatilidad de la administración romana”, explicando cómo sus funciones eran bastante amplias, incluyen a veces “la recaudación de impuestos, por los que abusaban de su poder extorsionando a

de policía en un amplio sentido, teniendo amplia libertad de actuación para poder llevar a cabo una tarea tan complicada, y faltándoles también el adecuado control que les hiciese ejercer su labor dentro del abanico legal que les correspondía.

Sin embargo, es Augusto quien da un impulso a estos como un servicio de policía a disposición del ciudadano, que formaba parte del sistema administrativo del Estado<sup>638</sup>. La influencia que Augusto tuvo en el funcionamiento y desarrollo de este servicio público fue fundamental. Impulsó en ellos la investigación de los delitos considerados graves en la Antigua Roma. Como agentes responsables de mantener el orden público y la seguridad del Estado, se les dotó de poderes especiales, llegando a ser un instrumento fundamental que daba tranquilidad al Imperio romano<sup>639</sup>. El Emperador Augusto, también se preocupó bastante de la reorganización y expansión del sistema judicial en Roma, asignándoles la investigación de los crímenes de alta traición y los que se igualmente se consideraban que por su gravedad requerían a estos agentes especializados. Los agentes in rebus estaban autorizados por lo tanto, a arrestar a aquellos que consideraban autores de alguno de estos delitos, e interrogar a quien creyeran necesario con tal de resolver cualquier investigación<sup>640</sup>.

Las tareas de los agentes se extendían hasta las zonas fronterizas del Imperio, siendo los responsables de su vigilancia, el control de la piratería y la investigación de cualquier cosa que consideraran que ponía en peligro la seguridad tanto dentro como fuera de esas

---

los contribuyentes; supervisaban obras públicas por lo que solían realizar sobornos; y mantenían el orden público, llevando a cabo en estos casos actuaciones arbitrarias con mucha frecuencia”. En la página 85 también habla de su papel en la administración de justicia, además de la investigación y recopilación de las pruebas en los delitos de corrupción, soborno o malversación de fondos principalmente. Entre la 121 y 165, se refiere a la administración militar, donde eran los responsables de las finanzas del ejército y realizaban funciones logísticas.

<sup>638</sup> SHERWIN WHITE, A., (1967). *“The Roman citizenship”*. Ed.: Oxford University Press. Oxford. 65, 78 y 106.; ECK, W., (2007). *“The age of Augustus”*. Ed.: Blackwell Publishing. Oxford. Págs.: 167, 193, 197 y 235. En estas obras se puede ver como los autores analizan la influencia que Augusto tuvo en la política y la sociedad del Imperio, discutiendo sobre el papel fundamental que tuvo el emperador con relación a los agentes in rebus, ofreciéndolos detalles esenciales sobre como funcionaban y se organizaban estas unidades de policía. Según los autores contribuyeron en gran medida, a pesar de la corrupción que protagonizaban, al establecimiento de un Estado fuerte y sólido.

<sup>639</sup> ECK, W., (2007). *“The age of Augustus”*. Ed.: Blackwell Publishing. Oxford. Págs.: 170-190.

<sup>640</sup> *Ibid.* ECK, W., (2007). *“The age of Augustus”*. Ed.: Blackwell Publishing. Oxford. Págs.: 204.

fronteras<sup>641</sup>. La instauración y formación de los agentes *in rebus* formaba parte de las medidas llevadas a cabo por Augusto con el fin de asegurar el control y la estabilidad del Imperio romano. Estos agentes, fueron además, el precedente de lo que más tarde sería una policía con fines más estrictamente políticos. Por lo dicho, Augusto contribuyó enormemente al fortalecimiento imperial a través de un servicio público de policía, del que se puede afirmar que no siempre supo utilizar correctamente su poder, desarrollando sus funciones con diversidad de valores morales, abusando de la fuerza otorgada por el Estado.

Este servicio de policía, incardinándolo dentro del sistema estatal como un “servicio público”, dentro del conjunto administrativo, se le debe por tanto a Augusto, ya que es él quien sienta las bases para que pueda ser considerado un servicio de policía que sirva para cubrir los ámbitos, social judicial y provincial, siendo este igualmente un sistema perfectamente jerarquizado, y con unificación de criterios, objetivos y dirección como señas de identidad. Este servicio de policía de Augusto abarca dos polos diferentes pero a la vez estrechamente relacionados; por un lado, estos ejercen una delicada función a nivel externo en el campo del espionaje e investigación de aquellos casos que puedan poner en peligro la seguridad de Roma, colocándose al frente de este campo el *magister officiorum*<sup>642</sup> o el prefecto del pretorio, estas funciones normalmente y hasta la aparición de los agentes *in rebus* se les atribuía a la propia policía del Imperio; por otro lado, realizaban unas funciones policiales de ámbito ciudadano, centrado en los problemas del municipio o de ámbito colonial, donde es el prefecto de la localidad el que tiene asignada

---

<sup>641</sup> *Ibid.* ECK, W., (2007). “*The age of Augustus*”. Ed.: Blackwell Publishing. Oxford. Págs.: 129 y 201. En la página 129, ECK hace referencia a una flota de galeras que Augusto estableció con el fin de luchar contra la piratería en la zona del Mediterráneo, convirtiéndose esta, en una importante medida de control de la que los agentes *in rebus*, eran parte fundamental asistiendo a los prefectos del pretorio que eran los auténticos responsables. Por otro lado, los agentes *in rebus*, tal y como se desprende de la página 201, actuaban como jueces en los casos de piratería, lo cual les proporcionaba una autoridad mayor en todo lo relacionado con ese delito.

<sup>642</sup> JONES, A. H. M. (1964). “*The Later Roman Empire, 284-602: A Social, Economic, and Administrative Survey*” (Vol. 1). Ed.: JHU Press. Págs.: 256-259.; BURY, J. B. (1958). “*History of the Later Roman Empire: From the Death of Theodosius I to the Death of Justinian*”. (Vol. 2). Ed.: Dover Publications. Págs.: 53-55. En la primera obra Jones habla sobre el papel del *magister officiorum* en la administración imperial. En la segunda obra Bury hace una descripción de la estructura de la corte imperial explicando el papel desempeñado por estos.

la dirección, destinándose el servicio al control del orden público ciudadano y la vigilancia correspondiente.

La influencia en cuanto a la seguridad por parte de la policía es distinta con Vespasiano y Adriano<sup>643</sup>. Con el primero estas funciones la realizan los *speculatores*, y con el segundo estas pasan a ser responsabilidad de los *frumentarii*, comportando un estatus de profesionalización que antes no tenían, conceptuándolos como agentes secretos encargados de todo lo relativo a la detención de delincuentes, aspecto este que les proporcionaba tanto poder, que las irregularidades cometidas por estos agentes eran frecuentes y tachadas de corruptas<sup>644</sup>. Los *especuladores* no tenían una función policial en sí, pero dada la riqueza y poder que estos llegaban a tener, podían influir fácilmente en la policía y la estabilidad social. Por su parte, los *frumentarii* sí que tenían funciones más concretas de servicio secreto e inteligencia, recopilando información relevante para evitar conspiraciones y actos de traición en el ámbito político, siendo además los encargados de controlar las comunicaciones y la entrada y salida de la ciudad. Dependían del emperador directamente o de algún alto cargo del gobierno de Roma y su preparación en temas de espionaje era magnífica.

Pero creo que es acertado decir que es a Diocleciano a quien se le debe otorgar el honor de la creación de los *agentes in rebus*, al darles estas funciones que en un principio eran responsabilidad de los *frumentarii*, dotándolos además de unas tareas más concretas, de mayor responsabilidad, y como no, dándoles mayor autoridad. Algunas de las tareas que desde ese momento se les encomendaron a los agentes, causaron serios conflictos con los trabajadores de los departamentos que pasaron a ser responsabilidad de aquellos<sup>645</sup>. Tampoco sería prudente olvidar la perseverante persecución del cristianismo que se llevó

---

<sup>643</sup> *Loc. cit*, FERNANDEZ DE BUJAN, A., (2016). “Orden interno, seguridad ciudadana y servicio secreto en el marco de la administración romana”. En Revista Digital de Derecho Administrativo nº.: 16, Dialnet. Pág.: 29. ISSN-e.: 2145-2946. DOI: <http://dx.doi.org/10.18601/21452946.n16.04>.

<sup>644</sup> BRAVO BOSCH, M. J., (2008). “El largo camino de los hispani hacia la ciudadanía”. Ed.: Dykinson. En Revista de estudios histórico-Jurídicos. Madrid. Págs.: 454-461. <http://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552009000100020>.

<sup>645</sup> *Loc. cit*, FERNANDEZ DE BUJAN, A., (2016). “Orden interno, seguridad ciudadana y servicio secreto en el marco de la administración romana”. En Revista Digital de Derecho Administrativo nº.: 16, Dialnet. Pág.: 31. ISSN-e.: 2145-2946. DOI: <http://dx.doi.org/10.18601/21452946.n16.04>.

a cabo durante mucho tiempo y en los que el servicio secreto tuvo una participación mucho más activa.

Durante los primeros siglos d. C., no se consideraba el cristianismo una religión legal, se pensaba que era peligrosa su existencia, así que Roma utilizó al servicio secreto para perseguir e identificar a los cristianos. Para ello, estaban autorizados a realizar cualquier operación encubierta que fuera necesaria con tal de identificarlos y descubrir los lugares donde se reunían y celebraban su culto. Una vez que los cristianos eran identificados y detenidos, se les conducía hasta los tribunales de Roma para juzgarlos, y si eran condenados ejecutar la sentencia establecida, la cual podía llegar incluso a la muerte. Tal y como nos dice STARK, la persecución del cristianismo sin embargo, no fue realizada por los agentes in rebus en exclusiva, sino que este fenómeno fue bastante complejo y multifacético, significando la utilización de este servicio tan solo uno más de los mecanismos de los que el Estado dispuso para ello<sup>646</sup>. El cristianismo era considerado algo peligroso que podía contribuir a desestabilizar a la sociedad romana y al propio Estado.

Si analizamos las diferentes etapas legislativas de Roma y la literatura que sirven de fuentes en este estudio, podemos darnos cuenta de la constante inquietud que los emperadores romanos han mostrado a la hora de mantener un correcto control en su gobierno, sin causar al mismo tiempo un contratiempo en las relaciones con los agentes in rebus, intentando que los límites a la forma de ejercer sus funciones no impidan el correcto funcionamiento del servicio. Hay que saber que en muchas ocasiones, estos realizaban sus funciones extralimitándose en ellas<sup>647</sup> y con despiadado abuso de poder<sup>648</sup>.

---

<sup>646</sup> STARK, R., (1997). *“The rise of Christianity: How the obscure, marginal Jesus movement became the dominant religious force in the Western world in a few centuries”*. Ed.: Harper One, (Harper Collins Publisher). San Francisco. Págs.: 98-104. El autor habla sobre el cristianismo de la Roma antigua y relata detenidamente como el Estado romano persiguió a los cristianos durante tanto tiempo, contándonos como fue el papel que jugaron los agentes in rebus en esta labor, además de otros mecanismos que el Estado utilizó. En el texto mencionado se menciona de forma específica la relación entre el cristianismo y estos agentes.

<sup>647</sup> Libanio. *Orat.*, XVIII. 140. *Los mismos encargados de obstaculizar los delitos eran los que protegían a los delincuentes, como perros que colaboran con lobos.*

<sup>648</sup> GONZALEZ SALINERO, RAUL., (2017). *“La corrupción en los servicios secretos del Estado bajo imperial romano: los agentes in rebus”*. En XXVIII cursos de verano de la UNED, *Corruptos, falsarios y asesinos en la Antigüedad*. Pág.: 1.



Estos agentes, violaban en muchas ocasiones los derechos de los ciudadanos, torturaban, extorsionaban, espiaban, falsificaban pruebas y abusaban sexualmente de los ciudadanos. Todo este tipo de actuaciones fue desprestigiando la reputación de los agentes *in rebus* y sembrando la desconfianza de los ciudadanos hacia ellos, y sobre ello tenemos amplia información en el Código Teodosiano<sup>649</sup>.

Constancio es el artífice de una legislación bastante amplia en cuanto a los *agentes in rebus* se refiere, pero lo que básicamente se recoge en ese extenso compendio de textos no es otra cosa que referencias a su funciones como servicio de policía con facultades especiales y la concesión de una serie de beneficios y privilegios. Alguno de estos destacados era, la tarea de control del *cursus publicus* y la exención de entrar en la *curiae*<sup>650</sup>. Los *agentes in rebus*, son también los causantes de muchas detenciones y posterior encarcelamientos injustificados desatendiendo la competencia judicial<sup>651</sup>; y tal y como nos explica Zamora Manzano, la organización del control de los detenidos, así como las funciones y la responsabilidad debida por sus vigilantes era muy compleja, característica que por otro lado, permitía o facilitaba la comisión de continuos abusos y actuaciones negligentes por parte de los agentes encargados de la custodia.

Se le debe a Juliano el mantenimiento de estos agentes en lo relacionado con el *cursus publicus*<sup>652</sup> gracias al apoyo que este les proporciona, sumado al dato de que es el quien establece que solo los que hayan sido servidores imperiales serán incorporados a las curias

---

<sup>649</sup> C.Th.: Libro I, Título 16: *De agentibus in rebus et officiis eorum*; Libro VI, Título 30: *De agentibus in rebus*; Libro VIII, Título 5: *De agentibus vel magistris officiorum*; Libro XI, Título 1: *De cursu publico angariis et parangariis* En ellos se recogen una serie de disposiciones en las que se limita (o al menos esa es la idea), el poder o autonomía de los agentes *in rebus*, intentando con ello evitar los constantes abusos de poder injustificados que estos llevaban a cabo contra el pueblo.

<sup>650</sup> En la Antigua Roma, la Curia Municipal (*Curia Populi*) era un órgano del gobierno municipal formado por ciudadanos elegidos como representantes del pueblo, en todos sus niveles. Estos eran a su vez los que elegían a los magistrados municipales, aprobando las leyes locales que afectaban al pueblo, a su vez tenían la facultad de debatir los temas relativos a los presupuestos y como función esencial y más controvertida, cumplían las funciones del tribunal de apelación en asuntos de índole penal y civil. También eran los encargados de garantizar la seguridad entre los ciudadanos locales.

<sup>651</sup> ZAMORA MANZANO, J. L., (2015). “*La administración penitenciaria en el derecho romano: gestión, tratamiento de los reclusos y mejora de la custodia carcelaria*”. Ed.: Dykinson, Madrid. Pág.: 68.

<sup>652</sup> C. Th. 8. 5. 14; C. J. 12. 50. 4.

locales<sup>653</sup>, quedando exentos de tal obligación el resto<sup>654</sup>, aunque por otro lado establece un número de 17 agentes *in rebus*, utilizando al personal propio de máxima confianza como informadores, provocando cierto malestar en aquellos. Parece ser que Juliano tomó esa drástica decisión al considerar que estos se corrompían con facilidad y abusaban de su poder continuamente. Juliano tenía la idea de que la base de un gobierno debía ser la confianza y la honestidad, y no tanto el espionaje y la continua vigilancia; además, debía tener la suficiente transparencia y una política abierta al pueblo, razones por las cuales pensaba que la burocracia debía existir solo en su justa medida, simplificando de esa forma el sistema gubernamental<sup>655</sup>.

Como vemos las funciones de los agentes *in rebus* y su estructura surgieron algunos cambios importantes, pero no hay que olvidar que en un principio, llegaron para cumplir las tareas encomendadas a los *frumentarii*, los cuales aprovisionaban al ejército, supervisaban el *cursus publicus* y realizaban tareas de investigación en asuntos políticos. Todas esas funciones llevaron a los *frumentarii* a corromperse, generando desconfianza y descontento entre los ciudadanos y por tanto viéndose en la obligación de suprimirlos. Lo que no se podía suprimir eran las funciones que los *frumentarii* llevaban a cabo, pasando estas a ser realizadas por tanto por los *agentes in rebus*, a los cuales se les dotó entre otras cosas, de una mejor preparación y mayores competencias, que a su vez les otorgaba mayor poder, y como no, paralelamente mayor probabilidad de corrupción.

En la época de Diocleciano, estos se encuadraban dentro de su propio ejército y sin diferencias en cuanto a su régimen con el resto de la legislación militar<sup>656</sup>, razón por la que Arias Bonet discute sobre la “hipotética” continuación de los *frumentarii* en la figura de los *agentes in rebus*. Este nuevo grupo de agentes se estructuraba en torno a lo denominado *schola*, siendo el prefecto del pretor quien estaba al frente de ellos<sup>657</sup>,

---

<sup>653</sup> Tan solo los que han servido en palacio durante al menos un periodo de tres años o han sido licenciados mientras el emperador cumplía el cuarto consulado.

<sup>654</sup> C. Th. 6. 27. 2.

<sup>655</sup> SANTOS YANGUAS, N. V., (1977). “El servicio policial secreto romano en el Bajo Imperio según Ammiano Marcelino”. En Dialnet, Memorias de historia antigua, nº. 1. Págs.: 127-139. ISSN: 0210-2943.

<sup>656</sup> *Loc cit.* ARIAS BONET, J. A., (1957-1958). “Los agentes *in rebus*. Contribución al estudio de la policía en el Bajo Imperio romano”. Anuario de Historia del Derecho Español, 27-28. Pág.: 199.

<sup>657</sup> *Ibid.* ARIAS BONET, J. A., (1957-1958). “Los agentes *in rebus*. Contribución al estudio de la policía en el Bajo Imperio romano”. Anuario de Historia del Derecho Español, 27-28. Pág.: 205.

pasando posteriormente con Constantino a ser el *magister officiorum*<sup>658</sup> quien se pone al frente de ellos, tomado el control de las determinadas secciones o *scholae*. Se puede determinar, que la transformación en el aspecto de depender de un cargo a otro nace del miedo a que, al depender de ellos, otros funcionarios se pudiesen fortalecer de tal manera, que pudieran suponer un peligro para la seguridad. Bonet se refiere concretamente al *magistri militum* y al *praecectus praetorio*.

Precisamente la relación o vínculo que se crea entre el *praefectus* y la *schola*, se veía como un peligro para el poder imperial, teniendo en cuenta que el prefecto del pretorio nunca dejó de mantener su privilegiada posición de superioridad, incluso después de haberse reducido sus facultades notablemente, siendo esa la razón por la que evitó que aquel concentrara todas las competencias<sup>659</sup>. También es cierto que haber asignado el papel a los *magestri militum*, hubiese supuesto el mismo peligro (o incluso más) por la gran concentración de poder que este habría tenido en sus manos. Este alto funcionario, ya era una autoridad en el ámbito militar, por lo que otorgarle también la dirección del servicio de policía sería contraproducente y peligroso para la seguridad del Estado romano. Este funcionario, era un alto militar que comandaba las fuerzas militares del ejército de Roma, teniendo un enorme poder sobre el Imperio, siendo responsable de organizar y dirigir al ejército, encargándose de su supervisión y de planificar las campañas militares. Era nombrado por el propio emperador, sumándole a su poder militar cierta influencia en la administración civil. Su poder era tan grande que a veces llegaban a enfrentarse a la autoridad del emperador<sup>660</sup>.

---

<sup>658</sup> Los *magister officiorum* estaban al frente de los departamentos judiciales y administrativos durante la época imperial, ocupándose de la organización de eventos y de la seguridad del gobierno y del propio emperador. Con respecto a los agentes in rebus, eran los encargados de seleccionar y preparar a los más idóneos, colaborando estrechamente con ellos para asegurar la tranquilidad del Imperio. Los *magister officiorum* jugaban un papel fundamental por ello en relación con la protección tanto del emperador como del propio Estado.

<sup>659</sup> *Loc. cit.*, FERNANDEZ DE BUJAN, A., (2016). “Orden interno, seguridad ciudadana y servicio secreto en el marco de la administración romana”. En Revista Digital de Derecho Administrativo nº.: 16, Dialnet. Pág.: 35. ISSN-e.: 2145-2946. DOI: <http://dx.doi.org/10.18601/21452946.n16.04>.

<sup>660</sup> *Loc. cit.* GOLDSWORTHY, A., (2006). “El ejército romano”. Ed.: Akal. Madrid. Págs.: 231-241.; *Loc. cit.* HEATHER, P., (2006). “La caída del imperio romano”. Trad.: Tomas Fernández Auz y Beatriz Eguibar. Ed.: CRÍTICA, S. L., Barcelona. Pág.: 16-20, 46-50, 162-1655.

Conforme a lo visto anteriormente, el *magister officiorum* es quien adquiere la nueva posición de privilegio en la administración del Imperio, proporcionándole su diversidad de funciones y la complejidad que todas ellas reúnen para poder encuadrarlas en una misma sección de la administración<sup>661</sup>. Centrándonos en la función como policía secreta que llevaban a cabo los *agentes in rebus*, es importante saber que posiblemente sea el aspecto que más ha llamado la atención de la doctrina. La mayor parte de los autores se colocan del lado de los que los ven como un servicio, aunque multifuncional, con la característica principal de ocuparse de la seguridad estatal. Para Serrigny<sup>662</sup>, el *magister officiorum* es el máximo mandatario de la policía, y para otros muchos aunque no lleguen a considerarlo la máxima figura, los ven como funcionarios privilegiados y con poderes superiores al resto de ellos.

Podemos establecer por tanto, la idea de que los *magister officiorum* como parte de los *agentes in rebus*, eran los funcionarios del gobierno de Roma con funciones administrativas en asuntos imperiales, gozando por ello de unos determinados privilegios y responsabilidades. Entre esos privilegios contaban con el acceso directo que tenían al emperador, privilegio que les otorgaba a la vez gran influencia en la política y en la administración en general. También, además del elevado salario que recibían por sus funciones, podían recibir una vivienda y otros beneficios añadidos. No estaba permitido juzgarlos o arrestarlos si cometían algún delito o ilegalidad si no era con la autorización previa del emperador, por lo que gozaban de una extraordinaria inmunidad diplomática. A cambio de esos privilegios la responsabilidad que se les exigía era proporcional a aquellos. Debían mantener la seguridad y el orden públicos y en la corte imperial, se encargaban de la cancillería del Imperio y de la correspondencia oficial. Está claro que pertenecían a la clase más elitista de la sociedad.

A modo de conclusión sobre el tema, podemos decir que los *agentes in rebus* fueron unos “agentes secretos”, que desempeñaban una labor esencial en cuanto al orden público

---

<sup>661</sup> *Loc. cit*, FERNANDEZ DE BUJAN, A., (2016). “Orden interno, seguridad ciudadana y servicio secreto en el marco de la administración romana”. En Revista Digital de Derecho Administrativo nº.: 16, Dialnet. Pág.: 36. ISSN-e.: 2145-2946. DOI: <http://dx.doi.org/10.18601/21452946.n16.04>.

<sup>662</sup> SERRIGNY, D., (1862). “Droit public et administratif romain”. Ed.: Aug. Durand, Libraire-Éditeur. Paris. Pág.: 87. El autor describe en la página 87 las funciones, origen y evolución de los *magister officiorum* a lo largo del tiempo.

y la seguridad del Imperio se refiere<sup>663</sup>, los cuales a su vez aprovecharon para realizar actuaciones corruptas en muchas ocasiones. En gran medida, la regulación de estos funcionarios era claramente pobre e ineficaz, con un control sobre sus actividades bastante escaso y permisivo, lo cual les permitía beneficiarse personalmente de su posición; sin olvidar, que la propia naturaleza de las funciones que realizaban los exponía a situaciones en las que la extorsión y los sobornos por parte de los criminales y delincuentes eran frecuentes, situaciones en las que unas veces por necesidad y otras por obtener un beneficio personal se veían envueltos en estos hechos. Se puede por eso decir que estos no tenían unos valores fuertemente establecidos.

El soborno era un tipo de corrupción habitual en estos agentes, que en muchas ocasiones pedían dinero o algún bien que a ellos le gustara a cambio de ofrecer protección o de hacer “la vista gorda” en el aspecto legal sobre alguien o algún negocio. Tampoco faltaban los *agentes in rebus* que en ocasiones se veían involucrados en asuntos de tráfico de influencias, en los que se aprovechaban de su privilegiada posición para actuar arbitrariamente favoreciendo a familiares o amigos en casos legales. La extorsión también era habitual en las actuaciones de estos funcionarios, porque en bastantes ocasiones en los que empresarios y comerciantes eran víctimas de estos casos en los que los agentes les exigían el pago de una determinada cantidad, muchas veces utilizando la intimidación o violencia con el fin de lucrarse personalmente<sup>664</sup>.

En determinadas ocasiones, los *agentes in rebus* confiscaban injustificadamente bienes, bien para quedarse con ellos o bien para venderlos posteriormente. Es evidente que la corrupción de los agentes in rebus acarrea efectos perjudiciales en la sociedad romana, porque la sensación que producía en la administración romana era de injusticia y desconfianza, de una valoración negativa de los ciudadanos y como un instrumento más

---

<sup>663</sup> SHOTTER, D., (2014). “*Los agentes in rebus: La policía secreta en la Roma imperial*”. Ed.: Pen & Sword Military. U.K. En el libro vemos como el autor se centra en la policía secreta y los servicios de inteligencia de la Roma imperial, describiendo y dándonos cuenta con ello de cómo estos contribuían a mantener el orden y la seguridad, adquiriendo poderes injustificados que les hacían creer que estaban por encima de la propia ley.

<sup>664</sup> TEMPEST, K., (2018). “*Conspiración en Roma: la corrupción de la justicia en la Antigua Roma*”. Ed.: Basic Books. New York. Nos podemos dar cuenta de cómo de forma general, la corrupción y la manipulación política se instalaron en el sistema judicial y político de Roma, incluyendo la policía secreta y los servicios de inteligencia.

por parte del Estado de oprimir al pueblo. En los ciudadanos estos hechos producían una nefasta sensación de impotencia y vulnerabilidad, causada por la falta de control ante los abusos de los agentes, situación ante la cual muchos ciudadanos se veían en la obligación de hacer justicia por su cuenta, fomentando con ello la delincuencia, criminalidad y descontento entre la población.

La lamentable y triste realidad es, que la corrupción de los *agentes in rebus* en la Antigua Roma, tuvo una desafortunada e innecesaria existencia debido principalmente a la falta de control y el excesivo poder otorgado a estos funcionarios, que en muchas ocasiones, no dudaban en aprovechar su privilegiada situación para obtener algún beneficio personal, a costa incluso del perjuicio causado a los ciudadanos y a la sociedad romana en general. La escasa regulación y supervisión adecuada y la pasividad mostrada ante sus abusos por las autoridades del Estado<sup>665</sup>, permitieron que la corrupción se extendiera y tuviese un gran impacto negativo por parte de la sociedad romana, en la confianza en la administración romana<sup>666</sup>.

La idea que se puede sacar cuando vemos como unos funcionarios, en los que se depositaba la confianza de la sociedad, y en la que el Estado ponía la confianza política y la seguridad, se corrompían cuando se daban cuenta del poder que tenían y el poco control sobre este que las autoridades del Estado les ofrecía, dándose cuenta, de que en muchos aspectos eran personajes poderosos, influyentes, y por supuesto, la gran inmunidad que tenían cuando de corromperse se trataba. Sobornos, extorsión, confiscación de bienes, violencia y todo tipo de abuso de autoridad parecía estarles permitido. Un cuerpo que se creó para servir al Estado y a la sociedad, se convirtió en un cuerpo corrupto y símbolo de desconfianza.

---

<sup>665</sup> EDWARDS, C., (2011). “*The roman Underworld*”. Ed.: Tauris. London. Págs.: 114-138. Se examinan las entrañas del mundo romano en la antigüedad, relatando en su capítulo 5, como los agentes in rebus trabajaban con la colaboración de los delincuentes y criminales, utilizando como armas la extorsión y el soborno, para obtener favores e información relevante para sus investigaciones.

<sup>666</sup> ZETZEL, J. E. G., (2001). “*The problem of Agents in Rebus in the roman Republic*”. En “*Law, Society, and Authority in the Late Antiquity*”. Ed.: Cambridge University Press. Págs.: 28-30. El artículo analiza la actividad de los agentes in rebus, incluyendo el papel que estos jugaban en la persecución de los enemigos políticos de Roma. Concretamente en las páginas citadas, el autor nos relata como estos funcionarios, hacían uso de la extorsión y el soborno para conseguir la información que necesitaban, asegurándose la colaboración de sus informadores.

### 7. 3. LA GUARDIA PRETORIANA.

Llegados a este punto y habiendo visto la corrupción existente entre los publicanos y los agentes in rebus, nos parecería imposible encontrar alguna otra institución u organismo más corrupto, y que englobara en si tantos actos ilícitos entre sus “hazañas”; pero como estamos viendo a lo largo de este trabajo, los romanos vivían con la corrupción por bandera, la ejercían sin consideración y la padecían con impotencia y cierta sumisión<sup>667</sup>, y de alguna forma se puede decir que estaba integrada en el sistema político y social. Sin embargo; la Guardia Pretoriana, podemos decir con total seguridad que alcanzaron tal nivel, que se situarían en los primeros puestos de nuestra lista.

Como nos dice Powell, los pretorianos llegaron a desempeñar un papel fundamental y realmente trascendental para la Historia, siendo los protagonistas de todo tipo de actos, entre ellos algunos de corrupción extrema, como los asesinatos de algunos emperadores considerados molestos para sus intereses<sup>668</sup>, donde el autor se centra en algunos de los asesinatos más nombrados de la historia de la Antigua Roma, haciendo referencia al gran protagonismo que la Guardia Pretoriana tuvo en ellos, siendo autores directos en muchos de estos, y participando en la conspiración de muchos otros, explicando lo más detalladamente posible, las causas que provocaron cada uno, así como las consecuencias que estos produjeron en la política romana y en la sociedad en general, y como esta llegó a convertirse en una fuerza política bastante influyente en todos los ámbitos.

La Guardia Pretoriana, en gran medida vino para cumplir entre muchas funciones, la de proteger a los emperadores y gobernantes de la Antigua Roma, en cualquier lugar que estos se encontraran y en cualquier situación<sup>669</sup>. También se encargaban del mantenimiento del orden ciudadano, ayudaban en la extinción de incendios y en cualquier otro asunto que requiriera de sus servicios. Los pretorianos se mantuvieron en su máximo

---

<sup>667</sup> FERNANDEZ VEGA, P. A., (2017). “*Corrupta Roma*”. Ed.: La esfera de los libros. Madrid. ISBN: 9789500209076. Podemos darnos cuenta de cómo la corrupción en la Antigua Roma era una práctica cotidiana, y de cómo la visión que la sociedad tenía de ella era bastante diferente a la que existe en la actualidad.

<sup>668</sup> POWELL, L., (2017). “*Los asesinatos de la Guardia Pretoriana*”. Ed.: Pen and Sword Military. Barnsley.

<sup>669</sup> SANCHEZ SANZ, A., (2012). “*La guardia pretoriana*”. Ed.: HRM, n.º.: 3. En *Historia Rei Militaris*, historia militar, política y social. Pág.: 4. ISSN: 2254-7681.

apogeo como cuerpo privilegiado durante 300 años<sup>670</sup>. La guardia pretoriana ha sido algo que siempre ha despertado la curiosidad de los eruditos, tanto del Derecho Romano como de la Historia en general, siendo fuente de inspiración de artículos, libros, reportajes y películas. Además en muchos aspectos, ha sido base de imitación para cuerpos de policía y de vigilancia de la actualidad.

La Guardia Pretoriana comenzó siendo una unidad de protección para los líderes militares, pero con el paso del tiempo, estos se convirtieron en la mejor protección de la que podían gozar los emperadores romanos<sup>671</sup>, ampliando poco a poco sus funciones, facultades y poder. Los emperadores fueron aumentando desorbitadamente sus privilegios y con ello, su casi incontrolable poder, de forma que no solo se convirtieron en la mejor guardia para los emperadores, sino que terminaron siendo un peligro para aquellos. Este selecto cuerpo de élite se convertiría en una pieza fundamental en el ensamblaje político del Imperio romano, y un elemento clave en el organigrama militar, adquiriendo con el paso del tiempo, funciones y poderes bastante alejados de los que en principio se les encomendó cuando este cuerpo se creó. De esta forma, los pretorianos se dieron cuenta del enorme poder que casi sin querer iban adquiriendo, siendo conscientes de que su influencia en la política y la sociedad romana les permitía manipular los hilos del poder<sup>672</sup>.

Durante bastantes siglos los reyes, emperadores, líderes militares y gobernantes, han estado lidiando con las consecuencias (sobre todo negativas) que conlleva el poder, tomando en muchas ocasiones decisiones que no dejan a todos contentos y por lo tanto cumpliendo una función que en cierto modo es fuente de enemistades y envidias. Por esta razón, siempre han estado altamente preocupados por las amenazas y numerosos intentos

---

<sup>670</sup> Estos datos son dados por las fuentes que los relacionan con un periodo temporal comprendido entre los años 26-27 a. C. y el 312 d. C.

<sup>671</sup> BINGHAM, S. J., (1997). “*The praetorian guard in the political and social life of Julio-Claudian Rome*”. En National Library of Canadá. Pág.: 30. Se puede ver el importantísimo y especial papel que jugó la Guardia Pretoriana en la Roma antigua entre los años 44 a. C. y el 88 d. C., o sea desde Julio Cesar hasta la muerte de Nerón. En su página 30 nos habla el autor de las funciones de esta guardia en cuanto a la protección personal que llevaban a cabo sobre el emperador y su familia.

<sup>672</sup> *Loc. cit.* SANCHEZ SANZ, A., (2012). “*La guardia pretoriana*”. Ed.: HRM, nº.: 3. En *Historia Rei Militaris, historia militar, política y social*. Pág.: 13. ISSN: 2254-7681.



de asesinatos que sobre su persona o la de su familia han sobrevolado sus vidas<sup>673</sup>. Ante esta situación se veía necesario salvaguardar sus vidas a manos de sus enfurecidos enemigos, que solo veían en ese trágico desenlace el fin al sufrimiento y la opresión en la que se podían encontrar. Ante esta situación d incertidumbre y constante temor se creó la Guardia Pretoriana como tal, una unidad militar con características especiales y una preparación superior a la de cualquier otro cuerpo militar.

Hoy en día cuando se habla de esta guardia especializada nos vienen a la mente aspectos como la corrupción y el abuso de poder, conspiraciones y asesinatos, y muchas de las desgracias que sufrió en Imperio romano se le asocian a ellos. Pero en sus comienzos las funciones de estos no eran solo la de la protección de los gobernantes, sino que además era una especie de policía que servía para proteger al pueblo manteniendo el orden público y ayudar en acontecimientos en los que se les requería. Pero el desorbitado aumento de poder que se les iba otorgando los hicieron ser un elemento clave para inclinar la balanza en muchas ocasiones en cuanto a la política del Imperio romano<sup>674</sup>.

Por otra parte, las funciones de seguridad ciudadana y mantenimiento del orden creaban entre los ciudadanos una tranquilidad y confianza que con el tiempo, fue perdiéndose debido a excesivo poder de estos, unido a los constantes abusos de poder de los que estos hacían gala, usando la violencia de forma injustificada en muchas ocasiones tan solo por satisfacción personal de los pretorianos. Uno de los aspectos que más ha llamado la atención a lo largo de la historia es quizás, el duro y exigente entrenamiento que estos realizaban, lo que les permitía tener una extraordinaria preparación, cosa de la que en muchas de sus actuaciones se aprovecharon. Además de ello eran unos privilegiados en cuanto a beneficios, salario y tiempo de servicio bastante inferior al del resto de soldados<sup>675</sup>.

Gibbon, hace una reflexión sobre el tema y representa a los pretorianos como parte importante en muchos de los problemas de la época, sobre todo como uno de los

---

<sup>673</sup> *Loc. cit.* POWELL, L., (2017). “*Los asesinatos de la Guardia Pretoriana*”. Ed.: Pen and Sword Military. Barnsley. *Passim*.

<sup>674</sup> CAMPBELL, J. B., (1984). “*The Emperor and the Roman Army*”. 31BC-AD 235. Ed.: Clarendon. Oxford. Pág.: 117.

<sup>675</sup> RANKOV, B., (1995). “*The Praetorian Guard*”. Ed.: Lee Johnson. Oxford. Pág.: 8. Según Rankov, la edad en la que los guardias pretorianos eran reclutados estaba entre los 15 y los 32 años.

principales causantes de la caída del Imperio romano<sup>676</sup>. La relación que estos tenían con el emperador era bastante cercana dado que debían protegerlo dentro y fuera del palacio. Otra cuestión interesante y que jugaba a favor de ellos es que dadas las funciones que tenían encomendadas de protección, llegaban a conocer a los emperadores en aspectos muy personales<sup>677</sup>. La necesidad de crear un cuerpo como la Guardia Pretoriana, con características como las que esta tenía, y que de alguna manera contribuyera a dar a los magistrados y patricios la seguridad que estos demandaban, ya se venía vislumbrando durante la República.

La primera vez que se hace alusión a esta unidad de elite es cuando Publio Cornelio Escipión se refiere a *pretorium* como el alojamiento del que disponía el comandante romano cuando se encontraba en el campamento militar. Las primeras cohortes pretorianas que existieron servían para asistir y proteger al Pretor cuando este era destinado a cumplir con alguna misión importante. El pretor era un magistrado inferior y subordinado al cónsul. La República dio paso a la época imperial, y con ello vinieron tiempos de inestabilidad social y política en Roma, por lo que la principal función de la Guardia Pretoriana, paso a ser la de proteger al Emperador y a su familia ante las revueltas y acontecimientos que se estaban sucediendo, convirtiéndose por ello en su “escorta personal”<sup>678</sup>.

Es Escipión el primero que se refiere a ellos como *pretorium*<sup>679</sup>. y quien ve en estas unidades un uso destacado en las campañas militares, aunque no fueron pocos

---

<sup>676</sup> GIBBON, E., (2012). “*Historia de la decadencia y caída del imperio romano*”. V.1. Trad.: Sánchez de León, J., Ed.: Atalanta. Pág.: 47. En la obra Gibbon, los ve como los verdaderos causantes de la caída del Imperio, viéndolo como el inevitable resultado del descaro, desvergüenza, osadía y desvergüenza mostrado por la Guardia Pretoriana, apoyado por el poder de las armas y del incontrolable poder que Augusto les fue otorgando, consciente de que al satisfacer los deseos de un cuerpo tan imponente y poderoso, salvaguardaba la seguridad del Estado y la propia suya, evitando con ello actos de rebeldía. Con ello también producía cierta sumisión ante su persona por parte del Senado. Augusto los colmaba de privilegios y caprichos, llegando a aumentarles el salario al doble.

<sup>677</sup> DE LA BEDOYERE, G., (2017). “*La guardia pretoriana. Ascenso y caída del Imperio romano*”. Trad.: David León Gómez. PASADO & PRESENTE. Barcelona. Pág. 11.

<sup>678</sup> BINGHAM, S. J. (1997)., “*The praetorian guard in the political and social life of Julio-Claudian Rome*”, Ed: National Library of Canada. Ottawa. Pág. 30-32.

<sup>679</sup> MENÉNDEZ ARGUIN, A. R., (2011). “*La guardia pretoriana en combate. II: rutinas de entrenamiento, operaciones, tácticas y despliegues*”. Habis, 42. Págs.: 229-252 Ídem. (2010). “La guardia

magistrados y patricios de buena posición, los que sacaron provecho de ellos en más de una ocasión. El pretor<sup>680</sup> se hacía acompañar por estas unidades o “cohortes pretorianas” cuando tenía que cumplir con misiones importantes.

Pero es el emperador Augusto quien da un aire nuevo a estas unidades militares, que con la impresionante reforma que llevó a cabo en el ejército de Roma, creó una guardia especializada con unas características que la hacían sobresalir sobre cualquier otra, dotándola además de un reglamento único y dándole un formalismo del que hasta ese momento no disponía, así podemos decir que en el año 27 a. C. Augusto formalizó o creo la Guardia Pretoriana como tal<sup>681</sup>. Un punto clave debemos considerar el momento en el que el Senado concede las tropas militares, lo que da lugar a que Augusto estratégicamente, posicione la mayor parte de estas en puntos fronterizos, dejando tan solo el 6 por ciento custodiando Roma. Esto significaba una diferenciación en las unidades militares, dando ya idea de que en estas ya se vislumbraba una clara intención de establecer un sistema jerárquico en ellas, existiendo una primera línea, una segunda y así sucesivamente, no teniendo la misma importancia unas y otras, y existiendo por tanto una unidad considerada de élite superior a las demás.

La idea de Augusto para esta unidad de élite entre otras y quizás la más importante para él, era la de utilizarla como guardia personal para su seguridad propia y la de su familia, por lo que era una guardia que dadas las características de sus funciones y la cercanía con la familia imperial y con él en concreto, debía satisfacer en muchos aspectos. No olvidemos que las revueltas y disturbios políticos en torno al poder imperial eran constantes en aquellos tiempos. Tanto las cohortes pretorianas como el conjunto total del ejército romano se redujeron de forma notable, quedando establecido un número de ellos en nueve cohortes para los pretorianos<sup>682</sup> y treinta en el resto del ejército. Según las

---

pretoriana en combate. I: equipamiento”, Habis, 41. Págs.: 241-261. “El significado literal de *praetorium* es cuartel general, salón, tienda de campaña del pretor”.

<sup>680</sup> El *pretor*, era un magistrado que se situaba en la escala jerárquica de la administración pública romana un grado por debajo del cónsul.

<sup>681</sup> *Loc. cit.* SANCHEZ SANZ, A., (2012). “*La guardia pretoriana*”. Ed.: HRM, nº.: 3. En *Historia Rei Militaris*, historia militar, política y social. Pág.: 5. ISSN: 2254-7681.

<sup>682</sup> *Loc. Cit.* RANKOV, B., (1995). “*The Praetorian Guard*”. Ed.: Lee Johnson. Oxford. Pág.: 4. El autor se centra en la organización y funciones de la Guardia Pretoriana, explorando su historia de manera

fuentes el número de soldados que formaban parte de cada cohorte rondaría los 500, aunque este se fue aumentando paulatinamente hasta llegar a los mil soldados por cohorte. De esas nueve cohortes de pretorianos, tan solo tres estaban situadas en las cercanías de Roma, ocupando las otras seis el resto de la Península Itálica.

Una parte importante de la Guardia Pretoriana eran los denominados *equites*<sup>683</sup>, estos eran los miembros de las cohortes pretorianas que iban a caballo. Para formar parte de los *equites* había que llevar cinco años como mínimo en el servicio, llegando a integrar este cuerpo más de mil *equites*. Las funciones que estos jinetes llevaban a cabo se consideraban especiales y más amplias que las del resto de pretorianos, llegando a participar como unidad de exhibición en los espectáculos públicos que el emperador celebraba y en los cuales este los mostraba orgullosos haciendo gala de sus habilidades y destreza. Todo esto contribuía a que el poder de esta unidad de élite fuese creciendo desorbitadamente, hasta el punto de no poder ser controlado y ejercer su poder e influencia para sus propios intereses.

Generalmente, el reclutamiento del ejército romano siempre se ha caracterizado y diferenciado de otras unidades por la calidad y buena preparación<sup>684</sup>. El mando de este cuerpo de élite estaba formalmente institucionalizado y colegiado que se dividía en dos órganos del orden ecuestre con título de Prefectos del emperador. Uno de los privilegios que los pretorianos tenían con respecto a los demás soldados era que solo tenían que permanecer en el cuerpo durante un máximo de doce años de forma obligatoria, teniendo la opción de seguir pero ya de forma voluntaria. Recordemos que el tiempo de duración para los demás legionarios estaba establecido en dieciséis años<sup>685</sup>. Una vez cumplidos esos doce años de permanencia mínima como guardia pretoriano, estos eran gratificados con una suculenta cantidad económica como agradecimiento por los años de servicio

---

exhaustiva. Rankov, cubre aspectos muy variados de este cuerpo de élite, tales como entrenamiento, equipo, organización, analizando igualmente su papel en las campañas militares del ejército romano.

<sup>683</sup> SPIEDEL, M. P., (1965). “*Die équites singulares Augusti*”. Del mismo autor “*Riding for Caesar*” (1994). London, y “*Die Denkmáler der Kaiserreiter*”. (1994). Colonia. Sobre la caballería, véase K. R. DIXON y P. SOUTHERN, “*The Román Cavalry*” (1992). London.

<sup>684</sup> *Loc. cit.* LE BOHEC, Y., (2004). “*El ejército romano. Instrumento para la conquista de un imperio*”. Trad.: Ignacio Hierro. Ed.: Ariel S. L. 1ª Edición. Barcelona. Págs.: 88 y ss.

<sup>685</sup> Según Dión Casio (LV.23.1) habría que esperar hasta el año 5 d.C. para que el tiempo de permanencia en ambos cuerpos se aumentaría a 16 y 20 años respectivamente.

prestado al Estado<sup>686</sup>.

Otro punto a favor de estos era que podían cumplir el servicio sin salir de la ciudad, siendo los legionarios los que se destinaban a lugares repartidos por todo el Imperio, además de que esos destinos se encontraban en peores condiciones. La mayor parte de estos guardias que prestaban su servicio en la ciudad tenían la función de patrullar y vigilar tanto el interior como el exterior del palacio, así como los edificios más importantes de Roma. Igualmente, uno de los ceremoniales que debían cumplir era el de conocer el tribuno de la cohorte cada día a las ocho de la mañana directamente de la boca del emperador la contraseña del día, lo cual garantizaba en gran medida la seguridad de la familia imperial<sup>687</sup>. Los guardias pretorianos no podían vestir su uniforme militar cuando se encontraban en el *promerium*<sup>688</sup> (lugar o recinto sagrado), por lo que debían hacerlo de paisano, pero evidentemente para salvaguardar la seguridad, sí que se les permitía llevar bajo sus ropas el *gladius*<sup>689</sup>.

Por otro lado, al tratarse de un cuerpo de élite que se quería utilizar como algo especial y diferenciado de las demás unidades militares, todo en ellos era diferente o al menos con unas características que los hacían únicos<sup>690</sup>. Para acceder a este cuerpo se requerían unas condiciones sobresalientes<sup>691</sup>, no pudiendo acceder las mujeres, ni los hombres que no

---

<sup>686</sup> *Loc. cit.* SANCHEZ SANZ, A., (2012). “La guardia pretoriana”. Ed.: HRM, nº.: 3. En *Historia Rei Militaris*, historia militar, política y social. Pág.: 5. ISSN: 2254-7681.

<sup>687</sup> *Loc. Cit.* RANKOV, B., (1995). “The Praetorian Guard”. Ed.: Lee Johnson. Oxford. Pág.: 5.

<sup>688</sup> Se denominaba *promerium* al espacio fronterizo comprendido dentro de esa zona que comprendía la ciudad de Roma y que se consideraba sagrada, de tal forma que todo lo que estaba fuera de esas fronteras, aunque pertenecía a Roma no se consideraba Roma.

<sup>689</sup> Tácito, Anales 16, 27. *At postera luce duae praetoriae cohortes armatae templum Genetricis Veneris insedere; aditum senatus globus togatorum obsederat non occultis gladiis, dispersique per fora ac basilicas cunei militares. inter quorum aspectus et minas ingressi curiam senatores, et oratio principis per quaestorem eius audita est: nemine nominatim compellato patres arguebat quod publica munia desererent eorumque exemplo equites Romani ad segnitiam verterentur: etenim quid mirum e longinquis provinciis haud veniri, cum plerique adepti consulatum et sacerdotia hortorum potius amoenitati inservirent. quod velut telum corripere accusatores.*

<sup>690</sup> SPEIDEL M. P., (1994). “Reading for Caesar. The Roman Emperors’ Horse Guard”. Ed.: Routledge. London.

<sup>691</sup> FORNI, G., (1953). “Reclutamento delle legioni”. Nº.: siguiente; del mismo autor, tres artículos en *Esercito e marina di Roma avitica, col. Mavars*, V, 1992, Págs.: 11-141. En su obra, Forni nos habla de las

llegaran a la estatura mínima exigida de un metro y setenta y cinco centímetro, algo bastante exigente para aquella época en la que la media era bastante inferior. Con ello se pretendía dar una imagen de los pretorianos imponente e intimidante en cierto modo, dado que el aspecto físico lo consideraban esencial y por eso las pruebas a las que eran sometidos eran sumamente exigentes. Entre las más importantes estaban las pruebas donde se ponía en valor la fuerza, velocidad, resistencia en combate y destreza con las armas.

Además de ello, la descendencia de una familia noble se tenía en cuenta, dado que el honor y prestigio que ello daba era un plus a la hora de acceder al cuerpo, por eso la solicitud de acceso en este caso, se hacía acompañar de un “aval o carta de recomendación”<sup>692</sup>, junto con una persona de cierta importancia que lo apadrine<sup>693</sup>. El acceso al cuerpo de pretorianos daba una serie de ventajas y privilegios con los que el resto de los soldados no contaban, por eso de algún modo estaban menos expuestos a los peligros que debían acometer los soldados en su día a día, sobre todo en el campo de batalla. Es cierto que pertenecer a la Guardia Pretoriana, era complicado por las exigencias, la dura preparación y la responsabilidad que ello conllevaba, pero dadas las ventajas que aportaba merecía la pena.

Una vez que cumplían todos los requisitos de acceso anteriormente citados era necesario pasar otra prueba denominada *probatio*, para reconocerse la calificación de ciudadano, la cual se entregaba un certificado que lo ratificaba<sup>694</sup>. Una vez adquirida tal calificación ya se daban por superadas tanto la prueba física como la jurídica. Al servicio se podía entrar desde los diecisiete años, una edad bastante temprana pero que aseguraba una mayor facilidad para adaptarse a las características del servicio. Una vez que habían sido seleccionados, eran enviados como *centuriano* a alguna cohorte para que se fueran forjando en el duro oficio de guardia pretoriana, donde podrían ir adquiriendo experiencia y méritos, para más adelante adquirir un nuevo destino como *inmunis*, el cual les

---

peculiaridades del reclutamiento militar de la República y el Imperio, “analizando las técnicas y métodos diferentes utilizados, sobre todo dedicando gran parte a analizar el reclutamiento de la Guardia Pretoriana”.

<sup>692</sup> *Loc. cit.* LE BOHEC, Y., (2004). “*El ejército romano. Instrumento para la conquista de un imperio*”. Trad.: Ignacio Hierro. Ed.: Ariel S. L. 1ª Edición. Barcelona. Págs.: 141.161.

<sup>693</sup> *Loc. Cit.* RANKOV, B., (1995). “*The Praetorian Guard*”. Ed.: Lee Johnson. Oxford. Pág.: 9.

<sup>694</sup> *Loc. cit.* LE BOHEC, Y., (2004). “*El ejército romano. Instrumento para la conquista de un imperio*”. Trad.: Ignacio Hierro. Ed.: Ariel S. L. 1ª Edición. Barcelona. Págs.: 64.

permitiría ejercer su oficio con más tranquilidad, evitando la rigidez de los *centurianos* y pasando a integrar el cuerpo como *probatius*.

Una vez que ya habían superado los primeros años como *probatius*, accedían a lo que se denominaba principales, como tales las características del servicio eran más llevaderas pudiendo incluso “pasar el *tesserarius* al *signifer centuriano*”<sup>695</sup>. Además, los que tenían más conocimientos eran aprovechados para desarrollarlos en favor del Imperio colocándolo en cargos relevantes. La mayoría de los que se reclutaron durante esta época eran originarios de la península itálica<sup>696</sup>. Mas tarde Séptimo Severo llevo a cabo algunos cambios en los que destacaba la característica de ser un honor ser reclutado, un *beneficium* otorgado a aquellos que superaban los cuatro años de servicio<sup>697</sup>, recompensa que a la vez conllevaba la obligación o compromiso de lealtad total a lo largo de su periodo como guardia pretoriano (aproximadamente dieciséis años)<sup>698</sup>, aunque más que como recompensa por la labor ejercida durante esos años lo que realmente significaba era una deuda que se adquiriría con el emperador.

El hecho de que los guardias pretorianos no tuvieran permitido casarse, algo que en la actualidad sería incomprensible, era un plus para que de esa forma pudieran dedicarse más por entero a sus funciones, a la vez de que el emperador no tendría que compartir con nadie la lealtad de los guardias hacia él. El Emperador exigía de ellos plena dedicación, ejerciendo profesionalmente su oficio, con total fidelidad hacia la figura del Emperador, incluso por encima de sus propias vidas, lealtad que al casarse deberían compartir con sus esposas. Esto no es muestra, sino del egoísmo demostrado por el emperador al pensar que los guardias pretorianos no tenían vida propia y sus vidas le pertenecía a él. Afortunadamente, Severo llevo a cabo una reformas n las que suprimió esta obligación permitiéndoles poder casarse y compaginar sus funciones con sus vidas

---

<sup>695</sup> GOLDSWORTHY, A., (2005). “*El ejército romano*”. Trad.: Arizaga Castro, A. R., Ed.: Akal. Madrid. Págs.: 199- 205.

<sup>696</sup> LE BOHEC, Y., (1994). “*The Imperial Roman Army*”. Ed: Routledge. Batsford. Pág.: 99. ISBN: 978-0713471663.

<sup>697</sup> D. 27,1,9. Ulpianus. *libro singulari de officio praetoris tutelaris. Si tribunus in cohortibus praetoriis permilitaverit, etiam collegarum filiorum tutela excusabitur beneficio divi Severi et imperatoris nostri.*

<sup>698</sup> Tac., Hist., 75: *Ita promissis simul ac minis temptabantur, ut bello impares, in pace nihil amissuri; neque ideo praetorianorum fides mutata [...].* (Así fueron tentados tanto por promesas como por amenazas de que, a diferencia de la guerra, no perderían nada en la paz; ni por eso cambió la fe de los pretorianos...).

de casados<sup>699</sup>. La participación de esta unidad de élite en las campañas militares era bastante frecuente, aunque siempre ocupaban posiciones estratégicas y lógicamente privilegiadas, dado que los mayores peligros estaban destinados a las legiones.

Por otro lado, las altas retribuciones que los guardia pretorianos recibían por su labor hacían bastante atractivo el ingreso en este cuerpo d élite, retribuciones que podían ser dinerarias, en especie u otro tipo de beneficio; sea como sea eran unos soldados privilegiados en todos los sentidos, lo cual les otorgaba un poder que el resto de las soldados no tenía, por lo que creaba cierto malestar y envidia entre las tropas regulares. Aunque cierto es que esa inclinación privilegiada hacia ellos era otra forma de tenerlos satisfechos a cambio de su total lealtad, por lo que realmente el Emperador estaba mirando hacia él mismo cuando los beneficiaba de algún modo. Se pueden destacar entre estos, las altas cantidades dinerarias que se repartía entre ellos cuando se salía victorioso de alguna batalla, cuando el Emperador alcanzaba el trono o en otras ocasiones especiales. Era el *fisci curator* quien se encargaba de ejecutar estos incentivos o premios<sup>700</sup>.

En lo que respecta concretamente a sus funciones, es necesario ubicarnos en unos tiempos, en los que asesinar era la radical solución ante los continuos conflictos que se producían y la falta de seguridad que ello provocaba en los emperadores. Ante esto, el papel que cumplía la Guardia Pretoriana protegiendo al Emperador y a su familia era esencial, supliendo en gran medida el sentimiento de inseguridad de este. Los atentados contra los emperadores era una situación bastante frecuente. Los pretorianos se convirtieron en la sombra de estos escoltándolo cuando se movía por la ciudad; cuando el príncipe asistía al Foro o el Senado también lo acompañaban, vigilando los exteriores durante el tiempo que permanecía en el interior<sup>701</sup>. Se convertían en sus acompañantes

---

<sup>699</sup> SMITH, R.E., (1972). “*The Army Reforms of Septimius Severus*”. Historia 12. Págs.: 481-500.

<sup>700</sup> El *fisci curator* era un funcionario del gobierno de alto rango, que tenía la responsabilidad de gestionar las finanzas y de garantizar la correcta recaudación de los ingresos fiscales. El termino proviene del latín *fiscus* (tesoro o cofre del tesoro), y *curator* (administrador o encargado). Sus funciones eran amplias: gestionaba los ingresos, supervisaba la recaudación de impuestos, la regulación del comercio y el transporte, así como controlaba las finanzas personales del emperador y de su corte. A su vez este funcionario tenía gran influencia en la corte imperial, siendo un cargo asignado a personas hábiles y con alto conocimiento en finanzas, estando por ello estrechamente relacionado con el propio emperador.

<sup>701</sup> Excepcionalmente, si el Senado autorizaba la petición, la Guardia Pretoriana podía permanecer en el interior de edificio (Casio Dion, 59.26.3) como medida de seguridad ante riesgo extremo de atentado contra



permanentes en sus tareas diarias y asistían a las ceremonias u actos oficiales que este acudía vestidos con el uniforme de gala. Igualmente los protegían cuando se encontraban fuera de Roma<sup>702</sup>.

Otra función que tenían era con respecto al Emperador era honrarle en los actos religiosos de carácter oficial, llevando a cabo el llamado “culto imperial”<sup>703</sup>, lo cual además de la principal función ritual que tenía, también servía para consolidar el poder y la autoridad del emperador, dado que en ellos la figura de este era adorada como la de cualquier ser divino. Este culto también se podía dar cuando el emperador fallecía, aunque el único emperador autodenominado Dios aún en vida fue Domiciano, denominándose *dominus et deus* (señor y dios) durante su reinado en el siglo I d. C., aunque realmente no era una práctica común en vida de los emperadores, pero en el caso de Domiciano y debido a su gobierno autoritario y opresivo no parece extraño, estilo de gobierno por otro lado que le hizo impopular en la sociedad y la nobleza romana, terminando siendo asesinado por todo ello en el año 96 d. C.

Vemos como entre las muy variadas y destacadas funciones que los pretorianos tenían asignadas como “guardia especializada” se hacía extensiva la protección a toda la familia imperial. Igualmente, debían seguir manteniendo el orden en la ciudad, así como prestar colaboración a las cohortes urbanas cuando estas lo requirieran, haciendo también

---

el Emperador o por algún otro motivo, circunstancia que se daba en Calígula con frecuencia. A este egocéntrico Emperador, parecía que todo se le permitía, aunque posiblemente debido a su “locura aparente” y el miedo a una reacción de este ante cualquier negativa o rechazo a sus deseos. (Suetonio relata en un pasaje, que Calígula fue reprendido por su abuela Antonia en una ocasión, y este en lugar de tomar en cuenta sus reprimendas, se limitó a contestarle: “recuerda que todo me está permitido y con todas las personas”, haciendo gala de un orgullo desmedido)

<sup>702</sup> HALFMANN, H., (1986). *Itinera Principum. Geschichte und Typologie der Kaiserreisen in Römischen Reich*. JRS Roman Studies. Ed.: Steiner. Stuttgart. Págs.: 8-10.

<sup>703</sup> LOZANO GÓMEZ, F., (nd). *Emperadores y dioses: el culto imperial en el Principado*. Curso de doctorado, Pro. Dr. en el Departamento de Historia Antigua, Universidad de Sevilla. Sevilla. El culto imperial era una forma de venerar al Emperador, considerándolo una figura divina. En estos actos de simbología religiosa, los pretorianos asistían honrando al Emperador como si fuera un Dios. En ellos se incluían ofrendas y sacrificios, se realizaban procesiones y se organizaban juegos en su honor. Durante las celebraciones los pretorianos se encargaban de la seguridad y de hacer que todo saliera según lo establecido. A su vez, el culto imperial era una buena forma de unir diferentes provincias del Imperio Romano bajo un mismo sistema de prácticas religiosas y creencias.

funciones de mensajeros<sup>704</sup>, espías y colaboradores al servicio de Roma<sup>705</sup>. La Guardia Pretoriana se ocupaba de vigilar y evitar los frecuentes actos de pillaje que por aquellos tiempos se llevaban a cabo en una ciudad con tantas necesidades, evitando igualmente que los esclavos cometieran delitos de sedición. En las celebraciones que había, estos además de ser los responsables de la seguridad, llegaban a controlarlo de tal forma que incluso controlaban las reacciones de los asistentes, control que se extendía a la forma de aplaudir o gritar<sup>706</sup>.

La labor de información que estos realizaban, dado que estratégicamente se situaban en la ciudad en lugares perfectamente ubicados para sus tareas, era sumamente importante, sobre todo porque llegaban a conocer datos relevantes que de otra forma les sería imposible<sup>707</sup>. En cuanto a los procesos en los que eran parte tanto el emperador como el propio Estado, los pretorianos eran los que se encargaban del interrogatorio de los detenidos, ejecutaban los castigos que el emperador les imponía, y eliminaban a los rivales que este tuviese en materia de política o que obstaculizaran sus planes<sup>708</sup>, llegando a asesinarlos si era necesario<sup>709</sup>.

Pero sin duda alguna, una de las mejores armas de las que esta unidad de élite disponía, y quizás la que le otorgaba las mayores posibilidades de alcanzar el poder político y la influencia que estos tenían en la sociedad romana, fue sin lugar a duda su exigente y dura preparación y su entrenamiento militar, cosa de la que hacían gala siempre que tenían la

---

<sup>704</sup> GRANT, M. (1974). *"The Army of the Caesars"*. Ed.: Scribner. New York. Pág.: 141.

<sup>705</sup> *Loc. Cit.* SPEIDEL M. P., (1994). *"Reading for Caesar. The Roman Emperors' Horse Guard"*. Ed.: Routledge. London. Pág.: 33.

<sup>706</sup> DUBOURDIEU, A.; MOREAU, P., (1986). *"Imbrex et Tegula: la technique des applaudissements á Rome"*. Ed.: Latomus T.45, Fasc. 4, Bruxelles. Págs.: 717-730.; SÁNCHEZ SANZ, A., (2019). *"Las Naumaquias"*. DHistórica Vol. 1. Universidad complutense. Madrid. Págs.: 12-16.

<sup>707</sup> JIMENEZ SANTOS, J., (2023). *"La guardia Pretoriana ¿Símbolo de corrupción en Roma?"* Revista de Derecho De La UNED (RDUNED). (30). Pág.: 146. En la obra se hace un exhaustivo análisis de las funciones de esta unidad de élite, y en la página citada como llegaban a controlar las reacciones del público que asistía a los juegos, con tal de que todo saliera de acuerdo como lo habían preparado los organizadores, y sobre todo para la total satisfacción del propio emperador.

<sup>708</sup> *Loc. cit.* JIMENEZ SANTOS, J., (2023). *"La guardia Pretoriana ¿Símbolo de corrupción en Roma?"* Revista de Derecho De La UNED (RDUNED). (30). Pág.: 147.

<sup>709</sup> *Loc. cit.* POWELL, L., (2017). *"Los asesinatos de la Guardia Pretoriana"*. Ed.: Pen and Sword Military. Barnsley.

oportunidad <sup>710</sup>. Por esta alta preparación, no tenían impedimento en mostrar continuamente sus habilidades, por lo que frecuentemente se celebraban espectáculos para que el pueblo disfrutara de ellos. La “caza africana” era muestra de ello, en la que un escuadrón de *equitataes* liderados por el prefecto hacía demostración de su fuerza y destreza. En la caza africana se cazaban animales salvajes, siendo una actividad bastante popular entre la élite de Roma, y considerada símbolo de riqueza y prestigio, se llevaba a cabo al aire libre y en campo abierto, usando perros y armas para matar a los animales. Esta tuvo un fuerte impacto en la cultura y el arte romano, con representaciones de los animales en mosaicos y esculturas.

El salario, donativos y beneficios que recibían los guardias pretorianos también eran especiales y mayores que los del resto de soldados. La *stipendia* era el salario normal que recibían por su oficio. Augusto les asignó un salario de 2000 sestercios divididos en dos pagas anuales, aunque más tarde le añadió otra paga más de otros 1000 sestercios por lo que llegaban a cobrar un salario de 3000 sestercios anuales. En el año 83 d. C. el emperador Domiciano aumentó el salario en otros mil sestercios, llegando este hasta los 5000 sestercios anuales en tiempos de Cómodo. Finalmente, los datos conocidos nos revelan que los pretorianos llegaron a cobrar un salario anual de unos 10000 sestercios. Lógicamente la mayor o menor cantidad también dependía del rango que tuviese el pretoriano. En general el salario era muy elevado para el trabajo que hacían y comparado con lo que cobraban los legionarios, pero dadas las características tan especiales de estos y el servicio y dedicación que se les exigía, no parecía importarles a los emperadores. El principal problema era que se seguía aumentando el excesivo poder e influencia de esta Guardia<sup>711</sup>.

Como consecuencia de todo estos privilegios y ventajas que estamos viendo que se le iban concediendo a los pretorianos, su poder en la sociedad romana y más concretamente en el ámbito político, fue creciendo hasta niveles impensables. Es cierto que las fuentes estudiadas nos dan posiblemente la idea de que estos no llegaron a alcanzar tanto poder durante la época de Augusto, si no que más bien su papel era secundario o en la sombra,

---

<sup>710</sup> MENÉNDEZ ARGUIN. A.R., (2006). “*Pretorianos. La Guardia Imperial de la Antigua Roma*”. Ed.: Almena Ediciones. Madrid. Págs.: 112-117.

<sup>711</sup> *Loc. cit.* JIMENEZ SANTOS, J., (2023). “*La guardia Pretoriana ¿Símbolo de corrupción en Roma?*” Revista de Derecho De La UNED (RDUNED). (30). Pág.: 159.

manteniéndose en un segundo plano de la política de Roma<sup>712</sup>. Deberíamos establecer como punto de partida, una reunión mantenida en el “acuartelamiento de Viminal” en el año 23 d. C. entre estos y Sejano<sup>713</sup>. Es el momento en el que ambas partes de la reunión se dan cuenta del papel tan influyente que representan en Roma en cuanto a la vida política se refiere y del enorme poder con el que cuentan para influir en los destinos del Imperio Romano.

No obstante, y a pesar de la consciencia de poder e influencia de estos en la política de Roma, los pretorianos continúan demostrando su nivel de profesionalidad siendo leales al Emperador durante un tiempo, incluido el periodo durante la conjura de Sejano, lo cual termino con su trágica ejecución en el año 31 d. C. tras ser descubierto su plan por Tiberio, que aunque a causa de conocer el complot se vio obligado a vivir un retiro en la isla de Capri, maniobró hábilmente un plan para vengarse y asesinarlo. Los pretorianos no ayudaron a Sejano en su plan porque realmente se sentían manipulados por este, por lo que en lugar de apoyar a Sejano en su conspiración contra el emperador<sup>714</sup>, se aliaron con Tiberio mostrándole su lealtad. Lo que hizo Tiberio fue gratificar a los pretorianos tras el asesinato del prefecto Sejano.

La guardia pretoriana también era utilizada como símbolo de poder e intimidación en algunas ocasiones. Tiberio intentaba imponer el convencimiento general de que los pretorianos solo debían total lealtad a él, por lo que constantemente se negaba a cualquier otro privilegio o mejora que los senadores propusieran. Lo cierto es que de alguna forma tanto unos como otros se necesitaban mutuamente, razón por la que inevitablemente estaban obligados a trabajar conjuntamente para que ambas partes consiguieran sus objetivos. Aunque si alguna virtud tenía la Guardia pretoriana no era precisamente la lealtad, hecho que quedo puesto de manifiesto en muchas ocasiones; como por ejemplo, cuando Calígula alcanzó el poder contando con la ayuda del prefecto Sutorio, pero tan solo pocos años más tarde aquél “fue asesinado por los pretorianos por haberse burlado

---

<sup>712</sup> *Loc. cit.* MENÉNDEZ ARGUIN. A.R., (2006). “*Pretorianos. La Guardia Imperial de la Antigua Roma*”. Ed.: Almena Ediciones. Madrid. Págs.: 112-117.

<sup>713</sup> “Lucio Elio Sejano era amigo íntimo y confidente del emperador Tiberio. Sejano alcanzo el poder y por tanto la cúspide de su carrera, gracias a la Guardia Pretoriana. Este se mantuvo como prefecto de los pretorianos entre los años 14 d. C y 31d. C., fecha en la que este falleció”.

<sup>714</sup> *Loc. Cit.* RANKOV, B., (1995). “*The Praetorian Guard*”. Ed.: Lee Johnson. Oxford. Pág.: 6.

de Casio Charrea”<sup>715</sup> (tribuno pretoriano), siendo este precisamente quien lidero la trama para acabar con Calígula<sup>716</sup>.

Tras el suceso anterior y mientras se buscaba a los asesinos de Claudio, El Senado estaba ocupado en la posibilidad de volver a la República, al mismo tiempo los pretorianos entraron en el palacio y vieron a Claudio oculto y atemorizado tras unas cortinas, ocasión que los pretorianos vieron inmejorable para utilizarlo en su favor, por lo cual lo custodiaron y llevaron a su campamento para subirlo al trono y así continuar asegurando sus propios intereses, situación ante la cual el Senado no pudo hacer otra cosa, sino mostrar su sumisión y aceptar los hechos. Lógicamente Claudio al salir tan favorecido, estaba en deuda con la Guardia Pretoriana, por lo que les hizo una generosa donación gratificándolos con una cantidad que equivalía al salario de cinco años<sup>717</sup>. Los pretorianos durante un tiempo apoyaron al emperador y lo acompañaron en algunas batallas. La Guardia Pretoriana, también se ve involucrada en el asesinato del emperador Claudio en el 54 d. C. a manos de su esposa e hijo, dada la acusación que hace Flavio Josefo del complot entre el hijo (Nerón) y los pretorianos<sup>718</sup>.

Con el nacimiento de los flavios<sup>719</sup>, se redujo a nueve el número de cohortes, además de otras reformas en cuanto a las condiciones de la Guardia. Tras la subida al poder de

---

<sup>715</sup> Suet., Calígula 56, 2. *Sed una atque altera conspiratione detecta, aliis per inopiam occasionis cunctantibus, duo consilium communicaverunt perfeceruntque, non sine conscientia potentissimorum libertorum praefectorumque praetori; quod ipsi quoque etsi falso in quadam coniuratione quasi participes nominati, suspectos tamen se et invisos sentiebant. Nam et statim seductis magnam fecit invidiam destricto gladio affirmans sponte se periturum, si et illis morte dignus videretur, nec cessavit ex eo criminari alterum alteri atque inter se omnis committere.*

<sup>716</sup> *Loc. cit.* WINTERLING, A. (2011). “*Caligula: A Biography*”. University of California Press. Oakland, California. Págs.: 87-123. En los capítulos 9 y 10 del libro el autor se centra en los últimos días de Calígula y detalla su asesinato a manos de la Guardia Pretoriana. Relata las tensiones políticas y militares que contribuyeron en gran medida a la trágica situación, así como las teorías existentes sobre el complot para asesinarlo y quien o quienes fueron los verdaderos responsables de su trágico y quizás merecido final.

<sup>717</sup> *Loc. Cit.* RANKOV, B., (1995). “*The Praetorian Guard*”. Ed.: Lee Johnson. Oxford. Pág.: 6.

<sup>718</sup> Flavio Josefo, “*Antigüedades judías*”. XIX.1.3.

<sup>719</sup> “La Dinastía Flavia permaneció en Roma durante la época imperial entre los años 69 d. C. y el 96 d. C. Se inicio con Vespasiano que subió al poder como emperador tras una Guerra civil en el año 69 d. c. en lo que se conoce como el año de los cuatro emperadores. Tras Vespasiano, su hijo Tito le sucedió en el poder, este a su vez por Domiciano (su hermano menor), que se autodenomino *Dominus et Deus* (Señor y Dios). El final de la Dinastía Flavia lo marco el asesinato de Domiciano y el paso a la Dinastía de los Antoninos

Vespasiano como emperador, su hijo Tito fue el nuevo Prefecto del Pretorio, lo cual aseguró durante un tiempo la lealtad de estos a Vespasiano. Con la llegada de Domiciano, el número de cohortes se restauró nuevamente a diez<sup>720</sup>, participando los pretorianos en numerosas batallas<sup>721</sup>. Fue el deseo que muchos emperadores en utilizar a la Guardia Pretoriana en las batallas militares, lo que ayudó a fomentar la visión de estos como una “unidad de élite”.

Lo que se puede concluir de todo esto sobre el papel de los pretorianos en la Antigua Roma, es que no comenzaron teniendo con Augusto una gran influencia en la vida política, mucho menos considerarla como determinante, pero el tiempo pasaba y estos iban ganando protagonismo a base de protección y generadores de confianza y lealtad. Tiberio empezó a dar otro aire a la idea de la Guardia Pretoriana como simple unidad militar y de escolta imperial. Estos han sido actores de primera línea en muchos de los hechos de corrupción que se produjeron durante su apogeo, sirviendo como trampolín para muchos emperadores a la hora de alcanzar el poder y decidiendo el fin de muchos otros, eliminando a todo aquel que interpusiera en su camino. Fueron una pieza esencial en el ensamblaje político de una sociedad en la cada vez con más frecuencia desestabilizaban el trono imperial, inclinando la balanza hacia ellos.

La lealtad al Emperador se convirtió para ellos en una especie de negocio, en la que los beneficios que exigían a cambio de esa lealtad eran cada vez mayores, cosa a la que aquel accedía entre otras cosas intimidado por el miedo al poder de represalia que los pretorianos tenían<sup>722</sup>. Como nos dice Durry, se podría entender el gobierno de Salvio Otón como “el reinado de los pretorianos”<sup>723</sup>, hipótesis que esta basa en el desorbitado poder que estos alcanzan, hasta el punto de ser los “liquidadores de las deudas de los centuriones”.

---

con la sucesión de Nerva. Los flavios fueron considerados emperadores populares que dieron a Roma la estabilidad que perdió durante los años precedentes”.

<sup>720</sup> *Loc. Cit.* RANKOV, B., (1995). “*The Praetorian Guard*”. Ed.: Lee Johnson. Oxford. Pág.: 12.

<sup>721</sup> JONES, B. W., (1992). “*The Emperor Domitian*”. Ed.: Routledge. London. Pág.: 141.

<sup>722</sup> *Loc. cit.* JIMENEZ SANTOS, J., (2023). “*La guardia Pretoriana ¿Símbolo de corrupción en Roma?*” *Revista de Derecho De La UNED (RDUNED)*. (30). Pág.: 160.

<sup>723</sup> DURRY, M., (1939), “*Les Cohortes Pretoriennes*”. *Bibl. des Écoles Françaises d’Athènes et de Rome*, Fasc. 146. In *L’antiquité classique* Paris, pág. 372.

Es significativo por ejemplo el papel que desempeñaron en el caso del Emperador Calígula. El complot y la preparación que llevaron a cabo para ascenderlo al poder presionando al Senado para que se cumplieran los deseos de la Guardia. En primer lugar los custodiaron en Palacio para mantenerlo oculto, para después llevarlo a la *castra pretoria* y allí proclamarlo Emperador<sup>724</sup>. Muchos emperadores consentían que los pretorianos manejaran la corrupción política según sus intereses a cambio de la protección debida y motivados por el constante temor a ser asesinados, pero esa protección tenía un precio muy elevado, y ya no solo por el continuo flujo de beneficios, donativos y favores con los que los tenían que recompensar por sus servicios, sino por la inestabilidad que eso creaba en la política de Roma y por el malestar y desconfianza que a su vez se creaba en la propia sociedad romana.

Como vemos los pretorianos no solo eliminaban sin reparos todo obstáculo que encontraban en su camino, sino que tal era su poder y el miedo que infundían, que además llegaban a imponer asesinatos si estos eran considerados molestos. Estos eran concedores de su gran poder de intimidación y el poder que tenían, si les apetecía golpear a un ciudadano por mero placer lo hacían y no había represalias contra ellos, si se veían en algún peligro provocaban un incendio para provocar un altercado y poder salir airosos del problema. Eran déspotas y hacían gala sin ningún pudor de su superioridad. Ulpiano (Prefecto del Pretor), fue degollado por estos cuando el Emperador se encontraba presente. La Guardia Pretoriana llegó un momento en el que eran capaces de poner o quitar a un Emperador según les interesara<sup>725</sup>. Lo que en un principio era una unidad de élite destinada a proteger al emperador y encargado de la seguridad de Roma, terminó siendo un arma política y militar que sembró muchas dudas por la corrupción y abusos de los que impunemente hacían uso.

---

<sup>724</sup> *Loc. cit.* JIMENEZ SANTOS, J., (2023). “*La guardia Pretoriana ¿Símbolo de corrupción en Roma?*” Revista de Derecho De La UNED (RDUNED). (30). Pág.: 161.

<sup>725</sup> Suet., “*Vida de Domiciano*”, 17, 1. Suetonio nos explica de algún modo como se llevó a cabo el complot para asesinar a Domiciano. *Mientras los conjurados dudaban en qué momento y de qué manera lo atacarían, esto es, si lo harían cuando se encontrara en el baño o durante la cena, Estefano, procurador de Domitila (desterrada por Domiciano) y a la sazón acusado de malversación de fondos, les ofreció su consejo y su ayuda. Tras haber mantenido durante varios días, para alejar las sospechas, su brazo izquierdo envuelto en lanas y vendas, como si lo tuviera lastimado, hacia esta misma hora introdujo un puñal entre el vendaje.*

A modo de conclusión, podemos asegurar que a esta transformación en cuanto a las funciones y poder político adquirido por la Guardia Pretoriana, contribuyó en gran medida la problemática y consecuencias de un cambio, hacia un periodo de gran inestabilidad política y social, consecuencia del paso desde la República a la época imperial<sup>726</sup>. Es llamativo el hecho de que en aquella época el asesinato era un recurso bastante utilizado cuando en tu camino político alguien obstaculizaba los objetivos pretendidos, o como en el caso de los pretorianos, simplemente no se recompensaba algo que ellos consideraban que se debía hacer, o no obtenían cualquier tipo de beneficio. El salario de estos les permitía diferenciarse de los legionarios y poder retirarse incluso con una gran riqueza. El excesivo poder que alcanzaron tanto social, militar y políticamente, les proporcionaba el incentivo ideal para corromperse y excederse continuamente, de tal manera que acabaron sucumbiendo.

#### 7. 4. EL CUERPO DE VIGILES.

Si hablamos de la corrupción en la Antigua Roma se hace necesario hablar de un cuerpo, que aunque no podamos calificarlo al mismo nivel de corrupción de los anteriores, se hace imprescindible destacarlo igualmente<sup>727</sup>, debido a varias circunstancias que se daban en ellos, pero sobre todo, por la importantísima función que realizaban (entre otras), como servicio especial de extinción de incendios y que les proporcionaba ciertas prerrogativas<sup>728</sup>. Se ocupaban de la seguridad y el orden, y siempre debían acudir a extinguir el incendio en una época en la que eso era muy habitual<sup>729</sup>. Estas unidades, estaban integradas por ciudadanos libres pero también formaban parte de ellas algunos esclavos. Dichas unidades patrullaban la ciudad con el fin de evitar que se pudieran producir incendios, por lo que la vigilancia se llevaba a cabo principalmente en lugares tanto públicos como privados, lugares que por su tipo de construcción y función eran propicios para que se

---

<sup>726</sup> *Loc. cit.* JIMENEZ SANTOS, J., (2023). “La guardia Pretoriana ¿Símbolo de corrupción en Roma? Revista de Derecho De La UNED (RDUNED). (30). Pág.: 162.

<sup>727</sup> *Loc. Cit.* MacMULLEN, RAMSAY., (1988). “*Corruption and the Decline of Rome*”. Ed.: Yale University Press. Págs.: 27.

<sup>728</sup> FUHRMANN, C. J., (2014). “*Policing the Roman Empire: Soldiers, Administration, and Public Order*”. Ed.: Oxford University Press. Págs.: 58-61.

<sup>729</sup> RIGGSBY, A. M., (2010). “*Roman Law And The Legal World Of The Romans*”. Ed.: Cambridge University Press. Cambridge. Pág.: 151.



produjera tal suceso. En esa época los materiales utilizados para la construcción eran altamente inflamables.

Las características de sus funciones tan especiales y consideradas de tanta responsabilidad, les permitían estar de alguna manera, protegidos al menos por un pequeño pero eficaz velo de inmunidad que los hacía corromperse en muchos casos. En muchas de las ocasiones, los propietarios de estos lugares vigilados por los vigiles, no cumplían con las medidas de seguridad establecidas por Roma, por lo que no dudaban en sobornar económicamente o con otro tipo de regalo a los vigiles, para que estos pasaran por alto la falta del cumplimiento de esas medidas a las que se les obligaba. Tampoco faltaba la falta de ética de algunos de estos vigiles, que de forma intencionada y con el fin de beneficiarse de objetos de valor, provocaban el incendio ellos mismos. Así mismo, podían hacer la vista gorda ante un incendio, aceptando sobornos de aquellos que lo habían provocado.

Ciertamente, la especial función que desempeñaban estas unidades se consideraba esencial para la seguridad y el orden de la ciudad, pero la corrupción a la que constantemente estaban tentados les hacía ser culpables de los muchos daños y consecuencias ocasionadas en una gran cantidad de lugares y propiedades, al tiempo que la seguridad de la ciudad se ponía en grave riesgo<sup>730731</sup>. Sin embargo, a pesar de ello el cuerpo de vigiles se hacía imprescindible, enfrentándose diariamente a muchos peligros como bomberos de Roma. La ciudad tenía una densidad de población muy elevada y las construcciones de la época se llevaban a cabo utilizando materiales altamente incendiarios (madera, tela y paja), lo que hacía que la probabilidad de que en caso de incendio este se propagase fácilmente y en pocos minutos, fuese muy elevada.

Por otro lado, los vigiles tampoco lo tenían fácil a la hora de acceder a los incendios por la dificultad que suponía la movilidad por las calles tan estrechas que había en la ciudad.

---

<sup>730</sup> *Loc. Cit.* MacMULLEN, RAMSAY., (1988). “*Corruption and the Decline of Rome*”. Ed.: Yale University Press. Págs.: 156-157. Se hace referencia a los varios intentos por parte del Estado, de controlar y poner fin a los actos de corrupción de los que los vigiles eran protagonistas, tomando medidas para ello, Entre estas medidas estaban la subida del salario y el establecimiento de otros sistemas de vigilancia y control.

<sup>731</sup> *Loc. Cit.* RIGGSBY, A. M., (2010). “*Roman Law And The Legal World Of The Romans*”. Ed.: Cambridge University Press. Cambridge. Pág.: 154.

A diferencia de lo que ocurre en la actualidad, no era tampoco posible trabajar sin una gran cantidad de ciudadanos que dificultaban la tarea, por lo que normalmente había que extinguir el incendio y trabajar entre una multitud curiosa y aterrorizada. Consecuentemente, a los posibles heridos o muertos a causa del propio incendio había que sumarles todas aquellas víctimas causadas por la propia multitud aterrorizada. Los vigiles contaban con una alta popularidad, otorgada por su labor ciudadana, tanto en la extinción de incendios como en la prevención y vigilancia relativas a la proliferación de vandalismo y robos existentes en la ciudad.

Además de los sobornos que aceptaban, la extorsión también era frecuente en estas unidades de vigiles. En muchas ocasiones los propietarios de los lugares que incumplían las medidas establecidas eran sobornados por aquellos vigiles encargados de ello, si sus edificios no contaban con los medios a los que estaban obligados tener para prevenir el incendio (extintores), o si detectaban algún peligro que pudiera ocasionarlo, como alguna obstrucción en una chimenea, etc. En otros casos, los vigiles exigían al dueño del comercio el pago de una cantidad (por lo general bastante alta), a cambio de vigilar y evitar que se produjera un incendio en su negocio<sup>732</sup>. Esto a veces era difícil o imposible de evitar, pero al mismo tiempo, los comerciantes estaban obligados a aceptar el soborno por miedo a que si no lo hacían, los propios vigiles lo incendiaran, máxime teniendo en cuenta que provocar el incendio intencionadamente podía proporcionarles suculentos beneficios económicos<sup>733</sup>.

Es lógico pensar (y es así), que esta corrupción por parte de los vigiles era favorecida por una regulación y control escasos de su función y trabajos realizado, falta o pobre justificación de sus actuaciones, por lo que habitualmente se veían con un poder sin control y el cual les permitía abusar de él y ser vulnerables a la corrupción. Por otro lado, no se les exigía en la mayoría de los casos que dieran explicaciones o que enfrentaran su responsabilidad cuando se producían graves daños en un incendio, lo que además les posibilitaba a no actuar como debían en caso de considerarlo demasiado peligroso, o no quisieran hacerlo por cualquier otro motivo. También solían pedir una gran cantidad de

---

<sup>732</sup> *Loc. Cit.* FUHRMANN, C. J., (2014). “*Policing the Roman Empire: Soldiers, Administration, and Public Order*”. Ed.: Oxford University Press. Págs.: 62-65.

<sup>733</sup> *Loc. Cit.* RIGGSBY, A. M., (2010). “*Roman Law And The Legal World Of The Romans*”. Ed.: Cambridge University Press. Cambridge. Pág.: 155.

dinero (por encima de lo establecido) cuando se les llamaba para realizar un servicio, o incluso una cantidad extra además de la normal, pudiéndose estos negar a llevar a cabo su trabajo, o retrasar el comienzo de este hasta que el propietario del edificio en llamas les pagara la cantidad exigida.

A pesar de lo sorprendente que podamos ver este tipo de actuación por parte de los vigiles, y después de haber llegado a este punto en este trabajo, debemos ser conscientes y no sorprendernos más de lo debido, puesto que realmente estos, no hacen, sino reflejar el carácter y la naturaleza corrupta de la sociedad romana en el periodo que estamos viendo<sup>734</sup>. No se puede pasar por alto que en un determinado momento y por lo que estamos viendo, también influyó la carencia de facultades y méritos en una selección bastante arbitraria, basada en lazos o influencias de tipo personal y no por gozar de una preparación eficiente. Estas características en la selección de los vigiles, se traducía irremediabilmente en una capacidad insuficiente y de baja calidad, siendo el compromiso también escaso para la responsabilidad que exigía una labor tan importante y comprometida.

Algunos de estos vigiles, colaboraban activamente con bandas de delincuentes que extorsionaban impunemente a honrados ciudadanos con pequeños comercios. Estos delincuentes les ofrecían dinero a cambio de reducir o eliminar su vigilancia en esos lugares, y por lo tanto, permitirles a ellos delinquir con mayor facilidad. Lo normal, y hasta cierto punto lógico, era que los vigiles se ayudaran y encubrieran unos a otros existiendo de esta forma cierta complicidad, dada la alta tasa de corrupción que existía entre ellos y los favores que mutuamente se hacían, circunstancia que dificultaba enormemente la correcta aplicación de la justicia<sup>735736</sup>. Otro dato importante a tener en cuenta es que aceptaban sobornos<sup>737</sup> a cambio de manipular registros públicos tanto por

---

<sup>734</sup> *Loc. cit.* MacMULLEN, RAMSAY., (1988). “*Corruption and the Decline of Rome*”. Ed.: Yale University Press. Págs.: 99-101.

<sup>735</sup> *Loc. Cit.* MacMULLEN, RAMSAY., (1988). “*Corruption and the Decline of Rome*”. Ed.: Yale University Press. Pág.: 44-46. El autor refleja claramente como la corrupción de los vigiles afectaba negativamente en la capacidad del Estado a la hora de mantener el orden público.

<sup>736</sup> *Loc. Cit.* FUHRMANN, C. J., (2014). “*Policing the Roman Empire: Soldiers, Administration, and Public Order*”. Ed.: Oxford University Press. Págs.: 105-107.

<sup>737</sup> *Ibid.* FUHRMANN, C. J., (2014). “*Policing the Roman Empire: Soldiers, Administration, and Public Order*”. Ed.: Oxford University Press. Págs.: 111-113.

interés propio como ajeno, cuando se producían ciertos incendios en los que los interesados o responsables, deseaban no sacar a la luz determinados errores en cuanto a la correcta actuación que de otra manera se hubiese debido de llevar a cabo<sup>738</sup>. En estos casos este tipo de actuación era bastante habitual

También el enriquecimiento injusto era algo a lo que estaban acostumbrados, aceptando sobornos de constructores con el fin de pasar por alto determinadas infracciones en cuando a seguridad se trataba, aspecto que significaba un edificio inseguro y peligroso en muchos aspectos. Aceptaban también gratificaciones por servicios por los que en teoría no se podía cobrar, llegando incluso a verse involucrados en el tráfico de bienes robados o de extraña procedencia. Como vemos, todo este compendio de irregularidades en el comportamiento de los vigiles, no hacia otra cosa, sino repercutir negativamente en la correcta aplicación de la ley, obstaculizando por ello el buen funcionamiento del sistema legal establecido para prevenir y acabar con la corrupción que cada día se veía más fortalecida en estos vigilantes, con un escaso cumplimiento del control que teóricamente existía para ello, y fortaleciendo cada vez más la sensación de impunidad en las actuaciones abusivas de los vigiles.

Durante la República, estas funciones las ejercían los denominados *Triunviri Nocturni*, creados tras el abandono de Roma por los galos<sup>739</sup> en el año 390 a. C. los cuales estaban integrados por esclavos a los que estratégicamente situaban en las salidas y lugares peligrosos de la urbe. Como la cantidad de incendios que se producían en Roma por aquellos tiempos eran tan numerosos, estos primeros vigiles no tenían ni la motivación ni la preparación suficiente para la tarea asignada, por lo que no tenían mucho éxito en sus actuaciones, motivo por el cual fueron reforzados con varias unidades de vigiles, sobre las que destacan los *Tresviri Capiales*<sup>740</sup>. Igualmente había muchos personajes

---

<sup>738</sup> *Loc. Cit.* RIGGSBY, A. M., (2010). “*Roman Law And The Legal World Of The Romans*”. Ed.: Cambridge University Press. Cambridge. Págs.: 157-160.

<sup>739</sup> ARELLANO COPO, F. J., (2021). “*La seguridad de Roma y su proyección en la actualidad, En especial la mediación policial y penal*”. Tesis. Facultad de Derecho. Universidad de León. Pág.: 18.

<sup>740</sup> LIVIO, T., “*La historia de Roma*”. 9. 46. 3. Cuenta como entre algunas prohibiciones estaba la de celebrar las fiestas denominadas Bacanales en honor del dios Baco, debido a que se consideraba que eran un peligro por diferentes motivos, entre los que se encontraban, motivos políticos, ritos de brujería y otros referentes a la seguridad ciudadana, dando por entendido que alguno de ellos podía ser el detonantes de un incendio o revuelta que pusiera en peligro la seguridad de la ciudad o del propio Estado.

importantes de la sociedad de Roma que crearon sus propios grupos de vigiles para prevenir y controlar los incendios y paralelamente ganar fama y popularidad, estos grupos estaban formados por esclavos, y ello les ayudaba a tener éxito en sus pretensiones políticas<sup>741</sup>.

Pero no es hasta el año 23 a. C. cuando definitivamente el asunto de la extinción de incendios toma otros tintes más formales, después del devastador incendio que arrasó la ciudad de Roma, y que hacen al emperador Augusto formar grupos de esclavos que se encargaran de prevenir sucesos parecidos. Cada grupo lo formaban unos seiscientos hombres y puestos bajo la autoridad del edil correspondiente. Posteriormente son los magistrados los que ocupan el lugar del edil en cuanto a la seguridad se refiere, cambio provocado por la reorganización que acontece en la ciudad después de una serie continuada de incendios y el punto final marcado por el gran incendio del año 7. a. C. Tras estos sucesos Augusto encarga a un Prefecto vigile la dirección de 49 centurias divididas en siete cohortes, colocando al mando de cada una a un Tribuno. Este nuevo sistema de cohortes comenzó siendo unidades temporales asignadas a la prevención y seguridad de la ciudad, pero su éxito fue tal, que terminaron siendo permanentes<sup>742</sup>.

Estructuralmente, estas nuevas cohortes de vigiles tenían un estudiado sistema perfectamente jerarquizado, donde la fuerza fundamental la formaba ciudadanos libres que gracias a esto subían un escalón en la sociedad de Roma, aportándoles prestigio y cierto poder. Esta subida significativa en su estatus social era un premio por su alistamiento como vigiles, recompensando la dificultad que existía a la hora de conseguir miembros para dicha tarea. Como vemos, el trabajo no era sencillo ni agradable, por lo que ese agradecimiento, conllevaba aparejada la peligrosa idea de poder que les proporcionaba dicho estatus. Estos datos propician la creación de una serie de leyes en las que se otorgaba la ciudadanía romana a algunos miembros de estos grupos o después de algunos años<sup>743</sup>. De cualquier modo, se terminó concediendo dicho privilegio después

---

<sup>741</sup> FERNÁNDEZ ROSÁENZ, A., (2004). “*El cuerpo de los vigiles*”. Ed.: Dialnet, Revista General de Derecho Romano. Nº.: 2. Pág.: 5. ISSN-e: 1697-3046.

<sup>742</sup> *Ibid.* FERNÁNDEZ ROSÁENZ, A., (2004). “*El cuerpo de los vigiles*”. Ed.: Dialnet, Revista General de Derecho Romano. Nº.: 2. Pág.: 6. ISSN-e: 1697-3046.

<sup>743</sup> Epit. Ulp. 3,5: *Militia ius Quiritium accipit Latinus, si inter vigiles Romae sex annis militaverit, ex lege Visellia. Postea ex senatus consulto concessum est ei, ut, si triennio inter vigiles militaverit, ius Quiritium consequatur*

de llevar en el servicio de vigiles un mínimo de tres años, privilegio que era bien acogido entre los vigiles.

Es importante saber que a pesar de la mejora en el estatus de estos vigiles, además de algunos beneficios que el cargo acarrearaba, la similitud con las demás unidades militares era más bien escasa, existiendo una gran brecha entre unos y otros, y saliendo perjudicados casi en todos los aspectos a la hora de comparar. Su pertenencia a estas cohortes por ejemplo, no les libraba de cumplir el servicio obligatorio ya este se consideraba un servicio fundamental en una sociedad romana militarizada y gracias a lo cual había conseguido tal expansión y poder, a no ser que llevaran más de cinco años prestando sus servicios como vigiles, pero aún en ese caso, dicha excepción solo les permitía reducir en un año el tiempo de servicio. Aunque conforme iba aumentando el tiempo de servicio la exención era mayor<sup>744</sup>. Tampoco tenían la completa consideración de militares o soldados, sino que su calificación era algo parecido a la de un simple recluta.

Sin embargo, Ulpiano ve en estas unidades características similares a las de los soldados de la tropa, por lo que como una clase especial de militares considera que gozan de muchas de las ventajas de cualquier otro militar, sobre todo en el ámbito hereditario en el que se les concede la posibilidad de testar sus bienes en las mismas condiciones que aquellos<sup>745</sup>. Se puede decir y es la opinión mostrada en este trabajo que la principal diferencia entre ellos es que mientras los vigiles es un cuerpo civil y destinado a la seguridad de la ciudad, los soldados pertenecían a la defensa y expansión territorial, política y militar de Roma.

Entre los “vigiles de campo” y los prefectos se encontraban los oficiales y los suboficiales. Estos ostentaban una autoridad a veces excesiva y parecida a la de sus superiores, sobre todo por la pasividad que en la mayoría de los casos les mostraba el prefecto. Estos se encargaban de servicios considerados administrativos<sup>746</sup>, entre los que

---

<sup>744</sup> *Loc. cit.* FERNÁNDEZ ROSÁENZ, A., (2004). “*El cuerpo de los vigiles*”. Ed.: Dialnet, Revista General de Derecho Romano. Nº.: 2. Pág.: 20. ISSN-e: 1697-3046.

<sup>745</sup> D.37,4. *De bonorum possessione ex testamento militis*. Sobre la posesión de bienes del testamento de un soldado.

<sup>746</sup> *Loc. cit.* FERNÁNDEZ ROSÁENZ, A., (2004). “*El cuerpo de los vigiles*”. Ed.: Dialnet, Revista General de Derecho Romano. Nº.: 2. Pág.: 17. ISSN-e: 1697-3046.

se encontraban los del *optio*<sup>747</sup> y los del *vexillarius*<sup>748</sup>. Estos últimos cumplían un papel fundamental como portadores de los emblemas y estandartes en los vigiles, en el cuerpo de bomberos específico y como vigilantes de la ciudad en general, además se situaban jerárquicamente por encima de los *optios* y conjuntamente tenían la tarea de mantener el orden y la seguridad en la ciudad. Como dice Flohr, “los *vexillarius* trabajan juntamente con los vigiles para asegurar el buen funcionamiento del cuerpo, supervisando a los *optios* y a los demás miembros, informando al prefecto sobre cualquier incidencia importante”.

Como conclusión, podemos decir que en principio el papel de los vigiles como cuerpo de extinción de incendios y mantenimiento del orden público se hacía indudablemente esencial, pero con el paso del tiempo estos se fueron corrompiendo debido a una diversidad de factores. Entre estos, estaba el hecho de tener un salario bajo y en muchas ocasiones tenían que afrontar ellos mismos los gastos del equipo necesario para ejercer como vigiles, viendo en actividades como el soborno, la extorsión y el robo, la fuente de ingresos que les permitía vivir dignamente, lo cual repercutía paralelamente en una calidad del servicio deficiente. Como contrapartida fueron haciéndose cada vez más necesarios y poderosos. La poca y mala organización les hacía carecer de una respuesta adecuada ante un incendio y duplicar inútilmente los esfuerzos. El pueblo fue perdiendo la confianza en ellos, y estos a la vez incrementando su nivel de corrupción.

## 8. INFLUENCIA DE LA CORRUPCIÓN EN LA CAÍDA DEL IMPERIO ROMANO.

Históricamente la corrupción es un tema que ha afectado a las diferentes sociedades existentes, independientemente de su nivel de desarrollo y de su estructura política<sup>749</sup>. En el caso que nos ocupa, quizás la grandeza que alcanzó el Imperio romano, llegando a ser considerado uno de los más poderosos e influyentes de la historia, sea uno de los factores

---

<sup>747</sup> FLOHR, M., (2016). “The Roman Urban Street Network and the Optics of Power). Ed.: Cambridge University Press. Págs.: 31-32, 65-67, 80-82, 102-104. El autor nos explica en las páginas citadas el papel que ocupaban los *optios* en el cuerpo de vigiles, su lugar en la jerarquía del grupo, y su consideración en la sociedad romana. Nos relata papel fundamental de estos como supervisores y en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del grupo.

<sup>748</sup> *Ibid.* FLOHR, M., (2016). “The Roman Urban Street Network and the Optics of Power”. Ed.: Cambridge University Press. Págs.: 77-81.

<sup>749</sup> *Loc. Cit.* QUIROZ, ALFONSO W., (2008). “Corrupt Circles: A history of Unbound Graft in Perú”. Ed: Johns Hopkins University Press. Baltimore.

que le hacen ser tan emblemático a la hora del estudio de la antigüedad. Su caída puede deberse a múltiples factores, pero sin duda, uno de los que fueron desestructurándolo hasta el colapso final fue la enorme corrupción en la que continuamente vivía la sociedad romana, factor que poco a poco fue dinamitando las estructuras del gobierno y de la política de Roma, hasta terminar con el inevitable final de un Imperio que ha marcado un hito en la historia<sup>750</sup>. Esta corrupción se manifestaba de muchas formas aunque no todas con la misma intensidad ni habitualidad.

El soborno sin duda era la forma más común, pero el nepotismo también se extendió mucho cuando de otorgar cargos públicos se trataba y los favores a familiares o amigos primaban sobre la verdadera valía del candidato mejor preparado; la extorsión ante la resistencia de alguien para obligarlo a actuar de una determinada manera también se utilizaba como arma persuasoria; la malversación de fondos públicos por otro lado, era la representación habitual de una administración desleal en la que apropiarse indebidamente de unos fondos públicos carentes del control requerido, proporcionaba grandes y suculentos beneficios a unos funcionarios que tan solo veían en sus actos una forma fácil de lucrarse económicamente.

Esta corrupción estaba inmersa y totalmente asumida en todos los ámbitos de la sociedad romana, en cualquier esfera y a cualquier nivel, sin que se librasen de ella ni gobernantes, ni funcionarios públicos, ni los propios militares. La enorme expansión territorial, la defectuosa e ineficaz administración pública, junto a la excesiva burocratización y la descomposición moral que alcanza la clase gobernante, fueron factores determinantes en la caída del Imperio romano<sup>751</sup>.

---

<sup>750</sup> GARNSEY, P., (1996). "*Corruption and the decline of Rome*". Ed.: Yale University Press. New Haven, Connecticut. En esta obra el autor se centra de manera concreta en la corrupción existente en el Imperio romano, relacionándolo como una de las causas de la caída del Imperio, a su vez este, examina los diferentes tipos de corrupción que se llevaban a cabo, relatando por que se producían y cuáles eran las consecuencias que generaban. Ve como la corrupción afecto gravemente a la economía, el gobierno y en general a la sociedad romana.

<sup>751</sup> ROSENSTEIN, N., (2012). "*Rome and the Mediterranean: The history of Rome from its foundation*". Wiley-Blackwell. Oxford. Aquí Rosenstein También discute sobre la repercusión que tuvo la corrupción en la administración y el gobierno de Roma, y como afecto considerablemente a la economía dañando gravemente la estabilidad social.



La pérdida en la confianza de las instituciones del Gobierno por parte de la sociedad fue uno de los efectos determinantes de la corrupción en el Imperio romano. La corrupción fue generalizándose y con ello los ciudadanos aumentaban su desconfianza en los funcionarios y los líderes políticos, minando con ello la estabilidad y cohesión existente. La capacidad del Imperio en su tarea de recaudar impuestos de una manera justa y eficiente también se vio reducida, lo que supuso una patente reducción en los ingresos del fisco, deteriorándose a su vez tanto las infraestructuras como los servicios públicos<sup>752</sup>.

Evidentemente otro de los aspectos a tener en cuenta era la decadencia que la corrupción acarrea en la administración de justicia y en el sistema legal en general. Los tribunales se veían influenciados indebidamente por la clase política, con sobornos y chantajes como cosa habitual, convirtiendo a los jueces en mero instrumento partidista e imparcial, sin obligación en muchos casos de exigirles una lógica rendición de cuentas. La consecuencia fue el lógico aumento en la desconfianza de los ciudadanos en un sistema legal corrompido, que no hacía otra cosa, sino alimentar la inestabilidad y la ruptura sociales del Imperio romano<sup>753</sup>.

El ejército romano también se vio afectado por la corrupción, teniendo así un impacto negativo en una institución que sostenía gran parte del entramado imperial, en cuanto a su papel esencial en la defensa y expansión del Imperio. Los oficiales y altos cargos militares obtenían en muchas ocasiones sus rangos comprándolos o sobornando a sus jefes con el fin de conseguirlos en alguna promoción, lo cual daba como resultado una manifiesta incompetencia del cargo obtenido indebidamente, y la indisciplina en su comportamiento. Los militares por otro lado mostraban su comportamiento corrupto a la hora de adquirir los suministros militares lo cual repercutía gravemente en la capacidad de asignarlos equitativa y adecuadamente, y paralelamente la capacidad y el poder militar del ejército romano.

La importancia de la corrupción en la caída del Imperio romano se debe a la gran desestabilización que esta produjo en los diferentes ámbitos, haciendo un especial daño en la economía, la crisis institucional, política, militar, social. Es cierto que existen otras causas añadidas a la caída del Imperio, pero quizás por la enorme trascendencia en cuanto

---

<sup>752</sup> *Loc. Cit.* GARNSEY, P., (1996). “*Corruption and the decline of Rome*”. Ed.: Yale University Press. New Haven, Connecticut.

<sup>753</sup> KYLE, D. (2016). “*Sociology in modules*”. Ed.: McGraw-Hill Education. New York.

al comportamiento personal de los romanos que tiene el hecho de proceder de uno mismo, es por lo que la corrupción “personal”, inherente y evitable por los corruptos, es por lo que esta causa tiene tanta trascendencia. También en defensa del tema hay que decir que es un tema difuso por la disparidad de opiniones sobre las causas por las que el impresionante Imperio romano se derrumbó. Este no fue un hecho repentino, sino que el cúmulo de despropósitos fue mermando la capacidad de Roma para hacer frente a tanto desorden, siendo un golpe demasiado fuerte y sin posibilidad de reaccionar incluso para los causantes<sup>754</sup>.

La crisis económica causada en gran medida por la corrupción descontrolada, tuvo una gran influencia en el final del Imperio, desde varios puntos de vista; en primer lugar porque la economía se sustentaba en gran medida en la agricultura y la mano de obra esclava, conforme la economía se iba deteriorando la producción agrícola se reducía y el número de esclavos disminuía, afectando gravemente a los alimentos y la mano de obra disponible<sup>755</sup>; en segundo lugar, los bienes de primera necesidad aumentaron sus precios y la inflación se desato<sup>756</sup>, afectando al poder adquisitivo de la población, además de que los impuestos para sufragar los gastos militares aumentaron drásticamente y la burocracia imperial aumento la carga fiscal sobre la población; en tercer lugar, la imparable expansión del comercio marítimo junto con la competencia proveniente de los comerciantes de oriente, disminuyeron la demanda de sus productos afectando a la economía local<sup>757</sup>; en cuarto lugar, la conjunción de una política inestable y de un

---

<sup>754</sup> BERICAT GUIXA, B., (2021). “*Las causas económicas de la caída del Imperio romano*”. Tesis. Universidad Complutense. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Madrid. Pág.: 2. Tras deponer a Rómulo Augústulo, Odoacro emitió durante algún tiempo moneda en el nombre de Julio Nepote, titular de la corona occidental reconocido por Constantinopla, aunque las insignias imperiales fueron remitidas a la capital oriental. También acuñó este caudillo hérulo moneda con la efigie del emperador oriental Zenón.

<sup>755</sup> BRADLEY, K., (1994). “*Slavery and Society at Rome*”. (Key Themes in Ancient History). Ed.: Cambridge University Press. Págs.: 47-88. En estas páginas Bradley hace un estudio detallado y bastante crítico de la esclavitud en Roma y sobre todo al final del Imperio romano, destacando como afecto durante los últimos años del Imperio.

<sup>756</sup> TEMIN, P., (2013). “*Inflation and the Roman Economy*”. Ed.: Princeton University Press. New Jersey. Págs.: 1-2, 13-17, 33-38, 77-81.

<sup>757</sup> BRAUDEL, F., (1972). “*The Mediterranean and the Mediterranean World in the Age of Philip II*”. Vol. 1. Ed.: Harper & Row. Págs.: 233-236, 288-292, 342-346, 448-451.

gobierno incapaz de hacer frente con solvencia a los problemas aparecidos, afectaron a una economía ya bastante debilitada por el alto nivel de corrupción, creando un ambiente hostil lleno de incertidumbre y desconfianza. Por estas razones, la corrupción llevo al Imperio romano a una crisis económica que unida a otras causas de diferente índole terminó desestabilizando el soporte sobre el que se sostenía el Imperio.

Como vemos aunque la corrupción no fue el único elemento característico de la caída del Imperio romano, sí que tuvo gran importancia sobre todo por las diferentes esferas de esta en las que se diversifico. Otra de ellas fue el enorme deterioro que la corrupción provocó en las instituciones de Roma. Los funcionarios del Gobierno y los militares, en lugar de trabajar en servicio del bien común, utilizaban el poder que les daba sus funciones para lucrarse en beneficio propio de tal manera, que los ciudadanos frecuentemente aceptaban la corrupción con total normalidad. La corrupción se podía considerar como parte de la cultura romana, aunque no por ello dejaba de debilitar la confianza del pueblo en el Gobierno, socavando consecuentemente la autoridad gubernamental<sup>758759</sup>.

## 9. LOS EMPERADORES MAS CORRUPTOS DEL IMPERIO ROMANO.

El Imperio romano se puso en manos de unos gobernantes con diferentes personalidades y distintas formas de gobernar, en muchos casos demasiado extravagantes y con características antisociales, por lo que la difícil función de gobernar para muchos de ellos se convirtió en una tarea demasiado complicada, dado que unas veces no contaban con la capacidad necesaria para un asunto de tanta responsabilidad, y en otras ocasiones no era otra cosa, sino un juego u oportunidad para convertir en realidad sus deseos y desenfrenos más corruptos y depravados. Es cierto, que la corrupción y depravación no es algo

---

<sup>758</sup> GIBBON, E., (2012). “*Historia de la decadencia y caída del imperio romano*”. V.1. Trad.: Sánchez de León, J., Ed.: Atalanta. Pág.: 193-206. Gibbon relata las causas que provocaron la caída del Imperio romano, no viendo en ello un único condicionante, pero incluyendo entre las más características el nivel tan alto de corrupción que hizo desestabilizar la estructura institucional que hasta entonces era modelo y orgullo de Roma.

<sup>759</sup> MacMULLEN, RAMSAY., (1988). “*Corruption and the Decline of Rome*”. Ed.: Yale University Press. MacMullen analiza la corrupción en la Antigua Roma y como esta contribuyó notablemente a la caída del Imperio romano, haciendo hincapié en muchas partes de su obra en la degeneración institucional que causo tanta y tan descontrolada corrupción.

exclusivo de la sociedad romana antigua<sup>760</sup>, sino que esto ha sido una constante a lo largo de la Historia, la cual se ha extendido dejando su huella en las diferentes sociedades de épocas posteriores. Pero, en el caso de la Roma antigua, y más concretamente en el periodo imperial, este tipo de comportamiento lo podemos explicar como consecuencia de una serie de factores:

En primer lugar, tenemos que entender que la concentración de poder en manos de una sola persona nunca debe considerarse un sistema ideal de gobierno, cosa que ocurría en el caso de los emperadores. Esto tiene como consecuencia, que en la figura del Emperador se concentra casi de forma total el poder sobre el Estado y la sociedad. Sin entrar en el debate de que sistema de gobierno es mejor o peor, lo cierto es que ese sistema político puede tener como contrapartida la falsa y errónea idea para el Emperador, de que este está por encima de la ley o cualquier otra cosa, por lo que podían actuar impunemente sobre cualquier aspecto que ellos desearan, tanto si se trataba de asuntos de gobierno como si lo era de su vida privada<sup>761</sup>, no teniendo en cuenta tanto la realidad social y el bienestar de los ciudadanos como su propio interés particular.

En segundo lugar, la sociedad romana valoraba mucho algunos aspectos de la vida como el poder, la riqueza, y la ostentación. Por ello la mayoría de los emperadores se preocupaban mucho de acumular en sus manos cuanto más poder mejor, llegando a convertirse en una obsesión para ellos; además, sabían que cuanto más riqueza consiguieran, mayor sería el respeto del pueblo hacia ellos. Así, que corromperse no significaba otra cosa, sino un mero vehículo para ganarse el prestigio y la admiración de los ciudadanos. Teniendo esto en cuenta, no es difícil saber que los sobornos formaban parte de sus quehaceres diarios, no dudando en extorsionar a quien fuese y cuando fuese con total impunidad, demostrando con ese tipo de comportamiento un casi ilimitado nivel de nepotismo, igualmente sin ningún tipo de pesar sabiendo que a ellos casi todo se les

---

<sup>760</sup> Suet. "*The Lives of the Twelve Caesars*". Trad.: Rolfe, J. C., Ed.: Digireads.com Publishing. (Trabajo original publicado en el siglo II d.C.). Págs.: 177-228. Aunque la obra es un estudio sobre los primeros doce emperadores romanos, la referencia se ha tomado en base a las habituales conductas corruptas y depravadas de Nerón.

<sup>761</sup> LIVIO, T. (2017). "*The History of Rome*". Trad.: Radice, B., Ed.: Penguin Classics. (Trabajo original publicado en el siglo I a.C.). Págs.: 210-247. En este caso se hace referencia a Tiberio, considerado por muchos eruditos, como uno de los emperadores más corruptos que han existido.

permitía<sup>762763</sup>.

Además, muchos de ellos llevaban una vida tan descontrolada y desenfrenada, que se permitían tener relaciones sexuales promiscuas, orgias, o cualquier otro comportamiento moralmente reprochable. Este tipo de comportamiento lo podemos relacionar con su obsesión por la concentración del poder y la riqueza, permitiéndose por ello, vivir sin ningún tipo de restricciones morales. Por lo que se expone, resulta interesante ver cómo eran, vivían y gobernaban algunos de los que, se pueden considerar parte importante de la historia y de la corrupción de la Antigua Roma, al menos conocer sus diferentes personalidades y formas de gobierno, siendo ejemplo en muchos casos de lo que nunca se debió hacer, mucho menos viniendo de manos de personajes sobre los que recaía la responsabilidad de dirigir algo tan grandioso como era todo un “Imperio”. El estudio de los emperadores mencionados no se hará de forma cronológica, sino a nivel de corrupción y depravación, de mayor a menor.

#### 9.1. Calígula.

Sin duda Calígula ha pasado a la historia por ser uno de los emperadores más corruptos, infames y extravagantes que han pasado por el trono de la Antigua Roma. Gaius Julius Caesar Augustus Germanicus, conocido simplemente como Calígula, se caracterizó por un gobierno marcado por la crueldad, despilfarro, y un comportamiento completamente erradico. Perteneció a la dinastía Julio-Claudia y gobernó durante los años 37 d. C. al 41 d. C. Su mandato fue corto pero intenso, demostrando una obsesión por el poder fuera de lo común, posicionándose en el lugar supremo a cualquier otra cosa que existiese, y siendo un compendio de violencia y perversiones inimaginables, siendo en gran medida

---

<sup>762</sup> *Loc. Cit*, GIBBON, E., (2012). “*Historia de la decadencia y caída del imperio romano*”. V.1. Trad.: Sánchez de León, J., Ed.: Atalanta. Pág.: 313-335. Gibbon trata la corrupción y la depravación de los emperadores romanos a lo largo de la obra, pero algunas secciones específicas incluyen el reinado de Calígula, que se describe en las páginas 80-88 de la edición en inglés, y el reinado de Nerón, que se describe en las páginas 313-335.

<sup>763</sup> BAKER, S. (2013). “*Ancient Rome: The Rise and Fall of an Empire*”. BBC Books. London. Págs.: 149-152, 173-178. Baker, entre las páginas 149- 152, menciona el reinado del emperador Tiberio, donde habla concretamente de sus actos de corrupción; en las páginas 173- 178, habla sobre las corruptelas y actos depravados de Nerón.

el anticipo de lo que muchos de sus sucesores serían, aunque para ser realistas ninguno se acercó ni siquiera a tal nivel de corrupción y desorden.

El gobierno de Calígula estuvo repleto de actos donde la atrocidad alcanza niveles inimaginables<sup>764</sup>, donde la brutalidad está presente de una manera que hasta entonces no se conocía en un gobernante, por eso ha pasado a ser calificado como un “monstruo”<sup>765</sup>. Fue en el año 37 d. C., tras el fallecimiento de Tiberio Claudio Nerón, cuando el Senado puso el gobierno de Roma en las manos de Calígula (Cayo Julio César Germánico), sobrino nieto e hijo adoptivo del anterior emperador Tiberio<sup>766</sup>, convirtiéndose a sus veinticuatro años en el *princeps civitatis* o Príncipe de la Ciudadanía de Roma, así llegó a convertirse, tras un asesinato polémico y lleno de dudas oficialmente, en el nuevo Emperador del Imperio romano. Gran parte de la aristocracia de Roma vio este ascenso con bastante recelo debido a su juventud e inexperiencia, lo cual luego se confirmó al caracterizarse su gobierno por su extravagancia e imprudencia en las decisiones políticas.

Como dato a tener en cuenta Filón de Alejandría nos relata cómo se produjeron los asesinatos de unos personajes importantes (Tiberio Gemelo, Marco Julio Silano y Macron), que montaron un complot al considerar “casi muerto” a Calígula tras una grave y misteriosa enfermedad. Ante la incapacidad de supuesta incapacidad de Calígula para gobernar, estos intentaron asumir el mando de Roma, provocando con ello el malestar del Emperador. La cuestión de fondo era que en la corte había dos secciones de poder perfectamente organizados y enfrentados; por un lado, estaba el bloque formado por Drusila, su esposa, y el reto de hermanas de Calígula; por otro, se encontraba el bloque formado por Silano y Macron. Ambos bloques tenían una fuerte presencia en la corte y contaban con gran influencia.

En el aire estaba la pregunta de quién ostentaría el poder si Calígula moría, el segundo bloque tomó la iniciativa con la idea de que Tiberio Gemelo sería el sucesor ideal, al

---

<sup>764</sup> SANCHEZ LOPEZ, V., (2018). “*Terrorismo en el Alto Imperio Romano (43 a.C. - 197 d.C.): semejanzas de un fenómeno moderno en tiempos antiguos*”. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Madrid. Facultad de Geografía e Historia. Departamento de Historia Antigua. Pág.: 150.

<sup>765</sup> BALSDON, J. P. V. D., (1975). “*The Principates of Tiberius and Gaius*”. Ed.: De Gruyter. ANRW, II, 2. Págs.: 86-94.

<sup>766</sup> ALFARO, J. P., “*Cayo Calígula: del civilis princeps al superbus autócrata*”. Ed.: Coímbra University Press. Pontificia Universidad Católica Argentina. Pág.: 53.

menos para sus intereses, cosa que los enfrentaba al bloque formado por las hermanas del Emperador, ya que si esto ocurría perderían su posición notablemente privilegiada. Pero incluso con la mala salud con la que contaba Calígula, dio un paso adelante nombrando heredera a su hermana Drusila de todos los bienes entre los que se incluía el Imperio<sup>767</sup>. Mas tarde Claudio comenzó su venganza<sup>768</sup>, y con ello su esplendorosa etapa marcada por la corrupción y el terror.

Gemelo, fue su primera víctima por haber deseado la muerte del Emperador y haber conspirado contra él, además de que este tenía las sospechas de que Gemelo le quiso envenenar en alguna ocasión, sospechas infundadas puesto que lo que Gemelo estaba tomando no era más que un simple remedio para combatir la tos, pero Calígula creía que era un antídoto, para no sufrir un envenenamiento por el veneno que Gemelo estaba dándole a Calígula. Ante tales sospechas, este mando a un tribuno del ejército para que fuese a casa de Gemelo sin previo aviso y montaran una trama para que aquel se suicidara voluntariamente, y pidiendo a sus verdugos que le enseñaran la forma más idónea para poder morir sin padecimiento, de forma que el golpe fuese certero e instantáneo<sup>769</sup>.

Su siguiente víctima fue su fiel e íntimo amigo Junio Silano. Silano no fue capaz de aprovechar su ventajosa posición, puesto que más que como un gobernante veía a Calígula como un hijo, por lo que en muchos consejos de los que le daba primaba más la relación de amistad que otra cosa. Calígula monto una trama simulando que Silano en su afán de conseguir el trono, deseó su naufragio. Posteriormente le retiró los privilegios con los que contaba modificando la forma en la que se realizaban las votaciones en el Senado. Tras este paso de Calígula, la familia de Silano perdería todo su patrimonio, por lo que la

---

<sup>767</sup> Loc. Cit. WINTERLING, A. (2011). “*Caligula: A Biography*”. University of California Press. Oakland, California. Págs.: 61.

<sup>768</sup> PHILO, Leg., 11, 74-75. Trad. de Torallas Tovar, 2009. *Habiendo ganado Gayo las tres competiciones descritas, de tres de las partes más importantes, dos de la patria, el orden senatorial y el ecuestre, y el tercero la familia, supuso que, habiendo acabado con los personajes más fuertes y poderosos, infundía un miedo extremo a todos los demás. Así, por el ajusticiamiento de Silano aterrizzaba a los senadores, pues no tenía nadie por detrás en el Senado, por la de Macrón a los caballeros, pues se había convertido en una especie de maestro de baile, llevando el primer lugar en honores y reputación, y por la de su sobrino y coheredero a todos sus familiares, no consideraba digno quedarse en los límites de la naturaleza humana, sino que trató de salir, haciéndose considerar un Dios.*

<sup>769</sup> Loc. Cit. BARRETT, A. A., (1989). “*Caligula: The Corruption of Power*”. Ed.: Yale University Press. Págs.: 75-76.

única forma de mantenerlo era con el suicidio, lo cual Silano no dudó en llevar a cabo en pro de su familia<sup>770</sup>.

Es una constante generalizada en todos los trabajos de los historiadores sobre Calígula, el terror y rechazo que su figura creaba, calificándolo como un asesino demente y sin escrúpulos, calificativos que engrandecen negativamente su vida teniendo en cuenta que estamos situados en una época de la Historia en la que los abusos y la corrupción era una constante. Su conducta cotidiana, ha sorprendido a todo aquel que ha tenido conocimiento de sus obras, llegando hasta el punto de que “su gobierno” ha quedado ensombrecido en un segundo plano, gracias a sus actos personales. El mismo Suetonio, en su obra “Vidas de los doce cesares” (*De vita Caesarum*), lo describe como “un monstruo” que abusaba de forma cruel y despiadada de su poder, según el cual cometió innumerables actos de violencia y perversión durante el tiempo que gobernó.

Según Suetonio, se le atribuyen asesinatos injustificados, torturas inhumanas por mero placer, violaciones y muchos más comportamientos depravados y corruptos. Suetonio, lo ve como un gobernante arrogante, perverso y derrochador con el dinero del Estado que gastaba en proyectos frívolos y lujosos<sup>771</sup>. Dion Casio, es otro historiador romano que habla en sus obras de las atrocidades llevadas a cabo por Calígula, de manera similar a como lo hace Suetonio. Dion Casio, lo presenta como un gobernante despiadado y cruel, totalmente incompetente y sin capacidad para gobernar, déspota y sin juicio sobre la crueldad extrema de sus actos, un personaje inapropiado para dirigir un Imperio tan grande como el romano, que cometía actos violentos y crueles sin motivo aparente,

---

<sup>770</sup> ROLDÁN HERVÁS, J. M., (2012). “*Calígula: el autócrata inmaduro*”. Ed.: La Esfera de los Libros. Madrid. Pág.: 197.

<sup>771</sup> Suet. “*Vidas de los doce cesares*”. En el capítulo 23, Suetonio describe la crueldad de Calígula, y como ordenaba ejecuciones y torturas solo por mero placer, mostrando comportamientos inmorales y perversos, incluyendo su inclinación a prácticas sexuales inapropiadas e inmorales. En el capítulo 24 habla sobre las excentricidades y sus prácticas derrochadoras gastando el dinero del Estado en construcciones extravagantes y llenas de lujo, muchas de ellas en su propio beneficio. En el capítulo 37 Suetonio describe a Calígula como una persona excesivamente autócrata y déspota, tomando muchas decisiones carentes de razonamiento lógico y sin ningún juicio en asuntos políticos y administrativos. En el capítulo 38 habla sobre las muchas acusaciones que contra él se hicieron de incesto y adulterio, con comportamientos despiadados hacia sus innumerables enemigos.



ejecutando a sus rivales políticos para que no le obstaculizaran su extrañas e incapaces decisiones<sup>772</sup>.

Tácito también ofrece una imagen de Calígula tiránica y llena de actos de locura, donde la extravagancia y el derroche eran hechas habituales, perversión y corrupción sin límites, desprecio por la nobleza<sup>773</sup>. Podemos considerar que la mayoría de las muertes que se producían como consecuencia de los actos del Emperador cumplían todos los requisitos necesarios para calificarlos de “actos de terror extremo”<sup>774</sup>. A pesar de que en un principio no temía por una pérdida considerable de popularidad basándose en que la plebe le mantuvo su lealtad durante algún tiempo, sus reiteradas conductas fueron aumentando el número de enemigos, por lo que Calígula se fue tornando cada vez más déspota y represor contra aquellos, y temeroso por la constante posibilidad de una conspiración contra él, fue aumentando su política de terror<sup>775</sup>. Uno de los puntos importantes que sirvieron de base a la política de Calígula fue a la supervivencia del orden social que mantuvo su estatus y jerarquía tradicional, sin grandes cambios en el “nuevo orden político”, que iba apareciendo y abriéndose paso con fuerza.

La grave enfermedad que sufrió Calígula durante el segundo año de su gobierno confluyó en el tiempo con la falta de trigo en el Imperio y la profunda crisis que ello causó. Calígula cayó en un estado de trastorno mental a raíz de esa enfermedad, que no hizo, sino ir agravándose con el tiempo, asumiendo ante el Senado que era una figura

---

<sup>772</sup> *Loc. cit.* DION CASIO. “*Historia romana*”. Dion Casio describe a Calígula en el libro 59 de su obra como un gobernante sin capacidad de decisión lógica, destacando su crueldad y arbitrariedad a la hora de tomar decisiones, así como su tendencia en la comisión de actos violentos y perversos. En su libro 60, el historiador narra hechos en los que Calígula mostro comportamientos tiránicos y déspotas, incluyendo ejecuciones de inocentes, confiscación de bienes y prácticas sexuales inapropiadas. En el libro 61 menciona las constantes excentricidades y el derroche de dinero. En el libro 62, habla sobre su asesinato y las causas de su caída del poder, incluyendo la poca o ninguna popularidad que tenía causada por su mala conducta y su incapacidad para gobernar.

<sup>773</sup> TÁCITO. (circa 116 d. C. “*Anales*”. Cap.: VI. A lo largo del capítulo Tácito demuestra las excentricidades de Nerón

<sup>774</sup> *Loc. cit.* ROLDÁN HERVÁS, J. M., (2012). “*Calígula: el autócrata inmaduro*”. Ed.: La Esfera de los Libros. Madrid. Págs.: 193-194.

<sup>775</sup> *Loc. cit.* SANCHEZ LOPEZ, V., (2018). “*Terrorismo en el Alto Imperio Romano (43 a.C. - 197 d.C.): semejanzas de un fenómeno moderno en tiempos antiguos*”. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Madrid. Facultad de Geografía e Historia. Departamento de Historia Antigua. Pág.: 153.

divina, un Dios, vistiendo como tal, y haciendo construir tres templos y un puente en su propio honor, ejecutando a ciudadanos inocentes sin celebración de juicio previo y sin dar explicaciones. Se convirtió en un Emperador sádico y perturbado, que infundía miedo a todo aquel que debía presentarse a él por algún motivo, o simplemente estaba cerca de él. Incluso teniendo en cuenta que en aquella época había una cultura y concepto del sexo bastante abiertos, sus hábitos sexuales eran demasiado extravagantes e inmorales para los romanos<sup>776</sup>.

Se prepararon varios complots con el fin de acabar con la vida del Emperador<sup>777</sup>, pero la que se lleva a cabo teniendo como protagonista a Casio Querea fue la única que prosperó. Una de las conjuras que llamó la atención, fue la que prepararon varios personajes, dirigidos por los senadores, Basso y Papinio, junto con Anicio Cerial (padre e hijo)<sup>778</sup>, pero tras ser descubiertos, fue Anicio Cerial (hijo) el único que se declaró culpable con la esperanza de salvar su vida, no sin antes culpabilizar también al resto de conjurados. Cuando se les iba a ejecutar, se hizo traer al padre de Basso para que fuese testigo de la terrible ejecución y así castigarlo igualmente por la rebeldía de su hijo, este pidió no ver la ejecución y que se le permitiera cerrar los ojos en ese momento, ante lo cual Calígula reacciona ordenando su muerte. Calígula no creyó las últimas palabras de Capítón haciendo partícipes de la conjura a Calisto y su esposa (un liberto) y dos prefectos del pretorio, por lo que desoyó las acusaciones quedando satisfecho con la muerte de los ejecutados<sup>779</sup>. Cuando el Emperador obliga a un padre a presenciar la ejecución de su hijo

---

<sup>776</sup> ALFARO, J. P., “*Cayo Calígula: del civilis princeps al superbus autócrata*”. Ed.: Coímbra University Press. Pontificia Universidad Católica Argentina. Pág.: 54. La cúspide de la clase aristócrata formada por miembros destacados del Senado y la primera línea del orden ecuestre tomó fuerza en la época del Principado coincidiendo con el final de los concilios populares.

<sup>777</sup> *Loc. cit.* ROLDÁN HERVÁS, J. M., (2012). “*Calígula: el autócrata inmaduro*”. Ed.: La Esfera de los Libros. Madrid. Págs.: 324-325. En todos aquellos complots organizados contra Calígula, hay un componente que forma parte de una conjura, siendo considerados todos los que fueron víctimas de ellas, meras piezas que de una forma u otra han servido para ir calmando la furia del emperador y llegar hasta el corazón de la conjura.

<sup>778</sup> Dion. LIX, 25, 5b. *Viviendo de este modo, con toda seguridad habría de acabar víctima de una conjura. Descubrió la conspiración y, tras arrestar a Anicio Cerial y a su hijo, Sexto Papinio, los sometió a tortura. Dado que el primero no daba ninguna información, convenció a Papinio, con la promesa de otorgarle la salvación y la inmunidad, para que inculpara a otras personas, ya fuese verdad o mentira. E inmediatamente mató a Cerial y a los demás en presencia de Papinio.*

<sup>779</sup> FERRILL, A., (1991). “*Calígula: Emperor of Rome*”. Ed.: Thames and Hudson. New York. Pág.: 131.

demuestra un nivel de corrupción interior y sadismo difícilmente imaginable por un ser humano.

Calígula en su obsesión por la perversidad y depravación, abusaba de sus hermanas menores cuando le apetecía y sin ningún remordimiento aparente, de igual modo que lo hacía con niños y ancianos. El Emperador estaba obsesionado sobre todo con Drusila a la que consideraba su principal amante, a la que idolatraba y la nombró su igual, adorándola como si esta fuese una diosa incluso después de su muerte. También era asiduo en prácticas de torturas y ejecuciones en su presencia contra personas que no le agradaban y consideradas por el cómo “no gratas”, mientras que al mismo tiempo se daba un esplendoroso banquete en el que a menudo se llevaban a cabo prácticas sexuales de todo índole.

Lo cierto es que eran ya tantos los enemigos de Calígula, tanto el terror, devastación y actos de abuso y corrupción que iba creando por donde pasaba, y tantas las víctimas que iba dejando a su paso, que el trágico final estaba por caer. De esta forma Calígula (Cayo Julio César Augusto Germánico), el tercer Emperador romano que ascendió al trono a los 24 años en el año 37 d. C., fue asesinado el 24 de enero del 41 d. C. en Roma<sup>780</sup>, y tras un gobierno marcado por sus actos erráticos y crueles que solo generaron desconfianza y malestar entre el pueblo y la élite romana, fue víctima de un complot para atentar contra su vida<sup>781</sup>. El lugar elegido para acabar con su vida fue el propio Palacio imperial de Roma, aprovechando que este se encontraba asistiendo a un espectáculo en el que se celebraba la inauguración de un nuevo templo.

Sus conspiradores, consideraron apropiado el lugar y el momento teniendo en cuenta la buena disposición en la que Calígula se encontraba en ese tipo de acontecimientos. Al espectáculo llegaron artistas de diferentes lugares, y su guardia en ese tipo de eventos siempre solía encontrarse un poco menos vigilante para no perturbar el disfrute del Emperador. Casio Querea fue el líder de la conspiración contra el tirano Emperador, un

---

<sup>780</sup> *Loc. Cit.*, BARRETT, A. A., (1989). “*Caligula: The Corruption of Power*”. Ed.: Yale University Press. Págs.: 169-171.

<sup>781</sup> *Loc. cit.* SANCHEZ LOPEZ, V., (2018). “*Terrorismo en el Alto Imperio Romano (43 a.C. - 197 d.C.): semejanzas de un fenómeno moderno en tiempos antiguos*”. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Madrid. Facultad de Geografía e Historia. Departamento de Historia Antigua. Pág.: 156-157.

oficial pretoriano, cuya misión era precisamente protegerlo<sup>782</sup>. Este militar (como otros tantos), no se mostraba nada satisfecho con el gobierno que Calígula estaba llevando a cabo<sup>783</sup>, viéndose también los pretorianos perjudicados por las políticas y actuaciones de este, con un comportamiento demasiado autocrático y de favorecimiento hacia su círculo más cercano. Casio, junto a otros miembros de la Guardia Pretoriana y un grupo de senadores igualmente descontentos y hartos de sus incompetencias planificaron su asesinato.

Era el momento y el lugar propicio porque estos aprovecharon la oportunidad del desconcierto que creaba la multitud presente en la celebración, así que Casio lidero el grupo de conspiradores que se acercó a Calígula para apuñalarlo en repetidas ocasiones con una daga hasta provocarle la muerte casi de forma instantánea<sup>784</sup>. Así mismo, el grupo de conspiradores asesinaron a su esposa Cesonia y a Julia Drusila, su hija pequeña, las cuales se encontraban presentes en el lugar. El asesinato del Emperador se puede considerar como un acontecimiento caótico y tumultuoso, y tras el cual sus conspiradores proclamaron a su tío Claudio como su sucesor en el trono. La certeza de su asesinato y la subida al poder de Claudio no llego al pueblo de forma inmediata, lo que provocó que en Roma se viviera con cierta incertidumbre durante algún tiempo, lo que causó una época de continuos saqueos y revueltas. Además, durante esta época de disturbios y aprovechando el caos en que cayo Roma, varios miembros de la familia de Calígula fueron igualmente asesinados.

Tras el asesinato del emperador corrupto y polémico, su cuerpo fue incinerado según marcaba la tradición romana en un funeral público, poniendo fin a un gobierno cruel, extravagante y de terror, en el que la inestabilidad política fue la pauta durante sus cuatro años de gobierno. La historia romana está marcada también por el impacto que causó su

---

<sup>782</sup> Tacito. “*The annals of Imperial Rome*”. El autor hace referencia en los capítulos 58 y 59 de su obra a los acontecimientos relacionados con el asesinato de Calígula, con la preparación del complot que llevaron a cabo para ello y con su posterior ejecución.

<sup>783</sup> *Loc. cit.* ROLDAN HERVAS, J. M., (2012). “*Calígula: el autócrata inmaduro*”. Ed.: La esfera de los libros. Madrid. Págs.: 324-325.

<sup>784</sup> WINTERLING, A. (2011). “*Caligula: A Biography*”. University of California Press. Oakland, California. Págs.: 163-164. Según nos dice Winterling el asesinato de Calígula fue propiciado por las *occultae insidiae* (las traiciones ocultas).

asesinato, ya que con el cambio que esto produjo comenzó una era nueva y diferente en el Imperio Romano.

Posiblemente, “la corrupción de un gobernante tirano” ha sido el argumento que ha movido a sus asesinos a lo largo de la Historia cada vez que se ha cometido un acto de estas características, cuando considero que la verdadera razón ha sido la búsqueda de un fin político, aunque en casos como este la improvisación hizo que el verdadero causante de los males (Calígula), no fuese el único asesinado, aunque los conspiradores lo consideraron un mal necesario con el primordial objetivo de “crear terror entre la familia imperial”. Había que acabar con quien se creía omnipotente y un ser divino y superior al resto<sup>785</sup>, erradicando comportamientos de ese tipo, concentrando de tal forma el poder en sus manos que se enemistó con los demás segmentos autoritarios del Estado, entre ellos el Senado<sup>786</sup>.

Las principales causas que motivaron el rechazo del Senado hacia el autoritario poder de Calígula fueron varias<sup>787</sup>, destacando entre ellas tres principalmente:

Por un lado, su comportamiento y estilo de gobierno, en el que desde el principio dio muestra de sus tendencias autoritarias, despreciando la autoridad y opiniones de los senadores, que sin lugar a dudas eran los elementos más prestigiosos y poderosos de la sociedad romana, rodeándose el Emperador de un reducido grupo de leales seguidores (la mayoría de ellos libertos), y decidiendo los asuntos más importantes de forma unilateral y sin consultar muchas veces o no tener en cuenta otras, las opiniones del Senado.

---

<sup>785</sup> GARZETTI, A., (1974). “*From Tiberius to the Antonines: A History of the Roman Empire AD 14-192*”. Ed.: Methuen. London. Pág.: 103.

<sup>786</sup> *Loc. Cit.* WINTERLING, A. (2011). “*Caligula: A Biography*”. University of California Press. Oakland, California. Págs.: 117-118. Winterling discute en su obra varios aspectos entre los que destaca su estilo de gobierno autoritaria y su relación con el senado, en las páginas citadas concretamente el autor habla sobre ello y afirma que Calígula “despreciaba a los senadores y consideraba su función meramente ceremonial”, añadiendo su propósito de ir reduciendo el poder del Senado y su dependencia cada vez mayor de las fuerzas militares y de la guardia pretoriana.

<sup>787</sup> *Loc. Cit.* BARRETT, A. A., (1989). “*Caligula: The Corruption of Power*”. Ed.: Yale University Press. Págs.: 35-37. Barret relata cómo era la relación entre Calígula y el Senado, discutiendo como llegó al poder tras la muerte de Tiberio. En las páginas citadas el autor nos relata como en un principio su relación con el Senado parecía no ser mala, pero como después de un corto tiempo, esta se fue deteriorando, hasta ser prácticamente nula a causa del excesivo poder concentrado en el emperador.

Por otro lado, sus movimientos y decisiones en el ámbito político y militar fueron muy controvertidas y discutidas. Sus decisiones eran muchas veces inviables por lo que no se recibían con buen agrado por los senadores, como por ejemplo la decisión personal que tomó de declarar la guerra a Britania<sup>788</sup> a pesar de que el Senado no lo autorizó, suponiendo tal hecho una violación y un desprecio a los procedimientos legalmente establecidos<sup>789</sup>. Además, Calígula nombró cónsul a su caballo y no permitió al Senado que participara en la votación de tan absurda decisión, lo cual entre otras cosas se consideró una burla hacia una institución de tanto prestigio entre la sociedad romana como era el Senado. Calígula despreció a la aristocracia y el Senado, mostrando un continuo desprecio hacia ellos y provocando con tal comportamiento tensiones y conflictos constantes con la élite gobernante, despojándolos de sus cargos cuando le apetecía y llegando a insultarlos públicamente en más de una ocasión, lo cual no hacía, sino aumentar la antipatía y resistencia hacia su gobierno por parte del Senado.

Como nos dice Dion Casio, Calígula no era favorable a que los asuntos fueran discutidos por los senadores, por lo que como mucho, tan solo les enviaba una escueta u única comunicación de sus decisiones a estos, siendo a los cónsules a quien se las hacía llegar, dado que estos eran un instrumento al que el Emperador manejaba a su antojo, no siendo otra para para él, sino meros ejecutores de esas decisiones<sup>790</sup>. Evidentemente el conocimiento de las conspiraciones que se produjeron en el año 39 d. C., fue uno de los detonantes más importantes en cuanto a la fría y áspera relación de Calígula con los senadores, junto con el interés desmedido de someterlos a su voluntad en el aspecto político, y con ello eliminar las piezas más hostiles de su autoritario gobierno, jugando

---

<sup>788</sup> *Ibid.* BARRETT, A. A., (1989). “*Caligula: The Corruption of Power*”. Ed.: Yale University Press. Págs.: 90-103. El autor narra los motivos que llevaron a Calígula a invadir Britania y de cómo pareció ser una estrategia para distraer a los ciudadanos de los verdaderos problemas que asolaban Roma, analiza el fracaso motivado por el pronto abandono de la campaña y las escasas recompensas obtenidas en comparación con los costes y la pérdida de vidas humanas. El autor también analiza la influencia de esto en su imagen negativa en la historia

<sup>789</sup> *Loc. cit.* SANCHEZ LOPEZ, V., (2018). “*Terrorismo en el Alto Imperio Romano (43 a.C. - 197 d.C.): semejanzas de un fenómeno moderno en tiempos antiguos*”. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Madrid. Facultad de Geografía e Historia. Departamento de Historia Antigua. Pág.: 159.

<sup>790</sup> DION CASIO, 59. 24. 8. El Emperador podía manejar mejor a los cónsules que a los senadores dado que a los miembros del senado le era más difícil de controlar.

un papel esencial la llamada “humillación social”<sup>791</sup>, como forma de desprestigiar a los senadores y su estatus privilegiado.

En una ocasión que Calígula invitó a dos cónsules a cenar, tras lanzarles una rápida y desafiante mirada de reojo les dijo sonriendo “lo que encuentro gracioso es que, moviendo tan solo un dedo, puedo hacerlos cortar la cabeza al instante”<sup>792</sup>. Sea como sea, Calígula es sin duda (si no el que más), uno de los emperadores más corruptos, depravados, insensibles y déspotas que han existido en la Antigua Roma, con hazañas continuas y desproporcionadas, decisiones impropias de un ser humano y de un gobernante, y cuyos actos deshonorosos le hacen pasar a la Historia de la peor forma que un Emperador puede hacerlo.

## 9. 2. Nerón

Si hemos personificado a Calígula como un mal Emperador, con calificativos que no son propios de un ser humano ni mucho menos de un gobernante, al hablar de Nerón no podemos hacerlo mucho mejor. Nerón fue el quinto emperador de Roma y su gobierno se extiende desde el año 54 d. C. hasta el 68 d. C., estando marcado por llevar un estilo de vida bastante extravagante, pleno de excesos y actos de crueldad, lo cual le condujo a un inevitable declive tanto en su gobierno como en su vida personal. Nació en Anzio, próximo a la ciudad de Roma y en el seno de una familia noble. El Emperador Claudio lo adoptó, convirtiéndose tras la muerte de este en su sucesor. Sus comienzos como gobernante fueron discretos, mostrándose como un Emperador moderado y con deseos de beneficiar al pueblo con sus actuaciones.

---

<sup>791</sup> *Loc. Cit.* WINTERLING, A. (2011). “*Caligula: A Biography*”. University of California Press. Oakland, California. Pág.: 100. Vemos como después de la conocida como “la conspiración de los consulares”, en emperador Calígula “no hizo rodar cabezas arbitrariamente” (como puede ser que se desprenda de muchos de los estudiosos que aluden al respecto), sino que se centró en lo que respecta a la aristocracia del Senado, y en sus relaciones de patronazgo y jerarquización, enfrentándola con la realidad (su realidad), desagradable y desafortunada de la confluencia de un Principado y su comportamiento con características esencialmente ambiguas en un nuevo tipo de relación de poder. Presionó de forma humillante a la aristocracia, deshonorándola con las armas del cinismo y actuando de manera simbólica, hasta terminar sumiéndola en la impotencia y exponiéndolos al ridículo.

<sup>792</sup> *Vid.* Varios autores. Obra realizada por la editorial Salvad. (2004). En “*Historia universal. Roma*”. Ed.: Salvad S. L. V. 6. Pág.: 295. ISBN (del tomo 6): 843456243X. ISBN (de la obra completa): 8434562294.

En un principio, redujo los impuestos al pueblo y mantuvo una política de promoción de leyes a favor de los plebeyos, pero eso solo era un espejismo<sup>793</sup>, porque lo peor de Nerón estaba por llegar. Poco a poco fue apareciendo la verdadera personalidad de este Emperador, mostrando una imagen cada vez más errática y cruel, donde la corrupción no parecía importarle. Su obsesión por el teatro y la música le llevó a actuar en diversos espectáculos, convirtiéndose en un actor mediocre y un músico de bastante mala calidad. Su miedo por la rivalidad le llevo a eliminar a todo aquel que consideraba un enemigo político, además fue capaz de cometer asesinatos injustificados entre los que se encontraban los de su propia madre y su esposa<sup>794</sup>, lo cual muestra su desvalor hacia la vida ajena.

Nerón ordenó el asesinato de su madre Agripina<sup>795</sup> y su esposa Popen Sabina<sup>796</sup>. Su madre era una persona con bastante poder en la corte de Roma y muy ambiciosa, y después de ofrecer su ayuda a Nerón en su ascenso al poder cometió el error de intentar influenciar en esta cada vez más, de manera que la relación entre ambos se fue volviendo cada vez más fría y tensa, hasta que finalmente, el Emperador dio órdenes concretas para que fuese asesinada en el año 59 d. C. Por lo que respecta a su esposa Popen Sabina, murió el año 65 d. C. después de que Nerón la golpeara repetidamente cuando esta estaba embarazada, aunque según las fuentes difieren en la causa real de la muerte, ya que no hay coincidencia en si murió a causa de las lesiones producidas por el Emperador, o causadas por un aborto posterior producido también por esa paliza. También hay fuentes que no ven más allá de un asesinato ordenado por Nerón. La idea que se mantiene en esta tesis es la primera, o sea, de la muerte a causa de los golpes.

En el año 64 d. C. se le acusó de haber provocado un incendio en Roma<sup>797</sup> que arrasó la

---

<sup>793</sup> BEARD, M. (2008). “*Nerón: El reinado de la extravagancia y la tiranía*”. Ed.: Crítica.

<sup>794</sup> *Ibid.* BEARD, M. (2008). “*Nerón: El reinado de la extravagancia y la tiranía*”. Ed.: Crítica. Pág.: 85. ISBN: 978-8498920047.

<sup>795</sup> CHAMPLIN, E., (2003). “*Neron: la bibliografía*”. Ed.: Belknap Press. Cambridge, Massachusetts. Pág.: 218.

<sup>796</sup> *Ibid.* CHAMPLIN, E., (2003). “*Neron: la bibliografía*”. Ed.: Belknap Press. Cambridge, Massachusetts. Pág.: 325-328.

<sup>797</sup> *Loc. cit.* HEATHER, P. (2007). “*La caída del Imperio Romano: Una nueva historia*”. Ed.: Crítica. Págs.: 213-217. Heather describe como se produjo el incendio de Roma, sobre la acusación a Nerón de haberlo



ciudad, por su obsesión de reconstruir una ciudad a su gusto. Tras el incidente, este culpó a los cristianos de haberlo provocado y comenzó una persecución desmedida contra ellos. También se le acusó de haber iniciado una costosa campaña contra los partos y de su nefasto intento de conquistar Britania, que terminó con una innecesaria derrota en la frontera del Rin, todo causado por su incapacidad manifiesta como gobernante. Su final fue el de ser declarado por el Senado como enemigo público en el año 68 d. C. y su orden de muerte. Tras ello, Nerón antes de que pudiera ser capturado, se suicidó, marcando este acontecimiento el final de la dinastía Julio-Claudia y el comienzo de una fuerte crisis conocida como “el año de los cuatro emperadores”.

Se puede calificar la vida de Nerón y más concretamente en lo que respecta a su gobierno y personalidad, como el peor (junto a Calígula) Emperador que ha dado la historia de Roma, influenciado notablemente por sus numerosos enemigos políticos y por su “persecución de los cristianos”<sup>798</sup>. Una anécdota interesante es aquella en la que mientras la ciudad ardía y se devastaba con el fuego, el se dedicaba a presenciar el espectáculo como si nada le importara, mientras disfrutaba tocando la lira. Tampoco parecía que el asunto fuese con él, o que él hubiese provocado el incendio tal y como parece que ocurrió, puesto que aprovechó la ocasión para culpar a los cristianos de tal desastre y comenzar así su persecución<sup>799</sup>. En cuanto al tipo de fuentes que vinculan al Emperador con la figura de un “anticristo”, existen algunas que hacen alusión sobre ello pero sin llegar a decirlo de forma clara y concisa, y otras cuya referencia al tema se hace de forma explícita, bien representándolo como el anticristo y reencarnación del mal y del terror, o bien como si existiera una idea mayoritaria de un pensamiento acerca de la vuelta de Nerón como líder

---

causado y de cómo posteriormente utilizó dicho acontecimiento para llevar a cabo una serie de reformas urbanas que al final fue un plus para aumentar sus carencias como gobernante.

<sup>798</sup> CUESTA FERNANDEZ, J., (2012). “*Nerón como precursor del anticristo en la literatura cristiana tardoantigua, una aproximación crítica*”. Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad de Murcia. Pág.: 380. ISSN: 2254-1683.

<sup>799</sup> HERRMANN, L. (1949): “*Quels chrétiens ont incendié Rome?*” En *Revue belge de philologie et d'histoire* RBPh 27, 633-651. Se pone de manifiesto el debate de que si el incendio de Roma hubiese sido provocado intencionadamente, probablemente se hubiese producido por motivos políticos por algún grupo de personas contrarias con el gobierno, y que aunque entre ellos se encontraran cristianos, de ninguna forma se hubiese podido comprobar su participación en el incendio, tal y como afirmaba Nerón con sus acusaciones.

de la corriente anticristiana y milenarista, que terminaría con la consecuente persecución y la purificación del mal<sup>800</sup>, al final de los tiempos y el paso a una vida mejor.

El miedo a las conjuras fue una constante que motivaba las medidas represivas ordenadas por Nerón, aunque para suavizar de alguna forma estas, hay que decir que no siempre actuaba según su discutida arbitrariedad, sino que algunas de esas medidas estaban amparadas por la ley, si bien no en la medida tan excesiva en la que él la ordenaba. Tácito, relata diferentes pasajes sobre los actos violentos y crueles del Emperador, como cuando ordenó la ejecución de un grupo de senadores a los que acusó de alta traición, entre ellos se encontraba el que había sido su tutor Seneca, estas ejecuciones brillaban por su sangrienta brutalidad. Otra afición de este Emperador era la de organizar sangrientos espectáculos en el circo romano, participando en alguno de ellos, en estos se ejecutaban a ciudadanos de forma masiva y se torturaba a otras sin justificación, tan solo por placer. También se sabe que Nerón ordenó la ejecución de Octavia (otra de sus esposas), sobre la que lanzó la falsa acusación de haber cometido adulterio<sup>801</sup>, la ejecución fue pública y presenciada por una multitud de personas.

Sobre la persecución a los cristianos, Nerón se aprovechó de que el pueblo necesitaba un culpable ante los desagradables acontecimientos ocurridos en Roma, siendo el incendio de Roma el punto de inflexión. Los cristianos eran la víctima propicia, aprovechando que en aquellos tiempos eran pocos los romanos que tenían unas creencias y una preparación acorde que les hiciera contemplar la verdadera realidad, siendo vista la comunidad de cristianos como una peligrosa secta judía, que podría dañar las verdaderas

---

<sup>800</sup> El “milenarismo” es una creencia o corriente filosófica y religiosa, cuya idea principal es el mantenimiento de una época llena de paz y justicia, que llegara después de unos tiempos revueltos inmersos en el caos y el sufrimiento. Se conoce como milenio porque esos mil años se asocian a la vuelta de Cristo, aunque puede igualmente ser vinculada a la llegada de un mesías, la resurrección de los muertos y el juicio final.

<sup>801</sup> Suet. “*Vidas de los doce cesares*”. Nerón 39, 49. Nerón estaba cansado de su esposa Octavia y deseaba casarse con la que era su amante, Pópea Sabina, por lo que ideó un plan para deshacerse de ella. Para ello lanzó el bulo de que había cometido adulterio, y esta fue juzgada de forma fraudulenta puesto que todo estaba manipulado. Después Octavia fue desterrada a una isla (Pandataria) y vigilada constantemente. Pasado algún tiempo, Nerón ordenó a Grafico, un centurión de su máxima confianza, que la asesinara. El centurión la asesinó de forma brutal, golpeándola fuertemente y estrangulándola hasta morir, una vez muerta Grafico le cortó la cabeza para mostrársela a Nerón como prueba de haber cumplido con sus órdenes.

creencias de los romanos<sup>802</sup>. Las condenas a los cristianos se sucedieron de forma habitual, significando algo más que una simple persecución de ámbito religioso, aunque, su origen fue una simple acusación falsa que le sirvió para condenar a una comunidad a la que tanto rechazo y odio le profesaba.

La población de Roma siempre ha tenido un miedo profundo a los incendios, y movida por la historia, siempre ha buscado rápidamente algo o alguien a quien culpar. En cumplimiento de las leyes romanas, Nerón respondía a las demandas de los ciudadanos, y ayudado por un sistema de informantes confiables y fieles al Estado, llevó a cabo públicamente la ejecución de los responsables. Es sumamente interesante destacar que la tradicional imagen de Nerón como monstruo perseguidor de los cristianos tiene sus debilidades, pudiendo en algunas ocasiones existir elementos perturbadores, que pudiesen asignarle un papel más teatral y lúdico en muchos aspectos<sup>803</sup>. Pero para concluir con la imagen de corrupto que rodea la figura de Nerón, podemos decir que se situaría en lo más alto junto con Calígula, y que en el escalafón inferior situaríamos al resto de “malos emperadores” de la antigua Roma.

Aunque es difícil saber con certeza si Nerón tenía una clara percepción del bien o del mal, en base a su comportamiento si podemos afirmar que como mínimo, su concepto de la ética y la moralidad estaba distorsionada, posiblemente causado por algunos trastornos mentales que lo avalan, incluyendo su comportamiento paranoico y la megalomanía. Sin olvidar tampoco que la moralidad de aquella época era muy diferente a la actual.

### 9. 3. Cómodo

---

<sup>802</sup> FERNANDEZ URIEL, P.; PALOP, L., (2000). “*Nerón: la imagen deformada*”. Ed.: Alderabán Ediciones. Madrid. Págs.: 113-114. Se hace referencia a una serie de teorías que sugieren, que un grupo de conspiradores de la élite aristocrática liderados por Pisón podrían ser los responsables del incendio de Roma. Según esta teoría, esto habría sido aprovechado por los conspiradores con el fin de fomentar el descontento popular y crear nuevos conflictos sociales, así como para generar oportunidades que permitan atentar de forma eficiente contra el emperador. Esta línea de razonamiento sugeriría que los conspiradores actuaran como “verdaderos terroristas”.

<sup>803</sup> *Loc. cit.*, Cfr. CUESTA FERNANDEZ, J., (2012). “*Nerón como precursor del anticristo en la literatura cristiana tardoantigua, una aproximación crítica*”. Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad de Murcia. Pág.: 386. ISSN: 2254-1683.

Entre los emperadores más corruptos y extravagantes que la historia de Roma han dado no podemos pasar por alto a Cómodo. Lucio Aurelio Cómodo cerró la lista de emperadores de la dinastía Antonina. Nació en el año 161 d. C. y sucedió a su padre Marco Aurelio a la muerte de este en el año 180 d. C. a la temprana edad de 19 años, sin experiencia ni capacidad para gobernar. La política de Cómodo fue desde el principio claramente favorecedora a los ricos y la élite de la sociedad romana. Se caracterizó por ser un Emperador despiadado y corrupto<sup>804</sup>, que utilizó su poder para enriquecerse y mantener su ritmo de vida extravagante<sup>805</sup>. Era conocido también por ser extremadamente cruel con sus enemigos y ordenar varios asesinatos de senadores que eran contrarios u obstaculizaban sus políticas.

Contrariamente al carácter filosófico y militar de su padre, Cómodo demostró desde el primer día poco interés por los asuntos de gobierno, prefiriendo dedicar su tiempo a los excesos y el lujo, pasando gran parte de su tiempo actuando como gladiador y luchando con esclavos y con animales salvajes en el Coliseo<sup>806</sup>. El joven emperador estaba lleno de rarezas y extravagancias, teniendo una rara obsesión por el culto a Hércules, llegando a identificarse el mismo como un dios. También se le atribuye una gran variedad de vicios, entre los que están la promiscuidad, el consumo desmesurado de alcohol y las drogas. Igualmente era un gran aficionado a la magia negra, practicando esta siempre que tenía oportunidad.

Sus excesos y abusos de poder le hicieron ir adquiriendo una gran impopularidad en Roma, marcando su gobierno por la constante corrupción y opresión a la que sometió al pueblo<sup>807</sup>, por lo que sufrió varios intentos de asesinato, aunque estuvo muy cerca en el intento del año 192 d. C, en el que Quinto Emilio Leto junto con un grupo de conspiradores consiguieron envenenarlo, pero sin el éxito esperado. La reacción de Cómodo ante esos constantes intentos de asesinarlo fue la de ordenar la ejecución de

---

<sup>804</sup> GEOFF, A., (2013). “*The Emperor Commodus: Gladiator, Hercules or a Tyrant?*”. Ed.: Brown Walker Press.

<sup>805</sup> MC.HUGH. J. S. (2017). “*Commodus: The God Emperor of Rome*”. Ed.: Pen & Sword Military. Barnsley. Págs.: 73-78.

<sup>806</sup> *Ibid.* MC. HUGH. J. S. (2017). “*Commodus: The God Emperor of Rome*”. Ed.: Pen & Sword Military. Barnsley. Págs.: 109-120.

<sup>807</sup> *Ibid.* MC. HUGH. J. S. (2017). “*Commodus: The God Emperor of Rome*”. Ed.: Pen & Sword Military. Barnsley. Págs.: 129-135.

varios senadores y aristócratas sospechosos de la conspiración. Finalmente, al año siguiente, Cómodo fue estrangulado en su palacio por un gladiador que sus conspiradores enviaron. La población romana recibió con alegría la noticia de su muerte, necesitados de un cambio de gobierno y la llegada de un nuevo y mejor emperador.

Cómodo, se convirtió en el nuevo emperador a la edad de 19 años, tras haber sido vinculado al trono en el año 177 d. C., habiendo evidenciado desde siempre unos rasgos característicos de su personalidad totalmente diferentes a las de su padre<sup>808</sup>. Los que le rodeaban ya aventuraban una etapa difícil e incierta en su gobierno, a pesar de que al principio contó con la ayuda de los experimentados consejeros de su padre y con la de los militares más prestigios de Roma<sup>809</sup>. Gracias a esta ayuda experimentada los peores presagios no fueron tales durante la primera etapa de su gobierno, consiguiendo salir airoso de enfrentamientos difíciles como el libes danubiano, aunque en algunos otros aspectos no había conseguido el éxito deseado<sup>810</sup>, no finalizando así los objetivos propuestos por su padre.

Posteriormente y ayudado por su incapacidad para gobernar, el Imperio se vio envuelto en continuos conflictos internos que provocaron una inevitable y profunda crisis. Durante ella, en muchas provincias aumentó considerablemente el número de desertores del ejército, ciudadanos descontentos con el régimen, campesinos y agricultores desheredados, todos ellos convertidos en bandoleros<sup>811</sup> y liderados por Materno en el año 186 d. C. A pesar de los intentos de algunos de sus consejeros, el organigrama estructural de la administración territorial se iba desmoronando poco a poco, ya que mientras que aquellos intentaban tomar el control de las provincias más importantes, el emperador se

---

<sup>808</sup> SANTOS YANGUAS, N. V., (2020). “*El emperador Cómodo y las comunidades cristianas*”. Ed.: Dialnet, En *Helmantica: Revista de filología clásica y hebrea*. V.: 71, nº.: 205. Pág.: 47. ISSN: 0018-0114.

<sup>809</sup> MORABITO, M., (1983). “*Etude sur la composition du Conseil impérial d'Antonin le Pieux à Commode*”. Index: *Quaderni camerti di studi romanistici*, V: 12. Págs.: .315 - 348. (hal-03585330)

<sup>810</sup> Cfr. BRAVO, G., (1998). “*Historia del mundo antiguo. Una introducción crítica*”. Ed.: Alianza Editorial. Madrid. Pág.: 450. “El éxito estuvo en el abandono de los continuas ataques que se estaban llevando a cabo por parte de los germanos asentados en las poblaciones contra las posiciones que tenían ocupadas las tropas romanas en las zonas fronterizas, sumado a la rendición de algunas poblaciones o comunidades de los dacios”.

<sup>811</sup> THOMPSON, E. A., (1977). “*Revueltas campesinas en la Galia e Hispania bajo imperial*”. *Conflictos y estructuras sociales en la Hispania antigua*. Madrid. Págs.: 61 y ss.

centraba en sus gustos personales, en sus inclinaciones personales y, sobre todo, en su obsesión por las carreras y “los combates de gladiadores”<sup>812</sup>.

Su forma de ser y de actuar en cuanto a la toma de decisiones que afectaban al Estado, fue provocando cada vez más desaprobación y malestar en sus amistades, consejeros, y en general, en todos los que le rodeaban<sup>813</sup>. Fue dejando de lado sus asuntos políticos, dejándolo en manos de personas en las que el confiaba y sin importarle tanto el resultado político como su placer personal, hasta el punto de convertir al *cubicularius imperial*<sup>814</sup> Cleandro en una de las figuras más importantes de Roma. Al final de su gobierno, los asuntos políticos de Roma a nivel interno estaban en manos de su concubina Marcia, quien tampoco fue ajena al cada vez más nefasto, demente y corrupto comportamiento del emperador Cómodo, por lo que en muchos aspectos se podría comparar al excéntrico y extravagante comportamiento de los dos emperadores estudiados anteriormente<sup>815</sup>, dando lugar al terrible acontecimiento del asesinato de Cómodo por un atleta contratado por sus conspiradores el último día del año 192 d. C. para que lo estrangulara hasta terminar con su vida. Esto marcó el inicio de una serie de revueltas y conflictos militares que duró algo más de un año, en la que la organización política y administrativa se vieron inevitablemente debilitadas.

Realmente su relación con el cristianismo tampoco fue demasiado significativa por motivos cronológicos, aunque si es cierto que en ella se produjeron algunos

---

<sup>812</sup> *Loc. cit.* SANTOS YANGUAS, N. V., (2020). “El emperador Cómodo y las comunidades cristianas”. Ed.: Dialnet, En *Helmantica: Revista de filología clásica y hebrea*. V.: 71, n.º.: 205. Pág.: 49. ISSN: 0018-0114.

<sup>813</sup> Dion Casio. 72. 15. Se narra el hecho de que ficticiamente existían conspiraciones (aunque a veces estas eran reales) con el fin de provocar algún destierro a asesinar a alguien.

<sup>814</sup> El *cubicularius imperial* era en la antigua Roma un importante cargo que pertenecía al servicio personal del emperador. Tenía la responsabilidad de administrar y supervisar las cámaras del palacio imperial, estando al cargo de los sirvientes y criados que se ocupaban de las habitaciones privadas del emperador. Además, eran los encargados de la seguridad personal de este mientras que se encontraba en sus aposentos, cuidaba de la ropa, objetos personales y cualquier otro efecto del emperador. Como personas de la máxima confianza de aquel, tenían una gran influencia en la política y la sociedad romana, dado que tenían acceso directo al emperador y conocían sus asuntos personales.

<sup>815</sup> *Loc. cit.* SANTOS YANGUAS, N. V., (2020). “El emperador Cómodo y las comunidades cristianas”. Ed.: Dialnet, En *Helmantica: Revista de filología clásica y hebrea*. V.: 71, n.º.: 205. Pág.: 50. ISSN: 0018-0114.

acontecimientos que no han pasado desapercibidos. La causa principal de la poca significación que tuvo se le debe achacar a diferentes motivos, pero principalmente, a que durante sus años de gobierno el cristianismo no fue una religión reconocida en el Imperio romano. Además, Cómodo nunca mostró un gran interés por los asuntos religiosos<sup>816</sup>, centrando más su interés como estamos viendo en su propia satisfacción personal y en su gloria personal como emperador, comparándose a menudo con Hércules, como un semidios<sup>817</sup> ordenando la construcción de numerosas estatuas en su honor por todo el Imperio.

#### 9. 4. Caracalla

El emperador romano Caracalla nació en Lyon el cuatro de abril del año 188 d. C., era el hijo mayor del emperador Septimio Severo y la emperatriz Julia Domna. Su nombre de nacimiento era *Marcus Aurelius Severus Antoninus Augustus*. En el 211 d. C., a la edad de veintidós años<sup>818</sup>. Caracalla es conocido por su liderazgo despiadado y cruel, y su utilización del poder de forma arbitraria y desmedida. En un principio comenzó compartiendo el trono de Roma con su hermano menor Geta, pero a los pocos días de subir al poder y por su carácter autócrata, mandó ejecutar a este junto con todos aquellos elementos que se posicionaban al lado de Geta, además de todo aquel que consideró una amenaza para su poder absoluto. El sobrenombre de Caracalla le venía dado porque introdujo el uso de una capa que llevaba ese nombre, aunque realmente nunca llegó a utilizarla de manera oficial<sup>819</sup>.

A la edad de siete años fue declarado por su padre heredero, momento en el que también cambió su nombre de nacimiento, en un intento más simbólico que otra cosa de vincularlo

---

<sup>816</sup> *Ibid.* SANTOS YANGUAS, N. V., (2020). “*El emperador Cómodo y las comunidades cristianas*”. Ed.: Dialnet, En *Helmantica: Revista de filología clásica y hebrea*. V.: 71, n°.: 205. Pág.: 76. ISSN: 0018-0114.

<sup>817</sup> JORAM HEKSTER, G., (1974). “*Commodus. An Emperor at the Crossroads*”. Geboren op mei te Leiden. Uitgeverij Gieben. Pág.: 2.

<sup>818</sup> *Loc. Cit.* SANTOS YANGUAS, N. V., (2022). “*Caracalla, la constitutio Antoniniana y los cristianos*”. Ed.: Dialnet. En *Helmantica: Revista de filología clásica y hebrea*. V.: 73. N°.: 161. ISSN: 0018-0114.

<sup>819</sup> La capa Caracalla fue una prenda de vestir utilizada por el emperador Caracalla, era de origen germánico y el emperador la introdujo como prenda en Roma después de una campaña contra los alemanes. Era una túnica larga con una abertura por la parte delantera para facilitar la libertad de movimientos y con una capucha. Tras su introducción como prenda de vestir, fue utilizada por muchos miembros de la aristocracia romana, a pesar de que esta no tenía una función específica.

directamente al trono y con ello legitimar la nueva dinastía<sup>820</sup>. Tres años más tarde, en honor a la victoria contra los partos, se le concedió el título de Augusto mientras que su hermano Geta alcanzaba el nombramiento de César. De esta forma Caracalla y Geta de puede decir que compartían el título de emperador, llegando a ser poco después otro elemento importante del poder en Roma. Otro aspecto importante del mantenimiento del poder fue su matrimonio en el año 202 d. C. y a la temprana edad de catorce años con la hija de Plauciano. Este era prefecto del pretorio y la intención de ese matrimonio no era otro, sino el del mantener y asegurar la dinastía de Séptimo Severo<sup>821</sup>.

El nuevo matrimonio nunca funcionó como debía sobre todo porque Caracalla despreciaba a su esposa, por lo que tres años después, Caracalla ideó un plan para deshacerse de ella y de su familia convenciendo a su padre, de que su suegro Plautianus era una seria amenaza para la seguridad de Roma, poco después este fue ejecutado. Caracalla emprendió una persecución contra la familia de Plautilla a la que termino exiliando para finalmente, ordenar su ejecución en el año 212 d. C. Se puede decir que este matrimonio forzado por intereses políticos con Plautilla, además de corto fue bastante desafortunado y contraproducente, siendo su actuación y comportamiento con su esposa y su familia, una clara muestra de su corrupta reputación como gobernante cruel y despiadado.

Su personalidad estaba marcada por un comportamiento violento u volátil, describiéndose por todo el que lo conocía como una persona paranoica y bastante suspicaz y desconfiado, lo que le hacía ser cruel y con ataques de ira. Su extravagante personalidad le hacían ser un hombre vengativo hacia aquellos que consideraba sus enemigos o que podían ser una amenaza para su gobierno o podían poner en entredicho su poder absoluto. En lo que se refiere al gobierno, Caracalla mostró desde el principio un tono bastante autoritario y represivo hacia sus enemigos, implementando medidas para acabar con sus rivales políticos, utilizando al ejército como la principal base de apoyo. Durante su

---

<sup>820</sup> *Loc. cit.* SANTOS YANGUAS, N. V., (2022). “*Caracalla, la constitutio Antoniniana y los cristianos*”. Ed.: Dialnet. En *Helmantica: Revista de filología clásica y hebrea*. V.: 73. Nº.: 162. ISSN: 0018-0114.

<sup>821</sup> Caracalla se casó a los catorce años contra su voluntad con Plautilla, hija del prefecto pretoriano Plautianus en el año 202 d. C. El matrimonio fue preparado por el padre de Caracalla como una alianza política con el padre de Plautilla y para afianzar la dinastía Severo, pero debido al carácter de Caracalla el matrimonio nunca tuvo el objetivo pretendido.



mandato, se le atribuye también la expansión del Imperio romano en Oriente Medio y en el norte de África.

Según algunas fuentes antiguas, Caracalla cambió con el paso del tiempo, mostrándose en su juventud como un personaje afable y respetuoso, y cambiando conforme iba adquiriendo consciencia de su verdadero destino y poder como emperador<sup>822</sup>, transformándose en un gobernante “tirano, vengativo, orgulloso” y para el que la violencia representaba un arma de poder<sup>823</sup>. Un aspecto a tener en cuenta y que pudo haber ayudado bastante a forjar su corrupto y cruel comportamiento, fue el difícil momento en el que se encontraba Roma en esa época, coincidiendo su ascenso al poder con la numerosa cantidad de ataques de enemigos que se estaban produciendo en las zonas que había que defender en las provincias. A ello había que añadirle irremediamente el alto nivel de corrupción alcanzado en la administración romana. Tampoco podemos descartar como elemento agobiante y de presión, los escasos recursos que había y que no hacían otra cosa, sino recrudecer la asfixia provocada en una población cada vez más necesitada<sup>824</sup>.

En cuando al asesinato de su hermano, con el que al menos en teoría compartía el trono de Roma desde la muerte de su padre en el año 211 d. C., se culminó con el asesinato de Geta y la cremación de su cadáver. El día del asesinato Caracalla y Geta habían estado discutiendo de manera airada y violenta, por lo que al llegar la noche se reunieron en la residencia imperial para hablar y resolver sus diferencias (aparentemente de forma civilizada), sin embargo, la reunión terminó en una fuerte pelea en la que Caracalla llamó a sus guardias para que le defendieran y atacaran a su hermano. Los guardias lo atacaron

---

<sup>822</sup> Cfr. MOLINA MARIN, A. I., (2015). “*Desmontando un tirano perfecto: Caracalla y la imitatio Alexandri*”, SHHA 33- Ed.: Dialnet. Studia histórica. Historia Antigua. Nº.: 33. Págs.: 223-250. ISSN: 0213-2052.

<sup>823</sup> *Loc. cit.* SANTOS YANGUAS, N. V., (2022). “*Caracalla, la constitutio Antoniniana y los cristianos*”. Ed.: Dialnet. En *Helmantica: Revista de filología clásica y hebrea*. V.: 73. Nº.: 163. ISSN: 0018-0114.

<sup>824</sup> NADOLNY, G., (2016). “*Die severischen Kaiserfrauen. (Palingenesia, Bd. 104.)*”. Ed.: Rudolf Steiner. Stuttgart, *Historische Zeitschrift*, vol. 305, n.º.: 3. Págs.: 83-90. Tampoco ayuda la idea negativa que de forma generalizada muestran muchos de los autores de la literatura contemporánea, ideas motivadas por sus constantes comportamientos corruptos, como los asesinatos de su hermano Geta, de su esposa y de tantos aquellos que fueron víctimas de la ira del emperador. Aspecto al que el hecho de que algunos se beneficiaran de los favores y las extravagancias de Caracalla, tampoco ayudo mucho a su imagen tiránica y violenta.

con sus espadas mientras algunos presentes (entre los que se encontraba su madre), intentaban frenar la violenta pelea. Geta intentó huir por la ventana, pero sin éxito, porque los guardias de Caracalla lo evitaron, agarrándolo y arrastrándolo hacia debajo de una mesa donde finalmente, lo mataron. Tras el asesinato, Caracalla ordenó a sus guardias matar a todo aquel que pronunciara el nombre de Geta, ordenando igualmente que se eliminara el nombre de su hermano de todos los registros y monumentos del Imperio. Este suceso trajo consigo una oleada de violencia y represión por todo el Imperio romano<sup>825</sup>.

Aparentemente, Caracalla podría haber parecido como un emperador caracterizado por mantener un equilibrio en el ámbito religioso y una etapa de tranquilidad, pero lo cierto es que para el cristianismo se vivieron tiempos de incertidumbre y sus constantes salidas de tono le hacían ser un gobernante bastante inestable. En algunas zonas donde los cristianos estaban enraizados con fuerza se llevó a cabo una fuerte represión<sup>826</sup>, y si bien existe cierto enfrentamiento entre algunos autores al respecto, lo evidente es que sí se vieron enfrentados a una severa persecución, continuando de esta forma la política de su padre en la que no se permitía la conversión a esta religión, además de una sumisión a los dioses romanos por parte de los cristianos. Durante el gobierno de Caracalla muchos cristianos fueron detenidos y ejecutados, existiendo una gran hostilidad hacia ellos<sup>827</sup>.

#### 9. 5. Tiberio

Tiberio fue el emperador romano que sucedió a Augusto en el gobierno de Roma ocupando el segundo lugar por orden cronológico. Su paso como emperador no es

---

<sup>825</sup> SYME, R., (1952). “*The Roman Revolution*”. Ed.: Oxford University Press. Oxford. Págs.: 230-259. La obra citada es una edición revisada y ampliada de la original de 1939 en la que el autor describe con detalles la rivalidad entre los dos hermanos y todo lo sucedido en la reunión mantenida para resolver sus diferencias y como se produjo el asesinato, incluyendo las fatídicas consecuencias posteriores.

<sup>826</sup> *Loc. cit.* SANTOS YANGUAS, N. V., (2022). “*Caracalla, la constitutio Antoniniana y los cristianos*”. Ed.: Dialnet. En *Helmantica: Revista de filología clásica y hebrea*. V.: 73. Nº.: 178. ISSN: 0018-0114.

<sup>827</sup> CESAREA, E., (2003). “*Historia Eclesiástica*”. Trad.: Sánchez Feijoo, J. M. Ed.: Ciudad Nueva. Madrid. Págs.: 196-199. Caracalla, entre otras actuaciones, dictó un edicto dirigido a los cristianos, prohibiéndoles la práctica del cristianismo y la eliminación de sus templos y lugares de culto. Además, el autor nos habla de la gran cantidad de seguidores que fueron martirizados durante este tiempo, víctimas inocentes de una persecución con claros tintes de una obsesión personal y que poco o nada tenía que ver con verdaderos motivos de creencia ciudadana, en la que más parecía un pulso que otra cosa.

precisamente para alabanzas ni a su tipo de gobierno ni a su personalidad, estando marcado en parte por la comparación que históricamente se ha hecho con su predecesor Augusto. Fue un personaje corrupto en su sentido más amplio y con un gran número de enemigos y rivales, siendo odiado por muchos miembros de la élite social y por la mayoría de los ciudadanos<sup>828</sup>. Si había algo negativo en un emperador, este lo tenía, cumpliendo con todos los requisitos necesarios para saber qué es lo que un gobernante no debe hacer, siendo un ejemplo negativo en muchos aspectos en lo que a la virtud y honestidad se refiere.

A diferencia de Augusto, Tiberio adolecía de carisma y su comportamiento era bastante introvertido, con pocas manifestaciones afectuosas hacia los demás, siendo una persona desconfiada y con brotes de paranoia. Estos aspectos de su personalidad, le condujo a crear un grupo de personas de su confianza dedicadas a vigilar y detectar a cualquiera que intentara traicionarle. Tiberio era una persona con escaso interés en sus asuntos, sobre todo los referentes a su gobierno, con una obsesión desacerbada por el sexo<sup>829</sup>. Ciertamente de donde Roma venía tras un periodo con Augusto, un emperador carismático que dejó una huella difícil de igualar<sup>830</sup>, los continuos halagos como forma interesada del Senado hacia su persona, sumado a la difícil situación por la que pasaba la economía de Roma, no eran el campo propicio para quien le sucedió como emperador del Imperio Romano.

Tiberio no supo lidiar con una corrupción aún latente derivada de la época republicana. Tampoco fue de gran ayuda (más bien todo lo contrario), la constante amenaza de conspiración que sobrevolaba su gobierno, lo cual le hizo ser una persona temerosa y

---

<sup>828</sup> SANCHEZ LOPEZ. V., (2018). “*Terrorismo en el Alto Imperio Romano (43 a.C. - 197 d.C.): semejanzas de un fenómeno moderno en tiempos antiguos*”. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de geografía e Historia. Departamento de Historia Antigua. Pág.: 139. Se habla en líneas generales de su comportamiento corrupto, el cual no solo practicaba, sino que al mismo tiempo lo fomentaba, sin importar como o porque, y sin que el número de víctimas que se quedaran en el camino importaba lo más mínimo.

<sup>829</sup> EUTROPIO. (2008). VII, 11, 1. “*Tiberius ingenti socordia imperium gessit, gravi crudelitate, scelestas avaritia, turpi libidine*”. Trad.: Falque. Tiberio gobernó el Imperio con gran desidia, grave crueldad, impía avaricia y vergonzosa lascivia.

<sup>830</sup> *Loc. Cit.* BALSDON, J. P. V. D., (1975). “*The Principates of Tiberius and Gaius*”. Ed.: De Gruyter. ANRW, II, 2. Págs.: 88-91.

desconfiada, aspectos con los que difícilmente podía gobernar adecuadamente, llegando al punto de retirarse voluntariamente a la isla de Capri<sup>831</sup>, para no tener que gobernar con el miedo a una conspiración de sus enemigos y rivales políticos que acabara drásticamente con su vida<sup>832</sup>. Como dice Maquiavelo, “nunca se sabe ni bajo que circunstancias es mejor que te quieran o que te teman, y por eso es más fácil dañar a quien se ama que a quien se teme, puesto que ese amor debe nacer de una obligación moral, surgida desde lo más interno del ser humano, y de forma diferente el temor nace del miedo a la represalia por algo, y ese miedo siempre nos acompaña”<sup>833</sup>.

Tiberio intento dar una imagen de emperador conciliador en un principio tal y como había visto en su predecesor, pero poco a poco su personalidad se fue adaptando a lo que el pueblo se había acostumbrado, formando el miedo y la represión parte de la cultura de la época, en la que la corrupción se veía parte de la solución de los problemas<sup>834</sup>. Tiberio, conocedor de la mentalidad que el ciudadano romano tenía, aprovechó tal circunstancia para legitimar moralmente sus decisiones políticas y personales<sup>835</sup>. Lo cierto es que Tiberio fue un emperador controvertido, represivo y corrupto, empeñado en controlar el Imperio y fortalecer su poder absoluto, actuando con contundencia ante cualquier amenaza. Tiberio fue acusado de corrupción antes y durante su gobierno, utilizando su posición para beneficio personal y el de sus amigos, aceptando sobornos y permitiendo actos de corrupción conscientemente, llevando a cabo prácticas sexuales depravadas y abusivas. Un emperador que reunía todos los condicionantes necesarios para ser

---

<sup>831</sup> Suet., “*Vidas de los doce césares*”. II. 43. Ed.: Gredos. Págs.: 270-273.

<sup>832</sup> “En el año 26 d. C., el emperador Tiberio decidió retirarse a la isla de Capri desde la cual estuvo gobernando durante un tiempo. Durante este periodo, Tiberio se rodeó de una corte privada a los que llamo los “*spintriae*” y a los que utilizaba básicamente para su placer sexual (y el de sus invitados). También llevo a cabo bastantes asesinatos, ejecutando sin piedad a personas inocentes a las que creía conspiradores. Otras de las actividades a las que se dedicó en su retiro fueron la astronomía y la alquimia”.

<sup>833</sup> MAQUIAVELO, N. (1984). “*El Príncipe*”. Ed.: Alianza Editorial. Madrid. Pág.: 88.

<sup>834</sup> *Loc. cit.* SANCHEZ LOPEZ, V., (2018). “*Terrorismo en el Alto Imperio Romano (43 a.C. - 197 d.C.): semejanzas de un fenómeno moderno en tiempos antiguos*”. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de geografía e Historia. Departamento de Historia Antigua. Pág.: 140.

<sup>835</sup> Tacito. *Annales*. 1. 1. 2. “*Tiberii Gaique et Claudii ac Neronis res florentibus ipsis ob metum falsae, postquam occiderant, recentibus odiis compositae sunt*”. (Tiberio Gayo y Claudio y Nerón prosperaron gracias a ellos los falsos temores, después de haber matado, se vieron agravados por nuevos odios). Trad.: Moralejo

considerado un emperador corrupto.

#### 9. 6. Domiciano

Domiciano, el emperador que se mantuvo en el poder entre los años 81d. C. y el 96 d. C., hijo y hermano de emperadores, tuvo una personalidad con bastantes contrastes y difícil que establecer, siendo conocido por su carácter autoritario y posesivo. Domiciano siempre intentaba tener el control absoluto sobre todo, ejerciendo un poder sin posibilidad de objeción, por lo que durante su gobierno reforzó dicho poder exigiendo para ello ser considerado un *dominus*<sup>836</sup>. Era una persona bastante desconfiada y cautelosa, lo que le llevó a extremar su seguridad creando un grupo de súbditos encargados de informarle sobre cualquier indicio de conspiración contra su persona, situación que contribuyó a crear un miedo y malestar notable dentro de la misma corte. Domiciano pasó a englobar la lista de los personajes más odiados y de mala reputación de la Antigua Roma, llegándosele a comparar con Calígula, Nerón y Cómodo.

Domiciano era un emperador con una crueldad y tiranía digna de los mayores tiranos conocidos de la época<sup>837</sup>, degenerando en medidas como “la inquisición fiscal y unas condenas más severas”. Ese miedo constante a una conspiración le llevó a exiliar a muchos de los filósofos de la época<sup>838</sup>. Durante sus quince años de reinado, fueron muchos los personajes famosos llevados a juicio, más que por sus verdaderos delitos, por la relevancia e influencia que estos podían ejercer en la sociedad romana, como era el caso de su primo hermano Flavio Clemente<sup>839</sup>, sin olvidar la discutida persecución a los cristianos<sup>840</sup> la cual se sustenta sobre todo en la severidad de las medidas tomadas por Domiciano contra los cristianos, con la evidente intención de ir paulatinamente reduciendo el número de estos<sup>841</sup> sin que la medida fuera tan fulminante que provocara

---

<sup>836</sup> CASTILLO PASCUAL, M. J., (1998). “*Algunas notas sobre los términos Dominus y Possessor en la literatura Gramática*”. Universidad de La Rioja

<sup>837</sup> Cfr. WATERS, K. H., (1964). “*The Character of Domitian*”, Phoenix 18. Págs.: 49 y ss.

<sup>838</sup> SANTOS YANGUAS, N. V., (2010). “*Domiciano, el senado y los cristianos*”. Ed.: Dialnet, En Helmantica: Revista de filología clásica y hebrea. V.: 61. Nº.: 184-185. Pág.: 98. ISSN: 0028-0114.

<sup>839</sup> CASTRITIUS, H., (1969). “*Zu den Frauen der Flavier*”. En Historia 18. Págs.: 492 y ss.

<sup>840</sup> Clemente de Roma 1.1; 7.1 y 59.4.

<sup>841</sup> *Loc. cit.* SANTOS YANGUAS, N. V., (2010). “*Domiciano, el senado y los cristianos*”. Ed.: Dialnet, En Helmantica: Revista de filología clásica y hebrea. V.: 61. Nº.: 184-185. Pág.: 100. ISSN: 0028-0114.

un caos en Roma. Lo cierto es que las medidas tomadas provocaron un cambio en las relaciones con los cristianos.

Ciertamente podemos asegurar que Domiciano tuvo una madurez marcada por una juventud y educación bastante tormentosa, en la que tanto su padre y su hermano lo fueron desplazando y creándole con ello una personalidad insegura y desconfiada. Su conducta se volvió agria y antisocial y su comportamiento era el de una persona sin escrúpulos y para el que el poder que poseía le permitía actuar como mejor le pareciera, y sobre todo en su propio beneficio. Sus diferencias con el Senado le hacían sentir tanto desprecio hacia los senadores del que estos sentían hacia él, era odiado por la clase aristócrata y por parte del pueblo. Durante su reinado, adquirió fama de “mujeriego y despiadado”, aunque bien es cierto, que también se ganó a una gran parte de los ciudadanos con algunas medidas en las que el pueblo se sentía beneficiado.

Por otra parte, aprovechó su gran capacidad en temas administrativos para implementar medidas que en parte aumentaban y aseguraban el bienestar del Imperio, llevando a cabo importantes reformas en el aspecto económico y fiscal, pero algunas de estas medidas contribuían a ganarse el odio y rechazo de gran parte de los ciudadanos, puesto que estas se consideraban opresoras para la población de Roma. También construyó un gran número de edificios y monumentos para engrandecer al Imperio romano y con ello ganarse al pueblo, pero de los cuales se aprovechaba económicamente. Como vemos Domiciano tampoco se libraba de la corrupción, pero su intento de contrarrestar los efectos negativos en la población le surtía efecto en gran medida. Domiciano fue víctima de varias conspiraciones, y como los anteriores llevó a cabo multitud de actos de corrupción de todo tipo, mostrando un desprecio por todo lo que pudiese obstaculizar su poder absoluto, que motivó el odio de los diferentes segmentos de la sociedad romana, pasando a la historia como uno de los emperadores más corruptos (en el sentido amplio de la palabra) de la Antigua Roma. Aunque, personalmente creo que no lo ha sido más que los anteriores, pero si que de alguna manera, merecía hacerle un hueco importante en esta lista de corruptos. Domiciano fue asesinado el 18 de septiembre del año 96 d. C. cuando su propia esposa motivada por el despecho y parte de los miembros de la corte, junto con una serie de militares descontentos con la política del emperador, organizaron un complot para acabar con su vida. Tras su muerte, los conspiradores tomaron el control del gobierno para asegurar su posición, control que fue rápidamente tomado por el Senado, comenzando una nueva etapa en Roma.

\* Sobre la corrupción de algunos emperadores romanos podemos concluir que aquí tan solo hemos visto una pequeña parte de lo que realmente existió, pero una parte importante puesto que los emperadores citados, son el claro ejemplo de la corrupción y de lo que no se debe hacer, mucho menos si en sus manos estaba el destino de todo un Imperio. Podríamos citar también otros emperadores cuya corrupción, depravación, crueldad y terror han estado presentes en sus vidas, otros como Maximinio el Tracio, Diocleciano Vitelio, Séptimo Severo, Heliogábalo, y algunos más, pero posiblemente los emperadores vistos en este apartado sea el mejor compendio y selección de unos personajes en los que mejor se refleja la corrupción de los gobernantes romanos.

La excesiva concentración de poder que prácticamente les permitía hacer cualquier cosa que desearan, la violencia y el rodearse desde el principio de personas ya corruptas y sin escrúpulos, el ambiente de lujo y excesos en el que se criaban, y la inestabilidad mental que todos esos factores les causaba, eran elementos que cultivaban sus extravagantes personalidades. Lo que podemos resumir en factores de ámbito histórico, cultural, social y psicológico, en la mayoría de los casos heredados de una época republicana con unos problemas y antecedentes que marcaron un camino duro, en el que había que tomar decisiones drásticas para cambiar los cimientos de un sistema que había que mejorar.

#### 10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. ALGUNAS LEYES PROMULGADAS CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ANTIGUA ROMA.

Como vemos, la corrupción en el periodo histórico que estamos analizando era un problema crónico, y dada la integración en todas las esferas de la vida de los ciudadanos romanos, no era fácil de erradicar con medidas anticorrupción efectivas; sin embargo, algunas de ellas, sí que contribuyeron en gran medida a mejorar el panorama que se vivía en esa época de la historia. La corrupción, había adquirido un gran arraigo en la sociedad romana, siendo aceptada en los diferentes círculos. El soborno, la extorsión y el nepotismo se integraban en el éxito político y social, llegando a generar cierta admiración y envidia los funcionarios corruptos que llegaban a sus cargos tras algún acto de corrupción, porque más que rechazo se veían como personajes con una gran habilidad para los negocios o la política.

Dado que la memoria era algo de tanta importancia en la Antigua roma, existía un interés por mantener una cierta reputación después de la muerte. Aspecto que en principio podría

favorecer a llevar una vida no llena de corrupción y de cierto orden. Como vemos con la expresión latina *amnatio memoriae et publicatio bonorum post mortem*" existía cierta práctica llevada a cabo en la Antigua Roma como una forma de castigar a personas consideradas traidoras o enemigas del Estado. En el contexto romano, la *crimen maiestatis* se refería a una serie de delitos con unas características concretas. Podía incluir traición, conspiración contra el gobierno, rebelión u otros actos considerados perjudiciales para la seguridad del Estado. La *damnatio memoriae* implicaba borrar o destruir todas las referencias a la persona condenada, como su nombre, estatuas, inscripciones, y cualquier otro rastro de su existencia. Por otra parte, la *publicatio bonorum* implicaba la confiscación de los bienes del individuo condenado después de su muerte. Esta práctica se utilizó en diversos momentos de la historia romana, y algunos emperadores la aplicaron contra aquellos que consideraban enemigos del Estado. Es importante señalar que la aplicación de estas medidas no fue uniforme y varió a lo largo del tiempo y según las circunstancias políticas<sup>842</sup>.

Los deficientes sistemas de control, junto con un desequilibrio en los sistemas político y económico, favorecía el desvío moral y ético de unos funcionarios con una autoridad que usaban sin límites eficientes, siendo jueces en la sombra de quienes se atrevían a denunciar los casos en los que ellos se veían involucrados. Tampoco había una clara voluntad política por solucionar el problema, puesto que en muchos de esos casos ellos mismos eran los que se beneficiaban de estas prácticas. En la república, es posible que inicialmente la corrupción<sup>843</sup> se viese enfrentada a los deseos de poder y expansión que con la época imperial se llevó a cabo. Lo que sí es un acierto tal y como se hizo, fue establecer una serie de leyes para combatirla<sup>844</sup>, situación a la que se llegó por el continuo goteo de delitos que se cometían; compraventa de votos, robos, extorsión, sobornos, contratos públicos otorgados por favoritismo, etc. Ante ello Roma se veía en cierto modo

---

<sup>842</sup> MARTIN MINGUIJON, A. R. (2021). "*Damnatio memoriae et publicatio bonorum post mortem. condenas accesorias por crimen maiestatis*". Revista Internacional de Derecho Romano. Catedrática de Derecho Romano. UNED. ISSN: 1989-1970.

<sup>843</sup> ROBLES VELASCO, L. M., (1989). "*La lucha contra la corrupción en la República romana. una nueva lectura sobre la obra ciceroniana "de officiis"*". Universidad de Granada, Departamento de Derecho romano y mercantil. Madrid.

<sup>844</sup> BRIOSCHI, C. A., "*Así se combatía la corrupción pública en la antigua Roma*". Forum des resistans européens Euro-Synergies.



desbordada e incapaz de frenar tanta corrupción, y por otro lado la imagen del Estado se iba desestabilizando, por lo que no podía quedar impasible y se veía obligada a responder de alguna forma<sup>845</sup>.

Pero haciendo una recopilación de los datos disponibles si es cierto que, al menos se fueron implementando una serie de medidas (además de las leyes) que sirvieron para reducir y prevenir en algunos casos tanta corrupción:

1. Una de las formas que Roma vio para luchar contra la corrupción comenzó por intentar cambiar la cultura que se había implantado en ese sentido<sup>846</sup>, Por ello, los valores inculcados a la ciudadanía debían estar sustentados en una serie de principios éticos y morales, y eso debía trabajarse desde el principio en las escuelas, aprendiendo la virtud de la honestidad y la justicia<sup>847</sup>. Esta última virtud es precisamente la que garantizaría un comportamiento íntegro, equitativo y transparente en sus actuaciones cívicas, convirtiéndose de esa forma en personas responsables e íntegras en todos los aspectos de su vida, con una visión ciudadana del servicio público y no como la oportunidad de beneficiarse de ello. Este aprendizaje temprano era la base para un comportamiento que fomentara la honradez y consecuentemente proporcionara estabilidad al Estado. Aunque, como dice Alston:

*la corrupción política en la antigua Roma fue una enfermedad crónica, un síntoma de un sistema político disfuncional que no pudo mantener los valores éticos y morales que afirmaba defender*<sup>848</sup>.

---

<sup>845</sup> MacMULLEN, RAMSAY., (1988). “*Corruption and the Decline of Rome*”. Ed.: Yale University Press. Págs.: 109-131

<sup>846</sup> *Loc. Cit.* BEARD, M., (2016). “*A history of Ancient Rome*”. Ed.: Profile Books, 1ª ed. Barcelona. Págs.: 190-196, 202-210. El autor nos hace una exposición de la formación que se daba a los romanos desde tiempo temprano, dando mucha importancia al fomento de los valores cívicos en la enseñanza de los jóvenes, a la retórica y a la palabra, aspectos esenciales que se traducen en unos comportamientos más dignos y honestos.

<sup>847</sup> ALSTON, R., (2001). “*The corruption of power in Ancient Rome*”. Ed.: Routledge. New York. Págs.: 34, 84, 111, 167. Alston relaciona la corrupción con la ética y la moral, vinculándola a la ideología que la sociedad romana tenía, cosa que me parece de una total coherencia.

<sup>848</sup> *Ibid.* ALSTON, R., (2001). “*The corruption of power in Ancient Rome*”. Ed.: Routledge. New York. Págs.: 2.

2. No se concebía la lucha contra la corrupción si el sistema no contemplaba un control eficiente y transparente sobre las cuentas del Estado<sup>849</sup>, entendiendo por transparencia el acceso por parte de los ciudadanos a los temas que atañen a los servicios públicos, y por rendición de cuentas al deber de los funcionarios de dar explicaciones sobre sus actuaciones. Los registros públicos debían ser claros, precisos y (en teoría) disponibles para los ciudadanos. La responsabilidad del funcionario público se daba por asumida. Tal y como nos decía MacMullen:

*La rendición de cuentas y la supervisión financiera no eran solo objetivos abstractos. La reputación de una figura pública dependía de la aceptación pública de su integridad financiera. La mera sospecha de enriquecimiento personal en el servicio público podía destruir una carrera. La ciudadanía era consciente de su derecho a examinar las cuentas, y lo ejercía con celo. La responsabilidad financiera fue un principio clave en la organización del estado romano<sup>850</sup>.*

Todo ello, contribuía además a fomentar las buenas prácticas de participación ciudadana y la buena imagen del Estado ante el pueblo. Igualmente, esto también ayudaba a mantener la estabilidad de un Estado romano, con un nivel de corrupción que permitiera crecer debidamente.

3. Otro aspecto que contribuía en buena medida, era la idea de una independencia judicial para los jueces y magistrados que facilitara la tarea en lo posible<sup>851</sup>. Estos tenían la complicada tarea de tomar unas decisiones justas y basadas en las pruebas, sin que la política o la corrupción influyeran en ellas. La justicia y la equidad eran valores

---

<sup>849</sup> *Loc cit.* MacMULLEN, RAMSAY., (1988). “*Corruption and the Decline of Rome*”. Ed.: Yale University Press. Pág.: 44. Concretamente MacMullen alude a la gran importancia que el control financiero y la rendición de cuentas tenía como elemento preventivo para la corrupción que existía en la Antigua Roma.

<sup>850</sup> *Ibid.* MacMULLEN, RAMSAY., (1988). “*Corruption and the Decline of Rome*”. Ed.: Yale University Press. Pág.: 44.

<sup>851</sup> *Ibid.* MacMULLEN, RAMSAY., (1988). “*Corruption and the Decline of Rome*”. Ed.: Yale University Press. Pág.: 61-62, 107, 131-144. El autor expresa lo importante que era la imparcialidad en las decisiones judiciales, por lo que evitar presiones ajenas a su labor se veían obstaculizadas gracias a la independencia de la que se gozaba.

determinantes a la hora de decidir<sup>852</sup>, por encima de cualquier otra característica de índole personal o política. La imparcialidad y objetividad debían garantizarse, y por ello el proceso de selección de los jueces debía ser cuidadoso, seleccionándolos en base a una sólida formación jurídica y a unos fuertes valores éticos y morales. Se les dotaba de una gran autonomía e independencia, alejándolos de la posible influencia que pudieran ejercer sobre ellos el poder político o económico.

4. Una debida formación en la ética era fundamental para luchar contra la corrupción y fomentar un gobierno integro y una sociedad justa. Los principales valores era la responsabilidad, el respeto y la justicia. Además de las escuelas, existían otras instituciones para fomentar los buenos hábitos en el ciudadano, como las academias y las escuelas filosóficas, lo cual fomentaban muchos políticos y funcionarios de prestigio entre la sociedad romana. Una adecuada formación ética y moral era una parte muy importante de la educación y una herramienta vital para prevenir la corrupción<sup>853</sup>. Era seguro que, si tanto los ciudadanos, como los propios políticos o funcionarios fomentaban la responsabilidad e integridad, las prácticas corruptas no se verían incrementadas. Así, este tipo de instituciones ayudaban en gran medida a luchar contra las practicas poco integras e irresponsables que pusieran en peligro la estabilidad de Roma.

5. Evidentemente al hablar de justicia no podemos hacerlo sin pensar en la consecuencia que este lleva aparejada, nos referimos al castigo por su incumplimiento<sup>854</sup>. De alguna

---

<sup>852</sup> *Loc. Cit.* RIGGSBY, A. M., (2010). “*Roman Law And The Legal World Of The Romans*”. Ed.: Cambridge University Press. Cambridge. Págs.: 129, 139. Riggsby también destaca aquí la exigida imparcialidad e independencia que se les presumía a los jueces, y su fortaleza ante las posibles influencias que les tentaran a corromperse.

<sup>853</sup> VUOLANO, V., (2016). “*The Moral Education of the Young in the Roman Empire*”. Ed.: Cambridge University Press. El autor aborda en diferentes partes de la obra el tema de la ética y la moral en la enseñanza que se daba en las academias filosóficas y retóricas de la época. En ellas también se enseñaba a los jóvenes a como percibir y hacer frente a las continuas tentaciones de actos de corrupción que se pudieran encontrar. La honestidad, transparencia de sus actos, rendición de cuentas y muchos otros, como ideales de vida. En estas academias como nos dice el autor, los jóvenes adquirirían las habilidades y valores que iban a regir sus vidas.

<sup>854</sup> *Loc. Cit.* MacMULLEN, RAMSAY., (1988). “*Corruption and the Decline of Rome*”. Ed.: Yale University Press. Pág.: 101-157. En las páginas citadas el autor se centra en los diferentes tipos de castigo que se imponían a los funcionarios que se cometían actos de corrupción, y como algunos de ellos eran excesivamente severos.

manera la justicia no tendría su razón de ser si el castigo no fuera la respuesta a los actos corruptos que se cometieran. Justicia y castigo se ven como dos piezas de una misma maquinaria, en la que ninguna de ellas podría existir sin la otra. Ambas se administraban en la Antigua Roma a través del sistema legal que para ello había establecido. El conocimiento y miedo al castigo era una forma de reprimirse en muchos casos a la hora de cometer actos de soborno, estafa, o cualquier otro comportamiento corrupto, disuadiendo a funcionarios y políticos a evitar estas prácticas en muchos casos. El castigo impuesto a un corrupto también proporcionaba confianza al ciudadano.

6. La participación ciudadana también era esencial en la lucha contra la corrupción<sup>855</sup>. Al concederse al ciudadano la posibilidad de participar en asuntos importantes de la política, se fortalecía la democracia, haciendo más transparente una administración pública que necesitaba de su confianza<sup>856</sup>. Los ciudadanos podían participar en algunas asambleas públicas y votar en las elecciones a magistrado o funcionario público, además de ejercer una participación presentándose como candidato a ciertos cargos públicos, influyendo de este modo en las decisiones. En cierto modo se les permitía supervisar y evaluar ciertos aspectos de la administración, lo cual fomentaba la rendición de cuentas, ayudaba a prevenir y reducir la corrupción, y evidentemente otorgaba la confianza necesaria en el Estado.

La existencia de los llamados “*delatores*”, también podía ser un freno que ayudara a combatir la corrupción, estos como colaboradores ciudadanos podían y debían denunciar a los funcionarios corruptos, hecho por el cual podían recibir una gratificación económica por el servicio prestado. La figura de los delatores sirvió para incentivar la participación ciudadana, ayudando a la lucha contra la corrupción y dando más transparencia a la administración pública. Posiblemente la República estuviese plagada de unos ideales totalmente contrarios a los que realmente interesaba al sistema, esos ideales eran los que

---

<sup>855</sup> *Ibid.* MacMULLEN, RAMSAY., (1988). “*Corruption and the Decline of Rome*”. Ed.: Yale University Press. Pág.: 118-120. Para ayudar a prevenir la corrupción se les otorgaba a los ciudadanos la posibilidad de ser testigos en los juicios con carácter público, además de poder presentar en ellos las pruebas que consideraran oportuno. También podían denunciar los actos de corrupción de los que tuvieran conocimiento. De esta forma la participación ciudadana se veía esencial y aportaba un plus de seguridad y confianza ciudadana.

<sup>856</sup> GWYNN, D. M., (2012). “*The Roman Republic: A Very Short Introduction*”. Ed.: Oxford University Press. Págs.: 13-46.

hacían que la corrupción estuviese tan inmersa en la vida del ciudadano romano. Por eso, se estableció un compendio de leyes para dar un giro desde la base, evitando así la proliferación de robos, extorsiones, abusos de poder, sobornos, etc. La codicia y el enriquecimiento ilícito formaba parte del funcionario público.

Como hemos visto había algunas formas de prevenir la corrupción, ninguna de ellas plenamente efectivas, sobre todo centradas en la formación de un ideal de honradez, honestidad, integridad, equidad, valores éticos y morales, participación ciudadana, represión y castigo, y algunas más. Pero a todo ese compendio de frenos al ideal corrupto del ciudadano romano, hay que añadirle sin lugar a duda lo más importante, una serie de leyes que al menos intentaron establecer unas normas de obligado cumplimiento junto con sus castigos porque, aunque la decisión de corromperse provenga del interior de cada uno, el conocimiento de que existe una ley que castiga la ilegalidad cometida, puede ser el mayor freno para no llevar a cabo tales actos. La lista de leyes contra la corrupción es enorme, por eso vamos a ver las que, por un motivo u otro, tuvieron más trascendencia en la Antigua Roma, viendo sobre todo en que aspectos hacía hincapié cada una de ellas; además, muchas de ellas se crearon con determinados objetivos, pero en nuestra exposición nos centraremos en ver exclusivamente aquello en lo que atañe a la corrupción:

***Lex Publilia Voleronis***. Esta ley se promulgó en el 472 a. C. modificando el poder de veto que tenían los tribunos de la plebe sobre las leyes aprobadas por los magistrados, ejerciendo de ese modo un fuerte poder sobre la legislación<sup>857</sup>. Esta ley vino a modificar dicha dinámica al posibilitar que la asamblea popular el veto de los tribunos de la plebe. La ley recibe su nombre de Voleron, uno de los propulsores de esta, aunque su promulgación se debe a los cónsules Publio y Publilio. Según establecía la ley, cuando el tribuno vetaba una ley, esta podía ser anulada tras la reunión de la asamblea popular y su votación correspondiente, reunión a la que debían asistir al menos la mitad de los votantes y declarar la anulación del veto por mayoría simple de los presentes, anulación a la que el tribuno no podía oponerse. Con ella, los poderes entre la asamblea popular y los

---

<sup>857</sup> *Loc. Cit.* GWYNN, D. M., (2012). “*The Roman Republic: A Very Short Introduction*”. Ed.: Oxford University Press. Págs.: 29-42. Observamos en el tercer capítulo la importancia de la ley en lo que se refiere a la lucha por la igualdad política de la Antigua Roma, enfocándose de forma especial en el sistema de votación, igualdad que sirvió para reducir en gran medida la corrupción existente.

tribunos se equilibraban significativamente, prevaleciendo la mayoría sobre el voto individual<sup>858</sup>. Con todo ello los cónsules y demás magistrados veían fortalecida su posición en la administración, consolidándose la democracia y el sistema judicial.

Aunque realmente no se creara esta ley con la clara idea de prevenir la corrupción, es evidente que esta sí fortalecía la transparencia y confianza en el sistema legislativo de la Antigua Roma. Hasta el momento de la promulgación de la *Lex Publilia Voleronis*, la legislación romana estaba fuertemente influenciada por los tribunos de la plebe, lo que suponía que los funcionarios públicos, y particularmente los magistrados, podrían mostrar sus debilidades y ser víctimas de sobornos o cualquier otra forma de presión, a la hora de establecer leyes, favoreciendo arbitrariamente a determinados segmentos o individuos de la sociedad romana, en perjuicio del bienestar público. La ley aseguraba una aprobación más justa de las leyes, aumentando la democratización del sistema judicial. Sin lugar a duda, aunque como digo, esta ley no se promulgó inicialmente con la idea de prevenir y evitar la corrupción es justo incluirla en esta lista, dado que promovía la responsabilidad y transparencia en el proceso legislativo.

***Lex Licinia***. Fue establecida en el año 367 a. C. y entre sus aspectos más importantes estaban las restricciones que ponía en cuanto a la elección de magistrados. Fue una ley pionera en el serio intento de controlar y poner un límite al poder que los patricios pertenecientes a la aristocracia tenían en política, otorgando al mismo tiempo más participación del pueblo en los asuntos concernientes a la política de Roma. Según esta ley, en las elecciones consulares como mínimo uno tenía que ser plebeyo<sup>859</sup>. Cuando un magistrado fuese acusado y condenado por algún asunto de corrupción, este era inmediatamente destituido de su cargo y castigado por ello. Con esta ley no se consiguió realmente que la participación del pueblo fuese tal y como la propia ley deseaba, pero sí se amplió y mejoró notablemente la participación ciudadana en los asuntos y la vida

---

<sup>858</sup> SYME R., (2002). “*The Roman Revolution*”. Ed. Oxford University Press. Págs.: 43-57. Aquí se analiza la importancia de la ley Publilia Voleronis, en cuanto al aspecto que concierne a la lucha por intentar lograr un equilibrio por el poder político entre los patricios y los plebeyos, reflejando como contribuyó al desarrollo de la República romana, ayudando a prevenir la corrupción y como la ley influyó en los cambios políticos acontecidos.

<sup>859</sup> *Loc cit.* SYME R., (2002). “*The Roman Revolution*”. Ed. Oxford University Press. Págs.: 65-69, 204. Syme hace referencia a la ley en varias partes de su obra. Habla de cómo la ley marco las pautas para que los plebeyos pudieran ser cónsules, equiparándose así a los patricios.

pública. Al prohibir el auspicio de los magistrados y la posibilidad de destituirlo al condenarlo por corrupción, el gobierno demostraba su constante preocupación por la honestidad y transparencia en la vida pública, sentando una sólida base para las reformas posteriores y la confianza en el Derecho Romano.

***Lex Poetelia Papiria de Ambitu.*** Esta ley se promulgó en el año 326 a. C. para hacer frente al problema de la corrupción electoral. Esta castigaba a los candidatos cuando sobornaban a los electores o se tenía conocimiento de que aquellos habían manipulado el proceso electoral, imponiéndoles una elevada multa además de retirarlo de su cargo y de prohibirle el acceso posterior a cualquier tipo de cargo público<sup>860</sup>. La ley obligaba a los candidatos a hacer pública su candidatura con el tiempo máximo posible y de otorgar a los electores un plazo no inferior a tres días para que estos decidieran su voto sin ningún tipo de presión.

Se estableció la celebración anual para los magistrados y la prohibición de volver a presentarse como candidato para el mismo cargo a quien el año anterior hubiese perdido las elecciones. Los comicios dejaron de ser con esta ley un simple juego en manos de las familias más poderosas de la sociedad romana, permitiendo la participación de las clases inferiores en la política, convirtiendo así una democracia ficticia en más real y efectiva. La ley aportó transparencia al conocer los votantes los antecedentes personales y el programa de los candidatos, ayudando a crear una sociedad más justa y democrática<sup>861</sup>.

***Lex Hortensia.*** Promulgada en el año 287 a. C., cuya establecimiento se debió al cónsul Hortensius, otorgaba a las asambleas de patricios y plebeyos equiparación de poder<sup>862</sup>. El

---

<sup>860</sup> ARGUELLO, L. R., (2000). “*Manual de Derecho Romano*”. Ed.: Astrea. Pág.: 302. Vemos en el capítulo dedicado al Derecho de obligaciones de la Antigua Roma, como la *lex Poetelia Papiria* contribuyó a reducir la corrupción, haciendo que el Derecho romano evolucionara hacia una adaptación acorde con las necesidades que la sociedad demandaba.

<sup>861</sup> GIL OSUNA, B.; DE JESUS MEJIAS, C.; ARIAS ROMERO, P. M.; ERAZO CLERQUE, A. C., (2022). “*Lex Poetelia Papiria (326 a. C.) como transformación de la obligación penal y corporal en patrimonial*”. En *Justicia(S)*. V.: 1.

<sup>862</sup> Gai.1,3: *Lex est, quod populus iubet atque constituit. Plebiscitum est, quod plebs iubet atque constituit. Plebs autem a populo eo distat, quod populi appellatione universi cives significantur, connumeratis et patriciis; plebis autem appellatione sine patriciis ceteri cives significantur; unde olim patricii dicebant plebiscitis se non teneri, quia sine auctoritate eorum facta essent; sed postea lex Hortensia lata est, qua cautum est, ut plebiscita universum populum tenerent: Itaque eo modo legibus exaequata sunt.*

poder de ambos era diferente antes de esta ley, siendo inferior al de los plebeyos que tenían su asamblea propia, aunque era una asamblea realmente simbólica, ya que todas las leyes que en ella se promulgaban no eran consideradas válidas hasta que no pasaran el filtro de la asamblea de las Centurias, las cuales estaban plenamente controladas y supervisadas por los patricios. Esta ley, eliminó dicho filtro, permitiendo que fueran válidas las que se promulgaban en las asambleas de la Plebe sin necesidad de pasar por la de los Patricios.

A partir de este momento ambas asambleas tenían el mismo poder, tanto la de la Plebe como la de las Centurias, lo cual significó un paso decisivo en cuanto a la equiparación de poder legislativo. Es importante saber que por esta ley se permitía también que los plebeyos se presentaran a candidatos a magistrados, cosa que hasta ese momento no se permitía. Se puede resumir en que gracias a la ley Hortensia, los Patricios y los Plebeyos se acercaron bastante en cuanto a la igualdad política<sup>863</sup>.

**Lex Claudia.** Fue promulgada en el 218 a. C. para regular dos aspectos importantes de actualidad en la época republicana; el comercio marítimo y el acceso a cargo público por parte de los patricios. En el primer caso la ley regulaba el comercio marítimo prohibiendo a los senadores realizar negocios o participar en el, como prevención al posible daño que determinadas prácticas corruptas pudieran ocasionar a la economía de Roma, ya que los senadores podrían utilizar su poder e influencia política para monopolizar el comercio por mar y de este modo enriquecerse ilegalmente<sup>864</sup>. Por otra parte, esta ley también se ocupó de regular la participación de los patricios en la vida pública, sobre todo en aquellos aspectos que estaban relacionados con las finanzas del Estado. Por ejemplo; a los patricios no se les permitía entrar en sociedades de publicanos, ya que de otra manera tendrían libre acceso a la recaudación de impuestos y sobre todo a su gestión, evitando con ello casos de corrupción<sup>865</sup>.

---

<sup>863</sup> *Loc. cit.* ARGUELLO, L. R., (2000). “*Manual de Derecho Romano*”. Ed.: Astrea. Pág.: 62-63, 90-91.

<sup>864</sup> BOTSFORD, G. W., (1909). “*The Roman Assemblies: From Their Origin to the End of the Republic*”. Ed.: The Macmillan Company. New York. Pág.: 336.

<sup>865</sup> BOATWRIGHT, M. T.; GARGOLA, D. J.; (2006). “*A Brief History of the Romans*”. Ed.: Oxford University Press. New York. A pesar de que la ley se contemplaba como bastante completa y eficaz en cuanto a la idea con la que se promulgó, no tardó la clase perjudicada (los senadores), en encontrar la forma de eludir sus disposiciones con respecto a ellos y su prohibición de participar en el comercio.



La ley imponía fuertes sanciones a aquellos que violaran lo establecido en ella, pudiendo llegar en los casos más graves a la multa de 300.000 sestercios por participar en el comercio marítimo, además de perder la condición de senador. Esta fue una ley bastante completa ya que además de la regulación mencionada, prohibía a los senadores poseer barcos de un determinado tamaño, no más de 300 *amphorae* (los recipientes para transportar líquidos)<sup>866</sup>. Los senadores tampoco tenían permitido el prestamos de dinero con interés a nadie (ni siquiera a familiares ni amigos). Tenían igualmente prohibido el comercio o la venta, ni participar en empresas que tuviesen contratos con el Estado. Con estas medidas, la Lex Claudia intentaba proporcionar a las finanzas públicas una garantía e integridad adicionales, previniendo los posibles actos de corrupción en los que pudieran incurrir los senadores y patricios al utilizar su poder en beneficio propio y en perjuicio del Estado y del pueblo.

**Lex Cincia.** Su promulgación se llevó a cabo en el año 204 a. C. para evitar en parte la corrupción que existía en el sistema legal<sup>867</sup>. Por ella se prohibía a los abogados de la Antigua Roma recibir regalos o cualquier otro tipo de compensación que no fuese la establecida legalmente por los servicios prestados a los clientes, puesto que entonces se consideraba un deber cívico servir al Estado y es lo que hacían los que realizaban esa función. La ley intentaba evitar que las personas necesitadas de asesoramiento jurídico se viesen obligadas por sus abogados a incentivarlos con ese tipo de obsequios, además de evitar la posible influencia que los abogados pudieran ejercer en los jueces a través del soborno. Algunos abogados veían en ese tipo de actuaciones una muy buena forma de enriquecerse<sup>868</sup>.

La profesión de abogado apenas estuvo regulada legalmente hasta la promulgación de la ley Cincia, por lo que esta fue de gran importancia para el Derecho Romano, siendo el precedente para que otras leyes se centraran en mejor y limitar la profesión del abogado.

---

<sup>866</sup> LIVIO, T., 21. 63. 3.

<sup>867</sup> CURCHIN, L. A., (1983). “La *lex Cincia* y los honorarios de los abogados en el marco de la República”. En *Echos du monde classique: Puntos de vista clásicos*. 27 (1). Pág. 38-45. ISSN: 1913-5416. A pesar de que en la profesión de abogado no estaba permitido por ley, sino que era un deber cívico, era una profesión más que llamativa e interesante, dado que era una de las mejores formas de llegar a la política y alcanzar un puesto importante en ella, sobre todo si no se pertenecía a una familia importante.

<sup>868</sup> CAMELO, P., (2018). “*lex Cincia sobre regalos*”. Enciclopedia de investigación de Oxford de clásicos. Prensa de la Universidad de Oxford. doi: 10.1093/acrefore/9780199381135.013.8262.

Hasta este momento, aunque lo tenían prohibido, los abogados tenían una gran capacidad para recibir recompensas por sus funciones. Dados los límites que se les ponía, está claro que no fue muy del agrado de los abogados, pero a pesar de ello se mantuvo vigente durante bastante tiempo, teniendo un fuerte impacto en la forma en que se ejerció la profesión desde ese momento. Con el paso del tiempo esto fue cambiando, y algunos, sobre todo los más prestigiosos empezaron a cobrar por sus servicios, marcando una dinámica cambiante y más profesional.

***Lex Calpurnia.*** Se promulgó en el año 149 a. C. por Lucio Calpurnio Pisón con el propósito de evitar la corrupción durante las elecciones de cargos públicos<sup>869</sup>, estableciendo para los candidatos una serie de condiciones. En primer lugar, estos estaban obligados a declarar su patrimonio haciéndolo público. Durante todo el tiempo de campaña, no podían recibir ningún tipo de regalo ni dinero, castigándose duramente los casos de soborno que se pudiesen cometer. Se establecieron los *quaestores aerarii* para controlar las finanzas de los candidatos y vigilar los posibles casos de corrupción en campaña. Así mismo, los tribunos de la plebe debían someter a la aprobación pública cualquier proposición que presentaran y que afectara a la ciudadanía. Se autorizaba por esta ley el aumento del número de magistrados candidatos a tribuno de la plebe. La ley, intentaba poner un control al poder de los tribunos evitando con ello que pudiesen beneficiarse ellos mismos o beneficiar a otros.

Otro de los motivos que impulso esta ley, fue el abusivo comportamiento que los gobernadores estaban llevando a cabo en sus provincias, por lo que cuando estos fueran acusados de malversación, este procedimiento sería presidido por el “pretor peregrino”, un magistrado que en la Antigua Roma se encargaba de administrar justicia

---

<sup>869</sup> MARSHALL, B., (2011) “*La lex Calpurnia*”. Conferencia en honor de Erich Gruen. Universidad Nacional de Australia. Canberra. Con la ley, el senado, sin oposición aparente de su grupo. tomó cierto control sobre los cargos de extorsión alegados contra los magistrados romanos en las respectivas provincias. Estos magistrados, eran seleccionados en los mismos grupos. Para algunos estudiosos del tema, la ley que establece la “*questio*” como un intento para asegurarse los senadores el poder de juzgar a sus compañeros sin que intervinieran cualquier otro sector. Según se expresa en la conferencia, la aprobación de la ley goza de cierto cinismo que aporta un plus que garantiza el enjuiciamiento de estos por sus actos de corrupción, a la vez que aporta confianza ciudadana en la justicia y la clase política. El creador de la ley, considero vital crearla para ganarse la confianza de los ciudadanos al hacerles ver que esta se preocupaba precisamente por sus intereses.

principalmente en aquellos asuntos en los que estaban involucrados los ciudadanos romanos y los extranjeros, tomando las funciones que antes realizaba el pretor urbano, pero que desde el año 242 a. C. adquirieron como propias. La ley ayudo en gran medida a prevenir y detectar muchos casos de corrupción electoral, aportando transparencia y con ello honestidad y confianza en la vida pública de Roma.

***Lex Sempronia.*** Fue una ley de las que se estableció en un periodo que podemos denominar las reformas de los Graco. La que nos atañe se promulgo en el año 123 a. C. por Cayo Sempronio Graco y su objetivo primordial era regular la elección de los tribunos de la plebe<sup>870</sup>. Era una asamblea de las Centurias las encargadas hasta ese momento de dicha elección, estando estas formadas principalmente por aristócratas de la sociedad romana y los ciudadanos más acaudalados. Esta forma de composición no era la más adecuada puesto que la plebe veía obstaculizada sus intereses, no estando perfectamente representados en la forma existente. La novedad consistía en que cualquier tribuno de la plebe, tenía la posibilidad de poner veto a una ley o actuación proveniente del Senado o los magistrados si los intereses de la plebe se veían claramente perjudicados con ellas.

Esta facultad de veto otorgada al tribuno de la plebe denominado “*ius intercessinis*”, llegó a convertirse en una herramienta esencial para proteger los derechos de los ciudadanos, puesto que era la mejor garantía de una correcta representación en cuanto a la defensa de los intereses del pueblo. Además, esta ley prohibía a los tribunos de la plebe, durante el plazo de diez años la posibilidad de ser elegidos para otro cargo público, lo cual reducía en gran medida la corrupción. Fue una de las primeras leyes que estableció el voto popular, sentando una base sólida para la búsqueda de un sistema político más democrático en la Antigua Roma. Por otro lado, la misma ley regulaba la posibilidad de aceptar sobornos de los ciudadanos a los gobernadores provinciales, así como la extorsión de estos a los ciudadanos.

***Lex Servilia de Repetundis.*** Esta se promulgó en el año 111 a. C. por *Quintus Servilius Caepio*, estableciendo una especialidad en el sistema cuando se trataba de juzgar a magistrados por haber cometido algún delito durante el ejercicio de sus funciones, delitos

---

<sup>870</sup> ALBURQUERQUE, J. M., (2015). “*Fundamentos, evolución y aspectos más significativos de la Quaestio de Repetundis, concusión y corrupción*”. En Revista General de Derecho Romano n.º: 24. Pág.: 10. ISSN: 1697-3046.

normalmente de abuso de poder o extorsión. Podían ser castigados bien con multas pecuniarias o incluso confiscándoles bienes privados, llegando a perder en algunos casos sus derechos políticos<sup>871</sup>. El jurado lo formaban un grupo de ciudadanos romanos previamente seleccionados. Los magistrados debían hacer una rendición de cuentas y dar explicaciones de la gestión realizada al final de su cargo. Igualmente se castigaba a los gobernadores de las provincias que hubiesen sido autores de actos de extorsión sobre sus súbditos, debiendo en el mejor de los casos, devolver la cantidad objeto de malversación y pagar una multa equivalente al doble de su valor<sup>872</sup>. Esta ley fue de gran importancia porque sentó las bases de muchas otras establecidas posteriormente y siguiendo el propósito de acabar con la corrupción, aunque lamentablemente no tuvo un gran impacto en Roma, y la corrupción se adaptó fácilmente a las nuevas circunstancias.

**Lex Caecilia Didia.** Esta ley se promulgó en el año 98 a.C. con una doble intención; en primer lugar, para establecer una regulación eficaz de los colegios y asociaciones. Estas estaban integradas por personas que perseguían un fin común, como podía ser proteger unos mismos intereses comerciales, la promoción de una determinada actividad cultural o procesar unas creencias religiosas concretas. Eran un tipo de grupo organizado, con cierta autonomía y que en determinados aspectos su no regulación podía suponer un peligro para el poder y la seguridad del Estado. Las nuevas asociaciones, estaban obligadas con la aparición de esta ley a su registro en el Senado y su posterior aprobación por este, imponiendo fuertes sanciones en caso de incumplimiento, como podía ser su inmediata disolución y el castigo para sus miembros. En cuanto a las asociaciones y colegios existentes en el momento de su creación, estas tuvieron que adaptarse a las previsiones establecidas o bien proceder a disolverlas. Posteriormente se crearon varias leyes en el mismo sentido, pero tomando esta como base.

Por otro lado, la *lex Caecilia Didia* establecía la obligación de que cualquier proposición legislativa, debía pasar por un filtro compuesto por la aprobación de dos asambleas, cada una distinta a la otra y habiendo pasado entre ellas un periodo mínimo de diecisiete días,

---

<sup>871</sup> BIALOSTOSKY, S., (2006). “*La lucha del Derecho romano contra la corrupción de los funcionarios públicos. Crimen repetundarum*”. en Revista de la Facultad de Derecho, nº.: 243. UNAM. Pág.: 144.

<sup>872</sup> *Loc. cit.* ALBURQUERQUE, J. M., (2015). “*Fundamentos, evolución y aspectos más significativos de la Quaestio de Repetundis, concusión y corrupción*”. En Revista General de Derecho Romano nº.: 24. Pág.: 16. ISSN: 1697-3046.

debiendo además ser el único punto que disertar en dicha proposición<sup>873</sup>. La ley buscaba con ello impedir una aprobación irregular y sin la debida discusión y reflexión de las leyes<sup>874</sup>. Como contrapartida al impacto positivo que esta tuvo por parte de algunos sectores, hubo otros que veían en ello “una clara e imprudente limitación a la libertad de actuar de la mejor manera, que tenían tanto el Senado como la Asamblea popular. Esta ley, aunque controvertida por algunos sectores minoritarios, tuvo un gran impacto en el Derecho Romano, significando una importante contribución a la lucha contra la corrupción en el ámbito legislativo”.

***Lex Plautia Papiria.*** Fue una ley creada para prevenir la corrupción en la forma de adquirir la ciudadanía romana<sup>875</sup>. Fue promulgada en el año 89 a. C. por dos cónsules, Papirio y Plautio. Con ella, aquellas personas que sin ser ciudadanos romanos vivían en lugares aliados de Roma al menos durante cinco años, “podían adquirir la ciudadanía romana”, de igual forma que aquellos soldados que hayan servido durante al menos veinticinco años. Los itálicos que no tenían la ciudadanía romana eran premiados con ella, por el simple hecho de su residencia en la península itálica, después de haber luchado durante muchos años por ello. Esto contribuyó a la igualdad en los derechos en la sociedad romana, alcanzando tal otorgamiento a los esclavos liberados y que habían luchado en el ejército romano por seis años como mínimo. Con la creación de esta ley, también se perseguía un aumento de la población romana y paralelamente una expansión territorial.

Los itálicos dejaron de ser considerados ciudadanos de segunda clase, pudiendo disfrutar desde este momento de los mismos derechos políticos y civiles de los que gozaban los ciudadanos romanos. El número de ciudadanos de Roma aumentó considerablemente, y se les exigía una serie de requisitos para engrandecer de alguna forma Roma, como era la obligación de adquirir un nombre romano y hacer frente al pago de impuestos como el resto de los ciudadanos romanos. La *lex Plautia Papiria* marco un antes y después en la Antigua Roma, porque contribuyó a la enorme expansión y consolidación posterior del

---

<sup>873</sup> BERGER, A., (1953). En *Encyclopedic Dictionary of Roman Law. Transactions of the American Philosophical Society*. V.: 15. Nº.: 2. Págs.: 546. “La *lex Caecilia Didia* estableció el período requerido entre la promulgación de una ley y su votación en la asamblea legislativa de la República”.

<sup>874</sup> *Ibid.* BERGER, A., (1953). En *Encyclopedic Dictionary of Roman Law. Transactions of the American Philosophical Society*. V.: 15. Nº.: 2. Págs.: 548.

<sup>875</sup> GRIMAL, P., (2021). “*La formación del Imperio romano*”. Ed.: Siglo XXI. Trad.: Varios autores. Pág.: 118.

Imperio romano que llegó pocos años más tarde. Es posible, como argumentan algunos historiadores, que la ley naciera de la necesidad de aumentar la población más que por motivos basados en equiparar los derechos de los ciudadanos<sup>876</sup>. Se debe concluir que aunque ella no tuviese un efecto directo en la prevención de la corrupción, sí que lo tuvo de forma indirecta al aumentar la participación política de un segmento de población bastante amplio, estableciendo normas y mejores expectativas para esos nuevos ciudadanos.

***Lex Aurelia***. Durante el consulado de Lucio Aurelio Cota (año 70 a. C.), se promulgó esta ley con el fin de prevenir la corrupción que existía en la administración de justicia. Esta ley reformó el sistema electoral implantado hasta ese momento imponiendo una nueva forma de elegir a los magistrados, por mayoría de votos y designación de jurados en los juicios con carácter público<sup>877</sup>. Antes de este momento, eran unos *comicios curiados* formados por las tribus y los curias los que llevaban a cabo dicho procedimiento. La ley Aurelia, reformó el sistema que paso a dividir las tribus en 35, otorgándole un voto a cada una. Adicionalmente la forma de elegir a los magistrados pasó de ser por medio de sorteo a ser elegidos por mayoría de los votos emitidos por dichas tribus tras postularse como candidatos. Otro aspecto de la nueva ley fue que para solucionar los problemas que enfrentaran a los extranjeros con los ciudadanos de Roma se crearon los *praetores peregrini*, unos magistrados especializados en ese tema y con jurisdicción en asuntos civiles, comerciales y criminales, debiendo designar también a los miembros que formaban los tribunales correspondientes.

---

<sup>876</sup> POLO TORIBIO, G., (2011). “*La estrategia defensiva en la causa del protegido de los Lúculo*”. En Seminario permanente de Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca. Área de Derecho Romano. Cuenca. Págs.: 13-14. ISSN: 1887-3464. “El propósito con que nació la *Lex Plautia Papiria*, era el de proporcionar la ciudadanía a todos los aliados de Roma que residían en Italia en el momento de la promulgación de la ley. Estos aliados tenían la oportunidad de solicitar la ciudadanía al pretor urbano dentro de un plazo de sesenta días”.

<sup>877</sup> *Loc. Cit. passim*. RIGGSBY, A. M., (2010). “*Roman Law and The Legal World Of The Romans*”. Ed.: Cambridge University Press. Cambridge. Riggsby aborda la *lex Aurelia* a lo largo de su obra dentro del contexto perteneciente al derecho penal de la Antigua Roma, aportándonos argumentos para poder considerarla como una de las primeras leyes de la época de las que se podía extraer la idea, de que todos los ciudadanos romanos tenían derecho a juicios justos y a la adecuada defensa, en caso de ser acusados de un delito.

La ley también creó la figura del *praetor urbanus* para resolver asuntos de la administración de justicia. Este se encargaba de la administración de justicia en temas civiles, pasando a ser el responsable de este tipo de juicios, sobre todo en asuntos de contratos, daños, perjuicios, propiedad, etc.<sup>878</sup>. Se encargaban también de los asuntos penales, teniendo la potestad de juzgar asuntos relacionados con robos y violencia principalmente, pudiendo emitir órdenes de detención y teniendo autoridad para supervisar al resto de magistrados. Como los anteriores, designaban a los jueces que formaban los tribunales civiles y penales. Estos *praetores*, se encargaban igualmente de supervisar y controlar el comercio de Roma y las relaciones contractuales, para lo cual, estaban facultados para crear normas y regulaciones que mejoraran el comercio. La nueva ley, al crear estos dos nuevos *praetores*, contribuyó de manera importante a prevenir la corrupción en la administración de justicia.

***Lex Gabinia***. Esta ley se promulgó en el año 67 a. C. por Aulo Gabinio, por la que se otorgaba al cónsul Calpurnio Pisón el poder para contrarrestar la abundante piratería que se estaba llevando a cabo en el Mediterráneo, otorgándole la autoridad para hacerlo de la forma que el creyera más oportuna. Eran unos tiempos en los que la piratería se consideraba una forma fácil de enriquecerse, por lo que la amenaza de estos actos era constante. Los piratas atacaban y robaban a los barcos que transportaban mercancía y algunos lugares de las zonas costeras. La ley ponía obstáculos a la interferencia que suponía para el comercio y el transporte por mar de estos actos, los cuales a la vez que aumentaban lo hacía igualmente el grado de audacia de ellos y la peligrosidad que estos suponían<sup>879</sup>.

Lo curioso de esta ley, era que para combatir la corrupción que suponía la piratería, se otorgó el poder a una sola persona, lo que supuso también un precedente para posteriores leyes. Esta ley creó cierto malestar en Roma puesto que se podía utilizar para fines

---

<sup>878</sup> Tanto el *Praetor Peregrini* como el *Urbanus* eran dos importantes magistrados de la Antigua Roma. Mientras el *Peregrini* tenía jurisdicción sobre los asuntos de los extranjeros o peregrinos, los *Urbanus* lo tenían sobre los asuntos legales y judiciales dentro de la ciudad y en sus alrededores. Dadas las características de cada función, mientras el *Urbanus* aplicaba el Derecho romano en sus asuntos, el *Peregrini* lo hacía teniendo en cuenta el Derecho romano y el extranjero. El *Praetor Urbanus* se consideraba de más honor y prestigio que el *Peregrini*.

<sup>879</sup> FERNANDEZ VIZCAINO, B. (2015). “*La piratería en la Roma republicana: la lex Gabinia de piratis persequendis*”. En Revista internacional de Derecho romana. Universidad de Alicante. Alicante.

determinados de índole personal, pero lo cierto es, que como se demostró, Pisón acabo derrotando a los piratas y de esta forma contribuyendo en gran medida a la lucha contra la corrupción, restaurando el control casi absoluto sobre prácticamente toda la zona del Mediterráneo.

***Lex Tullia.*** Esta ley fue promulgada en el 63 a. C. por el cónsul Tulio Cicerón, creando esta un sistema de ascensos en lo referente a las magistraturas, exigiendo un periodo mínimo entre cada una de ellas, y comenzando desde una inferior para paulatinamente ir ascendiendo a otra superior, evitando así los casos de trato de favor e influencias en ellas. Fue una ley de gran importancia durante la época republicana porque favorecía un sistema más equilibrado y aportaba justicia a este<sup>880</sup>. Además, era una garantía en el proceso de selección y promoción de los dirigentes de Roma, lo que igualmente se traducía en confianza ciudadana.

Obviamente todo este proceso equivalía a colocar en cargos decisorios y de gran responsabilidad a personas con mejor preparación y con ello mucho más competentes, con gran capacidad para sus funciones, evitando la falta de motivación y preparación que tuviesen aquellos que solo pretendían llegar al cargo por intereses personales para obtener prestigio y poder. Esta ley se deriva en otra conocida como la **lex Tullia de ambitu**, la cual tenía el objetivo primordial de evitar la corrupción (sobre todo el soborno) en los procesos electorales, castigando duramente la compra de votos o intentar influir en el resultado final.

***Lex Iulia de Ambitus.*** Se promulgo en el año 18 a. C. y tenía como claro objetivo luchar contra la corrupción en los ámbitos político y electoral<sup>881</sup>. Esta ley prohibía los sobornos, regalos, así como cualquier otro acto de corrupción que persiguieran influir en los resultados electorales, bien obteniendo votos o de cualquier otra forma, específicamente se prohibían las actividades de sobornos, extorsión y los casos de posible intimidación en los electores. El castigo podía ser de una cuantiosa multa pecuniaria y de inhabilitación

---

<sup>880</sup> CHENOLL ALFARO, R. R., (1980). “*Leges de Ambitu liberae rei publicae*”. En Baetica. Estudios de Art, Geografía e Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Campus de Teatinos. Universidad de Málaga. Málaga. Págs.: 135-142. ISSN: 0212-5099.

<sup>881</sup> *Loc. cit.* ALBURQUERQUE, J. M., (2015). “*Fundamentos, evolución y aspectos más significativos de la Quaestio de Repetundis, concusión y corrupción*”. En Revista General de Derecho Romano n.º.: 24. ISSN: 1697-3046.



por un tiempo de cinco años<sup>882</sup>, o si este se consideraba muy grave de forma permanente<sup>883</sup>. En ella se establecía también el sistema electoral, regulándolo de forma que todo el proceso siguiera unas pautas que le dieran seguridad. Además de las elevadas multas también se condenaba al corrupto con el exilio o la pérdida de derechos políticos, podían ser despojados de sus bienes y propiedades dependiendo del delito cometido. Igualmente, los ciudadanos podían ejercer su derecho como denunciante, si conocían de actuaciones corruptas, presentando cargos contra los infractores. Existía la posibilidad de que a estos los juzgara un tribunal especial, pudiendo enfrentarse en estos juicios incluso a la pena capital.

**Lex Acilia.** “Las leyes Acilia fueron varias leyes que intentaron prevenir la corrupción protegiendo los derechos de los ciudadanos”<sup>884</sup>. Hasta entonces un magistrado afectado por la decisión tomada en una asamblea popular podía interponer su veto (*intercessio*) a ella, pero la ley Acilia lo prohibió, facilitando así la justicia y dando más poder a la participación ciudadana. Además, a partir de ellas, cuando el delito de traición se debatía en juicio, este podía llevarse por un jurado especial denominado “*quaestio*”<sup>885</sup>. Igualmente, la ley abría la posibilidad de que los ciudadanos presentaran cargos contra los conspiradores del Estado.

Por estas leyes también se protegía el intento de soborno u otro acto de corrupción, sobre los miembros de la comisión creada para supervisar las elecciones de los magistrados, imponiendo en estos casos una cuantiosa sanción económica y la pérdida temporal de los derechos políticos de hasta cinco años. Estas leyes tenían el principal

---

<sup>882</sup> ROBLES VELASCO, M., (2018). “*La lucha contra la corrupción en la República romana. Una nueva lectura sobre la obra ciceroniana De officiis*”. Departamento de Derecho Romano y Mercantil. Universidad de Granada. Granada. Pág.: 9.

<sup>883</sup> *Loc. cit.* BIALOSTOSKY, S., (2021). “*Delitos electorales: ambitus, de Roma al derecho positivo mexicano*”. En Mommsen Derecho Penal Romano. Ed.: Themis. Págs.: 143.

<sup>884</sup> *Loc. cit.* ROBLES VELASCO, M., (2018). “*La lucha contra la corrupción en la República romana. Una nueva lectura sobre la obra ciceroniana De officiis*”. Departamento de Derecho Romano y Mercantil. Universidad de Granada. Granada. Pág.: 8.

<sup>885</sup> Se denominaba *quaestio* en la Antigua Roma a un jurado o tribunal especial que se encargaba de unos casos muy específicos y para cada uno en concreto, con sus reglas y su propio procedimiento, cuya gravedad era considerada mayor que la que juzgaban el resto de los tribunales, y cuya competencia se escapaba a los magistrados de carácter ordinario. Los delitos de los que estos tribunales se encargaban solían ser; delitos de traición, asesinatos y corrupción.

objetivo de promover y proteger los derechos y libertades de los romanos, junto con la idea de poner límite (si no fin) a los abusos de poder. Por estas leyes también se llegó a permitir que algunos habitantes de ciudades aliadas de Roma obtuvieran la ciudadanía romana, siempre que cumplieran algunas condiciones, como el pago de impuestos y haber pertenecido al ejército de Roma en algún momento.

Como hemos visto en este apartado sobre algunas de las leyes que pueden haber contribuido a prevenir la corrupción, debemos sacar una conclusión clara: que la corrupción en la Antigua Roma, a pesar de estar implantada como estamos viendo a lo largo de este trabajo, en la naturaleza de los ciudadanos de la Antigua Roma, ya existía una clara intención de reducirla, lo cual paralelamente nos argumenta la afirmación, de que en ello ya existía la constancia de que su existencia podía romper la base sobre la que se sustentaba el Estado, desestabilizado la balanza que podría inclinarse hacia el lado equivocado o más perjudicial para Roma. “La lista de leyes que se podrían haber incluido es enorme, por lo que se ha considerado hacer un pequeño compendio de algunas que nos dan idea de cómo era la preocupación por la corrupción en la Antigua Roma, recogiendo sobre todo aquellos aspectos más destacados política, administrativa y judicialmente”.

#### *10. 1. PERTINAX. ASESINADO POR SUS IDEAS ANTICORRUPCIÓN.*

En un debate donde hablemos de la corrupción, y más concretamente de la lucha contra esta, habría que aludir inevitablemente a lo que en la Antigua Roma significaba ir en contra de algo tan arraigado como la corrupción en sus diferentes vertientes, o coloquialmente ir contra alguien que no estaba de acuerdo con prácticas de abuso de poder, sobornos, extorsión, etc. Al hablar de Pertinax, es inevitable hacerlo pensando en que muy probablemente su corto reinado, se debió en gran parte a sus ideas de acabar con ese tipo de prácticas. El corto periodo de gobierno de este emperador nos sirve para ver, como la corrupción en todos sus sentidos (y no solo como beneficio personal), era vista como un recurso recurrente para obtener lo que se deseaba, para resarcirse personalmente de algo por lo que un individuo con poder se veía molesto, o simplemente como acto de placer.

Las ideas de Pertinax durante su breve reinado, nos hacen ver como este emperador tenía un claro interés por erradicar la corrupción. Tras el asesinato de Cómodo, Pertinax fue puesto en el trono por el Senado romano, y durante ese tiempo intento reformar el

gobierno y reducir el enorme y despilfarrador gasto que los actos de corrupción estaban provocando en el fisco, por lo que se empeñó en establecer medidas más austeras en el ámbito fiscal y una disciplina militar más severa. Así aunque directamente sus reformas no estuvieran centradas en la erradicación de la corrupción, sí que repercutían indirectamente en ella. Entre otras, intentó controlar el gasto público, además de tomar otra tan controvertida como fue la de intentar reducir la Guardia Pretoriana<sup>886</sup>. También intentó llevar a cabo reformas en la Administración pública para dotarla de más eficacia y transparencia.

Pero a pesar de sus esfuerzos por reformas el sistema administrativo y militar de Roma, su corto y efímero periodo de mandato, le impidió llevar a cabo sus ideas de reforma, provocando el malestar en la guardia pretoriana<sup>887</sup>, y consecuentemente su asesinato a manos de esta unidad de élite. Como vemos, Pertinax intentó adoptar una serie de medidas que indirectamente (aunque muy probablemente fuese su verdadera intención) ayudaban a combatir la corrupción.

En cuanto a su vida, Pertinax era hijo de Helvio Suceso, “un liberto perteneciente a una familia acomodada de la burguesía”, razón por la cual su educación fue bastante buena. Abandonó su labor como pedagogo para dedicarse a la política y el oficio militar. Tuvo una actividad bastante dispar, ingresando también en el Senado, aunque debido a sus orígenes no fue bien recibido por el resto de los senadores<sup>888</sup>. Pertinax alcanzó el trono el último día del año 192 d. C., tras el asesinato de Cómodo. En su elección como sucesor de Cómodo, participaron los que en su momento fueron conspiradores del asesinato de su predecesor, por lo que se discute si Pertinax tuvo o no participación en el complot, y dicha elección tuvo el rechazo del Senado debido a su origen humilde, como tampoco era del

---

<sup>886</sup> *Loc. cit.* JIMENEZ SANTOS, J., (2023). “La guardia Pretoriana ¿Símbolo de corrupción en Roma? Revista de Derecho De La UNED (RDUNED). (30). Esta fue evidentemente una de las decisiones más controvertidas y problemáticas decisiones que podía tomar, puesto que la guardia pretoriana era algo más que una unidad militar, además de ser fuente de corrupción en la Antigua Roma y con más poder que incluso el propio emperador, manejando en la sombra los hilos del poder.

<sup>887</sup> *Ibid.* JIMENEZ SANTOS, J., (2023). “La guardia Pretoriana ¿Símbolo de corrupción en Roma? Revista de Derecho De La UNED (RDUNED). (30). El motivo principal que llevo a la guardia pretoriana a asesinar al emperador Pertinax fue su negativa a concederle a estos el dinero que le pedían.

<sup>888</sup> *Loc. cit.* GARZÓN BLANCO, J. A., (1990). “El emperador Publio Helvio Pertinax y la transformación política del año 193”. Universidad de Málaga. Málaga. Págs.: 9-19.

total agrado de los pretorianos, ya que estos dudaban que Pertinax les continuara otorgando los privilegios de los que hasta ese momento disponían gracias a las concesiones continuas de Cómodo.

Entre las principales medidas que el nuevo emperador tomó y que ayudaron a reducir la corrupción estaban las llevadas a cabo para reducir los excesivos e innecesarios gastos de la corte imperial, eliminando algunos privilegios y reduciendo los salarios de los funcionarios. Ni que decir tiene que ello provocó un descontento general que fue minando el odio hacia él. Igualmente llevo a cabo el desmantelamiento de algunas redes que practicaban la corrupción, controlando el nepotismo que actuaba a sus anchas, quitando de sus cargos a varios funcionarios corruptos y promoviendo la meritocracia en la asignación de cargos, por los que la capacidad y la honestidad pasaron a ser valores esenciales de los funcionarios. Pero como estamos diciendo no tuvo mucho tiempo para llevar a efecto sus medidas<sup>889</sup>.

Para llevar un control efectivo, creó una comisión especial que se ocupaba de gestionar las auditorías de las finanzas públicas, ocupándose dicha comisión de investigar y controlar el uso que se hacía de los fondos del Estado, poniendo en conocimiento cualquier irregularidad detectada para su correcta resolución. Otra medida que intentó llevar a cabo con el fin de solucionar el problema de las muchas “propiedades adquiridas ilegalmente”, fue la creación de un edicto por el que se confiscaban dichas propiedades y bienes adquiridos de forma irregular por funcionarios corruptos. Dichas propiedades, una vez recuperadas, pasaban a formar parte del erario con la finalidad de ayudar en la financiación de proyectos públicos de interés general. Igualmente, promovió la denuncia de casos de corrupción, incitando a los ciudadanos a denunciar los casos de que tuvieran conocimiento, estableciendo `mecanismos de protección ante estos denunciantes y los posibles testigos.

---

<sup>889</sup> MacMULLEN, R., (1988). “*Corruption and the Decline of Rome*”. Ed.: Yale University Press. Págs.: 77-80. Podemos ver como Pertinax intento reducir la corrupción con una serie de reformas en el ejército romano, cuyo fin era acabar con los sobornos y otras prácticas irregulares que se producían constantemente en la promoción de muchos oficiales, promoviendo para ello la meritocracia, asignando a los soldados al mismo tiempo una paga regular y acorde a su tarea, reduciendo con ello la tentación del soborno u otro tipo de prácticas.

Lo que podemos concluir del breve análisis de Pertinax es que, a pesar de su efímero periodo como emperador, sus ideas de reformar la política de Roma y de luchar contra la corrupción, no se hizo muy popular entre las clases más prestigiosas de la sociedad y el ejército de Roma. Pertinax quiso mantener un correcto orden en un Estado romano que económicamente se veía desestabilizada. Aunque su procedencia humilde le otorgó la simpatía del pueblo, para otras clases sociales fue considerado un peligro. En solo 86 días de gobierno y pese a su edad avanzada, demostró tener unas ideas avanzadas y honestas, siendo capaz de recortar privilegios y beneficios de funcionarios y militares. Lamentablemente, su manera de hacer política, le creó la enemistad de muchas personalidades y grupos importantes de la sociedad de Roma, entre los que se encontraba la Guardia Pretoriana, su propia guardia personal. En marzo del año 193 d. C., un selecto grupo de pretorianos, tras un motín, entró en el palacio imperial para darle muerte al emperador, aunque este intentó defenderse del ataque de los pretorianos, estos que le superaban en número lo asesinaron. Tras su muerte, se inició el periodo conocido como “el año de los cinco emperadores”.

## 11. ALGUNOS CASOS DE CORRUPCIÓN DESTACADOS

### 11. 1. CAYO VERRES.

Cayo Verres fue un político romano que gobernó en Sicilia durante los años 73 a. C. al 71 a. C., y que se destacó por sus muchos actos de corrupción; abuso de poder, extorsión y utilización personal de los recursos de Sicilia. Verres se aprovechó de su posición para lucrarse personalmente a costa de los sicilianos, implementando una serie de medidas para extorsionar y sobornar a los ciudadanos, a los comerciantes y los agricultores. Verres ejerció una fuerte presión sobre las personalidades más prestigiosas e influyentes de Sicilia, obligándolos a ceder ante sus exigencias corruptas, involucrándose igualmente en muchos actos de violencia y represión con el objetivo de conseguir sus propósitos. Verres se apropió durante su gobierno en Sicilia de tierras y propiedades ilegalmente, utilizando el miedo como su arma más poderosa para mantener el control<sup>890</sup>.

---

<sup>890</sup> Cic. “In Verrem”. Libro segundo Qvintvs. 1. *Veo que no hay duda, jueces, de que C. Verres saqueó abiertamente todo lo sagrado y profano en Sicilia, tanto en privado como en público, y se dedicó sin ningún medio, no solo a la religión, sino también al encubrimiento, en toda clase de robos y saqueos. Pero se me*

Destacó también por su descaro a la hora de saquear gran parte del patrimonio cultural y artístico de Sicilia, siendo constantes los robos de obras de arte que este mandó llevar a cabo, todas ellas de gran valor, obras que después exhibía en acontecimientos privados en Roma y vendidas en el mercado negro para enriquecerse personalmente. Uno de los casos que se le conocen y que despierta la atención de los estudiosos de la Antigua Roma, es el saqueo que se produjo en Siracusa, en el Templo de Apolo, en el que ordenó el robo de valiosas obras de arte y tesoros pertenecientes al Templo, lo cual causó un gran malestar e indignación entre los sicilianos y el resto de los ciudadanos de Roma. Además, se apropió de la estatua de bronce de Hércules, considerada una de las obras de mayor valor de la época.

Su relación con los comerciantes también dejaba mucho que desear. El comercio de trigo en Sicilia era controlado por Verres, exigiéndoles grandes cantidades de dinero a estos si querían vender sus productos. Esto provocaba que muchos comerciantes no pudiesen hacer frente a dicho pago y consecuentemente el pan aumentó su precio considerablemente debido a la escasez de trigo en Sicilia, afectando gravemente a la población de la isla. Verres fue un político sin escrúpulos y que no dudaba en utilizar su poder, para obtener beneficio personal o para sus amigos y familiares, a costa de los sicilianos.

La continua desconsideración de Verres hacia los sicilianos representada en sus muchos actos de corrupción, terminaron en una serie de cargos ante el tribunal de Roma<sup>891</sup>. Cicerón, un prestigioso y conocido orador ejerció la representación de la acusación contra él en el conocido como “juicio contra Verres”<sup>892</sup>, en el cual Cicerón argumentó pruebas

---

*muestra cierta magnífica y excelente defensa de ella; a quienes mucho antes, jueces, he provisto por la manera en que resistí. Porque de esta manera se establece que la provincia de Sicilia, por su valor y vigilancia, se mantuvo a salvo de los fugitivos y de los peligros de la guerra en singulares dudas y tiempos terribles.*

<sup>891</sup> ROBLES VELASCO, M., (2018). “La lucha contra la corrupción en la República romana. Una nueva lectura sobre la obra ciceroniana *De officiis*”. Departamento de Derecho Romano y Mercantil. Universidad de Granada. Granada. Pág.: 15.

<sup>892</sup> HARRIS, R., (2016). “*Imperium (I)*”, Trad.: Fernando Garí Puig. Ed.: Penguin Random House, grupo Editorial SAL. Navarra. Pág.: 133. “Cicerón ejerció como demandante principal junto a otros, presentando un total de cuatro demandas diferentes contra Verres; una por corrupción, otra por extorsión, otra por pillaje y otra por aplicar castigos ilícitos y tiránicos”.

que fueron contundentes como muestra de la corrupción de Verres y del trato abusivo que este tuvo con los ciudadanos. Igualmente, y siguiendo en su línea, Verres intentó sobornar a los miembros del tribunal, con la falsa idea de que al estar formado por senadores y amigos suyos en su mayoría, podría evitar su condena por corrupción, pero en esta ocasión no consiguió su propósito<sup>893</sup> y fue acusado de los hechos que se le achacaban, siendo condenado al exilio.

Este caso marcó un hito importante en cuanto a la lucha contra la corrupción en la Antigua Roma, siendo un precedente en el que se pudo ver como los gobernantes corruptos podían ser condenados por sus actos. Este juicio otorgó paralelamente a Cicerón el prestigio y honor merecido como defensor de la justicia. Como conclusión podemos afirmar que Cayo Verres fue un político altamente corrupto, que aprovechó su cargo político para beneficiarse personalmente de todo aquel que le proporcionaba riqueza, que abusaba de su poder para obtener sus propósitos, utilizando el miedo que proporcionaba la violencia como arma intimidadora. Extorsión y soborno eran características que regían sus relaciones con comerciantes, ciudadanos, jueces y políticos. Verres fue sin duda un político odiado por la mayoría, pero al que parecía no importarle si se salía con la suya; y como decía Cicerón sobre Verres:

*¡Oh, tiempos! ¡Oh, costumbres! El nombre del pueblo romano ha sido mancillado por el primer ciudadano, por uno que no es más que un solo hombre" (Cicerón, In Verrem, Actio Prima).*

## 11. 2. MARCO LICINIO CRASO.

Este político y general romano nació entre el año 115 a. C. o el 114 a. C. puesto que no se sabe la fecha exacta de su nacimiento. Además de ser conocido por su participación en lo que se conoció como el “Primer Triunvirato de Roma”<sup>894</sup>, también es conocido por su afán de enriquecerse y sus actos de corrupción. Craso se educó en una familia de la

---

<sup>893</sup> *Ibid.* HARRIS, R., (2016). “*Imperium (I)*”, Trad.: Fernando Garí Puig. Ed.: Penguin Random House, grupo Editorial SAL. Navarra. Pág.: 167.

<sup>894</sup> GARCIA GUAL, C., (2017). “*El primer Triunvirato de Roma*”. Ed.: Ariel. Barcelona. Págs.: 53-55. “Pompeyo junto con Craso intentaron fortalecer su poder mientras que Julio Cesar estaba en Galia. El autor también nos relata como estos intervinieron en la negociación del pacto de Luca, aspecto que les proporcione hacerse con el control político que buscaban en Roma”.

nobleza y de alto poder adquisitivo, pero desde pequeño se veía atraído por la política y lo militar, por eso se afanó en destacar y adquirir prestigio en la carrera militar, luchando en Jugurta contra Numidia y más tarde en una dura batalla en la guerra de los esclavos que lidero Espartaco. Pero esto solo le proporcionaba placer y fama en lo que respecta al ámbito social y militar. Craso, además, buscaba enriquecerse como fuese<sup>895</sup>, por eso se involucró en negocios y en comprar las propiedades de aquellos con problemas económicos, ofreciendo para ello unos precios que tan solo les servía a los desvalidos propietarios para saldar sus deudas y poco más.

Dada su capacidad económica se dedicó a conceder préstamos sin interés, pero cuyas consecuencias en caso de no devolverlo en la fecha indicada, eran desproporcionadas<sup>896</sup>. También fue recaudador de impuestos. En todos sus asuntos supo aprovechar su influencia política y los contactos de los que disponía para sobornar y obtener beneficios económicos. Entre otras cosas, se considera el creador del primer servicio de bomberos como tal de la Antigua Roma, actuando de forma parecida a como lo hacen las actuales compañías de seguros. Cuando eran llamados para sofocar un incendio que se había producido, estos acudían y negociaban con el propietario el precio por extinguirlo, estos pedían altos precios por apagarlo y se estos no podían hacer frente al pago, les ofrecía un precio más bajo por la compra de sus propiedades, con la amenaza de que si no accedían no lo extinguirían, lo cual les haría perder su propiedad y evidentemente el perjuicio para los propietarios sería un mayor.

Craso era una persona muy ambiciosa y a quien no le importaba llevar a cabo cualquier actuación con tal de lograr su objetivo. Contaba a su favor con una gran habilidad en el manejo de cualquier tipo de situación, por complicada que pareciera<sup>897</sup>. No solo se afanó por enriquecerse cada vez más, sino que durante el tiempo que ocupó cargos públicos se

---

<sup>895</sup> PLUTARCO. “*Vidas paralelas*”. Craso. II. *Dicen los Romanos que a las muchas virtudes de Craso sólo un vicio hacía sombra, que era la codicia; pero, a lo que parece, no era solo, sino que, siendo muy dominante, hacía que no apareciesen los demás. Las pruebas más evidentes de su codicia son el modo con que se hizo rico y lo excesivo de su caudal...*

<sup>896</sup> *Ibid.* PLUTARCO. “*Vidas paralelas*”. Craso. III. *prestaba a los amigos sin interés; pero, vencido el plazo, exigía con tanto rigor el pago, que la primera gracia venía a hacerse más inaguantable que habrían sido las usuras.*

<sup>897</sup> ROLDAN HERVAS, J. M., (1995). “*Historia de Roma*”. Universidad e Salamanca. Salamanca. Pág.: 221.



le acuso de delitos de extorsión, soborno y corrupción. Dado el poder y la riqueza de la que disponía no dudaba en sobornar a quien fuera necesario y de asegurar en gran medida, su impunidad ante los casos de corrupción que se le achacaban. Pero a pesar de la riqueza de la que disponía, “su pasión era la fama militar”, por lo que se involucró en la batalla contra los partos en el este, acabando esta en una devastadora derrota de las tropas romanas. Finalmente, Craso murió el año 53 a. C. en la batalla de Carrhae, al ser capturado y ejecutado posteriormente<sup>898</sup>.

Podemos resumir que Craso era extremadamente codicioso<sup>899</sup> y participó en muchas prácticas de extorsión, soborno, abuso de poder, etc., con el propósito de beneficiarse en el aspecto político y económico. La reputación de corrupto de Craso no se debe a una opinión de unos pocos, sino que es alimentada por una serie de actuaciones o metas en su vida. Craso se vio envuelto en numerosas actividades empresariales y financieras que aumentaron considerablemente su fortuna, utilizando su influencia y contactos para beneficiarse personalmente. Por otro lado, su fortuna la utilizaba para sobornar a funcionarios y cargos importantes de Roma, utilizando su posición para asegurarse sus intereses personales a través de su influencia que ejercía sobre las decisiones políticas que le interesaban.

Así mismo, se le atribuyen numerosos casos de extorsión y chantaje, presionando a personajes de la sociedad romana para obtener ventajas personales. Sin pasar por alto los casos de malversación de fondos del Estado, habiendo sido acusado de desviar fondos públicos hacia el mismo, enriqueciéndose a costa del tesoro público de forma ilícita

---

<sup>898</sup> PEREZ MEDINA, S. V., (2015). “*Pompeyo, Craso y Cesar (71-49 a. C.): sus actividades, relaciones personales y contactos políticos en la crisis de la Republica romana*”. Tesis doctoral. Departamento de Historia antigua. Facultad de Geografía e Historia. UNED. Pág.: 154.

<sup>899</sup> PLUTARCO. “*Vidas paralelas*”. Craso. Tomo IV. II. *Dicen los Romanos que a las muchas virtudes de Craso sólo un vicio hacía sombra, que era la codicia; pero, a lo que parece, no era solo, sino que, siendo muy dominante, hacía que no apareciesen los demás. Las pruebas más evidentes de su codicia son el modo con que se hizo rico y lo excesivo de su caudal; porque, no teniendo al principio sobre trescientos talentos, después, cuando ya fue admitido al gobierno, ofreció a Hércules el diezmo, dio banquetes al pueblo, y a cada uno de los Romanos le acudió de su dinero con trigo para tres meses; y, sin embargo, habiendo hecho para su conocimiento el recuento de su hacienda antes de partir a la expedición contra los Partos, halló que ascendía a la suma de siete mil y cien talentos; y si, aunque sea en oprobio suyo, hemos de decir la verdad, la mayor parte la adquirió del fuego y de la guerra, siendo para él las miserias públicas de grandísimo producto.*

gracias a los cargos que ocupó en el gobierno. Todo ello nos lleva a comprender el alto nivel de corrupción de Craso, que utilizó la más que aceptable educación recibida y su origen para beneficio meramente personal, con una gran habilidad para volver a su favor cualquier situación que le perjudicara, y cuya ambición le llevó a cometer numerosos errores que evidenciaron su comportamiento corrupto, dejando claro como la formación y procedencia no son argumentos fiables para la calificación de honradez y dignidad.

### 11. 3. LUCIO SERGIO CATILINA.

Catilina fue un político que se vio involucrado en varias conspiraciones contra la República romana y en muchos actos de corrupción, intentando en varias ocasiones llegar al poder a través de ellas. Entre sus actuaciones más destacadas están los intentos de asesinato de varios senadores y el frustrado incendio de Roma<sup>900</sup>, fracasos que no le impidieron ganarse la calificación de “uno de los políticos más corruptos de la Antigua Roma y poseedor de una ambición sin límites en la política de su época”. Era considerado una persona despiadada y deshonesto, dispuesta en todo momento a actuar como fuese necesaria con tal de alcanzar sus propósitos. Financió su carrera política utilizando la extorsión, el soborno y la violencia, siendo Cicerón gracias a sus escritos uno de los culpables de su mala reputación.

Nació el año 108 a. C. y procedía de una familia noble<sup>901</sup>. Como relataba Salustio, su personalidad era muy especial, pero sobre todo era despiadado y perverso<sup>902</sup>. Catilina se vio envuelto en varias conspiraciones, entre ellas la que ocurrió el año 65 a. C. cuando su candidatura fue rechazada por tener un proceso abierto por los africanos, siendo asesinados los elegidos tras la conjura entre Catilina y su amigo Autronio<sup>903</sup>. Algunos autores como el caso de Seguí, ven en esta conspiración una mera utilización de Catilina

---

<sup>900</sup> BRAVO JIMENEZ, S., (2015). “*Lucio Sergi Catilina: Un villano en la Republica Romana Tardía*”. UNED.C.A. Campo de Gibraltar. Pág.: 83.

<sup>901</sup> PASCUAL, A. M., (1948). “*Catilina. Una ficha política*”. Ed.: Afrodísio Aguado. Madrid. Pág.: 17.

<sup>902</sup> SALUSTIO. Con. Cat. V, 1-6. *Poseía una gran fuerza física y espiritual, pero su carácter era perverso y depravado...Su cuerpo soportaba la falta de comida, el frío, el insomnio...Espíritu audaz, versátil, fingidor y disimulador..., codicioso de lo ajeno, prodigo con lo propio, inflamado de pasiones. Bastante elocuencia, sabiduría escasa...*

<sup>903</sup> *Loc. cit.* BRAVO JIMENEZ, S., (2015). “*Lucio Sergi Catilina: Un villano en la Republica Romana Tardía*”. UNED. C.A. Campo de Gibraltar. Pág.: 86.

como instrumento político por parte de Craso y de César, conocidos enemigos de Catilina y para el que todo fue, una simple pero perfecta trama contra aquel junto a otras circunstancias parecidas<sup>904</sup>. Así mismo, otros autores incluso dudan de que Catilina participara en esta primera conjuración. La opinión de esta tesis se inclina por la participación en los asesinatos de los electos.

Lo cierto es que Catilina era un personaje que se corrompió para solucionar la ruina económica en la que llegó a encontrarse, al que algunos utilizaron para cohesionar algún grupo desarticulado. Para Salustio, Catilina “encarnaba el mal”, su comportamiento era inmoral y detestable<sup>905</sup>, siendo al mismo tiempo sensible y considerado con los de su círculo más cercano. Catilina no dudaba en llevar a cabo prácticas corruptas si se veía en problemas con la justicia, pero también es cierto que no hacía otra cosa, sino hacer lo que era tan habitual en aquella época y más entre la clase patricia<sup>906</sup>. Los patricios estaban acostumbrados a utilizar los actos de corrupción en su día a día, siendo el soborno, el nepotismo, la malversación de fondos y el abuso de poder algo que estos solían utilizar como “herramientas de trabajo” en sus relaciones diarias.

Las conspiraciones de Catilina por derrocar al gobierno fueron varias, achacándosele que en ellas saliese victorioso o no, por el simple hecho de intentarlo, ya se socavaban los principios republicanos y amenazaban gravemente el orden establecido. Sus intentos de derrocamiento eran una seria amenaza a la estabilidad republicana, siendo considerado Cicerón como uno de sus más firmes oponentes a través de sus medidas políticas y sus discursos. Cicerón fue el causante del desmantelamiento de una de sus conspiraciones, con la consecuencia para Catilina de su expulsión del Senado, además de la prohibición para ocupar el cargo de cónsul.

Sus conspiraciones tuvieron un impacto importante en la sociedad y la política romana. Aunque sus actos de corrupción y su “personalidad corrupta” no fueron más allá de lo que a cualquier otro de esta lista se le podría achacar, es cierto que sus repetidos intentos

---

<sup>904</sup> SEGUI MARCOS, J. J., (2001). “*La trama hispana de la primera Conjuración de Catilina*”. Gerión 19. Madrid. Pág.: 400.

<sup>905</sup> SEGURA RAMOS, B., (2019). “*Salustio. Conjuración de Catilina*”. Guerra de Jugurta, Fragmentos de las Historias. V.: 246. Ed.: Gredos. Madrid. Pág.: 24

<sup>906</sup> *Loc. cit.* BRAVO JIMENEZ, S., (2015). “*Lucio Sergi Catilina: Un villano en la Republica Romana Tardía*”. UNED.C.A. Campo de Gibraltar. Pág.: 90.

de derrocar al gobierno y la desestabilización que ello produce, en un sistema político plenamente establecido como era el de Roma, le han convertido y por eso podemos considerarlo como uno de los personajes más infames e inmorales de la Antigua Roma.

#### 11. 4. PUBLIO CLODIO PULCRO.

Clodio Pulcro nació en Roma entre los años 93 a. C. y el 90 a. C.<sup>907</sup> Provenía de los Clodios, una familia patricia importante e influyente de la Roma republicana. Clodio Pulcro se vio envuelto en muchos casos de escándalos y controversias durante su vida política. Perteneciente a la aristocracia de la sociedad romana, fue elegido tribuno de la plebe el año 58 a. C. Aprovechó su cargo para implementar medidas a favor del pueblo a la vez que bastante controvertidas, las cuales le dieron popularidad entre los ciudadanos romanos, estando entre las más populares la que tomó al prohibir que se pudiesen excluir a los ciudadanos de la tribuna de la plebe por parte del Senado, ley que a la postre fue conflictiva y generó bastantes tensiones en Roma, pero que fue acogida con agrado entre la plebe.

En una ocasión participó en un escandaloso caso conocido como las Bona Dea<sup>908</sup>. Esta era considerada la “diosa de la fertilidad, la castidad y la salud”, y de exclusivo culto para las mujeres. Pulcro, que era conocido por aprovechar cualquier oportunidad para desafiar a la élite de Roma y causarles problemas, aprovechó la celebración anual de la festividad de la Bona Dea para disfrazarse de mujer e infiltrarse en esta para llegar hasta Pompeya. Sin embargo, una esclava alertada por su voz de hombre lo descubrió, siendo desenmascarado y causando un gran escándalo ya que la presencia de un hombre en el lugar se consideraba un sacrilegio.

El incidente desembocó en un proceso legal, y aunque Pulcro intentó sobornar al jurado, no lo consiguió<sup>909</sup>, perdiendo en un principio la ciudadanía romana, aunque

---

<sup>907</sup> JEFFREY TATUM, W., (1999). “*The Patrician Tribune: Publius Clodius Pulcher*”. University of North Carolina Press. Pág.: 33. La fecha exacta de su nacimiento no se conoce con exactitud, pero con seguridad está dentro de la fecha indicada.

<sup>908</sup> SYME, R., (1952). “*The Roman Revolution*”. Ed.: Oxford University Press. Oxford. Págs.: 202-215.

<sup>909</sup> Cic. *Cartas a Ático*. 1. 16. *Itaque si causam quaeris obsultionis egestas iudicum fuit et tupidudo*. “Si me preguntáis el porqué de esta iniquidad, contestaré la necesidad de dinero de los jueces y su falta de honradez”.

posteriormente gracias a su hermano e influyentes apoyos políticos la recuperó. Este incidente sin embargo, contribuyó a su mala reputación, siendo visto como un personaje polémico y no recomendable para la política romana. A Pulcro también se le atribuye la participación en grupos intimidadores y violentos conocidos como “los clodios”, que llegaron a enfrentarse a los partidarios del senador Millón acusándolo de iniciar un periodo de violencia y terror en Roma, lo que le costó la muerte<sup>910</sup>. Su cadáver fue llevado a su casa y entregado a su esposa, la cual sin dudarle, increpó a estos para que lo quemaran en la Curia donde los senadores celebraban sus reuniones.

## RECAPITULACIÓN SUMARIA (Capítulo II).

En el Capítulo II se comienza expresando la importancia de los orígenes de Roma y la tan relatada historia de la leyenda de Rómulo y Remo. No se puede dar una fecha exacta a este acontecimiento histórico, pero todas las fuentes indican que fue el año 753 a. C., teniendo una gran influencia la cultura griega en todo ello<sup>911</sup>. Roma, que comenzó como una entidad “pre-urbana”, adquirió una habitabilidad que la fue transformando en lo que acabó convertida, siendo igualmente importante la aportación de las diferentes culturas posteriores al crecimiento de la ciudad. La importancia del Derecho Romano en la concepción jurídica actual ha sido y es, la base sobre la que se construyen muchos sistemas jurídicos posteriores, configurándose la ciencia del Derecho a partir de la influencia romana, de ahí que el comienzo de este capítulo dedicado a la corrupción en la Antigua Roma deba ser estudiado a partir de los orígenes e importancia de Roma como ciudad y como sistema organizativo, cultural, jurídico y social. El Derecho Romano ha sido una pieza clave en la concepción jurídica de nuestros días, aportando una serie de principios, modelos y contenidos, que han influido en los sistemas jurídicos modernos, destacando su lógica y adaptabilidad a los cambios sociales y su influencia en la configuración de leyes y principios, asegurando con ello su relevancia a lo largo de la historia.

---

<sup>910</sup> *Loc. Cit.* JEFFREY TATUM, W., (1999). “*The Patrician Tribune: Publius Clodius Pulcher*”. University of North Carolina Press. Pág.: 239-240. El autor habla sobre las circunstancias que rodearon su muerte.

<sup>911</sup> *Loc. cit.* MARTINEZ, J.; NIETO, P., (2011). “*Las leyendas de fundación de Roma. De Eneas a Rómulo*”. Ed: Publicacions i Edicions. Universidad de Barcelona. Barcelona. Págs. 99-129.

En la Antigua Roma la corrupción era algo tan recurrente y común<sup>912</sup> que afectaba a los diferentes ámbitos de la sociedad, y en su sentido más amplio, focalizada esta en una sociedad que adolecía de unos valores fuertemente consolidados. Esta se veía en sus versiones más livianas como el simple abuso de poder en las administraciones, sobornos, etc., hasta sus formas más duras expresadas en comportamientos tiranos y depravados. La corrupción, junto con algunos valores helenizados entre otros, fue uno de los principales factores que contribuyeron en gran medida al declive republicano, confundiendo ciertos comportamientos con figuras como el patrocinio y el clientelismo. La compra de votos, fraude electoral, apropiación indebida, comisiones indebidas, extorsión y otros más, fueron el mal de una sociedad que marcó un hito en la historia. El soborno era una práctica habitual y habilidades en el arte de la retórica parecían ir juntos de la mano.

La corrupción en la Iglesia también se manifestaba a través de prácticas bastante irregulares como el soborno a la hora de obtener cargos eclesiásticos<sup>913</sup>. Importantes personajes como el obispo de Roma, Dámaso, a menudo echaban mano de la corrupción para alcanzar sus propósitos egoístas y personales. Durante las disputas por el obispado, existen muchos documentos que muestran la crueldad existente, incluso asesinatos perpetrados para llegar al cargo en cuestión. Los continuos sobornos y otras irregularidades en las elecciones a obispo ponían en cuestión la ética y la moral de la propia Iglesia. Pero la corrupción iba más allá de simples actos que atañen a las elecciones de obispos y sacerdotes, sino que igualmente en la construcción y transformación de templos también estaba presente. El poder e influencia del clero, les hacía cometer actos corruptos como el soborno y la malversación de fondos, siendo a la vez cargos que ejercían una gran atracción para la aristocracia, que veían en esos cargos un compendio de poder<sup>914</sup>.

---

<sup>912</sup> *Loc. Cit.* CHENOLL ALFARO, R. R., (1984). “*Soborno y elecciones en la republica romana*”. Ed.: Universidad de Málaga.

<sup>913</sup> *Loc. cit.* BRAVO, G.; GONZALEZ SALINERO, R. (Coords), (2008). “*La corrupción en el mundo romano*”. Ed: Signifer, Monografías y Estudios de Antigüedad Griega y Romana. Actas del IV Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos. Madrid. Págs. 249-263.

<sup>914</sup> *Loc. cit.* BROWN, P., (2017). “*La riqueza, la caída de Roma y la construcción del cristianismo en Occidente (350-550 d. C.)*”. V.: 5º. Trad.: Agustina Luengo. Ed.: Colección El Acantilado, Ensayo, Humanidades y Religión.

Por otra parte, la economía siempre ha sido un motor influyente para las decisiones de la Iglesia<sup>915</sup>, dado que el aumento de su patrimonio y el uso privado de recursos económicos era fundamental para su crecimiento. Los templos paganos funcionaban como bancos para la custodia de cosas valiosas y las finanzas del Estado. Un aspecto para destacar era la censura religiosa de la Antigua Roma, existiendo una fuerte represión contra la aparición de nuevos cultos<sup>916</sup>, a la vez que la difusión de libros de un contenido religioso que se apartara de lo tradicional estaba prohibido y fuertemente castigado. Esta censura hacia ese tipo de libros se veía lógica en la creencia de los romanos (sobre todo los de contenido mágico-religiosos escritos en griego o latín), sufriendola muchos escritores y filósofos de la época, fomentando esta el miedo y la represión a la libertad de expresión de la sociedad romana. Estos libros eran confiscados, quemados y destruidos<sup>917</sup>, intentando con ello mantener el culto tradicional y la generación de un cambio contrario a los ideales establecidos.

Lucio Licinio Murena fue procesado por delito de ambitus en el año 63 a. C., viéndose Cicerón, a pesar de haber establecido la ley contra la corrupción en el ámbito electoral, a defenderlo en el juicio, debido a su rivalidad con Catilina y para proteger a la República de este; Cicerón ganó el juicio. Por otro lado, los *Homines novi*, eran personajes muy influyentes en la política de Roma a pesar de carecer de antecedentes familiares en el Senado, pero eran personas muy bien preparadas e inteligentes, cuyos enfrentamientos con los nobles involucraban actos ilegales, eran expertos en la retórica, en la manipulación, adaptándose y modificando las normas establecidas para ganar poder en asuntos públicos, pero finalmente, cayeron en las garras de la corrupción.

Los magistrados en la Antigua Roma también recurrían a la corrupción como práctica habitual en su día a día, sobre todo en la época republicana. Estos buscaban

---

<sup>915</sup> *Loc. Cit.* GJERSTAD, E. (1962). “*The Temple of Saturn in Rome*”, from *Hommages á Albert Grenier*. Latomus. Bruxelles. Págs. 757-762.

<sup>916</sup> *Loc. cit.* PEREZ BUENACASA, C. (1997). “*La decadencia y cristianización de los templos paganos a lo largo de la antigüedad tardía 313-423*”. *Revista de ideas y formas políticas de la antigüedad clásica* 9. Universidad de Barcelona. Barcelona. Págs. 25- 50.

<sup>917</sup> *Loc. cit.* MESEGUER GONZALEZ, D., (2020), “*La quema y confiscación de libros como paradigma de censura religiosa en la Antigua Roma*”, *Revista Iberoamericana. Académico Científica de Humanidades*. Cultura, N.º: 8, Pág.: 104, ISSN: 2530-014.

constantemente con este tipo de prácticas obtener el poder y prestigio que no se podía conseguir por los cauces normales, y una vez en sus cargos estas se intensificaban más aún puesto que les era más fácil llevarlas a cabo sin ser castigados. Sobre todo era en los momentos de campaña electoral cuando estos se veían más necesitados de echar mano a sobornos y extorsiones. A pesar de los controles (más ficticios que reales) que existían, el poder e influencia que estos tenían les otorgaba una gran impunidad<sup>918</sup>, por lo que se veían fortalecidos ante la realización de prácticas ilegales, o sea, que los magistrados romanos abusaban impunemente de su enorme poder, escapando en la mayoría de los casos de las consecuencias de la corrupción<sup>919</sup>.

En la Antigua Roma existían redes clientelares<sup>920</sup> en las que los patricios ofrecían protección a los plebeyos a cambio de sus servicios y lealtad, una relación asimétrica en la que el patrón ejercía el poder y control sobre el cliente. El cliente de esta forma tenía acceso a recursos a los que sin el patrón, no tendrían acceso. Este tipo de relación existía también en el ejército y las colonias, funcionando como mecanismos de control social para los patrones. Era un tipo de relación con ciertas similitudes a las relaciones familiares, en las cuales, los miembros de la familia o grupo podía acceder más fácilmente a determinados recursos de algún modo restringidos a miembros externos al grupo familiar. Aunque en un principio estas relaciones no tenían regulación alguna, con el tiempo estas relaciones se regularon formalmente, llegando el cliente a heredar incluso la posición del patrón. Pero, a pesar de la aparente igualdad en la relación que en un momento se quiso alcanzar, la relación siempre se caracterizó por la subordinación del cliente a su patrón.

La corrupción en la gestión local de la antigua Roma era bastante frecuente entre los empleados, los cuales no dudaban en hacer valer su privilegiada posición para obtener con ello ganancias personales, a pesar de todas las medidas tomadas para combatir este

---

<sup>918</sup> *Loc. cit.* GIL GARCIA, O., (2021). “Responsabilidad política de las magistraturas romanas en la etapa republicana”. Revista universitaria. Área de Derecho Romano. Universidad de Burgos. Burgos.

<sup>919</sup> *Loc. cit.* MARTÍNEZ PINNA, J., (2005). “En el centenario de Theodor Mommsen (1817-1903): homenaje desde la universidad española”. Ed.: Universidad de Málaga (UMA), Real Academia de la Historia.

<sup>920</sup> *Loc. cit.* GARCIA BARCALA, J., (2014). “Redes clientelares en Roma, un vicio heredado por el mundo moderno”. <https://www.cienciahistorica.com/2014/10/18/redes-clientelares-en-roma/>



problema a lo largo de los años. Estos siguieron beneficiándose de los recursos públicos bien desviando dinero, manipulando contratos o a través de sobornos y extorsiones. Por otro lado, el *cursus publicus* era utilizado para aprovecharse ilícitamente de las facultades otorgadas a quien estaba al cargo de su control, siendo los abusos y privilegios obtenidos ilícitamente bastante habituales en este servicio de transporte y mensajería. No siendo ajenos a la corrupción recurrente de la época las irregularidades que rodeaban todo en torno a los *ludi romani*, los juegos y espectáculos que tanto atraían a la sociedad romana, cuyos principios tuvieron un marcado carácter religioso<sup>921</sup> pero que acabaron siendo un tipo de negocio y de hacer política, estando estos impregnados de corrupción y de menosprecio a la vida humana, más que como simple forma de entretenimiento.

La esclavitud en Roma era una forma de expresión de una sociedad corrupta en su máxima expresión<sup>922</sup>, basada en gran parte en el poder del ejército y en sus leyes. Los esclavos eran propiedad de sus amos y utilizados para las tareas más bajas e inhumanas, inmersos en un ambiente de terror, abusos y violencia. Su importancia en la sociedad fue aumentando gracias a que hacían lo que ningún otro ser hacía, siendo torturados (a pesar de que la ley en teoría no lo permitía) y castigados por el propio Estado para obtener confesiones y denuncias. Existían diversas formas de torturas; quemados, azotados, decapitados, amputados y humillados. La tortura se realizaba sobre los esclavos principalmente, pero también sobre criminales y prisioneros de guerra<sup>923</sup>. Las penas más inhumanas eran las corporales y gozaban de una crueldad inimaginable en las sociedades modernas.

También la conspiración y el magnicidio fueron instrumentos políticos en la Antigua Roma<sup>924</sup>. Ser emperador, suponía estar siempre prevenido ante la posibilidad de ser

---

<sup>921</sup> *Loc. cit.* HUIZINGA, J., (2012). “*Homo ludens*”. Trad.: Imaz Echevarría, E., Ed.: Alianza Editorial. Págs.: 28-42.

<sup>922</sup> *Loc. Cit.* LAVAN, M., (2013). “*Slaves to Rome. Paradigms of Empire in roman culture*”. Ed.: Cambridge University Press. Cambridge. Págs.: 20-25.

<sup>923</sup> D.48,18,1pr. (Ulpianus libro octavo de officio proconsulis). *In criminibus eruendis quaestio adhiberi solet. sed quando vel quatenus id faciendum sit, videamus. et non esse a tormentis incipiendum et divus Augustus constituit neque adeo fidem quaestioni adhibendam, sed et epistula divi Hadriani ad Sennium Sabinum continetur.*

<sup>924</sup> *Loc. cit.* GRANT, M., (1975). “*Los cesares: Asesinatos y locuras en el Imperio romano*”. Ed.: Alianza Editorial. Madrid. Págs.: 75-100.

asesinado por rivales políticos o fuerzas militares, ya que el magnicidio era una forma eficaz de eliminar adversarios que se interponían en los objetivos políticos. La corrupción no tenía límites, por lo que estaba generalizada en la sociedad romana, siendo los propios emperadores los que la utilizaban como medio para alcanzar sus metas personales. La traición y los complots eran habituales, y grupos como el Senado, la guardia pretoriana y otros, tenían intereses políticos y sociales que se podían ver obstaculizados por las decisiones de los emperadores<sup>925</sup>. Emperadores como Calígula, Domiciano o Julio César fueron asesinados por diferentes motivos, y el magnicidio se consideraba una forma radical pero eficaz de hacer frente a los gobernantes corruptos, tiránicos, perversos, o simplemente molestos.

A la hora de hablar de los más corruptos de la Antigua Roma es inevitable pensar, “no solo en personajes aislados”, sino que también debemos pensar en una serie de cuerpos que han pasado por la época dejando una huella de plagada de sobornos, extorsiones, abusos de poder, tiranía, torturas y asesinatos. Los “publicianos” eran unos funcionarios encargados de la recaudación de impuestos<sup>926</sup>, coercitivos y corruptos, los cuales hacían uso de métodos fraudulentos y abusivos para recaudar más dinero, gran parte de este destinado a ellos mismos de forma personal. Los intentos de controlarlos no cesaron, pero el lugar que ocupaban en la sociedad romana les ofrecía bastante inmunidad. Otro grupo importante de poder y corrupción eran los “*agentes in rebus*”, unos agentes especiales encargados de investigar los delitos más graves, pero cuyo amplio poder les hacía extralimitarse y corromperse, afectando consecuentemente su reputación<sup>927</sup>. Entre los más corruptos no puede faltar la “Guardia Pretoriana”, que se ocupaban de la protección de los gobernantes, del emperador y su familia<sup>928</sup>, cuyas funciones le hicieron ser tan poderosos que manejaban la política a razón de sus intereses, corrompiéndose, abusando de su poder, y llegando a cometer varios asesinatos de emperadores que obstaculizaban

---

<sup>925</sup> *Loc. Cit.* WELCH, K., (2019). “*Murder and politics in the Late Roman Republic*”. Ed.: C. Steel; C. Haselgrove. En *Rome and the Sword: How Warriors and Weapons Shaped Roman History*. Oxford: Oxbow Books. Págs.: 80-100.

<sup>926</sup> BLANCH NOGUES, J. M., (1998). “*Principios básicos de justicia tributaria en la fiscalidad romana*”. En *Revista de Derecho financiero y de Hacienda pública*. Vol. 48, N°.: 247. Pág.: 76. ISSN: 0484-6885.

<sup>927</sup> *Loc. Cit.* MAC.MULLEN, R., (1988). “*Corruption and politics in ancient Rome*”. Ed.: Yale University Press. New Haven, Connecticut, EEUU. Págs.: 29, 85, 121-122, 164-165.

<sup>928</sup> *Loc. Cit.* SANCHEZ SANZ, A., (2012). “*La guardia pretoriana*”. Ed.: HRM, n°.: 3. En *Historia Rei Militaris, historia militar, política y social*. Pág.: 4. ISSN: 2254-7681.

sus intereses. Igualmente tenemos que aludir a los “vigiles” entre los más corruptos, encargados principalmente de mantener el orden en la ciudad y de la extinción de incendios<sup>929</sup>, los cuales aceptaban sobornos y colaboraban con delincuentes por dinero, aunque era un cuerpo que se hacía necesario en la ciudad, su alto nivel de corrupción afectaba gravemente a la justicia y al buen funcionamiento del sistema legal en Roma.

La corrupción tuvo un papel crucial en la caída del Imperio romano<sup>930</sup>, viéndose muy afectada la sociedad romana por los continuos casos de sobornos, nepotismo, extorsión, malversación de fondos y otros tipos de corrupción, además de por la crueldad con la que algunos gobernantes actuaron durante sus gobiernos<sup>931</sup>. Esta, socavó la confianza en las instituciones y en los líderes políticos. Igualmente, la recaudación de impuestos se vio gravemente afectada, provocándose por ello una profunda crisis económica, la producción agrícola se redujo notablemente, aumentando los precios de los bienes de primera necesidad y generando con ello una grave inflación. La corrupción durante el Imperio romano también dañó el sistema legal y la organización militar al comprar cargos y sobornar a superiores. Es cierto que la caída del Imperio romano no se debió exclusivamente a la corrupción reinante durante ese periodo, pero sí contribuyó notablemente a su progresivo desmoronamiento y colapso final.

Tampoco podemos olvidarnos de lo mucho que aportaban algunos emperadores romanos a la construcción de una sociedad corrupta en la Antigua Roma, en la que emperadores tan corruptos y depravados han pasado a la historia más por sus actuaciones y decisiones deshonestas e inmorales que por sus ejemplares gobiernos<sup>932</sup>. En este trabajo se destacan como ejemplo de tiranía, crueldad y corrupción a personajes como Calígula, Nerón y Cómodo. Calígula destacó por ser una persona incompetente y cruel, con actos de violencia y corrupción de todo tipo. Nerón tampoco fue ejemplo de comportamiento, ordenando durante su gobierno asesinatos por puro placer y habiendo sido acusado de

---

<sup>929</sup> *Loc. Cit.* FUHRMANN, C. J., (2014). “*Policing the Roman Empire: Soldiers, Administration, and Public Order*”. Ed.: Oxford University Press. Págs.: 58-61.

<sup>930</sup> *Loc. Cit.* GARNSEY, P., (1996). “*Corruption and the decline of Rome*”. Ed.: Yale University Press. New Haven, Connecticut.

<sup>931</sup> *Loc. Cit.* ROSENSTEIN, N., (2012). “*Rome and the Mediterranean: The history of Rome from its foundation*”. Wiley-Blackwell. Oxford.

<sup>932</sup> *Loc. Cit.* LIVIO, T. (2017). “*The History of Rome*”. Trad.: Radice, B., Ed.: Penguin Classics. (Trabajo original publicado en el siglo I a.C.). Págs.: 210-247.

provocar un devastador incendio en Roma. Cómodo mostró poco interés por ser un buen gobernante, siendo un emperador opresivo y entregado a los excesos y al placer. En general, los emperadores romanos abusaban de su poder para actuar impunemente, dejando un legado de corrupción y abuso de poder en la historia de la Antigua Roma.

“En la Antigua Roma la recurrente y arraigada corrupción existente se intentó combatir con una serie de medidas<sup>933</sup>, promoviéndose la transparencia en las cuentas públicas<sup>934</sup>, la formación ética y la independencia judicial”. Se aprobaron una serie de leyes como la *Lex Publilia Voleronis*, la *Lex Licinia* y la *Lex Plautia Papiria*, con el fin de dar equilibrio al poder, fomentando a la vez la participación ciudadana y ampliando la concesión de la ciudadanía romana. También se implementaron leyes como la *Lex Aurelia*, la *Lex Tullia* y la *Lex Iulia de Ambitus* que aportaban cambios y mejoras al sistema electoral, estableciendo una jerarquía en la carrera de los magistrados y previniendo con ello la corrupción. Este compendio de leyes es una clara muestra de la constante preocupación existente en Roma a lo largo del tiempo, sentando bases sólidas para mejorar el sistema y prevenir la corrupción de forma indirecta. Se alude en el texto a la figura de Pertinax, un emperador cuyo afán por acabar con la corrupción contribuyó a su asesinato, el cual, pese a su corto periodo de gobierno, intentó implementar medidas contra la corrupción, reduciendo el gasto público y mejorando la administración, pero para el cual su origen humilde y sus impopulares reformas le generaron la enemistad de gran parte de la sociedad más influyente y poderosa. Pese a que las ideas de Pertinax eran avanzadas y honestas, la Guardia Pretoriana acabó con su vida tras 80 días de reinado, puesto que como vemos “la corrupción era el mejor recurso para conseguir el objetivo deseado cuando todo lo demás no funcionaba”.

En este capítulo vemos como algunos políticos como Cayo Verres, Marco Licinio Craso y Lucio Sergio Catilina, son la clara imagen del político corrupto de la Antigua Roma. Para estos el abuso de poder era su forma de actuar, involucrándose constantemente en actividades corruptas con el fin de enriquecerse ilícitamente. Verres saqueó Sicilia,

---

<sup>933</sup> *Loc. cit.*, ROBLES VELASCO, L. M., (1989). “*La lucha contra la corrupción en la República romana. una nueva lectura sobre la obra ciceroniana “de officiis”*”. Universidad de Granada, Departamento de Derecho romano y mercantil. Madrid.

<sup>934</sup> *Loc. cit.* MacMULLEN, RAMSAY., (1988). “*Corruption and the Decline of Rome*”. Ed.: Yale University Press. Pág.: 44.

robando valiosas obras de arte; Craso utilizó su influencia para extorsionar y beneficiarse económicamente; Catilina se empeñó en derrocar a la República romana, utilizando la corrupción para financiar sus planes. Estos son solo una pequeña pero clara muestra que ejemplifican la corrupción en la Antigua Roma y la importancia de combatirla.



### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ANTIGUA ROMA A LA CORRUPCIÓN EN LA ACTUALIDAD**

##### **1. OBJETIVO DEL CAPÍTULO.**

En este tercer capítulo comenzamos viendo cómo ha evolucionado la corrupción a lo largo de la Historia, más concretamente partiendo de la Antigua Roma y llegando hasta nuestros días. Una vez establecido el camino que ha recorrido ésta en sus diferentes variantes, veremos cómo ha evolucionado cada uno de estos tipos de corrupción; soborno, extorsión, tráfico de influencias, etc. Finalmente, el capítulo hará una reflexión particular sobre el blanqueo de dinero y como la irrupción de las nuevas tecnologías ha repercutido en este tipo de delitos.

##### **2. EVOLUCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DESDE LA ANTIGUA ROMA HASTA NUESTROS DIAS.**

Aunque la corrupción ya existía en la Antigua Roma tal y como hemos visto en el segundo capítulo, lo cierto es que, a consecuencia de la influencia de los diferentes tipos de sociedades que han ido apareciendo, aportando culturas y legislaciones diferentes y peculiares, la corrupción en nuestros días tiene unas características en parte distintas a las que hemos visto hasta ahora, aunque realmente en lo sustancial siguen manteniendo una misma base, tan solo diferenciado por la aparición de nuevos sistemas sociales, políticos y tecnológicos.

Como estamos viendo, la corrupción podemos decir que es un aspecto intrínseco de la propia forma de vida, cuya aparición se remonta a épocas muy lejanas en el tiempo, y cuya evolución ha ido de la mano de las sociedades que han ido apareciendo. Las formas en las que ha persistido desde la Antigua Roma hasta la actualidad inevitablemente han ido sufriendo transformaciones no demasiado sustanciales pero importantes en cuanto a su realización, teniendo un importante impacto en las sociedades que la sufrían. En la Antigua Roma esta estaba presente tanto en el ámbito público como en el privado. En tiempos de la República romana la obtención de un cargo público era la vía más rápida

para enriquecerse de forma personal y de obtener privilegios y prestigio. Estos funcionarios se aprovechaban de su posición para realizar actos de soborno, extorsión, alterar procesos judiciales, etc. A esto, había que sumarle el agravante que suponía la existencia de grupos potencialmente influyentes y el nepotismo a la hora de acceder a esos cargos públicos por parte de individuos poco preparados para el cargo pero que disponen de los contactos políticos adecuados.

En lo que se refiere al ámbito militar, los mandos militares aprovechaban sus cargos para lucrarse a costa de los botines de guerra, cosa que en la actualidad no ocurre. Dichas prácticas repercutían negativamente en la disciplina militar, y en el sentimiento de lealtad que los legionarios romanos interiorizan. Las ciudades conquistadas también eran víctimas de constantes sobornos por el ejército romano. En la época imperial los casos de corrupción por parte de los militares se generalizaron aún más. La extorsión por parte de funcionarios y los propios emperadores eran constantes, llegando a confiscar propiedades y sufriendo las provincias conquistadas la explotación proveniente de Roma. Con el paso del tiempo, la aparición de nuevas leyes militares ha hecho que se evolucione positivamente en este campo, reduciendo en gran medida, o casi eliminando los posibles casos de corrupción, además del cambio producido en el sentimiento de los militares.

El sistema impositivo también ha ido evolucionando positivamente desde la Antigua Roma hasta nuestros días. Las leyes en este sentido han hecho gran parte del trabajo con respecto a la corrupción que en la Antigua Roma se veía. “Los recaudadores de impuestos no tenían la preparación ni el control que actualmente tienen, lo que les otorga un diferente sentido de la honestidad y del deber”. Aquellos recaudadores de la Antigua Roma no desaprovechaban la protección que les otorgaba su cargo para exigir sobornos y eludir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Esto fue cambiando al adentrarnos en la Edad Media hasta conseguir un sistema recaudatorio bastante eficaz en la era moderna. La corrupción se fue reduciendo notablemente gracias a la aparición de leyes más modernas y justas, pero de ninguna forma el problema se ha llegado a eliminar completamente.

Durante el periodo del Renacimiento, los miembros de las familias pertenecientes a la nobleza y los mandatarios de los territorios pertenecientes a la zona itálica se involucraban a menudo en casos de corrupción para mantener y aumentar su poder, prestigio, y principalmente sus patrimonios. Los cargos eran objeto de compraventa y el nepotismo



una práctica habitual, aspectos estos que obviamente terminaban socavando la meritocracia y la eficacia del gobierno para enfrentarse a los continuos problemas que esto le suponía. Con la aparición en la zona europea de los imperios coloniales, la corrupción explotó de nuevo a nivel global, causado por el establecimiento de sistemas de gobierno que facilitaban “la utilización fraudulenta de los recursos naturales de las colonias y la explotación de la población local”. Estos funcionarios abusaban de sus funciones enriqueciéndose de forma personal con actos de corrupción que quedaban impunes, pero que consideraban necesarios para mantener el control sobre las colonias. En tiempos más contemporáneos, la corrupción, se ha ido haciendo más sofisticada, adquiriendo diversas formas.

En el ámbito internacional, aspectos como “la globalización y los continuos avances tecnológicos” facilitan la comisión de prácticas corruptas, haciendo que los casos de soborno, la evasión fiscal y el blanqueo de dinero se realicen a diario como una característica asociada a muchos negocios. Muchos gobiernos, incluso organizaciones internacionales, han establecido normativa específica para luchar contra la corrupción, pero aún así, esta sigue siendo una constante preocupación porque posee la característica de adaptabilidad. Aspectos como la escasa transparencia, los recursos existentes, la brecha entre los diferentes segmentos económicos de la sociedad y un conjunto institucional que lamentablemente se ve cada vez más debilitado por sus consecuencias, son factores que contribuyen a la supervivencia y adaptación de la corrupción a los nuevos tiempos.

Los casos de corrupción de elevado perfil han ido surgiendo sin cesar en todo el mundo, los medios de difusión han proporcionado un conocimiento de la realidad que en la Antigua Roma no existía. La política se ha visto salpicada de continuos escándalos en los que altos funcionarios del gobierno se veían involucrados, muchos de estos casos realizados, a diferencia de como ocurría en otra época, en grandes empresas multinacionales. La política, tal y como ocurría en la antigüedad, sigue siendo un nido de corrupción en la actualidad, en la que la privilegiada posición de poder que ostentan los políticos corruptos sigue viéndose como una oportunidad para beneficiarse de forma personal, manipulando en muchos casos los procesos políticos y electorales, cambiando con ello el normal desarrollo de la política y modificando con ello el resultado de la vida en sociedad. Los políticos, han ido adquiriendo costumbres que ya veíamos en la Antigua Roma, el soborno, nepotismo y clientelismo eran prácticas habituales en aquella época

tal y como lo son en la actualidad, minando con ello la confianza ciudadana en los gobernantes y debilitando inevitablemente la democracia.

Tanto en una época como en otra, estas prácticas ilícitas han sido perjudiciales para la economía del país, a la vez que al socavar una competencia justa y causar una pérdida en el sector empresarial han causado un daño generalizado en todos los ámbitos de la sociedad, y no solo en el económico como se podría pensar. En la Antigua Roma, el deporte se veía salpicado de corrupción tal y como hemos visto en el punto dedicado a los *ludi romani*, pero igualmente el deporte, sobre todo en los últimos años del siglo XX y los primeros del siglo XXI, se ha visto envuelto en muchos escándalos, “habiendo revelado organizaciones internacionales como la FIFA, casos de sobornos y de manipulación de resultados deportivos de alto perfil”, afectando con ello la integridad del deporte, la confianza institucional y el sentimiento de los ciudadanos o aficionados al deporte en cuestión.

La corrupción impide que gran parte de los recursos destinados a servicios esenciales como la salud, la educación y la infraestructura, puedan destinarse a estos adecuadamente, afectando a los sectores de la sociedad más vulnerables, siendo esta una característica que siempre ha acompañado a los estados, tanto en la Antigua Roma como los actuales. Aunque en la época tratada la corrupción ha sido un problema que ya causó infinidad de conflictos, en la actualidad se sigue combatiendo a nivel internacional pero sin los resultados esperados, siendo un desafío constante para los gobiernos. Para ello se necesitaría una transparencia y voluntad política, participación ciudadana y solidez institucional, y aunque los avances de nuestros días han colaborado en gran medida, la corrupción no se ha logrado erradicar.

A todo esto debemos añadir unos aspectos en cuanto a cómo ha evolucionado la corrupción desde la Antigua Roma hasta nuestros días:

En lo que se refiere a la corrupción en la justicia debemos saber que en la Antigua Roma ya estaba implantada en el sistema judicial, en el que era habitual sobornar a jueces y magistrados para que cambiaran sus decisiones a favor de aquellos que pagaban más a estos, garantizando con estos pagos los resultados. Está claro que esa práctica debilitaba la confianza en el sistema judicial, así como la equidad e imparcialidad por parte de estos. Actualmente y a pesar de que los sistemas judiciales son más racionales y éticos, la

corrupción sigue presente, aunque en menor medida, en los procesos judiciales. A pesar de la mayor rigidez, todavía se dan casos en los que lamentablemente se siguen manipulando pruebas, obstaculizando el devenir de la justicia, pudiendo llegar a decir que existe “la compra de decisiones judiciales y los derechos de los ciudadanos”.

En cuanto al ámbito internacional, la centralización en Roma de todos los aspectos del poder hacía imposible una cooperación en el sentido que la entendemos. Con el paso de los años y la globalización, las fronteras han dejado de ser tan rígidas como lo eran y la corrupción ha viajado a través de ellas, convirtiéndose en un problema transnacional. Temas como el lavado de dinero a través de paraísos fiscales, los contratos internacionales impregnados por los casos de soborno, la evasión de impuestos, etc., son unos pocos ejemplos de corrupción a escala internacional que afecta la economía mundial en la era moderna a diferencia de la Antigua Roma, por lo que en ese sentido podemos considerarlo como un retroceso en la lucha contra la corrupción, o al menos un obstáculo muy difícil de salvar.

Sin duda, otra gran diferencia entre la corrupción actual y la tratada en este trabajo es la que surge a causa de la conocida como “la era digital”. Los avances tecnológicos han dotado a la corrupción de nuevas vías para su producción, manifestándose a través de lo que podemos denominar “corrupción en línea”; por lo que hay que aludir principalmente al fraude electrónico, el ciber-espionaje y la alteración de datos. Lo importante de este nuevo tipo de corrupción es que su afectación es múltiple, repercutiendo negativamente en ciudadanos y empresas, sin olvidar la seguridad nacional y la inestabilidad financiera que causa. Los gobiernos y las instituciones se enfrentan a la dura tarea de ir adaptando su sistema legal y de gobierno a los ataques que supone la continua corrupción, implantando cada vez normativas más estrictas y fomentando la colaboración internacional para luchar unidos contra estos delitos.

De forma generalizada se puede asegurar que los avances logrados para combatir la corrupción a lo largo de este periodo que estamos viendo, han sido significativos, creándose numerosas instituciones especializadas que en aquella época no existían, como las nuevas agencias anticorrupción y los tribunales de cuentas, aumentando ambas la supervisión y el control. Otros aspectos como “la sociedad civil, la avalancha de información desplegada por los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales”, cumplen un papel muy importante al poner de manifiesto los casos de

corrupción y con ello generar conciencia sobre el problema y sus consecuencias. En la Antigua Roma, las políticas de transparencia eran más bien escasas, al contrario de como ocurre hoy en día. La ciudadanía estaba casi al margen mientras que en la actualidad se promueve la participación ciudadana. Actualmente se facilita la denuncia de la corrupción y el fomento de la transparencia en la gestión pública gracias a los avances tecnológicos.

Por otra parte, los portales de transparencia<sup>935</sup> son una fuente de información que han contribuido y lo siguen haciendo de manera eficaz. Gracias a ellos se puede acceder a información relevante sobre todas aquellas actividades que llevan a cabo los gobiernos, como se utilizan los recursos públicos, que tipo de políticas se implementan, y cualquier aspecto relacionado con todo ello. Los portales de transparencia gozan de características como el acceso fácil a la información, están basados en una publicación proactiva de los datos, la información contenida en ellos está totalmente actualizada, las herramientas de búsqueda de información proporcionan rapidez y eficacia, utilizan unos formatos accesibles (hojas de cálculo, PDF, etc.), mecanismos de participación ciudadana y un sistema de supervisión y control de la gestión que el gobierno lleva a cabo. Con este tipo de herramienta los ciudadanos pueden estar informados de la gestión del gobierno promoviendo igualmente la rendición de cuentas. Obviamente, es una herramienta que en la Antigua Roma no existía y que en la actualidad contribuye enormemente a la lucha contra la corrupción.

Hay que tener en cuenta que los casos de corrupción provocan conflictos continuos y manifestaciones sociales en los países que lo sufren, teniendo esto una amplia trascendencia a nivel global gracias a los medios de comunicación de los que se dispone hoy en día, lo que nos conduce a la idea de que es necesario contar con gobiernos responsables y honrados, pero a pesar de ello, la lucha contra la corrupción sigue siendo una tarea diaria a nivel global, un problema que sigue mermando el desarrollo socioeconómico y el Estado de bienestar de los países. Como vemos, la corrupción desde la Antigua Roma hasta la actualidad ha evolucionado adaptándose a los cambios acontecidos en el ámbito social, económico, legal y tecnológico, una adaptación que se

---

<sup>935</sup> Los portales de transparencia son plataformas informativas de acceso libre en los que cualquier ciudadano puede entrar en tiempo real y disponer de la información económica centralizada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), desde el gobierno de transición hasta la fecha.

debe considerarse como uno de los mayores a la vez que inevitables obstáculos en la lucha contra la corrupción.

### 3. FORMAS DE CORRUPCIÓN MAS HABITUALES EN NUESTROS DIAS.

Las formas de corrupción en la actualidad se han transformado y sofisticado y aunque básicamente pueden parecerse bastante a muchas de las formas en las que la corrupción se manifestaba en la Antigua Roma, lo cierto es que podemos hablar de unas formas (en muchos de los casos) que aportan elementos nuevos que en otra época no existían. Como hemos visto la adaptabilidad de ellas han modificado la forma en que los corruptos llevan a cabo sus prácticas ilegales. Vamos a ver en este punto las formas más habituales en que la corrupción se apoya para obtener los beneficios deseados, y aunque el listado podría ser mayor, vamos a centrarnos concretamente en las más habituales. Terminaremos haciendo una reflexión particular sobre el blanqueo de dinero y cómo la aparición de nuevas tecnologías ha influido en esta forma de corrupción.

Las formas en que la corrupción se puede producir son numerosas. Los individuos no dejan de evolucionar en cuanto a la forma en que esta se puede realizar para beneficiarnos de algo y que goce de impunidad; a veces, incluso basándonos en un marco legal con bastantes lagunas. Soborno, extorsión, malversación de fondos, nepotismo, tráfico de influencias, fraude electoral, clientelismo político, uso ilegal de información confidencial, obstrucción a la justicia, corrupción en el sector financiero o educativo, de la construcción o en el de la salud, colusión y falsificación de adjudicaciones públicas. Estas son las formas más comunes de corrupción, y contra las que los países a nivel interno y global han de luchar constantemente, con la consiguiente repercusión económica y social que ello conlleva.

Existen muchas clasificaciones en cuanto a la corrupción se refiere; corrupción policial, legislativa, en el sector público y privado, urbanística y medioambiental, etc., pero creo que sería interesante salirnos de esta clasificación tradicional para ver otra más concreta y que quizás no estemos tan acostumbrada a ver, pero que engloba perfectamente las diversas acciones corruptas que se originan en la actualidad:

1º) Comenzamos viendo un tipo de corrupción que nace de la comunidad en la que esta se establece<sup>936</sup>, en este caso podemos clasificarla en **“pequeña, habitual o agravada”**. Denominamos *corrupción pequeña* o de bajo nivel a la que se lleva a cabo a una escala menor, como es el caso de los funcionarios de categoría inferior que utilizan el soborno para aprovecharse de su situación en beneficio propio. La pequeña corrupción se practica de forma cotidiana, como puede ser el soborno para acortar los plazos de los trámites burocráticos, en estos casos las reglas no gozan de una gran rigidez. Por otra parte, la *corrupción rutinaria o habitual* es aquella que ya goza de un arraigo en las instituciones y en la cultura del funcionario, cuando por ejemplo los funcionarios de cierto rango aceptan sobornos de forma regular o se obtiene un beneficio privado a través del desvío de fondos públicos.

Este tipo de clasificación se termina aceptando como un modo para negociar, pero afectando sin lugar a duda la confianza del ciudadano en las instituciones. En tercer lugar, la *corrupción agravada* cuando la idea de corrupción se generaliza, de forma que ni ciudadanos ni funcionarios son ajenos a ello pero lo ignoran, por lo que no se toman las medidas adecuadas para prevenirla. Estas prácticas son de mayor gravedad y por tanto causan un mayor perjuicio, teniendo un impacto negativo en la economía y la sociedad del país en que se produce, socavando la transparencia, equidad y el Estado de bienestar.

2º) Otra tipología de corrupción sería la que clasificamos en **“blanca, negra o gris”**. Según esta clasificación<sup>937</sup>, lo que importa en el tipo de actor o actores que se ven envueltos en ella, además de los métodos que estos utilizan dependiendo del grado de participación y transparencia en los actos. En primer lugar, llamaríamos *corrupción blanca*, a la que se produce dentro de los límites legales que aún estando permitidas, no lo están en términos éticos, por ejemplo la influencia ejercida o el lobby a la hora de tomar decisiones políticas favoreciendo a grupos determinados en campaña política, generando con ello desigualdades. En segundo lugar, llamaríamos *corrupción negra* a los actos que claramente son ilegales, como el soborno, la extorsión, etc., aquí los actores involucrados

---

<sup>936</sup> HEIDENHEIMER, A., (1999). “*Perspectives on the Perception of Corruption*”. Ed.: Transaction Publishers. En Heidenheimer, A; Johnston, M.; LeVine, V., (Eds.): *Political Corruption. A Handbook*. New Jersey. Págs.: 149-164.

<sup>937</sup> GRIJALVA ETERNOD, A. E., (2013). “*Efectos de la corrupción y la confianza en la policía en el miedo al delito*”. Tesis doctoral. Universidad de Castilla- La Mancha. Albacete. Pág.: 12.

se intercambian beneficios ilícitos, considerados y rechazados tanto por los ciudadanos como por las propias instituciones. Por último, la *corrupción gris* es la que se encuentra en un nivel intermedio a las otras dos, encontrándose al filo de la ilegalidad, dudándose entre si lo son o no, amparándose en lagunas legales o expresiones ambiguas. La evasión y la manipulación para sacar beneficio personal son las características de este tipo de corrupción.

3º) La clasificación de la corrupción en “**sistémica o individualizada**” se tiene en cuenta a partir de la repercusión que alcance institucionalmente<sup>938</sup>. En la primera, existe un entramado de personas con cierto poder en el grupo o institución que de forma organizada realizan actos corruptos, contando normalmente este tipo de corrupción con unos miembros que se encargan de la coordinación del plan, y de otros que lo ejecutan<sup>939</sup>. Por su parte, en la individualizada solo participa una persona que funciona de forma aislada y autónoma, pudiendo ser empresario, político, etc., pero que goza de un poder que le proporciona la posibilidad de actuar de esa manera. Ya sea la corrupción sistémica o individualizada, el impacto negativo que causa en los diferentes estamentos del Estado y la sociedad es enorme, minando la confianza ciudadana en el sistema y obstaculizando el buen funcionamiento del país, repercutiendo en la economía y por ello en los recursos disponibles, dañando el bienestar ciudadano.

4º) **Corrupción administrativa y operativa**<sup>940</sup>. En la corrupción *administrativa* los funcionarios en lugar de ser responsables y cumplir con sus obligaciones con el fin de beneficiar a la sociedad, utilizan su poder para beneficiarse ilegalmente de forma personal o para terceros, manipulando contratos, tráfico de influencias, etc. Por su parte, en la corrupción *operativa*, este tipo de prácticas ilegales y fraudulentas nacen desde el interior de las instituciones o en el ámbito empresarial. La organización de la institución en cuestión es la cuna de la actividad contable fraudulenta, del blanqueo de dinero, robo de propiedad intelectual, etc. Ambos tipos de corrupción merman la confianza institucional y el sistema empresarial, provocando mayor diferencia entre las distintas clases sociales,

---

<sup>938</sup> POSADAS, A., (2006). “Estado del arte en investigación de la corrupción”.

<sup>939</sup> GAULT, A.; GALICIA, H.; FIDEL, J., (2015). “Corrupción sistémica: límites y desafíos de las agencias anticorrupción. El caso de la oficina anticorrupción de Argentina”. En Revista del CLAD Reforma y Democracia, nº 61. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. Caracas. Págs.: 75-106

<sup>940</sup> MOHOR A.; FRUHLING, H., (2006). “Reflexiones en torno a la corrupción policial”. Documento de trabajo nº.: 1. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana. Universidad de Chile. Santiago.

dificultando el desarrollo económico e impidiendo el normal desarrollo del Estado de bienestar.

5º) Corrupción **a gran escala y petite** (pequeña). En este tipo de clasificación lo que se tiene en cuenta es el nivel jerárquico que ocupa el funcionario que la realiza. Esta corrupción puede llegar tanto al gobierno como a instituciones concretas, pero siempre en sus más altos niveles. En cuanto a la corrupción *a gran escala*, esta tiene como característica que las cantidades de dinero y recursos afectados son cuantificados en grandes cantidades, así como el impacto tan negativo que supone en la economía y la sociedad que la sufre, en esta corrupción normalmente se ven involucrados altos cargos de la política (incluidos jefes de Estado y de Gobierno), funcionarios del gobierno de alto grado, y grandes empresarios.

En cuanto a la corrupción *pequeña o petite*<sup>941</sup>, se producen actos corruptos cuya magnitud es menor o de baja escala<sup>942</sup>, normalmente realizados en el ámbito local y que podemos ver en situaciones cotidianas<sup>943</sup>. Esta, engloba situaciones como el soborno a miembros de la policía, a funcionarios de bajo rango, o a trabajadores de instituciones a cargo del Estado. En todas ellas lo que en realidad se busca es beneficiarse de un trato preferente, o beneficiarse de algo concreto eludiendo las normas legales. A pesar de la diferencia entre una y otra clase de corrupción, tanto una como otra causan un gran perjuicio a la sociedad, socavando la confianza del ciudadano en las instituciones gubernamentales, generando mayor desigualdad, y repercutiendo en la asignación de recursos por lo que el desarrollo social y económico del país se resiente y debilita gravemente.

---

<sup>941</sup> CORDOVA GUZMAN, J., (2016). “*Los tipos de corrupción y la satisfacción con los servicios públicos. Evidencia del caso mexicano*”. En *Región y sociedad*. Año XXIX. Nº.: 70. Ciudad de México. El autor analiza como repercute la corrupción en los servicios públicos, analizando sobre todo los aspectos más importantes de la corrupción pequeña, comparándola con la corrupción a gran escala y dejando claro sobre todo que la atención que recibe la pequeña con respecto a la grande la diferencian en muchas cosas, pero sobre todo la escasa vigilancia que le proporciona.

<sup>942</sup> MARTINI, M., (2015). “*Combatir la corrupción a gran escala: desafíos y éxitos*”. En Documento de trabajo de: Transparency International. Anti-Corruption Helpdesk.

<sup>943</sup> *Loc. cit.* GRIJALVA ETERNOD, A. E., (2013). “*Efectos de la corrupción y la confianza en la policía en el miedo al delito*”. Tesis doctoral. Universidad de Castilla- La Mancha. Albacete. Pág.: 13.



6) Corrupción **percibida y experimentada**<sup>944</sup>. En la corrupción *experimentada*, tenemos en cuenta la experiencia de quien ha sido víctima en primera persona o la ha experimentado indirectamente o tan solo ha sido testigo de ella. Los casos más claros en los que esta clasificación se puede apoyar es en los casos de soborno, nepotismo, malversación de fondos, tráfico de influencias, abuso de poder, favoritismo, etc.

Por su parte, la corrupción *percibida* relaciona la percepción que tiene el conjunto de la sociedad de forma generalizada sobre esta, bien englobando la corrupción del país, de las instituciones, o de un sector concreto. Dicha sensación puede determinarse de forma individualizada, influenciada por la información recibida a través de los medios de comunicación o de la opinión del resto de la sociedad, en concreto de fuentes externas al criterio subjetivo. Como vemos, esta clasificación puede hacerse de forma objetiva o subjetiva, pero tanto uno como otro tipo de corrupción causa graves consecuencias en la sociedad, a la vez que socava la confianza institucional y el progreso económico, además de dañar los servicios esenciales de un país.

#### 4. REFERENCIA ESPECIAL AL BLANQUEO DE CAPITALS.

Entre las formas de corrupción actuales merece la pena hacer una reflexión sobre el blanqueo de capitales, debido principalmente a la repercusión tan negativa que produce en la sociedad y a la desconfianza que genera en los ciudadanos, sobre las instituciones tanto financieras como gubernamentales. Es un delito financiero por el cual al dinero de procedencia ilícita se le da un uso que lo convierte en activos financieros legales, a través de un proceso de complicadas transacciones, en las que su rastreo y detección se hace prácticamente imposible. Este tipo de corrupción es bastante multifacética, en la que se utilizan diferentes métodos, con características que los hacen en la mayoría de los casos, pasar desapercibidos para las autoridades. En estos casos los servicios públicos se ven debilitados por la falta de recursos desviados a esas operaciones encubiertas, debilitando así el normal desarrollo de un país, y acrecentando la desigualdad y la pobreza.

---

<sup>944</sup> DEL CASTILLO, A., (2003). “*Mediación de la corrupción. Un indicador de la rendición de cuentas*”. En Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas, 5. Auditoría Superior de la Federación. México.; y en “*Percepciones de la corrupción en la ciudad de México. ¿Predisposición al acto corrupto?*”. Documento de trabajo n.º: 134. México

El blanqueo de capitales merece una atención especial porque las consecuencias que produce en la economía, en la sociedad, y en el gobierno de un país en general, es tan grande, que a veces da la sensación de que hay que elegir entre Estado de bienestar o lucha contra la corrupción. Existen muchas razones por lo que este tipo de delito merece una referencia especial en este trabajo, pero para aclarar las ideas “del porque”, veremos las más importantes que sustentan este caso.

La primera razón sería la impunidad, debido a que quien comete este tipo de delito goza de un elevado grado de impunidad proporcionada por los grandes beneficios que obtienen y disfrutan, resultado de haber cometido un delito que no es detectado y por tanto sin aplicársele ningún castigo por ello. En segundo lugar, al existir una estrecha relación entre el blanqueo de capitales y la corrupción, esta última se va fortaleciendo y perpetuando en el tiempo, permitiendo a los delincuentes disfrutar de lo obtenido ilegalmente, y con ello llegando a los diferentes segmentos de la sociedad. En tercer lugar, la economía del país se ve afectada de forma muy negativa porque los mercados se distorsionan y el sistema financiero genera desconfianza, sin olvidar el daño que hace en las inversiones de origen legal, que en circunstancias normales ayudaría al país a desarrollarse económicamente de forma normal, pero que en estos casos al verse reducidas actúan de forma contraria.

En cuarto lugar, la estabilidad del sistema financiero también se ve socavada por los casos de blanqueo de capitales. En este caso lo que se tiene en cuenta es el ciclo legal al recibir ingresos ilícitos, produciendo en él una inestabilidad que lo degenera, produciendo un cierto riesgo en el sistema que puede derivar en aumento indiscriminado de precios o desestabilidad institucional. En quinto lugar, debemos tener en cuenta que el dinero obtenido a través del blanqueo sirve a la vez para financiar otro tipo de actividades delictivas, bien puede ser el mismo blanqueo de capitales u otras actividades con fines criminales, como el narcotráfico, terrorismo, contrabando, tráfico de personas, etc. Lo que es evidente en este último caso es que al producirse un flujo continuo de fondos de procedencia ilícita, el mismo sistema se retroalimenta y se van generando nuevas actividades delictivas.

Es por tanto esencial, luchar contra el blanqueo de capitales de forma especial dadas sus características como forma de corrupción, fortaleciendo las barreras para ir reduciendo un problema que en lugar de disminuir, va acrecentándose con el paso de los años, haciéndose estos delincuentes cada vez más profesionales en este campo, por lo que se

necesita una cooperación a nivel internacional, implementando nuevos y robustos sistemas de prevención. Además, la sociedad se debería concienciar mucho más sobre los perjuicios y consecuencias de este tipo de delito.

#### 4.1. CONCEPTO, NATURALEZA, ORIGEN Y EVOLUCIÓN.

En cuanto al **concepto y naturaleza** del blanqueo de capitales como tal, tenemos que saber que no podemos asignarle una única y cerrada definición que no englobe diferentes opiniones de investigadores a lo largo del tiempo, y tal como afirma Jiménez Sanz<sup>945</sup>: *algunos de los términos utilizados de forma sinónima no son términos que tengan una aceptación unánime en la doctrina jurídica*, aunque hay otros autores que prefieren utilizar expresiones como conversión o regularización al hablar de este proceso<sup>946</sup>. Básicamente, al hablar de “blanqueo de capitales o lavado de dinero”, nos referimos al procedimiento por el cual unos bienes de procedencia ilícita adquieren valor legítimo, a través de un proceso en el que las instituciones se alejan del control real de estas operaciones.

Blanquear o lavar dinero, para entenderlo de forma simple y fácil, es básicamente un proceso por el que a través de variados procedimientos, se intenta ocultar la verdadera procedencia y el destino de grandes cantidades de dinero que proceden de actividades ilícitas, para posteriormente transformarlo mediante el lavado en dinero legal. Blanco Cordero, considera acertadamente y en la opinión que me adhiero, que el termino blanqueo de capitales es lo que mejor engloba y define al delito cometido<sup>947</sup>, ya que de esta manera se puede definir tanto si se trata de dinero como de cualquier otro tipo de bien, mientras que el lavado de dinero podría ser una expresión más restrictiva<sup>948</sup>. Hay que tener en cuenta que este dinero o bienes, se integran en el sistema financiero legal del

---

<sup>945</sup> JIMÉNEZ SANZ, C., (2009). “*El blanqueo de capitales*”. Tesis Doctoral. Universidad Rey Juan Carlos. Facultad de Derecho. Departamento de Derecho Privado. Madrid.

<sup>946</sup> DÍEZ REPOLLES, J. L., (1994). “*El blanqueo de capitales procedente del tráfico de drogas*”. “La recepción de la legislación internacional en el ordenamiento penal español”. En: Actualidad Penal, N.º.: 32. Págs.: 5-11.

<sup>947</sup> BLANCO CORDERO, I., (1997). “*El delito del blanqueo de capitales*”. Ed.: Aranzadi. Pág.: 597.

<sup>948</sup> *Ibid.* BLANCO CORDERO, I., (1997). “*El delito del blanqueo de capitales*”. Ed.: Aranzadi. Pág.: 101.

país, por lo que este, de una forma u otra se verá gravemente perjudicado. Tondini<sup>949</sup> por su parte, expone que su nombre se debe a las mafias existentes en EE. UU. a principios del siglo XX y los métodos que estas utilizaban para dar apariencia legal al dinero obtenido en sus operaciones al margen de la ley.

Sin embargo, lo argumentado anteriormente en referencia a las actividades de las que las mafias son protagonistas, no justifica la calificación de aquellas como blanqueo de capitales por sí solo. Tengamos en cuenta que este tipo de actividades ya se llevaban a cabo con anterioridad, por lo que no es algo novedoso que haya aparecido en el siglo XX<sup>950</sup>. De hecho, se tiene constancia de que en la Edad Media ya se llevaban a cabo prácticas con dicho fin. Así mismo la Antigua Roma, tan proclive a cometer actos de corrupción como algo normal y recurrente, también cuenta con innumerables casos de lavado de dinero entre sus tantas corruptelas<sup>951</sup>. Por su parte, otros autores como Fernández J. R. consideran acertadamente que el “ocultamiento” es lo más característico a la hora de lavar dinero por medio de unos procedimientos tan elaborados, que a veces rozan lo inimaginable<sup>952</sup>.

Otro organismo a tener en cuenta cuando hablamos de esta forma de corrupción es el GAFI, un organismo con ámbito intergubernamental que no deja de trabajar para conseguir un adecuado desarrollo y promoción de políticas que contrarresten las nefastas consecuencias que “el lavado de dinero y la financiación del terrorismo” causan tanto en los gobiernos como en el ámbito internacional. Su objetivo es crear, modificar o eliminar políticas que de una u otra forma afecten al Estado de bienestar de los países, mejorando las condiciones de vida de estos, promoviendo reformas legislativas que ayuden a ello y enfocados a concienciar la voluntad política necesaria para llevar a cabo las mejores

---

<sup>949</sup> TONDINI, B., (2006). *“Blanqueo de capitales y lavado de dinero: su concepto, historia y aspectos operativo”*. Centro Argentino de Estudios Internacionales. Buenos Aires.

<sup>950</sup> URIBE, R., (2003). *“Cambio de paradigma sobre el lavado de activos”*. En *El observador*. Como vemos el blanqueo de capitales ya existía desde mucho antes de la propia existencia del dinero, tal y como actualmente se le conoce.

<sup>951</sup> *Loc cit.* CHENOLL ALFARO, R. R., (1984). *“Soborno y elecciones en la republica romana”*. Ed.: Universidad de Málaga.

<sup>952</sup> FERNÁNDEZ, J. R., (2003). *“La globalización y su incidencia en el lavado de dinero. Normas aplicables”*. (I.E.F.P.A.). Encuentro internacional de Administradores Tributarios. Mar del Plata, Argentina.

políticas, por lo que se puede y se debe considerar al GAFI como, un “*órgano de formulación de políticas*”.

Por otro lado, el blanqueo de capitales tiene unas características concretas. Para empezar, debemos considerarlo como “un proceso” o sucesión de fases, donde no se produce un hecho aislado, sino que para ello se producen una serie de acciones relacionadas entre sí, todas ellas necesarias, y no meramente un simple resultado u objetivo<sup>953</sup>, aunque todas estas acciones están dirigidas a un mismo fin u objetivo final<sup>954</sup>. Por tanto, se trata de una progresión de actos por los que se oculta la existencia de unos ingresos o la procedencia ilegal de estos, disimulando su verdadero origen. Aunque el delito como tal no se pueda identificar hasta el final del proceso, su definición comienza desde la primera actuación que se lleva a cabo con un objetivo ilegal.

Pero el blanqueo de capitales no es solo un proceso sin más. En este proceso se intenta encubrir o disimular la realidad, existe una clara voluntad de delinquir y burlar las normas legales<sup>955</sup>. Concretamente el art. 301 en su punto 1 nos define el delito con total precisión:

*El que adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos, será castigado ...*

Y el número 2 en referencia a la naturaleza de los bienes en cuestión:

*Con las mismas penas se sancionará, según los casos, la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de estos, a sabiendas de*

---

<sup>953</sup> ALOUAT CHENTOUF, N., (2019). “*El blanqueo de capitales*”. Tesis doctoral. Universidad Miguel Hernández, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. Elche. Pág.: 11.

<sup>954</sup> *Loc. Cit.* BLANCO CORDERO, I., (1997). “*El delito del blanqueo de capitales*”. Ed.: Aranzadi. Pág.: 87.

<sup>955</sup> FABIÁN CAPARRÓS, E. A., (1998). “*El delito de blanqueo de capitales*”. Madrid. Págs.: 49 y ss.

*que proceden de alguno de los delitos expresados en el apartado anterior o de un acto de participación en ellos.*

Otra característica del blanqueo de capitales es que siempre se trata de grandes cantidades de dinero, aspecto por el cual las consecuencias negativas que crea en las economías de los países es tan grande. En este sentido, se hace imprescindible la cooperación internacional para luchar conjuntamente contra una plaga tan difícil de controlar. Naturalmente no existe un solo método para que el blanqueo de capitales se efectúe, sino que existen diferentes métodos y técnicas, entre las que podríamos destacar la del GAFI<sup>956</sup> y la del modelo Bernasconi, siendo la primera la que vamos a tomar como modelo, la cual consta de tres etapas<sup>957</sup>:

1ª) En esta primera fase o etapa denominada *placemnt*, el capital se intenta introducir hábilmente en el sistema financiero legal, eliminando o disimulando toda vinculación que este pudiese tener con la actividad delictiva, a través de su colocación en depósitos bancarios. A su vez estos depósitos se fraccionan para hacer más complicado su registro (*smurfing*). Otras veces se colocan a través de depósitos de valores, cheques de viajes, compra de títulos al portador, etc.

2ª) En la siguiente fase llamada *layering*, es en la que los capitales se encubren de forma que a través de sofisticadas operaciones financieras, se intenta disimular el posible rastro dejado por el dinero. Para esta fase se utilizan sociedades pantalla que dificultan dicho rastro (off-shore, testaferros, paraísos fiscales, etc.).

3ª) Por último, en la fase de *integration*, el capital encubierto debe volver a las manos del blanqueador pero en estado de legalidad, puesto que el proceso de blanqueo ya se ha

---

<sup>956</sup> De OROYFINANZAS.COM. El Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI (Financial Action Task Force FATF, en inglés) es una institución intergubernamental creada en 1989 por el G7 para promulgar un marco internacional de las normas de prevención del blanqueo de capitales. En aquel momento contaba con 16 países miembros y en la actualidad está formada por 34 países, 2 organizaciones regionales (Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (GCC) y la Comisión Europea), ocho miembros asociados y cuenta con 25 organizaciones internacionales como observadores entre las que están el FMI, la ONU y el Banco Mundial. <https://www.royfinanzas.com/2015/05/que-es-grupo-accion-financiera-internacional-gafi-financial-action-task-force-fatf/>

<sup>957</sup> ESPAÑA ALBA, V.M., (2016). “Blanqueo de capitales y secreto bancario” Tesis doctoral, Universidad de Granada. Págs.: 68-70.

realizado y ha llegado a su destino, pudiendo hacer uso del capital ya como dinero limpio y legal. Ahora es cuando este se puede utilizar como activos en inversión empresarial o compra de activos financieros.

Por tanto podemos deducir que las tres etapas que el GAFI considera esenciales en el blanqueo de capitales son: la colocación del capital, su encubrimiento, y su integración en el sistema financiero legal. Por otro lado, para el SEPBLAC es importante tener en cuenta la consideración del blanqueo como *“un conjunto de esquemas que se construyen o diseñan de forma similar, y a través de los cuales se pretende blanquear fondos de origen criminal, es decir, se trata de procesos que permiten blanquear fondos mediante una estructura, desarrollo, canal o sector de actividad”*.

Considero que su prevención debería ser algo prioritario dada la frecuencia y complejidad de este tipo de delito<sup>958</sup>, frecuencia en su realización que viene en parte avalada por la relativa facilidad que a veces confunde una economía ilícita de la lícita, además de las graves consecuencias que acarrea en la economía de los países, afectando negativamente al orden socioeconómico, e introduciendo enormes sumas de dinero en los mercados financieros, razón por la cual los defraudadores se ahorran los costes derivados de las actividades que llevan a cabo, tales como *“costes financieros, de personal o industriales, además de evitar la carga tributaria asociada en su caso”*<sup>959</sup>.

A la hora de hablar del origen y evolución del blanqueo de capitales, la primera idea que nos viene a la cabeza es su relación con las mafias norteamericanas de los años treinta, pero en la actualidad este delito ha proliferado más en relación con el narcotráfico. Fue en una reunión celebrada en la Convención de Viena por una serie de países en el año 1988, cuando estos decidieron tomar cartas en un asunto que ya estaba causando graves consecuencias en sus economías, momento que dio lugar a la denominación de *“narco dólares”*<sup>960</sup>. La importancia de este punto dedicado al blanqueo de capitales se debe en

---

<sup>958</sup> JIMENEZ SANTOS, J., (2019). *“El secreto profesional y el blanqueo de capitales en la profesión de abogado”*. Trabajo Fin de Máster. Deontología. UNED. Pág.: 34

<sup>959</sup> MUÑOZ CUESTA, F. J., (2013). *“El delito de blanqueo de capitales”*. Alcance después de la reforma del art. 301 por LO 5/2010: auto blanqueo y delito fiscal”, cit. en la Revista Aranzadi Doctrinal, núm. 2, Pág.: 1.

<sup>960</sup> *Loc. cit.* JIMENEZ SANTOS, J., (2019). *“El secreto profesional y el blanqueo de capitales en la profesión de abogado”*. Trabajo Fin de Máster. Deontología. UNED. Pág.: 34-35.

gran parte a que sería adecuado considerarlo como un delito independiente y con cierta autonomía propia, consideración que ha llevado a establecer numerosas Directivas destinadas a su prevención. En esto es importante saber que la legislación española ha seguido un proceso de actualización, adaptándose adecuadamente a la legislación internacional.

Aunque el origen del blanqueo de dinero puede suscitar diversas opiniones, en lo que no se puede dudar es en que los integrantes de la “Orden de los Pobres Caballeros de Cristo del Templo de Salomón”, llevaban estas prácticas a su más alto nivel. Estos ofrecían financiación a casi cualquier ciudadano que lo solicitara y en unas condiciones enormemente abusivas, con la idea de poder realizar sus prácticas ilícitas, permitiéndoles estas prácticas obtener unas fortunas inmensas. A pesar de lo dicho, no faltan autores como Caparros que consideran que la historia del blanqueo de capitales es más bien corta y relativamente reciente<sup>961</sup>.

Tampoco faltan otros que apoyan la tesis de que estas prácticas ya se utilizaban en la Edad Media cuando se castigaba como delito la usura, y en la que utilizando técnicas realmente ingeniosas los prestamistas burlaban la ley<sup>962</sup>. Sin dejar de lado las diferentes opiniones sobre su aparición, podemos decir con total certeza que el blanqueo de capitales “adquirió todo su esplendor en los países más desarrollados en la década de los años setenta”, debido principalmente al narcotráfico.

Ciertamente no es hasta el momento en el que los Bancos de forma coordinada con los propios Estados afectados, acuerdan acciones conjuntas para luchar contra el blanqueo y así poner solución a un problema que emergía con mucha fuerza, teniendo su principal fuente de origen en “los paraísos fiscales y las *offshore*”. Estas denominadas *offshore*, no son otra cosa que determinadas empresas ubicadas en países en los que estas no llevan a cabo ningún tipo de actividad de tipo económico, pero beneficiándose al mismo tiempo

---

<sup>961</sup> *Loc. Cit.* FABIÁN CAPARRÓS, E. A., (1998). “*El delito de blanqueo de capitales*”. Madrid. Págs.: 49 y ss., 166.

<sup>962</sup> *Loc. Cit.* TONDINI, B., (2006). “*Blanqueo de capitales y lavado de dinero: su concepto, historia y aspectos operativo*”. Centro Argentino de Estudios Internacionales. Buenos Aires. “Los piratas se transformaron en pioneros en la práctica del lavado de oro y el blanco de sus ataques fueron las naves comerciales europeas que surcaban el Atlántico durante los siglos XVI y XVIII, así surgieron los refugios financieros, moderna versión de aquellas guardadas”.



de los beneficios fiscales que estos le ofrecen, aprovechándose de que en estos paraísos fiscales el régimen tributario implantado ofrece a los no residentes unas medidas y condiciones a efectos legales bastante favorables por el hecho de domiciliarse.

Los siglos XVII y XVIII fueron muy proclives a la piratería. En esta época los piratas tomaban los barcos con frecuencia, asaltándolos y apropiándose de todo aquello que estos tenían de valor. En algunos casos, como hizo Inglaterra, a estos piratas se les llegaba a perdonar por sus fechorías, permitiéndoseles disfrutar libremente de todo lo obtenido en estos saqueos, lo cual se conoció como “refugios financieros”, denominación y propósito que no han variado con el tiempo<sup>963</sup>. Podemos considerar el blanqueo de dinero como un proceso dinámico en el que intervienen tres fases con características especiales que requieren; en primer lugar, alejar lo que se quiere blanquear de toda relación directa con el delito; en segundo lugar, eliminar el más mínimo rastro dejado por este para dificultar su seguimiento; y por último, volver a colocar lo blanqueado a disposición del delincuente una vez ocultada su verdadera procedencia y la actividad que los haya generado. No olvidemos que a fin de cuentas se trata de disimular lo mejor posible una operación ilegal utilizando métodos que normalmente se utilizarían para realizar operaciones legales<sup>964</sup>.

En los últimos años, el sistema financiero a nivel internacional ha sufrido numerosas modificaciones con el fin de hacerlo mejor y más seguro, lo cual ha dificultado la realización del delito de blanqueo, haciendo que la congelación e incautación de las rentas y los beneficios que el blanqueo reporta, no lo tengan tan fácil. La “dolarización” del mercado negro, la desreglamentación financiera, los avances del euromercado y la proliferación de los refugios financieros, son aspectos en los que se ha trabajado con ahínco a nivel internacional. La definición de blanqueo de capitales que la mayor parte

---

<sup>963</sup> De UNITED NATIONS, “*Office on Drugs and Crime*”. (Naciones Unidas, oficina contra la droga y el delito), “*Refugios Financieros, Secreto Bancario y Blanqueo de Dinero*”, Publicado como: Número doble 34 y 35 del Boletín de Prevención del Delito y Justicia Penal, Número 8 de la Serie Técnica del PNUFID. *El presente estudio ha sido preparado en nombre de las Naciones Unidas, bajo el patrocinio del Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, por: Jack A. Blum, Esq., Prof. Michael Levi, Prof. R. Thomas Naylor y Prof. Phil Williams. Trabajo acerca de la delincuencia organizada de todo tipo, tales como traficantes de droga, estafadores bursátiles, desfalcadores o contrabandistas, y porque se ven obligados a blanquear el producto de su delito.*

<sup>964</sup> *Loc. cit.* JIMENEZ SANTOS, J., (2019). “*El secreto profesional y el blanqueo de capitales en la profesión de abogado*”. Trabajo Fin de Máster. Deontología. UNED. Pág.: 35-36.

de los países han tomado como propia es la aportada por la Convención de las Naciones Unidas celebrada contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena, 1988), definición que igualmente encontramos en la Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo<sup>965</sup>. Para la realización de este delito se emplean técnicas o prácticas simples, antiguas y bastante comunes, que se utilizan con bastante frecuencia. Estas se pueden realizar tanto en grupo como de forma individual, sin que realmente se necesiten unos recursos organizativos o tecnológicos muy sofisticados. Entre estas costumbres o técnicas podemos destacar algunas como:

*“la compra de bienes de elevado valor económico (vehículos de lujo, inversiones inmobiliarias, etc.), donde el dinero se invierte en estos bienes a un precio inferior al de mercado y la diferencia del precio se paga en dinero en efectivo para después volver a vender dicho bien al precio de mercado y declarando una plusvalía”.*

*“las falsas subastas, normalmente las obras de arte es un mercado difícil de controlar porque identificar estos bienes es complicado y además la valoración y estimación de estos bienes es bastante subjetiva, en estas subastas la obra se subasta y el dinero se transfiere con antelación a un conocido que actúa de cómplice para que pujan y la compren quedándose el cómplice con una comisión, de esta manera el dinero que se cobra*

---

<sup>965</sup> 1. la conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas en dicha actividad a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.

2. la ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad reales de bienes o de derechos sobre estos bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.

3. la adquisición, posesión o utilización de bienes a sabiendas, en el momento de la recepción de estos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.

4. la participación en alguna de las actividades mencionadas anteriormente, la asociación para cometer ese tipo de actos, las tentativas de perpetuarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas, o de facilitar su ejecución.

teóricamente es dinero limpio, y además este devuelve el bien al blanqueador pudiendo de esta manera volver a subastarse el mismo nuevamente”.

“*compra de piedras preciosas y oro*, es un método que tiene la ventaja de que son bienes normalmente aceptados en un mercado muy amplio, tiene un precio fijo, fácilmente transportable y facilita el anonimato”.

“*juegos de azar*, de esta forma se blanquea dinero en pequeñas cantidades, comprando billetes de lotería por precio superior al premio, decir que el uso de internet facilita este tipo de transacciones en el extranjero, lo cual facilita la comisión del delito”.

A nivel nacional, en nuestro país se han ido adaptando una serie de directivas europeas en relación con la lucha y prevención del blanqueo de capitales, además de las recomendaciones del GAFI. La importancia de estas recomendaciones ha sido destacada y reconocida como un estándar internacional en este campo, siendo introducidas inicialmente en 1990 y siendo posteriormente objeto de una serie de revisiones en los años 1996, 2001, 2003 y 2012. Este grupo, supervisa además el progreso que lleva cada uno de los países miembros en lo que atañe a la puesta en marcha y funcionamiento de estas medidas de una forma global. Hasta hace poco también contábamos con la “Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo”<sup>966</sup>, la cual aportaba seguridad mejorando el funcionamiento del sistema financiero y de otros operadores económicos<sup>967</sup>, “ley que ha sido modificada por el Real

---

<sup>966</sup> “La Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo es una normativa española que busca prevenir y combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Establece obligaciones para entidades financieras y otros sectores económicos, como medidas de diligencia debida, identificación y conocimiento del cliente, conservación de documentos y la obligación de reportar operaciones sospechosas a las autoridades. La ley también crea una comisión encargada de supervisar el cumplimiento de las normas y establece sanciones para aquellos que no cumplan con sus disposiciones”.

<sup>967</sup> FLORES MARTIN, A. R.; GONZALEZ BOTIJA, F., (2016). “*La lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo tras la adhesión de España a la UE*”. Universidad Complutense de Madrid. Revista Universitaria Europea N.º: 26. ISSN: 1139-5796. “El blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo se desarrollan normalmente en un contexto internacional. Si sólo se adoptasen medidas en el nivel nacional o comunitario, sin tomar en consideración este aspecto internacional, no se podría luchar eficazmente contra estos problemas. El Derecho comunitario en esta materia ha tenido muy en cuenta la

Decreto-ley 11/2018 de 31 de agosto, transponiendo íntegramente la Directiva de la UE 2015/849 (conocida como la *Cuarta Directiva*) y otras Directivas pendientes de transposición”.

Tampoco podemos olvidar al SEPBLAC, otro órgano que se encarga de supervisar la actividad en materia de prevención y lucha contra el blanqueo de capitales. Este órgano se ha mantenido en una constante evolución desde su creación, desarrollando novedosas medidas y configurándose como un organismo altamente cualificado, actuando con una gran independencia y autonomía, tal y como corrobora el GAFI en su “*informe de evaluación mutua*”. El siguiente eslabón de la cadena lo forma la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, conocido como CPBCIM, del cual es dependiente el SEPBLAC y que tiene como misión impulsar y dirigir las actividades de índole económico relacionadas con la supervisión y control tanto del sistema financiero como tal, y de otros sectores relacionados con el blanqueo de capitales<sup>968</sup>.

Como nos dice Cordero, si llevamos a cabo un breve repaso del estudio comparativo del sistema legal en países de nuestro entorno, como por ejemplo Italia, Bélgica, Francia y Alemania, llegamos a la conclusión de que en todos ellos se acepta la posibilidad de considerar el delito fiscal como un delito anterior al lavado de dinero. Sin embargo, existen notables discrepancias en la forma de clasificarlo. En algunos lugares, cualquier infracción fiscal puede ser considerada como un delito previo, mientras que en otros nos encontramos con ciertas limitaciones. En Francia por ejemplo, el autor puede ser castigado por el posterior lavado de dinero, mientras que en Alemania queda específicamente excluida tal posibilidad. En el caso de Bélgica, las acciones de simple posesión no se penalizan y solo se considerarían como un fraude fiscal común, mientras que en Alemania, sí lo son<sup>969</sup>.

---

normativa internacional, especialmente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. Por su parte, España ha adaptado su legislación a las reglas tanto internacionales como comunitarias. El Tribunal de Justicia de la UE ha dictado dos sentencias en relación con nuestro país y la aplicación de la Directiva 2005/60”.

<sup>968</sup> “El director del SEPBLAC es nombrado por la CPBCIM, previa consulta con el Banco de España; Fue creado en 1993 sustituyendo al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Vigilancia de las Infracciones de Control de Cambios”.

<sup>969</sup> BLANCO CORDERO, I., (2011). “*El delito fiscal como actividad delictiva previa del blanqueo de*

Por otra parte, el blanqueo de capitales en los últimos años ha sido y es, un caldo de cultivo para las organizaciones que se dedican al narcotráfico, existiendo para que se de esta circunstancia una serie de factores que lo han alimentado. Entre estos, podemos destacar factores tan positivos por otro lado como la globalización, donde podemos encontrar organizaciones que siendo otro su objetivo, facilitan la libertad de movimientos, servicios y capital, dificultando su control y con ello incentivando el delito, y en este aspecto se hace imprescindible tal y como dice el juez Baltasar Garzón “impregnarnos de los principios de solidaridad y confianza, ambos imprescindibles, incluidos los medios de comunicación”<sup>970</sup>. También favorece su realización el imparable avance en el campo tecnológico, y por supuesto, los paraísos fiscales que tanto favorecen a estos blanqueadores de capital, entre lo que se encuentran no solo individuos aislados, sino también bastantes empresas. Estos paraísos fiscales cuentan con “ventajas legales” como una baja fiscalidad y un nivel legislativo bastante permisivo, el secreto bancario y comercial, y el anonimato a la hora de crear empresas<sup>971</sup>.

Para entender mejor porque el crecimiento que el blanqueo de capitales está desarrollando en los últimos años va en aumento, debemos poner atención a los distintos factores que le afectan de una forma más directa y que contribuyen a que estas organizaciones delictivas logren sus objetivos. Uno de los factores más influyentes al respecto, se lo achacaremos a la globalización y a la aparición de organizaciones como la UE, MERCASUR O NAFTA, con lo que se agiliza la libertad de movimiento de capital, servicios y ciudadanos, sin que el control sea demasiado estricto, libertad que aunque tiene indudablemente su lado positivo, también ofrece una serie de ventajas a la hora de cometer actividades ilícitas, ventajas que el corrupto sobrevalora más positivamente que los posibles inconvenientes o perjuicios.

También es otro factor importante la desregulación del sistema bancario, que ha eliminado en gran parte el control existente en los sistemas financieros de muchos países, sobre todo occidentales. Como no aludir entre aquellos factores la oportunidad que

---

*Capitales*”. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. Profesor Titular de Derecho Penal. Universidad de Alicante. ISSN 1695-0194. Pág.: 144.

<sup>970</sup> GARZON, B., (2008). “*La línea del horizonte*”. Ed.: Debate. Barcelona. Pág.: 40.

<sup>971</sup> *Loc. cit.* JIMENEZ SANTOS, J., (2019). “*El secreto profesional y el blanqueo de capitales en la profesión de abogado*”. Trabajo Fin de Máster. Deontología. UNED. Pág.: 41.

aprovechan los blanqueadores de utilizar los avances tecnológicos para llevar a cabo su actividad delictiva. Internet ofrece un abanico de posibilidades para el blanqueo de capitales (banca electrónica, el modelo SWIFT). Los paraísos fiscales, con grandes ventajas como el secreto bancario o una baja fiscalidad, son igualmente uno de los principales factores que influyen en el crecimiento de esta actividad delictiva.

Una cuestión quizás algo olvidada cuando se trata el tema del blanqueo de capitales es el bien jurídico protegido en este tipo de delito. El bien jurídico tiene en valor los verdaderos intereses de la persona, o sea, que se trata de una cuestión que interesa socialmente por tener un vínculo con los ciudadanos y la forma de desarrollo social<sup>972</sup>, libertad, patrimonio, integridad, etc. Esto significa que la sociedad necesita que ciertos ámbitos e intereses de ámbito social sean protegidos por los gobiernos y las instituciones, de forma que a la hora de calificar la actividad como delictiva es necesario demostrar que lesiona intereses materiales y sociales, o para entenderlo mejor, demostrar que la actividad es la causante de que determinados bienes jurídicos se vean gravemente perjudicados.

Como dice Hassemer, el Estado debe proteger la relación entre el individuo y el objeto en cuestión<sup>973</sup>. Por tanto, en el blanqueo de capitales, existen unos bienes jurídicos de ámbito económico que requieren de una protección por parte del ordenamiento jurídico. Se debe considerar que a la hora de tipificar estos bienes, debemos tener en cuenta la repulsa generalizada de la sociedad y una previa configuración del hecho delictivo. Aquí realmente los bienes colectivos están por encima de los individuales, algo característico de este tipo de delitos de índole económico, pasando el interés colectivo a un primer plano en cuanto a la protección jurídica.

Como hemos visto, por el blanqueo de capitales o lavado de dinero se persigue ocultar o disfrazar la procedencia ilícita de activos o fondos obtenidos igualmente por actividades ilícitas. Tiene consecuencias muy negativas y graves en el ámbito económico y social, permitiendo a los delincuentes disfrutar de grandes beneficios y conseguir en muchos

---

<sup>972</sup> *Loc. cit.* ALOUAT CHENTOUF, N., (2019). “*El blanqueo de capitales*”. Tesis doctoral. Universidad Miguel Hernández, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. Elche. Pág.: 15.

<sup>973</sup> HASSEMER, W., (1984). “*Fundamentos del Derecho Penal. Barcelona*”. Ed.: Bosch. Pág.: 37. “... un bien jurídico penalmente tutelado es la relación de disponibilidad de un individuo con un objeto, protegida por el Estado, que revela su interés mediante la tipificación penal de conductas que le afectan”.

casos grandes fortunas. La integridad del sistema financiero se ve perjudicado por estas actuaciones, facilitando la corrupción y el crimen organizado. A su vez, los países se ven obstaculizados por estas prácticas dificultando sus esfuerzos por prevenir y luchar contra las actividades delictivas con tal fin. El blanqueo de capitales, por todo lo dicho merece una especial atención en lo que se refiere a las formas de corrupción de nuestros días, además de ser un delito con el que parece imposible luchar con total garantía de éxito.

#### 4.2. LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN EL BLANQUEO DE CAPITALS.

Si queremos buscar causas o factores favorecedores a la hora de pensar en por qué existe el blanqueo de capitales, sin duda alguna tenemos que empezar pensando en la existencia de unas actividades que son la fuente del dinero blanqueado, unido a otros como la corrupción, una estructura económica y financiera tendente a la globalización, y evidentemente al desarrollo tecnológico que en los últimos años se está produciendo, destacando entre todos estos los caminos que nos ofrece internet<sup>974</sup>. El crecimiento incesante de la tecnología que ha ido apareciendo durante los siglos XX y lo que llevamos del XXI, ha proporcionado a este tipo de delincuentes nuevas oportunidades que les facilitan la tarea a la hora de cometer sus actos ilícitos, obstaculizando así mismo su detección<sup>975</sup>.

Básicamente, podemos destacar algunas como el anonimato y descentralización en las operaciones financieras, causados por la permisibilidad que las criptomonedas y la tecnología *blockchain* nos ofrecen, instrumentos que a pesar de su legalidad también son utilizados para usos ilícitos. La rapidez y sencillez de las transacciones electrónicas permiten mover grandes cantidades de dinero entre diferentes cuentas bancarias y países en un tiempo muy reducido. La banca online también facilita el acceso y anonimato a estos delincuentes, blanqueando con ello el capital de origen ilícito. Los usos de herramientas para cifrado y anonimización también permiten disimular y ocultar las

---

<sup>974</sup> DE LA CUESTA, J. L., (2007). “*Principales lineamientos político-criminales de la AIDP en un mundo globalizado*”. En I Conferencia mundial de Derecho penal. El Derecho penal del siglo XXI, Guadalajara (México), Págs.: 1 y ss.

<sup>975</sup> ANDREAS, P., (2015). “*Illicit Globalisation: Myths and Misconceptions*”. En *Globalisation, Criminal Law and Criminal Justice: Theoretical, Comparative and Transnational Perspectives*, Mitsilegas/Alldridge/Cheliotis. Ed.: Hart Publishing. Págs.: 55 y ss.

operaciones de este tipo, dificultando enormemente su rastreo. Como no mencionar también, las grandes oportunidades que el correo electrónico nos ofrece para transferir servicios y bienes fraudulentos, generadores de enormes ingresos con apariencia legal pero que no hacen otra cosa, sino legitimar aquellos fondos ilícitos. Las redes sociales y aplicaciones informáticas de mensajería encriptadas son otros medios utilizados por estos delincuentes para realizar sus actividades de blanqueo.

Los medios de comunicación e información también juegan un papel importante en este aspecto; utilizando para su trabajo tecnologías que ocupan un lugar importantísimo en cuanto al resultado final que afecta a la sociedad. La proliferación de nuevas formas de pago, diferentes a los métodos que los servicios financieros han estado ofreciendo de forma tradicional, cubriendo con ello las necesidades de todo tipo de cliente. Las tarjetas bancarias y el amplio abanico de posibilidades que estas nos ofrecen, incluidas las tarjetas prepago y cualquier tipo de moneda virtual. La facilidad de pagar con el teléfono móvil, etc., todo ello sin duda facilita y satisface con creces las necesidades de los ciudadanos, al menos las más esenciales, siendo al mismo tiempo la semilla que en muchos casos despierta la imaginación del delincuente y hace crecer la corrupción. Herramientas que facilitándonos la vida, tienen su vertiente negativa<sup>976</sup>.

Es evidente que la tecnología y el deseo de implantarla como intermediario entre nosotros y el progreso hace que su uso este implantado en la sociedad de modo cotidiano, siendo esta una característica del ser humano, por ello, es normal utilizar esta tecnología para nuestras tareas cotidianas, modificando la forma en la que usamos el dinero y utilizándolo por encima de lo tradicional, de forma que hay quien prácticamente no usa el dinero en efectivo para su día a día.

No se puede hablar del uso de las nuevas tecnologías en el blanqueo de capitales sin hacer referencia al **ciber-blanqueo** y como este se afronta por parte del Derecho penal, ya que este juega un papel fundamental tanto en su prevención como en su represión. Los delincuentes tienen facilidad para adaptarse al entorno en el que se comenten los actos

---

<sup>976</sup> GOMEZ INIESTA, D. J., (2017). “Utilización de las nuevas tecnologías en la comisión del blanqueo de dinero”. V Congreso Sobre Prevención y Represión del Blanqueo de Dinero: Ponencias y conclusiones del congreso sobre las reformas de 2015 e incidencia en la economía y sociedad digital, celebrado en el salón de actos de la EGAP, Santiago de Compostela, en julio de 2017 / coord. por Miguel Abel Souto, Nielson Sánchez Stewart. Pág.: 1.



ilícitos que quieren llevar a cabo, aprovechando las ventajas que les ofrece internet, constituyendo con ello un factor propicio a la criminalidad<sup>977</sup>. La oportunidad para delinquir reúne las características primordiales donde se modifica tanto el espacio como el tiempo, estas ofrecen al delincuente menos obstáculos de las que encontrarían en otro contexto más típico. Además de esto, es importante destacar las particularidades externas que lo rodean: su imparcialidad, carácter internacional, distribución descentralizada (abierta y universal), un ámbito concebido como inclusivo, mundial y compartido, que le confiere una magnitud significativa<sup>978</sup>.

En el ámbito cibernético, los elementos básicos que conceptualizan ciertos acontecimientos como crímenes no se alteran, pero sí se ven modificados los parámetros espacio-temporales donde dichos crímenes se manifiestan. Esto, implica una necesidad lógica de reconsiderar no tanto las teorías criminológicas que abordan el crimen como fenómeno, sino más bien el fenómeno en sí y sus componentes, prestando especial atención al contexto espacial y temporal en el que ocurren. En el ciberespacio, las características fundamentales que tipifican ciertos eventos como crímenes permanecen invariables, aunque los marcos espacio-temporales en los que acontecen estos delitos se ven alterados. Por consiguiente, sería conveniente reevaluar no tanto las teorías criminológicas que conciben el crimen como suceso, sino más bien el propio suceso y sus elementos, otorgando una atención particular al entorno espacial y temporal en el que se desenvuelve<sup>979</sup>.

---

<sup>977</sup> DE LA MATA BARRANCO, N. J., (2010). “*Delitos vinculados al ámbito informático*”, Ed.: Civitas. En Derecho penal informático, De La Mata Barranco (coord.), Cuesta Arzamendi (dir.), Págs.: 15-30.

<sup>978</sup> *Loc. cit.* GOMEZ INIESTA, D. J., (2017). “*Utilización de las nuevas tecnologías en la comisión del blanqueo de dinero*”. V Congreso Sobre Prevención y Represión del Blanqueo de Dinero: Ponencias y conclusiones del congreso sobre las reformas de 2015 e incidencia en la economía y sociedad digital, celebrado en el salón de actos de la EGAP, Santiago de Compostela, en julio de 2017 / coord. por Miguel Abel Souto, Nielson Sánchez Stewart. Pág.: 5.

<sup>979</sup> MIRÓ LLINARES, F., (2011). “*La oportunidad criminal en el ciberespacio. Aplicación y desarrollo de la teoría de las actividades cotidianas para la prevención del cibercrimen*”. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. RECPC 13-07. Págs.: 13- 19. ISSN: 1695-0194. “El autor analiza la cibercriminalidad y delincuencia en el ciberespacio, sugiriendo que este nuevo ámbito de comunicación social traerá cambios significativos en el crimen, estudiando sus características y cuestionándose si requiere estrategias de prevención distintas a las del espacio físico. Se destaca la importancia de la conducta de la víctima en la prevención de delitos en el ciberespacio”.

Desde el instante inicial en el que el posible delito de blanqueo puede generar un beneficio económico acorde con las expectativas del delincuente, se pone en marcha la maquinaria para que el origen ilícito del dinero nunca pueda ser descubierto, diseñando métodos a veces demasiado complicados y complejos para llevar a cabo con éxito los objetivos propuestos. Las estrategias de blanqueo de fondos exhiben una amplia gama de métodos y se encuentran en un continuo proceso de evolución. Aparte de las técnicas tradicionales más conocidas, como aquellas que implican la adquisición de propiedades o productos de alto valor, como se mencionó anteriormente, han emergido en paralelo otras tácticas que aprovechan sectores económicos más susceptibles, aprovechando las innovaciones tecnológicas en la información y la comunicación.

Por lo que atañe a internet, las prácticas ilícitas que acontecen en este contexto son agrupadas bajo una amplia clasificación denominada “delito informático”, un término que sin embargo cada vez se usa con menos frecuencia y que se está reemplazando paulatinamente por expresiones como “ciberdelito, cibercrimen o delito cibernético”, que poseen idéntico significado al referirse a actos delictivos relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Estas actividades se realizan de manera remota, con ejecución instantánea, y con un fuerte componente de internacionalización que impacta en múltiples bienes jurídicos, adaptándose estas nuevas técnicas al cambio evolutivo tal y como dice Silva Sánchez<sup>980</sup>, y a lo que califica como el resultado normal del “progreso técnico” asociando este cambio con unos resultados lesivos, por eso a “la sociedad postindustrial la califica igualmente de sociedad de riesgo”.

La concepción de protección domina la participación legal, igualmente la gerencial, en el control de la delincuencia cibernética, y en lo que estamos abordando, el blanqueo digital. Todo esto se muestra con las características propias del desarrollo del sistema judicial, su adaptabilidad, que afortunadamente no contempla la urgencia de actuar imprescindiblemente empleando el mismo, ya que se une a él una enérgica acción gerencial de naturaleza precautoria. Dicho argumento, de igual forma, provoca una restricción en las salvaguardias jurídicas, sin que conozca ninguna restricción de índole

---

<sup>980</sup> SILVA SÁNCHEZ, J. M., (2021). “*La expansión del Derecho penal*”. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales. Ed.: Civitas. Madrid. Pág. 28. “...es innegable por lo demás la vinculación del progreso técnico y el desarrollo de las formas de criminalidad organizada, que operan a nivel internacional, y constituyen claramente uno de los nuevos riesgos para los individuos (y los Estados)”.

política criminal, basándose en que es imperativo combatir el lavado de dinero al poner en riesgo los principios del sistema económico y su credibilidad, junto con el adecuado desenvolvimiento del sistema de transacciones<sup>981</sup>.

Ahondando en la idea, con la intensificación de enfoques de acusación excepcionales, mediante la imputabilidad penal de los individuos obligados por un “lavado de dinero negligente”, tomando en cuenta que hay ciertas “ocupaciones arriesgadas” y que durante el ejercicio de su labor deben tener en mente constantemente la amenaza legal, y a quienes se le imponen obligaciones que resultan en responsabilidad penal, debido a su estrecha relación con el bien protegido por la ley. Las leyes penales respaldan reglamentaciones que otorgan más competencia a las entidades de supervisión y amplían el grupo de individuos obligados por los riesgos que representan para la sociedad, buscando facilitar la persecución de delitos<sup>982</sup>.

La normativa establece deberes específicos, incluyendo identificación, análisis, control y cooperación con las autoridades en ciertas operaciones, con consecuencias penales en caso de incumplimiento. Con la intervención penal y preventiva, se reducen los efectos criminógenos y se dificulta la comisión de actos ilícitos. Pues bien, el ciber-blanqueo es un ejemplo más de dicha evolución, de la adaptación de las formas de comisión delictiva al contexto de la “Sociedad de la Información”, que recurre a ámbitos vulnerables y, en este momento, Internet sigue siendo muy vulnerable por sus especiales características, con lo que las posibilidades para realizar blanqueo de dinero, financiación del terrorismo y fraude fiscal, aumentan.

Resulta increíble lo fácil que es actualmente realizar transacciones por internet sin importar el momento ni el lugar incluso a nivel global, son extremadamente sencillas,

---

<sup>981</sup> *Loc. cit.* GOMEZ INIESTA, D. J., (2017). “Utilización de las nuevas tecnologías en la comisión del blanqueo de dinero”. V Congreso Sobre Prevención y Represión del Blanqueo de Dinero: Ponencias y conclusiones del congreso sobre las reformas de 2015 e incidencia en la economía y sociedad digital, celebrado en el salón de actos de la EGAP, Santiago de Compostela, en julio de 2017 / coord. por Miguel Abel Souto, Nielson Sánchez Stewart. Pág.: 7.

<sup>982</sup> FERRÉ OLIVÉ, J.C., (2013). “Tecnologías de información y comunicación, comercio electrónico, precios de transparencia y fraude fiscal”. En Nuevas amenazas a la seguridad nacional. Terrorismo, criminalidad organizada y tecnologías de la información y la comunicación. Ed.: Tirant lo Blanch. González Cussac/ Cuerda Arnau (dir.), Fernández Hernández (coord.). Valencia. Págs.: 157 y ss. Sobre todo las págs.: 193-203.

necesitando para ello tan solo disponer de una buena conexión a internet. La facilidad de intercambio, la utilidad de los fondos y la rapidez de las transacciones en negocios sin presencia física, junto con el gran atractivo del anonimato, facilitan la presencia de intermediarios, el empleo de identidades ficticias o el robo de la identidad genuina de un cliente. Quizás uno de los aspectos más preocupantes en este sentido sea el denominado “*phishing*”, cuyo objetivo principal es el de convencer a la víctima de visitar una página web falsa en la que introducirán sus datos personales y confidenciales (contraseñas, número de tarjeta de crédito, datos bancarios, etc.). Una vez que el delincuente dispone de toda esa información la utilizará de manera fraudulenta para llevar a cabo sus actividades ilegales, entre ellas las más comunes suplantación de identidad y fraude financiero<sup>983</sup>.

Por otro lado el GAFI ha establecido unas recomendaciones a modo de guía sobre el uso de las monedas virtuales y en general de los métodos de pago, cuya contribución a la lucha contra el blanqueo de capitales es innegable. La aparición de tecnologías cada vez más avanzadas y sofisticadas han contribuido a la creación de nuevas formas de pago, habiéndose producido un desarrollo incesante a causa de la buena aceptación que estas han tenido. En el año 1996, este grupo ya hizo una exhaustiva revisión de las directrices establecidas hasta entonces, con el fin de exponer la realidad y con ello dar forma a las nuevas tendencias causadas por el narcotráfico. Todo eso quedó reflejado en el informe que el GAFI emitió ese año, manifestando claramente su preocupación así como la repercusión tan negativa que el uso inadecuado de las nuevas tecnologías podía causar en el blanqueo de capitales<sup>984</sup>.

---

<sup>983</sup> HADNAGY C.; FINCHER M., (2015). “*Phishing Dark Waters: The Offensive and Defensive Sides of Malicious Emails*”. Ed.: Wiley. Indianápolis. El autor examina completamente el tema del phishing, tanto en su aspecto ofensivo como defensivo, o sea, las técnicas empleadas por los delincuentes como las posibles formas de defensa de las que la víctima dispone para protegerse.

<sup>984</sup> FATF- VII. “*Financial Action Task Force On Money Laundering*”. Annual Report 1965-1966. “De acuerdo con ello la idea era que la llegada de tecnologías emergentes implica grandes riesgos de lavado de dinero. Estas tecnologías novedosas pueden facilitar la realización de transacciones masivas de manera instantánea, remota y confidencial, permitiendo que dichas operaciones eviten la supervisión de instituciones financieras convencionales. Aunque no hay pruebas actuales que confirmen un uso abusivo de estas tecnologías, el GAFI ha decidido enfrentar proactivamente esta problemática, instando a los países a reconocer la potencial amenaza que representan y a implementar soluciones adecuadas para mitigarla”.

Posteriormente (en 2006), se presenta otro informe sobre el mismo tema en el que se pone de manifiesto el peligro que puede suponer en este tipo de actuaciones, el uso de las nuevas tecnologías con el agravante de que en estas operaciones no sea necesaria la identificación personal al realizarlas. Cuatro años más tarde, el GAFI emitió un nuevo informe actualizando el anterior y referente a estos sistemas nuevos de pago, aportando nuevos casos y evidencias de las consecuencias que anteriormente ya se advertían. De esta forma, se hizo hincapié en que, junto con casos de lavado donde adquieren tarjetas prepago en el mercado negro, es necesario estar más atento a los pagos en línea y su uso para el ciber-blanqueo y la financiación del terrorismo. Su proliferación se le debe principalmente a que muchas veces no están implicadas entidades financieras, ya que posibilitan distintas transacciones bancarias fuera de ese ámbito, como transferencias o pagos, o incluso posibilitando extraer dinero de cajeros automáticos sin identificación o cuenta bancaria<sup>985</sup>.

Posteriormente, en el año 2013, surgieron las Orientaciones para un planteamiento centrado en los riesgos que conlleva el uso de las tarjetas prepago, pagos con móviles y en general los servicios que posibilitan cualquier tipo de pago por la red (Informe de NPPS de junio de 2013) y otro adicional en junio de 2014, referente a Criptomonedas, Conceptos Clave y Posibles Peligros de legitimación de capitales y financiación del terrorismo. En este informe, se verifica que su aparición ha atraído inversión en estructuras de pagos basadas en los códigos de programa y con los cuales se busca brindar un nuevo modo para el traspaso de valor mediante la Red. Un año más tarde y como prolongación de lo mantenido en 2014, presentó un informe con las recomendaciones basadas en el peligro que suponía el uso de la moneda virtual y los demás métodos de pago referidos anteriormente en el blanqueo de capitales.

Obviamente, en la actualidad y hablando de temas como la corrupción y el blanqueo de capitales, tenemos que ir de la mano del progreso tecnológico que el paso de los años va implementando, y en este sentido, tenemos que dar su lugar a algo tan importante y de

---

<sup>985</sup> *Loc. cit.* GOMEZ INIESTA, D. J., (2017). “Utilización de las nuevas tecnologías en la comisión del blanqueo de dinero”. V Congreso Sobre Prevención y Represión del Blanqueo de Dinero: Ponencias y conclusiones del congreso sobre las reformas de 2015 e incidencia en la economía y sociedad digital, celebrado en el salón de actos de la EGAP, Santiago de Compostela, en julio de 2017 / coord. por Miguel Abel Souto, Nielson Sánchez Stewart. Pág.: 9.

tanta trascendencia en la era digital como es la **criptomoneda**. Cuando hablamos de **monedas virtuales o criptomonedas** tenemos que comenzar teniendo claro que la idea de estas es la de hacernos la vida más fácil, pero como en muchos aspectos de esta, las ventajas que ofrece esta tecnología se utilizan de igual forma en el ámbito delictivo, aprovechando el anonimato, transacciones más rápidas, transnacionalidad y no requerimiento de presencia física que estas ofrecen, ventajas que indudablemente llaman a las puertas de la corrupción<sup>986</sup>. Teniendo en cuenta el uso delictivo en este asunto, la mayor inquietud radica en su empleo como modalidad de retribución en el tráfico de estupefacientes, en las extorsiones (incidentes de cifrado malicioso, sean o no de simuladas intenciones) y en el blanqueo de capitales, ya que la acción de evasión tributaria no parece generar ansiedad ni siquiera a las propias instituciones gubernamentales<sup>987</sup>.

En primer término, el lavado de dinero a través de límites internacionales ha estado relacionado históricamente con destacadas corporaciones bancarias globales especializadas en operaciones monetarias internacionales, de manera que la lucha contra el blanqueo de capitales se ha enfocado en esas compañías como centros de referencia para informar sobre operaciones sospechosas, facilitando la criptomoneda los vínculos entre potenciales clientes virtuales. En este contexto, incluso se fomentan las interacciones transfronterizas en relación con áreas locales sin regulación o con una regulación marcadamente heterogénea. En circunstancias similares, la implementación de políticas contra el lavado de dinero se vuelve complicada, si no imposible.

Además, en eventos criminales, surgirán los reconocidos desafíos de jurisdicción territorial, así como de difusión de la evidencia. En otra perspectiva, los opositores de la criptomoneda tienden a señalar que la aparente agilidad de las operaciones realizadas, destacada por sus seguidores como una ventaja, no es verdaderamente una ventaja tan considerable. De esta manera, aunque no hay acuerdo sobre el número mínimo de bloques que deben ser validados para considerar la transacción como confirmada, como ya mencionamos parece que en promedio son alrededor de cinco, de manera que esa rapidez

---

<sup>986</sup> *Loc. cit.* MIRÓ LLINARES, F., (2011). “La oportunidad criminal en el ciberespacio. Aplicación y desarrollo de la teoría de las actividades cotidianas para la prevención del cibercrimen”, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. RECPC 13-07. ISSN: 1695-0194.

<sup>987</sup> NAVARRO CARDOSO, F., (2019). “Criptomonedas (en especial, bitcoin) y blanqueo de dinero”. En la Revista Jurídica Electrónica de Ciencia Penal y criminología. Nº.: 21-14. Págs.: 1-45. <http://criminnet.ugr.es/recpc/21/recpc21-14.pdf>

se traduce en 50 minutos<sup>988</sup>. Los progresos derivados de la tecnología “blockchain”<sup>989</sup> son innegables en la actualidad. De igual modo, las contribuciones de la AI y la computación cuántica están en la misma perspectiva de progreso. Además, se sugiere que no es preciso referirnos exclusivamente a ello con el término de tecnología disruptiva, ya que es esencialmente fundacional. De hecho, es evidente que la investigación científica se acompaña de esfuerzos legales.

Si observamos exhaustivamente el blanqueo de capitales desde una perspectiva criminológica lo más completa posible, vemos que dadas las numerosas y diversas formas de enriquecimiento ilícito existentes, y achacando gran parte del tema tratado a los grupos organizados, nos podemos dar cuenta de la extensión que requiere un trabajo de este tipo. La enseñanza de lo vivido hasta el momento, nos proporciona una amplia riqueza en este aspecto y casi todos los aspectos de la ley penal que van apareciendo pueden ofrecer ejemplos muy claros de este tipo de acciones, previniendo sobre la ineludible disparidad entre la realidad y la legalidad, emergiendo constantemente nuevas e inimaginables manifestaciones de ilegalidad y formas de obtener considerables beneficios, cuyo nivel de perjuicio hacia la sociedad incita a contemplar su definición, pese a que la casuística varía enormemente y cambia con gran velocidad, en muchas ocasiones con un enorme potencial, causando con ello unos desequilibrios en la estructura financiera de una nación de los cuales es difícil encontrar una solución adecuada.

---

<sup>988</sup> *Ibid.* NAVARRO CARDOSO, F., (2019). “Criptomonedas (en especial, bitcoin) y blanqueo de dinero”. Revista Jurídica Electrónica de Ciencia Penal y criminología. Nº.: 21-14. Págs.: 1-45. <http://criminet.ugr.es/recpc/21/recpc21-14.pdf>

<sup>989</sup> DOLADER RETAMAL, C.; BEL ROIG, J.; MUÑOZ TAPIA, J. L., (2017). “La Blockchain: fundamentos, aplicaciones y relación con otras tecnologías disruptivas”. Dialnet. Universitat Politècnica de Catalunya. Economía Industrial Nº.: 405. Ejemplar dedicado a Nuevas tecnologías digitales. Págs.: 33-40. ISSN: 0422-2784. Cuando se habla de la tecnología *blockchain* nos referimos a una infraestructura que permite el uso adecuado de las criptomonedas, siendo esta básicamente una cadena de bloques descentralizado y dotada de seguridad adicional, la cual se encarga de registrar de forma pública y transparente cualquier tipo de transacción que se realice a través de este sistema de pago. Estos bloques, se enlazan entre ellos de forma criptográfica formando así una cadena de bloques. Esta tecnología, asegura en cierto modo unas transacciones más íntegras, evitando que los datos se puedan duplicar o alterar de forma fraudulenta. Este proceso se alcanza mediante la descentralización, en la cual varios involucrados en la red (llamados nodos) inscriben las transacciones de forma acordada, suprimiendo la requerida presencia de una entidad central.

Lo que debemos saber tal y como expresa Caparros, es que sobre todo estos grupos organizados que se dedican al blanqueo de capitales coinciden en una serie de características que siempre están presentes en sus actividades delictivas<sup>990</sup>:

Algo esencial consiste en la **división del trabajo y la profesionalización** con la que se llegan a ver estas actividades ilícitas. La agrupación delictiva se halla firmemente constituida, siguiendo pautas de lógica, de manera que sus participantes, similares a los componentes que configuran una forma, llevan a cabo individualmente un específico encargo para el cual son especialmente aptos, de manera que logran una comunidad experta en crimen, donde se muestra un conjunto de vínculos establecidos y delineados a partir de responsabilidades, compromisos y ventajas mutuas.

**Inclinación hacia perdurabilidad.** A lo largo de la historia, el acto ilícito ha sido visto como algo ocasional, transitorio y considerado por ciertos individuos como un propósito más o menos inmediato vinculado con el aprovechamiento de ganancias. No obstante, en el caso de las agrupaciones delictivas especializadas en legitimación de fondos es completamente distinto; la agrupación se dedica a una constante actividad delictiva a lo largo de extensos lapsos de tiempo durante los cuales se busca el control del poder mediante la adquisición de recursos financieros y la influencia sobre otros ámbitos de autoridad. Esta situación ha provocado en múltiples naciones una genuina crisis en las estructuras de seguridad y judiciales, dada la complejidad que conlleva llevar a cabo las investigaciones en sí mismas.

**Globalización de operaciones.** Aunque en gran parte del último siglo hubo grupos delictivos que de cierta forma se vincularon, solo en las últimas dos o tres décadas emerge apropiadamente una auténtica estructura de lo que podemos denominar “bandas criminales internacionales”, orquestando sus acciones en varios países, visto como genuino fenómeno contemporáneo y surgiendo junto a evolución en patrones económicos mundiales y sistemas computacionales, además de nuevas tácticas comerciales, ahora inquietud global. Según vemos, el crimen así evoluciona al máximo. Ejemplo son las redes dedicadas al narcotráfico, las actividades de blanqueo llevadas a cabo por grandes

---

<sup>990</sup> FABIAN CAPARROS, E. A., (1998). “*El delito de blanqueo de capitales*”. Ed.: Colex. Madrid. Págs.: 33 y ss., 41-76, 182-185, 213-225, 360-378. En su obra Caparros nos explica las características comunes en el delito de blanqueo de capitales y que sin las cuales el delito no lo es plenamente.



conglomerados empresariales. Esto se puede aplicar también al tráfico de armas, de tecnología, etc.

**Relación en grupos delictivos.** Modernas estructuras criminales rara vez operan solas. Al contrario, vínculos entre organizaciones, familias o cárteles son notorios y evidencian intensa conexión. Por ejemplo, redes de narcotráfico se entrelazan con armamentismo. No solo los propios negocios ilícitos son el foco, sino también la misma práctica del contrabando del blanqueo de dinero.

**Ejecución conforme a ley.** Gran parte de la labor de estos grupos ilegales sucede en áreas sombrías o de ubicación compleja, siendo sencillo de confundir con el cumplimiento, dado que al introducir fondos en el flujo legal causan daño a las estructuras sociales no siempre controlables, y a menudo los crímenes ocurren bajo una fachada legal.

Concretaremos básicamente en que la criptomoneda es un medio de pago digital descentralizada que hace uso de la criptografía para dotar a las transacciones y pagos digitales de un plus de seguridad, controlando la creación de nuevas unidades. Existen varios tipos de criptomoneda (bitcoin, Ethereum, Ripple y Litecoin), pero todas ellas aportan rapidez y anonimato a las transacciones digitales, lo cual es una ventaja tanto para aquellos que las realizan con fines lícitos como para los que hacen un uso ilegal de esta tecnología. El blanqueo de capitales se aprovecha de la naturaleza pseudónima y la facilidad aportada por la criptomoneda, aspecto totalmente beneficioso con respecto al nivel de supervisión de la moneda tradicional. No se puede negar que los gobiernos estén haciendo todo lo posible en la lucha contra el mal uso de la criptomoneda con relación al blanqueo de capitales, estableciendo medidas rígidas para evitar su mal uso y una mejor identificación, y con ello estar al tanto de las transacciones sospechosas, fomentando la colaboración a nivel global en el rastreo de actividades ilícitas dentro del espacio criptográfico.

O sea, que las criptomonedas sin lugar a duda pueden ser utilizadas para el blanqueo de capitales debido a la naturaleza pseudónima que caracteriza este tipo de transacciones, y aunque no todas las transacciones de criptomonedas son ilegales, se reconoce la necesidad de regulaciones para prevenir el uso indebido. Se busca un equilibrio entre fomentar la innovación tecnológica de las criptomonedas y aplicar regulaciones que eviten el mal uso, como la identificación de usuarios y la supervisión de transacciones sospechosas. El

objetivo es sobre todo asegurar que las criptomonedas se utilicen de manera responsable en el sistema financiero global.

#### 4. 3. LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES.

El blanqueo de capitales ha sido y es una constante preocupación a nivel internacional, estando esta plenamente justificada porque lamentablemente representa una evidente y seria amenaza en cuanto a la estabilidad económica que todo gobierno moderno necesita, afectando en igual medida tanto a su seguridad como al normal desarrollo de un país. Por ello, se debe hablar de una preocupación constante y globalizada, esforzándose los gobiernos por prevenir en lo posible el blanqueo de capitales y en combatirlo de la forma más eficientemente posible, siempre dentro de los estándares de justicia marcados por las leyes nacionales e internacionales. Para ello, se establecen numerosos acuerdos y regulaciones internacionales estrictas y consensuadas donde la supervisión y cooperación se lleve a cabo de forma global, intentando ahondar igualmente en la conciencia ciudadana.

En concordancia con lo dicho anteriormente y como dice Martínez Bujan, los estados modernos industrializados se caracterizan entre otros por dos aspectos fundamentales<sup>991</sup>: la globalización económica<sup>992</sup> y la integración supranacional<sup>993</sup>. Lo que sin duda aportan estos sistemas de actuación globalizada a los que Bujan se refiere son innumerables ventajas, entre las que podemos destacar algunas como la rapidez o presura de actuaciones

---

<sup>991</sup> MARTINEZ BUJAN PEREZ, C., (2005). “*La dimensión internacional del blanqueo de dinero*”. En GARCÍA ARÁN, Mercedes (Dir.), *El fenómeno de la internacionalización de la delincuencia económica, Estudios de Derecho Judicial*, Madrid, CGPJ, Pág.: 184.

<sup>992</sup> SÁNCHEZ GARCÍA DE PAZ, I. (2005). (*La criminalidad organizada...*). op. cit., Pág.: 75; SEMINARAEMINARA, S. (2004), “*La evolución del derecho penal del mercado financiero desde una perspectiva europea*”. En MIR PUIG, S. / CORCOY BIDASOLO, M. (dirs), “*La política criminal en Europa*”. Ed.: Atelier. Barcelona. Pág.: 275.

<sup>993</sup> “Entendiendo por integración supranacional en lo relativo a la prevención lucha contra el blanqueo de capitales la acordada colaboración y coordinación entre múltiples países o entidades políticas que trascienden las fronteras nacionales con el fin de luchar eficazmente contra el blanqueo de capitales a través de organismos o acuerdos supranacionales. Esto conlleva que las acciones y regulaciones relacionadas con este tema no se limitan a nivel nacional, sino que se aplican a nivel regional o global, con el firme objetivo de afrontar el problema de la manera más eficiente, lo cual se entiende que es un asunto inevitablemente transnacional”.

y la seguridad que aporta a las operaciones financieras que se realizan por medios telemáticos principalmente. De forma opuesta y negativa, estos sistemas también añaden un plus a la hora de actuar estos delincuentes, repercutiendo con ello en las economías nacionales. Lo que acabamos de ver es la clara muestra de por qué la lucha contra el blanqueo de capitales no se puede afrontar de modo individualizado por cada uno de los países en cuestión, sino que evidencia la necesidad de actuar coordinadamente de forma global, articulando normativas supranacionales y facilitando igualmente dicha cooperación.

Está claro que el blanqueo de capitales es un símbolo de corrupción en la actualidad, que ha traspasado las fronteras nacionales y cuya característica lo convierte en “un problema de todos” al que tenemos que responder adecuadamente, y para ello la mejor forma es hacerlo implicando al mismo tiempo tanto los instrumentos nacionales como internacionales, para que la contrapartida punitiva al delito cuando el sistema preventivo no ha dado la respuesta esperada sea la correcta. No es el objetivo principal de la cooperación castigar el delito de blanqueo de capitales, pero si hay que ofrecer instrumentos para erradicarlo, armonizando las sanciones de tipo penal establecidas con las líneas marcadas por los gobiernos para poder garantizar el denominado Estado de Derecho.

Antes de continuar con el tema, es imprescindible hacer hincapié en los dos sistemas o enfoques de los que disponemos para hacer frente al blanqueo de capitales. Por un lado tenemos *el sistema preventivo y por otro el sistema represivo o penal*, sistemas que se deben considerar complementarios el uno del otro y que sin duda debemos utilizar conjuntamente para poder abordar el problema de la forma más eficaz. De forma general el sistema preventivo sirve para evitar o reducir en lo posible la entrada en el sistema financiero de fondos de procedencia ilícita, mientras que el sistema represivo tiene el propósito de castigar o desalentar a quien intencionadamente busca la comisión exitosa del blanqueo de capitales. Por ello, si se utilizan los dos sistemas de forma combinada se reducirá con total seguridad la efectividad de este tipo de actividades, protegiendo con ello la integridad del sistema financiero.

En cuanto al primero (sistema preventivo), ha ido conformándose, teniendo como referencia la recomendaciones del GAFI y las numerosas Directivas que se han ido

creando en la UE con ese fin<sup>994</sup>, destacando entre ellas la “Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo”, con la que se pretendía asegurar la integridad del sistema financiero a través de un compendio de obligaciones para prevenir el blanqueo y la financiación del terrorismo, resaltándose en ella la obligación total para particulares, empresas, profesionales o cualquier otro tipo de entidad, de someterse a sus preceptos<sup>995</sup>. Por otra parte tenemos el sistema o enfoque represivo, por el cual se castiga penalmente a quien actúa ilícitamente no surtiendo efecto en este caso el sistema preventivo, y traspasando entonces esa línea entre la legalidad y la ilegalidad, llevando a cabo este tipo de actuaciones tendentes al blanqueo de capitales.

Internacionalmente, existen bastantes iniciativas en la lucha contra el blanqueo de capitales, tanto en el aspecto preventivo como en el represivo, pero especialmente en el primero. Entre estas medidas quiero destacar algunas de carácter deontológico como son las “Recomendaciones del Consejo de Europa de 1980”:

Poco antes de acabar el siglo XX, se tomó conciencia por parte de numerosas instituciones internacionales de que el blanqueo de capitales era un problema que traspasaba las fronteras nacionales y por lo que se necesitaba una actuación conjunta y coordinada a nivel internacional, como consecuencia de ello surgió la primera iniciativa que se reflejó en la Recomendación “*R (80) 10 relativa a medidas contra la transferencia y el encubrimiento de capitales de origen criminal*”<sup>996</sup>, sirviendo esta principalmente para alertar a los Estados sobre la necesidad de obligar a las entidades financieras a someter a una serie de obligaciones a aquellos que operaran dentro de sus fronteras<sup>997</sup>.

---

<sup>994</sup> DELGADO RODRÍGUEZ, J. M., (2016). “*El blanqueo de capitales y el crimen organizado en España: regulación, tendencias de política criminal y alternativas*”. Tesis doctoral. Universidad internacional de Cataluña. Pág.: 112.

<sup>995</sup> SILVENTE ORTEGA, J., (2013). “*Críticas a la prevención y represión del blanqueo de capitales en España desde la jurisprudencia y el derecho comparado con los países de la Unión Europea*”. Tesis doctoral. Universidad Católica San Antonio de Murcia. Págs.: 85-87.

<sup>996</sup> “El 27 de junio de 1980, el Comité de ministros del Consejo de Europa adoptó una resolución en la que instaba a los Estados miembros a introducir en sus leyes nacionales una serie de medidas destinadas a prevenir la movilización y ocultación de fondos provenientes de actividades delictivas”.

<sup>997</sup> *Loc. cit.* MARTINEZ BUJAN PEREZ, C., (2005). “*La dimensión internacional del blanqueo de dinero*”. En GARCÍA ARÁN, Mercedes (Dir.), *El fenómeno de la internacionalización de la delincuencia económica, Estudios de Derecho Judicial*, Madrid, CGPJ, Pág.: 188.

Sea como sea, la prevención del blanqueo de capitales cumple un papel fundamental en su erradicación a nivel mundial por muchos aspectos, entre los que podemos destacar:

A) El blanqueo de capitales es fuente para que los ingresos que se obtienen de dichas actividades delictivas se integren en la economía regular, constituyendo que las actividades de carácter delictivo se incrementen y con ello se socaven los diferentes sistemas financieros, o sea que se fomentan las actividades de blanqueo.

B) El dinero que con estas actividades se blanquea no hace otra cosa sino distorsionar la competencia económica, otorgando a las empresas ilícitas la posibilidad de competir con las legales en igualdad de condiciones, inflando los activos y dificultando paralelamente a las personas a acceder a determinados servicios con ciertas garantías.

C) Igualmente, el blanqueo de capitales proporciona a las organizaciones terrorista los fondos necesarios para llevar a cabo sus actividades delictivas, desestabilizando con ello las zonas o regiones que son objetivo de sus actos.

D) Los fondos que proceden del blanqueo repercuten negativamente en la confianza de los inversores y el resto de los ciudadanos, teniendo un impacto muy nefasto en la estabilidad de los mercados financieros y de forma general en la economía.

E) Es evidente que el blanqueo de capitales está vinculado de forma muy especial a la corrupción, porque el dinero obtenido de estas actividades puede servir en la mayoría de los casos para sobornar funcionarios públicos o todo aquel que se necesite, suponiendo esta la debilitación de las instituciones encargadas del cumplimiento de la ley y de la administración de justicia.

Se puede decir que aunque conceptualmente corrupción y blanqueo de capitales sean conceptos diferentes, sí que están íntimamente relacionados ya que ambos se entrelazan utilizándose mutuamente para llevar a cabo actuaciones ilícitas. Al blanquear dinero se procede a ocultar o aparentar legalidad en un dinero obtenido de forma ilícita, a través de una serie de actividades ilegales (corrupción, evasión de impuestos, fraude, tráfico de drogas, etc.). La corrupción sin embargo, se puede considerar un abuso de poder con el fin de obtener beneficios personales o ganancias indebidas, llevando aparejado consigo en la mayoría de los casos sobornos, extorsión, nepotismo o cualquier otro tipo de comportamiento corrupto.

La solución a estas cuestiones exige una estrategia holística que convoque a múltiples actores, entre ellos, las entidades gubernamentales, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto. Esta estrategia debe respaldarse con una serie de acciones concretas, que abarquen desde reformas legales y regulaciones más rigurosas hasta programas educativos dirigidos al público en general. Además, es fundamental impulsar iniciativas que fomenten la conciencia ética y la integridad en todas las esferas de la sociedad. En otras palabras, para enfrentar eficazmente los desafíos del blanqueo de capitales y la corrupción, es esencial adoptar un enfoque completo y colaborativo que una a diferentes sectores y que se respalde con un conjunto diverso de medidas, que abarcan desde cambios en la legislación y regulación hasta programas de concientización y promoción de valores éticos. Esta acción coordinada es crucial para establecer una base sólida que permita combatir estos problemas y promover una sociedad más justa y transparente.

Por eso el blanqueo de capitales tiene una dedicación especial en este campo, precisamente porque es una forma moderna y actualizada a los tiempos en que vivimos de corrupción, lo que permite sacar provecho y disfrutar de determinados beneficios económicos de la corrupción sin llamar excesivamente con ello la atención de las autoridades financieras y fiscales, o sea que al ocultar el rastro del dinero ilegal promueve y facilita la impunidad de los actos corruptos. Así, la relación expresada entre el blanqueo de capitales y la corrupción es un tema de actualidad que preocupa enormemente a gobiernos, organizaciones e instituciones internacionales y en general al resto del conjunto de la sociedad global.

La lucha contra el blanqueo de capitales y la corrupción que esta implica es algo esencial para promover la transparencia, la rendición de cuentas y un Estado de Derecho eficiente y saneado. La prevención y represión del blanqueo de capitales y la corrupción van de la mano en este aspecto porque las dos van intrínsecamente relacionadas en cuanto a la comisión de delitos financieros y económicos, representando ambas una seria amenaza para la estabilidad económica y social y para la integridad institucional.

## 5. RECAPITULACIÓN SUMARIA (Capítulo III).

En este tercer capítulo del trabajo, se explora cómo ha cambiado la corrupción a lo largo de la historia, desde la antigua Roma hasta nuestros días. Se observa que aunque la esencia

de la corrupción ha permanecido, las formas en que se manifiesta han evolucionado debido a las características de las diferentes sociedades, culturas y avances tecnológicos.

En la antigua Roma, la corrupción estaba presente tanto en el ámbito público como en el privado. Los funcionarios aprovechaban sus cargos para utilizar el soborno, la extorsión y el nepotismo. También se veía en el ámbito militar, donde los comandantes se enriquecían a expensas de los botines de guerra. A lo largo del tiempo, las leyes fiscales y las normativas han mejorado, reduciendo la corrupción en este campo. En el Renacimiento, la nobleza y los gobernantes italianos se involucraban en la corrupción para mantener su poder y riqueza. Con la aparición de los imperios coloniales, la corrupción se globalizó, explotando recursos naturales y abusando de la población local.

En la era actual, la corrupción se ha vuelto más sofisticada, con prácticas como el soborno, la evasión fiscal y el blanqueo de dinero en el ámbito internacional, debido a la globalización y los avances tecnológicos. A pesar de los esfuerzos gubernamentales y las nuevas normativas, la corrupción sigue siendo un problema que ha ido adaptándose paulatinamente a los cambios. La corrupción afecta a la economía, socavando la competencia justa y perjudicando a la sociedad en general, incluyendo áreas como la salud, la educación y la infraestructura. Además, mina la confianza en los gobernantes y debilita la democracia. La corrupción también ha evolucionado en la justicia, desde el soborno de jueces en la antigua Roma hasta casos actuales de manipulación de pruebas. La globalización ha convertido la corrupción en un problema transnacional, con lavado de dinero, sobornos y evasión de impuestos a escala internacional.

La era digital ha introducido nuevas formas de corrupción, como el fraude electrónico y el ciber-espionaje. Los avances tecnológicos han llevado a la creación de agencias anticorrupción, tribunales de cuentas y portales de transparencia para combatir la corrupción. En resumen, la corrupción ha evolucionado a lo largo de la Historia, adaptándose a los cambios sociales, económicos, legales y tecnológicos. A pesar de los avances, sigue siendo un problema global que afecta al desarrollo socioeconómico y al bienestar de los países.

Hoy en día, la corrupción ha evolucionado y se ha vuelto más sofisticada. Aunque algunas formas de corrupción pueden parecerse a las de la antigua Roma, en realidad han surgido nuevas variantes. La adaptabilidad de la corrupción ha llevado a cambios en cómo

los corruptos realizan sus acciones ilegales. Existen diferentes formas de corrupción, como el soborno, la extorsión, malversación de fondos, nepotismo, tráfico de influencias, fraude electoral, clientelismo político y muchas más. Estas prácticas corruptas tienen un impacto económico y social significativo y requieren esfuerzos continuos para combatirlos de forma eficiente a nivel global. También se pueden clasificar las formas de corrupción en categorías como "pequeña, habitual o agravada", "blanca, negra o gris", "sistémica o individualizada", "administrativa u operativa", "a gran escala o pequeña" y "percibida o experimentada". Cada una de estas categorías tiene sus propias características y efectos perjudiciales en la sociedad y la economía.

La corrupción sigue siendo un desafío constante en todo el mundo y socava la confianza en las instituciones, dificulta el desarrollo económico y afecta negativamente a los servicios esenciales. Es importante combatir y prevenir la corrupción en todas sus formas para promover una sociedad más justa y transparente. El blanqueo de capitales es una forma de corrupción que merece una atención especial debido a sus graves consecuencias en la sociedad y a la desconfianza que crea en las instituciones financieras y gubernamentales. En este delito, el dinero de origen ilícito se convierte en activos financieros legales a través de complejas transacciones que dificultan su detección. El blanqueo de capitales es multifacético y utiliza métodos que a menudo pasan desapercibidos para las autoridades. Esto debilita los servicios públicos al desviar recursos esenciales a estas operaciones encubiertas, perjudicando el desarrollo normal del país y aumentando la desigualdad y la pobreza.

Este delito merece atención porque tiene consecuencias enormes en la economía, la sociedad y el gobierno. La impunidad es una de las razones principales, ya que los delincuentes rara vez son castigados debido a los grandes beneficios que obtienen y a la falta de detección. Además, fortalece la corrupción y distorsiona los mercados y el sistema financiero, generando desconfianza. El blanqueo de capitales también afecta la estabilidad financiera y se utiliza para financiar otras actividades delictivas como el narcotráfico y el terrorismo. Es esencial combatirlo de manera especial, fortaleciendo las barreras y promoviendo la cooperación internacional y la conciencia pública sobre sus consecuencias perjudiciales.

El blanqueo de capitales es un proceso en el que dinero ilegal se convierte en dinero legal, ocultando su origen ilícito. No hay una única definición, pero se utiliza para



actividades ilegales, como el narcotráfico. Se realiza en tres etapas: colocación, encubrimiento e integración en el sistema financiero legal. Este delito afecta negativamente a la economía, la sociedad y los gobiernos. Se ha vuelto más prominente debido a la globalización, la desregulación bancaria y la tecnología. Los paraísos fiscales y la falta de regulación son factores que lo alimentan. Se considera un delito independiente y es un objetivo de regulación internacional. El bien jurídico protegido en el blanqueo de capitales es el orden económico y social. Se enfoca en intereses colectivos sobre los individuales. Es un delito complejo que merece una atención especial debido a sus graves consecuencias y su dificultad de control.

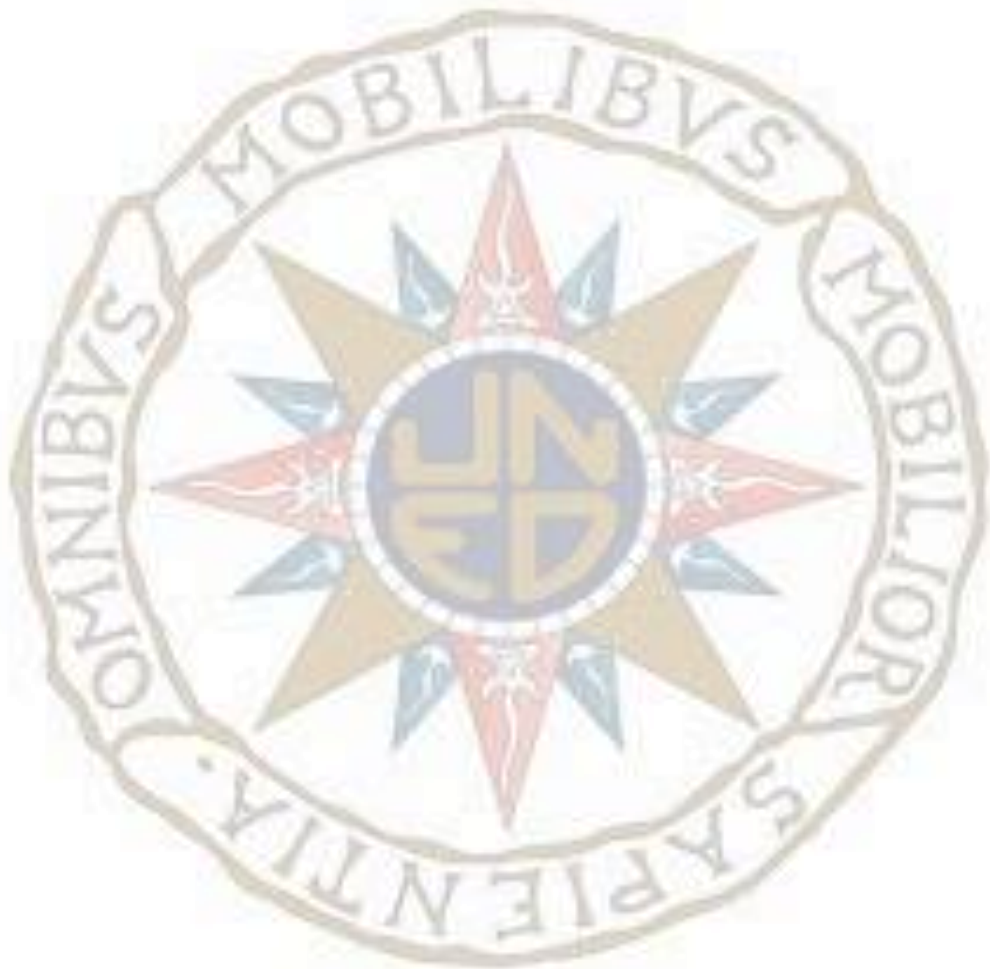
El blanqueo de capitales es un problema complejo que se ve favorecido por varias razones, incluyendo actividades ilegales que generan dinero sucio, la corrupción, la globalización económica y financiera, y el desarrollo tecnológico, especialmente en Internet. La tecnología ha brindado a los delincuentes oportunidades para cometer actos ilícitos de manera más efectiva y oculta, utilizando criptomonedas, blockchain, transacciones electrónicas rápidas y la banca en línea para mover dinero de manera anónima. También utilizan herramientas de cifrado y anonimización, correo electrónico y redes sociales para actividades de blanqueo. Los medios de comunicación e información desempeñan un papel importante al facilitar estas actividades delictivas. El ciberblanqueo es una preocupación creciente, ya que los delincuentes se adaptan al entorno en línea y aprovechan la internacionalización y descentralización de Internet.

La tecnología cambia la forma en que usamos el dinero y presenta desafíos para la prevención y represión del blanqueo de capitales. Las criptomonedas son especialmente problemáticas, ya que ofrecen anonimato, rapidez y transnacionalidad en las transacciones, lo que facilita su uso en actividades ilegales, como el tráfico de drogas y el fraude financiero. Las regulaciones se están implementando para prevenir el mal uso de las criptomonedas, pero se busca un equilibrio entre la innovación tecnológica y la seguridad financiera. En resumen, el blanqueo de capitales es un delito complejo que se ha adaptado a la era digital aprovechando las ventajas tecnológicas para ocultar y legitimar fondos ilícitos, lo que requiere una respuesta legal y reguladora efectiva.

El blanqueo de capitales es un gran problema a nivel mundial porque amenaza la estabilidad económica de los países y su seguridad. Los gobiernos trabajan juntos para prevenirlo y combatirlo siguiendo las leyes internacionales y nacionales. Los estados

modernos se caracterizan por la globalización económica y la cooperación entre países. Esto tiene ventajas, como la rapidez en las transacciones financieras, pero también facilita el blanqueo de capitales. El blanqueo de capitales es un símbolo de corrupción que traspasa fronteras y para combatirlo, debemos usar sistemas preventivos y represivos juntos. El primero evita que el dinero ilícito entre al sistema financiero, y el segundo castiga a quienes lo hacen.

A nivel internacional, hay muchas medidas para combatir el blanqueo de capitales, especialmente en la prevención. Estas medidas son importantes porque el blanqueo tiene efectos negativos, como aumentar la actividad delictiva, distorsionar la competencia económica y financiar el terrorismo. El blanqueo de capitales y la corrupción están íntimamente relacionados, ya que a menudo se utilizan juntos para cometer actos ilícitos. Para combatirlos, se necesita una estrategia que involucre a gobiernos, empresas y la sociedad en general, con reformas legales, regulaciones más estrictas y programas educativos. La lucha contra el blanqueo de capitales y la corrupción es esencial para promover la transparencia y un Estado de Derecho fuerte, duradero y honesto. Ambos, representan una amenaza seria para la estabilidad económica y la integridad institucional, siendo una lacra para la sociedad difícil de erradicar.



## CONCLUSIONES.

### Conclusiones del Capítulo I

I.- La corrupción es un fenómeno multifacético y complejo que afecta a la totalidad de la sociedad en sus diferentes niveles. Su definición es inherentemente ambigua dada su complejidad y la gran variedad de perspectivas desde las que se puede abordar el problema, por lo cual se resalta la imperiosa necesidad de enfoques interdisciplinarios para una correcta comprensión.

II.- La corrupción tiene graves consecuencias en los gobiernos en los que está presente, afectando de forma considerable tanto el normal desarrollo del ansiado Estado de Derecho como la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente de los más vulnerables. Así, a pesar de que la corrupción no es la causa directa de la pobreza, su impacto en los recursos estatales y la distribución de la riqueza debemos relacionarla con la perpetuación de la pobreza.

III.- Podemos identificar como aspectos clave de la corrupción el poder, la ambición, el dinero y la influencia en los demás, aspectos que desempeñan un papel fundamental en la consolidación de la corrupción. Los factores que más relevancia e influencia tienen en la comisión de actuaciones corruptas son muy variados, pero sin duda los que más presencia tienen son los factores económicos, políticos y sociales, destacando entre todos estos el factor cultural y psicológico.

IV.- Los actos de corrupción que se llevan a cabo tienen siempre un marcado tinte de voluntariedad y conciencia de lo que se está haciendo, siendo la imparcialidad un papel fundamental en la comisión y perpetuación de este tipo de actuaciones.

V.- Existen autores que consideran la corrupción como algo en parte positivo porque despierta un sentimiento de reacción en aquello que lo consideran un verdadero problema y que están obligados a actuar para evitarlo. Si bien es cierto que aunque tenga un cierto punto de positivismo, la mayoría de las opiniones y la mía en particular, es la de que los perjuicios que esta causa en los gobierno y en la sociedad superan con creces los posibles y discutidos beneficios, haciéndose fuerte la idea de la urgente necesidad de que los gobiernos y la comunidad internacional tomen medidas para combatir la corrupción, protegiendo así los derechos y libertades de los ciudadanos.

## Conclusiones del Capítulo II

I.- La fundación de Roma en el 753 a.C., tradicionalmente asociada a Rómulo, es un tema debatido y probablemente influenciado por la tradición griega y la leyenda de Rómulo y Remo. Roma fue evolucionando desde una pequeña comunidad agrícola hasta convertirse en un poderoso imperio, influyendo significativamente en la historia y cultura. La historia de Roma abarca diferentes formas de gobierno, desde la monarquía hasta la república y el imperio. La caída del Imperio Romano se debe a factores económicos, pérdida territorial, ruralización, migraciones urbanas y el crecimiento desmedido del poder de la Guardia Pretoriana. El Derecho Romano ha dejado una huella profunda en la concepción jurídica actual, proporcionando principios, lógica y modelos legales que siguen siendo fundamentales en la práctica legal contemporánea.

II.- El arraigo de la corrupción en la sociedad romana se puede entender mejor si analizamos los factores históricos y culturales que contribuyeron a ello. La transición incesante en las formas de gobierno de Roma, desde la monarquía hasta la República y el Imperio, generó un ciclo continuo de rivalidades políticas y luchas por el poder. Estos cambios desencadenaron la necesidad de asegurar el apoyo de facciones políticas y el soborno se convirtió en una herramienta efectiva para lograrlo. La falta de una autoridad central fuerte en el sistema político romano también permitió que la corrupción prosperara. A pesar de contar con instituciones como el Senado y magistrados electos, no había un mecanismo eficaz para hacer cumplir las leyes y sancionar a los corruptos. La falta de un control efectivo hizo que los individuos y grupos corruptos operaran con impunidad, minando la integridad de la sociedad. Además, la diversidad en la moral pública contribuyó a la normalización de la corrupción. Mientras que algunos romanos representaban altos estándares éticos, otros consideraban la corrupción como una habilidad astuta para avanzar en la vida. Esta dualidad ética agravó aún más el problema, ya que no se percibía universalmente la corrupción como algo negativo. La sociedad romana estaba influenciada por una mentalidad que priorizaba el éxito personal y la acumulación de riqueza, incluso si eso implicaba recurrir a prácticas corruptas.

III.- Para comprender mejor la prevalencia del soborno en la sociedad romana, es fundamental explorar cómo esta práctica se percibía en todas las esferas de la vida. En la política, los candidatos no solo sobornaban a votantes individuales, sino que también compraban la lealtad de políticos y figuras clave para asegurar el apoyo y la victoria en

las elecciones. Esto no solo afectaba la integridad del sistema democrático, sino que también promovía una cultura de corrupción en la que los líderes eran vistos como personas dispuestas a recurrir a prácticas corruptas para alcanzar sus objetivos. En el ámbito militar, los comandantes a menudo se enriquecían a expensas de los botines de guerra que debían pertenecer al Estado. Esta corrupción militar afectaba al ejército generando una mentalidad de enriquecimiento personal entre los líderes militares, lo que a menudo llevaba a decisiones tácticas impulsadas por la ganancia personal en lugar del bienestar del Estado. En el ámbito religioso, la corrupción se manifestaba en forma de limosnas exageradas. Los sacerdotes y líderes religiosos a menudo aceptaban sobornos para otorgar favores religiosos o exenciones de ciertos rituales, lo que distorsionaba la espiritualidad y alimentaba la desconfianza en las instituciones religiosas. La normalización del soborno reflejaba una sociedad que valoraba el éxito y la riqueza personal sobre el bienestar público y la integridad, dañando la confianza en las instituciones y en la moralidad pública, creando una cultura en la que los individuos estaban dispuestos a sobornar o ser sobornados para obtener ventajas personales, lo que alimentaba la propagación de la corrupción.

IV.- La corrupción en las elecciones y la política en Roma se puede profundizar aún más al examinar las tácticas corruptas utilizadas y sus efectos en el sistema político. La compra de votos era una práctica común durante las elecciones. Los candidatos sobornaban a votantes individuales para obtener su apoyo. Esto no solo perjudicaba la integridad del proceso electoral, sino que también desviaba el poder de decisión de los ciudadanos hacia aquellos con los recursos financieros para comprar votos. La manipulación de urnas y la alteración de resultados también eran tácticas ampliamente utilizadas para garantizar el triunfo de un candidato. La intensidad de las rivalidades políticas en Roma y las recompensas en juego contribuyeron a la normalización de la corrupción electoral. Los políticos estaban dispuestos a usar cualquier medio necesario para alcanzar el poder, lo que a menudo llevaba a la adopción de tácticas corruptas. La influencia de los patricios, la élite aristocrática, agravaba aún más el problema, ya que utilizaban su poder y recursos para mantener su dominio político y proteger sus intereses. La corrupción en las elecciones socavaba la legitimidad del proceso democrático y alimentaba un ciclo continuo de prácticas corruptas. Los ciudadanos perdían la confianza en sus líderes y en el sistema en su conjunto, lo que contribuía a la inestabilidad política y perjudicaba la salud de la República romana.

V.- La corrupción en la sociedad romana tuvo graves consecuencias a nivel social y político. En lo social, exacerbó la explotación y la desigualdad, afectando a los más pobres y vulnerables. Los recursos públicos se desviaban para el beneficio personal, ampliando la brecha entre las clases sociales y generando con ello tensiones y resentimiento. En el ámbito político, minó la estabilidad de la República romana al debilitar la confianza en las instituciones y los líderes. Contribuyó al colapso de la República y al surgimiento del Imperio, donde líderes corruptos priorizaban su ambición personal sobre el bienestar común y la integridad ética. Además, la corrupción erosionó la moral de la sociedad, debilitando la confianza mutua y dificultando la colaboración para abordar desafíos comunes. En el ámbito político, la desconfianza debilitó las instituciones democráticas y facilitó la aparición de líderes autoritarios que consolidaron el poder en manos de unos pocos. Este proceso centralizó el poder en el Imperio, mucha veces a costa de la participación ciudadana y la libertad.

VI.- La corrupción en la administración municipal de la Antigua Roma era una práctica común, generalizada y muy recurrente, con funcionarios que buscaban beneficios personales a expensas de sus responsabilidades públicas. Esto incluía malversación de fondos, sobornos y manipulación de contratos de obras públicas. A pesar de las leyes y regulaciones diseñadas para combatirla, la corrupción persistió en la administración municipal romana. Los funcionarios tenían amplia discreción y a menudo manipulaban documentos oficiales. La legislación fue exportada a provincias como Hispania para abordar el problema, pero la corrupción continuó, lo que llevó a la creación de leyes específicas para combatir la falsificación documental entre otros delitos.

VII.- El *cursus publicus* en la antigua Roma fue un sistema vital de transporte y comunicación, que evolucionaba constantemente para mejorar su eficiencia. Augusto desempeñó un papel central en su desarrollo, buscando objetivos políticos, comerciales y militares. Sin embargo, la corrupción y el abuso eran generalizados. Su sistema de financiación generó tensiones entre la administración central y las ciudades locales. A pesar de sus elevados costos, el sistema contribuyó a la expansión y unificación del Imperio Romano al facilitar la comunicación y el transporte. Finalmente, con el reinado de Justiniano, se desmantelaron gran parte de sus rutas. Este mal uso tuvo consecuencias negativas en la estabilidad política y social de Roma, erosionando la confianza en el gobierno y debilitando el sistema. Así, este fue un servicio esencial pero muy

problemático, mostrando cómo la corrupción y los conflictos financieros pueden socavar las instituciones fundamentales de una sociedad.

VIII.- Los *Ludi Romani* revelan que estos juegos romanos se vieron profundamente afectados por la corrupción en diversos niveles. Originalmente de carácter religioso, estos se convirtieron en una herramienta política y electoral utilizada por políticos y magistrados para obtener votos y prestigio. Durante la República Romana, se convirtieron en una estrategia clave para los políticos, a pesar de las implicaciones financieras personales. La secularización de estos juegos condujo a un mayor abuso y corrupción en el proceso electoral. La llegada de Augusto marcó un cambio importante, ya que los emperadores asumieron el control de los *Ludi Romani*, utilizándolos como herramienta de control social y político, exacerbando la corrupción. En cuanto a los *munera gladiatoria* en la Hispania romana, fueron eventos culturales y políticos destacados, atrayendo multitudes y generando pasión entre los espectadores. Augusto mejoró su organización y los convirtió en el deporte principal del Estado. La corrupción desempeñó un papel crucial, ya que los políticos se beneficiaban de ellos para ganar popularidad e influencia. A medida que el Imperio romano evolucionaba, estos combates perdieron su carácter religioso y fueron prohibidos en el año 404 por el emperador Honorio, pero dejaron un legado duradero en la cultura y la Historia romana, influyendo en áreas que van desde el entretenimiento hasta la formación militar y revelando un complejo entramado social que favorecía a los organizadores y políticos.

IX.- En Roma la esclavitud era una parte integral de su cultura, afectando a todos los aspectos, incluyendo la economía y la política. Esto contribuyó a una sociedad moral y éticamente corrupta, ya que los esclavos eran considerados propiedad sin derechos legales, lo que permitía su explotación y abuso. A pesar de todo, esta se consideraba necesaria para el buen funcionamiento del Imperio. Los esclavos vivían en constante temor debido a la violencia y castigos crueles. La corrupción en la sociedad romana normalizó el maltrato a los esclavos, evidenciando la falta de empatía y la crueldad arraigada en esa época. En general la esclavitud en Roma refleja la corrupción generalizada y la brutalidad que caracterizaban a la sociedad romana de la antigüedad.

X.- La tortura era aceptada y utilizada en situaciones concretas, como la obtención de testimonios de esclavos desleales, para obtener información y ejercer presión. Algunos esclavos mostraban valentía al confesar sin ser torturados, mientras que otros



denunciaban a sus maltratadores voluntariamente. El autor Máximo critica la crueldad de la tortura y aboga por concienciar a la sociedad sobre esta inhumanidad. Se establece una conexión entre la tortura y el poder, reflejando la violencia y humillación hacia los más vulnerables. Se mencionan varios métodos de tortura, desde flagelación hasta crucifixión, y se enfatiza que los esclavos eran las principales víctimas debido a su condición social. También se diferencia entre la pena corporal y la tortura, destacando su aplicación generalizada en una sociedad con una gran población de esclavos.

XI.- El magnicidio también fue una práctica común en la Antigua Roma utilizada como instrumento de cambio político. Los emperadores estaban constantemente en riesgo de ser asesinados por rivales políticos, fuerzas militares afines a otros emperadores o grupos con intereses personales o políticos. Esta violencia política formaba parte de la cultura romana y contribuía a la corrupción en la sociedad. A pesar de que algunos magnicidios se justificaban como un medio para derrocar a gobernantes corruptos o tiránicos, en la mayoría de los casos, los asesinatos de emperadores provocaron inestabilidad política, guerras civiles y divisiones en la sociedad romana. La corrupción también estaba presente en muchas de las conspiraciones y la Guardia Pretoriana fue protagonista destacada en muchas de estas ocasiones. El magnicidio se convirtió en una herramienta peligrosa que, en lugar de solucionar los problemas, a menudo exacerbaba la situación política y social.

XII.- En la Antigua Roma, la corrupción alcanzó niveles sorprendentes, pero existían grupos o instituciones que destacaron por su elevado nivel de corrupción. En primer lugar, los publicanos, por ejemplo, eran recaudadores de impuestos que abusaban de su posición para obtener ganancias personales, cobrando más de lo que debían y careciendo de valores morales, generando por tanto malestar y descontento en la sociedad romana, y aunque a pesar de la oposición inicial del pueblo, su influencia fue creciendo, llegando a convertirse en una herramienta coercitiva poderosa y corrupta. La corrupción también se extendió a la Guardia Pretoriana, que inicialmente era una unidad de protección, pero que con el tiempo se convirtió en un actor político influyente, participando en conspiraciones y teniendo un papel destacado en la sucesión imperial. Por otro lado, los Agentes in Rebus, encargados del mantenimiento del orden público, también se corrompieron en numerosas ocasiones, participando en sobornos, extorsiones y confiscaciones injustificadas de bienes.

Los Vigiles por su parte, desempeñaban un papel esencial en la seguridad y prevención de incendios en la antigua Roma, pero también se vieron afectados por la corrupción. La falta de regulación y control en su trabajo, los bajos sueldos y la necesidad de sobornos para mantenerse llevaron a un ambiente propenso a la corrupción. Esto obstaculizaba la aplicación justa de la ley y permitió el aumento de la delincuencia en la ciudad. A pesar de sus problemas, los Vigiles eran necesarios debido a la alta frecuencia de incendios en la ciudad y la prevención de vandalismo y robos. Sin embargo, la corrupción, junto con la falta de organización y una respuesta inadecuada ante incendios, minaron la confianza del pueblo en los Vigiles y llevaron a un declive del cuerpo. Los Vigiles ejemplifican los desafíos y la corrupción que existían en la sociedad romana de la época, donde el poder y la responsabilidad a menudo se veían comprometidos por intereses personales y la falta de control.

XIII.- La corrupción tuvo un papel determinante en la caída del Imperio romano al desestabilizar la economía, erosionar la confianza en las instituciones gubernamentales, socavar la administración de justicia, debilitar el poder militar y generar una crisis institucional y política. Aunque no fue el único factor contribuyente, su influencia en diversas esferas de la sociedad romana fue significativa y tuvo un impacto negativo en la estabilidad y cohesión del Imperio.

XIV.- Algunos emperadores del Imperio Romano, como Calígula, Nerón, Cómodo, Caracalla, Tiberio y Domiciano, representan claramente la corrupción y los errores que pueden ocurrir en el gobierno de un Imperio. La concentración de poder, la obsesión por la riqueza y el poder, la falta de restricciones morales y la inestabilidad mental llevaron a actos de violencia, represión, corrupción y crueldad. Estos emperadores ejemplifican la importancia de entender las personalidades y las formas de gobierno para evitar repetir estos errores en el liderazgo. La corrupción se arraigó en un contexto histórico y cultural complejo que requirió cambios drásticos en el sistema. Estos emperadores mencionados aquí reflejan la decadencia de los gobernantes romanos y sirvieron como advertencia sobre las consecuencias de mantener un liderazgo corrupto en un Imperio.

XV.- En la Antigua Roma, la lucha contra la corrupción fue un desafío arraigado en la sociedad. Se tomaron medidas como promover valores éticos desde la educación temprana y la transparencia en las cuentas estatales. También se destacaron la independencia judicial, la formación ética, el castigo como disuasión y la participación

ciudadana. A pesar de estos esfuerzos, la corrupción persistió debido a la falta de voluntad política y la codicia de algunos funcionarios. Sin embargo, se promulgaron leyes y amenazas de sanciones para desalentarla, las cuales abordaron diversos aspectos políticos, administrativos y judiciales, como el veto de los tribunos de la plebe y la regulación de abogados. Aunque muchas de ellas no tenían un enfoque específico en la corrupción, tuvieron un impacto positivo en la transparencia y la responsabilidad, reflejando la preocupación por la corrupción y la búsqueda por salvaguardar la integridad en la administración pública y la política. En conjunto, estas medidas contribuyeron a un sistema más equitativo y fortalecieron la confianza en el Estado romano al abordar y prevenir la corrupción en sus diversas formas.

XVI.- Pertinax, durante su breve reinado en la Antigua Roma, se esforzó por combatir la corrupción mediante la reducción del gasto público, la promoción de la meritocracia y la confiscación de propiedades adquiridas ilegalmente. Sin embargo, sus medidas impopulares y su origen humilde generaron descontento entre las clases poderosas y la Guardia Pretoriana, lo que finalmente, condujo a su asesinato en un motín. A pesar de su corto mandato, Pertinax dejó un legado de lucha contra la corrupción y reformas gubernamentales que destacan su honestidad en una época de corrupción arraigada en Roma. Su muerte marcó el comienzo de una etapa turbulenta en la sucesión imperial y en la Historia romana. En la Antigua Roma, varios políticos destacados se involucraron en actos de corrupción y abuso de poder, destacando entre ellos algunos casos como los de Cayo Verres, Marco Licinio Craso, Lucio Sergio Catilina y Publio Clodio Pulcro. Estos políticos utilizaron su posición para enriquecerse personalmente y participaron en actividades corruptas como extorsión, soborno y violencia. Sus acciones pusieron en entredicho los principios republicanos y amenazaron la estabilidad de Roma. A pesar de sus diferencias individuales, estos casos reflejan un patrón de comportamiento corrupto entre los políticos de la época.

### Conclusiones del Capítulo III

I.- La corrupción es un fenómeno que se ha ido desarrollando a lo largo de la Historia y que afecta tanto al ámbito público como al privado, generando un fuerte impacto negativo en la economía, la sociedad y en la confianza que el ciudadano tiene en las instituciones.

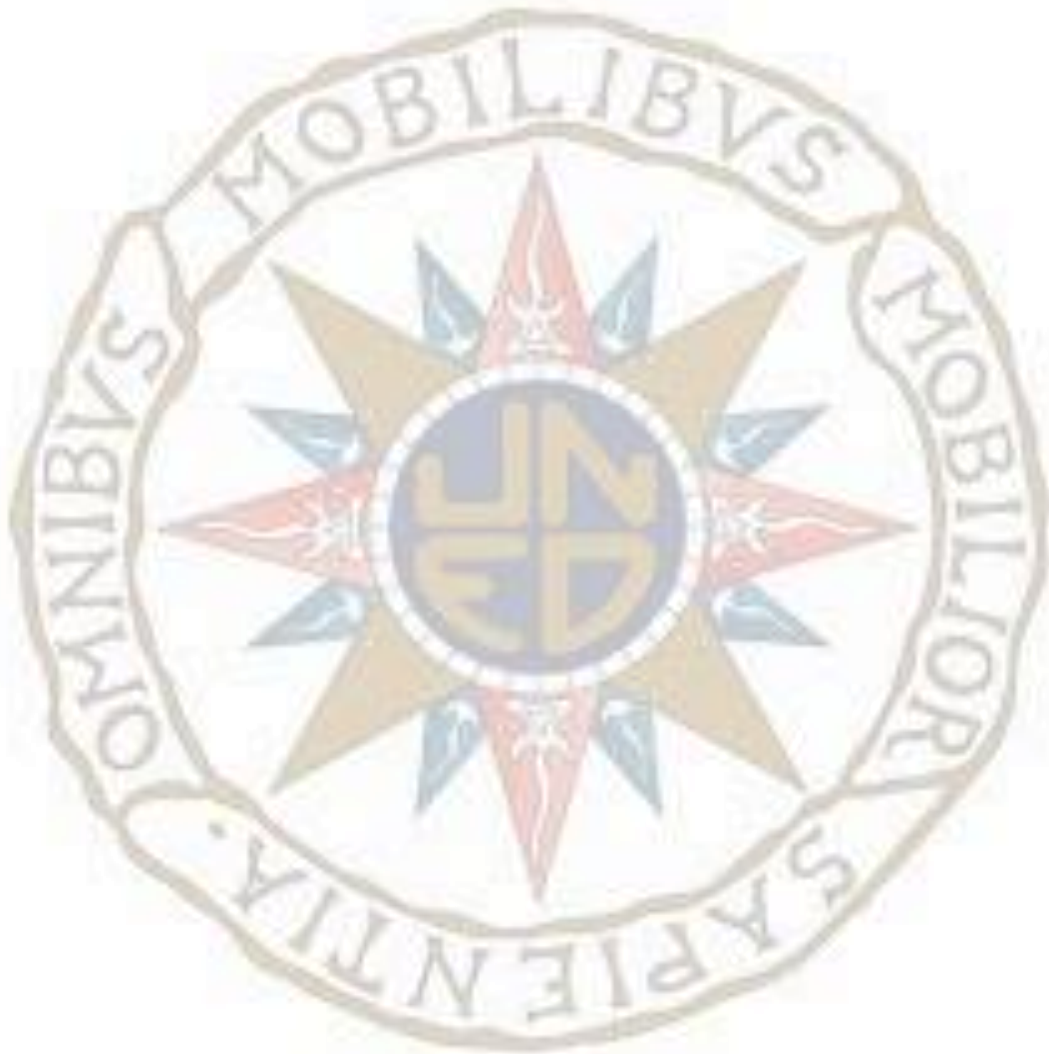
II.- La constante lucha contra la corrupción ha motivado siempre la creación de instituciones y mejores normativas, pero aún con ese compendio de medidas, esta sigue siendo un constante desafío que no para de desviar recursos y crear desigualdades en la sociedad.

III.- Los medios de comunicación han incrementado la conciencia pública sobre el problema, resaltando la necesidad de una estrecha colaboración a nivel internacional y la participación ciudadana.

IV.- El blanqueo de capitales es un delito multifacético con impunidad que fortalece la corrupción en muchos efectos negativos, en el que la colaboración a nivel global se hace imprescindible.

V.- Los constantes avances tecnológicos y sus innumerables ventajas han servido para impulsar este tipo de delitos, proporcionando nuevas oportunidades y herramientas a los delincuentes, tales como el anonimato y la descentralización a través de herramientas como las criptomonedas y la tecnología blockchain, las cuales se utilizan tanto legal como ilegalmente. Esto a su vez supone un desafío al Derecho penal y a la aplicación de la ley en lo que a la prevención del ciber-blanqueo se refiere.

VI.- Se puede resumir diciendo que el blanqueo de capitales es un problema tan complejo que merece una especial atención. La dificultad de detectar este tipo de delitos otorga gran impunidad en los delincuentes, fortaleciendo la corrupción dada la estrecha vinculación que existe entre ambos aspectos, distorsionando los mercados y socavando la confianza en los sistemas financieros.



BIBLIOGRAFIA.

ACERBI, S. (2007). “*Jerarquías eclesiásticas y abusos de poder en las Iglesias de Oriente: un análisis a partir de las Actas de los Concilios de Éfeso II (449) y Calcedonia (451)*”. Collectanea Christiana Orientalia 4. ISSN 1697–210.

ACERBI, S.; MARCOS, M.; TORRES, J. (2016). “*El obispo en la Antigüedad Tardía*”. “Trabajo científico de coordinación homenaje a Ramon Teja”. Colección Estructuras y procesos (Serie Religión). Ed: Trotta.

ADAME GODDARD, J., (2007). “*El concepto de contrato en el Derecho romano clásico*”. Ed.: bepress, Sandro Schipani y David Esborraz. Trabajo monográfico. Profesor de la Universidad Panamericana e investigador del instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

ALBURQUERQUE, J. M., (2015). “*Fundamentos, evolución y aspectos más significativos de la Quaestio de Repetundis, concusión y corrupción*”. En Revista General de Derecho Romano n°.: 24. ISSN: 1697-3046.

ALCALA AGULLO, F.; JIMENEZ SANCHEZ, F., (2018). “*Los costes económicos del déficit de calidad institucional y la corrupción en España*”. Ed.: Editorial Biblioteca Nueva S. L. Fundación BBVA. Bilbao.

ALFARO, J. P., “*Cayo Calígula: del civilis princeps al superbus autócrata*”. Ed.: Coímbra University Press. Pontificia Universidad Católica Argentina.

ALOUAT CHENTOUF, N., (2019). “*El blanqueo de capitales*”. Tesis doctoral. Universidad Miguel Hernández, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. Elche.

ALSTON, R., (2001). “*The corruption of power in Ancient Rome*”. Ed.: Routledge. New York.

ALVAREZ SUAREZ, U., (1951). “*Curso de Derecho Romano. Fascículo II: Derecho procesal Civil Romano*”, Ed.: Instituto de Estudios Políticos. Madrid.

ALVARO CABALLERO, W., (2005). “*Reflexiones en torno a la actividad delictiva de los publicanos*”. En El Derecho penal: de Roma al derecho actual/ coord. Por Fermín Camacho y Aránzazu Calzada.

- APARICIO PEREZ, A., (2012). “*La Hacienda pública en el Bajo Imperio romano*”. Ed.: Dykinson.
- ARANGIO-RUIZ, V., (1974). “*Sugli editti `de publicanis ´e `quod familia publicanorum furtum fecissedicetur ´´*”, en *Scritti di Diritto Romano*, II, Napoli.
- ARCE MARTINEZ, J., (1990). “*El cursus publicus en la Hispania Tardoromana*”. Dialnet. Simposio sobre la red viaria en la Hispania romana. Nº: 11-12. ISSN: 0210-2943.
- ARELLANO COPO, F. J., (2021). “*La seguridad de Roma y su proyección en la actualidad, En especial la mediación policial y penal*”. Tesis. Facultad de Derecho. Universidad de León.
- ARGUELLO, L. R., (2000). “*Manual de Derecho Romano*”. Ed.: Astrea.
- ARIAS BONET, J. A., (1948-1949). “*Societates publicanorum*”. En *Anuario de Historia del Derecho Español*, 19.
- ARIAS BONET, J. A., (1957-1958). “*Los agentes in rebus. Contribución al estudio de la policía en el Bajo Imperio romano*”. *Anuario de Historia del Derecho Español*.
- ARIAS RAMOS, J.; ARIAS BONET, J. A., (1979). “*Derecho público romano e Historia de las fuentes*”. Compendio de derecho público romano e historia de las fuentes: como introducción a un curso de Instituciones. Edición.: 14<sup>a</sup>. Valladolid.
- AUGUET, R., (1994). “*Cruelty and Civilization: The Roman Games*”. Ed.: Routledge. New York.
- AZARA, A.; D’AMELIO, M., (1939). “*Censori*”. Volumen III, Ed.: *Unione Tipografico-Editrice Torinese*. Turín.
- BADIAN, E., (1967). “*Foreign Clientelae (264-70 B. C.)*”. Ed.: Oxford University London. Dayton.
- BAENA SIERA, J. A., (2016). “*Las sanciones relativas al cursus publicus en el Código Teodosiano*”. Tesis doctoral. Derecho romano. Universidad de Málaga. Ed.: Publicaciones y Divulgación Científica.
- BAKER, S. (2013). “*Ancient Rome: The Rise and Fall of an Empire*”. BBC Books. London.
- BALL PLATNER, S. (1929). “[\*A Topographical Dictionary of Ancient Rome\*](#)”. Ed: Oxford University Press. Completed and revised by Thomas Ashby. London.

BALOYES, L.; CANTILLO, D. (2018). “*Los 7 Reyes de Roma*”. Universidad Latina de Panamá. Facultad de Derecho. Derecho romano, Trabajo de investigación. Panamá.

BALSDON, J. P. V. D., (1975). “*The Principates of Tiberius and Gaius*”. Ed.: De Gruyter. ANRW, II, 2.

BALTY, J. C., (1991). “*Curia Ordinis. Recherches d’architecture et d’urbanisme antiques sur les curies provinciales du monde romain*”. Académie Royale de Belgique. Bruxelles.

BARBERO BARROSO, J., (2019). “*Al servicio del mejor postor. El magnicidio como cultura política en la Roma Alto imperial del siglo I d. C.*”. Tesis. Departamento de Prehistoria. Historia antigua y Arqueología. Universidad Complutense de Madrid. Madrid.

BARCHIESI, A., (2010). “*The Oxford Handbook of Roman Studies*”. Ed.: Oxford University Press.

BARRETT, A. A., (1989). “*Caligula: The Corruption of Power*”. Ed.: Yale University Press.

BARRINGTON MOORE, J., (1978). “*Injustice: The Social Bases of Obedience and Revolt*”. London. en: FINLEY, Moses, “*El nacimiento de la política*”, Barcelona, Ed.: Crítica, 1976.

BEARD, M. (2008). “*Nerón: El reinado de la extravagancia y la tiranía*”. Ed.: Crítica.

BEARD, M., (2016). “*A history of Ancient*”. Ed.: Profile Books, 1ª ed.

BEARE, W., (1986). “*I Romani a teatro*”. Trad.: Mario De Nonno. Ed.: Laterza. Biblioteca Universale Laterza. Vol. 169. Roma.

BELOT, E., (1973). “*Histoire des Chevaliers romains. Considéré des rapports-avec celle des différents constitutions de Rome*”. París.

BERGER, A., (1953). En *Encyclopedic Dictionary of Roman Law. Transactions of the American Philosophical Society*. V.: 15. N°.: 2.

BERICAT GUIXA, B., (2021). “*Las causas económicas de la caída del Imperio romano*”. Tesis. Universidad Complutense. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Madrid.



BIALOSTOSKY, S., (2006). “*La lucha del Derecho romano contra la corrupción de los funcionarios públicos. Crimen repetundarum*”. en Revista de la Facultad de Derecho, n°.: 243. UNAM.

BIALOSTOSKY, S., (2021). “*Delitos electorales: ambitus, de Roma al derecho positivo mexicano*”. En Mommsen Derecho Penal Romano. Ed.: Themis.

BINGHAM, S. J. (1997)., “*The praetorian guard in the political and social life of Julio-Claudian Rome*”, Ed: National Library of Canada. Ottawa.

BIRLEY, A. R., (2000). “*Septimius Severus: The African Emperor*”. Ed.: Routledge.

BIRLEY, A. R., (2005). “*The Roman government of Britain*”. Ed.: Oxford University Press.

BLANCH NOUGUES, J. M., (1997). “*La intransmisibilidad de las acciones penales en Derecho romano*”. Ed.: Dykinson, S. L. Madrid. Pág.: 179.

BLANCH NOGUES, J. M., (1998). “*Principios básicos de justicia tributaria en la fiscalidad romana*”. En Revista de Derecho financiero y de hacienda pública. Vol. 48, N°.: 247.

BLANCO CORDERO, I., (1997). “*El delito del blanqueo de capitales*”. Ed.: Aranzadi.

BLANCO CORDERO, I., (2011). “*El delito fiscal como actividad delictiva previa del blanqueo de*

BOATWRIGHT, M. T.; GARGOLA, D. J.; (2006). “*A Brief History of the Romans*”. Ed.: Oxford University Press. New York.

BOBBIO, N. y MATTEUCCI, G., (1976). “*Política*”. en: Diccionario de política, Siglo XXI, México.

BOTSFORD, G. W., (1909). “*The Roman Assemblies: From Their Origin to the End of the Republic*”. Ed.: The Macmillan Company. New York.

BRADLEY, K., (1994). “*Slavery and Society at Rome*”. (Key Themes in Ancient History). Ed.: Cambridge University Press.

BRADLEY, K. (2000)., “*Animalizing the Slave: The Truth of Fiction*”. En JRS 90.

BRAUDEL, F., (1972). “*The Mediterranean and the Mediterranean World in the Age of Philip II*”. Vol. 1. Ed.: Harper & Row.

BRAVO BOSCH, M. J., (1998). “*Las magistraturas romanas como ejemplo de carrera política*”. Universidad de Vigo. Vigo.

BRAVO BOSCH, M. J., (2008). “*El largo camino de los hispani hacia la ciudadanía*”. Ed.: Dykinson. En Revista de estudios histórico-Jurídicos. Madrid.

BRAVO BOSCH, M. J., (2010). “El *Ius Honorum* en la Antigua Roma”. Artículo de acceso abierto del Repositorio da Universidade da Coruña, RUC. A Coruña.

BRAVO, G., (1998). “*Historia de la Roma antigua*”. Ed: Alianza Editorial. Madrid.

BRAVO, G.; GONZALEZ SALINERO, R. (Coords), (2008). “*La corrupción en el mundo romano*”. Ed: Signifer, Monografías y Estudios de Antigüedad Griega y Romana. Actas del IV Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos Madrid.

BRAVO JIMENEZ, S., (2015). “*Lucio Sergi Catilina: Un villano en la Republica Romana Tardía*”. UNED.C.A. Campo de Gibraltar.

BRIOSCHI, C. A., “*Así se combatía la corrupción pública en la antigua Roma*”. Forum des resistans européens Euro-Synergies.

BROWN, P., (2001). Trad: Tovar, S., “*Agustín de Hipona*”. Ed: Acento Ediciones Madrid.

BROWN, P., (2017). Por el ojo de una aguja: “*La riqueza, la caída de Roma y la construcción del cristianismo en Occidente (350-550 d. C.)*”. V.: 5º. Trad.: Agustina Luengo. Ed.: Colección El Acantilado, Ensayo, Humanidades y Religión.

BRUNT, P. A., (1971). “*Italian Manpower 225 BC-AD*”. Ed.: Clarendon Press. Oxford.

BUENO DELGADO, J. A., (2015). “*El exilio: de la punición doméstica a la punición estatal*”. Revista General de Derecho Romano. Nº: 24. ISSN: 1967-3046.

BURDESE, MARTÍNEZ SARRIÓN, A.; LATORRE, A., (1972). “*Manual de derecho público romano*”. Bosch. Barcelona.

BURY, J. B. (1958). “*History of the Later Roman Empire: From the Death of Theodosius I to the Death of Justinian*”. (Vol. 2). Ed.: Dover Publications.

BUSTOS GISBERT, R., (2001). “*La responsabilidad política del gobierno: ¿realidad o ficción?*”. Ed.: Constitución y leyes, COLEX. Madrid.

CAGIGAL, R., (2010). “*Gladiator. Luchar para vivir en un oficio peligroso*”. Ed.: JANO Reproducciones Históricas. Santander.

- CAMACHO DE LOS RIOS, M., (1995). “*Vectigalia. Contribución al estudio de los impuestos en Roma*”. Ed.: Instituto de Historia del Derecho. Universidad de Granada.
- CAMPAGNO, M., (2009). “*Parentesco, patronazgo y Estado en las sociedades antiguas*”. Ed.: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires.
- CAMPBELL, B., (1984). “*The Emperor and the Roman Army*”. 31BC-AD 235. Ed.: Clarendon. Oxford.
- CAMPBELL, B., (1994). “*The Roman Empire and Its Neighbours*”. Ed.: Routledge. *Capitales*”. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. Profesor Titular de Derecho Penal. Universidad de Alicante. ISSN 1695-0194.
- CARAMELO, P., (2018). “*lex Cincia sobre regalos*”. Enciclopedia de investigación de Oxford de clásicos. Prensa de la Universidad de Oxford. doi: 10.1093/acrefore/9780199381135.013.8262.
- CARCOPINO, J., (2020). “*La vita quotidiana a Roma al’apogeo dell’Impero*”. Trad.: Omodeo Zona, E., Ed.: Económica Laterza.
- CASTAN, S. (2012). “*Corrupción electoral en la Republica Romana: intereses del populus y la nobilitis en la lucha política*”. Anuario de facultades de Derecho de la Universidad de La Coruña. Revista jurídica interdisciplinar AEDUC. N<sup>o</sup>.: 16.
- CASTILLO PASCUAL, M. J., (1998). “*Algunas notas sobre loa términos Dominus y Possessor en la literatura Gromatica*”. Universidad de La Rioja
- CASTRITIUS, H., (1969). “*Zu den Frauen der Flavier*”. En Historia 18.
- CASTRO, O., (2018). “*Entre el pasado y el presente: Evolución histórica del ius suffragii y el honorum del derecho romano*”. Revista internacional de Derecho romano. Olivia Castro, Catedrática de Derecho Romano. Universidad Autónoma de Baja California. México.
- CEBALLOS HORNERO, A., (2004). “*Los espectáculos en la Hispania romana. La documentación epigráfica*”. Cuadernos emeritenses 26, T: I y II. Mérida. ISSN: 1695-4521.
- CENCETTI, G., (1940). “*Gli archivi dell’antica Roma nell’età repubblicana, in Archivi*”. Resúmenes de Archivística.

CESAREA, E., (2003). “*Historia Eclesiástica*”. Trad.: Sánchez Feijoo, J. M. Ed.: Ciudad Nueva. Madrid.

CHAMPLIN, E., (2003). “*Neron: la bibliografía*”. Ed.: Belknap Press. Cambridge, Massachusetts.

CHENOLL ALFARO, R. R., (1980). “*Leges de Ambitu liberae rei publicae*”. En Baetica. Estudios de Art, Geografía e Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Campus de Teatinos. Universidad de Málaga. Málaga. ISSN: 0212-5099.

CHENOLL ALFARO, R. R., (1984). “*Soborno y elecciones en la republica romana*”. Ed.: Universidad de Málaga.

CHIC GARCIA, G., (1999). “*Comercio e intercambio en la Hispania romana (Alto Imperio)*”. Universidad de Sevilla. Sevilla. ISSN: 0213-2052.

con la *actio rei uxoriae*, pero no con la *actio ex stipulatu*, por ser ésta de estricto derecho”.

CONNOLLY, P., (1981). “*Las legiones romanas*”. Trad.: Ferre Grau, J., Ed.: Espasa-Calpe, S. A., Madrid.

CORDOVA GUZMAN, J., (2016). “*Los tipos de corrupción y la satisfacción con los servicios públicos. Evidencia del caso mexicano*”. En Región y sociedad. Año XXIX. Nº.: 70. Ciudad de México.

CORNELL, T. J., (1999). “*Los orígenes de Roma, c. 1000-264 a. C.: Italia y Roma de la Edad del Bronce a las guerras púnicas*”. Ed.: Crítica. Colección Crítica arqueológica. Barcelona.

CORSI, C., (2005). “*La cristianizzazione del viaggio: Fonti ed Archeologica sui luoghi di sosta Tarda Antichità e Alto Medioevo*”. En Rivista di Archeologia cristiana, 81.

CRAWFORD, M., “1996”. “*Roman statutes*”. Bulletin of the Institute of Classical Studies. London.

CUESTA FERNANDEZ, J., (2012). “*Nerón como precursor del anticristo en la literatura cristiana tardoantigua, una aproximación crítica*”. Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad de Murcia. ISSN: 2254-1683.

- CURCHIN, L. A., (1983). “*La lex Cincia y los honorarios de los abogados en el marco de la Republica*”. En *Echos du monde classique: Puntos de vista clásicos*. 27 (1). ISSN: 1913-5416.
- DALY, L. J., (1983). “*The report of Varro Morena’s death (Dio 54,3,5). its mistranslation and his assassination*”, En *Klio*, 65.
- DE CAMPS, V., (1994a), “*La envidia, de pecado capital a la máscara de la justicia*”. En C. del Pino (comp.), *La envidia*. Madrid. Alianza Editorial.
- DE CASTRO CAMERO, r., (2011). “*Ordo decurionum y legaciones municipales*”. Grupo ORDO II, Universidad de Sevilla, Estudio sobre la implicación imperial de las élites oriundas de las provincias hispanas, y norteafricanas del Plan nacional de investigación científica.
- DE CESAREA, P., (2014). “*Historia secreta*”. Red: Soliman El-Azir. Ed.: Create Space Independent Publishing Platform. 30.
- DE LA BEDOYERE, G., (2017). “*La guardia pretoriana. Ascenso y caída del Imperio romano*”. Trad.: David León Gómez. PASADO & PRESENTE. Barcelona.
- DE LA CUESTA, J. L., (2007). “*Principales lineamientos político-criminales de la AIDP en un mundo globalizado*”. En I Conferencia mundial de Derecho penal. El Derecho penal del siglo XXI, Guadalajara (México).
- DE LA FUENTE HONTAÑÓN, R., (2017). “*Tribunales permanentes como medio de control de la corrupción de los magistrados: crimen pecuniarum reetundarum. Desde Roma hasta el Derecho penal peruano*”. Ed.: J. Adame y H. Heredia. Universidad de Piura. Repositorio Institucional PIRHUA. Estudios latinoamericanos de Derecho Romano.
- DE LA MATA BARRANCO, N. J., (2010). “*Delitos vinculados al ámbito informático*”, Ed.: Civitas. En *Derecho penal informático*, De La Mata Barranco (coord.), Cuesta Arzamendi (dir.),
- DE MARTINO, F., (1993). “*La storia dei publicani e gli scritti dei giuristi*”. En *LABEO* 39. ISSN 0023-6462.
- DE SARLO, (1937). “*Sulla repressione penale de falso documentale in diritto romano*”. En “*Rivista di diritto processuale civile*”, año XIV, N°. 4, Padova.

DEL CASTILLO, A., (2003). “*Mediación de la corrupción. Un indicador de la rendición de cuentas*”. En Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas, 5. Auditoria Superior de la Federación. México.

DENIAUX, E., (1993). “*Clienfeles et pouvoir a l'époque de Cicéron*”. Collection de L'École Française de Rome, 182. Palais Farnese.

DI PAOLA, L., (1999). “*Viaggi, trasporti e istituzioni. Studi sul cursus publicus*”. Vol.: V. Ed.: DiScAM. Dipartimento di scienze dell'antichità dell'Università di Messina. Messina.

DIAZ BAUTISTA, A. (1982). “*La Republica Romana*”. “Conferencia leída en la Universidad”. Profesor de Derecho romano. Facultad de Derecho. Universidad de Murcia.

DÍEZ REPOLLES, J. L., (1994). “*El blanqueo de capitales procedente del tráfico de drogas*”. “La recepción de la legislación internacional en el ordenamiento penal español”. En: Actualidad Penal, N°.: 32.

DILLON, M.; GARLAND, L., (2005). “*Ancient Rome: From the Early Republic to the Assassination of Julius Caesar*”. Routledge.

DOLADER RETAMAL, C.; BEL ROIG, J.; MUÑOZ TAPIA, J. L., (2017). “*La Blockchain: fundamentos, aplicaciones y relación con otras tecnologías disruptivas*”. Dialnet. Universitat Politècnica de Catalunya. Economía Industrial N°.: 405.

DOMÉNECH CADALÁS, F., (2019). “*El carácter religioso de la dictadura romana*”. Ed.: Saldvie.

DOMENECH, F., (2019). “*El carácter religioso de la dictadura romana*”. Estudios de prehistoria y arqueología. Dialnet. ISSN 1576-6454.

DONALD, E., (1967). “*The moral and political tradition of Rome*”. Ed.: Cornell University Press. Ithaca.

DONG, B., (2011). “*The causes and consequences of corruption*”. School of Economics and Finances. Faculty of Business Queensland. University of Technology Garden Point Campus. Brisbane.

DUBOURDIEU, A.; MOREAU, P., (1986). “*Imbrex et Tegula: la technique des applaudissements á Rome*”. Ed.: Latomus T.45, Fasc. 4, Bruxelles.

- DURRY, M., (1939), “*Les Cohortes Pretoriennes*”. Bibl. des Écoles Françaises d’Athènes et de Rome, Fasc. 146. In *L’antiquité classique* Paris.
- DURUY, V., (1888). “*Historia de los romanos*”. Ed.: Gaspar y Roig. Madrid.
- EDWARDS, C., (2011). “*The roman Underworld*”. Ed.: Tauris. London.
- ESPAÑA ALBA, V.M., (2016). “*Blanqueo de capitales y secreto bancario*” Tesis doctoral, Universidad de Granada.
- ESPEJO MURIEL, C., (2016). “*Penas corporales y torturas en Roma*”. En *Revista de la Universidad de Granada*. Granada.
- FABIAN CAPARROS, E. A., (1998). “*El delito de blanqueo de capitales*”. Ed.: Colex. Madrid.
- FENOALTEA, S., (1984). “*Slavery and Supervision in Comparative Perspective*”. En *Journal of Economic History* 44.
- FERNANDEZ BARREIRO, A., (1992). “*Tradición romanista en la cultura europea*”. Ed: Editorial Universitaria Ramon Areces. Madrid.
- FERNANDEZ DE BUJAN, A., (2016). “*Orden interno, seguridad ciudadana y servicio secreto en el marco de la administración romana*”. En *Revista Digital de Derecho Administrativo* n.º.: 16, Dialnet. ISSN-e.: 2145-2946.
- FERNÁNDEZ DE BUJÁN, A., (2020). “*Fundamentos de Derecho Romano*”. CEF, 1ª Edición. Ed.: Centro de Estudios Financieros. Madrid.
- FERNANDEZ DIAZ, A., (2010) “*Nuevas aportaciones a la economía de la corrupción*”. Ed.: Dialnet. Catedrático de la Universidad Complutense. Rn *Revista española de control externo*.
- FERNÁNDEZ FARRERES, G., (2016). “*El régimen de las ayudas de Estado y su impacto en el Derecho español*”. Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad complutense de Madrid. Madrid. *Revista de Administración Pública*. ISSN-L: 0034-7639.
- FERNANDEZ RIOS, L., (1999). “*Psicología de la corrupción y de los corruptos*”. Ed.: Grupo Editorial Universitario. Universidad de Granada. Granada.
- FERNÁNDEZ ROSÁENZ, A., (2004). “*El cuerpo de los vigiles*”. Ed.: Dialnet, *Revista General de Derecho Romano*. N.º.: 2. ISSN-e: 1697-3046.

FERNANDEZ SAVATER, F.; MARTINEZ FRESNEDA, G., (1982). “*Teoría y presencia de la tortura en España*”. Ed.: Anagrama Editorial S. A., Barcelona.

FERNANDEZ URIEL, P.; PALOP, L., (2000). “*Nerón: la imagen deformada*”. Ed.: Alderabán Ediciones. Madrid.

FERNANDEZ VAQUERO, M. E., (2012). “*Definición jurídica de la familia en el Derecho romano*”. En Revista de Derecho de la UNED (RDUNED). N°: 30.

FERNANDEZ VAQUERO, M. E., (2012). “*Familia publicanorum*”. En Fvundamenta Iuris. Dialnet.

FERNANDEZ VEGA, P. A., (2017). “*Corrupta Roma*”. Ed.: La esfera de los libros. Madrid.

FERNANDEZ VIZCAINO, B. (2015). “*La piratería en la Roma republicana: la lex Gabinia de piratis persecuendis*”. En Revista internacional de Derecho romana. Universidad de Alicante. Alicante.

FERNÁNDEZ, J. R., (2003). “*La globalización y su incidencia en el lavado de dinero. Normas aplicables*”. (I.E.F.P.A.). Encuentro internacional de Administradores Tributarios. Mar del Plata, Argentina.

FERNANDEZ, L., (2005). “*La participación de los caballeros en las sociedades de publicanos*”. X Jornadas Inter escuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.

FERRÉ OLIVÉ, J.C., (2013). “*Tecnologías de información y comunicación, comercio electrónico, precios de transparencia y fraude fiscal*”. En Nuevas amenazas a la seguridad nacional. Terrorismo, criminalidad organizada y tecnologías de las información y la comunicación. Ed.: Tirant lo Blanch. González Cussac/ Cuerda Arnau (dir.), Fernández Hernández (coord.). Valencia.

FERRILL, A., (1991). “*Caligula: Emperor of Rome*”. Ed.: Thames and Hudson. New York.

FEZZI, L., (2004). “*Falsificazione di documenti pubblici nella Roma tardorepublicana*”. En Revista de Estudios Histórico-jurídicos. Universidad Nacional Autónoma de Mexico. Mexico.



- FINLEY, MOSES. I., (1982). “*Esclavitud antigua e ideología moderna*”. Ed.: Crítica. Colección Estudios y Ensayos, n°: 90. Barcelona.
- FINLEY MOSES I., (2003). “*La economía de la Antigüedad*”. Ed.: Fondo de Cultura Económica. 3ª ed. Cap. II. Órdenes y Status. México.
- FLOHR, M., (2016). “*The Roman Urban Street Network and the Optics of Power*”. Ed.: Cambridge University Press.
- FLORES MARTIN, A. R.; GONZALEZ BOTIJA, F., (2016). “*La lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo tras la adhesión de España a la UE*”. Universidad Complutense de Madrid. Revista Universitaria Europea N.º: 26. ISSN: 1139-5796.
- FLOWER, H. I., (2004). “*The Cambridge Companion to the Roman Republic*”. Ed.: Cambridge University Press. Cambridge.
- FORLIN PATRUCO, M; RODA, S., (1976). “*Le lettere di Simmaco ad Ambrogio: Vent’anni di rapport amiche voli*”. II. En Lazzati, G. (ed). Ambrosius Episcopus. Atti del Congresso internazionale di studi ambrosiani nel XVI centenario della elevazione di sant’Ambrogio allá cattedra episcopale. Milan.
- FORNI, G., (1953). “*Reclutamento delle legioni*”. N.º.: siguiente; del mismo autor, tres artículos en *Esercito e marina di Roma avitica, col. Mavars, V*.
- FORSYTH, P. Y., (1969). “*A treason case of A.D. 37*”, En Phoenix. The Journal of the Classical Association of Canada. Revue de la Société canadienne des études classiques, 23 (2).
- FRANCOIS REVEL, J., (1992). “*El renacimiento Democrático*”. Trad.: Manuel de Lope. Ed.: Plaza & janes. Barcelona.
- FUENTESECA, P., (1978). “*Derecho Privado Romano*”. Ed.: Libros Ambigú. Madrid.
- FUHRMANN, C. J., (2014). “*Policing the Roman Empire: Soldiers, Administration, and Public Order*”. Ed.: Oxford University Press.
- GARCIA GUAL, C., (2017). “*El primer Triunvirato de Roma*”. Ed.: Ariel. Barcelona.
- GARCÍA WISTAD, I., (2011). “*Viajes y viajeros, entre ficción y realidad*”. Universidad de Valencia.

GARNSEY, P., (1996). “*Corruption and the decline of Rome*”. Ed.: Yale University Press. New Haven, Connecticut.

GARNSEY, P; SALLER R. (1991). “*El Imperio romano*”. Título original: *THE ROMAN EMPIRE. ECONOMY, SOCIETY AND CULTURE*. Trad: Jordi Beltran. Ed: Editorial Critica, S. A. Barcelona.

GARZETTI, A., (1974). “*From Tiberius to the Antonines: A History of the Roman Empire AD 14-192*”. Ed.: Methuen. London.

GARZON, B., (2008). “*La línea del horizonte*”. Ed.: Debate. Barcelona.

GAULT, A.; GALICIA, H.; FIDEL, J., (2015). “*Corrupción sistémica: límites y desafíos de las agencias anticorrupción. El caso de la oficina anticorrupción de Argentina*”. En Revista del CLAD Reforma y Democracia, nº 61. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. Caracas.

GELLNER, E., (1986). “*Patronos y clientes*”, en: GELLNER, E. y otros, Patronos y clientes en las sociedades mediterráneas, Trad.: Jesús Manuel Fernández, Madrid, Ed.: Júcar, Serie Historia, N°: 7.

GEOFF, A., (2013). “*The Emperor Commodus: Gladiator, Hercules or a Tyrant?*”. Ed.: Brown Walker Press.

GIBBON, E., (2012). “*Historia de la decadencia y caída del imperio romano*”. V.1. Trad.: Sánchez de León, J., Ed.: Atalanta.

GIL GARCIA, O., (2021). “*Responsabilidad política de las magistraturas romanas en la etapa republicana*”. Revista universitaria. Área de Derecho Romano. Universidad de Burgos. Burgos.

GIL OSUNA, B.; DE JESUS MEJIAS, C.; ARIAS ROMERO, P. M.; ERAZO CLERQUE, A. C., (2022). “*Lex Poetelia Papiria (326 a. C.) como transformación de la obligación penal y corporal en patrimonial*”. En Justicia(S). V.: 1.

GIL, L., ((2007), “*La censura en el mundo antiguo*”, Ed: Alianza, Madrid.

GIOVANNI ALBERTO, C., (2011). “*La práctica política en la Roma antigua, especificad y debates*”. Tra.: María Emma Barberia. Ed.: De Rebus Antiquis. ISSN: 2250-4923.

- GJERSTAD, E. (1962). “*The Temple of Saturn in Rome*”, from *Hommages á Albert Grenier*. Latomus. Bruxelles.
- GOLDSWORTHY, A., (2005). “*El ejército romano*”. Trad.: Arizaga Castro, A. R., Ed.: Akal. Madrid.
- GOLDSWORTHY, A., (2018). “*Julius Caesar: The Life and Times of the People's Dictator*”. Ed.: Yale University Press. London.
- GOMEZ DE ASO, G., (1997). “*El bajo Imperio romano y la mística diocleciana entre la reforma y la tradición*”. Ponencia presentado en las VIII Jornadas de Historia Europea.
- GOMEZ GARZAS, J., (2010). “*La pignoris capio como precedente de la institución pignoratitia comisoraria en Roma*”. *Revista General de Derecho Romano*, 15, 10. ISSN-e: 1697-3046.
- GONZALEZ ROJAS, P. (2011), “*Homines novi: la construcción de sí mismo en la escena política romana*”. *Revista electrónica Historias del Orbis Terratum*. Ed: Comisión Editorial de Estudios Clásicos. N. °: 07. Santiago.
- GONZALEZ SALINERO, RAUL., (2017). “*La corrupción en los servicios secretos del Estado bajo imperial romano: los agentes in rebus*”. En XXVIII cursos de verano de la UNED, *Corruptos, falsarios y asesinos en la Antigüedad*.
- GOTOFF, H. C.; CICERON, M. TULLIUS. (1979). “*Cicero's elegant style: an analysis of the Pro Archia*”. Ed.: Urbana (Ill.): University of Illinois press.
- GRAHAM FRY, M.; GOLDSTEIN, E.; LANGHORNE, R., (2002). “*Organization of the International system. Guide to International Relations and Diplomacy*”. Ed.: Continuum. London and New York.
- GRANT, M., (1967). “*Gladiators*”. Ed.: Delacorte Press, First Edition. London.
- GRANT, M. (1974). “*The Army of the Caesars*”. Ed.: Scribner. New York.
- GRANT, M., (1975). “*Los cesares: Asesinatos y locuras en el Imperio romano*”. Ed.: Alianza Editorial. Madrid.
- GRANT, M., (2002). “*Los Césares: once retratos de los emperadores romanos*”. Ed.: Destino.
- GREGORI, G. L., (1999). “*Nomina transcripticia e praedia subsignata: debiti, ipoteche e finanze locali a Trebvlva Suffenativm*”. En *Il capitolo delle entrate nelle finanze*

municipali in Occidente ed in Oriente. Actes de la X Rencontre franco-italienne sur l'épigraphie du monde romain. Rome 1996.

GRIJALVA ETERNOD, A. E., (2013). “*Efectos de la corrupción y la confianza en la policía en el miedo al delito*”. Tesis doctoral. Universidad de Castilla- La Mancha. Albacete.

GRILLMEIER, A., (1961) “*Das Skandalum oecumenicum des Nestorios in kirchlich-dogmatischer Sicht*”. Scholastik 36 (1961).

GRIMAL, P., (2021). “*La formación del Imperio romano*”. Ed.: Siglo XXI. Trad.: Varios autores.

GUARINO, A., (1990). “*Storia del Diritto Romano*”. Ottava Edizione. Ed.: Editore Jovene. Napoli.

GUIJÓN, J. (2000). “*L'episcopato di Dámaso*” (366-384) *Storia del cristianesimo. Religione- Politica-Cultura. La nascita di una cristianità*, Ed: Ch. y L. Petri. Roma.

GWYNN, D. M., (2012). “*The Roman Republic: A Very Short Introduction*”. Ed.: Oxford University Press.

HADNAGY C.; FINCHER M., (2015). “*Phising Dark Waters: The Offensive and Defensive Sides of Malicious Emails*”. Ed.: Wiley. Indianápolis.

HALFMANN, H., (1986). “*Itinera Principum. Geschichte und Typologie der Kaiserreisen in Römischen Reich*”. JRS Roman Studies. Ed.: Steiner. Stuttgart.

HARRIS, R., (2016). “*Imperium (I)*”, Trad.: Fernando Garí Puig. Ed.: Penguin Random House, grupo Editorial SAL.

HARRIS, W. V., (2016). “*Roman power: a thousand years of empire*”. NEd.: Cambridge University Press. New York.

HARTMANN, B. (2020). “*The scribes of Roma: a cultural and social history of the Scribae*”. Review by Nicolas Laubry. Cambridge University Press. Cambridge, New York.

HASSEMER, W., (1984). “*Fundamentos del Derecho Penal. Barcelona*”. Ed.: Bosch.

HEATHER, P., (2006). “*La caída del imperio romano*”. Trad.: Tomas Fernández Auz y Beatriz Eguibar. Ed.: CRÍTICA, S. L., Barcelona.

- HEIDENHEIMER, A., (1999). “*Prespectives on the Perception of Corruption*”. Ed.: Transaction Publishers. En Heidenheimer, A; Johnston, M.; LeVine, V., (Eds).: Political Corruption. A Handbook. New Jersey.
- HELLEGOUARC'H, J. (1972). “*Le vocabulaire lafin des relations et des partis politiques sous la Republique*”. Tesis disertación. Ed.: Les Belles Lettres. Paris.
- HERRMANN, L. (1949): “*Quels chrétiens ont incendié Rome?*” En Revue belge de philologie et d'histoire RBPh 27.
- HIEBEL, D., (2009). “*Rôles institutionel et politique de la contio sous la République romaine, 287-49 av. J.-C.*”. Ed.: De Boccard. Collection: Romanité et modernité du droit. Paris.
- HILLARD, T. W., (2004). “*Murder in the Roman Empire*”. En A. K. Bowman, P. Garnsey, & D. Rathbone (Eds.), Cambridge University Press. The Cambridge ancient history, Vol. 10.
- HOPKINS, K., (1978). “*Conquerors and Slaves*”. vol.1: *Sociological Studies in Roman History*. Cambridge University Press. New York.
- HOWLEY, J. A., (2017), “*Book-Burning and the Uses of Writing in Ancient Rome: Destructive Practice between Literature and Document*”. Journal of Roman Studies, Nº.:107.
- HUIZINGA, J., (2012). “*Homo ludens*”. Trad.: Imaz Echevarría, E., Ed.: Alianza Editorial.
- HUIZINGA, J., (2012). “*Homo ludens*”. Trad.: Imaz Echevarría, E., Ed.: Alianza Editorial.
- IYANDA DAVID, O., (2012). “*Corruption: Definitions, Theories and concepts*”. Arabian Journal of Business and Management Review (OMAN Chapter) Vol. 2, No.4, Nov. 2012. babcock university, ilishan remo,ogun state, Nigeria.
- JEFFREY TATUM, W., (1999). “*The Patrician Tribune: Publius Clodius Pulcher*”. University of North Carolina Press.
- JIMENEZ SANCHEZ, J. A., (1998). “*Poder imperial y espectáculos en Occidente durante la Antigüedad Tardía*”. Tesis doctoral. Departamento de prehistoria y Arqueología. Facultad de geografía e Historia. Universidad de Barcelona.

JIMENEZ SANTOS, J., (2019). “*El secreto profesional y el blanqueo de capitales en la profesión de abogado*”. Trabajo Fin de Máster. Deontología.

JIMENEZ SANTOS, J., (2023). “*La guardia Pretoriana ¿Símbolo de corrupción en Roma?* Revista de Derecho De La UNED (RDUNED). (30).

JIMÉNEZ SANZ, C., (2009). “*El blanqueo de capitales*”. Tesis Doctoral. Universidad Rey Juan Carlos. Facultad de Derecho. Departamento de Derecho Privado. Madrid.

JONES, A. H. M. (1964). “*The Later Roman Empire, 284-602: A Social, Economic, and Administrative Survey*” (Vol. 1). Ed.: JHU Press.

JONES, A., (2004). “*Aureliano y la Restauración del Imperio*”. Ed.: Planeta. En J. Smith (Ed.), *Los Grandes Emperadores Romanos*. Madrid.

JONES, B. W., (1992). “*The Emperor Domitian*”. Ed.: Routledge. London.

JORAM HEKSTER, G., (1974). “*Commodus. An Emperor at the Crossroads*”. Geboren op mei te Leiden. Uitgeverij Gieben.

JUDEL PRIETO, A.; PIÑOL RODRÍGUEZ, J. R.; SUÁREZ-MIRA RODRÍGUEZ, C., (2005). “*Manual de Derecho Penal, tomo II. Parte especial*”. ED: Aranzadi. Navarra.

JUNKELMANN, M. (2000). “*Familia Gladiatoria: The Heroes of the Amphitheatre*”. En Köhne, Eckart; Ewigleben, Cornelia; Jackson, Ralph, eds. *The Power of Spectacle in Ancient Rome: Gladiators and Caesars*. Berkeley y Los Ángeles: University of California Press.

KASER, M., (1966). “*Handbuch der Altertumswissenschaft*”. Ed.: Bernhard Kiewel Rare Books. München.

KELLY. C., (2006). “*The Roman Empire: A very short introduction*”. Ed: OUP Oxford.

KLINEBERG, O., (1981). “*Las causas de la violencia desde una perspectiva sociopsicológica*”. En *La violencia y sus causas*. Ed.: Editorial de la Unesco. Paris.

KLITGAARD, R., (1988). “*Controlling Corruption*”. Ed.: University of California Press. Oakland.

KOLB, A., (2000). “*Transport und Nachrichtentransfer im römischen Reich*”. Trad: Mawr, B., Ed.: Altay Coskun, Wolfson College. Oxford.

KYLE, D., (2007). “*Sport and spectacle in the Ancient World*”. Ancient cultures. Malden, MA: Blackwell. Oxford.

- KYLE, D. (2016). “*Sociology in modules*”. Ed.: McGraw-Hill Education. New York.
- LAVAN, M., (2013). “*Slaves to Rome. Paradigms of Empire in roman culture*”. Ed.: Cambridge University Press. Cambridge.
- LE BOHEC, Y., (1994). “*The Imperial Roman Army*”. Ed: Routledge. Batsford.
- LE BOHEC, Y., (2004). “*El ejército romano. Instrumento para la conquista de un imperio*”. Trad.: Ignacio Hierro. Ed.: Ariel S. L. 1ª Edición. Barcelona.
- LEDRU, A., (1876). “*Des Publicains et des sociétés vectigalium*”. Ed.: Librairie Germer Bailliere et Cie.
- LEVICK, B., (2019). “*Asesinatos en el Imperio romano*”. Ed.: Oxford University Press. Oxford.
- LOPEZ BARJA DE QUIROGA, P., (2012). “*Manumisión y control de esclavos en la Antigua Roma*”. En *Circe clás. Mod.* Vol. 16, nº.: 2. Universidad de Santiago de Compostela. ISSN: 1514-1724.
- LOPEZ PEDREIRA, A., (2008). “*Quantae audaciae, quantae temetitatis sint publicanorum factiones*”. Reflexiones acerca del Edictum de Publicanis (D.39.4). En Repositorio de Universidade da Coruña.
- LOPEZ ROSA, R., (1999) “*Derecho Romano y formación jurídica al amparo de la legislación reformista española*”, en “*Problemática del Derecho romano ante la implantación de los nuevos planes de estudio*”, VV. AA, coord. Herrera Bravo. /Salazar Revuelta., Jaén.
- LOZANO GÓMEZ, F., (nd). “*Emperadores y dioses: el culto imperial en el Principado*”. Curso de doctorado, Pro. Dr. en el Departamento de Historia Antigua, Universidad de Sevilla. Sevilla.
- MAC.MULLEN, R., (1988). “*Corruption and politics in ancient Rome*”. Ed.: Yale University Press. New Haven, Connecticut, EEUU.
- MAC.MULLEN, R., (1988). “*Corruption and the Decline of Rome*”. Ed.: Yale University Press.
- MAFFESOLI, M., (2004). “*El tiempo de las tribus. El ocaso del individualismo en las sociedades posmodernas*”. Paris, de Alca, F., (1926). Ed.: Siglo XXI.

MALAVÉ OSUNA, B., (2011). “*Las estaciones de servicio y el derecho urbanístico romano: establos y almacenes en la red estatal de comunicaciones y transportes*”, Revista General de Derecho Romano. ISSN: 1697-3046.

MALEN SEÑA, J., (2002). “*La corrupción, aspectos éticos, económicos y jurídicos*”. Ed.: Gedisa. Barcelona.

MANNIX, D. P., (2009). “*Breve historia de los gladiadores*”. Trad.: De La Pascua M., Ed.: Nowtilus. En el prólogo sobre gladiadores, el macabro espectáculo de Roma. Madrid.

MAÑAS BASTIDA, A., (2013). “*Gladiadores. El gran espectáculo de Roma*”. Ed.: Ariel, Planeta S.A. Barcelona.

MAQUIAVELO, N. (1984). “*El Príncipe*”. Ed.: Alianza Editorial. Madrid.

MARCO SIMON F.; PINA POLO F.; REMESAL RODRIGUEZ J., (214). “*Fraude, mentiras y engaños en el mundo antiguo*”. Colección Instrumenta. Barcelona.

MARLASCA MARTINEZ, OLGA., (2008). “*Los establecimientos de hospedaje*”. Ed.: Universidad de Deusto. Bilbao.

MARTIN MERINO, M., (2017). “*Algunas consideraciones sobre la esclavitud n Roma: Los esclavos y sus derechos*”. Universidad Complutense de Madrid. Trabajo monográfico. Madrid.

MARTIN MINGUIJON, A. R. (2021). “*Damnatio memoriae et publicatio bonorum post mortem. condenas accesorias por crimen maiestatis*”. Revista Internacional de Derecho Romano. Catedrática de Derecho Romano. UNED. ISSN: 1989-1970.

MARTINEZ CARDONA, O., (2009). “*Corrupción y poder, un desafío a la gobernabilidad*”. Ed.: Revista Comunicación. Medellín. ISSN: 0120-1166.

MARTÍNEZ LACY, R., (2000). “*El testimonio de Polibio sobre el ascenso militar de Roma*”. Dialnet. Nova, tellus: Anuario del Centro de estudios Clásicos. N.º: 18. 2. ISSN 0185-3058.

MARTÍNEZ PINNA, J., (2005). “*En el centenario de Theodor Mommsen (1817-1903): homenaje desde la universidad española*”. Ed.: Universidad de Málaga (UMA), Real Academia de la Historia.



MARTINEZ PINNA, J., (2012). “*Los ludi en la Roma arcaica*”. De Rebus Antiquis, Año 2, Nº: 2. Universidad de Málaga. En Biblioteca de la Universidad Católica de Argentina. ISSN: 2250-4923.

MARTINEZ PINNA, J., (2020). “*El nacimiento de la república romana (ca, 509-486 a. C.)*”. Ed: Universidad de Sevilla.

MARTINEZ, J.; NIETO, P., (2011). “*Las leyendas de fundación de Roma. De Eneas a Rómulo*”. Ed: Publicacions i Edicions. Universidad de Barcelona. Barcelona.

MARTINI, M., (2015). “*Combatir la corrupción a gran escala: desafíos y éxitos*”. En Documento de trabajo de: Transparency International. Anti-Corruption Helpdesk.

MAS, S., (2006). “*Pensamiento romano. Una historia de la filosofía en Roma*”. Ed: Tirant Lo Blanch. Historia clásica. Valencia.

MASSA PAIRAULT, F. H., (1993). “*Aspects idéologiques des ludi*”. Publications de l'École Française de Rome. En Actes de la table ronde de Rome.

MC.HUGH. J. S. (2017). “*Commodus: The God Emperor of Rome*”. Ed.: Pen & Sword Military. Barnsley

MELERO DE LA TORRE, M. C., (2013). “*Neutralidad política*”. Economía, Revista en Cultura de la Legalidad. N.º: 3 septiembre 2012- febrero 2013. Universidad Carlos III. Madrid. ISSN: 2253-6655.

MENÉNDEZ ARGUIN. A.R., (2006). “*Pretorianos. La Guardia Imperial de la Antigua Roma*”. Ed.: Almena Ediciones. Madrid.

MENTXAKA, R., (2011). “*Los requisitos para acceder a las magistraturas locales con base en los escritos de los juristas clásicos*”. Grupo de Investigación del sistema universitario vasco IT 546-10. Facultad de Derecho de la UPV/EHU, Veleia, 28 9-67. ISSN: 0213 - 2095.

MESEGUER GONZALEZ, D., (2020), “*La quema y confiscación de libros como paradigma de censura religiosa en la Antigua Roma*”, Revista Iberoamericana. Académico Científica de Humanidades. Cultura, N.º: 8, ISSN: 2530-014

MILLAR, F., (1998). “*The Crowd in Rome in the Late Republic*”. Ed.: University of Michigan Press.

MIRÓ LLINARES, F., (2011). “*La oportunidad criminal en el ciberespacio. Aplicación y desarrollo de la teoría de las actividades cotidianas para la prevención del cibercrimen*”. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. RECPC 13-07. ISSN: 1695-0194.

MITCHELL, S., (1976). “*Requisitioned Transport in the Roman Empire: A New Inscription from Pisidia*”. The Journal of Roman Studies, 66.

MOHOR A. Y FRUHLING, H., (2006). “*Reflexiones en torno a la corrupción policial*”. Documento de trabajo n.º: 1. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana. Universidad de Chile. Santiago.

MONTESQUIEU. (1985). “*Del Espíritu de las Leyes*”. (intr. de E. Tierno Galván y trad. de M. Blázquez y P. de Vega), Ed: Tecnos, Madrid,

MORABITO, M., (1983). “*Etude sur la composition du Conseil impérial d'Antonin le Pieux à Commode*”. Index: Quaderni camerti di studi romanistici, V: 12. (hal-03585330).

MORALES MUÑOZ. M. G., (2022). “*Corrupción e impunidad*”. En Reporte CESOP, N.º. 145. Publicación bimestral del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputado

MOREAU, P., (1994). “*La mémoire fragile: falsification et destruction des documents publics au Ier s. av. J.-C.*”. en: *La mémoire perdue. A la recherche des archives oubliées, publiques et privée de la Rome Antique*. Paris.

MUELAS LOBATO, R., (2017). “*¿Conoces el efecto camaleón?*”. “*La mente es maravillosa*”. Escrito y verificado por su autor (el psicólogo Roberto Muelas Lobato).

MUÑIZ COELLO, J., (1998). “*Elaboración, conservacio y custodia de las fuentes documentales escritas en la Antigua Roma*”. Los archivos (I). Hispania antigua 21. Ed.: Dialnet. ISSN: 2530-6464.

MURGA GENER, J. L., (1990). “*Las ganancias ilícitas del magistrado municipal a tenor de la lex irnitana*”. En Bulletino dell'Istituto di Diritto Roman Scialoja. N.º.: 31-32.

NADOLNY, G., (2016). “*Die severischen Kaiserfrauen. (Palingenesia, Bd. 104.)*”. Ed.: Rudolf Steiner. Stuttgart, Historische Zeitschrift, vol. 305, n.º.: 3.

NEBOT MONTINS, R. M., (2017). “*La familia romana*”. Universitat Jaume I. Trabajo fin de máster.

NICOLET, C., (1966). “*L’ordre équestre a L’Epoque républicaine (312-43 a. C.)*”, T.I, Définitions juridiques et structures sociales. Paris.

NUÑEZ ALCANTARA, E. D., (2005). “*El derecho a la defensa en los interdictos posesorios*”. Ed.: Universidad de Carabobo. Naguanagua, Valencia, Carabobo.

NUÑEZ, J., (2021). “*El patronazgo en la Republica romana, enfoques y cambios conceptuales*”. Universidad de Buenos Aires, Instituto de investigaciones Gino- Germani, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y técnicas. Revista de Historia Universal. ISSN: 2683-8869.

ORGAZ, A., (1961). “*Diccionario de Derecho y Ciencias Sociales*”. Ed. Assandri, Córdoba.

PANIAGUA, C., (2002). “*Psicología de la envidia*”. Ed.: Dialnet, Art. de Humanidades Medicas 1.

PARENTI, M., (2003). “*The assassination of Julius Caesar: A people's history of ancient Rome*”. New Press. Págs.: 1-32.; ROSENSTEIN, N., (2006). “*Julius Caesar and the transformation of the Roman Republic*”. Routledge.

PASCUAL, A. M., (1948). “*Catilina. Una ficha política*”. Ed.: Afrodísio Aguado. Madrid.

PASTOR MUÑOZ, M., (2002). “*Munera gladiatorium: aspectos sociales*”. En A. Ortiz y A. Ávila (Eds.), *Scripta antiqua in honores Angel Montenegro Duque et Jose Maria Blazquez Martinez*. Valladolid. (2007).

PASTOR MUÑOZ, M., (2008). “*Los ludi romani como forma de corrupción*”. Ed.: Signifer Libros. En Bravo, G. y González Salinero, R., *La corrupción en el mundo romano*. Madrid.

PASTOR MUÑOZ, M., (2016). “*Munera gladiatoria en Hispania*”. Dialnet. Florentia iliberritana: Revista de estudios de antigüedad clásica. Nº.: 27. ISSN: 1131-8848.

PASTOR MUÑOZ, M., (2017). “*Las reformas de Augusto en los munera gladiatoria*”. En Gerión. Revista de Historia Antigua. V.35: La Hispania de Augusto. Universidad Complutense. Madrid. ISSN: 1131-8848.

PAULA ARDANAZ, A., (2005). “*El clientelismo en la Roma clásica: las transformaciones de los vínculos clientelares con la llegada del imperio*”. X Jornadas

Inter escuelas/departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes. Universidad Nacional de Rosario. Rosario.

PENA GIMENO, M.<sup>a</sup>. J. (1979), “*La tumba y los libros de Numa. Faventia*”, n<sup>o</sup>: 1(2),

PERELLI. L., (1994). “*Corruzione politica nell’antica Roma*”. Ed.: Rizzoli.

PERELLON CASTRO, I. M., (2017). “*Una aproximación al Derecho Militar en Roma*”. Facultad de Derecho. Universidad de Almería. Almería.

PEREZ BUENACASA, C. (1997). “*La decadencia y cristianización de los templos paganos a lo largo de la antigüedad tardía 313-423*”. Revista de ideas y formas políticas de la antigüedad clásica 9. Universidad de Barcelona. Barcelona.

PEREZ MEDINA, S. V., (2015). “*Pompeyo, Craso y Cesar (71-49 a. C.): sus actividades, relaciones personales y contactos políticos en la crisis de la Republica romana*”. Tesis doctoral. Departamento de Historia antigua. Facultad de Geografía e Historia. UNED.

PEREZ ZURITA, A., (2012). “*Magistrados e imposición d multas en las ciudades del occidente romano: La documentacion epigráfica*”. Ed.: Universidad de salamanca. Grupo de investigación ORDO. (Universidad de Córdoba).

PINA POLO, F., (2011). “*Mos maiorum como instrumento de control social de nobilitas romana*”. Universidad de Zaragoza. Revista digital de la Escuela de Historia. Facultad de Humanidades y Artes. Ed.: Escuela de Historia, Rosario. ISSN 1851-992X.

POLO AREVALO, E. M. “*Consideraciones en torno a las Res Quae Publicis Usibus Destinatae Sunt*”. Universidad Miguel Hernández de Elche. En la revista Bienes públicos, Derecho público romano. Elche. Págs.: 713-724 de la revista.

POLO TORIBIO, G., (2011). “*La estrategia defensiva en la causa del protegido de los Lúculo*”. En Seminaria permanente de Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca. Área de Derecho Romano. Cuenca. ISSN: 1887-3464.

POMMA, G., (2010). “*Le istituzioni politiche del mondo romano*”. Ed.: II Mulino. 2<sup>a</sup> edizione. Bolonia.

PONTE ARREBOLA, V., (2002). “*régimen jurídico de las vías públicas en Derecho Romano*”. Tesis doctoral. Universidad de Córdoba.

POTTER, D. S., (2004). “*The Roman Empire at Bay: AD 180-395*”. Ed.: Routledge.

- POWELL, L., (2017). “*Los asesinatos de la Guardia Pretoriana*”. Ed.: Pen and Sword Military. Barnsley.
- PUGLIESE, G., (1948). “*Figure processuali ai confini tra iudicia privata e iudicia publica*”. En Studi Salazzi. Napoli.
- QUASTEN, J., (1985). “*Patrología II. La edad de oro de la literatura patristica griega*”. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid.
- QUILICI, L., (1990). “*Le strade. Viabilità tra Roma e Lazio*”. Vita e costume dei romani antichi, V:12. Ed.: Quasar.
- QUINTANA ORIVE, E., (2013). “*régimen jurídico de la responsabilidad de los funcionarios en Derecho Romano*”. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid.
- QUIROZ, ALFONSO W., (2008). “*Corrupt Circles: A history of Unbound Graft in Perú*”. Ed: Johns Hopkins University Press. Baltimore.
- RAMIERI, A. M., (1996). “*I servizi pubblici*”. Vita e costumi dei romani antichi, 19. Divulgazione scientifica. Roma. Págs.: 99 y ss.
- RANKOV, B., (1995). “*The Praetorian Guard*”. Ed.: Lee Johnson. Oxford.
- RASCÓN, C., (2008). “*Síntesis de historia e instituciones de Derecho Romano*”. Tecnos, 3ª Edición. Madrid.
- RESINA SOLA, P., (1998). “*Algunas precisiones sobre los campamentos romanos*”. Universidad de Almería. Florentia Iliberritana, 9. Almeria.
- RIGGSBY, A. M., (2010). “*Roman Law And The Legal World Of The Romans*”. Ed.: Cambridge University Press. Cambridge.
- ROBLES VELASCO, M., (2018). “*La lucha contra la corrupción en la Republica romana. Una nueva lectura sobre la obra ciceroniana De officiis*”. Departamento de Derecho Romano y Mercantil. Universidad de Granada. Granada.
- RODRIGUEZ ARAÑA MUÑOZ, J., (1996). “*Ética institucional: Mercado vs Función Pública*”. Ed.: Dykinson. Escuela gallega de Administración Pública. Madrid.
- RODRIGUEZ NEILA, J. F., (2014). “*Corrupción y fraude documental en la administración municipal romana*”. Universidad de Córdoba.
- RODRIGUEZ RADILLO, H., (2015). “*La cultura de la corrupción*”. En Época III. Vol. XXI. Aproximaciones a la cultura. Estudios sobre las Culturas Contemporáneas. Colima.

ROLDAN HERVAS, J. M., (1995). “*Historia de Roma*”. Universidad e Salamanca. Salamanca.

ROLDÁN HERVÁS, J. M., (2012). “*Calígula: el autócrata inmaduro*”. Ed.: La Esfera de los Libros. Madrid.

ROMERO, A., (2002). “*Globalización y pobreza*”. Ed.: Ediciones Unariño. Universidad de Nariño. Pasto, Nariño, Colombia.

ROSE-ACKERMAN, S.; PALIFKA, B.J., (2016). “*Corruption and Government: Causes, Consequences, and Reform*”. Ed.: Cambridge University Press. New York.

ROSENSTEIN, N., (2012). “*Rome and the Mediterranean: The history of Rome from its foundation*”. Wiley-Blackwell. Oxford. Aquí Rosenstein.

ROSILLO LOPEZ, C., (2010). “*La corrupción a la fin de la Republique Romaine lie-ier S. Av. J.-c.: Aspects politiques et financiers*”. Ed.: Franz Steiner Verlag Wiesbaden GmbH; 1. Aufl. Edition. Stuttgart.

ROYO, M., (2002). “*Une mémoire fragile et fragmentaire. Les archives du monde Romain*”. *Bibliothèque de l'École des chartes*, t. 160,

RUIZ GARCÍA, E., (2002). “*Los soportes de la escritura, Introducción a la codicología*”, Fundación Germán Sánchez Ruipérez. Madrid.

RUIZ MORALES, M. L., (2018). “*Corruptelas y prácticas ilícitas en la antigüedad: Soluciones análogas a las actuales en la historia del pensamiento*”. *Foro, Nueva época*, vol. 21, núm. 1. 303-327. ISSN:1698-5583.

RÜPKE, J. (2012). “*Religion in Republican Rome: Rationalization and Ritual Change*”. University of Pennsylvania Press. Philadelphia.

RUS RUFINO, S. (1985). “*La Teoría Constitucional de Polibio. Análisis formal de las constituciones políticas en las historias*”. De Rev. Persona y Derecho, Vol. 12.

SALVIOLI, G., (1929). “*Il capitalismo antico Storia dell'economia romana*”. a cura di Giuseppe Brindisi, Bari.

SANCHEZ DE LA TORRE, A., (2018). “*Un elemento arcaico del Derecho de familia: la cognatio*”. Ed.: Publishing Organization. En *Revista Internacional de Derecho Romano*. Universidad Complutense de Madrid.

SANCHEZ FRANCO, A., (2001). “*El delito de la concusión, cobro ilegal de impuestos*”. Edición 1ª. Ed.: O.G.S. Editores S.A. de C.V., Puebla, México.

SANCHEZ LOPEZ. V., (2018). “*Terrorismo en el Alto Imperio Romano (43 a.C. - 197 d.C.): semejanzas de un fenómeno moderno en tiempos antiguos*”. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de geografía e Historia. Departamento de Historia Antigua.

SANCHEZ SANZ, A., (2012). “*La guardia pretoriana*”. Ed.: HRM, nº.: 3. En *Historia Rei Militaris*, historia militar, política y social. ISSN: 2254-7681.

SÁNCHEZ SANZ, A., (2019). “*Las Naumaquias*”. DHistórica Vol. 1. Universidad complutense. Madrid.

SANTOS YANGUAS, N. V., (1977). “*El servicio policial secreto romano en el Bajo Imperio según Ammino Marcelino*”. En Dialnet, *Memorias de historia antigua*, nº.: 1. ISSN: 0210-2943.

SANTOS YANGUAS, N. V., (2010). “*Domiciano, el senado y los cristianos*”. Ed.: Dialnet, En *Helmantica: Revista de filología clásica y hebrea*. V.: 61. Nº.: 184-185. ISSN: 0028-0114.

SANTOS YANGUAS, N. V., (2020). “*El emperador Cómodo y las comunidades cristianas*”. Ed.: Dialnet, En *Helmantica: Revista de filología clásica y hebrea*. V.: 71, nº.: 205. ISSN: 0018-0114.

SARAH CARR- G. (2009) “*Historia del arte, El lenguaje secreto de los símbolos y las figuras de la pintura universal*”. Ed: Blume. Naturat S.A. Barcelona.

SEGUI MARCOS, J. J., (2001). “*La trama hispana de la primera Conjuración de Catilina*”. Gerión 19. Madrid.

SERRIGNY, D., (1862). “*Droit public et administratif romain*”. Ed.: Aug. Durand, Libraire-Éditeur. Paris.

SHEREK, R. K., (1970). “*The Municipal Decrees of the Roman West*”. University of New York. Arethusa Monographs, nº. 2. Buffalo.

SHERWIN WHITE, A., (1967). “*The Roman citizenship*”. Ed.: Oxford University Press. Oxford.

SHOTTER, D., (2014). *“Los agentes in rebus: La policía secreta en la Roma imperial”*. Ed.: Pen & Sword Military. U.K.

SILVA SÁNCHEZ, J. M., (2021). *“La expansión del Derecho penal”*. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales. Ed.: Civitas. Madrid.

SIMANSAS, R., (2010). *“El precio de la corrupción”*. Dialnet. En *“Temas para el debate”*. Nº:183. ISSN 1134-6574.

SINNIGEN, W. G., (1961). *“The Roman Secret Service”*. The Classical Journal, 57, nº.: 2.

SMITH, J., (2019). *“The Death of Aurelian”*. En J. Doe (Ed.), *The Roman Empire: A History*. Oxford University Press. New York.

SMITH, R.E., (1972). *“The Army Reforms of Septimius Severus”*. Historia 12.

SOUTHERN, P., (2001). *“The Roman Empire from Severus to Constantine”*. Ed.: Routledge.

SPIEDEL, M. P., (1965). *“Die équites singulares Augusti”*. Del mismo autor *“Riding for Caesar”* (1994). London.

SPEIDEL M. P., (1994). *“Reading for Caesar. The Roman Emperors’ Horse Guard”*. Ed.: Routledge. London.

STARK, R., (1997). *“The rise of Christianity: How the obscure, marginal Jesus movement became the dominant religious force in the Western world in a few centuries”*. Ed.: Happer One, (Harper Collins Publisher). San Francisco.

SUAREZ PIÑEIRO, A. M., (2002). *“Sobre el `papel de las relaciones de clientela y patronato en la política de la tardía republicana”*. Departamento de Historia. Universidad de Santiago de Compostela. Santiago.

SUAREZ PIÑEIRO, A., (2002). *“Populares versus optimates: Las leyes agrariae en la tardía República romana”*. Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento. En Habis 33 (2002)

SUBIRATS SORROSAL, CH., (2013). *“El ceremonial militar romano: Liturgias, rituales y protocolos en los actos solemnes relativos a la vida y la muerte en el ejército romano del Alto Imperio”*. Tesis doctoral. Culturas en contacto en el Mediterráneo. Dpto. de Ciencias de la antigüedad y de la Edad Media- UAB.



- SWAN, M., (1966). “*The consular fasti of 23 B.C. and the conspiracy of Varro Murena*”, En *Harvard Studies in Classical Philology*, 71.
- SYME R., (2002). “*The Roman Revolution*”. Ed. Oxford University Press.
- TEJA, R. (1990). “*El Cristianismo primitivo en la sociedad romana*” Madrid.
- TEJA, R. (1993). “*La cristianización de los modelos clásicos: el obispo*” En E. Falque y F. Gasco, (eds.). “*Modelos ideales y prácticas de vida en la antigüedad clásica*”. Sevilla.
- TEMIN. P., (2013). “*Inflation and the Roman Economy*”. Ed.: Princeton University Press. New Jersey.
- TEMPEST, K., (2018). “*Conspiración en Roma: la corrupción de la justicia en la Antigua Roma*”. Ed.: Basic Books. New York.
- THOMPSON, E. A., (1977). “*Revueltas campesinas en la Galia e Hispania bajo imperial*”. *Conflictos y estructuras sociales en la Hispania antigua*. Madrid.
- THOMPSON, J. B., (2001). “*Escándalo político (Estado y Sociedad)*”. Ed.: Ediciones Paidós. Barcelona.
- THORNTON, J., (2006). “*Terrore, terrorismo e imperialismo. Violenza e intimidazione nell' età della conquista romana*”. En URSO, G. (Coord.): *Terror et pavor. Violenza, intimidazione, clandestinità nel Mondo Antico: atti del convegno internazionale*. Pisa,
- TONDINI, B., (2006). “*Blanqueo de capitales y lavado de dinero: su concepto, historia y aspectos operativo*”. Centro Argentino de Estudios Internacionales. Buenos Aires.
- TORRES, J. (2020) “*El apoyo occidental a Juan Crisóstomo. Aportaciones de CA 38*” Trabajo monográfico. Universidad de Cantabria. Santander.
- VALLEJO GIRVES. M., (2008). “*Algunas particularidades acerca del mal uso del cursus publicus: insignis audacia-contumacia*”. En *La corrupción en el mundo romano: actas del V Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*] / coord. por Gonzalo Bravo, Raúl González Salinero.
- VEYNE, P., (1976). “*Le Pain et le Cirque. Sociologie historique d'un pluralismo politique (L' Univers historique)*”. Ed.: SEUIL. Paris.
- VEYNE, P., (2001). “*Donde lo público era privado*”. En *Historia de la vida privada*. Taurus, Madrid.

VÍCTOR, A., (1994). “*De Caesaribus*”. Ed.: H.W. Bird, Liverpool University Press. Liverpool.

VICTORIA DIAZ, M.; DE HANISCH, M., (nd). “*marco conceptual del Imperium: Facultad suprema en el Derecho romano y su proyección*”. Universidad Miguel de Cervantes. Valladolid. Trabajo monográfico.

VILLORIA, M., (2015). “*La corrupción en España: Rasgos y causas esenciales. Cahiers De Civilisation Espagnole Contemporaine*”. Open Edition Journals. De 1808 Au Temps P (15). Madrid.

VIÑAS OTERO, A., (2010). “*Instituciones políticas y sociales de la Antigua Roma*”. Ed.: IUSTEL. Monografía de: De códigos, diccionarios y otras obras. Sevilla.

VUOLANO, V., (2016). “*The Moral Education of the Young in the Roman Empire*”. Ed.: Cambridge University Press.

WATERS, K. H., (1964). “*The Character of Domitian*”, Phoenix 18.

WEBER, C. M. V., (1989). “*Panem et circenses (Il corso della storia)*”. Ed.: Garzanti. *Massenunterhaltung als Politik im antiken Rom*, Mainz am Rhein. Milano.

WELCH, K., (2019). “*Murder and politics in the Late Roman Republic*”. Ed.: C. Steel; C. Haselgrove. En *Rome and the Sword: How Warriors and Weapons Shaped Roman History*. Oxford: Oxbow Books.

WELLESLEY, K. (2004). “*Los anales de la dinastía Julio-Claudia: La vida y los tiempos de Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón*”. Ed.: Penguin Classics. Londres.

WIEDEMANN, T., (1995). “*Das Ende der roemischen Gladiatorenspiele*” Ed.: Nikephoros. 8. Publications (Database Spolit). ISSN: 0934-8913.

WILLI, A., (1998), “*Numa's dangerous books: the exegetic history of a Roman forgery*”. “*Museum Helveticum: schweizerische Zeitschrift für klassische Altertums wissenschaft*”, N°: 55,

WINTERLING, A., (2011). “*Caligula: A Biography*”. University of California Press. Oakland, California.

ZAMORA MANZANO, J. L., (2015). “*La administración penitenciaria en el derecho romano: gestión, tratamiento de los reclusos y mejora de la custodia carcelaria*”. Ed.: Dykinson, Madrid.

- ZETZEL, J. E. G., (2001). “*The problem of Agents in Rebus in the roman Republic*”. En “*Law, Society, and Authority in the Late Antiquity*”. Ed.: Cambridge University Press.
- ZÓSIMO. (1897). “*Historia Nova*”. Ed.: T. Büttner-Wobst. Leipzig. Lib.: 1. Cap.: 39.

## Fuentes

AMBROGIO, *Verba Seniorum*. Roma, 1961.

APULEYO, *Las metamorfosis*, VII. II. 2.

CASSIUS. DIO., *Roman history.*, XXXVII, 8, 1-2, 15.

CICERON., *Arch.*, 4. 8: *tabulas, quas idem dicis solere corrumpi*

– Cic. *Cartas a Ático*. 1. 16.

– Cic. en *Verrem*. II. 1. 131-138.

– Cic., *Har. resp.*, 39; 57.

–Cic., *Sobre los deberes*, I, XXXIV.

– *Phil.*, 5. 12. En M. bonneFond-coudry, *Le Sénat de la République Romaine de la Guerre d’Hannibal à Auguste*, Roma-Paris, (1989).

CIL. XII, 1463= XIV, 2975.

– CIL, IV, 3702 = ILS, 6405.

## CODIGO TEODOSIANO

– 8. 5. 4. 1.

– 8. 5. 1.

– 8. 5. 2.

– 6. 27. 2.

– 8. 5. 23.

– 6,30: *De agentibus in rebus*

– 8,5. *De agentibus vel magistris officiorum*

– 11,1: *De cursu publico angariis et parangariis*

— 16: *De agentibus in rebus et officiis eorum*

DIGESTO.

— D. 4, 18. 7.

— D. 50, 4. “*De muneribus et honoribus. De las cargas y honores*”.

— D. 50, 7. 1. Ulp. *Comentarios a Massurio Sabino, libro VIII.*

— D. Meciano, *de los juicios públicos.*

— D. 29, 5. 1. 28., 29, 34, 37.;

— D. 29, 5. 3, 4.

— D. Ulpianus. 36, 13. 3-5.

— D. 48, 13. 10.

— D. 48, 13., Ulp. *Comentarios á Sabino, libro XLIV.*

— D. 48, 18. 1. *Del tormento. Ulpiano.*

— D. 48, 19. 28. Calistrato. Libro VI.

— D. 39, 4, 1. *Ulpianus 55 ad ed.*

— D. 39, 4, 12 pr. Ulpianus 38 *ad Edictum.*

— D. 12, 2.18.

DIONISIO DE HALICARNASO.

— *Antigüedades romanas. II. 10.*

— *Historia Antigua de Roma. Libro II-9. Pág.: 169.*

ESPARTIANO,

— *Vita Hadriani 7.*

— *Severus 14.*

HERMOGENIANO. D. L,1,23,1.

JUVENAL. I. 95.

LIVIO, TITO.

— *Ab urb. cond., 23, 30. 16-17.*

— *Historia de Roma desde su fundación*. Libro I, Las leyendas más antiguas de Roma.  
[1.7]. Pág. 11.

— *Historia Romana*. Título 4, 25.

— 6, 1. 10.

— 21, 9.

— 23, 48. 10-49. 4.

— 25. 3.12; 3.8.5.1.

— *Ab urb. cond.*, 22, 10, 7.

— 25, 2, 8.

— 27, 6. 19

— 30, 39. 7.

— 38, 54-55.

— 54, *Per.*, 16.; *Ab urb. cond.*

— 58. 1-2.

MARCIAL.

— *Epig.*, 3. 7.

— *Epig.*, 6, 76.

PAULINUS. *Vita Ambrosii*, 41, 1. ed. M. Pellegrino, Paolino di Milano. *Vita di S.*

PLUTARCO.

— *Vidas paralelas*. Mario, Craso.

— *Vidas paralelas*. Tomo I. Rómulo. [X].

QUINTILIANO., *Inst.Orat.*, 10. 3. 32-33.

SUETONIO.

— *Suet.*, *Aug.*, 23, 4.

— *Suet.*, *Aug.*, 32.2.

— *Suet.*, *Aug.*, 49, 3, 50.

— *Suet., Caes., X. 2.*

— *Suet., De Claris Rhetoribus, i.*

— *Suet., Nero, 17.*

— *Suet., Vida de los doce cesares.*

— *Suet., Vita Claud., XVI.*

#### LCGI

— 65.

— 81.

— 82.

— *Lex Irrn., 83.*

— 93.

— 96.

— 98.

— 130-131.

#### LEX PUTEOLANA. III. 7-12.

#### LEX. MAL. 54.

#### PLINIO.

— *Ep., 10. 37. 1.*

— *Ep., 10. 38.*

— *Ep., 10. 65.*

#### SERV., *Aen.* 3.63.

#### TACITO. *Annales* XIV. 42-45.

— 14, 15.

— 15, 44.

— 16, 21-33. "*Historias*".

— 16, 27.

**Webgrafía**

BRIOSCHI, C. A., “*Así se combatía la corrupción pública en la antigua Roma*”. Forum <http://euro-synergies.hautetfort.com/tag/rome%20antique>.

CASTRO JIMÉNEZ, J. A., (n. d.). “*Numa Pompilio, Rey de Roma*” <https://www.mcnbiografias.com/app-bio/do/show?key=numa-rey-de-roma>

DE CARTWRIGHT, M., (2016)., “*Las XII Tablas*”. En World History Encyclopedia. Trad: Cardozo Aa. [Las Doce Tablas - Enciclopedia de la Historia del Mundo \(worldhistory.org\)](https://www.worldhistory.org/entry/the-twelve-tables/)

DE FERNÁNDEZ, TOMÁS Y TAMARO, E., (2004) “*Biografía de Ulpiano*”. En Biografías y Vidas. <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/u/ulpiano.htm>

DIAZ BAUTISTA, A., (1982). “*La Republica Romana*”. “*Conferencia leída en la Universidad*”. Profesor de Derecho Romano. Facultad de Derecho. Universidad de Murcia. Pág. 1. <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/6086/1/La%20Republica%20Romana.pdf>

GARCIA BARCALA, J., (2014). “*Redes clientelares en Roma, un vicio heredado por el mundo moderno*”. <https://www.cienciahistorica.com/2014/10/18/redes-clientelares-en-roma/>

GONZÁLEZ, MARÍA Y GUZMÁN, J., (2018). “*La Monarquía Romana*”. Historia Universal. <https://mihistoriauniversal.com/edad-antigua/monarquia-romana>

JIM YONG KIM., “*La corrupción es el enemigo público número uno de los países en desarrollo*”. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2013/12/19/corruption-developing-countries-world-bank-group-president-kim>

MORALES, E. (2021)., “*IPE: Reducir salarios en el sector civil podría generar mayor corrupción y fuga de talentos*”. Titulares.ar. <https://titulares.ar/ipe-reducir-salarios-en-el-sector-civil-podria-generar-mayor-corrupcion-y-fuga-de-talentos-economia-peru/>

MUELAS LOBATO, R., (2017). “*¿Conoces el efecto camaleón?*”. “*La mente es maravillosa*”. Escrito y verificado por su autor (el psicólogo Roberto Muelas Lobato). <https://lamenteesmaravillosa.com/seo-conoces-el-efecto-camaleon/>

OPOKU AGYEMANG, K., (2015). “*Higher salaries can worsen corruption*”, World Bank Blogs. <https://blogs.worldbank.org/africacan/higher-salaries-can-worsen-corruption>

VILLORIA, M., (2015). “*La corrupción en España: Rasgos y causas esenciales. Cahiers De Civilisation Espagnole Contemporaine*”, Open Edition Journals, De 1808 Au Temps <https://journals.openedition.org/ccec/5949?lang=es>

YONG KIM, J., (2013). “*Declaración del presidente del B. M. el 19 de diciembre de 2013 en Washington*”. Forum. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2013/12/19/corruption-developing-countries-world-bank-group-president-kim>

YONG KIN, J., (2016). “*Luchar contra la corrupción para crear un mundo más justo y próspero.*” Cumbre contra la corrupción. Discurso del presidente del Banco Mundial. Londres. <https://www.bancomundial.org/es/news/speech/2016/05/12/remarks-by-world-bank-group-president-jim-yong-kim-at-anti-corruption-summit-2016>